Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXI — Buenos Aires, jueves 1º de octubre de 1953 — Número 17.494

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

6 DE AGOSTO DE 1953

422.195 — Cátedra y Clínica (Cast.). Rev. bimensual. Prop.: Laboratorios Millet, S.A.E. e I. 22.000 ejs. Bs. As., julio-agosto de 1953. (Arg.).

422.196 — St. Andrew's Scots Presbyteriana Church Magazine (Inglés). Revista mensual. Prop.: Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. 3.532 ejs. Bs. As., julio-agosto de 1953. (Arg.).

422.197 — Arbolitos Argentinos. Prop.: Zelik Mazur. 8.000 ejs. $ 2. Bs. As., febrero a julio de 1953. (Arg.).

422.198 — Argentina Justicialista (Castellano). Perіód. mensual. Prop.: Serafín Demarco, Juan A. Borrás y Miguel Petronacci. 8.000 ejs. Bs. As., junio-julio de 1953. (Arg.).

422.199 — Clarín (Cast.). Diario. Prop.: Arte Gráfico Editorial Argentino, S. A. 5.356.590 ejs. $ 0,40. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

422.200 — Clarín (Cast.). Diario. Prop.: Arte Gráfico Editorial Argentino, S. A. 5.716.010 ejs. $ 0,40. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

422.201 — Pregonero Appaista (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Asociación Promotores Publicitarios de la Argentina. 2.000 ejs. Bs. As., junio-julio de 1953. (Arg.).

422.202 — El Noticioso (Cast.). Diario. Prop.: Nélida Paiva de Ortiz. 7.250 ejs. Bs. As., febrero a mayo de 1953. (Arg.).

SUMARIO

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros. del 14 de enero de 1947 - Art. 6º).

EDICION DE 72 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

422.203 — Claridad del Alma (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Asociación Espiritualista "Claridad del Alma". 250 ejs. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

422.204 — Hai Guetron (Centro Armenio). Armenio. Prop.: Institución Administrativa Iglesia Armenia. 2.700 ejs. $ 1. Bs. As., mayo a julio de 1953. (Arg.).

422.205 — Nor Hadjin (Armenio). Prop.: Unión Comp. Armenia de Hadjin. 2.600 ejs. $ 1. Bs. As., abril a julio de 1953. (Arg.).

422.206 — Anana (Cast.). Periód. cuatrimestral. Prop.: Asociación Universitaria Argentino-Norteamericana. 1.100 ejs. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

422.207 — Gaceta de Trabajo (Cast.). Prop.: Samuel Aarón Natanson. 2.000 ejs. Bs. As., junio y julio de 1953. (Arg.).

422.208 — Lex (Cast.). Diario. Prop.: Pablo Félix Porchetto. 108.500 ejs. Pesos 0,40. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.209 — Medicina del Deporte y del Trabajo (Cast.). Periód. mensual. Propiet.: José Pedro Reggi. 1.700 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

422.210 — Ultimo Momento (Cast.). Periódico semanal. Prop.: Ernesto S. Ballesteros. 4.800 ejs. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

422.211 — Boletín Informativo (Cast.). Mensual. Prop.: Asociación Comercial e Industrial Morón. 1.000 ejs. Morón, (Bs. As.), julio de 1953. (Arg.).

422.212 — Alborada (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Manuel M. Olguín. 3.900 ejs. $ 1. Caseros (Bs. As.), julio de 1953. (Arg.).

422.213 — La Verdad (Cast.). Diario. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica Argentina. 132.600 ejs. $ 0,50. Junín (Bs. As.), julio de 1953. (Argentina).

422.214 — Luis Braille Argentina Nº 148. Periód. mensual. Prop.: Dirección de Ciegos. 825 ejs. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

422.215 — Judische Wochenschau - La Semana Israelita (Cast - Alemán). Periód bisemanal. Prop.: Editorial Estrellas Ltda. 31.500 ejs. $ 0,50. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

422.216 — ¡Así! (Vidas y Hechos del Deporte). Cast. Periód semanal. Prop.: Luis Mario Bello, Constantino García Martínz, Víctor David Claiman y Luis Mario Lozzia. 150.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., junio y julio de 1953. (Arg.).

422.217 — Comercio y Justicia (Cast.). Diario. Prop.: Pronsato y Cía. 130.500 ejs. $ 0,40. Córdoba, julio de 1953. (Arg.).

422.222 — La vendimia (Zamba). 2 páginas. Autor: José Siciliani. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 8. Bs As., 16 de julio de 1953. (Arg.).

422.223 — Romanza. 2 págs. Autor: José Siciliani. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 8. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Arg.).

422.224 — Minué elegante. 2 págs. Autor: José Siciliani. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 8. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Arg.).

422.225 — Nostalgia. 2 págs. Autor: José Siciliani. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 8. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Arg.).

422.226 — Marcha turca. 2 págs. Autor: José Siciliani. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 8. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Arg.).

422.227 — El adiós (Mús.). 2 págs. Autor: José Siciliani. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 8. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Arg.).

422.228 — Marcha Militar (Mús.). 2 págs. Autor: José Siciliani. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 8. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Arg.).

422.229 — Carnavalito (Mús.). 2 págs. Autor: José Siciliani. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 8. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Arg.).

422.230 — Imitación (Mús.). 2 págs. Autor: José Siciliani. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemp. $ 8.— Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

422.231 — Danza Española (Mús.). 2 págs. Autor: José Siciliani. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemp. $ 8.— Bs. As. 16 de julio de 1953. (Argentina).

422.232 — Danza ritual del fuego (De "El Amor Brujo"). Mús. 11 págs. Autor Orig.: Manuel de Falla. Transcripción de: P. Kochanski. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 7,50. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

422.233 — El gaucho (Canto criollo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Julio de Caro y Rafael Rossi. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 9 de junio de 1953. (Argentina).

422.234 — El gaucho (Canto criollo, música). 2 págs. Autor: Julio de Caro y Rafael Rossi. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 9 de junio de 1953. (Argentina).

422.235 — Zambita de mi consuelo (Zamba, música). 2 págs. Autor: Prudencio Osuná. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana S.A.E.C. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de julio de 1953. (Argentina).

422.236 — Zambita de mi consuelo (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel Sisniega. Edit.: El Autor. Impresor: Ricordi Americana S.A.E.C. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de julio de 1953. (Argentina).

422.237 — Le gamin de París (Letra, francés). 2 págs. Autor: Mick Micheyl. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 300 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15 de julio de 1953. (Argentina).

422.238 — Le gamin de París (Mús.). 2 págs. Autor: Adrien Mares. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C.: Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15 de julio de 1953. (Argentina).

422.239 — Sous les arcades (Para canto y piano, música). 4 págs. Autor: Cesare Brero. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci 500 ejemp. $ 4 50. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

422.240 — Sous les arcades (Para canto y piano, letra) Francés. 4 págs. Autor: René Chalupt. Edit.: Ricordi Americana S A E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 4,50. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

422.241 — La Jangada (Castellano). 192 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: Ambrosio J. Vecino. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. 12.500 ejemp. $ 5.— Bs. As., febrero de 1945. (Argentina).

422.242 — La vuelta al mundo en ochenta días (Castellano). 192 págs. Orig.: Julio Verne. Trad del francés: Eduardo Jonquiéres. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 9.963 ejemp. $ 5.— Bs. As., 30 de enero de 1950. (Argentina).

422.243 — Ante la bandera (Castellano). 160 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: E. Miro. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.100 ejemp. $ 5.— Bs. As., 10 de junio de 1947. (Argentina).

422.244 — Dos años de vacaciones (Castellano). 256 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: Ramón Amado Vocos. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.600 eejmp. $ 5.— Bs. As., 29 de febrero de 1944. (Argentina).

422.245 — La casa de vapor (Castellano). 176 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: José Onrubia. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejemp. pesos 5.— Bs. As., 3 de marzo de 1947. (Argentina).

422.246 — La isla misteriosa (Castellano). 2 tomos de 256 págs. c/u. Autor: Julio Verne. Trad. del francés: Ramón Amado Vocos. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 19.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., 12 de enero de 1953. (Argentina).

422.247. — El náufrago del "Cynthia" (Castellano). 128 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: Aurora Miro. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 13.700 ejemp. $ 5.— Bs. As., 28 de septiembre de 1945. Argentina).

422.248 — Los piratas del "Halifax" (Castellano). 160 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: José Onrubia. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 15.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., 30 de octubre de 1945. (Argentina).

422.249 — El testamento de un excéntrico (Castellano). 194 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: M. E. Biagosch. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 9.980 ejemp. $ 5.— Bs. As., 30 de abril de 1952. (Argentina).

422.250 — Norte contra Sur (Castellano). 174 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: E. Miro. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Tall. Sampietro. 12.400 ejemp. $ 5.— Bs. As., 17 de enero de 1945. (Argentina).

422.251 — Miguel Strogoff (Castellano). 192 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: Bianche Iribar. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impresor: Tall. Gráf Arsope. 20.000 ejemplares. Pesos 5.— Bs. As., 31 de marzo de 1950. (Argentina).

422.252 — La invasión del mar (Castellano). 128 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: E. Ibarz. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Stilcograf. 10.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., 20 de noviembre de 1950. (Argentina).

422.253 — Ana Karenina (Castellano). 2 tomos de 208 y 200 págs. Orig.: León Tolstoi. Trad. del francés: Elena de la Colina de Gutiérrez. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 12.500 ejemp. $ 5.— Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

422.254 — Historia de la República Argentina (Castellano). 8 tomos de 720-646-712-620-654-768-766 y 810 págs. Autor: Vicente Fidel López. Completada por: Emilio Vera González y Enrique Gandía. Edit.: Editorial Sopena Argentina. S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 10.000 ejemp. $ 648.— Bs. As., año 1938 (Argentina).

422.255. — El Enano. (Cast.). 223 págs. Orig.: Par Lagerkyist. Trad. del Sueco: Fausto de Tezanos Pinto. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772
HORARIO:
CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES: DE 11.30 a 15.30 HORAS
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO: DE 7 a 18 HORAS
INFORMES: DE 7 A 19 HORAS

Argentina S. A. 7.000 ejempl. $ 18. Bs As., 2 de marzo de 1953. (Arg.).

422.256. — El Poder y la Gloria. (Cast.). 289 pgs. Orig.: Graham Greene. Trad. del inglés: J. R. Wilcock. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejempl. $ 24. Bs. As., 7 de enero de 1953. (Arg.).

422.257. — Quincas Borba. (Cast.). 273 pgs. Orig.: J. M. Machado de Assis. Trad. del portugués: Bernardino Rodríguez Casal. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.000 ejempl. $ 18 Bs. As., 8 de enero de 1953. (Arg.).

422.258. — El Cartero Llama Dos Veces. (Cast.). 161 pgs. Orig.: James M. Cain. Trad. de inglés: Federico López Cruz. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 7 de noviembre de 1952. (Arg.).

422.259. — Las Veladas del Tropero. (Cast.). 226 pgs. Autor: Godofredo Daireaux. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Imprenta López. 4.000 ejempl. $ 20. Bs As., junio de 1952. (Arg.).

422.260. — Brat Farrar. (Cast.) 280 pgs. Orig.: Josephine Tey. Trad. del inglés: Noemí Rosenblat. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 10.000 ejempl. $ 12.— Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

422.261. — La Segunda Oportunidad. (Cast.). 411 pgs. Orig.: C. Virgil Gheorghiu. Trad. del francés: Helen Ferro. Edit.: Emecé Editores S. A Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 20.000 ejempl. $ 24. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

422.262. — Reunión de Familia. (Cast.). 157 pgs. Orig.: T. S. Eliot. Trad. del inglés: Rosa Chacel. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A 4.000 ejempl. $ 18. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

422.263. — María de los Angeles. (Castellano). 265 pgs. Autor: V Carreño y C. de Menezes. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 4 000 ejempl. $ 24. Bs As. mayo de 1953. (Arg.).

422.264. — Bajo el Signo del Odio. (Castellano). 176 pgs. Orig.: Alexander Rice Guinness. Edit.: Emecé Editores S. A Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 10.000 ejempl. $ 12. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

422.265. — Pesadilla en Manhattan (Castellano). 194 pgs. Orig.: Thomas Walsh Trad. del inglés: Raquel G. Heinzmann de Busto. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 10.000 ejempl. $ 12. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

422.266. — La Nieve Está de Duelo. (Cast.). 152 pgs. Orig.: Henri Troyat. Trad. del francés: Hellen Ferro. Edit.: Emecé Editores S.A. Impres · Cía. Impresora Argentina S.A. 6.000 ejempl $ 16. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

422.267. — El Otro Paisaje. (Cast.). 70 pgs. Autor: Agustina Larreta de Alzaga. Edit.: Emecé Editores. S. A Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 1.000 ejempl. $ 16. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

422.268. — Heterodoxia. (Cast.). 120 pgs. Autor: Ernesto Sabato Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía Impresora Argentina S.A. 4 000 ejempl. $ 12. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

422.269. — Estudio de la Historia (Volumen II). Cast. 443 pgs. Orig.: Arnold J. Toynbee. Trad. del inglés: María Raquel Bengolea. Edit.: Emecé Editores S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 5.000 ejempl. $ 90. Bs. As.. abril de 1953. (Arg.).

422.270. — Américas. (Cast.). Rev. Propietario: Organización de los Estados Americanos. Direct.: Alberto Lleras. 2.000 ejempl. $ 2. EE.UU.A.. julio de 1953. (Extranjera).

422.271. — Faz "A": Zamba de la Candelaria. (Zamba). Letra y mús.: Eduardo L. Falú-Jaime Dávalos. Faz "B": La Huella. (Danza popular). Mús.: Domingo Lombardi. Arr. de Enrique H. Flocken. Intérp.: Julio Jorez. Disco Orfeo Nº 17.003. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de noviembre de 1953 (Argentina).

422.272. — Faz "A": High Noon. (Fox trot). Letra y mús.: N. Washington-D Tiomkin. Faz "B": Que Amargura. (Baión). Letra y mús.: A. M. Pernas-A. Ceti. Intérp.: Mario Cesari. Disco Orfeo Nº 10.008. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Arg.).

422.273. — Faz "A": Tinta Verde. (Tango). Letra y mús.: Agustín Bardi. Faz "B": Manos Adoradas. (Vals). Letra y mús.: R. Rufino-H. Sanguinetti. Intérp.: Roberto Caló. Disco Orfeo número 3.006. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de noviembre de 1953. (Arg.).

422.274. — Faz "A": Hacelo por la Vieja. (Tango). Letra y mús.: R Sciammarella-C. Vivan-H. Bonatti. Faz "B": Andate con la Otra. (Tango). Letra y mús.: Enrique Dizeo-C V.G. Flores. Intérp.: Azucena Maizani Disco Orfeo Nº 40.001. 2.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de mayo de 1953. (Argentina).

422.275. — Faz "A": Ammore Busciardo (Canc. Napolitana)). Letra y música: Barile-Di Gianni. Faz "B": Torna (Canc. Napolitana). Letra y música: Valente-Vente. Interp.: Ebe De Paulis, Disco Orfeo nº 50013. 2.000 ejemplares. $ 13. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

422.276. — Giallorosso (Italiano). Periódico semanal. Prop.: Asociación Sport Roma. Direct.: Julio Sola. 500 ejemplares. $ 0,30. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.282. — Viento de Anemona y Laud. (Castellano). 45 págs. Autor: José Jorge Figueroa Alcorta. Edit.: El Autor Impres.: Caporaletti Hnos. 400 ejemplares. $ 5. Bs. As., 30 de junio de 1953. (Argentina).

422.284. — Giugy (Fox Trot, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Lino Santroni. Edit.: Editorial Argentina. Impres.: Antonio Vilaltella. 250 ejemplares. Pesos 3. Bs. As., 23 de mayo de 1953. (Argentina).

422.285. — Giugy (Fox Trox, música). 2 págs. Autor: Dino Santroni. Edit.: Editorial Argentina. Impres.: Antonio Vilaltella. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 23 de mayo de 1953. (Argentina).

422.286. — Mi Reina Mora (Pasodoble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Lolita Torres. Edit.: Editorial Crismar. Delfín Mario Vilaltella. 250 ejemplares. $ 3. Bs. As., 23 de mayo de 1953. (Argentina.

422.287 — Mi Reina Mora (Pasadoble, Mús.). 2 págs. Autor: Luis González Gras. Edit.: Editorial Argentina. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 23 de mayo de 1953. (Argentina).

422.288 — Adivina Adivinador (Bolengo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Luis A. Zeballos. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 14 de enero de 1953. (Argentina).

422.289 — Adivina Adivinador (Bolengo, mús.). 2 págs. Autor: Roberto Lurati. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 14 de enero de 1953. (Argentina).

422.291 — La Reina de los Caribes (Castellano). 120 págs. Orig.: Emilio Salgari. Trad.: E. D. A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Lumen. 15.000 ejs. $ 4,50. Bs. As., 22 de noviembre de 1952. (Argentina).

422.292 — Aventuras de Tres Rusos y de Tres Ingleses (Cast.). 128 páginas. Orig.: Julio Verne. Trad.: E. D. A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 28 de febrero de 1953. (Argent.).

422.293 — En el País de los Eternos Hielos (Cast.). 272 págs. Autor: P. Segundo Lorente, S. J. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejs. $ 7.—. Bs. As., 29 de mayo de 1953. (Argentina).

422.294 — Pulgarcito (Cast.). 16 págs. Ilustró: Víctor Holden. Argum.: Perrault. Texto de: Martín Pampa. Dibujos de: Pedro Gutiérrez. Edit.: Editorial E. L. M. I. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Argentina).

422.297 — Autonomía (Cast.). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Carlos Rodríguez (hijo) 500 ejs. 4 de junio (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

422.304 — Con Perfume de Jazmín (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Aldo Cuadra, Miguel Romero y José Sorrentino. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 29 de julio de 1953. (Argentina).

422.306 — Aritmética y Algebra (Para cuarto año del bachillerato y magisterio). Castellano. 282 págs. Autor: Celina H. Repetto, Marcela E. Linskens, Hilda B. Fesquet. Edit.: Editorial Kapelusz SRL. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 5.000 ejs. $ 17,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

422.307 — Geometría del Espacio (Para cuarto año del bachillerato y quinto año del magisterio). Cast. 216 págs. Autor: Celina H. Repetto, Marcela E. Linskens, Hilda B. Fesquet. Edit.: Editorial Kapelusz. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 1.000 ejs. $ 18.—. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

422.308 — Notre Vie (Francés). 85 págs. Autor: Celia A. Anganuzzi y Mario R. Rial. Edit.: Editorial Kapelusz. Impres.: Casa Dirico. 5.000 ejemplares. $ 10,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

422.309 — El Propulsor (Cast.). Prop.: Asociación Rural Yerbatera Argentina. Direct.: Julián Miguel Szychowski. 1.500 ejs. $ 0,50. Posadas (Misiones), julio de 1953. (Argentina).

422.311. — El Títere Peregrino (Comedia musical), letra. Castellano. 22 páginas. Autor: Virginia Imaz. Edit.: La Autora. Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 10. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

422.312. — Desde Londres a Belén (Cancionero infantil). Letra. Castellano. 47 págs. Autor: Virginia Imaz. Edit.: La Autora. Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 10. Bs. As., 20 de marzo de 1951. (Argentina).

422.313. — Una Llave de Oro para los Niños (Comedia musical). Letra. Castellano). 58 págs. Autor: Virginia Imaz. Edit.: La Autora. Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 12. Bs. As., 20 de marzo de 1953. (Argentina).

422.320. — Su Pañuelito (Chacar., música). 2 págs. Autor: Alfonso Lacueva. Edit. e Impresor. Ediciones Musicales Aerode. 250 ejemplares. $ 2. Bs. As., 5 de noviembre de 1952. (Argentina).

422.321. — Su Pañuelito (Chacarera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Arturo J. Rodríguez. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Acorde. 250 ejemplares. $ 2. Bs. As., 5 de noviembre de 1952. (Argentina).

422.328. — Segunda Guía del Partido Rosales (Castellano). 93 págs. Autor: Anónimo. Edit.: José Rodríguez. Impresor: Tall. Gráf. La Nueva Provincia. 1.000 ejemplares. $ 10. Bahía Blanca. 9 de mayo de 1953. (Argentina).

422.343. — Derecho Procesal Civil (Castellano). 273 págs. Autor: Reginaldo Wilmore. Edit. e Impres.: Gregorio Merovich. 100 ejemplares. $ 120. Córdoba, 25 de junio de 1953. (Argentina).

422.351. — Cirugía del Hombro (Castellano). 477 págs. Orig.: A. F. De Palma, M. D. Trad. del inglés: Sergio Hernán M. Barrenechea Torres. Edit.: Sucesum-Barrenechea. Editores. Impresores: Imprenta Mercatali. 2.100 ejemplares. $ 400. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

422.357. — Las Notas de un Vals (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Méndez y Luis García. Edit.: Los Autores. Impres.: Omei. 300 ejemplares. $ 3. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

422.358. — Avemaría (Mús.3. 2 págs. Autor: Theodoro Guillems. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. del Colegio Concepcionista Luis M. Robles. 200 ejemplares. $ 5. Córdoba, 15 de agosto de 1953. (Argentina).

422.364. — Biograf. de Hechos Criminales (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Luis Tangari. 30.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

422.365. — Continente (Castellano). Revista mensual. Prop.: Editorial Los Dos. Direct.: Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto. 10.000 ejemplares. $ 5. Bs. As., 15 de julio de 1953. (Argentina).

422.368. — Tribuna Forense (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Juan Carlos Núñez. 3.000 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.369. — Nosotros (Castellano). Propietario y Director: Juan Jorge Zainea. 1.000 ejemplares. $ 1. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

e.22|9-Nº 5.036-v.5|10|53

---

7 DE AGOSTO DE 1953

422.370 — Gaceta Judicial (Castellano). Diario. Propiet.: Joaquín F. Vilella. 500 ejempl. $ 0,40. Bs. As., julio de 1953. Argentina.

422.371 — El Avisador Mercantil. Diario (Castellano). Propiet.: El Avisador Mercantil S. A. 5.800 ejempl. Cap. Federal. julio de 1953. Argentina.

422.372 — Mundo Licorista. Revista y El Almacenero. Revista. (Castellano). Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 8.000 y 12 000 ej. Julio de 1953, C. Federal.

422.373 — Ovina Boletín Ganadero. Diario. Propiet.: José Arsenio Ferraté. 250 ejmpl. C. Federal. Julio de 1953. Argentina.

422.374 — Revista del Comercio Exterior Argentino. (Castellano). Mensual. Propiet.: Ministerio de Comercio. 7.000 ejempl. C. Federal. $ 10. Julio de 1953. Argentina.

422.375 — Helvetia (Helvecia). Castellano. Propiet.: Federación de Asociaciones Suiza. 4.000 ejempl. Capital, $ 0,30. Julio de 1953. Argentina.

422.376 — Aberdeen-Angus. Trimestral. Propiet.: Corporación Argentina de Aberdeen-Angus. 1.500 ej. Bs. As., julio de 1953. Argentina.

422.377 — La Razón. Castellano. Diario de la tarde. Propiet.: S. A. La Razón. (Diario de la Tarde). 200.000 ejempl. Bs. As., $ 0,40. Julio de 1953. Argentina.

422.378 — Revista Homeopatía. Mensual. Castellano. Propiet.: Asociación Médica Homeopática Argentina. 1.200 ejempl. $ 3.—. Julio de 1953. Argentina.

422.379 — Jurisprudencia Argentina. Castellano. Diario. Propiet.: Revista de Jurisprudencia Argentina. 3.000 ejempl. Julio de 1953. Argentina.

422.380 — Gaceta de Granja. Castellano. Propiet. Asoc. Arg. de Criadores de Aves Conejos y Abejas 1.500 ejempl. C. Federal. $ 2.—. Julio de 1953. Argentina.

422.381 — Signo. Periódico mensual (Castellano). Propiet.: Agrupación de Universitarias de Acción Católica. A.U.D.A.C. 1.000 ejempl. C. Federal. $ 2.—. Argentina.

422.382 — Finanzas. Castellano. Mensual. Propiet.: Montmorency Fernández. 2.500 Ej. C. Federal. $ 4. Julio de 1953. Argentina.

422.383 — Boletín Informativo. Castellano. Diario. Propiet.: Mercado Nacional de Papas. 750 ejempl. C. Federal. Julio de 1953. Argentina.

422.384 — Ahora. Castellano. Bisemanal. Propiet. Empresa Editora de Publicaciones S. R. L. 50.000 ejempl. C. Federal. $ 2.—. Julio de 1953. Argentina.

422.385 — El Litoral. Castellano. Diario. Propiet.: Sociedad de Responsabilidad Limitada. 36.114 ejempl. S. Fe. $ 0,50. Julio de 1953. Argentina.

422.386 — La Voz del Jubilado. Castellano Mensual. Propiet.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de S. Fe. 1.200 ejempl. S. Fe, julio de 1953. Argentina.

422.387 — Campo Argentino. Castellano. Mensual. Propiet.: José M. Rosenzuaig. 260 ejempl. Carlos Casares. Agosto de 1953. Argentina.

422.388 — La Tribuna. Castellano. Diario. Propiet.: Poligráfica Rosarina. S. R. L. Rosario, Santa Fe. 708.800 ejempl. $ 0,50. Julio de 1953. Argentina.

422.389 — Tornquist. Castellano. Semanario. Propiet.: Juana Muñiz de Evangelista. 325 ejempl. Tornquist. $ 0,70. Julio de 1953. Argentina.

422.390 — Alem. Castellano. Semanario. Propiet.: Pedro Espondaburu. 3.200 ejempl. Rauch. Bs. As., pesos 0,70. Julio de 1953. Argentina.

422.391 — Ideales. Castellano. Quincenal. 500 ejempl. $ 0,20. Victoria. Propiet.: José Germaniez. Agosto de 1953. Argentina.

422.392 — La Voz de San Justo. Castellano. Diario. Propietario: Carlos Martínez Maritorena. 3.000 ejempl. $ 0,40. S. Francisco Córdoba. Junio de 1953. Argentina.

422.393 — La Razón. Castellano Diario. Propiet.: La Razón Soc. de Resp. Ltda. 3.000 ejempl. $ 0,40. Chivilcoy. Julio de 1953. Argentina.

422.394 — Sembrador. Propiet.: Nikifor Cholovsky. 1.300 ejempl. pesos 2.—. Julio de 1953. Argentina.

422.395 — El Pueblo de Trelew. Castellano. Semanal. Propiet.: Ivo Vincenzi. 400 ejempl. $ 0,50. Trelew. Julio de 1953. Argentina.

422.396 — Carclo. Castellano. Mensual. Propiet.: Confederación de Asoc. Rurales del Centro y Litoral Oeste. 5.000 ejempl. $ 0,20. Santa Fe. Abril a junio de 1953.

422.397 — El Mensajero de la Sagrada Familia. Castellano. Propiet.: Los Misioneros de la Sagrada Familia. 7.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., julio-agosto. Argentina.

422.398 — La Prensa. Castellano. Diario. Propiet.: E.P.A.S.A. Empresa Periodística Argentina S. A. 6.863.367 ejempl. $ 0,40. C. Federal, Julio de 1953. Argentina.

422.405 — Oración a mi Amada. Faz "A": Guarania. Letra. E. Ayala

Báez. Música: E. Martínez. Intérp.: Samuel Aguayo. Disco Víctor 60-2238. 1.000 ejempl. Bs. As., $ 9,25. Julio 7 de 1953. Argentina. Faz "B" Anahí. Canción Letra. Música: J. O. S. Cordero.

422.406 — Faz "A": Enamorados. Bolero Mambo. Letra: R. Lambertucci. Música: Alvarito. Faz "B": Todo lo Nuestro. Bolero. Letra, música: Perla Molina. Intérp.: Pedro Vargas. 63-0381. 1.000 ejempl. $ 9,95. Disco Víctor. Argentina.

422.407 — Faz "A": Pobre Rancho Cuyano. Zamba. Música. C. García. Letra: J. B. Tonelli. Faz "B": La Remesura. Danza. Música: A. A. Chazarreta. Intérp.: E. Zárate. Disco Víctor 60-2265. 1.000 ejempl. Bs. As., 3.8.53. $ 9,25. Argentina.

422.408 — Faz "A": Cobarde. Bolero. Letra: J. M. Contursi. Música: M. Mores. Faz "B": Guárdame en Secreto. Bolero. Faz "B". Letra, música: Perla Molina. Interp.: Raúl Videla. Disco Víctor. 1.000 ejempl. $ 9,90. 7|7|53. Argentina.

422.409 — Faz "A": Bajo el Beso Lunar. Vals. Letra, música. Ismael Moreno. Faz "B": Como una Flor. Bailecito. Letra: R. D. Pereyra. Música: I. Moreno. Intérp.: Orq. de Cuerda de Música Vernácula. (Dirigida por I. Moreno). Disco Víctor 60-2225. 1.000 ejempl. $ 9,25. 7|7|53. Argentina.

422.410 — Faz "A": Mi Corazón Pertenece a Mamita. Fox Trot. Música. Letra: Cole Porter. Faz "B": Muchacho Solitario. Letra, música: Lona Warren. Intérp.: Lona Warren. Disco Víctor 63-0447. 1.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 5 8|53. Argentina.

422.411 — Faz "A": Homenaje a Ramón Montoya. Flamento. Letra: Angelillo. Música: E. de San Lucar. Faz "B": Puerto Pescador. Milonga. Letra: Angelillo. Mús.: E. de San Lucar. Intérp.: Angelillo. Disco Víctor 68-0415. 1.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As. Argentina.

422.412 — Faz "A" Que perfomanee. Tango. Música. Francisco Lauro. Faz "B" Tiempo crudo. Milonga. Letra. E. M. Gaudino. Música. V. Braña. Interp.: Francisco Lauro. Disco Víctor 60-2216. 1.000 ej. Bs. As., 6|7|53. Argentina $ 9,25.

422.413 — Faz "A" La zarzamora. Marcha canción. Música. Letra. Quintero-León y Quiroga. Faz "B". La Sebastiana. Tanguillo. Letra. Música. Quintero - León - Quiroga. Interpreta: Lola Flores. Disco Víctor: 68-0495. 1.000 ej. Bs. As., $ 9,95. Argentina.

422.414 — Faz "A" Chattsnooga Choo Choo. Fox. Letra. H. Warren. Música. Mack Gordon. Faz "B". Linger Longer Lulu. Fox. Letra. Ana K. de Williams. Música. Ana K de Williams. Interp. Lona Warren. Disco Víctor: 68-0446. Bs. As. $ 9,95. 1.000 ej. Argentina.

422.422 — Marfil. Revista. Mensual. Propiet. Federación Argentina de Billar. Castellano. Direct.: Enrique T. Faragasso. 1.000 ej. Julio de 1953. Argentina.

422.434 — Discursos. Castellano. 272 págs. Autor: José Manuel Estrada. Impres.: P. Goyena. Edit.: Editorial Mundo Moderno. 10.000 ej. Pesos 5. 12|5|53. Argentina.

422.435 — Vida de San Pablo Apóstol. Castellano. Autor: Francisco de Quevedo. Impres. P. Goyena. Edit.: Editorial Mundo Moderno. 10.000. ej. $ 5. 2|6|53. Argentina.

422.436 — Alberto Jorge Irisarri 214 págs. Castellano. Autor: Gabriel Feyles. Impres.: P. Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 7.000 ej. $ 6. Bs. As., 5|6|53. Argentina.

422.437 — Hombrecito. 168 páginas. Castellano. Autor: Luisa M. Alcott. Traduc. del inglés: E.D.A. Empleados de Editorial Difusión. Argentina. Impres.: P. Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 15.000 ej. $ 4,50. Bs. As., 12|2|53. Argentina.

422.438 — La familia que alcanzó a Cristo. Castellano. Autor: M. Raymond O.C.S.O. Traduc. del inglés: Mercedes Aberásturi. Impres.: Pedro Goy . Edit.: Editorial Difusión. 344 págs. 10.000 ej. Bs. As. $ 12. 19|2|53 Argentina.

422.443 — Con perfume de jazmín. Milonga música. Autor. Aldo Cuadra - Miguel Romero y José Sorrentino. 2 págs. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. 1.000 ej. Bs. As. $ 3. Argentina.

422.444 — Picana. Revista. Castellano. Propiet. Roberto O. Dalla Pozza y Domingo de la Cámara. Direct. Domingo de la Cámara. 3.000 ej. Pesos 1,50. Bs. As., julio de 1953. Argentina.

422.445 — El Tiempo. Diario. Castellano. Propiet. Alejandro Izeta. Director. El Mismo. 700 ej. $ 0,30. Bs. As., Julio de 1953. Argentina.

422.446 — Zambita Flor. Zamba. Música. 2 págs. Impres.: Britos. Edit.: El autor. Autor: Avila Rufino y Britos Alejandro. 100 ej. Bs. As. 7|7|53. $ 1,50. Argentina.

422.447 — El Biguá. Rasguido Doble Música. 2 págs. Autor: Ponce Eulogio B. y Alejandro Britos. Impres.: Britos A. Edit. El autor. Bs. As. 7|7|53. 100 ej. Argentina.

422.456 — Aguantá la mala. Tango. Letra. 2 págs. Castellano. Autor. Francisco A. Lío. Impres.: Edit.: Editorial Atril. 1.000 ej. $ 3. Bs. As. 6|8|53. Argentina.

422.457 — Aguantá la mala. Tango. Música. 2 págs. Autor: Oscar Enrique Mazzola. Impres. Edit. Editorial Atril. 1.000 ej. $ 3. Bs. As., 6|8|53. Argentina.

422.458 — Este Tango. Tango Milonga Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Francisco A. Lío. Impres. Edit.: Editorial Atril. 1.000 ej. $ 3. Bs. As. 6|8.53. Argentina.

422.459 — Este Tango. Tango Milonga Música. Autor. Ceferino Cresta. 2 págs. Impres. Edit. Editorial Atril. 1.000 ej. Bs. As. $ 3. 6|8|53. Argentina.

422.462 — The Argentine Magazine. El Magazine Argentino Revista. Bimestral. Propiet. Direct. Eduardo Teodoro Bremer. Castellano e inglés. 1.300 ej. $ 5. Bs. As., mayo-junio de 1953. Argentina.

422.463 — Práctica de Castellano. Segundo año Cuaderno de Ejercicios. 136 págs. Autor. José Pereira Rodríguez. Impres. Artes Gráficas Doce. Edit. Editorial Kapeluz S. R. L. 3.500 ej. Bs. As. 22|5|53 Argentina.

422.464 — Práctica de Castellano. Cuaderno de Ejercicios. 1er. año 80 págs. Autor. José Pereira Rodríguez. Impres. Artes Gráficas Doce S. R. L. Edit. Editorial Kapeluz S R. L. 4.000 ej. Bs. As. mayo de 1953. Argentina.

422.465 — Castellano. Segundo Curso. 426 págs. Autor. Alfredo Golsack Guiñazú. Impres. Artes Gráficas Doce S. R. L. Edit. Editorial Kapelusz S. R. L. 14.000 ej. Bs. As. abril de 1953. Argentina.

422.467 — Modern Life. Third Course. Inglés. 97 págs. Autor. Raúl Torlasco y Carlos V. Frías. Impres.: Tall. Gráf. Kaliton. Edit. Editorial Kapelusz. 4.000 ej. Bs. As. mayo de 1953. Argentina.

422.477 — Boletín Técnico Thermotrón. Castellano. Trimestral. Propiet. Laboratorios Tehmotrón. Direct. Manuel Sadosky. 4.000 ej. $ 4. Agosto de 1953. Argentina.

422.479 — Mi primer amor. Polca Paraguaya. Música. 2 págs. Impres. Edit. Julio Korn. Autor. M. Amelia G. N. de Rodríguez. 500 ej. Bs. As. 22|7|53. Argentina.

422.480 — Mi primer amor. Polca Paraguaya. Letra. 2 págs. Autor. Silvio Paciello. Impres. Edit. Julio Korn. 500 ej. Bs. As. 22|7|53. Argentina.

422.482 — El film de 16 mm. Substandard. Comercial. Ininflamable y Los Films 8 y 9,5 mm. 432 págs. Castellano. Traduc. del inglés. Anónimo. Autor. Harry Fishman. 2.000 ej. $ 55. Bs. As. 10|2|49. Argentina.

422.483 — La Boheme. Donde Liete Usci. Acto III. Faz "A". Letra - Música. Puccini, Faz "B" Turandot. Tu Che di gel sei cinta-Aria de Liu. Acto III. Letra - Música. Puccini. Interp. Elena Arizmendi. Con Orq. Mtro. Juan E. Martini. Disco Odeón 66028. 700 ej. Bs. As. 19|6|53. Pesos 12,40. Argentina.

422.494 — Core'ngrato. Canción Faz "A" Letra. Cordiferro. Música. Cardillo. Faz "B" Guapparia. Canción Napolitana. Letra - Música. Rodolfo Falvo. Interp. Renato Cesari. con Orq. Rodríguez Faure. Disco Odeón 66.029. 900 ej. $ 12,40. Bs. As. 19|6|53. Argentina.

422.485 — Corazones amantes. Zamba Faz "A" Música. José Luis Padula. Faz "B". Otra vez te quiero. Chacarera. Interp. José Luis Padula. Disco Odeón 55.603. 11.000 ej. Bs. As. 19|6|53. Argentina.

422.486 — Faz "A". De tardecita. Tango. Letra. Nicolás Messuti. Carlos A. Pinto. Música. Nicolás Messuti y Carlos A. Pinto. Faz "B". Añoranzas. Vals. Letra. José María Aguilar. Música. José M. Aguilar. Disco Odeón 55.609. 1.900 ej. $ 9,55. Bs. As. 19|6.53. Argentina. Interp. Carlos Gardel.

422.487 — Faz "A" Charito. P. Doble. Letra. Música. Héctor Lomuto. Faz "B". El vals de los novios. Letra. Francisco García Juménez. Música. R. Rossi. Interp. R. Rossi. Disco Odeón 55.612. 2.300 ej. $ 9,55. Bs. As. 19|7|53. Argentina.

422.488 — Faz "A" Pobre Mariposa. (Poor Butterfly) Fox-trot. Mús. Raymond Hubbell. Faz "B". Rubias de New York. Fox-trot. Letra. Alfredo Le Pera. Música; Carlos Gardel. Interp.: W. Bertolín Disco Odeón 55.607. 3.100 ej. $ 9,55. Bs. As. 19|6|53. Argentina.

422.489 — Faz "A". Adiós Tucumán. Zamba Letra - Música. Atahualpa Yupanqui. Disco Odeón 55.605. 4.600 ej. $ 9,55. Bs. As. 19|6|53. Argentina.

422.490 — Faz "A" Zamba del Río. Zamba. Letra - Música Carlos Montbrun Ocampo. Faz "B" Vinito Criollo. Gato. Letra. Música. Carlos Montbrun Ocampo. Disco Odeón N-55.611. 800 ej. $ 9,55. Bs. As. 19|6|53. Argentina. Interp. El autor.

422.491 — Danza del Molinero Farruca de: El Sombrero de Tres Picos. Música. Manuel de Falla. Faz "B". Vals Sentimental. Música. Schubert - Franke. Interp. Carlos Pessina. Disco Odeón 57.016. 800 ej. $ 12,40. Bs. As. 19|6|53. Argentina.

422.492 — Faz "A" Marcha Nupcial De Sueño de una Noche de Verano. Música. Félix Mendelson. Faz "B". Marcha Nupcial de Lohengrin. Música Ricardo Wagner. Interp Julio Perceval. Disco Odeón 57.017. 2.500 ej. $ 12,50. Bs. As. 19|6.53. Argentina.

422.493 — Abeja. Novela Castellano. 156 págs. Autor. Anatole France. Traduc. del francés J. E. Robertson. Ilust. Pablo Fablsch. Impres. El Gráfico. Edit. Editorial Futuro. 6.000 ej. $ 11. Bs. As. 3|8|53. Argentina.

422.495 — Por las Bellas Artes. Diario Quincenal. Castellano. Propiet. Aurora Fabia Alegre. Direct. Eduardo Enrique Shaw. 1.000 ej. $ 2.00. Bs. As., agosto de 1953. Argentina.

422.500 — Atlas Ictiológico. Peces y Acuarios. Científica. Castellano. 320 págs. Impres. Fernando L. Coratella. Edit. Juan Martín de Yaniz. Autor. Juan Martín de Yaniz.

422.501 — Manual de Pesca. Peces e Implementos. 340 y 435 págs. Castellano. Autor. Juan Martín de Yaniz. Impres. Fernando L. Coratella. Edit. El autor. 2.500 ej. Bs. As. $ 26. San Isidro. 2|7|53. Argentina.

422.510 — Cálculos Eléctricos de Grandes Líneas de Transmisión. Castellano. 128 págs. Autor. A. Dalla Verde. Traduc. del alemán N. N. Matano y V. E. Mollo. Impres. Artes Gráf. Alfonso Ruiz. Edit. Tomás Villar e Hijo. 2.500 ej. Bs. As. agosto de 1953. $ 30. Argentina.

e.24|9-N 5.037-v.7|10|53

10 DE AGOSTO DE 1953

422.513 — Nasha Gaceta — Nuestro Diario. Semanario. Ruso. Prop.: Pablo Bosko, Alfonso Mackiewicz. 4.300 ejempl. $ 0,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.514 — La Semana Bursátil. Semanario. Castellano. Prop.: Tavelli y Cía. 450 ejempl. Bs As., julio de 1953 (Argentina).

422.515 — Democracia Diario de la tarde. Castellano. Prop.: Luis E. Vera. 3.000 ejempl. $ 0,40. Bahía Blanca, julio de 1953. (Argentina).

422.516 — El Tambero. Semanario. Castellano. Prop.: Pedro Etcaart. 2.500 ej $ 0,50. Bs As., julio - agosto de 1953. (Argentina).

422.517 — El Mundo. Diario. Castellano. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 228.361 ejempl. $ 0,40. Junio de 1953. (Argentina).

422.518 — El Cronista Comercial. Diario. Castellano. Prop.: El Cronista Comercial. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.519 — Mundo Radial. Semanario. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. 48.900 ejempl. $ 1,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

422.520 — Mundo Infantil. Semanario. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. 124.000 ejempl. $ 1.— Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

422.521 — Mundo Argentino. Semanario. Castellano. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A 54.550 ejempl. $ 1,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

422.522 — P. B T. Semanario Castellano. Prop.: Editorial Democracia, 28.900 ejempl. $ 2.— Junio de 1953. (Argentina).

422.523 — El Hogar Semanario. Castellano. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 65.800 ejempl $ 2.— Junio de 1953. (Argentina).

422.524 — Mundo Deportivo. Semanario. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. 120.000 ejempl $ 1.50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

422.525 — Selecta. Suplemento de El Hogar. Trimestral. Castellano. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 27.000 ejempl. $ 5.— Junio de 1953. (Argentina).

422.526 — Mundo Agrario. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. 21.000 ejempl. $ 4.— Junio de 1953. (Argentina).

422.527 — Caras y Caretas. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. 18.600 ejempl. $ 5.— Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

422.528 — Sophia. Mensual. Castellano. Prop.: Jorge Brualla 7.000 ejempl. Pesos 2.— Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

422.529 — Acción del Jubilado. Mensual. Periódico. Prop.: Confederación General de Jubilados y Pensionistas del País. 4.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

422.530 — Revista C.A.B.E. Mensual. Castellano. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. 1.700 ej. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

422.531 — Informaciones. Castellano. Mensual. Prop.: Cámara de Comercio e Industria de Ayacucho. 400 ejemplares. Tandil, Bs. As., febrero a junio de 1953. (Argentina).

422.532 — Los Edictos. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. 500 ejempl. $ 0,40. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.533 — Foro Argentino. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella 3.260 ejempl. $ 0,40. Bs. As., julio de 1953 (Argentina).

422.534 — El Pueblo. Diario. Castellano. Prop.: Di Paolo Hnos. 1 000 ej. $ 7.— Junio 1953, Zárate. (Argentina).

422.535 — El Progreso. Semanario. Castellano. Prop.: Ercasta M. M. de Arroyo. 200 ejempl. $ 0,30. Juan José Paso; julio de 1953. (Argentina).

422.536 — Tribuna. Diario. Castellano. Prop.: Federico Cané Lincoln, julio de 1953. (Argentina).

422.537 — Revista Bagó. Mensual. Castellano. Prop.: Sebastián Bagó. 15 000 ejempl. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.538 — Farol. Revista trimestral Castellano. Prop.: Esso, Productora de Petróleo S. A., Esso Refinadora de Petróleo S. A. 12.000 ejempl. Todo el país. Junio de 1953. (Argentina).

422.539 — La Revista Americana. Revista mensual. Prop.: Juan Bautista Razezian. 250 ejs. $ 25.— Junio-Junio 1953. (Argentina).

422.540 — Corriere del Piccoli Semanario. Italiano. Prop.: Corriere Della Sera. 250.000 ejempl. $ 1,50. Milán, abril de 1953. (Italia).

422.541 — La Domenica del Corriere. Semanario. Prop.: Corriere Della Sera. 1.500.000 ejempl. $ 3.— Milán, abril de 1953. (Italia).

422.542 — Il Romanzo per Tutti Quincenal. Italiano. Prop.: Corriere Della Sera. 150.000 ejempl. $ 4.— Milán. abril de 1953 (Italia).

422.543 — La Voz de Carhué. Decenal. Castellano. Prop.: Félix Costa. 500 ejempl. $ 0,70. Carhué (Bs. As.) julio de 1953. (Argentina).

422.544 — Boletín Informativo. Mensual. Castellano. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 7.100 ejempl. Rosario, agosto de 1953. Argentina).

422.545 — Presente. Revista semestral. Castellano. Prop.: Carlos Alberto Moya. 3.500 ejempl. $ 5.— Tucumán, julio de 1953. (Argentina).

422.546 — El Semanario. Semanario. Castellano. Prop.: Jesús Borlandelli. 700 ejempl. $ 1.— Cañuelas (Bs. As.), 4|11 —18— y 25 de julio de 1953. (Argentina).

422.547 — La Nueva Provincia. Castellano. Prop.: Diario La Nueva Provincia S.R.L. 652.765 ejempl. $ 0,50. Bahía Blanca, julio de 1953. (Argentina).

422.548 — La Nueva Argentina. Diario. Castellano. Prop.: Jacobo Malis. 1.000 ejempl. $ 0,40. Lincoln y su Partido, julio de 1953. (Argentina).

422.549 — Neptunia. Para el Deporte Náutico. Revista bimensual Castellano. Prop.: Suc. de don Pedro J. Varesini. 2.000 ejempl. $ 4.— Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

422.550 — Poder y Justicia. Diario. Castellano. Propiet.: Joaquín F. Vilelas. 3.500 ejempl $ 0,40 Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.551 — Juventud en Marcha Bimestral. Castellano. Prop.: Conf. Uniones Cristianas Juveniles. $ 1.— Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

422..610 — Faz "A": Tu Piel de Jazmín, Tango, Letra. José María Contursi. Música: Mariano Mores. Faz "B": La Calle Maldita. Tango. Letra: Roberto Lambertucci. Música: Martín V. Darré. Interp.: Osvaldo Fresedo. Disco Odeón 55.616. 300 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º|6|53. (Argentina)

422.611 — Faz "A": Sollozos. Tango. Letra: Emilio Fresedo. Música: Osvaldo N. Fresedo. Faz "B": La Casita de mis Viejos. Tango. Letra: Enrique D. Cadícamo. Música: Juan Carlos Cobián. Disco Odeón 55.626. 600 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º|6|53. (Argentina).

422.612 — Faz "A": Desde el Alma. Vals. Letra: Víctor Piuma Vélez. Música: Rosita Melo. Faz "B": Alfredo Tango. Música: Humberto Canaro. Interpr.: Quinteto Pirincho. Dirig.: Francisco Canaro. Disco Odeón. 2.400 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º|6|53. (Argentina).

422.613 — Faz "A": Princesita Ideal. Vals. Letra: Maritza de Castro. Música: Agustín Larramendia. Faz "B": Esperanza Mía. Polca. Letra: Demetrio Ortiz. Música: D. Ortiz. Interp.: Rubito Larramendia y su conjunto. Disco Odeón. 55.683. 900 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º|8|53. (Argentina).

422.614 — Faz "A": Por un Beso de Amor. Vals. Letra: U. Bertini. Música: D. Vasin. Faz "B": Zaraza. Tango. Letra, música: Benjamín Tagle Lara. Interp.: Rodolfo Biagi. Disco Odeón 55.610. 4.509 ejs. Bs. As., 1º|6|53. $ 9,55. (Argentina).

422.615 — Faz "A": La Serrana. Chamamé. Música: Ernesto Miño. Faz "B": Sin Pensar, Chamamé. Letra: Eustaquio Vera. Música: Tránsito Cocomarola. Interp.: Trío Cocomarola. Disco Odeón 55.604. $ 9,55. 1.200 ejs. Bs. As., 1º|6|53. (Argentina).

422.616 — Faz "A": Besos en la Oscuridad. Serenata. Música: G. de Micheli. Faz "B": La Casta Susana. Selección de la Opereta. Música: Jean Gilbert. Interp.: Dajos Bela. Disco Odeón 56.554. $ 10,10. 1.200 ejs. Bs. As, 1º|6|53 (Argentina).

422..617 — Faz "A": Abril en Portugal. Fox trot. Música: Raúl Ferrao. Faz "B": Minuet. Arreglo Fox trot. Música: L. J. Paderewsky. Disco Odeón 55.613 Interp.: Oscar Alemán. $ 9,55. 7.800 ejs. Bs. As., 1º|6|53. (Argentina).

422.618 — Faz "A": El Choclo. Tango. Letra: Enrique Santos Discépolo, Carlos Marambio Catán. Música: Angel Villoldo. Faz "B": Chinita Chinito. Canción Fox. Letra. Música: Osvaldo Farrés. (1) Interp.: Fernando Albuerne. Disco Odeón 56.555. $ 10,10. 2 200 ejs. Bs. As., 1º|6|53. (Argentina).

422.619 — Faz "A": Recuerdos e ti. Bolero. Letra, Música. Chacho Cuban. Faz "B": Por Aquí por Allá. Bolero. Letra: Francisco A. Bianchi. Música: Guillermo Castillo Bustamante. Interp.: Hugo Romani, con Orq. Don Américo. Disco Odeón 56.556. $ 10,10. 850 ejs. Bs. As., 1º|6|53. (Argentina).

422.620 — Faz "A": El Beso, Paso doble. Letra: Fernando Moraleda. Música: Adrián Ortega. Faz "B": Por Cuatro Días Locos. Marcha. Letra, música. Rodolfo Sciammarella. Interp.: Alberto Castillo. Disco Odeón 55.558. pesos 9,55. 10.000 ejs. Bs. As., 1º|6|53. (Argentina).

422.622 — Telepatía y el Vehículo Etérico. Cast. 208 págs. Autor: Anón. Traduct. del inglés: Alice A. Bailey. Impres.: Manuel Chamorro. Edit.: Kier. SRL. 3.000 ejs. $ 20.—. Bs. As., 8|8|53. (Argentina).

422.625 — Kol Hanoar, Voz Juvenil. Castellano. Mensual. Propiet.: Bernardo Biterman. Direct.: Mauricio Zelman Grinberg. 12.000 ejs. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.563 — Curso de Arte Español. Para el aprendizaje perfecto de las Castañuelas. Cast. Autor: Raquel y Felisa Zozovski. Impres.: Imprenta Abaco. Edit.: Escuela Argentina de Arte. 1.000 ejs. Bs. As., agosto de 1953. (Argent.).

422.564 — Versos Desafortunados. Cast. 116 págs. Autor: Federico L. Burnett. Impres.: B. Pezza. Edit.: El Autor. Bs. As., 500 ejs. $ 30.—. (Argentina).

422.571 — Aquí Buenos Aires. Castellano y otros idiomas. Prop.: Servicio Internacional Radiofon Argentino. Sub. Difusión Ministerio Relaciones Exteriores. 50.000 ejs. Bs. As., Julio, Agosto. (Argentina).

422.580 — El Idolo de la Muerte. Autor: Robert Carlton. La Víctima Substituída. Aut.: Carl G. Hodges. Cas. 64 pág. Trad. del inglés: Anón. Impres.: Super Press S.R.L. Edit.: Cía. Argentina de publicaciones. 20.000 ejs. Bs. As., $ 2.—. 15 y 30 de cada mes. (Argentina).

422.591 — Marihuana. El Extraño Caso de la Venus de Marfil. Cast. 120 págs. Autor: John Tedder. Impres.: Est. Gráfico Mariz. Edit. 18.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 15|6|53. (Argentina).

422.592 — Canción del Encuentro. Tango. Música. 2 págs. Autor: Ernesto Baffa Arcuri (Ernesto Baffa) y Enrique Ramos. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: El autor. 150 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17|7|53. (Argentina).

422.593 — Canción del Encuentro. Tango Letra. Castel. Autor: Ernesto Cardenal. Impres.: Boccazzi. A. Edit.: Boccazzi A. 150 ejs. Bs. As., 17|7|53. (Argent.).

422.594 — Guía Anuario de Formosa "Rebollar". Aspectos Generales, con Suplemento Titulado: Apuntes de una Jira por España. Cast. 142 y 60 págs. respectivamente. 700 ejs. $ 30 y 20. Formosa, julio y agosto de 1953. (Argentina).

422.595 — Pasiones Blancas. Semanal. Cast. Propiet.: Editorial Difusión S. A. Direct.: Aurelio José Canessa. 100.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

422.602 — Seguiré Esperando. Tango. Música. 2 págs. Autor: Juan G. Belcastro (Juan Genaro Belcastro. Impres.: Estrada. Edit.: El Autor. 500 ejs. $ 1.50. Rosario, S. Fe, 10|8|53. (Argentina).

422.606 — Faz "A": La Puñalada. Milonga. Letra: Esteban Celedonio Flores. Música: Pintín Castellanos. Faz "B": Vamos Vamos, Zaino Viejo. Tango. Letra: Victoriano Velázquez. Música: Fernando V. Tell. Interp.: Osvaldo Fresedo. Disco Odeón 55.617. $ 9,55. 300 ejs. Bs. As., 1º 6.53. (Argentina).

422.607 — Faz "A": Tango. Letra Música. Raúl Fernández Siro. Homero Manzi. Faz "B": Silbando. Tango. Letra: José González Castillo. Música: Sebastián Piana. Cátulo Castillo. Interp.: Osvaldo Fresedo. Disco Odeón 55.624. $ 9,55. 600 ejs. Bs. As., 1º|6|53. (Argentina).

422.608 — Faz "A": Discepolín. Tango. Letra: Homero Manzi. Música: Aníbal Troilo. Faz "B": Una y mil Veces. Tango. Letra: Alberto Andes Leiva. Música: Roberto Pérez Prechi. Interp.: Osvaldo Fresedo. Disco Odeón 55.619. $ 9,55. 200 ejs. Bs. As., 1º|6|53. (Argentina).

422.609 — Faz "A" La Copa del Olvido. Tango. Letra: Alberto Vacarezza. Música. Enrique Delfino. Faz "B": Capricho de Amor. Tango. Letra: Horacio Sanguinetti. Música: R. Pérez Perechi Interp.: Osvaldo Fresedo. Disco Odeón 55.625. $ 9,55. 500 ejs. Bs. As., 1º|6|53. (Argentina).

422.626 — Capitán Jefemarvel. Revista. Castellano. Prop.: Publicaciones Universales. S. R. L. Direct.: Salvador Alejandro Bondi. 50.000 ejs. Bs. As, agosto de 1953. $ 1.—. (Argentina).

422.629 — Sentada a mi Lado. Tango. Música. Autor: Juan Pecci. Impres.: Roma. Edit.: El autor. 500 ejs. Bs. As., $ 1,50. 15|3|49. (Argentina).

422.651 — La Flor del Pago. Milonga Tangueada. Música. Autor: Juan Alberto Bornia. Impres.: A. Perroti. Edit.: El autor. 300 ejs. $ 2,50. Bs. As., 18|12|52 (Argentina).

e.24|9-Nº 5.938-v.7|10|53

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Manifestación de descubrimiento de plomo y plata denominada "Mina A-3", presentada a nombre de Geotécnica, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro. Expediente Nº 84.344|53.

Buenos Aires, 6 de abril de 1953. Señor Director de Autoridad Mineral Nacional. S|D. El que suscribe, Domingo Martín Buyó, en su carácter de Vicepresidente de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital, ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lotes 3 y 4 de la Sección C de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar de propiedad fiscal, un yacimiento de plomo y plata, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 2.898 metros (dos mil ochocientos noventa y ocho metros) al Norte y 1.235 metros (un mil doscientos treinta y cinco metros) al Oeste del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8. La mina llevará el nombre "Mina A-3". No existen minas colindantes. Se adjunta croquis. Fdo.: D. M. Buyó. Recibido en mi oficina, hoy, seis de abril de mil novecientos cincuenta y tres siendo las dieciséis horas treinta y siete minutos. Acompaña croquis y muestra legal. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1953.

La manifestación de descubrimiento de plomo y plata denominada "Mina A-3", presentada por "Geotécnica" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua c, lote 3, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 2.898 m. al Norte y 1.235 m. al Oeste del esquinero Sudeste del lote 3 mencionado. Dentro del radio de 5 km. se encuentran las minas denominadas "Julia" Expediente 104.541|50, "Estela" Expte. 104.542|50, "Fritz" Expte. 104.539'50, "Carlos" Expte. 104.540|50, "Domingo" Expte. 104.538'50, 'Natalio" Expte. 104.543|50, "Eugenio" Expte. 104.536|50, "Gonzalito" Expte. 82.076|52, "Vicentito" Expediente 82.077|52, "Polito" Expediente 82.082|52, y las manifestaciones de descubrimiento denominadas: "M-3" Exp. 84.355|53, "J-3" Expte. 84 353|53, "L-3" Expte. 84.354|53, "H-3" Exp. 84.351|53, "E-3" Expte. 84.348|53, "I-3" Expte. 84.352|53. "G-3" Expte. 84.350'53, "D-3" Expte. 84.347|53, "F-3" Exp. 84.349|53, "B-3" Expte. 84.345|53, "C-3" Expte. 84.346'53. En consecuencia el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. La tierra afectada por el descubrimiento, según manifestación del interesado, es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1953. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Tome nota Policía Minera. Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. Buenos Aires, agosto 27 de 1953. Registrado bajo el Nº 332 folio 143 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.1º|10-Nº 22.254-v.1º|10|53
e.8|10-Nº 22.254-v.8|10|53
$ 432.— e.15|10-Nº 22.254-v.15|10|53

Manifestación de descubrimiento de manganeso denominada "Mina B-3", presentada a nombre de Geotécnica, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Territorio nacional de Río Negro, Expte. número 84.345|53.

Buenos Aires, abril 6 de 1953. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. — El que suscribe, Domingo Martín Buyó, en su carácter de Vicepresidente de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento de San Antonio Oeste, lotes 3 y 4 de la Sección C, de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal un yacimiento de manganeso, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 3.016 metros (tres mil diez y seis metros) al Norte y 1.155 metros (un mil ciento cincuenta y cinco metros) al Oeste del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8. La mina llevará el nombre "Mina B-3". — No existen minas colindantes. — Se adjunta croquis. — Fdo.: D. M. Buyó. — Recibido en mi Oficina hoy seis de abril de mil novecientos cincuenta y tres siendo las dieciséis horas treinta y siete minutos. — Acompaña muestra legal y croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1953. — La manifestación de descubrimiento de manganeso denominada "Mina B-3". presentada por Geotécnica, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico. dentro de la legua c. lote 3, Sección C, de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 3.016 m. al Norte y 1.155 m. al Oeste del esquinero Sudeste del lote 3 mencionado. Dentro del radio de 5 km. se encuentran las minas denominadas: "Julia" (Expte. 104.541-50), "Estela" (Expte. 104.542-50); "Fritz" (Expediente 104.539-50), "Carlos" (Expte. 104.540-50), "Domingo" (Expte. 104.538-50), "Natalio" (Expte. 104.543-50), "Eugenio" (Expte. 104.536-50), "Gonzalito" (Expte. 82.076-52), "Vicentito" (Expte. 82.077-52), "Polito" (Expte. 82.082-52), y las manifestaciones de descubrimiento denominadas: "M-3" (Expte. 84.355-53), "J 3" (Expte. 84.353-53), "L-3" (Expte. Nº 84.354-53), "H-3" (Expte. 84.351-53), "E-3" (Expte. Nº 84.348-53), "I-3" (Expte. 84.352-53), "G-3" (Expte. Nº 84.350-53), "D-3" (Expediente 84.347-53). "F-3" (Expte. número 84.349-53), "A-3" (Expte. 84.344-53), "C-3" (Expte. Nº 84.346-53). En consecuencia el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. La tierra afectada por el descubrimiento, según manifestación de la interesada, es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo. Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires. 1º de setiembre de 1953. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Tome nota Policía Minera. Proveo por la R. M. Nº 365-53. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, setiembre 9 de 1953. Registrado bajo el Nº 340, folio 147 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial. — Fdo. Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.1º|10-Nº 22.255-v.1º|10|53
e.8|10-Nº 22.255-v.8|10|53
$ 432.— e.15|10-Nº 22.255-v.15|10|53

Manifestación de descubrimiento de manganeso, denominada "Mina C-3", presentada a nombre de Geotécnica, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 84.346-53.

Buenos Aires, abril 6 de 1953. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional S|D. — El que suscribe, Domingo Martín Buyó, en su carácter de vicepresidente de Geotécnica, S. A., Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento de San Antonio Oeste, lotes 3 y 4 de la Sección C de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal, un yacimiento de manganeso, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 2.600 metros (dos mil seiscientos metros) al Norte y 825 metros (ochocientos veinticinco metros) al Oeste del vértice común de los lotes 3,

4, 7 y 8. — La mina llevará el nombre "Mina C-3". — No existen minas colindantes. — Se adjunta croquis. — Fdo.: D. M. Buyó. — Recibido en mi oficina, hoy seis de abril de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las dieciséis horas, treinta y siete minutos, acompaña croquis y muestra legal. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, agosto 26 de 1953. — La manifestación de descubrimiento de manganeso denominada "Mina C-3", presentada por Geotécnica, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua c, lote 3, Sección C, de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de la extracción de la muestra a 2.600 m. al Norte y 825 m. al Oeste del esquinero Sudeste del lote 3 mencionado. — Dentro del radio de 5 km. se encuentran las minas denominadas: "Julia" (Expte. 104.541|50); "Estela" (Expte. 104.542|50); "Fritz" (Expte. 104.539|50); "Carlos" (Expte. 104.540|50); "Domingo" (Expte. 104.538|50) "Natalio" (Expte. 104.543|50); "Eugenio" (Expte. 104.536|50); "Gonzalito" (Expte. 82.076|52); "Vicentito" (Expte. 82.077|52); "Polito" (Expte. 82.082|52); y las manifestaciones de descubrimiento: "M-3" (Expediente 84.355|53); "J-3" (Expte. 84.353|53); "L-3" (Expte. 84.354|53); "H-2" (Expediente 84.351|53); "E-3" (Expediente 84.348|53); "I-3" (Expte. 84.352|53); "G-3" (Expte. 84.350|53); "D-3" (Expte. 84.347|53); "F-3" (Expte. 84.349|53); "B-3" (Expediente 84.345|53); "A-3" (Expte. 84.344|53). En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. La tierra afectada por el descubrimiento, según manifestación de la interesada, es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 28 de agosto de 1953. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem) llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Tome nota Policía Minera. Proveo en función de la R. M. Nº 365|53. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1953. Registrado bajo el Nº 338 folio 146 del Registro de Minas, del Territorio Nacional del Río Negro a favor de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.1º|10-Nº 22.256 - v.1º|10|53
e.8|10-Nº 22.256 - v.8|10|53
$ 432.. — e.15|10-Nº 22.256 - v.15|10|53

Manifestación de descubrimiento de manganeso denominada "Mina D-3", presentada a nombre de Geotécnica Sociedad Anónima Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, Expte. Nº 84.347-53.

Buenos Aires, abril 6 de 1953. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional, S|D. — El que suscribe, Domingo Martín Buyó, en su carácter de vicepresidente de Geotécnica S. A Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento de San Antonio Oeste, lotes 3 y 4 de la Sección C de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal, un yacimiento de manganeso, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 4.296 metros (cuatro mil doscientos noventa y seis metros) al Norte y 2845 metros (dos mil ochocientos cuarenta y cinco metros) al Oeste del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8. — La mina llevará el nombre "Mina D-3". — No existen minas colindantes. — Se adjunta croquis. — Fdo.: D. M. Buyó. — Recibido en mi Oficina hoy seis de abril de mil novecientos cincuenta y tres siendo las dieciséis horas treinta y siete minutos. — Acompaña croquis y muestra legal Conste. — Fdo.: — Julio César Cataldi — Escribano de Minas. — Buenos Aires, agosto 28 de 1953. — La manifestación de descubrimiento de manganeso denominada "Mina D-3", presentada por Geotécnica Sociedad Anónima Comercial e Industrial ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua c, lote 3, Sección C, de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, del Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro. encontrándose el punto de extracción de la muestra a 4296 m. al Norte y 2845 m. al Oeste del esquinero Sudeste del lote 3 mencionado. — Dentro del radio de 5 km. se encuentran las minas denominadas: "Julia" (expte. 104 541 - 50), "Estela" (expte. 104.542 - 50); "Fritz" (expte 104 539 - 50); "Carlos" (expte. 104.540-50); "Domingo" (expte. 104.538 - 50); "Natalio" (expte. 104.543 - 50); "Eugenio" (expte. 104.536 - 50); "Gonzalito" (exp. 82.076-52); "Vicentito" (expte. 82.077-52): "Polito" (exp. 82.082-52; y las manifestaciones de descubrimiento denominadas: "M-3" (expte. 84.355-53): "J-3" (expte. 84.353-53); "L-3" (expte. 84.354-53): "H-3" (expte. 84.351-53); "E-3" (expte Nº 84.348-53); "I-3" (expte. 84.352-53); "G-3" (exp. Nº 84 350-53); "F-3" (expte. 84.349-53); "B-3" (expte. Nº 84.345-53); "A-3" (expte. 84.344-53) y "C-3" (expte. Nº 84.346-53). En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. La tierra afectada por el descubrimiento, según manifestación de la interesada al fisco. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo. Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1953. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería). Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10 273. Tome nota Policía Minera. Proveo por la R. M. Nº 365 35. — Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1953. Registrado bajo el Nº 339 folio 147 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial. Fdo. Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.1º|10-Nº 22.257-v.1º|10|53
e.8|10-Nº 22.257-v.8|10|53
$ 432. — e.15|10-Nº 22 257-v.15|10|53

Manifestación de descubrimiento de manganeso denominada "Mina F-3", presentada a nombre de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 84.349|53.

Buenos Aires, abril 6 de 1953. Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. El que suscribe, Domingo Martín Buyó, en su carácter de Vicepresidente de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento de San Antonio Oeste, lotes 3 y 4 de la Sección C. de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos, sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal un yacimiento de manganeso, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 3.620 metros (tres mil seiscientos veinte metros) al Norte y 310 metros (trescientos diez metros) al Oeste del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8. La mina llevará el nombre "Mina F-3". No existen minas colindantes. Se adjunta croquis. — Fdo.: D. M. Buyó. Recibido en mi oficina, hoy, seis de abril de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las dieciséis horas treinta y siete minutos. Acompaña croquis y muestra legal. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, agosto 20 de 1953. La manifestación de descubrimiento de manganeso denominada "Mina F-3", presentada a nombre de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua c, lote 3, Sección C, de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 3.620 m. al Norte y 310 m. al Oeste del esquinero Sudeste del lote 3 mencionado. Dentro del radio de 5 km. se encuentran las minas denominadas "Julia" (expediente 104.541|50). "Estela" (expte. 104.542|50), "Fritz" (expte 104.539|50), "Carlos" (expte. 104.540|50), "Domingo" (expediente 104 538|50), "Natalio" (expediente 104 543 50), "Eugenio" (expediente 104.536|50), "Gonzalito" (expediente 82.076|52), "Vicentito" (expediente Nº 82.077|52), "Polito" (expediente 82.082|52), "M-3" (expediente Nº 84.355|53), "J-3" (expte. 84.353|53), "L-3" (expte. 84.354|53), "H-3" (expediente 84.351|53, "E-3" (expediente 84.348|53), "I-3" (expte. 84.352|53), "G-3" (expte. 84.350|53), "D-3" (expediente 84.347|53), "B-3" (expediente 84.345|53), "A-3" (expte. 84.344|53) y "C-3" (expte. 84.346|53). En consecuencia el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. La tierra afectada por el descubrimiento, según manifestación de la interesada, es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar, Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 25 de agosto de 1953. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel-aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Tome nota Policía Minera. Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1953. Registrado bajo el Nº 335, folio 144 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.1º|10-Nº 22.258-v.1º|10|53
e.8|10-Nº 22.258-v.8|10|53
$ 432.— e.15|10-Nº 22.258-v.15|10|53

Manifestación de descubrimiento de manganeso denominada "Mina-G-3", presentada a nombre de Geotécnica, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 84.350|53.

Buenos Aires, abril 6 de 1953. — Señor Director de Autoridad Minera nacional. S|D. El que suscribe, Domingo Martín Buyó, en su carácter de Vicepresidente de Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento de San Antonio Oeste, lotes 3 y 4 de la Sección C de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terreno inculto sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal un yacimiento de manganeso, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 4340 m. (cuatro mil trescientos cuarenta metros) al Norte y 100 m. (cien metros) al Este del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8. — La mina llevará el nombre "Mina G-3". — No existen minas colindantes. — Se adjunta croquis. — Fdo.: D. M. Buyó. — Recibido en mi Oficina hoy seis de abril de mil novecientos cincuenta y tres siendo las dieciséis horas treinta y siete minutos. — Acompaña croquis y muestra legal. — Conste. — Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, agosto 24 de 1953. — La manifestación de descubrimiento de manganeso denominada "Mina G-3", presentada por Geotécnica, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d, lote 4, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 4340 m. al Norte y 100 m. al Este del esquinero Sudoeste de lote 4 mencionado. — Dentro del radio de 5 km. se encuentran las minas denominadas "Julia" (Expediente 104.541|50); "Estela" (Expediente Nº 104.542|50); "Fritz" (Expediente 104.539|50); "Carlos" (Expte. 104.540|50); "Domingo" (Expte. 104.538|50); "Natalio" (Expte. 104.543|50); "Eugenio" (Expte. 104.536|50); "Gonzalito" (Expte. 82.076|52); "Vicentito" (Expediente 82.077.52); "Polito" (Expediente 82.082.52); y las manifestaciones de descubrimiento "M-3" (Expte. 84.355|53); "J-3" (Expte. 84.353|53); "L-3" (Expte. 84.354|53); "H-3" (Expediente 84.351|53); "E-3" (Expte. 84.348|53); "I-3" (Expte. 84.352|53); "D-3" (Expediente 84.347|53); "F-3" (Expediente 84.349|53); "B-3" (Expte. 84 345|53); "A-3" (Expte. 84.344|53) y "C-3" (Expediente 84.346|53). — En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — La tierra afectada por el descubrimiento, según manifestación de la interesada, es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Firmado: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, agosto 25 de 1953. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley número 10.273. — Tome nota Policía Minera. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1953. — Registrado bajo el Nº 336, folio 145 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor de Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.1º|10-Nº 22 259-v.1º|10|53
e.8|10-Nº 22 259-v.8|10|53
$ 432.— e.15|10-Nº 22.259-v.15|10|53

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, otorgada al señor René Héctor Casamiquela, Expediente No 61.55651.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1953. — Por caducado el permiso. Notifíquese, repóngase, publíquese, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspección Minera y archívese. — Fdo.: Oscar Rius, Director, Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.1º|10-Nº 5.151 s|p.p.-v.1º|10|53

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por la señora Amelia Isla de López, Expte. Nº 82.423|52

Buenos Aires, 7 de julio de 1953. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los término del art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Jefe del Servicio de Autoridad Minera, Dispone: 1o Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y archívese. Disposición S.A.M. número 383|53. — Fdo.: Oscar Rius, Director, Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.1º|10-Nº 5.152 s|p.p.-v.1º|10|53

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común. en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, otorgada al señor Juan Carlos Rega, Expte. número 82.445|52.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1953. — Por caducado el permiso. Notifíquese, publíquese, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspección Minera y archívese. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano, 2o Jefe de Escribanía.

e.1º|10-Nº 5.153 s|p.p.-v.1º|10 53

Disposición concediendo al señor Isaac Josid Lander, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 82.522 52.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 1953. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por don Isaac Josid Lander, y. Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50, la Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1o Otórgase a don Isaac Josid Lander, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en la legua b, lote 35, Sección I, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro. por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2.000) Hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico efectuado a fs. 2|3, en forma de un rectángulo de 4.000 m. de lado en dirección Norte-Sud por 5.000 m. de modo que su baricentro se halla a 4.000 m. al Norte 45º Este del vértice Norte de la Chacra Nº 1 de la Sección Valcheta. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, pertenecen al señor Casimiro Gómez con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 143 de esta Capital Federal. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "Malena" (Expte. 61.041|51). — 2º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 2 de octubre próximo y vencerá el 29 de julio de 1954. — 3o Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de ocho pesos ($ 8.—

m|n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). En su defecto el permiso será declarado caduco. — 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 40, que forman parte de esta disposición. — 5º Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por Registro Protocolar y Policía Minera, cumplido, Resérvese. — Disposición S.A.M. Nº 525|53 Proveo por Resolución Nº 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 11 de septiembre de 1953. Registrado bajo el Nº 850, folio 46 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo III) del Territorio Nacional del Río Negro a favor del señor Isaac Josid Lander. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.1º|10-Nº 5.154 s|p.p.-v.1º|10|53

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 46 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de un día, a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, para que comparezca. a D. RAMON LOREIRO, para estar a derecho sobre una partida de quesos, aprehendidos por personal de Gendarmería Nacional de Eva Perón — Sumario Nº 98-C-53 A. de P.

Aduana de Posadas agosto 25 de 1953. — Ramón Galloza - Administrador.

e.1º|10 Nº 5.565-v.1º|10|53

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 46 de la Ley Nº 12.964, se emplaza por el término de 1 día, a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan a quienes se consideren con derecho a las mercaderías detenidas que se detallan a continuación:

Sumarios:

Nº 111-B-53: Cajas pastillas, clavos, zapatería, etc.

Nº 112-B-53: 11 kgs goma p|hondas, cordones p|zapatos, tubos etc

Nº 110-A-53: 18 bot. caña paraguaya marca "Perebebuy".

Nº 105-P-53: Cortes de géneros, bobinas de hilos, etc.

Nº 104-F-53: 10 cajas pastillas "Valda". 2 frascos sal de frutas "Eno" y 3 frascos "Linimento de Sloan"; causante, Teófilo Britez.

Mercaderías aprehendidas por personal de Policía y Subprefectura local.

Posadas, septiembre 2 de 1953. — Ramón Galloza - Administrador

e.1º|10-Nº 5.166-v.1º|10|53

RECEPTORIAS DE RENTAS ADUANERAS DE TIGRE

Expediente Nº 449|S-53-R.T.

Sumario Nº 9|53 - R.T.

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 46 de la Ley Nº 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan a quienes se consideren con derecho a (6) seis cajas de metal conteniendo (11) once rollos de copias películas cinematográficas titulada "Cinco rostros de mujer", halladas y secuestradas por autoridades de Prefectura Nacional Marítima el 15 de mayo ppdo., en proximidades del río Luján, juntamente con material de propaganda relacionado con el mismo arte.

Tigre, septiembre 1º de 1953. — Gabino Lafuente - Receptor.

e.1º|10-Nº 5.170-v.1º|10|53

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE YAVI

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 46 de la Ley Nº 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan a quienes se consideren con derecho a las mercaderías detenidas que se detallan a continuación:

Sumario 25-G-53 R.Y.: 4 asnos y 7 bolsas harina trigo de 23 ks. c|u.

Octavio V. Carlos - Receptor.

e.1º|10-Nº 5.171-v.1º|10|53

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE "AGUARAY"

De conformidad con lo determinado por el artículo 47 de la Ley 12.964, se hace saber a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías secuestradas en los lugares que se detallan más abajo y que diere origen a los siguientes sumarios en los que se dictó los siguientes fallos:

Nº sumario	Lugar del secuestro	Responsable	Infracción a los artículos	Fallo	Fecha del fallo
150/952.RA.	Las Maravillas.	Desconocido	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	Comiso.	28|5|53.
152/952.RA.	Pocitos.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	28|5|53.
153/952.RA.	Pocitos.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	28|5|53.
154/952.RA.	Embarcación.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	28|5|53
155/952.RA.	Embarcación.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	28|5|53.
156/952.RA.	Embarcación.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	28|5|53.
157/952.RA.	Embarcación.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	28|5|53.
158/952.RA.	Embarcación.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	28|5|53.
159/952.RA.	Embarcación.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	28|5|53.
160/952.RA.	Embarcación.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	28|5|53.
161/952.RA.	Pocitos.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	28|5|53.
166/952.RA.	Tartagal.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	28|5|53.
167/952.RA.	Embarcación.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	28|5|53.
168/952.RA.	Embarcación.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	28|5|53.
169/952.RA.	Embarcación.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	28|5|53.
170/952.RA.	Embarcación.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	28|5|53.
171/952.RA.	Embarcación.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	28|5|53.
172/952.RA.	Embarcación.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	28|5|53.
175/952.RA.	Solazzuti.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	28|5|53.
176/952.RA.	La Pintada	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	28|5|53.
178/952.RA.	Pocitos.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	28|5|53.
179/952.RA.	Pocitos.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	28|5|53.
180/952.RA.	Tartagal.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	28|5|53.
181/952.RA.	Pocitos.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	28|5|53.
182/952.RA.	Orán.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	28|5|53.
184/952.RA.	El Tabacal.	"	1036, OO.AA.	"	28|5|53.
189/952.RA.	Orán.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	28|5|53.
192/952.RA.	Orán.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	28|5|53.
193/952.RA.	Tartagal.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	28|5|53.
195/952.RA.	Pocitos.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	28|5|53.
196/952.RA.	Pocitos.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	28|5|53.
197/952.RA.	Aguaray.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	28|5|53.
198/952.RA.	Aguaray.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	28|5|53.
199/952.RA.	Aguaray.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	28|5|53.
201/952.RA.	Pocitos.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	28|5|53.
202/952.RA.	Aguaray.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	28|5|53.
203/952.RA.	Solazzute.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	28|5|53.
204/952.RA.	Baules.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	28|5|53.
205/952.RA.	Solazzute.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	28|5|53.
207/952.RA.	Embarcación.	"	1036, OO.AA. y 1º Ley 14.129.	"	28|5|53.
208/952.RA.	La Quena.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	28|5|53.
209/952.RA.	Embarcación.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	28|5|53.
210/952.RA.	Tartagal.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	28|5|53.
211/952.RA.	Tartagal.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	28|5|53.
216/952.RA.	Pocitos.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	28|5|53.
217/952.RA.	Pocitos.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	28|5|53.
218/952.RA.	Pocitos.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	28|5|53.
221/952.RA.	Baules.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	28|5|53.
222/952.RA.	Río Blanco.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	28|5|53.
224/952.RA.	Aguaray.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	28|5|53.
228/952.RA.	Pocitos.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	28|5|53.
229/952.RA.	Pocitos.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	28|5|53.
231/952.RA.	Pocitos.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	28|5|53.
232/952.RA.	Pocitos.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	28|5|53.
1/953.RA.	Embarcación.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	29|5|53.
5/953.RA.	Embarcación.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	29|5|53.
8/953.RA.	Pocitos.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	29|5|53.
9/953.RA.	Pocitos.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	29|5|53.
10/953.RA.	Pocitos.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	29|5|53.
12/953.RA.	Embarcación	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	29|5|53.
16/953.RA.	Pocitos.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	29|5|53.
18/953.RA.	Pocitos.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	29|5|53.
19/953.RA.	El Limal.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	29|5|53.
20/953.RA.	Pocitos.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	29|5|53.
21/953.RA.	Pocitos.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	29|5|53.
22/953.RA.	Pocitos.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	29|5|53.
25/953.RA.	Pocitos.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	29|5|53.
27/953.RA.	Río Blanco	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	29|5|53.
29/953.RA.	Pocitos.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	29|5|53.
30/953.RA.	Pocitos.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	29|5|53.
36/953.RA.	Pocitos.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	29|5|53.
35/953.RA.	Pocitos.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	29|5|53.
39/953.RA.	Yacuy.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	29|5|53.
40/953.RA.	Pocitos.	"	1036, OO.AA. y 1º, Ley 14.129.	"	29|5|53.

Of. Sumarios, Aguaray, 18 de junio de 1953

Vº Bº Buenaventura Bejarano, Director de Rentas Aduaneras de Aguaray

e.1º|10-Nº 5.534-v.1º|10|53

SECCION BALANCES

N. 4.557

TRANSMAR TRADING COMPANY

Compañía Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Bartolomé Mitre 311 — Buenos Aires
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 12 de Febrero de 1944
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 20 de abril de 1944
Capital Autorizado .... $ 600.000
Capital Suscripto .... „ 310.000
Capital Realizado .... „ 310.000

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Aprobado por la Asamblea Gral. Ord. del 30|4|949

ACTIVO			m$n.	m$n.
I — Activo Fijo:				
Muebles y Utiles			3.467.40	
Amortización anterior		436.73		
Amortización 1948		346.74	783.47	2.683.93
II — Activo Circulante:				
Mercaderías				17.210.33
III — Activo Disponible:				
Caja			200.—	
Bancos - Cta. Cte.			1.727.42	1.927.42
IV — Activo Exigible:				
Deudores en Cuenta Corriente			25.177.18	
Obligaciones a Cobrar			400.—	
Créditos en Gestión			27.060 —	
Agentes del Exterior			5.957.37	
Deudores por Ventas			201.101.28	259.635.83
V — Activo Transitorio:				
Adelantos s/ejercicios futuros			160.273.75	
Depósitos en Garantía			585.—	160.858.75
VI — Activo Nominal:				
Llave del Negocio		145.000.—		
Amortiz. anterior	29.000.—			
Amortiz. 1948	36.000.—	65.000.—	80.000.	
Patentes		30.230.—		
Amortiz. anterior	11.036.65			
Amortiz. 1948	3.023.—	14.059.65	16.170.35	
Marcas		4.500.—		
Amortiz. anterior	1.650.15			
Amortiz. 1948	450.—	2.100.15	2.399.85	
Gastos de Organización		39.951.05		
Amortiz. anterior	29.361.74			
Amortiz. 1948	7.990.21	37.351.95	2.599.10	101.169.30
VII — Pérdidas:				
Pérdida anterior			147.565.79	
Utilidad del Ejercicio			67.740.49	79.825.30
				623.310.86
VIII — Cuentas de Orden:				
Contratos firmados			109.214.96	
Contratos firmados por terceros			97.250.—	
Acciones en Garantía (del Directorio)			5.000.—	211.464.96
				834.775.82

PASIVO	m$n.	m$n.
I — Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado	310.000.—	
Reserva Legal	573.52	
Fondo de Previsión	5.234.72	315.808.34
II — Pasivo Exigible:		
Obligaciones a Pagar	4.500.—	
Cuentas Corrientes Acreedoras	222.444.32	
Agentes del Exterior	11.651.92	238.596.24
Cuentas a Pagar	58.860.78	
Impuestos a Pagar	9.945.60	
Dividendos a Pagar	100.—	68.906.38
		623.310.86
VI — Cuentas de Orden:		
Contratos a cumplir	109.214.96	
Contratos a cumplir por terceros	97.250.—	
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)	5.000.—	211.464.96
		834.775.82

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

DEBE		m$n.	m$n.
Saldo Anterior			147.565.79
I Amortizaciones			
Muebles y Utiles	10 %	346 74	
Gastos de Organización	20 %	7.990 21	
Llave del Negocio		36.000 —	
Patentes	10 %	3.023.—	
Marcas	10 %	450.—	47.809.95
II Gastos de Explotación			
Gastos Generales, Sueldos, Habilitaciones, Alquileres, Propaganda, Seguros, etc.			48.418.24
III Comisiones			6.389.—
IV Intereses y Descuentos			891.90
V Exportaciones			10.505.02
			261.579.90

HABER	m$n.	m$n.
I Beneficio Ventas	4.192.61	
II Importaciones	177.561.99	181.754.60
III Pérdida Anterior	147.565.79	
Utilidad del Ejercicio 1948	67.740.49	79.825.30
		261.579.90

Matías G. Sánchez Sorondo, presidente. — Luis Vidal Molina, director secretario. — Enrique A. R. De Ruggiero, síndico. — Héctor E. Urchipia, Contador Público Nacional, Tomo VI, Folio 304, C. P. C. E. Tº VI, Fº 40.

Inspector que visó el balance, Sr. Rosso.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 14 de agosto de 1950

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar qeu el Balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Sub Inspector General de Justicia.

e.1º|10-Nº 4.147 s|p.p. - v.1º|10|53

N. 4.590

EMPERADOR

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Av. R. S. Peña 995, 3º "B"
Lavalle 2434

Autorización P. Ejecutivo: 3 de junio de 1944
Inscrip. R. P. de Comercio: 15 septiembre de 1944
Capital Autorizado ... $ 1.000.000,—
Capital Suscripto .... „ 1.000.000.—
Capital Realizado ... „ 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1948

Aprobado sin modificación por la Asamblea Gral. Ordinaria del 30/9/48

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:				
Instalaciones		19.968.90		
Amort. Ant.	3.900.03			
Amort. Ejerc.	1.996.89	5.896.92	14.071.98	
Muebles y Utiles		4.985.20		
Amort. Ant.	576.32			
Amort. Ejerc.	498.52	1.074.84	3.910.36	17.982.34
II. Activo Circulante:				
Mercaderías			874.025.22	
Acciones			317.000.—	1.191.025.22
III. Activo Disponible:				
Caja			16.256.31	
Bancos			124.326.35	140.582.66
IV. Activo Exigible:				
Deudores en Cuentas Corrientes			869.456.65	
Documentos a Cobrar			434.342.03	
Cuentas Varias a Cobrar			18.54	
Anticipos s/Mercaderías Importación			4.594.50	1.308.411.72
V. Activo Transitorio:				
Anticipos Impuestos a los Réditos			18.011.79	18.011.79
VI. Activo Nominal:				
Gastos Const. Sociedad		1.350.—		
Gastos Aumento Capital		1.544.50	2.894.50	
Amortización Anterior		1.427.80		
Amort. Gastos Const. Sociedad	270.—			
Amortiz. Gastos Aumento Capital	308.90	578.90	2.006.70	887.80
				2.676.901.53
Cuentas de Orden:				
Depósitos de Acciones en Garantía (del Directorio)			3.000.—	
Obligaciones de Terceros Descontadas			174.430.81	
Mercaderías Próxima Estación			1.550.888.88	1.728.319.69
				4.405.221.22

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto y Realizado	1.000.000.—	
Fondo Reserva Legal	8.330.23	
Fondo Reserva Especial	174.308.88	1.182.639.11
II. Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente	297.245.94	
Documentos a Pagar	380.522.83	
Accionistas a/c. Aumento de Capital	302.000.—	979.768.77
III. Pasivo Transitorio:		
Cuentas a Pagar Correspondientes al Ejercicio	52.671.16	
Fondo Ley 11.729	19.426.10	72.097.26
Ganancias:		
Saldo Ejercicio 46/47	21.162.50	
Ganancia del Ejercicio	421.233.89	442.396.39
		2.676.901.53
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)	3.000.—	
Desc. Documentos Terceros	174.430.81	
Compr. Próxima Estación	1.550.888.88	1.728.319.69
		4.405.221.22

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE MAYO DE 1948

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Instalaciones	1.996.89	
Muebles y Utiles	498.52	
Gastos Constitución Sociedad	270.—	
Gastos Aumento Capital	308.90	3.074.31
Gastos Generales:		
Honorarios, sueldos, aportes jubilatorios, propaganda, seguros, acarreos, etc.		429.286.08
Previsión Fondo Ley 11.729		13.196.21
Intereses, comisiones, descuentos, etc.		30.171.26
Patentes e Impuestos		4.613.83
Utilidad:		
Saldo del Ejercicio Anterior	21.162.50	
Ganancia de este Ejercicio	421.233.89	442.396.39
		922.737.58

HABER	m$n.
Saldo del Ejercicio Anterior	21.162.60
Mercaderías: Utilidad sobre Ventas	836.316.25
Intereses y Descuentos sobre Compras	20.202.67
Renta de Acciones	44.250.—
Cobro Deudores Morosos	806.16
	922.737.58

Presidente. — Emilio Dantur, Síndico.

A los señores Directores de Emperador, Sociedad Anónima Comercial e Industrial:

Hemos efectuado un examen del Balance General de "Emperador, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" al 31 de mayo de 1948 y de la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard aceptables y aplicables a las circunstancias, e incluye una compulsa parcial de los libros de contabilidad. No se efectuaron estudios de las situaciones legales, etc., que merecen especial atención en la interpretación de las distintas leyes.

En nuestra opinión, el precedente Balance General y la correspondiente Cuenta de Ganancias y Pérdidas, expone equitativamente la situación de "Emperador, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" al 31 de mayo de 1948 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio, de acuerdo con normas técnicas contables aceptadas por la empresa, según demuestran los libros y explicaciones que nos han sido suministradas. Efectuado con las correcciones indicadas por la Inspección General de Justicia, en base al dictamen del Contador Público Guillermo P. Ramos.

Buenos Aires, 27 de abril de 1949. — Alberto Subá, Cont. Públ., C. P. C. E., Tomo II - Nº 147.

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 14 de agosto de 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.1º|10-Nº 4.157 s|p.p. - v.1º|10|53

N. 4.637

AMERICAN INTERNATIONAL UNDERWRITERS

Para Representaciones y Mandatos en la Argentina S. A.

Av. Roque Sáenz Peña 648 — Buenos Aires. T. A. 33-5093 y 34-1359
Fecha de autorización por el P. E. 23 de febrero de 1945
Fecha de inscripción Reg. Púb. Comercio 23 de mayo 1945
CAPITAL:
Autorizado ...... m$n. 250.000.—
Suscripto y Realizado ...... „ 50.000.—
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948
CUARTO EJERCICIO SOCIAL
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 8 de abril de 1949

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo:				
Muebles e Instalaciones:				
Muebles y Utiles		73.438.31		
Instalaciones		31.745.52	105.183.33	
Menos amortizaciones anteriores		18.046.20		
Menos amortizaciones este Ejercicio		9.526.59	27.572.79	
			77.611.04	
Rodado		21.487.20		
Menos amortización anterior	4.297.44			
Menos amort. este Ejercicio	4.297.44	8.594.88	12.892.32	90.503.36
Activo Circulante:				
Títulos de Renta:				
m$n. 8.100 nóm. Créd. Arg. Int. Conv. 3 % 1946 "C"			7.389.60	
m$n. 400 nóm. Créd. Arg. Int. Conv. 3 % 1946 "G"			381.20	7.7[illegible]80
Activo Disponible:				
Bancos			244.263.88	
Caja			2.000.—	246.263.88
Activo Exigible:				
Deudores Varios (en Cuenta Corriente)				880.029.68
Activo Transitorio:				
Erogaciones Decreto-Ley 8.312|48				25.362.79
Activo Nominal:				
No existe				—
Total del Activo:				1.249.930.51
Cuentas de Orden:				
Depósito de Acciones en garantía del Directorio				2.500.—
				1.252.430.51

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado	50.000.—	
Fondo de Reserva Legal	7.945.92	57.945.92
Pasivo Exigible:		
Acreedores Varios (en Cuenta Corriente)		1.127.187.84
Pasivo Transitorio:		
Fondo de Previsión Ley 11.729		29.187.41
Ganancias:		
Saldo de operaciones del presente Ejercicio		35.609.34
		1.249.930.51
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía del Directorio		2.500.—
		1.252.430.51

Buenos Aides, 31 de diciembre de 1948. — Dr. Enrique Gruber, presidente. — Dr. Enrique Drago Mitre, síndico. — Erasmo J. Torres, Contador Público, Cons. Prof. T. II, Nº 214; Prov. Bs. As., T. II, Nº 25.

DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		m$n.	m$n.
Gastos Generales (sueldos, alquiler, teléfono, franqueo, impresos, etc.)		401.553.49	
Menos Reserva para Ajustes Sueldos de 1947		7.962.50	393.590.99
Impuestos y Contribuciones			42.374.01
Corretajes y Descuentos			372.520.77
Deudores Incobrables			2.241.38
Amortización de Muebles e Instalaciones		9.526.59	
Muebles e Instalaciones dados de baja	19.457.96		
Menos ya amortizado en ejerc. anterior	6.473.82		
	12.[illegible]81.14		
Percibido por venta de muebles e instalaciones	1.500.—	11.484.14	
Amortización de Rodado		4.297.44	
Fondo de Previsión Ley 11.729		10.317.37	35.625.54
			846.352.69
Saldo de utilidades del Presente Ejercicio			35.609.34
			881.962.03

HABER	m$n.
Comisiones	881.569.96
Intereses	365.63
Diferencias de cambio	26.44
	881.962.03

Buenos Aides, 31 de diciembre de 1948. — Dr. Enrique Gruber, presidente. — Dr. Enrique Drago Mitre, síndico. — Erasmo J. Torres, Contador Público, Cons. Prof. T. II, Nº 214; Prov. Bs. As., T. II, Nº 25.

Inspector que visó el balance Sr. Rosso.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 16 de agosto de 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el Balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Sub inspector General de Justicia.

e.1º|10-Nº 4.175 s|p.p. - v.1º|10|53

N. 4.539

RIPAN

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Tucumán 149 - Buenos Aires
Autorizada por el Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 13 de abril de 1944
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de mayo de 1944
Capital Autorizado ...... m$n. 1.200.000.—
Capital Suscripto ...... „ 800.000.—
Capital Integrado ...... „ 800.000.—
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948
5º EJERCICIO
Aprobado sin modificación por la Asamblea Gral. Ordinaria del 12|7|49.

ACTIVO			m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:				
Inmuebles no amortizados			12.000.—	
Edificios y Construcciones		165.772.12		
./. amortización anterior	5.924.24			
./. amortización del ejercicio	1.488.—	7.412.24	161.359.88	
Máquinas		300.004.93		
./. amortización anterior	70.098.15			
./. amortización del ejercicio	15.000.25	85.098.40	214.906.53	
Herramientas		24.651.76		
./. amortización anterior	10.828.01			
./. amortización del ejercicio	8.135.08	18.963.09	5.688.67	
Matrices		93.454.01		
./. amortización anterior	50.395.51			
./. amortización del ejercicio	18.690.80	69.086.31	24.367.70	
Muebles y Utiles		40.870.25		
./. amortización anterior	7.909.03			
./. amortización del ejercicio	2.043.51	9.952.54	30.917.71	
Rodantes		10.100.—		
./. amortización anetrior	700.—			
./. amortización del ejercicio	2.020.—	2.720.—	7.380.—	456.620.49
II. — Activo Circulante				
Mercaderías			875.920.58	
Títulos			1.498.30	877.318.88
III. — Activo Disponible				
Caja			2.634.66	
Bancos			1.269.19	3.903.85
IV. — Activo Exigible				
Deudores en Cuenta Corriente			517.544.43	
Documentos a cobrar			41.081.34	
Depósitos en garantía en efectivo			200.—	558.825.77
V. — Activo Transitorio				
Anticipos sobre impuestos a los réditos				5.129.92
VI. — Activo Nominal				
Marcas de Comercio		978.—		
./. amortización anterior	195.60			
./. amortización del ejercicio	195.60	391.20	586.80	
Patentes de Invención		4.346.50		
./. amortización anterior	869.30			
./. amortización del ejercicio	869.30	1.738.60	2.607.90	3.194.70
				1.904.993.61
Cuentas de Orden				
Obligaciones de terceros descontadas			19.236.85	
Depósitos de Acciones en garantía (del Directorio)			2.000.—	
Depósito de Títulos en garantía			1.600.—	22.836.85
				1.927.830.46

PASIVO	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible		
Capital suscripto y realizado	800.000.—	
Reserva legal	983.19	
Reserva para morosos, cambios y casos de emergencia	14.425.03	815.408.2[illegible]
II. — Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente	479.065.30	
Acreedores bancarios	42.382.41	
Obligaciones a pagar	25.000.—	
Acreedores hipotecarios	55.000.—	
Cobros adelantados	306.657.21	908.104.92
III. — Pasivo Transitorio		
Partidas a pagar, correspondientes al ejercicio	143.158.12	
Previsión Ley 11.729	8.000.—	151.158.12
Ganancia		
Saldo del ejercicio anterior	12.054.50	
Ganancia del presente ejercicio	18.267.85	30.322.35
		1.904.993.61
Cuentas de Orden		
Descuentos con firmas de terceros	19.236.85	
Depositantes de Acciones en garantía	2.000.—	
Depositantes de Títulos en garantía	1.600.—	22.836.85
		1.927.830.46

Curt C. J. Stephan, Presidente. — T. Alberto Risler, Síndico - Contador Público Nacional - Matr. Tomo IV, No 152 - Matrícula C.P.C.E. Tomo I, Nº 63

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
del 5º Ejercicio del 1º de enero de 1948 al 31 de diciembre de 1948

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones.		
s/Edificios	1.488.—	
s/Máquinas	15.000.25	
s/Herramientas	8.135.08	
s/Matrices	18.690.80	
s/Muebles y Utiles	2.043.51	
s/Rodantes	2.020.—	
s/Marcas de Comercio	195.60	
s/Patentes de Invención	859.30	48.442.54
Gastos Generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguro, etc.		507.129.57
Intereses, Descuentos, Comisiones, etc.		46.242.56
Impuestos y Patentes		20.290.64
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	12.054.50	
Utilidad del presente ejercicio	18.267.85	30.322.35
		652.427.66

HABER	m$n.
Saldo anterior	12.054.50
Mercaderías	635.373.16
Rezagos de materiales en desuso	5.000.—
	652.427.66

Kurt C. J. Stephan, Presidente. — T. Alberto Risler, Síndico - Contador Público Nacional - Matr. Tomo IV, No 152 - Matrícula C.P.C.E. Tomo I, Nº 63

Inspector que visó el balance: Sr. Constantini.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a losformularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.1º|10-Nº 4.137 s|p.p. - v.1º|10|53

N. 4.662

SAMIDER

Sociedad Anónima - Financiera - Mercantil Inmobiliaria Editorial y de Representaciones

Constitución 1752|1758 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 23 de noviembre de 1944
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 22 de marzo de 1945

CAPITAL:

Autorizado	$	1.000.000.—
Suscripto	„	500.000.—
Realizado	„	500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1948

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 6 de Mayo de 1949

ACTIVO		m$n.	m$n.
1 Activo Fijo:			
Terrenos Necochea		62.254.08	
Terrenos Córdoba		61.894.03	
M. y Utiles	10.646.30		
Menos: Amort.	2.420.39	8.225.91	132.374.02
2 Activo Circulante:			
Mercaderías			36.205.15
3 Activo Disponible:			
Caja		12.501.58	
Bancos		[illegible]172.12	37.673.70
4 Activo Exigible:			
Deudores en cta. cte.		429.015.65	
Documentos a Cobrar		60.700.—	489.715.65
5 Activo Transitorio:			
No existe.			
6 Activo Nominal:			
Gastos de Organización		15.713.50	
Menos: Amortización		9.625.40	6.088.10
Pérdidas:			
Pérdidas del ejercicio		171.364.45	
Menos: Saldo ganancia anterior		16.623.57	154.740.88
			856.797.50
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			2.000.—
			858.797.50

PASIVO	m$n.	m$n.
1 Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado	500.000.—	
Reserva legal	656.84	500.656.84
2 Pasivo Exigible:		
Acreedores en cta. cte.	294.717.01	
Acreedores Prendarios	46.423.65	
Documentos a Pagar	15.000.—	356.140.66
3 Pasivo Transitorio:		
No existe.		
		856.797.50
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		2.000.—
		858.797.50

Presidente — Síndico
Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público, M. 123, T. II, C. F

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles y Utiles	1.917.60	
Gastos de Organización	3.429.01	
Deudores Incobrables	465.825.25	471.171.86
Gastos Generales:		
Licencias, aguinaldos e indemnizaciones, alquileres, propaganda, gastos de venta, etc.		39.575.64
Patentes e Impuestos		5.311.71
		516.059.21

HABER		m$n.
Saldo Anterior		16.623.57
Mercaderías		243.784.02
Intereses y Descuentos		1.041.04
Comisiones		80.982.56
Utilidades Realizadas, Activo Fijo (Propiedades)		18.887.14
Saldo: Pérdida del año	171.364.45	
Menos: Utilidad ejercicio anterior	16.623.57	154.740.88
		516.059 21

Presidente — Síndico
Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público, M. 123, T. II, C. F.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso

Buenos Aires, 16 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.1º|10-Nº 4.178 s|p.p.-v.1º|10|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

GUALICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Sres. Raúl Hermida Coulin, argentino, casado, domiciliado en Arenales 3275; Marcelino Arean, argentino soltero, domiciliado en Pepirí 1282; Miguel Bonino, italiano, casado, domiciliado en 15 de Noviembre 1669, G; todos de Capital; América Madrid de Lares, argentina, casada, domiciliada en Moreno 756, Morón; y Juan José Fay, argentino, casado, domiciliado en French 77, Morón, todos mayores de edad, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645, la que se regirá por el siguiente contrato: Primero: A partir de la fecha se deja constituída una sociedad comercial que girará en plaza bajo la denominación de "GUALICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital m$n. 300.000.00, la que tendrá su domicilio así como el asiento de sus negocios en la calle Suipacha 370, Capital, sin perjuicio de que en cualquier momento podrá cambiarlo así como establecer agencias o sucursales en la Capital, en el Interior y en el Exterior. — Segundo: La Sociedad tendrá como objeto la comercialización e industrialización de todo tipo de explotación agropecuaria, compra-venta de haciendas o productos del país, su importación, exportación, acopio y cuantos más negocios se relacionen con dichos ramos. — Por el acuerdo unánime de los socios podrán también extender sus actividades a otros negocios industriales o comerciales, ya sean de importación o exportación, representaciones, concesiones, mandatos y cualquier otra cosa a que los socios quieran dedicarse, así como también podrá constituir otras sociedades con entidades o personas. —

Tercero: La Sociedad tendrá una duración de diez años. — Transcurrido el primer año cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de no continuar, haciéndolo saber en forma auténtica a los otros socios con tres meses de anticipación al más próximo balance anual. — Practicado éste, se procederá en la misma forma que establece el artículo undécimo. — Cuarto: El Capital social estará constituído por la suma de Trescientos Mil Pesos M|N., divididos en seiscientas cuotas de quinientos pesos las que se subscriben de la siguiente manera: El Sr. Hermida Coulin: 476 cuotas o sean $ 238.000.—; la Sra. de Lares: 100 cuotas o sean $ 50.000.— y los señores Arean, Bonino y Fay cuatro cuotas cada uno o sean $ 2.000.—. De dichos aportes se integra en este acto el 50 % y el resto se obligan los socios a aportarlo en el término máximo de un año, pudiendo hacer su integración en forma parcial. — Quinto: Anualmente se practicará un balance al 31 de diciembre, sin perjuicio de las que los socios decidan hacer en cualquier momento. Dentro de los 45 días siguientes se realizará un reunión de socios para considerarlo así como la memoria que presentare la Gerencia y si no han sido formalmente impugnados en ese plazo se los considerará aprobados. — Sexto: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán de la siguiente manera: a) Un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance al 10 % del Capital. b) Hasta un 8 % del capital para ser distribuído en proporción a las cuotas integradas y c) El resto un 30 % para el Sr. Hermida Coulin y el 17,5 % para cada uno de los otros socios. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en proporción al capital aportado. — Séptimo: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del Sr. Hermida Coulin, quien queda designado en este acto en calidad de Gerente con el uso de la firma social, la que se hará con el nombre de "Gualicó, S. R. L., Capital pesos 300.000.—", manuscripto, impreso o en sello de goma y la firma del Gerente. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones gratuitas o garantías personales aunque fueren de los socios. El Gerente podrá realizar todos los actos y obligaciones civiles y comerciales que mejor convengan a los fines de la Sociedad, pudiendo importar, exportar, vender, permutar, alquilar o adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, enajenarlos, gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda con o sin desplazamiento, anticresis o cualquier otro derecho real pactando para cada caso el precio y la forma de pago y los intereses; podrá dar o tomar posesiones, constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos particulares o del Estado, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial, Central o Hipotecario Nacional, en cuenta corriente o cualquier otra forma, extraer total o parcialmente dichos fondos, concertar operaciones de crédito o bancarias que fuesen necesarias, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, comisiones o quitas de deudas. Constituir o aceptar derechos reales dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado con facultad de promover o contestar demandas y reconvenciones de cualquier naturaleza, reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir y otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. Formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la Administración. Pedir la quiebra de los deudores morosos, intervenir en los juicios de convocatorias, quiebras o liquidaciones sin quiebra de los mismos y aceptar el pago de liquidaciones en dichos juicios. — Podrá además representar a la Sociedad ante todas las dependencias nacionales, provinciales o municipales y presentarse en licitaciones públicas o privadas. — Octavo: El Gerente designado sólo podrá ser removido por incapacidad comprobada o inconducta. — Noveno: Además de los libros de ley se llevará uno de "Actas" rubricado en el que se asentarán las resoluciones de la Gerencia y de las Asambleas. — Décimo: En caso de disolución de la Sociedad la liquidación se llevará a cabo por el socio Gerente que actuará con el

carácter de liquidador, debiendo llenar dicho cometido de acuerdo con las normas legales y técnica. — Durante la liquidación y partición de los bienes sociales deberán reintegrarse previamente los capitales iniciales que tendrán preferencia para el cobro. — Undécimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios los restantes podrán aceptar que sus representantes o sus herederos formen parte de la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones que tenía el componente, debiéndose en todos los casos, herederos o representantes, unificar su representación. — Si los herederos o representantes no quisieran formar parte de la sociedad o bien ésta no aceptara su incorporación se liquidarán sus haberes de acuerdo a un balance general especial que se practicara a tal fin al día del fallecimiento o de la incapacidad y [illegible] que se tomará como base de es[illegible] para los valores el del último inventario practicado o el del precio de costo si su adquisición hubiera sido posterior y sin que en ningún caso se puedan atribuir o reclamar valores de llaves o de lucro cesante. — En este caso se usará idéntico procedimiento, la devolución de los haberes se hará: un 30 % al contado y para el resto se podrá devolver en dos cuotas del 35 % a 90 y 180 días con documentos garantizados y en cuyo caso se abonará el 8 % de interés. — Duodécimo: En todos los casos los socios que continuaran en la Sociedad tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas sociales del socio que se retira, incapacitado o fallecido, pudiendo adquirirlas entre ellos por partes iguales. — Décimotercero. Todos los socios podrán dedicarse libremente a cualquier género de actividades incluso de las que son objeto de esta sociedad, ya sea por sí o por representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria, y expresamente se autoriza para ello al Gerente. — Décimocuarto: Toda cuestión que llegare a suscitarse entre los socios, representantes o sucesores, durante la sociedad o en su liquidación, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte en disidencia quienes resolverán por unanimidad. — Los árbitros antes de expedirse designarán un tercero que fallará en definitiva si no hubiera acuerdo unánime y el laudo que éste pronuncie será inapelable. — Décimoquinto: Si al finalizar un ejercicio económico el balance arrojare una pérdida superior al 25 % del Capital, la Sociedad entrará de inmediato en liquidación. — Décimosexto: En todo lo no previ[illegible]rán las disposiciones de la ley 11.6[illegible] sidiariamente las de los Códigos Comercial y Civil. — Decimoséptimo: En cualquier momento y por unanimidad se podrán establecer sueldos para los socios y para el Gerente los que se imputarán a gastos generales. — Bajo los precedentes diez y siete artículos, se deja constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Gualicó", firmándose de conformidad el presente en el lugar y fecha expresados. — E|líneas: Capital, vale. — Raúl Hermida Coulin, Marcelino Arean, Miguel Bonino, América Madrid de Lares, Juan José Fay.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.660.— e.1º|10-Nº 22.205-v.7|10|53

ALFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los Sres. Don Pascual Angel Serafino, argentino, casado, con domicilio en la calle Corrientes 1179, tercer piso, Don Héctor Del Arco, argentino, casado, con domicilio en la calle Mendoza Nº 1565 y Don Rubén Erasmo Dragonetti, argentino, casado, con domicilio en la calle Balboa Nº 334, todos mayores de edad, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad conforme al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "ALFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Terrero número ochocientos cincuenta y uno de esta Capital. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de una imprenta comercial, pudiendo dedicarse también a todos los ramos anexos, y su duración será de diez años a partir con efecto retroactivo del primero de julio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos m|n., dividido en setenta y cinco cuotas de mil pesos m|n. cada una y formadas por los valores que se detallan en inventarios de fecha primero de julio de este año, el cual firmado por todos los socios forma parte integrante de este contrato. El capital así formado está totalmente integrado por los socios en las proporciones siguientes: Don P. A. Serafino, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos m|n., Don R. E. Dragonetti, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos m|n., y Don H. Del Arco veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos m|n. — Quinto: La gerencia, administración y firma social estará a cargo de todos los socios, cada uno de los cuales estará investido de todas las facultades para obrar a nombre de la entidad en los términos del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. No obstante ello, la firma social será utilizada conjuntamente por dos cualesquiera de los socios cuando se la aplique a la inscripción y endoso de pagarés, vales, giros, cheques y otros documentos bancarios, así como para la firma de contratos y poderes. La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías, firmas de favor u obligaciones de terceros, o en operaciones ajenas al objeto social. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, permutar bienes muebles e inmuebles, solicitar o acordar créditos, realizar toda clase de operaciones bancarias con particulares o con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos e instituciones particulares. — Sexta: Anualmente al treinta de junio se practicará un balance e inventario general, destinando el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. El remanente de las utilidades, previa deducción de las amortizaciones de práctica en las máquinas, muebles e instalaciones, que se harán según las reglas de la Dirección General Impositiva, será distribuída entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Todos los socios asumen el compromiso de dedicar todo su tiempo y aptitudes en forma exclusiva a las actividades sociales, quedándoles prohibido trabajar en tareas similares o distintas de las del objeto s[illegible]. — Octava. En caso de fallecimiento, incapacidad total o parcial que exceda de seis meses de alguno de los socios, los sobrevivientes o hábiles podrán optar: a) Por continuar el giro con los herederos o representantes del muerto o incapacitado, con unificación de representación, teniendo el representante que designen las mismas facultades, derechos y obligaciones del ex socio. b) Liquidar la sociedad; c) Continuar el giro desinteresando a los sucesores del fallecido o incapacitado abonándoles la parte del capital y utilidades que al mismo correspondieran más un valor de llave que se convenga y, que no podrá ser mayor de la suma de cifras de utilidades netas de los tres últimos ejercicios. Las utilidades serán establecidas mediante un balance especialmente practicado al día del fallecimiento o incapacidad, y las sumas que deban abonarse se pagarán en doce cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con más el seis por ciento de interés. — Décima: En caso de liquidación, ésta se efectuará en la forma prescripta por el Código de Comercio. Bajo las cláusulas expuestas dejan los contratantes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines pertinentes. — Firmado: P. A. Serafino. — Rubén E Dragonetti. — H. Del Arco.

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 920.— e.1º|10-Nº 22.300-v.7|10|53

HOPE, STALLARD Y CIA.

Sociedad de Respo[illegible]ilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que según escritura pasada ante el Escribano Público Carlos J. del Carril, con fecha 18 de Agosto de 1953, el señor Enrique Exenford Roberts, vende, cede y transfiere a sus consocios señores Eduardo Guillermo Argentino Hope y Leonard (Leonardo) John (Juan) Murray Stallard las cuarenta y ocho cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una que tenía y le pertenecían en la sociedad "HOPE, STALLARD y CIA. S.R.L.", por el valor nominal de las mismas, y en la siguiente proporción: al señor Eduardo Guillermo Argentino Hope, dos cuotas y al señor Leonard (Leonardo) John (Juan) Murray Stallard, cuarenta y seis cuotas, retirándose con tal motivo de la misma, manifestando que nada se le adeuda ni nada tiene que reclamar a la sociedad. La presente cesión se efectúa con carácter retroactivo al 31 de octubre de 1951. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1953. — Entre líneas: S. R. L. Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 180.— e.1º|10-Nº 22.246-v.7|10|53

EDITORIAL JULIO KORN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Julio Korn, de cuarenta y siete años de edad, Ricardo Isaac Korn, de cuarenta y tres años de edad y Saúl Koren, de cuarenta años de edad, todos de nacionalidad argentinos y de estado civil casados, domiciliados; el primero en la calle Carlos Pellegrini ciento cincuenta y uno, el segundo en calle Moreno dos mil treinta y cuatro y el último en la calle Carlos Calvo mil novecientos cuarenta y seis, en el carácter de únicos integrantes de la razón social "EDITORIAL JULIO KORN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad constituída con fecha diez y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis por escritura pública pasada ante el Escribano Pedro F. Grande, ascripto al Registro número ciento noventa y ocho de escribanos públicos de la Capital, e inscripta con fecha seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil ciento cincuenta y tres, folio cuatrocientos setenta y uno del Libro diez de contratos de sociedad de responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio, convienen en modificar las siguientes cláusulas del citado contrato social que a continuación se determinan y las que definitivamente quedan redactadas en la forma que se señala acto seguido, dejándose establecido que las mismas tendrán efecto retroactivo al primero de julio del cte. año. — Segunda: Además de los negocios mencionados la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el ramo; asimismo podrá dedicarse a la compra, venta, permuta de artículos musicales y eléctricos en todas sus formas y variedades: heladeras, radios, combinados, máquinas de lavar, aparatos de televisión, máquinas eléctricas de coser, y todos los demás instrumentos y máquinas de existencia presente y|o futura en el comercio del ramo, como así también podrá la sociedad comprar, vender, permutar, ceder dar en pago o en cualquier otra forma, adquirir o enajenar bienes, inmuebles, dar y recibir dinero en préstamos con garantías hipotecarias o no, y constituir y transferir toda clase de derechos reales. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente forma: Doscientas veinte cuotas para cada uno de los socios Julio Korn y Ricardo Isaac Korn y ciento diez cuotas para el socio Saúl Koren. El referido capital se halla integrado en la siguiente forma: Doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, capital anterior y totalmente integrado de la sociedad; más la suma de Trescientos diecinueve mil quinientos ochenta y siete pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional, que corresponden a ganancias capitalizadas no retiradas de los socios Julio Korn, Ricardo Isaac Korn y Saúl Koren, más la suma de Cinco mil cuatrocientos doce pesos con un centavos moneda nacional, aportado en efectivo tal cual se acredita en la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, que formando parte del presente se acompaña. — El capital que corresponde a ganancias capitalizadas no retiradas de los socios corresponde a los mismos en la siguiente forma: al socio Ricardo Isaac Korn, ciento treinta mil pesos moneda nacional, al socio Julio Korn, ciento veintiocho mil novecientos noventa y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, y al socio Saúl Koren, sesenta mil quinientos ochenta y ocho pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, sumas que se encuentran representadas por mercaderías, máquinas, instalaciones, muebles, útiles, y demás existencias del negocio social todo lo cual resulta de los libros sociales que en un todo de acuerdo a las prescripciones legales son llevadas por la sociedad y del Balance e Inventario que suscripto por los socios se acompaña formando parte del presente. El capital aportado en dinero efectivo es efectuado en la siguiente forma: el socio Julio Korn, la suma de [illegible] mil pesos con treinta y seis centavos, el socio Saúl Koren, la suma de cuatro mil cuatrocientos once pesos con sesenta y cinco centavos, con los cuales integran la totalidad de sus cuotas sociales. — Décima: Los socios Julio Korn, Ricardo Isaac Korn, y Saúl Koren, en su calidad de socios gerentes recibirán un sueldo mensual de ochocientos pesos moneda nacional cada uno de ellos, suma que se imputará a gastos generales. — Décima Primera: Con las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual se procederá así: a) Retiro del cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal. b) Imputación de hasta el veinte por ciento, como máximo, para retribuciones al personal cuando al criterio de los socios sean merecedores y en la proporción que crean conveniente. c) El remanente se distribuirá en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento, al socio Ricardo Isaac Korn, Treinta por ciento, al socio Saúl Koren, veinte por ciento al socio Julio Korn. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. En la forma precedentemente enunciada quedan modificadas las cláusulas: Segunda, Quinta, Décima, Décima Primera, del contrato social de la razón: "Editorial Julio Korn, Sociedad de Responsabilidad Limita[illegible] los cuales prestan y expresan unánime conformidad y en su testimonio y previa lectura y ratificación, firman el presente en Buenos Aires, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Julio Korn. — Ricardo Isaac Korn. — Saúl Koren.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.020.— e.1º|10-Nº 22.261-v.7|10|53

MUEBLES DIAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 7 de agosto de 1953, el señor Orestes Cuomo, vende a don Manuel Fernández Busto nueve cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "MUEBLES DIAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Setiembre 22 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 60.— e.1º|10-Nº 22.290-v.7|10|53

ROBERTO M. DARDAINE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de Agosto de 1953, ha sido modificada la cláusula sexta del contrato de la sociedad "ROBERTO M. DARDAINE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Sexta: Serán Gerentes ambos socios señores Roberto Mauricio Dardaine y Señorita Teresa María Deane, quienes indistintamente harán uso de la firma social adoptada "Roberto M. Dardaine y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Ambos socios quedan investidos de todas las facultades de administración, dirección y disposición, incluso conferir mandatos, no pudiendo comprometer a la sociedad en negocios extraños al giro social, ni en fianzas a terceros. — Buenos Aires, Setiembre 22 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.1º|10-Nº 22.260-v.7|10|53

MUEBLES DIAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaria del a[illegible]nte, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 7 de Agosto de 1953, el señor Orestes Cuomo, vende a Don Mario Lorenzino, nueve cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "MUEBLES DIAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Setiembre 22 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 80.— e.1º|10-Nº 22.295-v.7|10|53

MUEBLES DIAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 7 de Agosto de 1953, el señor Orestes Cuomo, vende a don Rafael Pascual Antonio Sgueglia, nueve cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "MUEBLES DIAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Enmendado -moneda- Vale. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

[illegible] e.1º|10-Nº 22.292-v.7|10|53

V I K

Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Juan Evangelista Iucciolino, casado, doña Victorina Magdalena Iucciolino, soltera, y don Zeev Rabinovitz, soltero, todos mayores de edad, con domicilio en Paraguay número 2675, y siendo hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: Queda constituída entre los señores Juan E. Iucciolino, Victorina M. Iucciolino, y Zeev Rabinovitz una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedicará al ramo de "Representaciones, Consignaciones, Importación y Exportación de toda clase de mercaderías en general". — Segunda: Esta sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del día primero de agosto del corriente año, entendiéndose que cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, en cuyo caso deberá comunicar tal resolución a la sociedad constituída con una anticipación mínima de treinta días. — Tercera: La sociedad tendrá su asiento legal en esta Ciudad, actualmente en Paraguay Nº 2675, pudiendo mudarlo en cualquier momento, así como establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Cuarta: La sociedad se denominará y girará bajo el rubro social de "VIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Veinte Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: Don Juan E. Iucciolino aporta doscientas cuotas, o sean Doscientos mil pesos, la señorita Victoria M. Iucciolino diez cuotas, o sea diez mil pesos, y el señor Zeev Rabinovitz, aporta también diez cuotas, o sean diez mil pesos, cuyo importe total forman el capital social de doscientos veinte mil pesos nacionales, compuestos en su totalidad por mercaderías, útiles, rodados, dinero en efectivo y muebles en general y cuentas a cobrar, todo como se detalla en el inventario general practicado en la fe-

cha en instrumento separado que se considera parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará exclusivamente a cargo del socio señor Juan E. Iucciolino, quien como gerente de la misma tendrá el uso de la firma social para todos y cada uno de los actos sociales, sin más restricción que la de no comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Queda asimismo facultado, si lo creyere conveniente, para sustituir estas funciones en personas socias o no de la sociedad. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y negocios en general necesarios a su desenvolvimiento, teniendo como queda dicho el socio gerente las más amplias facultades para obrar en nombre de ella, pudiendo: a) Adquirir y enajenar toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes. — b) Firmar toda clase de instrumento públicos o privados, solicitar créditos y descuentos, préstamos, con o sin interés, ofrecer toda clase de garantías, librar cheques, letras de cambio y toda clase de papeles comerciales, celebrar todo género de contratos. — d) Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, y en general ante toda repartición pública o privada; operar con los Bancos en toda clase de operaciones; nombrar empleados, removerlos y despedirlos. — e) Actuar en justicia por sí o por medio de apoderados. — f) Dar poderes especiales o generales y revocarlos, entendiéndose esta enumeración cómo meramente enunciativa y no limitativa. — Octava: Anualmente, y sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento, el día primero de agosto de cada año se realizará un balance general a fin de establecer el resultado económico de cada ejercicio. — De las utilidades que el mismo arroje se deducirá el cinco por ciento que ordena la ley, y hasta el límite que la misma fija, distribuyéndose las utilidades líquidas en proporción a los capitales de cada socio: si hubiera pérdidas éstas serán soportadas en igual medida. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que la misma adopte, las cuales serán determinadas por simple mayoría de votos en todos los casos, a cuyo efecto cada cuota valdrá un voto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios Victorina M. Iucciolino o Zeev Rabinovitz, queda establecido que el señor Juan E. Iucciolino podrá optar entre disolver la sociedad o continuarla, debiendo abonar en estos casos a los herederos del fallecido, que unificarán su representación, lo que a aquél le corresponda por capital y utilidades, de acuerdo al último balance aprobado. — La suma que pudiera deberse, entonces les deberá ser pagada en cinco cuotas iguales y consecutivas que vencerán a los sesenta, noventa, ciento veinte, ciento cincuenta y ciento ochenta días de ocurrido el siniestro. — Si el fallecido o incapacitado fuese el señor Juan E. Iucciolino, sus herederos tendrán respecto a los socios supérstites iguales derechos para continuar o disolver la sociedad como se determina en la primera parte de esta cláusula. — Undécima: En ningún caso de disolución total o parcial de la sociedad, los socios Victorina M. Iucciolino y Zeev Rabinovitz tendrán derecho a percibir suma alguna por llaves de negocio, nombre comercial y cualquier otro concepto que no sea el de capital y utilidades líquidas, siempre de acuerdo a lo determinado en el último balance, pudiendo en todos los casos el señor Juan E. Iucciolino hacer uso de los plazos fijados en la anterior cláusula si debiera abonar algo a los consocios. — Duodécima: Los socios podrán fijarse retribuciones mensuales, ya sea a cuenta de utilidades, o cargo a gastos generales, según se determine en el libro de actas. — Décimatercera: Toda duda o divergencia sobre la aplicación de este contrato, ya sea durante su vigencia, o al tiempo de la liquidación o disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, y cuyo fallo será inapelable. — La elección de los árbitros así como el tiempo para que éstos se expidan serán de doce días hábiles como máximo. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — En fe de lo cual se firma el mismo en el lugar y fecha antes indicados. — Victorina M. Iucciolino. — Z. Rabinovitz. — Juan E. Iucciolino.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.340.— e.1º|10-Nº 22.297-v.7|10|53

"LENCERIA SOR - CAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3 de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de Junio de 1953, entre los Señores Salomón Soroker, argentino naturalizado, casado, domiciliado efectivamente en la calle Rioja 285 de la ciudad de Tucumán, radicado accidentalmente en esta Capital, en Gregorio de Laferrere 2295, Ifim Kantor, argentino, casado, domiciliado en Gregorio de Laferrere 2295, y Mario Calisar, argentino, casado, domiciliado en Juan Ramírez de Velasco 211, Dto. 4, han convenido lo siguiente: — 1) Entre los nombrados queda constituída a partir de la fecha una sociedad mercantil sometida al régimen de la 11.645, que girará bajo la razón Social "LENCERIA SOR - CAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su sede principal en la calle Canning 662, de la Capital Federal, domicilio éste que podrá mudar, así como establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — 2) Constituye el objeto de la actividad social la comercialización e industrialización en general, al por mayor y menor, de artículos de lencería en general, tejidos de punto y afines. — 3) Al objeto de cumplimentar sus fines, la entidad por intermedio de sus socios gerentes podrá efectuar y|o hacer efectuar por cerceros todos y cada uno de los actos jurídicos y|o materiales que fuesen convenientes, y especialmente comprar, vender, permutar, dar y|o tomar en locación, ceder a título oneroso toda clase de bienes muebles y|o inmuebles con destino a la sede social, efectuar toda clase de operaciones bancarías con las instituciones del género, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, etc., efectuar operaciones de Importación y Exportación, inscribiéndose al efecto en todas las repartaciones que fueran necesarias, presentarse a todo tipo de licitaciones de instituciones oficiales, mixtas o privadas, otorgar poderes y mandatos generales y especiales, y todas las restantes operaciones involucradas en el giro social. — 4) Constituye el Capital Social la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Legal, divididos en cuotas iguales e indivisibles de Cien Pesos Moneda Legal cada una aportadas por los socios conforme a la siguiente discriminación: Señor Salomón Soroker, ciento cincuenta cuotas en dinero efectivo; Señor Ifim Kantor ciento cincuenta cuotas de las cuales, cien se integran en mercaderías conforme inventario adjunto, y cincuenta cuotas en dinero efectivo; Señor Mario Calisar, cincuenta cuotas en mercaderías conforme inventario adjunto. — 5) La sociedad adquiere sus derechos y contrae sus obligaciones mediante la firma conjunta de los socios gerentes, quedando designados al efecto los Señores Ifim Kantor & Mario Calisar, investidos de todas las legales atribuciones. — Sin perjuicio de lo expuesto cada uno de los socios gerentes, en forma individual puede representar válidamente a la sociedad en toda clase de trámites judiciales y|o administrativos, incluso contestar, demandar, ofrecer y producir pruebas, poner y absolver posiciones otorgar poderes, y en general todos los actos que hacen al trámite judicial o administrativo. — 6) El señor Mario Calisar debe dedicar toda su actividad personal, celo y diligencia a la marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad. — Los restantes socios no podrán dedicarse a actividades análogas a las que constituyen el fin social. — 7) La presente sociedad se constituye por el término de Cinco Años, a partir de la fecha, pero transcurrido un año cualquiera de sus integrantes podrá pedir su disolución anticipada dando a tal efecto aviso por medio auténtico a los restantes asociados, con una antelación mínima de noventa días. — 8) El Señor Mario Calisar percibirá a cambio de sus funciones una retribución mensual de Ochocientos pesos moneda legal con imputación a gastos generales. — 9) Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los Balances parciales y|o de comprobación que se efectuarán siempre y cuando dos socios lo pidan. — 10) Las utilidades y|o quebrantos resultantes, previa deducción de la Reserva Legal (cinco por ciento), serán distribuídas y soportadas por los socios en partes iguales. — 11) Para los supuestos de disolución y|o liquidación los bienes que integran el acervo social serán adjudicados por el sistema de licitación, a cuyo efecto los socios formularán sus respectivas ofertas en sobre cerrado realizándose ante Escribano Nacional, y en acto público la apertura de los sobres, verificación de las ofertas y adjudicación de los bienes — 12) Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios con motivo u ocasión de los negocios sociales, ó éste contrato, serán dirimidos, —cuando no pudieran hacerlo por simple mayoría de votos—, por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, que deberán expedirse dentro de treinta días de designados, y teniendo en caso contrario expedita los socios la vía judicial. — La resolución final de los árbitros arbitradores será inapelable e irrevocable por ante cualquier tribunal o fuero de la República. — Constituyendo los socios domicilios especiales y legales en los indicados, y sometiéndose sola y exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, previa lectura y ratificación firman el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — Salomón Soroker. — Ifim Kantor. — Mario Calisar. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de Setiembre de 1953, entre los señores Salomón Soroker, Ifim Kantor y Mario Calisar, en su calidad de únicos integrantes de la razón social "Lencería Sor - Cal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo han resuelto aclarar la cláusula cuarta del contrato declarando que las cuotas del capital social, se integran en la proporción indicada, en mercaderías y maquinarías diversas, todos ellos conforme inventario adjunto. — Previa lectura y ratificación, los socios firman el presente en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Salomón Soroker. — Ifim Kantor. — Mario Calisar. — e|l. "días" Vale.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.080.— e.1º|10-Nº 22.302-v.7|10|53

ZAMORA MUÑOZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, se reúnen los socios de la firma "Zamora Muñoz S. R. L.", señoritas Susana Luisa Zamora y Esther Clara Andriain y Señores Enrique Felipe Zamora y César Zamora, en su local social Virrey Cevallos doscientos sesenta y nueve, los que en total y común acuerdo resuelven lo siguiente: Los socios Esther Clara Andriain y Enrique Felipe Zamora, en cumplimiento de un convenio anterior, ceden al señor César Zamora todas sus cuotas sociales de "ZAMORA MUÑOZ S. R. L.", es decir, veinte cuotas y diez cuotas de mil pesos nacionales cada una, respectivamente, con todos sus derechos y obligaciones pasivos y activos. El precio único y aprobado por las partes es el siguiente: para la señorita Esther Clara Andriain de pesos veinte mil doscientos dos con setenta y cinco centavos, resultante de su valor nominal más la reserva legal acumulada, que se paga en este acto mediante cinco pagarés semestrales consecutivos de pesos cuatro mil nacionales, los cuatro primeros, y de pesos cuatro mil doscientos dos con setenta y cinco centavos el último. Para el señor Enrique Felipe Zamora, de pesos diez mil cincuenta y uno con sesenta y ocho centavos, resultante de su valor nominal más la reserva legal acumulada, que se paga en este acto mediante cuatro pagarés semestrales consecutivos de pesos dos mil quinientos los tres primeros, y de pesos dos mil quinientos cincuenta y uno con sesenta y ocho centavos el último. Las partes declaran no tener que reclamarse entre sí ninguna otra suma por ningún concepto, y los cedentes declaran lo mismo con respecto a la sociedad. En consecuencia, se modifican las cláusulas tercera, quinta y sexta del contrato social afectadas por esta transferencia, cuyo texto definitivo a partir de la fecha será el siguiente: "Cláusula Tercera: El capital social lo constituye la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil Moneda Nacional de Curso Legal, formado por doscientas cincuenta cuotas de pesos un mil cada una, las que son totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el señor César Zamora, ciento sesenta cuotas equivalentes a pesos ciento sesenta mil nacionales y la señorita Susana Luisa Zamora noventa cuotas o sean noventa mil pesos nacionales; todo el capital social suscripto está totalmente integrado". "Cláusula Quinta: Los socios podrán participarmente o formando parte de otras sociedades, efectuar cualquier clase de negocios civil o comercialmente. Mensualmente los socios percibirán en concepto de sueldo las siguientes cantidades: César Zamora un mil cuatrocientos pesos nacionales y Susana Luisa Zamora pesos cuatrocientos nacionales". "Cláusula Sexta: El ejercicio financiero comenzará el día primero de Enero y fenecerá el treinta y uno de Diciembre de cada año. Anualmente se preparará el inventario y balance general con sus cuentas de ganancias y pérdidas; una vez depurados todos los rubros, deducidos los gastos del ejercicio y practicados sobre las utilidades la deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, así como las que el gerente creyere conveniente efectuar para fondos de reserva de previsión de leyes obreras y sociales y reserva de capital, se repartirá el saldo líquido de las utilidades en la siguiente proporción al señor César Zamora el setenta por ciento y a la señorita Susana Luisa Zamora el treinta por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción". Todas las demás cláusulas del contrato social permanecen en vigor y firman de conformidad las partes en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: César Zamora Muñoz. — Enrique F. Zamora. — Esther C. Andriain. — Susana L. Zamora. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 620.— e.1º|10-Nº 22.293-v.7|10|53

LA CORPORACION DEL ONCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Isaac Garber, Isaías Tcah, León Elsztein, Mauricio Elsztein y Abraham David Elsztein, únicos integrantes de la razón comercial "Corporación del Once, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en la calle Azcuénaga 343, Capital Federal, según surge de los siguientes antecedentes: a) Con fecha 23 de Febrero de 1950 entre Isaac Garber, Isaías Tcah quien es también conocido y usa el nombre y apellido de Saúl Tcach y la sociedad comercial colectiva "Elsztein Hermanos y Rosenbaum" constituyeron la entidad denominada "La Corporación del Once, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con un capital de pesos 485 000.— m|n., dividido en 485 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, correspondiendo 230 cuotas al señor Garber, 230 cuotas a la sociedad "Elsztein Hermanos y Rosenbaum" y 25 cuotas al señor Isaías Tcah, de lo cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio, el día 22 de Mayo de 1950, Nº 798, folio 419, del libro 17 de sociedades de responsabilidad limitada. — b) Con fecha 30 de Mayo de 1950, se resolvió suprimir el artículo "LA" del nombre social, quedando como denominación, la de "Corporación del Once, sociedad de responsabilidad Limitada", inscribiéndose en el Registro de Comercio el día 21 de Junio de 1950, Nº 1040, folio 456, del libro 17 de sociedades de responsabilidad limitada. — c) Que por escritura pública del día 11 de Setiembre de 1952, pasada al folio 2102, del Registro Nº 174 de esta Capital, se disolvió la sociedad comercial colectiva "Elsztein Hermanos y Rosenbaum", adjudicándose por partes iguales a los señores Mauricio, León y Abraham David Elsztein, socios de la sociedad disuelta, las doscientas treinta cuotas de un mil pesos m|nacional cada una que la misma tenía en "Corporación del Once S. R. L.", tomándose razón en el Registro Público de Comercio, el día 12 de Marzo de 1953, número 106, folio 470, del libro 46 de disoluciones y que atento a lo relacionado, los actuales integrantes de "Corporación del Once S. R. L.", son Don Isaac Garber, Isaías Tcah, León Elsztein, polaco, casado, de 38 años de edad; Mauricio Elsztein, argentino naturalizado, casado, de 40 años de edad y Abraham David Elsztein, polaco, casado, de 42 años de edad y de común acuerdo, convienen: 1º) Con retroactividad al día primero de Enero de 1953, aumentar el capital social a Un Millón de pesos moneda nacional. — 2º) En función al buen ordenamiento, consignar a continuación el texto íntegro y definitivo del contrato social. — Art. primero: Entre los señores Isaac Garber, Isaías Tcah, León Elsztein, Mauricio Elsztein y Abraham David Elsztein, queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "CORPORACION DEL ONCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Azcuénaga Nº 343, Capital Federal, pudiendo ser trasladado a cualquier parte de la República, como también establecer sucursales y|o Agencias con o sin asignación de capital. — Art. segundo: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de tejidos, alfombras y sus anexos, su fabricación y venta; importación y exportación; comisiones, consignaciones y representaciones y cualquier otro negocio lícito que se relacione y que convenga a los intereses societarios. — Art. tercero: El plazo de duración de la sociedad, es de nueve años, a contar del día 23 de Febrero de 1950, fecha originaria de la constitución social. — Art. cuarto: Con retroactividad al día 1º de Enero de 1953, el capital social lo constituye la suma de Un Millón de pesos moneda nacional, dividido en Mil cuotas de Un mil pesos m|n. cada una y suscritas e integradas del siguiente modo y proporción: a) Don Isaac Garber, 400 cuotas o sean $ 400.000.—. b) Don Isaías Tcah, 200 cuotas o sean pesos 200.000.—. c) Don León Elsztein, 133 cuotas o sean $ 133.000.—. d) Don Mauricio Elsztein, 133 cuotas o sean pesos 133.000.— y e) Don Abraham David Elsztein, 134 cuotas o sean $ 134.000.—. Todo el capital social se encuentra integrado y los incrementos en los aportes sociales de cada socio provienen de los saldos a su favor de las cuentas corrientes respectivas, según balance al día 31 de Diciembre de 1952 que se encuentra aprobado y suscrito de conformidad por todos los socios. — Art. quinto: Cada treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance e Inventario General, para conocer el estado económico-financiero de la sociedad, sin perjuicio de los parciales que podrán realizarse en cualquier época. Para la confección del balance general, los Gerentes tendrán un plazo de sesenta días corridos y deberán tomar en cuenta las instrucciones que imparte la Dirección General Impositiva y las normas y costumbres de negocios similares. De cada ejercicio se separará el 5 % de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital. También podrán constituirse las demás reservas técnico-contables destinadas a afrontar los even-

tos comerciales y las incidencias de las leyes de previsión social. — El balance general será puesto en conocimiento fehaciente de los socios y si no fuere observado dentro de los quince días subsiguentes, quedará automáticamente aprobado. — Las utilidades líquidas que resulten, se dividirán, en: a) El 29 % (veintinueve por ciento) al señor Isaías Tcah; b) El 34 % (treinta y cuatro por ciento) al señor Isaac Garber, y c) El 37 % (treinta y siete por ciento) en conjunto y por partes iguales a los señores Mauricio, Abraham David y León Elsztein y en igual modo incidirán las pérdidas, si se produjeren. — A los sesenta días de aprobado el balance anual, cada socio podrá retirar sus utilidades en ocho cuotas mensuales, iguales y sucesivas, previa compensación del crédito que pudiera tener la sociedad contra cada uno de los socios. — Art. sexto: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por los socios señores Isaac Garber, Isaías Tcah y León Elsztein, quienes quedan designados en carácter de Gerentes, siendo necesaria la firma conjunta de dos de los nombrados para representar y obligar a la sociedad, debiendo suscribir en todos los actos en que intervengan con sus firmas personales, precedida de la del rubro social, ya sea mediante sello o manuscrito. — En el carácter invocado, los Gerentes tendrán las más amplias facultades, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales, privadas o mixtas, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina. Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal e Instituto para la Promoción del Intercambio u organismos que en el futuro los sustituyere o se crearen posteriormente; podrán conferir poderes generales de administración y judiciales y revocarlos parcial o totalmente; asumir el rol de querellante por sí o mediante representación especial y en general realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios y convengan a los fines y objetivos perseguidos por la sociedad, de modo que las facultades consignadas son solamente énunciativas y no limitativas con la única salvedad de que a los Gerentes les queda prohibido comprometer el patrimonio y/o crédito sociales en operaciones ajenas a su giro, en fianzas, garantías o avales a terceros y/o en provec o propio. — Cada socio personalmente tiene facultad para representar y obligar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Comisiones de Conciliación y Tribunales de Trabajo, como también endosar cheques destinados al depósito en las cuentas corrientes bancarias respectivas, retirar los observados o devueltos y solicitar informes y saldos. — Art. séptimo: Los señores Gerentes están obligados a prestar todo su tiempo y actividad personal a las tareas sociales que de común acuerdo se distribuirán, quedándoles prohibido dedicarse a negocios similares o competitivos, ya sea directamente o por interpósita persona. — Art. octavo: La sociedad llevará un Libro de Actas, en el cual se asentarán las resoluciones que se adopten y la voluntad social se regirá conforme a las siguientes reglas: a) Cada cuota social integrada representará un voto. — b) Se requerirá la unanimidad de votos, para modificar el objeto social; aumentar el capital; ingreso de terceros como socios; prórroga de la misma y liquidación y disolución anticipada. — c) Se requerirá la mayoría de votos para aprobar los balances anuales; asociarse parcial o accidentalmente con otras entidades o personas físicas a fin de realizar uno o más negocios y para toda otra cuestión no prevista precedentemente y que surja durante la existencia social o en su período de liquidación. —. d) En todas las deliberaciones, los socios están obligados a expedirse por la afirmativa o negativa, no admitiéndose las abstenciones. — e) En todas las deliberaciones se exceptuarán los capitales correspondientes a los socios fallecidos, incapacitados legalmente y los que estuvieren en estado de quiebra o concurso civil. — Art. noveno: Si durante la vigencia social o durante la liquidación, se enajenare el establecimiento en block y por ello surgiere un beneficio correspondiente a "llave", derecho al local o por otro rubro similar que se relacione a activo nominal, dicho beneficio se dividirá. el 26 % al Sr. I. Tcah, el 37 % al señor I. Garber y el 37 % en conjunto y por partes iguales a los Señores Mauricio, León y Abraham David Elsztein. — Art. décimo: Si se produjere el fallecimiento de un socio o su incapacidad total legalmente declarada, los socios sobrevivientes y capaces tendrán el derecho para adquirir el haber del mismo en forma proporcional a sus respectivos aportes integrados. — Producido el hecho del deceso o de la incapacidad, se practicará un balance especial a esa fecha, siguiendo las normas adoptadas por la sociedad, a fin de establecer el monto del haber respectivo, que se compondrá por el capital aportado, el saldo de la cuenta corriente si la tuviere y una parte del Fondo de Reserva Legal en función al tiempo y monto para formarlo con más una cuota parte del rubro "llave del negocio" que de común acuerdo se fijarán. — El haber total resultante, será obligatorio para los herederos o interesados del socio premuerto o incapacitado, quienes no podrán solicitar el revalúo del patrimonio societario y les será abonado en doce cuotas mensuales iguales y sucesivas con más el interés sobre los saldos deudores al tipo medio que rija el descuento bancario, a partir de los treinta días de la realización del balance especial, precedentemente especificado. — Art. décimo primero: Al expirar el plazo social o anticipadamente si así se resolviere, serán los Liquidadores sociales los Gerentes actuantes, quienes en primer lugar abonarán el pasivo social, luego reintegrarán los aportes societarios y si hubiere aún algún remanente, lo dividirán como si fuere utilidades, salvo lo prescripto en el artículo noveno respecto a "llave del negocio" o rubro similar. — Art. décimo segundo: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, con facultad de éstos para nombrar un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Conformes las partes y obligándose al mutuo y recíproco cumplimiento de lo pactado, firman en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Enm.: "1952". — "puesto". — Valen. — Isaac Garber. — M. Elsztein. — L. Elsztein. — I. Tcah. — A. D. Elsztein.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.760.— e.1º|10-Nº 22.242-v.7|10|53

ROLFIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1800. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público y testigos, comparecen los señores don Valentín Oberdan Barchi, casado, domiciliado en la calle Bulnes dos mil quince, y don Julio César Idoyaga Molina, soltero, domiciliado en la calle Talcahuano ochocientos veintiséis, ambos argentinos, de este vecindario, mayores de edad, personas capaces y de mi conocimiento, doy fe, y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada (Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco), a regirse por las cláusulas siguientes: I— La sociedad girará bajo el rubro de "ROLFIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, pudiendo fundar agencias, establecimientos y representaciones, dentro y fuera de la República. — II— La sociedad tiene por principal objeto la industrialización y comercialización de asfaltos, fieltros y techados asfálticos y sus similares, en todas sus formas y variantes, importación y exportación, contratar comisiones, concesiones y representaciones nacionales o extranjeras, y cualesquiera otras actividades comerciales y civiles, conexas o análogas o derivadas a título propio de las expuestas. — Para tales fines, la sociedad podrá operar y contratar ampliamente, con bienes muebles o inmuebles, venderlos, permutarlos, arrendarlos y subarrendarlos por cualquier término, cederlos, darlos en pago y transferirlos; constituir derechos reales, incluídas hipotecas y prendas; renovarlos y cancelarlos; y en general celebrar y otorgar toda clase de actos y contratos, incluso reales, relativos a su objeto; patentar y registrar productos, inventos, marcas y sistemas; presentarse en licitaciones y concursos oficiales y particulares; estar en juicio como actora o demandada; efectuar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, públicas o privadas, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras, conforme a sus estatutos y reglamentos, incluso especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal; firmar, endosar y descontar toda clase de documentos de comercio; presentarse ante todas las instituciones públicas o administrativas del país o del extranjero en asuntos de su objeto; otorgar poderes generales y de su especiales; y en general —haciendo constar que la enumeración anterior es sólo enunciativa—la sociedad estará capacitada para hacer toda clase de operaciones y actos conforme a las leyes, relacionadas directa o indirectamente con su objeto, que sean necesarias o convenientes para sus fines. — III— La duración de la sociedad se fija en diez años a contar de la fecha de este instrumento. — IV— El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscriptas por los socios totalmente en la forma siguiente: el señor Valentín Oberdan Barchi aporta trescientas cincuenta cuotas o sea trescientos cincuenta mil pesos nacionales; y el señor Julio César Idoyaga Molina, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos nacionales, en ambos casos en especie, conforme al Balance que firmado por los socios y contador público se acompaña al presente instrumento como parte integrante. — V— La dirección y administración de la sociedad, como también la organización de los negocios sociales y uso de la firma social, serán desempeñadas indistintamente por cualquiera de los dos socios, indistintamente, con el título de Gerentes, las que podrán ejercer sin limitaciones y con amplias facultades, incluso para los casos que exigen poder especial el Código Civil en su artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y séptimo a décimo séptimo y el Código de Comercio en su artículo seiscientos ocho. — Los citados gerentes podrán otorgar poderes generales o especiales a favor de socios o de terceros para ejercer funciones con igual amplitud o limitándola. — La firma social no podrá emplearse en fianzas o garantías a favor de terceros sin conformidad expresa del socio o socios que representen las cuatro quintas partes del capital social. — VI— Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al año, durante el mes de Diciembre o en el que indique la mayoría absoluta del capital, realizándose la convocación al menos con quince días de anticipación. — VII— En caso de aumento del capital social los socios tienen preferencia para suscribir las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivas tenencias al día en que se resuelva el aumento, debiendo decidirse dentro de los treinta días de la fecha de aprobación de la resolución y vencido este plazo sin decisión de los socios al respecto, las nuevas cuotas sociales podrán suscribirse por otro u otros de éstos y aún por terceros extraños a la sociedad, siempre que en este último supuesto se acepte el ingreso de nuevos socios, por mayoría de las cuatro quintas partes del capital. — VIII— En fecha treinta de diciembre de cada año, la gerencia deberá levantar el inventario y practicar el balance general de los negocios sociales, proponer el destino de las ganancias que resulten y someter los demás asuntos sociales a los socios dentro de treinta días de vencido el ejercicio. — Si éstos no dieran su aprobación a los documentos y demás asuntos planteados dentro del plazo de treinta días de recibidas las copias del inventario y balance general, se los tendrá por aceptados. — El primer ejercicio económico de la sociedad se considera comenzado el primero de agosto de este año y se extenderá hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — IX— De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir cincuenta mil pesos nacionales; siendo el saldo distribuído entre los socios así: El noventa y cinco por ciento para el señor Valentín Oberdan Barchi y el cinco por ciento restante para el señor Julio César Idoyaga Molina. — Los saldos a favor de los socios no devengarán intereses y la mayoría que represente cuatro quintas partes del capital decidirá el destino de los mismos a cualesquiera aplicaciones. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción de las ganancias. Si se verificara alguna transferencia de cuota o cuotas sociales de acuerdo a la cláusula séptima de este contrato o por muerte, ellas llevarán atribuída una porción alícuota de las ganancias y pérdidas en proporción de lo que corresponda al socio o socios que las transfieran. — X— En caso de muerte de uno o más socios, la sociedad continuará su vigencia hasta el vencimiento de su término, con los herederos de aquéllos, debiendo éstos unificar su representación ante la sociedad. — XI— En caso de disolución de la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación, que practicará una comisión liquidadora integrada por una o más personas designadas por los socios por mayoría de las cuatro quintas partes del capital, pudiendo ser liquidadores socios o terceros, debiendo la comisión dar cuenta trimestralmente de su gestión. — Liquidadas las obligaciones sociales y los gastos de la liquidación, la comisión liquidadora distribuirá el remanente entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales. — Los honorarios de la comisión liquidadora, la forma y modo de renovar sus componentes o su reemplazo en caso de impedimento, serán fijados por la asamblea en el acto de resolver la liquidación social. — XII— Las resoluciones sociales deberán inscribirse en un libro de actas, que suscribirán los socios o sus apoderados. — XIII— Los socios gerentes designados en este contrato o los que en el futuro desempeñen tal cargo, están autorizados para realizar por cuenta propia o ajena, otras actividades particulares, aun las de la misma índole que las del objeto social, salvo resolución en contrario de la mayoría que represente las cuatro quintas partes del capital y esta misma mayoría decidirá al respecto si se designasen gerentes extraños a la sociedad, para cuyo nombramiento regirá también dicha mayoría. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman, junto con los testigos del acto, señores don Rafael L. Lamarca y don Ernesto Pissavini, vecinos, capaces y de mi conocimiento, doy fe. — V. O. Barchi. — Julio C. Idogaya Molina. — Testigo: R. L. Lamarca. — Tgo.: Ernesto Pissavini. — Ante mí: J. J. Martín y Herrera. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos del Registro doscientos cuarenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad Rolfil, S. R. L. expido el presente testimonio en cuatro sellos numerados correlativamente del un millón sesenta y tres mil cuatrocientos treinta al un millón sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y tres; que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — J. J. Martín y Herrera. — Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.440.— e.1º|10-Nº 22.192-v.7|10|53

FUNDICIONES PELAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se comunica por cinco días, que por escritura ante Julio Carrera Pereyra del 21 de Agosto de 1953, Casimiro Polledo Sociedad Anónima Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria vendió a Galileo Mazzolla y Arquímedes Mazzolla, sus mil doscientas cuotas en FUNDICIONES PELAYO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En el mismo acto se aclaró que el plazo de duración de la Sociedad es de quince años a contar del dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Se modificaron también las cláusulas quinta y sexta del contrato social, las que quedaron así redactadas: — "Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de uno o más gerentes, con las más amplias facultades, de acuerdo al artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para la remoción y nombramiento de los gerentes, se requerirá mayoría de votos de cuotas capital. — Quedan designados gerentes de la Sociedad los Señores Galileo Mazzolla y Arquímedes Mazzolla, quienes desempeñarán sus cargos separada e indistintamente". — "Sexta: La firma social estará a cargo independientemente de cualquiera de los gerentes designados, la que podrá ser utilizada por éllos en la forma señalada, sin limitación alguna para todos los asuntos, negocios y operaciones mercantiles y bancarias inherentes a la sociedad, quedándoles prohibido a los gerentes con uso de la firma, utilizarla para asuntos ajenos a la misma o que directa o indirectamente puedan afectar los intereses sociales, así como dar fianzas o garantías a favor de terceros". — Buenos Aires, 18 Septiembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 340.— e.1º|10-Nº 22.252-v.7|10|53

"MUEBLES DIAZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 7 de Agosto de 1953, el señor Orestes Cuomo, venda a Don Luis Forcinitti, ocho cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "MUEBLES DIAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Raspado — Luis — Vale.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 80.— e.1º|10-Nº 22.291-v.7|10|53

"FINANCIERA INDUSTRIAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 11 de Agosto y 7 de Septiembre de 1953 se modificó la razón social de la firma "Finck & Cía. Financiera Industrial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que en el futuro se denominará "Financiera Industrial" Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificando asimismo las cláusulas primera, quinta y décima del Contrato Social que tendrán la siguiente redacción: — Primera: La Sociedad se denominará "FINANCIERA INDUSTRIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en esta Capital, actualmente calle San Martín 987... —Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por el señor Guillermo Sigfrido Finck, en carácter de gerente... — Décima: Se designa apoderado al señor Gustavo Rodolfo Miersch, que firma Rud. Miersch, alemán, casado, domiciliado en la calle Bebedero 2847 de esta Capital Federal, quien tendrá el uso de la Razón Social anteponiendo a su firma personal el sello de la misma, con las facultades más amplias de representar y actuar en nombre de la Sociedad, ante las Reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales y entidades autárquicas, así como también ante todos los Bancos oficiales y particulares en especial Banco Central de la República Argentina, Banco Nación Argentina, Ban-

co Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires. Podrá intervenir como apoderado de la Sociedad en todas las operaciones de comisión siempre que éstas no impliquen inversiones ni obligaciones de capitales propios de la Sociedad. Queda autorizado, debiendo firmar "por poder o sea p. p.", a librar cheques sobre los saldos de las cuentas corrientes, actuales y|o futuras; a retirar libretas de cheques y hacer recibos por las mismas. Asimismo queda autorizado a endosar cheques u otros documentos extendidos a la orden de la Sociedad, a nombre de la Sociedad o al portador, al solo efecto de ser depositados en las cuentas corrientes de la Sociedad en los Bancos, y a retirar los cheques que por cualquier causa fueran devueltos impagos, los importes de los cuales se debitarán en las correspondientes cuentas corrientes. Queda expresamente vedado al apoderado dar fianzas, contraer deudas y obligaciones financieras, tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago renovaciones, remisiones o quitas de deudores, contraer o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos; firmar pagarés negociables, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; pedir quiebras, convocatorias o concursos civiles de los deudores; comprometer árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; conferir poderes generales o especiales o revocarlos. — Concepción Sillitti de Finck. — Aída Sillitti de Lenardón. — Buenos Aires. 24 de Septiembre de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 560.— e.1º|10-Nº 22.304-v.7|10|53

GAMOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez (Secretaría del autorizante), se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, los señores: José Moreno, casado, domiciliado Rawson número mil ciento veintiocho; don Nicolás María Gaitieri, casado, con domicilio en la calle Humberto Primero número seiscientos veinte, y don José Alfredo Kelly, argentino, soltero, domiciliado en la calle Belgrano número seiscientos cuarentinueve, Caseros, todos mayores de edad, declarándose legalmente hábiles para contratar, dejan constancia: Primero: Que por instrumento público otorgado en esta Ciudad el día cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, ante el Escribano don Alberto J. Garrido, al folio doscientos ocho del Registro número ciento cuarentiuno, a su cargo, los señores Moreno y Gaitieri, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de: "GAMOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su domicilio en la calle Larrea número trescientos treinta, de esta Capital, con el objeto de dedicarse a la compra venta al por mayor y menor de tejidos, confecciones, su industrialización, etcétera. — Se determinó su capital en la suma de Novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de un mil pesos cada una, y su duración en el término de cinco años contados desde el día treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos con las demás cláusulas y condiciones detalladas en dicho contrato que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el día cuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número doscientos veintiocho al folio ciento setenta y uno, del Libro veinticuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por escritura pública otorgada ante el mismo Escribano antes citado, el día diez y ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, al Folio seiscientos setentiocho del Registro ciento cuarenta y uno, salvando la omisión incurrida en el contrato original, dejaron sentado que la suscripción del capital e integración de las respectivas cuotas lo fué en partes iguales entre ambos socios, documento que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el día nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número cuatrocientos cincuentiséis, al folio doscientos cinco del Libro veinticuatro de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Que todos los exponentes han convenido de mutuo y común acuerdo proceder a la ampliación del capital social de la antes relacionada sociedad, a la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional, emitiéndose al efecto cien cuotas de capital más, de un mil pesos cada una, que es totalmente suscripto por el Señor José Alfredo Kelly e íntegramente aportado en mercaderías varias. — Cuarto: Que como consecuencia de ello, e ingreso del Señor Kelly a la sociedad, deciden modificar el contrato originario en las siguientes cláusulas: La cuarta: estableciéndose que los tres socios asumen el carácter de gerentes, pero el uso de la firma social estará a cargo del señor José Moreno conjuntamente con cualesquiera de los otros dos gerentes; la quinta, estableciéndose en su lugar: Que cada uno de los socios podrá retirar mensualmente hasta la suma de Dos mil pesos moneda nacional, a cuenta de utilidades; la sexta: ampliándose en el sentido que las funciones del señor Kelly serán las de promotor de ventas; y la octava: determinándose que: "las utilidades líquidas que se obtuvieren, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva legal, serán distribuídas en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el señor Moreno; cuarenta por ciento para el señor Gaitieri y veinte por ciento para el señor Kelly. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Quinto: Las demás cláusulas que no se han modificado por este documento, quedan subsistentes en todas sus partes y en pleno vigor. — De Conformidad las partes, suscriben el presente, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, y que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — José Moreno. — Nicolás M. Gaitieri. — J. A. Kelly".

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 780.— e.1º|10-Nº 22.284-v.7|10|53

F O R A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Fº 1.366. — Primer Testimonio. Número Quinientos Ochenta: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen el doctor Manuel José Vischi, soltero, argentino, domiciliado en la calle Olavarría número setecientos doce y don Alberto Juan Olivieri, casado, argentino, domiciliado en la calle Terrada número tres mil quinientos once, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las bases y condiciones siguientes: Primero: Razón Social. Domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de FORAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer otras sucursales o filiales en el interior del país o exterior y asignarles o no capital. — Segundo: Término: Su duración será de tres años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Objeto: Su objeto principal es la fabricación y comercialización del forrado de alambre, material radiotelefónico, radiotelegráfico y anexos, como así también la explotación de operaciones concernientes a dicho ramo o algún otro similar, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Asimismo podrá ampliarse su objeto con el consentimiento de ambos socios. — Cuarto. Capital: El capital social se halla constituído por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una totalmente integrado por los socios en la proporción siguiente: el doctor Vischi treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional, y el señor Olivieri, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional. Dicho capital se halla representado por maquinarias, material, muebles, útiles, mercaderías y demás según balance firmado por los socios. — Quinta. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes, pudiendo el doctor Vischi designar un representante con las facultades que a él le corresponden, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta, separada o indistintamente para todas las operaciones que forman su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o extrañas al objeto social, teniendo en consecuencia las más amplias facultades de administración y disposición que acuerdan los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en lo pertinente se dan por expresamente reproducidos en este lugar, pudiendo hacer toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República e Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba o cualquier otro de esta plaza o fuera de ella, ya sea particular u oficial, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o girar letras de cambio, pagarés y otros documentos endosables, suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas que puedan convenir a los fines sociales. — Sexta. Balances: Anualmente el día treinta de Junio se practicará un balance general patrimonial y de resultados, sin perjuicio de los de comprobación que resuelvan los socios periódicamente, cuyos balances si no fueren observados dentro de los treinta días por cualquiera de los socios se considerarán aprobados. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el dos por ciento anual para fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, se harán las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva y el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiero serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Préstamos: Los socios tendrán derecho a que la sociedad les reembolse las sumas de dinero que adelantaren en utilidad de ella con más los intereses devengados al tipo de plaza. — Octava. Retiros Mensuales: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de ganancias líquidas y realizadas las sumas que de mutua conformidad resuelvan. Estas resoluciones, como toda otra de interés para la marcha de la sociedad se asentará en un libro de Actas que llevaran los socios. — Novena. Disolución: La sociedad se disolverá totalmente si vencido el plazo de tres años estipulado para su duración, los socios no se pusieran de acuerdo para prorrogarla. Dicha prórroga, bajo pena de nulidad, deberá otorgarse por escritura pública. Dispuesta la disolución podrá cualquiera de los socios quedarse con el activo y pasivo social mediante licitación privada entre ellos y entrega al socio saliente del haber que le correspondiera por capital y utilidades según balance que se practicará al efecto, cuyo pago se efectuará en efectivo y cuyas cuotas, monto, intereses y plazos se convendrán en su oportunidad. Si ninguno de los socios resolviera no hacerse cargo del activo y pasivo social en las condiciones referidas, liquidarán la sociedad conforme a la Ley. — Décima. Fallecimiento: La sociedad no se disolverá por muerte interdicción o quiebra de uno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al último balance practicado o al que resolvieran practicar de inmediato; b) Por incorporación a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la aquiescencia de los socios, conforme a este contrato y a la ley. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare será dirimida sin forma de juicio por un árbitro que será el Presidente del Colegio de Escribanos de la Capital Federal o la persona que el mismo designe y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída y ratificada firman por ante mí con los testigos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, señores don Cervantes Chacón y don Enrique Francia. — M. J. Vischi. — Alberto Juan Olivieri. — Tgo.: Cervantes Chacón. — Tgo.: E. Francia. Hay un sello. Ante mí: Juan Alberto Gardey. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número mil trescientos sesenta y seis del Registro Ochenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la sociedad Foral Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números setecientos treinta y seis mil cuatrocientos diez y ocho, setecientos treinta y seis mil trescientos cuarenta y nueve y setecientos treinta y seis mil cuatrocientos diez y nueve que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a catorce días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y tres — S|R.: Manuel — sucursales — capital — inscripción — mercaderías — corresponden — escrituras — actas — bajo — hacerse — seis. — Foral — representar — tres. Vale. Hay dos sellos. — Juan Alberto Gardey. — Buenos Aires, Setiembre 22 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.280.— e.1º|10-Nº 22.234-v.7|10|53

CASA BELLERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura número trescientos cuarenta y ocho, otorgada en esta Capital el día veintidós de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante el Escribano Juan La Rocca, al folio mil doscientos dieciocho del Registro trescientos treinta y tres, a su cargo, doña Lidia Angela Belleri y doña Irma Esther Belleri de Campodónico, cedieron a favor de don Luis Constantino Belleri, que también es conocido y acostumbra llamarse Constante Belleri; don Armando Angel Alejandro Belleri y don Rinaldo Constante Belleri, veintitrés cuotas cada una, de mil pesos cada una de ellas, o sea la totalidad de las que tenían en la sociedad "Constante Belleri e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que todos los mencionados forman parte como únicos componentes, quedando en consecuencia dicha sociedad integrada solamente por los mencionados cesionarios, quienes en el mismo acto y de común acuerdo, resolvieron modificar su contrato, reformando el texto de las cláusulas segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima, undécima y duodécima, disponiendo por razones de orden práctico que dicha escritura contenga el texto íntegro del contrato de sociedad, que en adelante será del siguiente tenor: Primera: La sociedad, actualmente formada por los señores Luis Constantino Belleri, Rinaldo Constante Belleri y Armando Angel Alejandro Belleri, continuará explotando el establecimiento de marmolería, sito en la calle Llerena tres mil cuarenta y tres, de esta Capital. — Segunda: La sociedad tendrá su asiento en esta Capital actualmente en la calle Llerena tres mil cuarenta y tres, sin perjuicio de las agencias y sucursales que en adelante podrá establecer en todo el territorio de la República y girará bajo la denominación de "CASA BELLERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que deberá usarse en todos los actos de la misma. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, que se contarán desde el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. No obstante ello, luego de transcurridos los primeros cinco años de su vigencia, cualquiera de los socios que así lo desee, podrá retirarse de la sociedad con un preaviso de tres meses, comunicado a la misma por telegrama colacionado; debiendo en tal caso abonársele su parte en el capital y las utilidades que le correspondieren, según el último balance aprobado, dentro del plazo máximo de tres años, desde la fecha del aviso, sin interés, teniendo preferencia los socios restantes con relación a terceros, para adquirir las cuotas de capital del socio saliente, igualando el precio y las condiciones de pago. — Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: El señor Luis Constantino Belleri, ciento dieciséis cuotas, o sean ciento dieciséis mil pesos moneda nacional, de las que ciento trece cuotas están invertidas en el giro de la sociedad y tres cuotas en dinero efectivo; el señor Rinaldo Constante Belleri, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, de las que cuarenta y ocho cuotas están invertidas en el giro de la sociedad y dos cuotas en dinero efectivo y el señor Armando Angel Alejandro Belleri, treinta y cuatro cuotas, o sea treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, de las que treinta y tres cuotas están invertidas en el giro de la sociedad y una cuota en dinero efectivo. El valor de las cuotas invertidas en el giro de la sociedad está representado por maquinarias, muebles, útiles, instalaciones del taller, materia prima, depósitos y deudores varios, cuyo detalle surge del balance e inventario realizado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Quinta: Para cumplir su objeto la sociedad podrá actuar en toda clase de negocios comerciales, civiles e industriales, que directa o indirectamente le interesen o la beneficien con personas, entidades y Bancos, especialmente con el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y otros oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o que se crearen. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio señor Rinaldo Constante Belleri, a quien se designa gerente administrador con las más amplias facultades y con uso de la firma social, que estará formada por la denominación adoptada, seguida o precedida por su firma particular, para todas las operaciones de su giro, con la prohibición de emplearla en asuntos o negocios extraños a su objeto y en

fianzas o garantías de terceros. En tal carácter determinará el giro que deban tomar los negocios, resolviendo acerca de las compras y de las ventas, comprendiendo su facultad de administrar, además de los negocios y actos que forman el objeto de la sociedad, las siguientes, que se enumeran a título enunciativo, pues el mandato conferido a su favor lo es con carácter general, a saber: a) Adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, marcas y patentes y enajenarlos o gravarlos, a título oneroso, por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que pactare. — b) Celebrar contratos de locación, pudiendo modificarlos o rescindirlos, y pagar o cobrar arrendamientos, conviniendo sus condiciones. — c) Tomar y dar dinero en préstamo, a interés, con o sin garantía real o personal, ya sea con particulares, sociedades o instituciones bancarias, pactando o conviniendo tipo de interés, plazo y demás condiciones de cada operación. — d) Realizar sin limitación toda clase de operaciones comerciales y bancarias, con los Bancos antes citados u otros, girando, descontando, aceptando, endosando y negociando de cualquier modo, letras, pagarés, cheques y otros papeles de comercio, depositando dinero, títulos o valores en cuenta corriente, plazo fijo, caja de ahorro o al cobro y extrayéndolos total o parcialmente, girando en descubierto hasta la cantidad autorizada. — e) Presentarse e intervenir en licitaciones públicas y privadas, efectuar y aceptar consignaciones. — f) Representar a la sociedad y comparecer en juicio ante las autoridades judiciales o administrativas de cualquier fuero, jurisdicción e instancia, con todas las facultades y atribuciones necesarias. — g) Conferir poderes generales y especiales para los objetos que fueren menester, revocarlos aceptar y desempeñar mandatos y substituirlos. — h) Protocolizar actos y contratos, efectuar protestos, protestas y comprobación de hechos. — i) Otorgar, aceptar y firmar todos los documentos privados, declaraciones juradas, instrumentos y escrituras públicas que sea necesario para el cumplimiento de los fines antes indicados u otros. El socio señor Armando Angel Alejandro Belleri estará a cargo de la atención del taller de la marmolería y de su personal, debiendo dedicar a esas tareas todos sus conocimientos y capacidad, bajo las directivas del gerente administrador. Tanto él, como el socio gerente se comprometen a dedicar todo su tiempo en forma exclusiva a la sociedad. En cuanto al socio señor Luis Constantino Belleri no tendrá obligación personal alguna que cumplir, pero al igual que los demás socios, tiene el derecho de realizar todos los actos de comprobación que estime necesarios. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre, se practicará el balance general e inventario de las existencias, estimándose la mercadería al precio de costo. Si hubiere utilidades se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta tanto éste sea integrado; y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el cuarenta y cinco por ciento para el señor Luis Constantino Belleri; el treinta y tres por ciento para el señor Rinaldo Constante Belleri y el veintidós por ciento para el señor Armando Angel Alejandro Belleri. De dichas utilidades el primero podrá retirar la totalidad y los dos restantes el cincuenta por ciento, debiendo quedar el resto depositado en cuenta de utilidades. Las pérdidas serán soportadas en la proporción establecida para las utilidades. — Octava: Los socios podrán disponer de sus utilidades una vez transcurridos quince días desde que sea aprobado el respectivo balance, entendiéndose que los mismos quedarán automáticamente aprobados, si no mediare oposición expresa y fundada, dentro de los quince días de asentados y comunicados. — Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital, ni sus utilidades a terceros extraños, sin el previo y expreso consentimiento de los demás socios. — Décima: La disolución y liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Por expiración del plazo convenido. — b) por pérdida del capital equivalente al treinta por ciento o más, acreditadas en cualquier balance anual. — c) por acuerdo unánime de los socios en cualquier momento, aun antes de su vencimiento. En todos los casos la liquidación se llevará a cabo por el socio gerente, de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio. — Undécima: Para el caso de retiro, incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, el capital que por todo concepto pueda corresponderle, le será pagado a sus herederos o representantes legales, dentro del plazo máximo de tres años, contados desde su retiro, declaración judicial de incapacidad o fecha del fallecimiento, en las cuotas y forma que se convenga, sin interés. Es entendido que no se reconocerán a los efectos de dicho pago, mayor valor con relación a los bienes de la sociedad, que los que resultan del balance e inventario realizado el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ni por concepto de primas o llave del negocio, sus explotaciones e instalaciones. — Duodécimo: Toda diferencia, duda o dificultad que se suscitare entre los contratantes con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, los que antes de dar su fallo designarán a un tercero para que decida en caso de discordia, siendo su laudo definitivo e inapelable. En todo cuanto no esté previsto en este contrato, será de aplicación la ley en la materia, los Códigos de Comercio y Civil, la jurisprudencia y los usos y costumbres aplicables. Finalizan solicitando los señores Belleri, de mí, el escribano autorizante, les expida testimonio de la presente para su resguardo e inscripción en el Registro Público de Comercio. Yo, el Escribano autorizante, hago constar que este acto se otorga con conocimiento y conformidad del Instituto Nacional de Previsión Social, según comunicación número treinta y nueve mil seiscientos ochenta y dos, de fecha veintinueve de Junio del año en curso. Presente a este acto el señor Raúl Alfredo Campodónico, casado en primeras nupcias con la compareciente, doña Irma Esther Belleri, argentino, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad en la calle San Pedrito ochenta y uno, hábil y de mi conocimiento, doy fe, dice: Que en su carácter de esposo de la cedente, doña Irma Esther Belleri de Campodónico, manifiesta su expresa conformidad con la cesión de cuotas de capital realizada por la misma en esta escritura, lo que hace constar a los efectos que en derecho hubiere lugar. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron en la forma que acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto, don Norberto Manuel Umerez y don Rafael Capodanno, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Constantino Belleri. — Rinaldo C. Belleri. — A. A. A. Belleri. — Lidia A. Belleri. — Irma B. de Campodónico. — Raúl Campodónico. — Tgo.: Norberto Manuel Umerez. — Tgo.: Rafael Capodanno. Hay un sello. Ante mí: Juan La Rocca. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y se halla al folio mil doscientos dieciocho del Registro trescientos treinta y tres a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Casa Belleri, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del trescientos ochenta y dos mil seiscientos veintinueve al trescientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y uno y del cuatrocientos diecinueve mil trescientos cuarenta y cinco al presente, todos de la serie M, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, el día veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. Honorarios $ 2.225.—. Juan La Rocca. Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.120.— e.1º|10-Nº 22.218-v.7|10|53

"MARSEN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre el señor León Kasoy, ruso, casado, domiciliado en la calle Acevedo 1379 y la señorita Natalia Minsburg, argentina, soltera, domiciliada en la calle Catamarca 317, ambos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar se convienene lo siguiente: 1º): Los contratantes resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada denominad "MARSEN" y usará el aditamento de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º): La duración de la sociedad se establece por diez años y su domicilio se fija en esta Capital, calle Belgrano 2385, que podrá ser cambiado. — 3º): Su objeto será la venta y transvasamiento de vaselinas y subproductos y afines, pudiendo ampliar o modificar tal objeto. — 4º): El capital social se establece en cien mil pesos m|n., dividido en cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una. El socio Kasoy aportó la suma de setenta mil pesos, o sea, setenta cuotas, y la socia Minsburg aportó treinta mil pesos, o sea, treinta cuotas. El capital aportado está integramente suscripto por ambos socios mediante entrega a la sociedad de instalaciones, muebles, útiles, materias primas, mercaderías elaboradas y créditos, en un todo de acuerdo al balance - inventario suscripto y que forma parte del presente. — 5º): La administración y dirección de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, teniendo el socio Kasoy el cargo de gerente lo mismo que la socia Minsburg. — 6º): La sociedad podrá celebrar toda clase de contratos y actos de comercio y civiles; realizar operaciones bancarias o de crédito pudiendo operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y con otros bancos o instituciones de crédito oficiales, mixtos o particulares existentes a la fecha o a crearse en el futuro; representar a la sociedad ante autoridades, reparticiones públicas, Tribunales y jueces de toda clase, fuero o jurisdicción; otorgar poderes generales y especiales y en general realizar todos los actos que requieran los negocios sociales, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa. — 7º): Los socios no podrán usar la firma social en negocios ajenos a su objeto o a favor de terceros con garantías, fianzas u obligaciones. — 8º): El balance se hará anualmente al 31 de diciembre, pudiendo en todo momento cada socio realizar balances parciales de comprobación. — 9º): Todo retiro será a cuenta de las ganancias o beneficios. — 10º): Las ganancias y pérdidas se dividirán entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno y en igual forma se sufrirán las pérdidas. — Los beneficios se repartirán previa deducción de los gastos generales, del retiro del 5 % para el fondo de reserva de la Ley 11.645 y demás amortizaciones técnicas. — 11º): Todas las decisiones se tomarán por acuerdo de ambos socios. — 12º): Una vez al año podrá cualquiera de los socios solicitar la disolución de la sociedad, para lo cual deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado al otro socio con tres meses de anticipación a la realización del balance anual y conforme al resultado de éste, se le abonará al socio saliente su parte mitad al retirarse una vez aprobado el balance; y la otra mitad a los tres meses del primer pago el que será documentado y afianzado. — Si el otro socio no deseare continuar con la sociedad, ésta entrará en liquidación, la que se hará por ambos socios. — 13º): En caso de fallecimiento da alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos de éste que deberán unificar su representación, salvo que estos últimos no quisieren continuar, en cuyo caso se procederá en la forma establecida en la cláusula precedente en lo que respecta al socio renunciante o saliente. — 14º): En caso de desavenencias entre los socios, se recurrirá al arbitraje de amigables componedores designados uno por cada parte. Estos podrán designar un tercero en caso de discordia. — El laudo será defintivo e inapelable. — 15º): En los casos no previstos en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Conformes las partes, firman el presente en dos ejemplares, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días de setiembre de 1953. — N. Minsburg. — L. Kasoy.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 760.— e.1º|10-Nº 22.247-v.7|10|53

INORGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según documento privado de fecha quince de agosto del corriente año, el señor Humberto Cogliati vende, cede y transfiere a favor de don Alberto Armando Garibaldi, las noventa y cuatro cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad INORGA, SOCIEDAD DE RESONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.1º|10-Nº 22.193-v.7|10|53

T. A. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Ignacio M Allende con fecha primero de septiembre de 1953, los señores Aníbal Manuel Barros y Emilio Luis Federico Justiniano Lamas, otorgan poder especial a los señores José de Tomaso y Darío Luis Giménez Vega para representar a la sociedad "T. A. C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — S|r.: para representar todo vale. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.1º|10-Nº 22.194-v.7|10|53

DROGAMET, IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en el edicto publicado en el Boletín Oficial desde el día catorce al diez y ocho del corriente mes correspondiente a la modificación del contrato de DROGAMET, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, donde aparece como "Drogomet" debe leerse como la designación anterior. — Buenos Aires, 25 setiembre de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.1º|10-Nº 22.195-v.7|10|53

PINTURAS ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 31 de agosto de 1953, el Sr. Jorge Heriberto Davy, cede, vende y transfiere al Sr. Ramón Haedo, argentino, casado, domiciliado en la calle Juana Azurduy Nº 1547, Capital, las 75 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "PINTURAS ARGENTINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se realiza por el precio de $ 37.500 m|n. y como consecuencia de ello, el Sr. Jorge Heriberto Davy, deja de pertenecer a la sociedad, no teniendo otro reclamo que formular en el futuro por ningún concepto. Los demás socios Rufino Antonio López, Ramón Mario González y Aldo Juan Franscini, aceptan la cesión de cuotas efectuada a favor de don Ramón Haedo y resuelven por este acto, designarlo gerente de la sociedad, con las mismas facultades conferidas al otro gerente, don Rufino Antonio López, conforme al artículo sexto del contrato social. Por lo tanto, a partir de la fecha, la sociedad será administrada por los Sres. Rufino Antonio López y Ramón Haedo, quienes como gerentes podrán usar la firma social, conjunta, separada o alternativamente, quedando indistintamente investidos de las más amplias facultades para actuar en nombre y representación de la sociedad, obligando cualquiera de ellos a la misma con los actos que realicen, con la única limitación, que no podrá ser comprometida en asuntos extraños a la sociedad, ni tampoco en fianzas o garantías de terceros. S|raspado: 75, Vale. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 340.— e.1º|10-Nº 22.224-v.7|10|53

REYCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 31 de agosto de 1953, el señor Pedro Falóttico cede y transfiere las seiscientas cuotas de cien pesos cada una de que es titular en "REYCA" S. R. L., a Manuel Prego, Norberto Rafael Ciliberti, José Fernández y Victorio José Fernández por partes iguales a razón de 150 cuotas de $ 100. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes designados en este acto Sres. Manuel Prego, Norberto Rafael Ciliberti, José Fernández y Victorio José Fernández, quienes actuarán conjunta, separadamente o alternativamente con todas las facultades de ley y uso de la firma social. Para la validez de la misma será indispensable que esté acompañada con un sello que contenga la razón social. Los gerentes dispondrán de las más altas facultades y las expresamente mencionadas en el contrato social que sólo queda modificado en cuanto se opone en la presente cláusula. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 200.— e.1º|10-Nº 22.227-v.7|10|53

Avisos Diversos

NUEVOS

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES

PABLO BUDER S. A. I. C.

Luis María Campos 1054

Se hace saber a los señores accionistas, que de conformidad con lo resuelto por la asamblea general de accionistas, reunida el 30 de octubre de 1951, el Directorio ha dispuesto la emisión, suscripción e integración de la 9ª y 10ª serie del capital autorizado, efectuándose esta publicación a los efectos del ejercicio del derecho de opción que acuerda el artículo 8º de los estatutos. — El Directorio.

$ 60.— e.1º|10-Nº 22.253-v.5|10|53

AGRINCO

S. A. Inmobiliaria, Agrícola, Comercial y Financiera

Se comunica a los tenedores de acciones preferidas de esta sociedad, que contra presentación del cupón correspondiente se procede al pago del dividendo provisional por el primer semestre de 1953, en Avda. Corrientes 1132, piso 4º, de 15 a 18. — El Directorio.

$ 36.— e.1º|10-Nº 22.303-v.5|10|53

LA FEDERAL

Fábrica de Envases y Talleres de Cromo Litografía S. A.

Se comunica a los señores accionistas que se empezará a pagar el dividendo del 6% del 28º ejercicio social (15|9|51 a 15|9|52), en nuestras oficinas: Añasco 1545, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — El presidente.

$ 36.— e.1º|10-Nº 22.298-v.5|10|53

NESTLÉ (ARGENTINA), S.A.P.A.

Avda Santa Fe Nº 1126

Nº de Registro: N. 2.755

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 5º de los estatutos, se hace saber por tres días que el Directorio resolvió emitir veintidós mil acciones al portador, de quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondientes a las series 48ª a 91ª, a la par y al contado, conforme a la resolución que puede examinarse en la sede social. Los accionistas podrán presentar solicitudes de suscripción hasta tres días después de vencida la presente publicación. — El Directorio.

$ 60. — e.1º|10-Nº 22.201-v.5|10|53

KARAL, S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de esta compañía, en la reunión celebrada con fecha 4 de septiembre de 1953, resolvió la emisión de veinte (20) series de acciones ordinarias por un valor total nominal de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 2.000.000), situación que se les hace saber a los efectos de que hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 8º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 60. — e.1º|10-Nº 22.220-v.5|10|53

FINCA

Sociedad Anónima Argentina de Ahorro San Martín 501 — Capital

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Del 22 de Septiembre de 1953.

En Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los accionistas de F.I.N.C.A., Sociedad Anónima Argentina de Ahorro (en liquidación por el Banco Central de la República Argentina), en número de ocho, con quince mil cuatrocientos cincuenta y ocho acciones que representan un capital de un millón quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos Pesos m.n. de c.l. y siete mil ciento once votos reducidos, como consta en el Registro de Asistencia de Accionistas a fs. 20, concurriendo siete accionistas por sí y el señor Gregorio P. Parra en representación de F.I.N.C.A. y Calicanto, S. A.. Asistiendo el señor Inspector de Justicia Dr. Edelmiro C. Solari, se abrió el acto y puesta a discusión la orden del día, se resolvió por unanimidad:

Al primer punto: Designar como presidente de la asamblea a Don Gregorio P Parra y secretario del mismo, a Don Federico Birndt.

Al segundo punto: Aprobar el convenio que celebrara F.I.N.C.A. y Calicanto, S. A. el diez y ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres con el Banco Central de la República Argentina, en su carácter de liquidador de F.I.N.C.A., S. A. Argentina de Ahorro, y designar como representante de los accionistas para cualquier trámite ulterior con el Banco Central de la República Argentina inherente al convenio aprobado, al Dr. Erich Zeyen.

Al tercer punto: Designar para firmar el acta de la asamblea a los señores Enrique J. Morón y Hugo Zeyen.

No habiendo otro asunto que tratar, se cerró el acto de la asamblea siendo las diez horas quince minutos. — Gregorio P. Parra. — Federico Birndt. — Enrique J. Morón. — Hugo Zeyen. — Edelmiro C. Solari. — Gregorio P. Parra, Presidente de la Asamblea.

$ 216. — e.1º|10-Nº 22.208-v.5|10|53

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL

Sociedad Anónima

"AUMENTO DE CAPITAL"

El Directorio hace saber que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del estatuto, la Asamblea General Ordinaria, de accionistas celebrada el 31 de octubre de 1952, dispuso el aumento del Capital Autorizado de la suma de m$n. 3.900.000.— a la suma de m$n. 5.100.000.—, mediante la emisión de las Series 8ª y 9ª de acciones ordinarias al portador. — El Directorio.

$ 60.— e.1º|10-Nº 22.250-v.5|10|53

SARGOMAT

Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima

Se hace saber por tres días que el Directorio resolvió aumentar el capital autorizado en la suma de c|l. $ 500.000.— emitiendo las series 10, 11, 12, 13 y 14 en acciones ordinarias, de conformidad a lo dispuesto en el art. 4º del estatuto. — El Directorio.

$ 36.— e.1º|10-Nº 22.233-v.5|10|53

COTISEN

Financ., Com., Ind. e Inmob., S. A.

Se hace saber por tres días que el Directorio resolvió aumentar el capital autorizado en la suma de c|l. $ 300.000.— emitiendo las series 11, 12 y 13, en acciones ordinarias, de conformidad a lo dispuesto en el art. 4º del estatuto. — El Directorio.

$ 24.— e.1º|10-Nº 22.232-v.5|10|53

Ley 11.867

REMATES

NUEVOS

Pedro Terranova, martillero público, Rivadavia 9754, avisa que rematará el 7 de octubre a las 17 horas, el bazar denominado De-Ba-Be, S. R. L., de la calle RIVADAVIA Nº 9388, su domicilio, por disolución de sociedad y cierre definitivo. Reclamos de ley, mi oficina.

$ 40. — e.1º|10-Nº 22.198-v.7|10|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Se hace saber por el término de cinco días que Angel Freire, su sucesión, vende a Dalmiro D'Anunciaçao sus derechos y acciones en el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ARZOBISPO ESPINOSA Nº 1300. Reclamos de ley, Horacio S. Maldonado, Lavalle Nº 416, piso 4º, dep. 2º, donde las partes constituyen su domicilio.

$ 60.— e.1º|10-Nº 22.278-v.7|10|53

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficina Loria 1551, que la señora Emilia Quiroga, vende su negocio despacho pan y facturas, al señor Miguel F. Federico, sito AVDA. DE LA RIESTRA 1451, domicilio de las partes y reclamación, término ley en nuestra oficina.

$ 40. — e.1º|10-Nº 22.262-v.7|10|53

Victorio José Sforza, avisa que vende a Juan Arenas y Jorge Arenas, su negocio de librería, sito en la calle ASUNCION 3095, reclamos ley y domicilio partes en Asunción 3095, Capital Federal.

$ 40. — e.1º|10-Nº 22.279-v.7|10|53

Riesgo, Riva y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Tacuarí 119, entre piso, esc. 1, T. E. 37-6681-9967, avisan al comercio que por su intermedio, los señores José Tomás Pérez, José Juan Enrique Pérez, José Alonso y Horacio Chiessa, venden a los señores José Soto y Francisco Díaz, el negocio de restaurante y despacho de bebidas, sito en la calle ARCE 796 esq. JORGE NEWBERY 1802, Capital Federal libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley, término legal, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 100. — e.1º|10-Nº 22.225-v.7|10|53

Transferencia, Ley 11.867. Con la intervención de Santiago de J. Maidana, abogado, se anuncia transferencia del taller de tapicería de Salvador Montorfano ubicado en la calle FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA 438, Capital Federal, a "Establecimiento Industrial Argentino "Salva", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, del titular con Ana Agustina Rivano de Montorfano, José Agustín Conaghi y Elba Elsa Conaghi. Reclamaciones de ley en el mismo domicilio que lo es de las partes.

$ 80. — e.1º|10-Nº 22.299-v.7|10|53

"B"

Mario Macklin, abogado, hace saber por cinco días que Balzani, Kohn y Monfasani, S. R. L., han vendido a Juana Catalina Canop, los cines Nuevo y Carlos Gardel, ubicados en BOULEVARD ALSINA 1796 y 2934, respectivamente, PARTIDO 4 DE JUNIO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, cuya administración gira en la Capital Federal, calle Paraná 580. Domicilio de las partes Paraná 580. Reclamos de ley en mi estudio, Avenida Corrientes 1485, 1er. piso, Buenos Aires, de septiembre 1953.

$ 100. — e.1º|10-Nº 22.243-v.7|10|53

"C"

Salim Mustafá Kehaike, avisa que vende a Julio Anuar Abdala Achram y Hessein Alí Asad, la parte que tiene en la sociedad colectiva Waoui & Kehaike, propietaria del negocio del ramo de bazar y artículos de limpieza, sito en la calle CONSTITUCION Nº 2574|76, Capital. Domicilio partes. Reclamo ley, Constitución Nº 2574|76, Capital.

$ 60.— e.1º|10-Nº 22.214-v.7|10|53

Se avisa al comercio que por intermedio de "La Defensa Panaderil" Martínez, Villa & Cía., martilleros públicos, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, ubicado en la calle COSQUIN 985 de la Capital Federal. Vendedores: Constantino Varela y Gumersindo Vázquez. Compradores: Julio Alberto Requejado, Domingo Brito y Francisco Santabaya. Reclamaciones término de ley, n|oficinas Larrea 52, segundo piso, Capital Federal, domicilio partes.

$ 80.— e.2|10-Nº 22.217-v.7|10|53

"CH"

Se hace saber por cinco días, que por disolución de la Sociedad Colectiva A. López y Cía., cuyos socios son los señores Antonio López, Eugenio Orden, Juan Suárez y Manuel Rodrigo, establecida con negocios de tienda y mercería denominados "La Mesalina" CHARCAS 1401 esquina URUGUAY y "La Villa" LOPE DE VEGA 3186, se hace cargo del activo de "La Mesalina" el socio Antonio López y del activo de "La Villa' los socios Eugenio Orden, Juan Suárez y Manuel Rodrigo estos tres últimos transfieren a su vez ese negocio a la sociedad comercial colectiva "Orden, Suárez y Cía." que constituyen entre ellos. El señor Antonio López toma a su cargo los créditos a pagar en plaza. Reclamos de ley a Charcas 1401 donde constituyen domicilio las partes.

$ 140.— e.1º|10-N 22.216-v.7|10|53

"E"

Se avisa que los señores Alberto Moisés José Ricart y José Bartolomé Moisés Ricart, con domicilio en esta Ciudad, calle Charcas Nº 3667, venden a Armando C. E. Magnetti, las máquinas, instalaciones, muebles y útiles del taller mecánico ubicado en esta Ciudad, calle ECHEVERRIA Nº 1350|54, denominado "Car-Service", no haciéndose éste cargo ni del activo ni del pasivo del taller. Reclamos de ley, Dr. Juan B. Macchiavello, calle 25 de Mayo Nº 362, escritorios 202|3.

$ 80. — e.1º|10-Nº 22.281-v.7|10|53

"I"

Mauricio Grinberg y León Geller, contadores públicos nacionales, hacen saber que con su intervención Droguería Callao S.R.L., vende libre de toda deuda o gravamen su negocio de droguería sito en la calle INCLAN 4171, de esta Capital, a los señores Julio Grinberg y Marcos Vaisman. Reclamaciones de ley en el estudio de los profesionales intervinientes, Tucumán 1621, 2º C., donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.1º|10-Nº 22.271-v.7|10|53

"L"

Se hace saber que Celestino Valdecantos, vende a José María Estrada, todos los muebles, útiles, instalaciones, vitrinas, mostradores y demás que integran el negocio sito en esta Capital, calle LAS HERAS 2001. Reclamos escribano Federico C. Tombeur, Talcahuano 68.

$ 40.— e.1º|10-Nº 22.285-v.7|10|53

Se hace saber con la intervencin de la escribana Elisa Cantis de Slatopolsky, don Mayer Frylinsztein, vende a don Abraham Gerscovich, su negocio de carteras, sito en la calle LIMA Nº 1070. Reclamaciones de ley, en mis oficinas, calle Tarija Nº 3629, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.1º|10-Nº 22.212-v.7|10|53

Enrique Fernández Dorrego, vende a Nicolás Papazian, el comercio de sedería ubicado en LIMA 1241. Reclamaciones de ley, en Sarmiento 402, domicilio constituído al efecto por las partes.

$ 40.— e.1º|10-Nº 22.213-v.7|10|53

"M"

Se hace saber que Jacobo Blum, domiciliado en Lamadrid 309, dpto. A, vendió su negocio de taller mecánico de la calle MINISTRO BRIN 1456, a Jorge Ichin, domiciliado en Colegio Militar 213, Villa Ballester. Reclamos de ley, Corrientes 369, 2do. piso, dpto. D, donde el comprador constituye domicilio. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1953.

$ 60. — e.1º|10-Nº 22.286-v.7|10|53

Se hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva "Blum y Compañía", con taller mecánico en la calle MINISTRO BRIN 1456, integrada por Jacobo, Bernardo e Isidoro Blum, domiciliados en Lamadrid 309, Dpto. A, ha sido disuelta con fecha 30 de mayo de 1950, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Jacobo Blum. Reclamos de ley, Corrientes 369, segundo piso, dpto. D, donde el señor Jacobo Blum, constituye domicilio.

$ 80. — e.1º|10-Nº 22.288-v.7|10|53

C. Tomás Peiteado y Cía., balanceadores y comisionistas, Hipólito Yrigoyen 676, avisan que: Manuel López, vende a Antonio Braña, el negocio de hotel, pensión, calle MENDOZA 5048 (domicilio vendedor) comprador y reclamos en Ley 11.867, nuestras oficinas.

$ 40. — e.1º|10-Nº 22.230-v.7|10|53

Bica, Comercial e Inmobiliaria, J. Bianchi y A. Casaquévi, martilleros públicos, avisan al comercio que por su intermedio el señor Manuel Francisco Do Rego, vende al señor José María Antonio Bugarini, libre de todo gravamen, su negocio de panadería mecánica, sito en la calle MALABIA 771 de esta Capital. Reclamos de ley en el mismo, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60. — e.1º|10-Nº 22.237-v.7|10|53

"P"

Onofre Moreno, martillero público, c|oficinas Sarmiento 1892, avisa: Flora P. de Marenco y María Luisa Romeo, venden a Julia Lauría, negocio hotel, PAMPA 2991 Capital. Domicilio de las partes y reclamos ley, mis oficinas.

$ 40.— e.1º|10-Nº 22.209-v.7|10|53

"S"

Martín Bisañez y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que la señorita Hermelinda Calvo, vende al señor Orlando Oscar Palladino, su negocio de venta de zapatillas al por menor, sito en la calle SANABRIA Nº 3194 de esta Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e 1º|10-Nº 22.282-v.7|10|53

"T"

Al comercio: Avisan Iglesias, Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas sitas en Rivadavia 7222, Capital Federal, que con su intervención el señor Daniel Varela vende al señor Carlos Salvador, su negocio del ramo de panadería mecánica y confitería, denominado "La Antorcha", sito en esta Capital, calle TANDIL 7343|45. Reclamaciones oficinas intermediarios, domicilio de partes.

$ 60.— e.1º|10-Nº 22.296-v.7|10|53

Carlín & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. Gaona Nº 3897|99, de esta Capital, T. E. 67-6352, avisan que: Salvador Pulella y José Nogueiras, venden a Angel Rodríguez, José Antonio Rodríguez, Pedro Rodríguez y Servando González, su negocio de garage y|o afines, sito en esta Capital, calle TINOGASTA Nº 4883. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde constituyen domicilios las partes.

$ 80.— e.1º|10-Nº 22.219-v.7|10|53

Avisa: Carlos N. Villafañe, martillero público, oficina Uruguay 520, 3er. piso, que María Teresa Isola de Bertoncelli vendo a Luis Fernando Bertoncelli, libre de gravamen el hotel, restaurante "La Concepción", sito TACUARI 834. Reclamos de Ley 11.867 en Uruguay 520, 3er. piso, domicilio de las partes.

$ 60. — e.1º|10-Nº 22.223-v.7|10|53

"Y"

Cristóbal Panza, vende a Rubén Roberto Panza y la señorita Alicia Donata Muñoz, quienes compran para la Soc. de Resp. Ltda. "Farmacia Victoria" (en formación), las dos terceras partes del negocio de farmacia, sita en la calle H. YRIGOYEN 2400. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diag. Roque Sáenz Peña 651, piso 3, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.1º|10-Nº 22.210-v.7|10|53

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Al comercio. Se avisa al comercio, por el término de ley, que don Bartolomé Valentín Ferronato, enajena a favor de Yolanda Margarita Bertin de Talmon, la parte mitad indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de bar y restaurante denominado "La Moderna", ubicado en la calle SARMIENTO 376, de GRAL. ROCA, RIO NEGRO, con todas sus existencias y libre de pasivo. Reclamos de ley, escribana Nélida H. Canil, Presidente Perón 664, General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.1º|10-Nº 22.274-v.7|10|53

Al comercio. Se comunica al comercio, por el término de ley, que el señor Carlos Schubert enajena a favor de los señores Zosimo Bonvicini y Esterio Sánchez, su negocio de bar, restaurant y fiambrería, denominado "El Barril de Oro", sito en la esquina de las calles BARTOLOME MITRE y BELGRANO, de la localidad de GENERAL ROCA, RIO NEGRO, con todas sus existencias y libre de pasivo. Reclamos de ley: escribana Nélida H. Canil, Presidente Perón 664, General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.1º|10-Nº 22.278-v.7|10|53

Al comercio. Se avisa al comercio, por término de ley, la disolución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "El Colono", que gira bajo la razón social de "E. Armada, Allende y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es la explotación de la in-

dustria de aserradero y fábrica de cajones y envases en general, con domicilio en la localidad de GENERAL ROCA, TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Emilio Armada. Reclamos de ley: escribana Nélida H. Canil, Presidente Perón 664, General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.1º|10-Nº 22.278-v.7|10|53

PTE. PERON

Héctor J. Serra, escribano público, comunica que queda sin efecto la transferencia que debía efectuar Natalio Weinbach a la Sociedad "Chamorro y Benarroth", del negocio de ramos generales sito en LA PASTORIL, PROVINCIA PRESIDENTE PERON. Reclamos, mi escritorio, López y Planes 262, Resistencia, Presidente Perón.

$ 60.— e.1º|10-Nº 22.200-v.7|10|53

NEUQUEN

Edicto Ley 11.867, Enrique M. Carulli, escribano nacional, con domicilio en Avenida Eva Perón 35, Neuquén, F.C.G.R., avisa por el término legal qué "Miles, Saladino & Compañía, Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada", transfiere libre de pasivo su negocio de tienda conocido por el nombre de "Tienda San Juan" sito en NEUQUEN, calle SARMIENTO número 66, a los señores José Kleinerman y Juan Afione, quienes adquieren en condominio y por partes iguales. Dom. consti. y reclamos, mis escritorios.

$ 80. — e.1º|10-Nº 22.245-v.7|10|53

MISIONES

La Sociedad Colectiva "A. Furman y Cía.", vende a "La Quemazón", Sociedad de R. Limitada (en formación), su negocio de ramos generales, situado en LEANDRO N. ALEM, MISIONES, donde constituyen domicilio las partes. Activo y pasivo a cargo de la adquirente. Reclamos en término ante la escribanía Ripoll, Salta 277, Posadas, Misiones.

$ 60. — e.1º|10-Nº 22.201-v.7|10|53

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION MUTUALISTA EMPLEADOS DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS MEDICAS Y ODONTOLOGIA
Paraguay 2155
CONVOCATORIA

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 2 de octubre, a las 20 horas, en Paraguay 2155, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de gastos y recursos correspondientes al 33º ejercicio.

2º Elección de un presidente, un secretario, tres vocales titulares, dos vocales suplentes, tres revisores de cuentas titulares y tres suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de dos socios, para que, conjuntamente con el presidente y el secretario redacten y aprueben el acta de la asamblea.

$ 2,40.— e.1º|10-Nº 22.240-v.1º|10|53

"C"

CINCO ESTRELLAS S. A.
Comercial, Financiera de Inmuebles

Asamblea General Ordinaria anual de accionistas convocada para el día miércoles 28 de octubre de 1953, a las 11,30 horas, en el local de la Avda. Corrientes Nº 1515, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio vencido el 30 de junio de 1953;

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por un año;

3º Elección de síndico y síndico suplente;

4º Retribución a los directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y del síndico.

Para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o certificados bancarios de dicho depósito, con tres días de anticipación. (Art. 8º de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e. 1º|10-Nº 22.266-v.21|10|53

"CASA STEWART"
Sociedad Anónima Comercial, Importadora e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el sábado 24 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local de la compañía, Av. Córdoba 2100 de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Retribución de directores y síndico.

3º Elección por un año, del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán depositar en la sociedad, sus acciones o un resguardo bancario de las mismas, con la anticipación que fijan los estatutos.

$ 420.— e.1º|10-Nº 22.248-v.21|10|53

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS "UNION COMERCIANTES"
CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 29 de octubre de 1953, a las 15 horas, en las oficinas de la compañía, calle 25 de Mayo Nº 366, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, remuneración al Directorio (art. 22, inc. L de los estatutos), distribución de beneficios e informe del síndico, correspondientes al 48º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1953.

2º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Ing. Luis A. Polledo, don Luis Córdoba, Dr. J. Arturo Maiztegui y don Juan L. Hernández, que terminan su mandato; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores don Víctor Bretón Córdoba, don Julio S. Llorente, don Ricardo Miguel Maiztegui y don Mariano Alberto Ustáriz y de síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Dr. Ismael V. Mercado y don Esteban Masini Posse.

Según lo dispone el art. 32º de los estatutos, se requiere que con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha fijada, el accionista haya depositado en la compañía sus acciones o un certificado de depósito en Banco comprendido en la Ley de Bancos en que conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración. El recibo que de dicho depósito deberá otorgar la sociedad, servirá de entrada al local de la asamblea y deberá indicar el número correspondiente de votos. — El Directorio.

$ 1.176.— e.1º|10-Nº 22.235-v.29|10|53

CASTELLI SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Cerrito 228 — Capital Federal
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de octubre de 1953, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Cerrito 228, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Eleccion de siete directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|10-Nº 22.249-v.21|10|53

CAMEL CHAPUR E HIJOS, S. A.
Comercial e Industrial
UNDECIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de octubre de 1953, a las 16 horas, en la sede de la sociedad, calle Moreno Nº 756, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobacion de la memoria, inventario, balance general, demostración anual de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al XIº ejercicio vencido el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de los resultados del ejercicio.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.1º|10-Nº 22.197-v.21|10|53

"CERRO SEGUNDO, S. A."
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de octubre de 1953, a las diez horas, en el local de la calle Cangallo Nº 315, 2º piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1953.

2º Elección de un director suplente.

3º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad los títulos de sus acciones o certificados de ellas con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión, en la que podrán hacerse representar mediante carta poder, (Art. 21 de los estatutos). — Buenos Aires, setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.1º|10-Nº 22.222.v.21|10|53

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA, S. A.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, el Directorio de la Compañía, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria. para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de tres directores titulares, por dos años y dos directores suplentes por dos años; elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Remuneración del síndico para el ejercicio 1953|54.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración calle Lima Nº 239, el día 28 de octubre p.v. a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la administración hasta el día 22 de octubre próximo, inclusive, como lo prescribe el artículo 29 de los estatutos.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1953. — El secretario.

$ 600.— e.1º|10-Nº 22.287.v.21|10|53

CAMARA ARGENTINA DE IMPORTADORES Y DISTRIBUIDORES DE HIERROS Y AFINES
Cerrito 466, piso 1º, Escritorio 14 y 15
T. E. 35-5804, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de los estatutos y 25 del Reglamento General, la Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 22 de octubre de 1953, a las 19 horas, en el local de la calle Moreno Nº 1949, con el objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al segundo ejercicio social finalizado el 30 de junio de 1953.

2º Nombramiento de una comisión de escrutinio formada por tres socios.

3º Elección de seis miembros titulares para ocupar los siguientes cargos en la Comisión Directiva, por un período de dos años: un vicepresidente 2º, un secretario, un prosecretario, un protesorero y dos vocales, en reemplazo de los miembros salientes señores José Ottonello, Luis Benarroch, Luis W. Beermann, José Amaro Alfonso, Luis A. Macchi y José C. Perier, respectivamente.

4º Elección de cinco miembros para la Comisión Revisora de Cuentas, tres titulares y dos suplentes, por un período de un año.

5º Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea. — Domingo J. C. Rouyet, presidente.

$ 720.— e.1º|10-Nº 22.123-v.21|10|53

"D"

DESTILERIA SUDAMERICANA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
N|5345
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local Galería Güemes, edificio supervielle, primer piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1953.

2º Aprobar todo lo actuado por el Directorio durante el ejercicio.

3º Aumentar a cuatro el número de directores.

4º Designación de dos directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|10-Nº 22.276.v.21|10|53

"E"

EL PLATA
Sociedad Anónima Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 1953, a las 10 y 30 horas en Cangallo 315, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Destino a dar a las utilidades.

3º Fijar número de directores titulares.

4º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1953. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

$ 560.— e.1º|10-Nº 22.244-v.28|10|53

"EL INDIO" S. A. AGRICOLA Y GANADERA
Cangallo 444
T. E. 33, Avenida 1811
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas de "El Indio", Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de octubre de 1953, a las 16 y 30 horas en su local social, calle Cangallo 444, 5º piso, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 16 ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al artículo 20 del estatuto, los accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la reunión. — Presidente.

$ 480.— e.1º|10-Nº 22.241-v.21|10|53

EDITORIAL SUDAMERICANA S. A.
Alsina 500 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL del 27 de octubre de 1953
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Editorial Sudamericana, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de octubre del corriente año, a las 17 horas, en el local de la calle Cangallo 328, piso 4º, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de cuatro directores en substitución de los que cesan reglamentariamente.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — Carlos M. Mayer, presidente.

$ 420.— e.1º|10-Nº 22.160-v.21|10|53

EL CIMARRON, S. A.
Agrícola Ganadera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. Julio A. Roca 610, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, así como el informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 512.— e.1º|10-Nº 22.203-v.22|10|53

"G"

GALENO QUIMICA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 26 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local social, Rivadavia 2280, par tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de directores, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 10º de los estatutos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 22º de los estatutos.

$ 480. — e.1º|10-Nº 22.207-v.21|10|53

GUAÑIZUIL S. A. - RURAL Y COMERCIAL
San Juan - Buenos Aires

Buenos Aires, 18 de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los directores de "Guañizuil S. A., Rural y Comercial" que firman al pie y de conformidad con lo dispuesto por la Inspección General de Justicia resolvieron: Primero: Citar a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve horas, en su local social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 720, piso 9º "C", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al treinta y uno de di-

ciembre de mil novecientos cincuenta y dos e informe del síndico.

2º Elección de tres directores y síndico titular y suplente.

3º Nombrar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea y registro de asistencia.

Segundo: Citar a Asamblea General Extraordinaria, para la misma fecha, a continuación de la anterior, a fin de tratar la modificación a los artículos dos, cinco, ocho, diez, quince, once, doce, trece, catorce, diez y ocho, diez y nueve, veinte, veinticinco, veintidós y veintitrés, de los estatutos sociales. — Con lo que terminó el acto firmando los presentes. — E. P. Senior. — Pedro Krum. — El Directorio.

$ 864.— e.1º|10-Nº 22.238-v.26|10|53

"H"

H. KOCH & CIA., S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la 2da. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de octubre de 1953, a las 12 horas, en nuestro local social, calle Chacabuco 146, para tratar lo concerniente al ejercicio anual terminado el 30 de junio de 1953.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.

3º Elección de presidente, vicepresidente, fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de los accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones y/o resguardo bancario que acredite que las tienen en custodia en la caja de la sociedad y por lo menos con tres días de anticipación a la de la asamblea.

$ 600.— e.1º|10-Nº 22.265-v.21|10|53

"I"

INSTITUTO DE TERAPEUTICA PURISSIMUS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de octubre de 1953, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle Juan Francisco Seguí 4635, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953 y distribución de utilidades.

2º Elección de un presidente, tres directores, síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.1º|10-Nº 22.228-v.21|10|53

IMRA
Soc. An. Com.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de octubre de 1953, en la calle Charcas Nº 1183 1er. piso, a las 10.30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y aplicación de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elección por un año, de tres directores titulares y un director suplente.

3º Elección por un año, de un síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los Accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de los estatutos, depositando sus acciones o certificado bancario en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.1º|10-Nº 22.177-v.21|10|53

"L"

LA REPUBLIC.
Compañía Argentina de Seguros Generales, S. A.
Nº de Registro 2.518

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de octubre de 1953, a las 9.30 horas, en San Martín 627, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación por el presidente de la asamblea de dos accionistas para actuar como escrutadores y de un secretario ad-hoc.

2º Consideración de los documentos que prescriben los artículos 347, inciso 1º, 361 y 362, del Código de Comercio, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio.

3º Distribución de utilidades.

4º De acuerdo con el artículo 13º del estatuto, fijar el número de miembros que constituirán el Directorio y proceder a la elección de los que corresponda.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.1º|10-Nº 22.231-v.21|10|53

"LA HOLANDA — SUDAMERICANA"
Compañía de Seguros, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de octubre a las 16 horas, en el local de la compañía, Sarmiento 309, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953, e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneraciones suplementarias.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de los estatutos.

5º Elección de directores titulares. Elección de tres directores suplentes.

6º Elección del síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 23 de los estatutos:

Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista en atención a la cantidad de acciones que posea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Art. 11 de los estatutos:

Los directores pueden ser reelegidos indefinidamente. — Buenos Aires, setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 780.— e.1º|10-Nº 22.221-v.21|10|53

"LL"

LLOYD ARGENTINO S. A.
Marítima, Comercial, Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el 28 de octubre de 1953, a las 18 horas en Av. Corrientes 316 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico, correspondientes al 30 de Junio de 1953.

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Elección de tres directores titulares y de un director suplente.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.1º|10-Nº 22.264-v.21|10|53

"M"

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
25 de Mayo 347 — Bolsa de Comercio

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de octubre del corriente año, a las 16 horas, en el salón de asambleas de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas, (Art. 40 de los estatutos) para que, en representación de la asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

3º Elección de cuatro directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Enrique Aftalión, Alfredo C. Corna, Miguel Feuerstein y Nicolás Piacentino, que terminaron su mandato; tres directores suplentes por un año y de síndico titular y síndico suplente.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1953. — Ireneo A. V. Zocca, presidente. — Faustino Prieto, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la asamblea, hasta la víspera de su celebración, en la gerencia de la sociedad.

$ 720.— e.1º|10-Nº 22.280.v.21|10|53

MALOSETTI & MOSCHINI, S. A.
Comercial e Industrial
Corrientes 5748 — T. E. 54-Darwin-0041 y 7003 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Conforme al art. 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de octubre de 1953, a las 9,30 en Corrientes 5748, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Resolución sobre el número de directores titulares conforme al art. 14 de los estatutos, y elección de los mismos por tres años.

3º Elección de dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en nuestras oficinas, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 720. — e.1º|10-Nº 22.211-v.21|10|53

"P"

PACIFICO ARGENTINA, S. A.
Naviera y Comercial
Nº de Registro: 4.973

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de octubre de 1953, a las 10 horas, en las oficinas de la Cía., Avda. Julio A. Roca 610, 6º piso, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades del ejercicio, y creación de un fondo de reserva especial con dividendos no distribuidos.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección del director general y de los síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 448. — e.1º|10-Nº 22.202-v.22|10|53

"S"

Sociedad Anónima
GALERIA "GENERAL GUEMES"
Limitada
Número de Registro: 1.689

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que, por resolución del Directorio, se celebrará el 27 de octubre de 1953, a las 17 y 30 horas en nuestro edificio, calle Florida Nº 165, piso 14º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 32º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Asignación del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores por tres años, conforme al art. 9º de los estatutos, y elección del síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 540. — e.1º|10-Nº 22.198-v.21|10|53

Sociedad Anónima Inmobiliaria
LOS CARDOS
Maipú 509 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Inmobiliaria "Los Cardos" a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de octubre de 1953, a las 11.30 horas, en el local social de la calle Maipú 509, 5º piso, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y aprobar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.1º|10-Nº 22.154-v.21|10|53

SCHUCHARD SOC. ANON.
Importadora de Máquinas Industriales

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la 19ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Octubre de 1953, a las once horas y treinta minutos en la sede social, calle Defensa 657, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico y aplicación de las utilidades correspondientes al 19º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1953.

2º Elección de un director por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 308.— e.1º|10-Nº 22.263-v.15|10|53

"Z"

ZONDA
Compañía Argentina de Seguros Generales, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de octubre de 1953, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente que durarán dos años en sus funciones, en reemplazo de los señores Angel Alvarez Sanz, Rodolfo Diez, Ulpiano Fernández y Armando Inverso, que terminan sus mandatos, y un director suplente que durará un año en sus funciones.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad o entregarán un recibo de depósito bancario de las mismas, efectuado en un banco comprendido en las prescripciones de la ley de bancos, con anterioridad a la fecha fijada por la asamblea. — El Directorio.

$ 720.— e.1º|10-Nº 22.229.v 21|10|53

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Secretaría de Hacienda y Administración

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles Miñones de Monroe a Lidoro Quinteros, Húsares de Monroe a Pampa y Luna de California a Zepita, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto una plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro del término citado, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1953. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.21|9-Nº 5.061 s|p.p.-v.2|10|53

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Marina de Guerra, en el Juzgado Nº 2 de la Base Naval de Puerto Belgrano, Capitán de Fragata (R.A.) Dante G. Forte, se cita y emplaza al Conscripto, Clase 1932, R.A. 11.161, JOSE MARIA TOSSETTI, M. I. número 5.258.717, D. M. Nº 23, domiciliado en Magallanes Nº 565 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca a este Juzgado a levantar los cargos que se le imputan por el delito de "Hurto" y la falta militar de "Deserción calificada", bajo apercibimiento, si así no lo hiciera, de ser declarado rebelde. Se solicita a la vez de las autoridades civiles y militares, se practiquen las diligencias pertinentes para aprehender al referido imputado y en caso de conseguirlo, sea detenido y puesto a disposición del Juez expresado.

e.30|9-Nº 5.259 s|p.p.-v.2|10|53

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"L"

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado "L", por ante la secretaría del Escribano D. Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo CARLOS ALBERTO MUÑOZ FLORES para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.340, que por infracción al art. 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, agosto 31 de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.

e.25|9-Nº 1.323 s|p.p.-v.5|11|53

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Correccional "L", por ante la Secretaría 108 del Escribano don Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo INOCENCIO ALVAREZ, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.895 que por el delito de lesiones —art. 89 del Cód. Penal— se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, julio 31 de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.

e.31|8-Nº 1.107 s|p.p.-v.9|10|53

JUZGADO NACIONAL DE COMERCIO

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por quince días el siguiente edicto:

Convócase a asamblea a los debenturistas del CREDITO COMERCIAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA (actualmente en liquidación), para el día 6 de octubre de 1953, a las 15 horas, en el recinto de la Secretaría del autorizante, a objeto de oír el informe del fideicomisario sobre el estado de la liquidación de la entidad deudora, resolver sobre lo actuado y decidir acerca de la continuación o término de la intervención en la misma; y si se otorga en este último caso carta de pago por el saldo insoluto de los debentures. — Para asistir a la asamblea deberán depositarse en Secretaría los títulos de los debentures o resguardo bancario de los mismos hasta tres días antes de la fecha señalada para su celebración. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 540.— e.11|9-Nº 20.873-v.1º|10|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial, Dr. Gabriel E. Bajardi, en los autos caratulados: Fisco Nacional c/Ayala Pizzarro Jorge y Ayala José Nicolás de Jesús s|cobro de pesos (459,88 m$n.)" se hace saber por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE AYALA PIZZARRO y JOSE NICOLAS de JESUS AYALA, que el Sr. Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: "Buenos Aires, septiembre 23 de 1952. —Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepción legítima dentro del término de ley, Falló: Mandando llevar el apremio adelante hasta que se haga al Fisco Nacional íntegro pago del capital reclamado sus intereses y las costas. — Regulo el honorario del señor Procurador fiscal doctor Héctor Bullrich Urioste por sus trabajos realizados en autos y en esta instancia, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 12.997, en la suma de: cincuenta pesos moneda nacional. — Notifíquese. — José Sartorio".

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.25|9-Nº 1.312 s|p.p.-v.1º|10|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor Gabriel E. Bajardi, en los autos caratulados: "Fisco Nacional v. Chaves Luis Alberto s|cobro de pesos (286.— m$n.)", se hace saber por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ALBERTO CHAVES que el señor Juez ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice: "nos Aires, agosto 5 de 1953. Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones legales dentro del tercero día; Fallo: mandando llevar el apremio adelante hasta hacer al Fisco Nacional íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Notifíquese. — José Sartorio". — "Buenos Aires, octubre 8 de 1952. — Autos y Vistos: Atento los términos de la Ley Nº 12.997, regulo el honorario del señor Procurador Fiscal, doctor Héctor Bullrich Urioste, en la suma de treinta y cinco pesos moneda nacional. — José Sartorio"

Buenos Aires 21 de agosto de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.25|9-Nº 1.313 s|p.p.-v.1º|10|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor Gabriel E. Bajardi, en los autos cartulados: "Fisco Nacional v. Osorio Juan F. s|cobro de pesos", se hace saber por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN F. OSORIO, que el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice: "nos Aires, septiembre 25 de 1947. — Resuelvo: Sentenciar de trance y remate el presente juicio, mandando llevar adelante la ejecución seguida por el Fisco Nacional contra don Juan F. Osorio, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses —al tipo de los que percibe el Banco de la Nación Argentina— y las costas del juicio (art. 268 de la Ley 50). Notifíquese y repóngase el sellado. — Saturnino Funes".

Buenos Aires, 21 de agosto de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.25|9-Nº 1.314 s|p.p.-v.1º|10|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor Gabriel E. Bajardi, en los autos caratulados: "Fisco Nacional v. Pellegrini y Cía. s|cobro de pesos ejecutivo", se hace saber por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PELLEGRINI Y CIA., que el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: "Buenos Aires, mayo 7 de 1953 — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones legales dentro del término de ley; Fallo: mandando llevar la ejecución adelante hasta hacer al Fisco Nacional íntegro pago del capital reclamado intereses y costas. — Gabriel E. Bajardi".

Buenos Aires, 7 de agosto de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.25|9-Nº 1.315 s|p.p.-v.1º|10|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor Gabriel E. Bajardi, en los autos caratulados: "Fisco Nacional v. Cartelle Ramón s|cobro de pesos —apremio—", se hace saber por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON CARTELLE, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, el señor Juez ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: "nos Aires, julio 27 de 1951. — Autos y Vistos: No habiendo el apremiado opuesto excepción legítima dentro del término de ley, sentencio este juicio de venta mandando llevar el apremio adelante, hasta que don Ramón Cartelle haga al Fisco Nacional pago íntegro del capital reclamado, intereses y costas. — José Sartorio".

Buenos Aires, 30 de julio de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.25|9-Nº 1.316 s|p.p.-v.1º|10|53

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. J. Carlos Ojam Gache, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a ROBERTO ARMANDO LEPORACE, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio "La Nación v Leporace Roberto Armando s|cobro de pesos 200 m|n." que le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal Dr. Héctor Bullrich Urioste, en representación del acto, ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no comparecieren. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1953. — Carlos R. Cornejo, secretario.

e.25|9-Nº 1.318 s|p.p.-v.15|10|53

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 2

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 2, Dr. Carlos M. Carrasco cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de BARTOLOME ZARAGOZA.

Buenos Aires, 28 de julio de 1953. — José Farga, secretario.

e.7|9-Nº 1.155 s|p.p. - v.16|10|53

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2 Dr. Carlos M. Carrasco, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE PIGNATO.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1953. — Juan C. Díaz Blaier, secretario.

e.7|9-Nº 1.156 s|p.p. - v.16|10|53

Núm. 3

El Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Federico Luis Trujillo, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 7 del Dr. R. Virasoro Alcobendas, en los autos "Piedrabuena de Mascheroni, Sabina S/información", hace saber por quince días que se ha presentado doña Sabina Piedra Buena de Mascheroni solicitando la inscripción del nacimiento de su hija Elisa Hilda, nacida el 19 de mayo de 1935. Cítase a UBALDO HECTOR MASCHERONI para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 22 de 1953. — R. Virasoro Alcobendas, secretario.

e.24|9-Nº 1.294 s|p.p. - v.14|10|53

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de GILDA TERESA MOLINARI DE LOPEZ y JOSE LOPEZ. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1953. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

$ 240.— e.10|9-Nº 20.686-v.21|10|53

Núm. 4

El Dr. Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días, herederos y acreedores de EUGENIO ENRIQUE TANNEVEAU y JUANA FAUSTA ZAPATA DE TANNEVEAU. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1953. — Federico J. M. Peltzer, secretario.

e.25|8-Nº 1.092 s|p.p.-v.5|10|53

El Dr. Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días, herederos y acreedores de DAVID HERSZ ENTENBERG. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1953. — F. R. de Igarzabal, secretario.

e.25|8-Nº 1.093 s|p.p.-v.5|10|53

El Dr. Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días, herederos y acreedores de MARDOQUEO DAVID PRAWER. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1953. — F. R. de Igarzabal, secretario.

e.25|8-Nº 1.094 s|p.p.-v.5|10|53

Núm. 6

El Juez Civil doctor José María Monferrán, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN PEREZ DE BATTISTELLA. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1953. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 240.— e.18|9-Nº 21.281-v.29|10|53

El Señor Juez doctor José María Monferrán, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 18) cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA WEIGARDT o WEIGARDT DE SCHEEL

Buenos Aires, 15 de julio de 1953. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.7|9-Nº 1.157 s|p.p. - v.16|10|53

El Señor Juez doctor José María Monferrán, a cago del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, (Secretaría Nº 17) cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VALERIO CACHEIRO.

Buenos Aires, 21 de julio de 1953. — Juan J. Della Paolera, secretario.

e.7|9-Nº 1.158 s|p.p. - v.16|10|53

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Ignacio B. Anzoategui, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acredores de NICOLAS GALLICCHIO. — Buenos Aires, agosto 25 de 1953. — Arturo M. Jofré, secretario.

$ 860.— e.28|9-Nº 21.290-v.29|10|53

Núm. 8

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Roberto M. Tieghi a cargo del Juzgado Nº 8 cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL TRABAZA.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1953. — El secretario.

e.24|9-Nº 1.295 s|p.p. - v.4|11|53

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría del Dr. Héctor L. Rodríguez Guichou, cita

y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JUAN NARVAIZ.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1953. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
e.24|9-Nº 1.296 s|p.p. - v.4|11|53

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MARIANO AGUIRRE.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1953. — Héctor L. Rodríguez Guichou y Miguel Angel Torrá, secretarios.
$ 360.— e.24|9-Nº 21.763 - v.4|11|53

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMILIA. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1953. — Wenceslao Taboada (h.), secretario.
$ 240.— e.31|8-Nº 19.928-v 9|10|53

Núm. 12

El doctor Julio César Ratti, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría J. R. Soto, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BASILIO D. SOKOLOV.
Buenos Aires, agosto de 1953. — Jorge Roberto L. Soto, secretario.
e.24|9-Nº 1.297 s'p.p. - v.4|11|53

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 Dr. Julio C. Ratti, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MARIA ALBINA BUSTAMANTE DE VERA o VERA ARGONZ.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1953. — Acdeel Ernesto Salas, secretario.
e.24|9-Nº 1.298 s p.p. - v.4|11|53

Buenos Aires, septiembre tres de 1953. Autos y Vistos: publíquense edictos durante quince días en los diarios "Boletín Judicial" y "Boletín Oficial", citándose a don ADOLFO CARLOS SANCRICA para que tome la intervención que le corresponde en estos autos bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Acdeel Ernesto Salas, secretario.
e.24|9-Nº 1.299 s|p.p. - v.14|10|53

El Juez Nacional en lo Civil doctor Julio César Ratti, Secretaría número 36, cita y emplaza por diez días más a don PERSIO ARTURO TERZANO, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Ceriani de Terzano Ida Ada s/ carta de pobreza", bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires setiembre 4 de 1953. — Jorge Roberto L. Soto secretario.
e.24|9-Nº 1.300 s|p.p. - v.7|10|53

Núm. 13

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Florencio Ignacio Goitía, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de ANASTASIO ISIDORO GARCIA MALLA.
Buenos Aires, 8 de septiembre de 1953. — Luis E. Rodríguez, secretario.
e.24|9-Nº 1.301 s|p p. - v.4|11|53

El doctor Florencio I. Goitía, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secret. R. de Abelleyra, cita y emplaza por el término de Treinta Días, herederos y acreedores de JUAN DAMIAN CAÑAS. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1953. — Luis E. Rodríguez. — Rodolfo de Abelleyra, secretarios.
e.25|8-Nº 1.091 s|p.p. v.5|10|53

Núm. 14

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CHURRUCA RAFAEL.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1953. — Enrique Giraudy, secretario.
e.24|9-Nº 1.302 s|p.p. - v.4|11|53

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CARREIRA VIUDA DE OTERO.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1953. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
e.24|9-Nº 1.303 s|p.p. - v.4|11|53

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA STEMBERG.
Buenos Aires, 28 de julio de 1953. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
e.24|9-Nº 1.304 s'p.p. - v.4|11|53

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DANERI JUAN.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1953. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
e.31|8-Nº 1.106 s|p.p.-v.9|10|53

Núm. 15

El Señor Juez doctor Mario E. Videla Morón, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de CLEMENTINA IDIARTE DE TIMONER.
Buenos Aires, 10 de julio de 1953. — Luis María Pomes, secretario.
e.24|9-Nº 1.305 s|p.p. - v.4|11|53

Núm. 16

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ots Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUISA PORCIA CONCEPCION VIVIANO.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1953. — Carlos A. Sánchez Clariá, secretario.
e.24|9-Nº 1.306 s|p.p. - v.4|11|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL GUTIERREZ MESONES, para que dentro del término de ley, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones vigentes. Local del Juzgado: Palacio de los Tribunales. Lavalle y Talcahuano. (Planta baja). — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.25|9-Nº 1.349 s|p.p.-v.5|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FORTUNATO PAULINO CABRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, agosto 26 de 1953. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.25|9-Nº 1.320 s|p.p.-v.5|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de esta Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LEON PEDRO AARON BRECCHER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.985, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º, pasillo paralelo a la calle Lavalle, entrando por la puerta principal de la mencionada calle. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.25|9-Nº 1.321 s|p.p.-v.5|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR OSVALDO RIAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de conformidad con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.25|9-Nº 1.322 s|p p.-v.5|11|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS EDMUNDO DIAZ DE SOUZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar en derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de los Tribunales, Lavalle y Talcahuano. Secretaría: Escribano Jacinto Guzmán.
Buenos Aires, agosto 6 de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.7|9-Nº 1.160 s|p.p. - v.16|10|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Miguel Vignola se cita, llama y emplaza a CASTOR FONTERROSA MARTINEZ, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 inc. 1 del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Planta Baja. — Secretaría, agosto 3 de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.7|9-Nº 1.161 s|p.p. - v.16|10|53

Núm. 2

El Señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nacional Nº 2 de la Capital Federal, cita y emplaza a BIRGER LUND OLOF para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infrac. a los arts. 29 de la Ley 13.482, ante la Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, por el término de treinta días. Local del Juzgado: Palacio de Tribunales 3er. piso. — Buenos Aires, julio 31 de 1953. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.7|9-Nº 1.162 s'p.p. - v.16|10|53

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a VICTOR VALENTINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Secretaría, 1º de julio de 1953. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.7|9-Nº 1.163 s|p.p. - v.16|10|53

El señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nacional Nº 2, de la Capital Federal, cita y emplaza a MARIA TERESA MARTA COLTURI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando ante la Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, por el término de treinta días.
Local del Juzgado: Palacio de Tribunales 3er. piso.
Buenos Aires, julio 27 de 1953. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.31|8-Nº 1.108 s|p.p.-v.9|10|53

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ALBERTO CARLOS BARBIERI, procesado por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 42. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.24|9-Nº 1.268 s|p.p.-v.4|11|53

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a OSCAR PAZ CUSTEAU, procesado por el delito de infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.22|9-Nº 1.234 s|p.p.-v.2|11|53

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena cítase por treinta días a JUAN DE LA CRUZ BRAVO, procesado por encubrimiento, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, julio 28 de 1953. — César Black, secretario.
e.8|9-Nº 1.176 s|p.p.-v.19 10|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1 de la Capital Federal doctor Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ANACLETO AVALOS, procesado por el delito de infracción a la Ley 13.944 para que comparezca a estar a derecho; bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Julio 24 de 1953. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.22|9-Nº 1.235 s|p.p.-v.2|11 53

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a YEHUDA PODHORETZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.29|9-Nº 1.324 s'p.p.-v.9|11|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, Septiembre 8 de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e 24|9-Nº 1.269 s|p.p -v.4|11|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA ISABEL RODRIGUEZ DE SILVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, art. 92, C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.24|9-Nº 1.270 s|p.p -v.4|11|53

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CIRIACO FIORESTIERO o FIORESTIERO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, agosto 31 de 1953. — Fablo M. Tapia, secretario.
e.22|9-Nº 1.236 s|p.p.-v.2|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.) se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE FREIRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de agosto de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.22|9-Nº 1.237 s|p.p.-v.2|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE CORVALAN BONERMAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.22|9 Nº 1.238 s|p.p.-v.2|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO JULIO ROMANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 31 de julio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.8|9-Nº 1.177 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DALMACIO PEDRO OCHOA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 19 de agosto de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.8|9-Nº 1.178 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDEZ DE G. PEREYRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 19 de agosto de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.8|9-Nº 1.179 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE POPOFF, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, agosto 24 de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.8|9-Nº 1.180 s|p.p.-v.19|10|53

Núm. 3

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE MANUEL MEDINA, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa 15.092, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.29|9-Nº 1.325 s|p.p.-v.9|11|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ALFREDO PAVAN, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.614, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.29|9-Nº 1.326 s|p.p.-v.9|11|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE MANUEL MEDINA, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa 15.774, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.29|9-Nº 1.327 s|p.p.-v.9|11|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a AIDA BIANCHI DE JANUN, procesada por malversaciones de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.260, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1953. — Ricardo Calvo, secretario.

e.29|9-Nº 1.328 s|p.p.-v.9|11|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a HORACIO RICARDI, procesado por falsificación de cheque y estafa, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 17.170, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 29 de julio de 1953. — Horacio Calvo, secretario.

e.3|9-Nº 1.114 s|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MANUEL BURGOS, procesado por quiebra, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, julio 24 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.3|9-Nº 1.115 s|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIA LUISA MORINIGO, procesada por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, julio 24 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.3|9-Nº 1.116 s|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a HERRVATH WEISMAN, procesado por estafa en las Causas números 16.539, 16.572, 16.569, 16.570 y 16.568, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 30 julio de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.3|9-Nº 1.117 s|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ERNESTO R. REMEDI, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 30 julio de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.3|9-Nº 1.118 s|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a FLORENTINO SUAREZ, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.3|9-Nº 1.119 s|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ROBERTO E. TOGNOLA, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que comparezca a estar a derecho en Causa Nº 16.143, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.3|9-Nº 1.120 s|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ENRIQUE OLLER, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho Causa Nº 16.385, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, julio 31 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.3|9-Nº 1.121 s|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ZIEMIAK WACTAW, procesado por el delito de quiebra, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 29 de julio de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.3|9-Nº 1.122 s|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a CARLOS SCARCELLA, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.3|9-Nº 1.123 s|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a GELASIO QUIROGA, procesado por lesiones, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 18.238, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 29 de julio de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.3|9-Nº 1.124 s|p.p.-v.14|10|53

Núm. 4

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Ernesto N. Black a-c. Juzg. 4, se emplaza por treinta días, a LEONARDO KUSCHNIR, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de cheque y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.24|9-Nº 1.271 s|p.p.-v.4|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a TOMAS P. ANGUITA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 27.278), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Número 49. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.22|9-Nº 1.239 s|p.p.-v.2|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JUAN ARTURO YAKOBY a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 27.322), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.22|9-Nº 1.240 s|p.p.-v.2|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black a|c., se emplaza por treinta días a ANTONIO RENZO, a comparecer en la causa que se le sigue por denuncia estafa (Expte. 27.040), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.8|9-Nº 1.181 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a PRUDENCIO MACHADO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 27.260), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.8|9-Nº 1.182 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto Black, se emplaza por treinta días a EMILIO CORTELL a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.8|9-Nº 1.183 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a GUILLERMO BOGADO, a comparecer en la causa que se le sigue pro hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.8|9-Nº 1.184 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a JOSE PEREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.

Buenos Aires, 31 de julio de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.3|9-Nº 1.125 s|p.p.-v.14|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto N. Black, a|c. Juzgado 4, se emplaza por treinta días, a MIGUEL ROSSI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50. — Buenos Aires, agosto 12 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.3|9-Nº 1.126-s.|p.p.-v.14|10|53

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a ARCADIO LLANEZA, procesado por hurto para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.317 bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 23 de julio de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.22|9-Nº 1.241 s|p.p.-v.2|11|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens a DOLORES ROJAS, procesada por hurto para que comparezca a estar a derecho en la causa 16.402 bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 24 de julio de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.22|9-Nº 1.242 s|p.p.-v.2|11|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a LORENZA PIERINA DE BATTISTUZI, procesada por malversación de caudales públicos para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.458, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1953. — Aurelio Carlos Díaz, Raúl de los Santos, secretarios.

e.22|9-Nº 1.243 s|p.p.-v.2|11|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a CARLOS GIORDANO, procesado por malversación de caudales públicos, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría A. C. Díaz, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 10 de agosto de 1953. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.8|9-Nº 1.185 s|p.p.-v.19|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a OLGA BEATRIZ PEREZ, procesada por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.3|9-Nº 1.127-s.|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a SARA CWIK, procesada por matrimonio ilegal, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.3|9-Nº 1.128-s.|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JORGE A. PIÑEYRUA, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de agosto 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.3|9-Nº 1.130-s.|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JESUS CAL PUGA, procesado por

malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de agosto 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.3|9-Nº 1.131-s.|p.p.-v 14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a RAMON GUILLERMO IZQUIERDO, en la causa criminal Nº 21.239, que se sigue ante el Juzgado de Instrucción Nº 5, a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52, a cargo del doctor Raúl de los Santos, procesado por estafas, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 29 de junio 1953. — Aurelio Carlos Díaz, Raúl de los Santos, secretarios.
e 3|9-Nº 1.132-s.|p p.-v.14|10|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a PLINIO ALCEO TAYLOR, procesado por hurto y defraudación reiterados, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 21.221, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 15 de julio 1953. — Aurelio Carlos Díaz, Raúl de los Santos, secretarios.
e.3|9-Nº 1.133-s.|p.p -v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a GREGORIO MARCHAK, JOSE ARTURO CORREA y JUAN CARLOS BLASI, procesados por quiebra fraudulenta (Causa Nº 16.361), estafa (Causa número 16.360) y tentativa de estafa y hurto (Causa 16 351) respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 10 de julio 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.3|9-Nº 1.134-s.|p p.-v 14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a HUMBERTO DE AGOSTINO, procesado por encubrimiento, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de julio 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.3|9-Nº 1 135-s.|p p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens a ALFREDO PAVAN, procesado por estafa y tentativa de estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.3|9-Nº 1.136 s|p.p. - v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens a ALEJANDRO LEFOR PEÑA o ALEJANDRO LEFORT PEÑA, procesado por malversación de caudales en la causa Nº 16.393, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.3|9-Nº 1.137 s|p.p. - v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a MARCOS VIZOSO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.3|9-Nº 1.153 s|p.p. - v.14|10|53

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE OSVALDO SANGIOVANNI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos (causa 16.365) bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1953. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.22|9-Nº 1.244 s|p.p.-v.2|11|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RAFAEL ESPOSITO (Causa número 16.346), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por rapto y violación bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, agosto 19 de 1953. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.22|9-Nº 1.245 s|p.p. - v.2|11|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS MANUEL MONSERGAS (a) "el colorado" para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 31 de julio de 1953. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.22|9-Nº 1.246 s|p.p. - v.2|11 53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al acusado ELIAS GONZALEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 1º, Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1953. — Rodolfo A. González, secretario.
e.8|9-Nº 1.186 s|p.p.-v.19|10|53

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a los prófugos MIGUEL BOITMAN y HECTOR CAVALIERE, a estar a derecho en la causa que se les sigue al primero por hurto y al segundo por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Secretaría, hoy 11 de setiembre de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.25|9-Nº 1.307 s|p.p.-v.5|11|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo PEDRO BOVE, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 59, hoy 2 de septiembre de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.22|9-Nº 1.247 s|p.p. - v.2|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, cítase, llama y emplaza a la prófuga EUGENIA G. DE LAMBRETCHTS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, dentro del término de treinta días, a partir de la publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciera.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.22|9-Nº 1.248 s|p.p. - v.2|11|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARON LITVIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por bigamia e inf. Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Secretaría Nº 60.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e.22|9-Nº 1.249 s|p.p. - v.2|11|53

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días a MOISES MAUAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.22|9-Nº 1.250 s|p.p. - v.2|11|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. E. Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo EDUARDO J. VACA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 59, hoy 19 de agosto de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.22|9-Nº 1.251 s|p.p. - v.2|11|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Martínez Pena, int. a/c. del Juzgado Nº 7, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo MARTIN MANDEL, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 59.
Buenos Aires, julio 28 de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.8|9-Nº 1.187 s|p.p.-v.19|10 53

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ADELA GALEANO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Causa Nº 5.987. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.29|9-Nº 1.329 s|p.p.-v.9|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadí Conrado Massüe se emplaza por treinta días a LUIS y EDUARDO SANCHEZ a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, agosto 24 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.29|9-Nº 1.330 s|p.p.-v 9|11.53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Sadí Conrado Massüe, so emplaza por treinta días a TEOFILO SANCHEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Septiembre 7 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.24|9-Nº 1.272 s|p.p.-v.4|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ALCIRA ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa número 6.009.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.8|9-Nº 1.188 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ANTONIO SALAME YAGUE, causa Nº 5.866, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, agosto 5 de 1953. — El secretario.
e.8|9-Nº 1.189 s|p.p.-v.19|10|53

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a VICENTE ARNECILLAS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.759 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.
e.22|9-Nº 1.252 s|p.p. - v.2|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JAIME SZAPSIOWICZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.708 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.
e.22|9-Nº 1.253 s|p.p. - v.2|11,53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIO ASPROW, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.735 por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.
e.22|9-Nº 1.254 s|p.p. - v.2|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ALBERTO FINKELSTEIN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.736, por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.
e.22|9-Nº 1.255 s|p p.-v 2.11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RITA ARANDA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.679 por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.
e.22|9-Nº 1.256 s p.p.-v.2.11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUCIA MEDINA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.243, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.3|9-Nº 1.138 s|p.p. - v.14|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JOSE BOSA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.755, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de julio de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.3,9-Nº 1.139 s|p.p. - v.14|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a VIRGINIA MUÑOZ DE IGNISCI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.198, por Depositaria infiel, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 27 de julio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.3|9-Nº 1.140 s|p.p. - v.14|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RENATO SALVATI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.531, por el delito de malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.3|9-Nº 1.141 s|p.p. - v.14|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ALBERTO PAOLANTONIO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.742 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.3|9-Nº 1.143 s|p.p. - v.14|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN PACIFICO PEREZ para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.730, por estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.3|9-Nº 1.144 s|p.p. - v.14|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a V. PENIC, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.354, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1953. -- Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.3|9-Nº 1.145 s|p.p.-v.14|10|53

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a IGNACIO GERONIMO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposición de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.29|9-Nº 1.331 s|p.p.-v.9|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE PEDRO APAOLAZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposición de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.29|9-Nº 1.332 s|p.p.-v.9|11|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJANDRO PODOLSKY, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.24|9-Nº 1.273 s|p.p.-v.4|11|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS MARTINEZ, para que dentro los procesados ALFREDO MOTTICA y de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.24|9-Nº 1.274 s|p.p.-v.4|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS DOMINGUEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.22|9-Nº 1.259 s|p p.-v.2|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al acusado JULIO ROQUE PESSINO procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Buenos Aires, Setiembre 2 de 1953. — Julio Barberis, secretario.

e.22|9-Nº 1.260 s|p.p.-v.2|11|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO FONSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y encubrimiento hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, agosto 7 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.8|9-Nº 1.190 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PRESENTACION DEL CARMEN BAZAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 3º (Centro).

Buenos Aires, agosto 6 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.8|9-Nº 1.191 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 10, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ZABIELSKY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, agosto 5 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.8.9-Nº 1.192 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE PIPAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, agosto 6 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.8 9-Nº 1.193 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ROBERTO SICILIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 18 de agosto de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.8|9-Nº 1.194 s p.p.-v.19|10|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO FABIO ALANIZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Bunos Aires, agosto 19 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.8|9-Nº 1.195 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ANDRES BUSTOS procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.8|9-Nº 1.196 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS LEANDRO VILLEGAS, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, agosto 19 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.8|9-Nº 1.197 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ABELARDO ANDRES BERICUA, acusado de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, agosto 20 de 1953. — Julio Barberis, secretario.

e.8|9-Nº 1.198 s|p.p.-v.19|10 53

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO TELMO MACHUCA acusado de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, agosto 21 de 1953. — Julio Barberis, secretario.

e.8|9-Nº 1.199 s|p.p-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE LOPEZ, acusado de abuso de arma y lesiones, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, agosto 21 de 1953. — Julio Barberis, secretario.

e.8|9-Nº 1.200 s|p.p.-v.19,10|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO ZUCARINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Justo E. Rojo secretario.

e.8|9-Nº 1.201 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS SADAO KODAMA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires. 3 de agosto de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.8|9-Nº 1.202 s|p.p.-v.19|10|53

Núm. 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR SALOMON GONZALEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires. 10 de setiembre de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.29|9-Nº 1.333 s|p.p.-v.9|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL EDUARDO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.22|9-Nº 1.261 s|p.p.-v.2|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARIA GARCIA, procesado por el delito de quiebra fraudulenta para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.22|9-Nº 1.262 s.p.p.-v.2,11,53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos GINO BERTANI y LUIS SCARABELLI, procesados por el delito de estafas reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.22|9-Nº 1.263 s|p.p.-v.2|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANDRES J. LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.22,9-Nº 1.264 s|p p.-v 2|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS ZALAZAR, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.8|9-Nº 1.203 s|p p.-v.19|10|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GREGORIO MAGGIOTTI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser dclarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires. 18 de agosto de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.8|9-Nº 1.204 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO SEALDAJERRI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires 18 de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.8,9-Nº 1.205 s|p p.-v.19|10|53

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO AQUIL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.29|9-Nº 1.334 s|p.p.-v.9|11|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a CLEMENTE ZABALZA y ANGEL ZUBIETA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de ser declarados rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 10 de Septiembre de 1953. — Ricardo José Brea, secretario.
e.24|9-Nº 1.275 s|p.p.-v.4|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza al prófugo ROBERTO AUGUSTO HARTET, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de agosto de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.22|9-Nº 1.265 s|p.p.-v.2|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a GUILLERMO RAFAEL DE TEZANOS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de setiembre de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.22|9-Nº 1.266 s|p.p.-v.2|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ERNESTO CARLOS VILLA para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de hurto, violación de domicilio y daño, reiterados, bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 21 de agosto de 1953. — Ricardo José Brea, secretario.
e.8|9-Nº 1.207 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a PASCUAL BUIGAS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 19 de agosto de 1953. — Ricardo José Brea, secretario.
e.8|9-Nº 1.206 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposiciones del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ENRIQUE STRAUS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de setiembre de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.22|9-Nº 1.267 s|p.p.-v.2|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h). se cita y emplaza a los prófugos PEDRO MATEO PERSEGANI y MAURICIO LOMI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa e infracción al art. 236 del Código Penal, respectivamente, bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Capital Federal, 29 de julio de 1953. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.3|9-Nº 1.146 s|p.p.-v.14|10|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a GUSTAVO ALBERTO GABRIEL JORDAN ARANA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, hurto, defraudación y falsificación de cheque, bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 7 de agosto de 1953. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle 5º piso. — Ricardo José Brea secretario.
e.3|9-Nº 1.147s|p.p.-v.14|10|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo SEVERO MATEO FRONTERA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Capital Federal, 7 de agosto de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.3|9-Nº 1.148 s|p.p.-v.14|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LUISA LANIVAN DE RONDINELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro) — Buenos Aires, 12 de agosto de 1953 — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.3|9-Nº 1.149 s|p.p.-v.14|10|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.) se cita y emplaza a RAMON DIONISIO OLIVERA, para que dentro de 30 días de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. Juzgado Instrucción Nº 12, Palacio Justicia, 5º piso. S|Lavalle. — Capital Federal, 30 de julio de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.3|9-Nº 1.150 s|p.p.-v.14|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro) — Buenos Aires, 31 de julio de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.3|9-Nº 1.151 s|p.p.-v.14|10|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a JESUS RAMON LORENZO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 4 de agosto de 1953. — Ricardo José Brea secretario.
e.3|9-Nº 1.152 s|p.p.-v.14|10|53

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BRUNO ENRIQUE MORETTA. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1953. — Jerónimo Cutillo, secretario.
e.23|9-Nº 1.276-s.|p.p.-v.6|10|53

El Dr. Atilio J. Dossola Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE BARREIRO. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.21|9-Nº 1.208-s.|p.p.-v.2|10|53

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de GUILLERMO SCHUBERT. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.21|9-Nº 1.209-s.|p.p.-v.2|10|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANTONINO MAGNO. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.21|9-Nº 1.210-s.|p.p.-v.2|10|53

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIANO CAROSI. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.23|9-Nº 1.277-s.|p.p.-v.6|10|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de DELFINA CODAS. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.23|9-Nº 1.278-s.|p.p.-v.6|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ISAIAS BLANCO o BLANCO DELGADO. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.21|9-Nº 1.211-s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE HECEK. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.21|9-Nº 1.212-s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE MOLINA. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.21|9-Nº 1.213-s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JACOBO MEER MIROVICH. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.21|9-Nº 1.214-s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE IPSZERGARBER. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.21|9-Nº 1.215-s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de TOMAS VARELA. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.21|9-Nº 1.216-s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de HECTOR OSUNA. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.21|9-Nº 1.217-s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIANO CASANOVA. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.21|9-Nº 1.218-s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FERNANDO VERDI. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.21|9-Nº 1.219 s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MOISES BEKIERMAN. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.21|9-Nº 1.220-s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE SOLOMITA. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.21|9-Nº 1.221-s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FERNANDO BACHL o BACHI. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.21|9-Nº 1.222-s|p.p.-v.2|10|53

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de LIBERA BRICCIO o MARIA BUSSIO DE DOMINGUEZ. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1953. — A. P. Mc Garrell, secretario.
e.23|9-Nº 1.279-s.|p.p.-v.6|10|53

Núm. 8

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Agustín Lascano Pizarro, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de DOMINGO D'AMICO. — Buenos Aires, 10 de julio de 1953. — Héctor Raúl López, secretario.
e.23|9-Nº 1.280-s.|p.p.-v.6|10|53

Núm. 13

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de DAMIAN LAHANDER. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1953. — Eduardo Echegaray, secretario.
e.21|9-Nº 1.223-s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de AGUSTIN PASCUCI. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1953. — Eduardo Echegaray, secretario.
e.21|9-Nº 1.224-s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de NICOLAS SCALESQUI. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1953. — Eduardo Echegaray, secretario.
e.21|9-Nº 1.225-s.|p.p.-v.2|10|53

Núm. 16

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el térmi-

no de diez días, a herederos y acreedores de ANDRES BENDAÑA. — Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Eduardo Molas, secretario.
e.21|9-Nº 1.226-s.|p.p.-v.2|10|53

Núm. 18

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría del Autorizante, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña BALBINA COIBURU. — Buenos Aires, 19 de junio de 1953. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.23|9-Nº 1.281-s.|p.p.-v.6|10|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría del autorizante, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don MARIANO TROCHIMUK. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1953. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.23|9-Nº 1.282-s.|p.p.-v.6|10|53

Núm. 19

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, Dr. Angel Daray, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ROLANDO PIANA. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1953. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.23|9-Nº 1.283-s.|p.p.-v.6|10|53

Núm. 21

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Juan Antonio Madrazo, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de DOMINGA HAYDEE GRAMAJO. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1951. — Alfredo J. Campati, secretario.
e.23|9-Nº 1.284-s.|p.p.-v.6|10|53

Núm. 22

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SOFIA MICAELA CHAMORRO DE DOMINGUEZ. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1953. — Roque Erra, prosecretario.
e.21|9-Nº 1.227-s.|p.p.-v.2|10|53

Núm. 24

El Juez Nacional de Paz, Dr. Raúl H. Costa Aldao, a cargo del Juzgado Nº 24, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUAN SAUVAGE. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1953. — Horacio Cornille, secretario.
e.23|9-Nº 1.285-s.|p.p.-v.6|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 24, Dr. Raúl H. Costa Aldao, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de VICENTE SCANDINI. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1953. — Horacio Cornille, secretario.
e.23|9-Nº 1.286-s.|p.p.-v.6|10|53

Núm. 26

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 26, Dr. César A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE GERVASI. — Buenos Aires, 8 de julio de 1953. — Tomás Federico de Guernica, secretario.
e.23|9-Nº 1.287-s.|p.p.-v.6|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 26, Dr. César A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CRISTO COSTOFF o CRISTO COSTOFF JUNCOFF. — Buenos Aires, 24 julio de 1953. — Tomás Federico de Guernica, secretario.
e.23|9-Nº 1.288-s.|p.p.-v.6|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 26, Dr. César A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUAN WLOSWICZ. — Buenos Aires, 18 de junio de 1953. — Domingo Travi Basualdo, secretario.
e.23|9-Nº 1.289-s.|p.p.-v.6|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 26, Dr. César A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FLORENTINO ROMAN y ROSA BRAÑAS DE ROMAN. — Buenos Aires, 23 de junio de 1953. — Domingo Travi Basualdo, secretario.
e.23|9-Nº 1.290-s.|p.p.-v.6|10|53

Núm. 28

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CAGLIATTI PEDRO ORESTE. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1953. — Marcos Volonté, secretario.
e.23|9-Nº 1.291-s.|p.p.-v.6|10|53

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PULTESNIK JUAN. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1953. — Marcos Volonté, secretario.
e.21|9-Nº 1.228-s.|p.p.-v.2|10|53

Núm. 29

El Dr. Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ESNESTO PUIME o PUIME MOSQUERA. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1953. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.21|9-Nº 1.229-s.|p.p.-v.2|10|53

Núm 32

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIA PAILLET o PAIRRT. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1952. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.21|9-Nº 1.230-s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE MANSUR. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1952. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.21|9-Nº 1.231-s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BRUNO FIONOVELLI o FIURNUVELLI. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1953. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.21|9-Nº 1.232-s.|p.p.-v.2|10|53

Núm. 33

El Dr. Julio J. Puiggari, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LOCATELLI. — Buenos Aires, 16 de septiembre de 1953. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 120. — e.24|9-Nº 21 (93-v 7|10|53

Núm. 34

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley, a herederos y acreedores de HERRERA SOFIA. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1953. — Angel Chiocconi, secretario.
e.23|9-Nº 1.292-s.|p.p.-v.6|10|53

Núm. 36

El Dr. Pedro I. Alvarez Speroni, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PABLO VOVERIS. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1953. — Mario M. Lynch, secretario.
e.23|9-Nº 1.293-s.|p.p.-v.6|10|53

Núm. 40

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de AMANDA SALUSTIANA TEJERINA. — Buenos Aires, 14 de julio de 1953. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.21|9-Nº 1233-s|p.p.-v.2|10|53

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

CIUDAD EVA PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de esta sección, doctor Benjamín A. M. Bambill, se cita y emplaza a don ANASTASIO VIJRI, o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en el Partido de Matanza, denominado como manzana L, Quinta 2, Circunscripción III, Sección G, Lote III, para que dentro del plazo de cinco días, que se contarán desde la publicación del presente, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que por expropiación le ha promovido el Fisco Nacional (Exp. 23.215), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial del Juzgado, para que lo represente. Los autos se tramitan por ante la Secretaría Nº 1 del infrascripto. Eva Perón, agosto 19 de 1953. — Mario Alberto Copello, secretario.
e.25|9-Nº 1.309 s|p.p.-v.1º|10|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección Eva Perón, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita, llama y emplaza a CONCEPCION MIGUEZ VIEITES, para que dentro de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno Nacional, sobre expropiación, bajo apercibimiento de designarse para que la represente, al Sr. Defensor del Juzgado. La causa tramita por la secretaría Nº 5, a mi cargo. Eva Perón, julio veinte y nueve de mil novecientos cincuenta y tres. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e.25|9-Nº 1.310 s|p.p.-v.1º|10|53

CORDOBA

El señor Juez Nacional Dr. Francisco de Virgilio, a cargo del Juzgado Nº 2, de Córdoba, cita y emplaza a ANGEL GILLI, o a quienes se consideren con derecho sobre una fracción formada por los lotes 17, 18, 19 y 20 de la manzana 16 del Barrio "San Alberto Anexo", ubicado en lote Rural 11 del Pueblo "La Toma", Municipio de esta Capital, con una superficie de 1.200 metros cuadrados, debiendo comparecer a estar a derecho en los autos: "Gobierno Nacional c|Angel Gilli - Expropiación", dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.
Córdoba, abril 24 de 1953. — Marcelo T. Barrera, secretario.
e.25|9-Nº 5.044 s|p.p.-v.1º|10|53

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso se llama, se cita y emplaza a la ciudadana ANTONIA DELIA RODRIGUEZ, matrícula 3.173.555, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la ley Nº 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 21 de agosto de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.31|8-Nº 1.096 s|p p.-v.9|10|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana GLADIS ANDREA ZUAREZ, matrícula Nº 3.213.714, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la ley Nº 11.386 para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 21 de agosto de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.31|8-Nº 1.097 s|p.p.-v.9|10|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana MARIA ELBA LEYRA, matrícula número 1.559.394, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la ley Nº 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 21 de agosto de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.31|8-Nº 1.098 s|p p.-v.9|10|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ALBERTO JULIO CORDOBA, c. 1932, matrícula 6.581.622, procesado por s. a. de inf. al art. 51 de la ley Nº 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 21 de agosto de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.31|8-Nº 1.099 s|p.p.-v.9|10|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano HECTOR GABRIEL MARTINEZ, c. 1934, matrícula 6.635.431, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 21 de agosto de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.31|8-Nº 1.100 s|p.p.-v.9|10|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano RAMON MERCAU, clase 1933, matrícula 6.635.655, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 21 de agosto de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.31|8-Nº 1.101 s|p p.-v.9|10|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano HILARIO OJEDA, clase 1934, matrícula Nº 6.634.947, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la ley Nº 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 21 de agosto de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.31|8-Nº 1.102 s|p p.-v.9|10 53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana CAROLINA GOMEZ, matrícula número 2.966.217, procesada por p. s. a. de inf. al art. 2 de la ley Nº 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 21 de agosto de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.31|8-Nº 1.103 s|p.p.-v.9|10|53

Avisos Diversos

ANTERIORES

DROGACO
Industria Química, S. A.

Se comunica que por resoluciones del Directorio de esta sociedad, de fechas 31 de octubre de 1952 y 22 de octubre de 1951, la misma procedió a emitir acciones por valor de pesos 500.000 y pesos 300.000 respectivamente, las que fueron totalmente suscriptas e integradas en la oportunidad con lo que el capital suscripto e integrado alcanza al presente a $ 1.200.000. — El Directorio.

$ 48.— e.30|9-Nº 22.093-v.2|10|53

LA PASTORIZA S. A.
Industrial, Comercial de Cerámica y Fundición
Avda. P. R. S. Peña 1219 - Buenos Aires

Se hace saber por el término de tres días que el Directorio en uso de las facultades concedidas por los estatutos sociales y a los efectos del Artículo 9º, ha resuelto emitir las series décimo quinta hasta la vigésima cuarta inclusive, de acciones ordinarias de la clase "A" y las series trigésima séptima hasta la cuadragésima segunda inclusive de acciones ordinarias de la clase "B", todas al portador y a la par representadas por 16.000 acciones c|u. de $ 100.— m|n. de c|l. abonando los suscriptores el total en el acto de suscripción. — El Directorio.

$ 72.— e.30|9-Nº 22.167-v.2|10|53

S. Y. L. E.
Sociedad Anónima de Explotación Agrícola, Avícola y Ganadera, Comercial e Industrial

Se hace saber que la sociedad ha aumentado el capital autorizado, en la suma de m$n. 500.000.— (Quinientos mil pesos moneda nacional), emitiendo las series 21 a 25 en acciones ordinarias de m$n. 100.000.— cada serie. — El Directorio.

$ 48.— e.30|9 Nº 22.168-v.2|10|53

TERMAS VILLAVICENCIO, S. A.
Ind. y Comercial
San Martín 536

Pago dividendo semestral, acciones Preferidas 7 %

Se avisa a los señores accionistas que, de acuerdo con las condiciones de la emisión a partir del día 1º de octubre de 1953, será abonado en nuestras oficinas, San Martín 536, 6º piso, contra presentación del cupón Nº 4, el dividendo de 3,50 % correspondiente al segundo semestre de nuestro ejercicio 1952|53. Sobre dicho dividendo se hará la retención del 6 % en concepto de Impuesto a los Réditos. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 60.— e.30|9-Nº 22.110-v.2|10|53

TALLERES GÜEMES S. A. I. y C.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión del 19 de Agosto de 1953, ha resuelto emitir y lanzar a la suscripción las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª de acciones ordinarias al portador de la clase "A", compuesta cada serie de 2.000 acciones de m$n. 1.000 cada una, las que otorgarán a sus tenedores 5 votos en las asambleas generales. — El Directorio.

$ 60.— e.30|9-Nº 22.190-v.2|10|53

IMPEX S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio, en su reunión del 10 de Septiembre de 1953, ha resuelto aumentar el capital autorizado a la suma de m$n. 5.000.000.—, emitiendo y lanzando a la suscripción las series 3ª a 50ª de acciones ordinarias al portador de m$n. 1.000 cada una, compuesta cada serie de 100 acciones, dando a los accionistas un voto en las asambleas generales. — El Directorio.

$ 72.— e.30|9-Nº 22.191-v.2|10|53

DIAMANTE S. A.
Industrial y Comercial
Administración: Lavalle 437
T. E. 32 Dársena 4170

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, facultado por el Art. 8º del estatuto social, ha resuelto aumentar el capital autorizado de la sociedad en Seiscientos mil pesos m n, en tres series de Doscientos mil pesos m n. cada una, con lo que el capital actual autorizado es de $ 2.600.000.—.

Se avisa también a los señores accionistas que en nuestras oficinas Lavalle 437, 6º piso, Capital, se abona el dividendo del primer ejercicio al 31|3|53, habiéndose emitido las series 11, 12 y parte de 13 en acciones ordinarias al portador de $ 100.— v|nominal c|u. — Presidente.

$ 72.— e.30|9-Nº 22.143-v.2|10|53

"EDUARDO SPORT" S. A.
Comercial e Industrial

El Directorio hace saber a los señores accionistas por el término de cinco días que ha resuelto la emisión de las series de acciones ordinarias cuarta a décima de $ 100.000.— cada una, a los efectos de que hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º de los estatutos. — El Directorio.

$ 80.— e.30|9-Nº 22.147-v.6|10|53

ALFYMAR
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Castex 3575 — Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que la sociedad ha resuelto emitir acciones por m$n. 300.000.— correspondientes a las series 34ª, 35ª y 36ª.

Los actuales accionistas podrán ejercer el derecho acordado por el artículo 12 del estatuto social hasta el 10 de octubre próximo.

Buenos Aires, septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 48.— e.30|9-Nº 22.127-v.2|10,53

FIVAP FINANCIACION DE VENTAS A PLAZOS
Soc. Anón.
Pago del dividendo semestral de acciones Preferidas 6 % acumulativo

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 1º de octubre de 1953, se abonará el dividendo semestral de $ 1,50 m|n. por cada acción preferida del 6 % acumulativo, el cual se hará efectivo en las oficinas de la Sociedad, calle Alsina 633, 5º piso, de 15 a 17 horas contra presentación del cupón Nº 10. La sociedad se hará cargo del pago del 6 % del Impuesto a los Réditos.

$ 60.— e.29|9-Nº 22.023-v.1º|10|53

VENADO S. A.
Agrícola Ganadera

El Directorio pone en conocimiento de los señores accionistas a los efectos de lo dispuesto en el art. 5º de los estatutos, que se ha llamado a suscripción de las series 3ª, 4ª y 5ª de acciones, emitidas con fecha 26 de enero del año en curso. — Eduardo Roca, Director.

$ 36.— e.30|9-Nº 22.121-v.2|10|53

SANTA OLGA S. A.
Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera

SUSCRIPCION DE ACCIONES

En su reunión del 22 del corriente el Directorio ha resuelto llamar a la suscripción de las series 2ª y 3ª por un total de v$n. 600.000 en acciones ordinarias al portador de v$n. 1.000 cada una.

Conforme al artículo 5º de los estatutos sociales, los accionistas deben ejercitar el derecho de preferencia dentro de los treinta días a contar de la última publicación del presente aviso.

En el momento de presentar la solicitud, deberán abonar íntegramente el importe de la suscripción a razón de pesos 1.000 por acción. — El Directorio.

$ 72.— e.29|9-Nº 22.037-v.1º|10|53

BROLITE S. A.
Comercial e Industrial

EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la segunda serie de acciones al portador, del capital social, compuesto de 2.000 acciones de m$n. 100.— cada una.

En el momento de la suscripción deberá abonarse el 25 % (veinticinco por ciento) del valor de las acciones.

El plazo para que los señores accionistas ejerzan su derecho preferencial se ha fijado en diez (10) días a contar desde la fecha de la última publicación. — Buenos Aires, agosto 14 de 1953. — El Directorio.

$ 60.— e.29|9-Nº 22.042-v.1º|10|53

TALLERES BETO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días que se han emitido las series 27ª a 29ª inclusive por v$n. 150.000.— en acciones a fin de ser entregadas liberadas a los accionistas en pago del dividendo correspondiente al ejercicio 31 de marzo de 1953, en la proporción de $ 70.800.— y $ 59.000.— para las categorías "A" y "B" respectivamente. — El Directorio.

$ 48.— e.29|9-Nº 21.998-v.1º|10|53

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1469, avisan que el día 23 de septiembre de 1953, a las 14,30 horas, remataron parte de las maquinarias y existencias que componían el lavadero de ropa, calle CTAMENDI 656, por orden de Celestino Oliaro, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|9-Nº 21.905-v.2|10|53

César & Cabrera, martilleros públicos, con oficinas en Segurola 1429 y Tucumán 843, comunican que venderán en subasta pública, los días 2, 3, 4 de octubre y subsiguientes, el negocio de peletería CARLOS PELLEGRINI Nº 946, por cuenta y orden de Ilkoch, S. R. Ltda. con domicilio en Tucumán 843, 1er. piso, Dto. a. — Reclamos de ley Carlos Pellegrini 946.

$ 80.— e.25|9-Nº 21.833-v.1º|10|53

Vicente Acconcia, mart. público, rematará por o|y cuenta de sus dueños Francisco Andrino y Juan Omañas, con domicilio en el mismo, el taller mecánico sito VIDAL 4462, el 8 de Octubre corriente. — Oposiciones, hacerlas México 2175, Capital.

$ 40.— e.28|9-Nº 21.932-v.2|10|53

Avisa: Enrique Blanco, martillero público, oficinas calle Rioja 1938, Capital, que el día 11 del corriente mes, remate las existencias del negocio carnicería - proveeduría, sito en esta Capital, calle ITAQUI 1001. Orden dueños Dib Samaja Hnos. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.25|9-Nº 21.849-v.1º|10,53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se hace saber que la entidad comercial Martín Hermanos, dedicada a la ganadería, con domicilio en AVENIDA ROQUE SAENZ PEÑA 547, Capital, vende la totalidad de su activo y pasivo, a Martindale, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera, con domicilio en Sarmiento 930, 5º piso A, Capital, con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1953. Reclamos de ley en Sarmiento 930, 5º piso A, donde las partes constituyen domicilio y donde también lo constituye el profesional interviniente, doctor Hugo I. Torres Blair, abogado.

$ 100.— e.30|9-Nº 22.107-v.6|10|53

Ricardo Romero, domiciliado en Rondeau 1546, vende a Ernesto Grecco, domiciliado en Av. 17 de Octubre 7016, exclusivamente el activo del negocio de tintorería ubicado en la calle AV. 17 DE OCTUBRE 7016|18. Reclamos de ley, San Juan 1422.

$ 40.— e.30|9-Nº 22.161-v.6|10|53

Santiago Pulti, martillero público, con oficinas en Lavalle 1206, piso 2º, C, hace saber por el término de ley, que el señor Ricardo Rodríguez, domiciliado en la calle Alsina 1278, transfiere libre de todo gravamen a don Narciso Bcratti, domiciliado en la calle San José 471, el local de negocio de peluquería para caballeros instalado en el interior de la Confitería Avenida, AVENIDA DE MAYO Nº 1-28. Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.30|9-Nº 22.146-v.6|10|53

Se avisa al comercio, que Gregorio Ordas, vende a Roberto Juan Robles, la parte indivisa de la fábrica de agua de lavandina, ubicada en la calle AVENIDA LA PLATA 2120, Capital. Reclamos de ley al escribano Martín E. Buasso, calle Viamonte 776, 1er. piso, domicilio constituído al efecto.

$ 60.— e.30|9-Nº 22.148-v.6|10|53

Se hace saber que por el término de ley que el señor Basilio Apostolopoulos y la señora Elena Amalia Lamberti de Apostolopoulos venden libre de pasivo y personal a los señores Joseé Adelmar Mourelos y Abel Pedro Echezuri el negocio de su propiedad en el ramo de golosinas y cigarrillos ubicado en la calle ALTE. BROWN 1009. Reclamos en las oficinas del martillero público don Reinaldo Elena, calle Rivadavia Nº 842, donde las partes constituyen domicilio legal a tales efectos.

$ 80.— e.30|9-Nº 22.099-v.6|10|53

Riesgo, Riva y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Tacuarí 119, entrepiso, local 1, T. E. 37-6681 y 9967, avisan al comercio que por su intermedio, los señores Antonio Aversa y Antonio Aino, compran al señor Manuel Villar, la tercera parte indivisa que tenía en sociedad con los mismos, en el negocio de café, bar y lunch, sito en la AVENIDA CORRIENTES Nº 5460 Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Reclamos de ley, en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.29|9-Nº 21.991-v.5|10|53

H. I. Rodríguez & Cía., martilleros públicos con oficinas en Entre Ríos número 466, Capital Federal, avisan que Bautista González vende a Andrés Arroyo su negocio de ferretería y taller de afilación ubicado en la calle AZCUENAGA Nº 1506, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.29|9-Nº 22.060-v.5|10|53

Recaré-Balado, martilleros públicos, con oficinas, Ayacucho 136, 4º piso. Avisan al comercio que los señores José Pianells, Bartolomé Planells, Amaro Fernández, José Conde, venden a los señores Antonio Iglesias, José Iglesias, Daniel Blanco, Pedro Arias, la mitad indivisa del negocio de café, bar "Comercial", sito en la calle LEANDRO N. ALEM 316 22, haciéndose cargo del activo y pasivo, recl. de ley nuestra oficina.

$ 80.— e.29|9-Nº 22.082-v.5|10|53

Recaré-Balado, martilleros públicos, con ofic., Ayacucho 136, 4º p. Avisan al comercio que el señor Víctor Hugo Severiano Campos, vende la quinta parte que le corresponde del negocio de café, bar "Comercial", sito en la calle LEANDRO N. ALEM 316|22, a los señores José Pianells, Bartolomé Planells, Amaro Fernández, José Conde, haciéndose cargo del activo y pasivo, recl. de ley nuest. ofic.

$ 60.— e.29|9-Nº 22.083-v.5|10|53

Félix Basso, martillero y corredor, avisa: Marta María Rosa Nogués y Elena Amor, venden a Brenie Mann de Gora y Marian Gora el negocio del rame lencería y bebés, sito AVDA. SAN JUAN 2017, domicilio partes, rec. ley mis oficinas, Avenida Gaona 2567, Capital.

$ 40.— e.29|9-Nº 22.088-v.5|10|53

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AVENIDA SANTA FE 4932, que comprende los puestos Nros. 6 y 8 del Mercado "Luis María Campos". Vendedora: María Giacomozzi de Loria, domiciliada en la calle Congreso 1606, Capital. — Compradores: Luis Vitale y Domingo Berardi, domiciliados en la calle Manuela Pedraza 1685, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100. — e.28|9-Nº 21.871-v.2|10|53

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de fiambrería, quesería y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AVENIDA SAN MARTIN 6136 esquina CAMPANA 3977|79. Vendedor: Jorge Szabo, domiciliado en la calle Llavallol 3661, Capital. Compradores: Santos Hugo Lunardi y Antonio Mafud, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100. — e.28|9-Nº 21.872-v.2|10|53

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Coronel Díaz 2361, T. E. 76-0500, avisan que: Pablo y Julio Mer/aroli venden libre de todo gravamen a José Leandro Blanco, negocio de fiambrería, quesería y rotisería, situado en la AVDA. CORDOBA 3528, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 60. — e.28|9-Nº 21.876-v.2|10|53

Continental Panadera, de la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados con oficinas en la Avda. Garay 4354. Aclaran: Al comercio que la venta que efectuaba por nuestro intermedio la señora Zoila Bodas, a la razón social "L. A. Casado y Cía.", de su negocio de oficina, sito en esta Capital, calle AVDA. GARAY 4354, ha quedado sin efecto.

$ 60.— e.28.9-Nº 21.865-v.2|10|53

Al comercio: por 5 días avisan que: Alvarez y Cía., sociedad de hecho, integrada por los socios Eladio R. Alvarez, Guedal Bolner y Angel Ramón Otero, por disolución de sociedad transfieren el activo y pasivo correspondiente al negocio de despensa y quesería, ubicado en el Mercado "Cobo" AVENIDA DARAC 2084 y SOMELLERA 1399, Cap. puestos números 5 y 6 al socio Angel Ramón Otero, domicilio de las partes y reclamos de ley, Centenera 1255, piso 1º, dto. F.

$ 80.— e.28|9-Nº 21.965-v.2|10|53

Se avisa por cinco días que los señores Vicente Fernández y Longines López, vendieron su negocio de copetín bar, sito en AVENIDA CORRIENTES Nº 1369, a los señores Francisco Di Ciancia y Felipe Fiorellino. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley, mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 60.— e.28|9-Nº 21.962-v.2|10|53

Mario Macklin, abogado, hace saber por cinco días que los señores Atilio J. Mentasti, Juan Carlos Garante y Salomón Benmuyal, han vendido a los señores Marcos Scanapiecco y Anastasio Cardassy el cine Alvarez Thomas, ubicado en ALVAREZ THOMAS 841. Domicilio de las partes, en el mismo negocio. Reclamos

de ley, en mi estudio, Avda. Corrientes 1485, 1º piso. Buenos Aires, 23 setiembre 1953.
$ 100.— e.28|9-Nº 21.892-v.2|10|53

Se hace saber que don Antonio Olivio Stabile, vende a don Roque Antonio Tricarico, la mitad que le corresponde del negocio dedicado a la compraventa de chapas y hojalata establecido en la calle AVENIDA LA PLATA Nº 2683, que conjuntamente explotaba con don Francisco Franco, quedando así también disuelta la sociedad con este último. Reclamos de ley, Av. La Plata 2683. Buenos Aires, agosto veinticuatro de 1953. Domicilio de las partes: Avenida La Plata 2683.
$ 80.— e.25|9-Nº 21.848-v.1º|10|53

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas en la calle Loria 534, avisa que por su intermedio los señores Antonio Castelao, José María López y Gustavo Feijoo, domiciliados Alsina 1949, venden a los señores José Foselli, Higinio Prado y Francisco Sanles, el negocio de panadería mecánica y repartos denominado "El Grano de Oro", sito en la calle ALSINA 1949|53, domicilio de los compradores. Reclamos en mis oficinas.
$ 80.— e.25|9-Nº 21.853-v.1º|10|53

Avisa: Teodoro Kipershmit, martillero público, que Jorge Calogeras, vende libre de todo gravamen a Fernando Binder, su quiosco de cigarrillos y golosinas, sito esta Capital AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA número 1140, domicilio de las partes. Reclamos de ley, San José 224.
$ 40.— e.25|9-Nº 21.797-v.1º|10|53

Escribano Luis G. Villamil, Registro número 234, con oficina en la Av. Corrientes No 447, Capital Federal, hace saber que don Virgilio Benedini, vende a María, Ernestina, Elsa Ana y Francisco Baruffaldi, la fábrica de tejidos de punto de su propiedad sita en la calle AVELLANEDA 3025 de esta ciudad. Reclamaciones de ley, en mi escribanía donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60.— e.25|9-Nº 21.795-v.1º|10|53

Al comercio: avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, oficinas "La Unión Panaderil", en Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención Andrés Costa y Basilio Alonso venden a Francisco Mastrolorenzo, Andrés Saiz y Domingo Di Biase, el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas denominado "La Independencia Argentina", ubicado en la AVENIDA DEL TRABAJO 3701|07 esquina MARIANO ACOSTA, Capital Federal. — Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 80.— e.25|9-Nº 21.825.v.1º|10|53

"B"

Avísase que don Domingo Mazzitelli, vendió su negocio de carnicería de la calle ESTEBAN BONORINO Nº 1258 al señor Ceferino Sánchez, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. Reclamaciones legales en Esteban Bonorino Nº 1258, donde constituyen domicilio las partes.
$ 40.— e.30|9-Nº 22.113-v.6|10|53

Avisan Emilio Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos con ofic. en la calle Paraná 583, piso 3º que Manuel Viña, Aquilino Ablanedo, Manuel Isidro Riaño y Regino María venden su negocio de rotisería, bar y restaurante situado en esta Ciudad, calle BRASIL Nros. 1196|200 esquina a SALTA Nº 1710, a David Blanco, Rosendo Pérez, Benigno Vilar, Enrique Misa, Benito Payo y José Rodríguez. Domicilio de partes, mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 30.— e.30|9-Nº 22.119-v.6|10|53

Federico D'Onofrio y Ricardo Jorge Iribarren, martilleros públicos, con oficinas en Independencia 3191 (T. E. 97-9224), avisan que con su intervención don Ricardo Julián Longo y don Alberto Romano, venden a doña Margarita Juana Lagadec y don Antonio Liotta Biello, su negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital en la calle CERVIÑO 3300 esquina a la de BULNES. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80 — e.30|9-Nº 22.155-v.6|10|53

Avisan: Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros que por su intermedio, Angel García, Dimas Pizarro y Américo Cazenave, venden a Carlos Crisanto Liñeiro y Norberto Jorge Liñeiro su panadería mecánica, sito DON BOSCO 3764|68. Domicilio de las partes y reclamos, nuestras oficinas Bmé. Mitre 2317.
$ 60.— e.30|9-Nº 22.130-v.6|10|53

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Avenida de Mayo 1161, avisan: Sucesión de Marcelino Salgado Lagares ha suscripto promesa venta favor Alberto Martínez Voet de su parte que causante tenía negocio despacho comestibles por menor y venta vinos y cervezas envasados, FRANCISCO BILBAO 3502, que explotaba condominio con Arturo Voet. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos, nuestras oficinas.
$ 60.— e.30|9-Nº 22.149-v.6|10|53

Rafael Antonio del Campo, corredor y martillero público, con oficinas, calle Santa Fe 2530, Capital, avisa que Francisco Pouso, vende su negocio de despensa, sito en la calle BOEDO 199, Capital, al señor Jesús Alberto Chaves. Domic. partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 40.— e.28|9-Nº 21.954-v.2|10|53

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas en la calle Loria 534, avisa que por su intermedio el señor Domingo Motta, domiciliado Boedo 1478, vende al señor Pío Ricardo Remotti, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle BOEDO Nº 1478|80, Capital, domicilio del comprador. Reclamos en mis oficinas.
$ 60.— e.25|9-Nº 21.852-v.1º|10|53

"C"

Caligiuri, Cozza y Cía., martilleros públicos, corredores y comisionistas matriculados, con oficinas en la calle Córdoba 5892, avisan que por su intermedio los señores Antonio Alfazak y Narciso H. Herrera, venden al señor José Di Pierri, su negocio de restaurant y bar, denominado "Los Pinos", sito en la calle CORDOBA 5801. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.30|9-Nº 22.114-v.6|10|53

M. Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay Nº 251, Capital Federal, T. E. 38-0372, avisan que Bernardo Silva vende a Jesús Carral el almacén de comestibles y líquidos, sito en la calle CAPITAN RAMON FREIRE número 1402 esquina VIRREY OLAGUER y FELIU Nº 3105, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.30|9-Nº 22.162-v.6|10|53

J. Domínguez & Cía., martilleros públicos, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisan: Que Francisco Fuente, Avelino Fuente, Hilario Fuente, Laureano Fuente y Joaquín Martínez, venden libre gravámenes a Manuel Calvo, Antonio Río, Celedonia Rodera y Joaquín Martínez, su negocio de café y bar, sito CABILDO 3101 esquina Iberá, domicilio de los contratantes. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.30|9-Nº 22.132-v.6|10|53

José Synowiec, martillero público, instalado con oficinas en la calle Lope de Vega 3092, Capital, T. E. 50-3293, avisa al comercio en general que José María Giorgetti, vende a Edmundo Ernesto Altamiranda, Alfredo Luaces y Héctor Enrique Lubián, el taller mecánico de "automóviles", libre de todo gravamen, sito en la calle CORTINA 2670 Capital. Domicilio del vendedor en la misma y los compradores, México 1783. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 80.— e.30|9-Nº 22.122-v.6|10|53

Francisco P. Moreno, martillero público oficinas 25 de Mayo 707, T. E. 31-0456, avisa que Andrés Otero, José Montaña, Celestino Mareque y Severino Failde, venden a José de Paola y Ottorino Sidero, negocio de despacho de comestibles al por menor, ubicado en la calle CONSTITUCION Nº 2901 esquina DEAN FUNES. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 60.— e.29|9-Nº 22.005-v.5|10|53

Se hace saber que Sommet S. R. L., domicilio CORDOBA 679, 5º piso, compra y venta de bienes inmuebles y operaciones comerciales y financieras, se transforma en "Sommet" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, mismo domicilio, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Para reclamaciones, escribanía Wuille Bille, Av. de Mayo 695.
$ 60.— e.29|9-Nº 22.006-v.5|10|53

Jacobo Solotar, procurador universitario nacional, avisa que Mateo Medvedeff vende a Rebeca Medvedeff de Zaboroff la parte que le correspondía en la Sociedad "Rebeca Medvedeff de Zaboroff y Compañía" del bazar Saavedra ubicado en la calle CABILDO 3974. Reclamos término de ley y domicilio de las partes, Florida 259, 3º piso, esc. 306 Buenos Aires, setiembre 22 de 1953.
$ 60.— e.29|9-Nº 22.054-v.5|10|53

Díaz Curto y Cía., balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que Juan José Pino vende a Oscar Crispín Rosadilla su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle CABRERA Nº 3399. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60. —e.29|9-Nº 22.019-v.5|10|53

Avisan Campitelli - Fernández S. R. L., martilleros públicos, oficinas Av. San Martín 3388|90, T. E. 59-1095, que la venta publicada con fechas 13 a 19|8|53, por venta de Antonio Aino, Antonio Aversa y Egidio D'Ambrosio, a Samuel Pachter, Isaac Wainsztok, Elías Hersch Weisberg Reisler y Meer Fainblat de su negocio de café, bar y lunch, sito en la calle CORRIENTES Nº 5396|400 esq. ACEVEDO 395, ha quedado nula y sin valor. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
$ 80.— e.29|9-Nº 22.086-v.5|10|53

Avisan Campitelli - Fernández S. R. L., martilleros públicos, oficinas Av. San Martín 3388|90, T. E. 59-1095, que Antonio Aino y Antonio Aversa, venden a Samuel Pachter, Isaac Wainsztok, Meer Fainblat y Kiwa Noé Aschendorf, su negocio de café, bar y lunch, sito en la calle CORRIENTES Nº 5396|400 esq. ACEVEDO 395. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.29|9-Nº 22.087-v.5|10|53

Juan B. Santopietro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, T. E. 46-0671, oficinas H. Yrigoyen 3332, Capital. Avisan que Luis Do Pozo Rodríguez, vende su negocio de hotel pensión, ubicado en la calle CORDOBA 2673, de esta Capital, libre de todo gravamen a Jesús Aira y Juan P. Escudero. Reclamos de ley, nuestras oficinas, donde constituyen domicilio.
$ 60.— e.28|9-Nº 21.966-v.2|10|53

José Figueroa, martillero público, of. N. Oroño 69, Cap. avisa que Fannie Stoolberg y José Figueroa, venden a Santiago Fugazot y Benito Barcelona, el negocio de restaurant y desp. de beb. alcoh. por copas, sito CARABELAS 273|75. Recl. ley y dom. partes, mis ofic.
$ 60.— e.28|9-Nº 21.967-v.2|10|53

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 963, piso 2º izq., T.E. 37-3453, avisan que Arístides Alfredo Mussi y Nydia Carmen Mussi de Rusconi venden a Héctor Massaferro su negocio de despensa de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas envasadas sito en la calle CENTENERA 1453, Capital, domicilio de las partes, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del mismo. — Reclamos de ley n|oficinas.
$ 80.— e.25|9-Nº 21.800.v.1º|10|53

Avisan Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, que Antonio Padín y Casimiro Zolnierewicz venden a Juan Mackiewicz, Rey García Fernández, Antonio Senra y Camilo Lamela, café, bar y casa de lunch, CANGALLO 1402, domicilio de las partes. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.25|9-Nº 21.836-v.1º|10|53

"D"

Se avisa por cinco días, que el señor Miguel Luis Gatto, vende a los señores Mateo Franic, Juan Perevicius y Ovidio Domingo Russo, su taller mecánico de reparación de automotores de la calle DR. LUIS BELAUSTEGUI 3836, libre de todo pasivo o gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, estudio del Dr. Juan Averbuj, abogado, Maipú 650.
$ 60.— e.30|9-Nº 22.135-v.6|10|53

Dardo N. Gómez Ramos, martillero público, oficina Corrientes 2763, oficina 10, al comercio avisa que Baldassarri y Cía., venden a Casildo Mengíbar López, negocio de lencería y afines, sito en la calle DIAZ VELEZ 4712, Capital, domicilio de las partes. Reclamo de ley mis oficinas.
$ 60. — e.28|9-Nº 21.874-v.2|10|53

Ley Nº 11.867; Santiago B. Santo, martillero público, con oficinas en calle Río Bamba Nº 811, 6º piso "R", T.E. 44-9570, Capital, avisa: que doña Juana Vita de Poggio vende a Ramón Julio Estarli, su negocio de despacho de pan, venta de helados y comestibles envasados, denominado "La Chichina", sito en la calle 17 DE OCTUBRE Nº 4935, Capital, domicilio partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.25|9-Nº 21.821.v.1º|10|53

"E"

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corredores y martill públicos, ofnas. Av. de Mayo 1261, pso. 2º, T. E. 38-2900, avisan que con su intervención Marcos Chab, Jaime Chab, Isidoro Chab y Salomón Chab, domiciliados Guanacache 2265, venden su negocio de artículos para hombres, sito calle ECHEVERRIA 1648 a Julio Fernández Peón y Arcadio Fernández Tuero, domiciliados Chile 2146. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 60.— e.30|9-Nº 22.156-v.6|10|53

Novellino & Pérez, martilleros públicos, Avenida de Mayo 840, 3º, avisan: Que Teresa Estrella Salerno y Julio Manuel Gago venden a Teresa Margarita Moriçna de Hauf y María Mcriena de Esquivel su negocio de hotel sito ESMERALDA 589, piso 1º, Dpto. "2". Cap., dom. partes; reclamos ley n|oficinas.
$ 60.— e.29|9-Nº 22.020-v.5|10,53

Antonio Scollo, domiciliado en la calle Azara Nº 719 Capital, vende a los señores Miguel S. Lavore y Fortunato Lavore, su tornería mecánica sito en la calle ESPAÑA Nº 981 Capital. Domicilio de los compradores, Salom 353, Capital. Reclamos, en el domicilio de las partes.
$ 60.— e.28|9-Nº 21.912-v.2|10|53

A. C. Y. J. A. — R. C. Repetto, martillero público, con oficinas en la calle Lima 213, piso 1º, T. E. 38-4899, avisa que en nombre del señor Isidro del Río, vende el negocio de carnicería ubicado en la calle ECHEVERRIA número 4890 de esta Capital al señor Amaro Montesino. Domicilio del vendedor, Bucarelli 948; el comprador, en Lima 213, piso 1º, ambos de la Capital Federal. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.25|9-Nº 21.784-v.1º|10,53

El Dr. León Poverene, abogado, avisa que Antonio Domínguez vende su parte en el negocio de transportes Antonio Domínguez Hnos., sito SANTIAGO DEL ESTERO 437, Capital, a José Domínguez, quien se hace cargo del activo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, estudio Dr. Adolfo Kreimer, Sarmiento 1562, piso 3º, "F".
$ 60.— e.25|9-Nº 21.844-v.1º|10|53

"F"

Se hace saber por cinco días que Arturo Martín Jauretche, domiciliado en Callao 1159, 3º piso y Basilio Alberto Máximo Ruiz, domiciliado en Loria 1110, venden y transfieren a José Domingo Espeche, domiciliado en Charcas 3106, todos los derechos y acciones que les corresponden en la razón social Espeche y Cía., "Sociedad Minera e Industrial de Olacn, Sominol", dedicada a explotaciones mineras en general, con domicilio en FLORIDA Nº 165, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo social. Reclamos de ley, en el estudio del Dr. Bernardo Sofovich, abogado, Montevideo 467.
$ 100.— e.29|9-Nº 22.003-v.5|10|53

Calvo y Cía., (De la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas en Avda. Santa Fe Nº 5079, T. E. 72 - 5901, avisan: Que los Sres.: Fortunato Zara y Miguel Zara, venden libre de deudas o gravámenes al Sr. Miguel López Mediavilla, el comercio de bazar, sito en la calle: FITZ ROY Nº 1910. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.28|9-Nº 21.944-v.2|10|53

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, 38-4931, avisan que Orlando Hipólito Sucari, vende su frutería y verdulería, sito en FAMATINA Nº 3064 a José Fernández. Reclamaciones ley, dom. partes, nuestras oficinas.
$ 60.— e.25|9-Nº 21.793-v.1º|10|53

Riesgo, Rivá y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Tacuarí 119, entrepiso, local 1, T. E. 37-6681 y 9967, Capital Federal, avisan al comercio que por su intermedio el señor Ramón Muñiz, vende a los señores Claudio Muñiz, Luciano Migal y Vicente Espina, la cuarta parte indivisa, que tiene en sociedad con los mismos en el negocio de restaurante y despacho de bebidas, sito en la calle FAMATINA Nº 3001, esquina MONTEAGUDO, Capital Federal. Compradores, se hacen cargo del activo y pasivo del negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 100.— e.25|9-Nº 21.847-v.1º|10|53

Domingo Guerra, vende y transfiere concesión Buffet, Club Atlético Palermo, sito en la calle FITZ ROY 2238, de Capital Federal a Mario Metti. — Reclamaciones legales, Secretaría Club Atlético Palermo, Fitz Roy 2238, Capital, domicilio de las partes.
$ 40.— e.25|9-Nº 21.860-v.1º|10|53

"G"

El Dr. Mariano S. Martínez, abogado, avisa que con su intervención, don José Arturo González, vende libre de todo pasivo, a los señores Armando Pascual, Raúl Benito Pascual y Héctor Mario Pascual, su negocio de panadería mecánica y reparto, ubicado en la calle GRAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 3667 de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en el estudio del profesional interviniente, calle Lavalle Nº 1570, 4º piso, dpto. "J". T. E. 35-1822.
$ 80.— e.29|9-Nº 21.996-v.5|10|53

Manuel C. Manso y Cía., balanceador y martillero público, con oficinas centrales en Pasteur 223, oficina 10; 47-0191, avisan que el señor Eduardo Bonavía, vende al señor Martín Fortunato Ratti, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle JUAN AGUSTIN GARCIA 5192, Capital Federal, libre de gravamen y deuda. Domicilio partes y reclamos ley n| oficinas.
$ 60. — e.28|9-Nº 21.867-v.2|10|53

Al comercio se avisa que Osvaldo Eduardo Rodríguez y Alfredo Tielindo Rodríguez venden su negocio de regalos al señor David Hirszdrzewko, sito calle GAONA 2448, Capital, donde fijan domicilio las partes para reclamos de ley.
$ 40.— e.28|9-Nº 21.935-v.2|10|53

José P. Sabatino y Cía., balanceadores, of. Pedro Goyena 77, avisan: Néstor Raúl Masciocchi, vende a Basilio Italo Antonio Ventura negocio de lencería y artículos de bebés, calle PEDRO GOYENA 879, Cap. Reclamos ley y Dom. partes en mis oficinas.
$ 40.— e.28|9-Nº 21.918-v.2|10|53

Avisan: Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, que Ricardo Maruzzi, vende a Alfredo Guasti la parte que tiene en la despensa de comestibles, GRITO DE ASENCIO 3401, domicilio de las partes, haciéndose cargo el comprador activo y pasivo. — Reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.25|9-Nº 21.837-v.1º|10|53

Avisan Ballestín y Lanziano, bal. y mart. públ., que Francisco Auer vende taller de instalaciones y arreglos de toda maquinarias para frigoríficos, sito en esta Capital, calle GAONA 4460 a Esteban Maggi. — Domicilio de los contratantes en el neg. — Reclamos ley en nuestras ofic. Canalejas 3831.

$ 40.— e.25|9-Nº 21.819.v.1º|10|53

"H"

Se hace saber que don José María Piñeiro vende a don Serafín Piñeiro el cincuenta por ciento parte indivisa del fondo de comercio, garage denominado "Del Caballito", sito en calle HORTIGUERA 150 esquina JUAN BAUTISTA ALBERDI 1291, de la Capital Federal. Reclamos de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.30|9-Nº 22.181-v.6|10|53

"I"

De conformidad con la ley 11.867, se hace saber por cinco días, que Francisco Stigulinsky, domiciliado en Venezuela 1028, Capital, vende, cede y transfiere a Humberto Polacco y Cósimo Strabbioli, ambos domiciliados en Díaz Vélez número 4312, Capital, el negocio de restaurante, parrilla, cervecería y bar denominado "Fery", con el aditamento "Húngaro", establecido en BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 443, Capital. Reclamos de ley: Escribano Héctor Carlos Merlini, oficina: San Martín 132, Capital.

$ 80.— e.28|9-Nº 21.982-v.2|10|53

"J"

Ley Nº 11.867: Santiago B Santo, martillero público con oficinas en calle Rio Bamba Nº 811, piso 6º "R", T. E. 44-9570, Capital, avisa: Que don Renato Centomani vende a Félix Herschlik, su negocio de artículos bebés denominado "Mon Cadeau", sito en calle JURAMENTO Nº 2692, Capital, domicilio partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.29|9-Nº 22.040-v.5|10 53

"L"

J. Tomaghelli & Cía., Corrientes 932, 1er. piso, martilleros públicos, comunican que: Armando Aste vende a los señores Hovannes Stepanian y Miguel Melik Gurdjian, su negocio de perfumería y anexos, sito en la calle LAVALLE Nº 702, libre de deudas y personal Para reclamos de ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|9-Nº 22.111-v.6|10 53

Alberto J. Rossin y Cía., martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo número 560, 5º piso, of. 6, T. E. 34-1934, avisan que los señores Francisco Mazzini, Roberto Raúl Méndez y Nicasia Arana de Mazzini venden su negocio de bar, restaurant, parrilla, sito en RAMON LISTA 5042, Capital, a los señores Francisco Jorge Trojavchich y José Teófilo Rodríguez. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.30|9-Nº 22.163-v.6|10|53

Editorial Karpat, Sociedad de Responsabilidad Limitada dedicada a impresión y venta de libros con domicilio en LAVALLE 361, hace saber que vende todo su activo físico sin pasivo a los señores Bela Kótai, Zaltan Kótai y Marta Luttor de Haraszti, constituyen domicilio legal la sociedad vendedora y los compradores a los efectos de lo dispuesto por la Ley 11.867, en Av. Corrientes 1373, 2º piso "C", donde deberán notificarse los reclamos de ley.

$ 80.— e.30|9-Nº 22.186-v.6|10|53

La sucesión de Hernando Grossi vende su negocio de artículos de cinematografía y modas sito en LAVALLE 2018, domicilio de las partes, a don Natalio Fudim. Reclamos escribano Elías Barján, Reconquista 737, 4.G.

$ 40.— e.30|9-Nº 22.185-v.6|10|53

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas en la calle Loria 534, avisa que por su intermedio, los señores José Arias, José Mancebo y Manuel García, domiciliados Lope de Vega 1866, venden al señor Nicolás Repetti, el negocio de panadería mecánica y repartos denominado "Lourido", sito calle LOPE DE VEGA Nº 1864|66, Capital, domicilio del comprador. — Reclamos, en mis oficinas.

$ 60.— e.25|9-Nº 21.850-v.1º|10|53

"M"

José Marino, martillero público, avisa que Cayetano A. Spitale vende a Josép Straccali un negocio de fiambrería, sito MURGUIONDO 602 esquina CAAGUAZU, domicilio de partes y reclamaciones Tellier 1146, Capital.

$ 40.— e.30|9-Nº 22.187-v.6|10|53

David y Dino Juan Bautista Castelletti ("Castelletti e Hijo"), domiciliados Jmo. Salguero 1471, venden a Enrique Patrón Irigoyen, domiciliado Santa Fe 3256, libre de pasivo, su carpintería mecánica, sita en MATHEU 1359|65. Reclamos ley: Escribanía Ghiorza, Tucumán 1621, 3º F.

$ 40.— e.29|9-Nº 22.039-v.5|10|53

Ley 11.867. Se hace saber por cinco días que Elida Josefa Taboada de Esbarranchs vende a Golda Gitla Sadownik de Szneiderberg, su negocio de modas y anexos de la calle MONTIEL Nº 191. Reclamaciones de ley: Escribano Oscar Santillán Di Noia, Avda. Roque Sáenz Peña 933, piso 3º, esc. 310|11.

$ 60.— e.29|9-Nº 22.052-v.5,10|53

S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Moreno 1836, T. E. 37-2616. Avisan: que con nuestra intervención los señores José Castro y Bautista Urdániz, venden a los señores Román González y Juan Villanueva, libre de toda deuda y gravamen el negocio de hotel, calle MORENO 2124. Reclamos ley nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60. — e.28|9-Nº 21.879-v.2|10|53

José Díaz Pardo, corredor y martillero público, oficinas Rivadavia Nº 1382, Capital, T. E. 37-6224, avisa que Manuel Bibian, Manuel Sánchez y José Beade (giran Bibian y Cía.), venden a los señores Lorenzo, Bertonasco y Cía. (Sociedad Colectiva en formación), el negocio de restaurant, bar y cervecería denominado "La Campana", ubicado en la calle MEXICO Nº 173, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|9-Nº 21.956-v.2|10|53

"N"

José A. Degregorio, escribano, con oficinas en Sgo. del Estero 112, avisa al comercio que Servando Alonso, domiciliado en la calle Núñez 5752, vende a Ricardo García Zurita, domiciliado en Juan A. García 1232, el negocio de despacho de pan y factura, instalado en la calle NUÑEZ Nº 5752, esquina BEETHOVEN. Reclamos de ley en la escribanía. Buenos Aires, setiembre 24 de 1953.

$ 60.— e.29|9-Nº 22.043-v.5,10,53

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, oficinas: Avenida de Mayo 1346, avisa: Juan Salvador Fernández, domiciliado negocio, vendió negocio elaboración y venta pastas frescas, sito NOGOYA 3002, a Bruno Antonio Evacio Zavaltaro, domiciliado mis oficinas. — Reclamaciones dentro término legal, mis oficinas.

$ 60.— e.29|9-Nº 22.077-v.5|10|53

Avisa Cayetano Pécora de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, que Vicente Andrés Merza vende a Enrique Abad, negocio fiambrería, sito JORGE NEWBERY Nº 1528. Domicilio vendedor: C. Calvo 1641; domicilio comprador: Recuero 8321. Reclamos ley, mi oficina.

$ 60. — e.28|9-Nº 21.883-v.2|10|53

Calvo & Cía. (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Púb.), ofic. Avda. Santa Fe 5079, T. E. 72-5901, avisan que el señor Luis Ramón Oliver vende a Amador Antonio Rodríguez y José Polisano, la parte que tenía en el taller mecánico, sito en la calle NUÑEZ Nº 3954|62 y que conjuntamente con los compradores, explotaba en sociedad de hecho. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma: Rodríguez y Polisano. Domic. de las partes en el negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.28|9-Nº 21.943-v.2|10|53

Se hace saber que don Nicolás Baroncelli, con domicilio en la calle Martín Rodríguez 612, vende libre de pasivo y de personal, su negocio de venta de pescados y mariscos ubicado en la calle NECOCHEA Nº 911 a don Santiago Zaza, domiciliado en la calle Martín Rodríguez 755. Reclamos por el término de ley, en las oficinas de la firma Reinaldo Elena, martillero público, calle Rivadavia número 842 donde las partes constituyen domicilio legal a estos efectos.

$ 80.— e.25|9-Nº 21.787-v.1º|10|53

"O"

Luis Azurlay, martillero público, avisa que los señores Alberto Enrique, Antonio Villosio y Guillermo Martínez Visconti, venden su negocio-taller de chapa, pintura y mecánica para automóviles, ubicado en esta Capital, calle OLLEROS Nº 3750 y 3756, libre de toda deuda y gravámenes al señor Manuel Antonio Lemos constituyendo domicilio las partes y oposiciones de ley, en Lavalle 1334, 3º piso esc. 33. Tel. 37-4304.

$ 80.— e.30|9-Nº 22.157-v.6|10|53

El escribano Francisco R. Licciardi, Córdoba 2230, Olivos, hace saber que Eugenio Grotter, domiciliado en Jaramillo 3272, Capital Federal, vendió su negocio de fiambrería, ubicado en el Mercado "Forest", puesto número 51, calle OLLEROS 3975 de la Capital Federal, a los señores León Schnaldman y Sara Strambaser de Schnaldman, domiciliados en Lamadrid 1552, Capital Federal. Reclamos de ley, domicilio de los compradores.

$ 60.— e.29|9-Nº 22.074-v.5|10|53

"P"

Se hace saber por el término de ley, que Jacobo Meta, con domicilio en PATRICIOS 846, dedicado a la industrialización y venta de tejidos en general, transfiere el activo y pasivo de dicho establecimiento a la Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación "J. Meta & Cía. S. R. L.", Capital $ 350.000 m|n., integrada por Jacobo Meta, Jaime Coton y Rosa Diuan de Coton, quien continuará en el mismo domicilio y dedicándose al mismo ramo. Reclamos de ley, Patricios 846.

$ 80.— e.30|9-Nº 22.131-v.6|10|53

José Marino, martillero público, avisa que Alfonso Félix Hassevoets vende a Juan María Neira su parte que en el negocio de kiosco de cigarrillos de la calle PATRON 6705 esquina TELLIER explotaban juntos. Reclamos Tellier número 1144, Capital.

$ 40.— e.30|9-Nº 22.188-v.6|10|53

"Marbesa", Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 232, segundo piso "A", T. E. 37-7847, avisan al comercio que, con su intervención, Rogelio Hortas y Benito Hortas venden a Cándido Daniel Fernández y Fernández y Hortensia Alonso Martínez de Fernández, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general, sito en la calle PARAGUAY Nros. 2991|99 esquina AGUERO de esta ciudad; domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.29|9-Nº 22.041-v.5|10|53

Jaime Roselló y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas denominadas "La Estrella", sitas en Lavalle 1928, piso 1º, T. E. 48-9201, Capital Federal, al comercio en general avisan: Que con su intervención el señor Juan Salvador Marino vende a los señores Ricardo Gumersindo Prieto, Manuel Martínez y José Gómez, su negocio de panadería mecánica denominada "La Hermosura", sita en la calle PARAGUAY Nº 3434, Capital Federal. Domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas. Buenos Aires, 23 de septiembre de 1953.

$ 80. — e.28|9-Nº 21.868-v.2|10|53

Ricardo Ruiz, martillero público, oficinas Santa Fe Nº 2247, ofic. Nº 5, avisa que Alberto Dos Santos vende a Verísimo Miguez y Manuel Monteagudo, la parte que tenía en el bar lácteo sito SUBTE LINEA B., CARLOS PELLEGRINI Y CORRIENTES. Activo y pasivo a cargo de compradores. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 60.— e.28|9-Nº 21.955-v.2|10,53

Enrique Valino, martillero público, Esmeralda 155, 1º D, avisa: que Delfín Alvarez, Juan Couceiro y Samuel González, venden su negocio de restaurante y bar, sito en la calle MANUELA PEDRAZA Nº 1699, Capital, a los señores José Casals y Roque Victorio Bitonte. Tanto vendedores como compradores, constituyen domicilio en el negocio vendido. — Reclamos de ley: 11.867, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.25|9-Nº 21.859-v.1º|10 53

Al efectos L. 11.867, Antonio Vizcaya, Juan C. E., Enrique E. y Roberto E. Monteagudo, únicos socios sociedad colectiva Vizcaya y Cía., compraventa casimires PARANA 134, hacen saber venden a Roberto Campos, Espartaco 974, existencia mercaderías, muebles, útiles, instalaciones sin transferir activo - pasivo. Oposiciones, Dr. Norberto A. Frontini, abogado, Lavalle 1312, 5º A.

$ 60.— e.25|9-Nº 21.798-v.1º,10|53

"R"

Avisan F. Cano & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lavalle 1294, ofic. 9, Capital, que la venta del negocio de restaurant, fabricación y venta de helados, sito en la calle RIVADAVIA 7844, Capital Federal, que la señora Peregrina Mariño de Juárez, vendía a los señores José Arón Grebois, Moises Mazal, Marcos Suby y Benjamín Suby, cuyos edictos fueron publicados con fecha 8|4 53 al 14|4|53, que ha quedado sin efecto esta venta, de común acuerdo entre las partes. Domicilio de las partes y reclamos de ley mismo negocio.

$ 100.— e.29|9-Nº 22.030-v.5|10|53

Francisco Merola, informa al comercio que vendió su negocio de florería de la calle RIVADAVIA 3881, Capital a la señora Esperanza Celeste de Talavera. — Reclamos de ley, en el mismo negocio. Domiciliados en A. García 5234 y Maza 38 respectivamente, Capital.

$ 40.— e.29|9-Nº 22.081-v.5|10|53

Domingo Capparelli, balanceador y martillero público, oficina calle Yerbal Nº 1668, Capital, avisa: los Sres. Guillermo Héctor Susini y Antonio Molineri, establecido con negocio ramo taller mecánico, corte, estampado y perforado de metales y soldadura eléctrica, denominado "Establecimiento Mumetal", sito en la calle CARLOS MARIA RAMIREZ Nº 1537, Capital, ceden, venden, transfieren, al Sr. Luis Ernesto Poulastrou dicho establecimiento, incluso denominación, patentes y marcas registradas, tomando a su cargo el comprador todo el activo y pasivo del mismo. — Las partes constituyen su domicilio en el negocio. — Reclamos término ley en mi oficina.

$ 100.— e.25|9-Nº 21.831.v.1º|10|53

"S"

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, oficinas "La Unión Panaderil" en Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención, Carlos Alberto Borsani y Leopoldo José Corsiglia, venden a Tomás Pérez Pinal y Francisco Bellas Romero, el negocio de panadería mecánica denominado "La Flor de Lugano" ubicado en STRANGFORD 6002 esquina PILAR, Capital Federal. — Reclamos ley, en nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.30|9-Nº 22.165-v.6|10|53

Se avisa por el término de ley, que don Antonio Expósito transfiere a don Héctor Raúl Expósito su negocio de sastrería, ubicada en la calle SAN JOSE Nº 1796, esquina PEDRO ECHAGÜE 1399, domicilio constituído por las partes. — Reclamos de ley, en el domicilio precitado. Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1953.

$ 60.— e.30|9-Nº 22.189-v.6|10|53

Por Ley 11.867, se comunica que "taller mecánico automotor San Pedro" Bellagamba y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a José Bruno Lanzani y Juan Batilani, el activo del taller mecánico y anexos, ubicado en esta Capital, calle SAN JOSE 1250. Reclamaciones de ley, escribano Julio Carrera Pereyra, con domicilio en Sarmiento 1638, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.30|9-Nº 22.125-v.6|10|53

Escribanía Saúl Copquin, con oficinas en Corrientes 1393, piso 5º, Capital, avisa que el señor Aurelio Cristin vende al señor Francisco Oscar Gagliardi el negocio de escritorio de cochería, sito en la calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE 2476, de esta ciudad. Reclamaciones de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.30|9-Nº 22.174-v.6|10|53

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos, con oficinas en la calle Avellaneda Nº 856, Capital, avisan que Miguel Paparelli y Osvaldo Oscar Stallo, venden su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle SERRANO Nº 194 esq. MURILLO a José Alvarez, Alvaro Lareu y Ricardo Rico. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e 29|9-Nº 22.015-v.5|10|53

J. Tomaghelli & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Corrientes 932, 3ro. piso, teléfono 35-7695-3991, avisan al comercio que ha quedado sin efecto y sin valor alguno la venta anunciada del negocio de sastrería ubicado en la calle SAN JOSE Nro. 17, que "Fernández y Pavone", realizaba a favor de Sebastián y Pascual D'Amico. Para reclamos de ley y domicilio de las partes, en San José 17.

$ 80.— e.29|9-Nº 22.014-v.5|10|53

Alurralde y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la Avenida de Mayo 811, piso 4º, avisan que la señora Victoria Molina de Repetto, vende su negocio de "tintorería, con equipo de limpieza a seco", sito en la calle SANABRIA 2875, Capital Federal, su domicilio, a los señores Juan José Nicora y Francisco Surroca, domiciliados en Dorrego 2757, Capital Federal, reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.29|9-Nº 21.997-v.5|10|53

Avisa: La Sociedad Giavedoni y Moretti, Sociedad Comercial Colectiva, con domicilio en SAAVEDRA Nº 94, Capital, se disuelve transfiriendo el activo y pasivo de la misma, a la nueva Sociedad "Giavedoni, Moretti y Compañía, S. R. L.", con igual domicilio. Reclamos en la escribanía Banfi y Capparelli y Ríos, Florida 440, Capital.

$ 60.— e.29|9-Nº 22.031-v.5|10 53

Abelardo O. González & Cía., martilleros públicos, hacen saber que Josefa Martínez de Leoncinello María Elena Leoncinello de Trama, Federico Isidoro Gazzola y Luis Marcelo Bouchard, venden su negocio de bar y hotel a Ramón Santiago Sangiao Alvarez, Aquilino Portela y Antonio Blanco, sito en la calle SAN JUAN Nº 1023. Domicilio partes y reclamaciones, Florida 229, esc. 425, piso cuarto.

$ 60.— e.29|9-Nº 22.057-v.5|10 53

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827 que: "Catalán & Cía.", sociedad de hecho integrada por Maximiliano Catalán, José León, Eusebio Zorrilla y Manuel Casals, venden a "Coira & Cía.", sociedad de hecho integrada por: Ramón

Colrá, Antonio Val. Adolfo López Lomban y José García Castro, su negocio de fábrica de pastas frescas y fiambrería, denominado "La Aurora", sito en esta Ciudad, calle SAN MARTIN Nº 623, domicilio de ambas partes. Reclamos en término legal, en mis oficinas.

$ 80.— e.29|9-Nº 22 067-v.5|10|53

José Figueroa, mart. públ. of., N. Oroño 69, Cap. avisa que Mariano Ramírez Monja vdc. a Julio Quintas el neg. de heledería denom. "Sanabria", sito en la calle SANABRIA Nº 2450, Cap. Recl. ley y dom. part. mismo neg.

$ 40.— e.28|9-Nº 21.968-v.2|10|53

Avisa "La Defensa", de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 434, piso 1ro. que con n|intervención el señor Gilberto Agustín Viola vende al señor Manuel Sobral la parte indivisa que tenía y le correspondía en la sociedad Dobarganes, Alvarez & Cía. (Soc. Colectiva en formación), calle SARMIENTO 2777|79. La venta se efectúa retroactiva al día 1º de Septiembre del año 1952. El comprador se hace cargo de activo y pasivo. Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes, T. E 34-8987.

$ 100.— e.28|9-Nº 21.970-v.2|10|53

José P. Sabatino y Cía., balanceadores, Of. Pedro Goyena 77, avisan: Francisco Fernando Alcoba, vende a Laura Casares, negocio de despensa - comestibles, calle SENILLOSA 947, Cap. Reclamo ley y Dom. partes en mis oficinas.

$ 40.— e.28|9-Nº 21.919-v.2|10|53

Avisan: J. A. Barcia & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2695, T. E.: 48 - 9125, que con su intervención José Martínez, Justo Macías, Ricardo Suárez y María Dolores Villaverde, venden su negocio de restaurante - bar, sito en SANTA FE 4615, libre de deuda y gravamen a Francisco Juan Coria, Serafín Suárez, Antonio Galdo, José Manuel Rodríguez, Estanislao González, Florentino Salgado Paz, Juan Redruello e Isaac González. Reclamos ley, nuestra ofic. domicilio de las partes.

$ 80.— e.28|9-Nº 21.904-v.2|10|53

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 434, piso 1ro., que con n|intervención el señor Enrique Latini, vende al señor Alberto Carlos Martínez la parte indivisa que tenía y le correspondía en la sociedad Dobarganes, Alvarez & Cía. (Soc. Colectiva en formación), calle SARMIENTO 2777|79. La venta se efectúa retroactiva al día 1º de septiembre del año 1952. — El comprador se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley, n|oficinas, domicilio de las partes, T. E. 34-8987.

$ 100.— e.28|9-Nº 21.969-v.2|10|53

Nacach y Mamrout, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Por disolución transfiérese activo y pasivo al socio Fuad Ibrahim Mamrout. Reclamaciones escribano Agustín Pita, SAN MARTIN 296. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1953.

$ 40.— e.28|9-Nº 21.847-v.2|10|53

Se hace saber por cinco días que el señor Juan Rud, vende las maquinarias y las instalaciones, de su fábrica de valijas, ubicada en la calle SAN BLAS número 2174, a la firma "Establecimiento Industrial Marroquinero Argentino" S. de R. L., libre de todo gravamen. Reclamaciones de ley, en el domicilio de las partes, calle San Blas Nº 2174.

$ 60.— e.25|9-Nº 21.780-v.1º|10|53

"T"

Avisan: Berutti y Zeferino, martilleros, que José Novak y Juan Karpiuk, domiciliados Añasco 2624, venden a Andrés Domenichini, José Parames Mariño, Manuela Santos de Domenichini y Carmen Santos, domiciliados Triunvirato 3039, el restaurant y despacho bebidas TRIUNVIRATO 3039. Reclamos, nuestra oficina Sarmiento 1663.

$ 40.— e.29|9-Nº 22.013-v.5|10|53

Cortés, Pérez & Cía., balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre 1164 T. E. 38-Mayo-1766, avisan que: Teófilo García, Esteban Martínez y Luis Morán (que giran "García & Cía."), venden a los señores Juan Teston Fernández y Juan Luis Teston Peón (que giran en sociedad de hecho "Teston & Cía."), el negocio de chocolatería y lunch, establecido en esta Ciudad, calle TALCAHUANO Nº 746, domicilio de ambas partes. Reclamaciones término ley, en nuestras oficinas.

$ 80. — e.28|9-Nº 21.862-v 2|10|53

Juan Bautista Ribelo, domiciliado en Soler 3217, dpto. D, cédula de identidad Nº 97.917, hace saber por cinco días que vende, cede y transfiere a favor de Rivelo y Cía., compuesta por Matías Cipriano Rivelo, domiciliado en Campillo 3109, dpto. B, cédula de identidad Nº 1.653.350 y Armando Torno, domiciliado en Federico Lacroze 2560, el negocio de taller mecánico que posee en la calle THAMES 2367. — Reclamos de ley, allí.

$ 80.— e.28|9-Nº 21.387-v.2|10|53

Emilio José Serra, martillero y balanceador público, hace saber, de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones que Héctor Angel Acosta y Miguel Rafael Salgado que giran en plaza bajo la denominación de "Acosal" Sociedad Industrial y Comercial venden a Sebastián Pitrella y Héctor Buitrago, su taller mecánico en general sito TELLIER 1870 esquina BRAGADO 6491. Reclamos de ley, en mis oficinas Murguiondo 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 80.— e.25|9-Nº 21.791-v.1º|10|53

Cárlos A. González y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 963, piso 2º izq., T. E. 37|3453, avisan que José Rubinzabl vende a Orlando Mateo Carlovich y Andrés Avelino Momo, su negocio de despensa de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle TERRERO 2602|04|06 esquina LINNEO 2007, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 80.— e.25|9-Nº 21.801.v.1º|10|53

Al comercio aviso: que Barracas del Sud, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en la calle Tucumán 1916, Capital, vende a los señores Leopoldo Gherra, Walter Hugo Farno Ferri y José Antonio Vázquez, domiciliados en la calle Lavalleja 1490, Capital, el negocio de venta de repuestos para automotores, sito en esta Capital, calle TUCUMAN Nº 1918. — Reclamaciones de ley a C. A. Pérez, martillero público, con oficinas en la calle Tucumán número 1625, piso 1º "B".

$ 80.— e.25|9-Nº 21.832.v.1º|10|53

"V"

Al comercio: Manuel Ruiz & Cía., balanceadores, y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre número 2579, denominadas "Ceres", avisan que por su intermedio el señor José María Somoza vende a los señores José Ramón Rico y Francisco Maseda el negocio del ramo de panadería, elaboración y venta de productos de graham, calle VIRREY MELO Nº 2592|2600, libre de todo pasivo. Las reclamaciones deben efectuarse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e 30|9-Nº 22.096-v.6|10|53

Valiño y Leotta, martilleros públicos con oficinas Junín Nº 965, Cap. avisan que el señor José Gombinski, vende a los señores Francisco Pages y Francisco Guillermo Godofredo Palmer su negocio de fiambrería, sito en la calle VALENTIN VIRASORO 1002, Cap. Fed., libre de deudas o gravamen. — Reclamo de ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|9-Nº 21.945-v.2|10|53

Avisan: Torres, Seoane y Cía., martilleros públicos, oficinas Entre Ríos Nº 337, T. E. 38 - 7463, Luis Alberto Speroni vende a José Antonio Mazzeo y María Rosa S. de Mazzeo, quienes compran libre de todas deudas, gravámenes, personal o embargo, el negocio de lechería y venta de helados, establecido calle VIRREY LINIERS Nº 748; sus domicilios mismo negocio. Reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|9-Nº 21.929-v.2|10|53

Pedro Benedicto Cristóbal, avisa que vendió su negocio de despensa, sito en la calle VIEYTES Nº 246 de Capital Federal, a la señorita Rita Giménez, domicilio de las partes Vieytes 246. — Reclamos de ley en Rincón 946. — Este aviso rectifica el publicado en los días 24|8|53 al 28|8|53, por haberse publicado mal el nombre de la compradora.

$ 60.— e.25|9-Nº 21.804.v.1º|10|53

"Y"

Estudio Contable Hermes, Sección Comercial, con oficinas en Avda. Juan Bautista Alberdi 1456, Capital, T.E. 63-6004-9251 avisan que Juan Carlos Rodríguez vende a Alfredo Papa y Domingo Prieto la fábrica de tiradores y afines ubicada en Bartolomé Mitre 2467, Castelar, Provincia de Buenos Aires, y los escritorios de la misma ubicados en HIPOLITO YRIGOYEN 676, 1er. piso, de esta Capital Federal. Domicilio ambas partes, Juan Bautista Alberdi 1456, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro del término legal.

$ 80.— e.28|9-Nº 21.933-v.2|10|53

"Z"

A. C. Y. J. A. — R. C. Repetto, martillero público, con oficinas en la calle Lima 213, piso 1º, T. E. 38-4899, avisa que en nombre de los señores Antonio González y Manuel González, vende el negocio de "despensa y fiambrería", ubicado en la calle ZAÑARTU 1199, a los señores Orlando H. Giangrecco y Miguel Yelpi. Domicilio de los vendedores, el negocio; de los compradores, Centenera 2389. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.25|9-Nº 21.783-v.1º|10|53

TERRITORIOS NACIONALES

EVA PERON

Don Alejandro Eyehramonho, vende al señor Roque Menna, su negocio de panadería instalado en calle AVELLANEDA 186, de la ciudad de SANTA ROSA, conocido con el nombre de "El Centenario", con intervención del escribano señor Juan B. Achiary, Roca 14|16, Santa Rosa, Provincia Eva Perón, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.28|9-Nº 21.979-v.2|10|53

Don Julio Eyheramonho, transfiere la línea de colectivos Santa Rosa - Castrilló a los señores Abel Castro y Lorenzo Cid. Reclamaciones ante el escribano don Juan B. Achiary, ROCA 14|16, SANTA ROSA, PROVINCIA EVA PERON, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.28|9-Nº 21.978-v.2|10|53

COMODORO RIVADAVIA

"Caamaño y Fonda", Sociedad Comercial Colectiva, integrada por Nibaldo Caamaño y Diego Andrés Fonda, vende en favor de "José María Rodrigo y Cía." Sociedad Comercial (a constituirse), su estación de servicio Y. P. F. autorizada, ubicada RIVADAVIA Y GUEMES, COMODORO RIVADAVIA, GOBERNACION MILITAR. Reclamaciones ley, escribano González-Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal partes.

$ 60.— e.28|9-Nº 21.921-v.2|10|53

PROVINCIA PRESIDENTE PERON

Edito: Ley 11.867. Se hace saber, que Abraham Schamsowsky vende a Juan Pedrini, libre de pasivo, el negocio ubicado en calle SAN MARTIN Nº 502 de esta ciudad, denominado "Farmacia Sáenz Peña". Reclamos: 25 de Mayo Nº 515, donde las partes constituyen domicilio. P. ROQUE SAENZ PEÑA (PTE. PERON). —

$ 60. — e.28|9-Nº 21.880-v.2|10|53

SANTA CRUZ

Juan José Bayá Elía, escribano a cargo del Registro Nº 2, con oficinas en la calle Roca Nº 619, Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, avisa al comercio que, con su intervención, se realizará la venta del activo del negocio "Churrasquería Paco", de don Francisco Alesanco Maestro, instalado en la esquina de las calles URQUIZA Y CORRIENTES de esta ciudad, a don Teodoro Rodolfo Aufdem Brinke, quedando el pasivo existente hasta el 1º de agosto último a cargo del vendedor. El comprador y vendedor se domicilian en el mismo negocio. Las reclamaciones legales se efectuarán dentro de términos ante el escribano actuante.

Río Gallegos, 1º de setiembre de 1953.

$ 120.— e.28|9-Nº 21.886-v.2|10|53

Juan José Bayá Elía, escribano a cargo del Registro Nº 2, con oficinas en la calle Roca Nº 619, Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, avisa al comercio que, con su intervención, se realizará la venta del activo del taller mecánico de don Julio Francisco Godoy, instalado en la calle RIVADAVIA 317, de esta ciudad, a don Julio Bertosa y Mario Farencic, quedando el pasivo existente hasta el 11 de agosto último a cargo del vendedor. Los compradores y el vendedor se domicilian en la calle Rivadavia Nº 317, de Río Gallegos. Las reclamaciones legales se efectuarán dentro de términos, ante el escribano actuante.

Río Gallegos, 1º setiembre de 1953.

$ 120.— e.28|9-Nº 21.887-v.2|10|53

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ARCO IRIS
Sociedad Anónima
Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 23 de octubre de 1953, a las 14 horas, en el local de la sociedad, calle Isabel La Católica 845,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de junio de 1953.

2º Remuneración extraordinaria al Directorio.

3º Elección de un director, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.30|9-Nº 22.112-v.20|10|53

"ATLAS"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 16, inc. h), del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de octubre de 1953, a las 17 horas, en el local social, Bouchard 722, piso 5º, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Aumento del capital social.

3º Designación de los directores titulares que integrarán el Directorio por vencimiento de mandato, y de un síndico titular y otro suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. — El Directorio.

$ 480.— e.30|9-Nº 22.105.v.20|10|53

AGUARA, GANADERA E INDUSTRIAL, S. A.
Florida 229 — T.E. 33-Avenida 7289

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas conforme al artículo 6º de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su local social, calle Florida Nº 229, esc. Nº 721, el día 26 de octubre de 1953, a las 16 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de directores y síndicos, que terminan sus mandatos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento al artículo 7º de los estatutos. — Tulio José Gabriel Corti, presidente.

$ 480.— e.30|9-Nº 22.108.v.20|10|53

ALGARROBO
S. A. Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 7 y 11 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de octubre de 1953, a las 11 horas en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social vencido el 30 de junio de 1953.

2º Elección de 3 directores por 3 años en reemplazo de los salientes.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 480. — e.30|9-Nº 22.153-v.20|10|53

"ATALAYA"
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima
Número de Registro 3935

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de octubre de 1953, a las 10 horas, en el local social Avenida Córdoba 679, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio vencido el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número y elección de directores titulares; elección de dos directores suplentes y de síndicos, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.30|9-Nº 22.102.v.20|10|53

ASERRADEROS
ELIAS MALAMUD E HIJOS, S. A. I. C.
Exportación - Importación
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de "Aserraderos Elías Malamud e Hijos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (Asema), a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en su local social Hipólito Yrigoyen 637, el 22 de octubre próximo, a las 18,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, remuneración de directores y síndico e in-

forme del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Ratificación de las remuneraciones abonadas a miembros del Directorio que desempeñaron tareas durante el ejercicio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la sociedad las acciones o certificados de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 600 — e.24|9-Nº 21.736-v.14|10|53

ANDERSON, CLAYTON & Cº S. A.
Comercial Algodonera Argentina
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de octubre de 1953 a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Bmé. Mitre 226, 6º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio 1952|53.

2º Consideración de resolución del Directorio en acta Nº 209.

3º Destino de las utilidades.

4º Elección de siete directores titulares y dos suplentes por terminación de mandato.

5º Elegir síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Los señores accionistas para poder asistir a la reunión y participar en las deliberaciones deben depositar sus acciones o un recibo bancario por las mismas en la tesorería de la sociedad tres días antes de la asamblea.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.24|9-Nº 21.706-v.14|10|53

AVELLANEDA MOTOR, S. A. C. e I.
Concesionaria de la Mercedes-Benz, Argentina S. R. L.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social calle Salguero 1983, a la hora 15, el día 27 de octubre próximo, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953 e informe del síndico.

2º Determinación del número de accionistas que compondrán el Directorio.

3º Elección de directores por un período de tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un período anual.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.23|9-Nº 21.665-v.13|10|53

"ALTAMIRA" S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de octubre próximo a la hora 11 y treinta minutos, en el local social calle Uruguay 779, piso 1º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 300.— e.23|9-Nº 21.599-v.13|10|53

ARGENTINA CITRUS. S. A.
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 12, inc. g) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de octubre a las 10 horas en el local de la calle Virrey Liniers 635, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de accionistas a los efectos determinados por el art. 19.

2º Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1953.

3º Elección de cuatro directores titulares por el término de tres años.

4º Elección de siete directores suplentes, síndico y síndico suplente, para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que, de acuerdo al art. 20 de los estatutos, los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión, en la secretaría del Directorio. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1953. — José Larocca, presidente. — Dr. Jorge A. Melo secretario.

$ 660. — e.15|9-Nº 21.600-v.5|10|53

"ALTAMIRA" S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de octubre próximo, a la hora 10, en el local social calle Uruguay 779, 1er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1953 e informe del síndico.

2º Determinación del número de directores que compondrán el Directorio.

3º Elección de directores titulares por tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente por un ejercicio 1953 54.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.23|9-Nº 21.598-v.13|10|53

ANTONIO VERNOCCHI S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1953, a las 15.30 horas, en el local social, calle Lavalleja 245, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades (art. 42) y resolver sobre la repartición de la reserva facultativa en acciones liberadas y en proporción a las tenencias de los accionistas.

3º Fijación de las remuneraciones a los directores por el desempeño de sus cargos técnicos y|o administrativos (artículo 39).

4º Fijación de la remuneración del síndico y elección de síndico titular y síndico suplente (art. 40).

5º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.18|9-Nº 21.172-v.8|10|53

ANGEL ESTRADA & CIA.
Editorial, Comercial e Importadora S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de octubre próximo, a las 15 horas, en el local social, Bolívar Nº 462, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimo cuarto ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1953, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años.

3º Elección del síndico titular y suplente para el ejercicio 1953/1954.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 35 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 31 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones. Para tener derecho a participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de los Bancos depositarios, en la caja de la Sociedad, hasta el día 7 de octubre próximo inclusive. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión, con las constancias del caso.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.14|9-Nº 20.794-v.2|10|53

A. MARTINEZ DIAZ Y COMPAÑIA - TAHITI
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima
Lavalle 2363, Buenos Aires.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre de 1953, a las 10 30 horas, en su local, calle Lavalle 2363, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio concluído el día 30 de junio de 1953.

2º Elevación a cuatro, del número de miembros del Directorio y elección correspondiente, del nuevo miembro.

3º Elección de síndico y de síndico suplente.

4º Remuneración de los señores directores y del síndico y distribución de utilidades.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1953. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea.

$ 540.— e.11|9-Nº 20 357-v.19|10|53

ANTARTIDA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose obtenido quórum legal en la primera convocatoria, de acuerdo con el art. 32 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 9 de octubre de 1953, a las 10 horas, en el local de la calle Paraná 836 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio y medidas adoptadas por el mismo.

2º Considerar la disolución de la Sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

Nota: Art. 32. — Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por una institución bancaria, en la caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

$ 320.— e.18|9-Nº 21.272-v.1º|10|53

ASCOCHINGA, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 13 de octubre de 1953 a las 17 horas en las oficinas ubicadas en la Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 760, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de síndico titular y síndico suplente hasta la realización de la próxima asamblea general ordinaria.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio

$ 300.— e.18|9-Nº 21.262-v.8|10|53

"ARAMBO", S. A.
Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de octubre de 1953, a las 17 horas, en el local social, calle Montevideo 513, piso 4º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección total de directores titulares y suplentes por el término de tres años.

3º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.1º|9-Nº 20.793-v.1º|10|53

"B"

BUENOS AIRES TUGBOATS LTDA. S. A.
(Remolcadores Buenos Aires Ltda. S. A.)
25 de Mayo, 33 - T. E. 33-0647
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 27 de octubre de 1953, a las 11,30 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 547 (entrepiso), a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndicos.

3º Designación de síndicos titular y suplente

4 Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.30|9-Nº 22.173-v.19|10|53

BACIGALUPO CIA. LDA.
Sociedad Anónima de Barnices y Anexos
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de octubre de 1953, a las 11 horas, en la sede administrativa, 25 de Mayo 460, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 48º ejercicio social.

2º Aprobación de la remuneración acordada al presidente, de conformidad con el artículo 20 del estatuto.

3º Elección de tres directores titulares y suplentes por terminación de mandatos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 36 de los estatutos sobre depósitos anticipados de las acciones.

$ 600.— e.29|9-Nº 22.055-v.19|10|53

BADARACCO S. A.
Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Nº 5.316
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la 4ª Asamblea General Ordinaria para el día 22 de octubre de 1953, a las 18 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín número 575, 1º C, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4to. ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.29|9-Nº 22.018-v.19|10|53

BOLSARPIL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 14º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de octubre de 1953, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 673, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio último.

2º Nombramiento de directores por el término de un año (Art. 9º) y de síndicos (Art. 13º).

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.23|9-Nº 21.567-v.13|10|53

BOCCAZZI S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 15 de octubre de 1953, a las 10 horas, en la sede social calle Callao Nº 1171, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Determinación de la forma de pago de los dividendos, correspondientes a los ejercicios 1951 y 1952.

2º Designación de dos accionistas presentes para que suscriban y aprueben el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 30 sobre depósito anticipado de las acciones.

$ 360.— e.21|9-Nº 21.430-v.9|10|53

BODEGAS EL CHAMPAGNE

S. A. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones del artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de octubre de 1953, a las 17 horas en Cangallo Nº 315, 2º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Renovación parcial de los miembros del Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos sociales, deberán depositar hasta con tres días de anticipación sus acciones, certificados de acciones o certificados bancarios, en la caja de la sociedad. — Vicepresidente.

$ 600.— e.17|9-Nº 21.239-v.7|10|53

"C"

COMPAÑIA BONAERENSE FINANCIERA Y DE MANDATOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de octubre de 1953, a las 11 horas en el local social Galería Güemes, Edificio Supervielle, escritorio 213, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio vencido el 30 de junio de 1953 y aplicación de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores que tendrán a su cargo la administración de la sociedad durante el 13º ejercicio y elección de los que faltaren para completar ese número, por el término de dos años.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y registro de asistencia. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 540. — e.30|9-Nº 22.126-v.20|10|53

CARLO ERBA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de octubre de 1953, a las 18 horas, en Basualdo 433, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Integración del Directorio previa determinación de número de sus miembros y designaciones correspondientes hasta la terminación del ejercicio en curso.

2º Elección de síndicos titular y suplente hasta el 31 de diciembre de 1953.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.30|9-Nº 22.104.v.13 10|53

COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL Y DE NAVEGACION ANGEL GARDELLA LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de octubre de 1953, a las 11 horas en el local social Sarmiento 348, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 35º ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1953, y el informe del síndico.

2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades, de acuerdo con el art. 29 de los estatutos sociales.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes por el término de tres años en reemplazo de los actuales que terminan su mandato, de acuerdo con el art. 10 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el período legal de un año.

5º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta de lo resuelto en la misma.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.30|9-Nº 22.016-v.20|10|53

C. I. H. S. A.

Compañía Inmobiliaria

Sociedad Anónima

(Registro Nº 5322)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22 del estatuto social, El Directorio, con la facultad que le confiere el artículo 18, inc. d), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de octubre de 1953, a las 17 horas, en la sede de la sociedad, Av. Roque Sáenz Peña Nº 628, —entrepiso—, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

3º Remuneración de los directores y síndico titular.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el artículo 26 de los estatutos sociales: "Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas deberán depositar sus acciones con no menos de tres días de anticipación a aquéllas en las oficinas de la sociedad. En lugar de las acciones se podrá depositar un certificado que acredite su depósito expedido por un banco regido por la ley de bancos o institución similar en el extranjero".

$ 720.— e.30|9-Nº 22.095.v.20|10|53

CURTIEMBRES LA FEDERAL S. A.

(N. 1536)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de octubre de 1953, a las 14 y 30 en Gurruchaga 254, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953 y resolución sobre la distribución de utilidades.

2 Elección de tres directores por tres años.

3º Elección del síndico titular y suplente y remuneración al síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.30|9-Nº 22.170-v.19|10|53

CREDITO MOBILIARIO Y FINANCIERO BRACHT, S. A.

Registro Nº 3 154

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 18º ejercicio vencido el 30 de junio de 1953, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.28|9-Nº 21.363.v.16|10|53

COMPAÑIA GENERAL DE CALZADO (S. A.)

Registro Nº 2.154

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de octubre próximo a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 28 ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Elección de cuatro directores.

5º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 23 Septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.28|9-Nº 21.974-v.16|10|53

e.19|10-Nº 21.993-v.21|10|53

C A L T O R

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Corrientes 545 - Escrit. 106

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, para el día 21 de octubre de 1953, a las 9,30 horas, en Corrientes 545, Escritorio 106, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1953.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes de acuerdo con los arts. 7º y 10º de los estatutos y elección de los mismos.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.24|9-Nº 21.739-v,14|10|53

COMPAÑIA ENGRAW COMERCIAL E INDUSTRIAL S. A.

(N. 4670)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 15 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local social San Martín 329, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1953, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.21 9-Nº 21.488-v.9|10|53

COSUMA

S. A., Comercial e Industrial Comercio Sudamericano de Máquinas 25 de Mayo 533, tercer piso, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19º, 20º y 22º de los estatutos, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20 de octubre de 1953, a las 10 horas en nuestro local social, calle 25 de Mayo 533, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de junio del corriente año.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros que constituirán el Directorio.

4º Elección de directores titulares, por el término de un año, conforme a lo que se resuelva en el punto precedente, por cesar en su mandato todos los directores en ejercicio.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta y documentos de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 23º de los estatutos sobre depósito de acciones.

$ 600.— e.24|9-Nº 21.713.v.14|10|53

COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES

Sociedad Anónima

Registro Nº 2.327

CONVOCATORIA

Convócase a la 26ª Asamblea General Ordinaria, para el 16 de octubre de 1953, a las 15 horas, en el local social, avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 933, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 26º ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elegir Directorio y síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre de 1953. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de los estatutos.

$ 420.— e.23|9-Nº 21.551-v.13|10|53

CONTIMAR

Sociedad Anónima

Compañía Industrial, Comercial y Marítima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 9 de Octubre de 1953 a las 11 horas en el local de la calle Corrientes 316, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada y liquidación de la sociedad.

2º Designación de liquidadores y su remuneración.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 360 e.21|9-Nº 21.362 y 21.385-v.9|10|53

C. I. L. S. A.

Compañía Industrial Lanera, Sociedad Anón. Fin. e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de Octubre de 1953, a las 16 horas en el local social, Tucumán 1916, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1953, fijación de los honorarios del Directorio y síndico, distribución de las utilidades y forma de pago del dividendo.

2º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados bancarios de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.23 9-Nº 21.621-v.13|10|53

CUSTODIA

Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de octubre de 1953, a las 16,30 horas, en Cangallo 466, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social, vencido el 30 de junio ppdo.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes.

3º Elección, de conformidad con el punto anterior, de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.18|9-Nº 21.288-v.8|10|53

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1953, a la hora 10.30, en el local social Avda. de Mayo 633, piso 1º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventarios e informe del síndico, relativos al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente, y de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.16|9-Nº 21.054-v.6|10|53

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO
Sociedad Anónima Financiera
(en liquidación)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de Octubre de 1953, a las 17 horas en Carabelas 344, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio liquidador, balance y cuenta final de la liquidación e informe del síndico.

2º Designación del depositario de libros y documentos sociales.

3º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio Liquidador.

$ 300.— e.23|9-Nº 21.617-v.13|10|53

CASA JACOBO PEUSER
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle San Martín Nº 200, Capital Federal, el día 8 de octubre de 1953, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 35 ejercicio social, vencido el 30 de junio último.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al presidente y a los directores con funciones especiales, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos.

4º Fijación del número de directores, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

5º Elección de tantos directores como se necesiten para integrar el número que haya fijado la asamblea.

6º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

7º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con los directores y síndico presentes, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la tesorería de la sociedad sus acciones, o un certificado de las mismas expedido por un banco, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1953. — El Directorio.

$ 780.— e.14|9-Nº 20.914-v.2|10|53

CIFAS
Compañía de Industria y Finanzas,
Sociedad Anónima
N-2733

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 7 de octubre de 1953, a las 11 horas, en Sarmiento Nº 329, (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 30 de junio de 1953.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.14|9-Nº 20.907-v.2|10|53

"CARFINA"
Compañía Argentina de Financiaciones,
S. A.
Nº de Registro 4.911
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 7 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local calle Alsina 1360, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de los directores titulares que corresponda por terminación del mandato de tres de ellos, y renuncia de otro.

5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: El depósito de acciones exigido por el artículo 22 de los estatutos, debe hacerse en la Sociedad o en el Banco Société Générale. — El Directorio.

$ 540.— e.14|9-Nº 20.827-v.2|10|53

"D"

DATES & HUNT, S. A. SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES
(Registro Nº 2.790)
San Martín 232 — 4º piso — Cap. Fed.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de octubre de 1953 a las 17 horas en San Martín 232 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 22 ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953;

2º Elección de síndico titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e. 29|9-Nº 22.002-v.19|10|53

DIEMA
DISTRIBUIDORA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES Y ANEXOS
Sociedad Anónima Comercial
Nº 4603
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de octubre de 1953, a las 9 y 30 horas en el local calle Hipólito Yrigoyen Nº 3773, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Modificación del estatuto.

3º Designación de las personas que realizarán los trámites necesarios para la aprobación de las reformas que se hayan sancionado — El Directorio.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de octubre de 1953, a las 10 horas, en el local calle Hipólito Yrigoyen Nº 3773, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria presentada por el Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades.

3º Determinar el número de miembros que ha de integrar el Directorio y designación de las personas que deban desempeñar esos cargos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 840.— e.29|9-Nº 22.051-v.19|10|53

DISMAY
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Nº 5.641
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de octubre de 1953, a las 18 horas, en el local social de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1953.

$ 480.— e.24|9-Nº 21.692-v.14|10|53

DUCILO
Sociedad Anónima Productora de Rayón
Leandro N. Alem 619 — Capital
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 1953, a las 11, en nuestras oficinas, Leandro N. Alem 619, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración del Directorio

4º Aumento del número de directores a siete, elección de los mismos y determinación del término de sus mandatos.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Nombramiento de 2 accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 600. — e.24|9-Nº 21.758-v.14|10|53

DYSAR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Décima Asamblea General Ordinaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para octubre 21, a las 19 horas, en Sarmiento 1117, a efectos de:

1º Considerar documentos del art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, del 10º ejercicio, cerrado al 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1953.

El Directorio

$ 300.— e.18|9-Nº 21.319-v.8|10|53

DON FEDERICO, S. A.
AGRICOLA-GANADERA
Reconquista 480 — T. E. Retiro (31) 4753
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de octubre de 1953, a las 17 horas en la calle Lavalle 465, piso primero, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del señor liquidador con respecto a la continuación de las actividades.

2º Dejar sin efecto la liquidación anticipada de la sociedad y continuar con los negocios sociales.

3º Elección de cinco directores y designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Liquidador.

$ 300. — e.15|9-Nº 20.977-v.5|10|53

DOMUS VINOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por resolución del Directorio se llama a Asamblea General Extraordinaria para el día lunes 5 de octubre próximo a las 11 horas en Luzuriaga 753, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos directores de la Sociedad en reemplazo de los renunciantes.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Fijación de remuneración al síndico titular saliente.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 21º de los estatutos que obliga al depósito de los certificados hasta tres días antes de la asamblea en Luzuriaga 753, donde se recibirán. — El Directorio.

$ 420.— e.14|9-Nº 20.924-v.2|10|53

DA—NITE
S. A. Industrial & Comercial
Cangallo 564 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de Octubre de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.14|9-Nº 20.955-v.2|10|53

DIEGO MEYER & CIA.
Sociedad Anónima Comercial
Núm. Registro 3.792

De acuerdo con el art. 23 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, a las quince horas, en las oficinas de la sociedad, Avda. Corrientes 330, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo tercer ejercicio cerrado el treinta y uno de julio de 1953.

2º Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades.

3º Elección del Directorio y síndicos y fijar su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 32 de los estatutos, para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones en la presidencia de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, o bien entregar un certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria. — El Directorio.

$ 600.— e.15|9-Nº 20.917-v.5|10|53

"E"

EZAR
FABRICA ARGENTINA DE HERRAMIENTAS MECANICAS DE PRECISION
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de octubre, a las 17 horas, en el local de la calle Sarmiento 309, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, Balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre el ejercicio cerrado al 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades (art. 39 incisos c) y d).

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.30|9-Nº 22.178-v.19|10|53

E. M. I. S. A.
Electro Médica Internacional
Sociedad Anónima
(Registro Nº 3.898)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de octubre de 1953, a las 11.30 horas, en la sede social, calle Montevideo 447, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Establecer el número de directores que ha de actuar y elección de los mismos por el término de dos años, de acuerdo con el artículo 31 del estatuto social.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420 — e.29|9-Nº 22.071-v.19|10|53

ESTANCIA EL ALBARDON
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de octubre de 1953, a las 12 horas, en el local Avenida Corrientes Nº 222, 10º piso, Capital Federal, a fin de tratar a la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, balance general, inventario, cuenta "ganancias y pérdidas" y dictamen del síndico correspondiente al 40º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Elección de vicepresidente en reemplazo del Dr. Mario Williams y de síndicos que terminan a sus mandatos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea los accionistas deberán depositar a sus acciones o al correspondiente certificado de Banco en la caja de la sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.28|9 Nº 21.976 v.16|10|53

EMA
ESTABLECIMIENTOS MECANICOS ARGENTINOS, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Tucumán 829, 2º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el sexto ejercicio, terminado el 30 de junio de 1953.

2º Fijación del número de directores para el nuevo ejercicio, elección de los mismos y además elección de síndico y síndico suplente, todos por un año.

3º Destino de las utilidades del ejercicio.

4º Remuneración de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.25|9-Nº 21.851.v.15|10|53

EDITORIAL KAPELUSZ

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que se celebrará el día 16 de octubre del año 1953, a las 18 y 30 horas en Moreno 376, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades. Retribución a directores y síndico.

3º Elección de siete directores por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Ratificación de los agc. efectuados por sueldos y gratificaciones durante el ejercicio a los señores directores que han desempeñado funciones administrativas y fijación de los sueldos para el ejercicio siguiente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión de acuerdo con lo prescripto en el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 660.— e.22|9-Nº 21.472-v.12|10|53

"ESCORIHUELA"
S. A. ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 10 de octubre de 1953, a las 10 horas, en la sede social, Avenida San Martín 3499, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades

3º Elección de dos directores.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.16|9-Nº 21.149-v.6,10|53

ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLOS FRANCISCO P. CALISE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º, capítulo 3º de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que realizará esta sociedad, el día 8 de octubre de 1953, a las 10.30 horas, en su local social de la calle Uriarte 1656, de esta Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Distribución de utilidades del ejercicio 28º.

4º Elección de un director titular y un director suplente.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el registro de asistencia y el acta de la asamblea. — Iris L. Calise, presidente.

Nota: De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta un día antes del fijado para la asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en Oficina Pública, Institución Bancaria o orden Judicial.

$ 660.— e.17|9-Nº 21.198-v.7|10|53

EXPRESO PILAR, S. A. DE T. A.
Registro Nº 4.715

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el día 9 de octubre de 1953, a las 16 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Fórest 502, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de la utilidad correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años a saber: tesorero, protesorero, secretario y un vocal. Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas, para el día 9 de octubre de 1953, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Avenida Fórest 502, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6º, 9º y 10 del contrato de administración parcial de los vehículos.

2º Convenio celebrado con don Egidio Ernesto Crescia.

3º Ampliación de material rodante y obtención de créditos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 720. — e.15|9-Nº 20 957-v.5|10|53

"F"

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 27 de octubre de 1953, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista 314, Buenos Aires, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un director titular.

2º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar, con tres días de anticipación, para obtener el correspondiente boleto de entrada. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1953. — El secretario.

$ 360.— e.30|9 Nº 22.175-v.19|10|53

FIORE, PANIZA Y TORRA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Número de registro 3493

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el art. 19 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décimosexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de octubre de 1953, a las 19,30 horas, en nuestro local social, calle Viamonte 1581, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación total de los miembros del Directorio, titulares y suplentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea en representación de la misma. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 23 de los estatutos dispone: "Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al fijado para la asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario". — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1953.

$ 720.— e.28|9-Nº 21.957-v.16|10|53

FRIGORIFICO LA PAMPA, S. A.
(4.605)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de nuestros estatutos, tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en nuestro local social, calle Pedro de Mendoza 347, el día 29 de octubre de 1953, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio de nuestra sociedad, que comprende desde el 1º de julio de 1952, al 30 de junio de 1953. Aprobar u observar los mencionados documentos, resolver la distribución de las utilidades y fijar la fecha de pago del dividendo que se acuerde.

2º Remuneración del director gerente, (artículo 22 de los estatutos).

3º Remuneración del síndico, (artículo 29 de los estatutos).

4º Remuneración de los directores tesorero y vocal, (artículo 33 de los estatutos).

5º Designación por el presidente de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y para suscribir el acta de la asamblea, (artículo 39 de los estatutos).

6º Elección de tres titulares y cinco suplentes para el Directorio, como asimismo del síndico titular y su suplente. — Saturnino Fernández, presidente. — Aurelio González Espinosa, secretario.

$ 660.— e.24|9-Nº 21.723.v.14|10|53

FRIGERIO Y CIA., S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 19 de octubre de 1953, a las 11 horas, en la sede social, Nogoyá 2965, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de agosto de 1953.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación del síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Para participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sede social con anticipación no menor de tres días las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas. — El Directorio.

$ 420.— e.23|9-Nº 21.591.v.13|10|53

FRIGERIO Y CIA.
S. A. Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el punto 4º) de la orden del día de la Asamblea Ordinaria convocada para el 19 de octubre de 1953, ha sido ampliada en la siguiente forma:

4º Designación de síndicos titular y suplente. — Atilio Arturo Frigerio, Presidente del Directorio.

$ 168.— e.24|9-Nº 21.770-v.13|10|53

FABRICA ARGENTINA DE MATERIALES ADHESIVOS "FADMA"
S. A. C. I.
Nº 5.362

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de octubre próximo a las 17 horas, en la sed social, Av. Belgrano 1714, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 4 directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 420.— e.22|9-Nº 21.478-v.12|10|53

"FINACO"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 9 de octubre 1953 a las 10 horas, en la sede social, Avenida Corrientes 485, piso 3º, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 6, 11, 43 y 45 de los estatutos.

2º Autorizar al presidente, vice o síndico para gestionar ante el Poder Ejecutivo nacional la aprobación de dicha reforma, así como obtener de las autoridades competentes los requisitos necesarios, pudiendo aceptar o introducir las modificaciones o adiciones que fueran exigidas por las autoridades.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 11 de septiembre 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.17|9-Nº 21.224-v.7|10|53

F. I. C. I. S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase de acuerdo a la exigencia del art. 20 de los estatutos sociales a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 15 de octubre de 1953, a las 16 horas, en el local social, San Martín 365, 3º piso, oficinas 301|305, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el art. 347, inciso 1º y sus concordantes del Código de Comercio, al 30 de junio de 1953.

2º Aplicación del art. 10 de los estatutos y nombramiento de directores por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 23 de los estatutos sobre depósito de acciones.

$ 480.— e.22|9-Nº 21.540-v.12|10|53

F. A. C. T. A. S. A.
FABRICA ARGENTINA DE CAÑOS, TRAFILACIONES Y ANEXOS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 7 de octubre de 1953, en el local de la calle Bolívar 177, piso 7º, a las 19, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Comunicación a la asamblea de acuerdo con lo que establece el Título III, artículo 11 de los estatutos sociales.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Las acciones deberán ser depositadas en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada por la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.16|9-Nº 21 120-v.6|10|53

"G"

GANADERA MATA GRANDE S. A.
Nº de Registro Nac. 506

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 11 horas del día 23 de octubre de 1953 en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificados de depósito bancario con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 360.— e.29|9-Nº 21.990-v.19|10|53

GELATINAS ARGENTINAS S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en el local social, Corrientes 378, en 23 de octubre de 1953, a las 10,30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar el número de directores a siete, y elección de un vicepresidente.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.28|9-Nº 21.984-v.16|10|53

GANAGRIN S. A. AGRICOLA GANADERA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de octubre de 1953, a las 17 horas en su local de la calle Cangallo 360, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del sín-

dico, correspondientes al décimo quinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término estatutario.
$ 420.— e.28|8-Nº 22.000-v.19|10|53

"GIATYBAT"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
1ra. CONVOCATORIA
De conformidad a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de sus estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en el local de la calle Rioja Nº 255, para el día 22 de octubre de 1953, a las 17 horas, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio vencido el 30 de junio de 1953, y de los demás puntos fijados por los artículos 17 y 22 de los estatutos.
2º Elección de cuatro directores titulares.
3º Nombramiento de dos directores suplentes.
4º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.
$ 450.— e.29|9-Nº 22.034-v.19|10|53

GOTUZZO, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA
De conformidad con el art. 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de octubre de 1953, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, Avenida Belgrano 1669, primer piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos detallados en el art. 361 del Código de Comercio, correspondientes al 9º ejercicio social terminado el 30 de junio de 1953.
2º Destino de las utilidades y remuneración del síndico.
3º Elección de un director en reemplazo del Sr. Jorge E. Gillies que renunció.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Aprobación del acta del Directorio Nº 82, en la que se fija la remuneración prevista en el art. 16, inciso d) de los estatutos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán presentar sus acciones o los recibos de depósito correspondientes en el local de la sociedad, Avenida Belgrano 1669, primer piso, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.
$ 660. — e.28|9-Nº 21.839-v.16|10|53

GRANDES ALMACENES "CIUDAD DE MEXICO", S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 20 de octubre de 1953, a las 10 horas, en el local calle Córdoba Nº 1576, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de la persona o personas que han de tramitar ante la Inspección General de Justicia y autoridades nacionales la aprobación de lo resuelto por la asamblea.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad los títulos de sus acciones o certificado de depósito de ellas con tres (3) días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión, en la que podrán hacerse representar mediante carta poder (art. 22 de los estatutos).
El Directorio
$ 540.— e.18|9-Nº 21.267-v.8|10|53

GARAYTEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de octubre próximo, a la hora 11, en el local social, calle Guido Spano 1168, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1953, e informe del síndico.
2º Determinación del número de directores que compondrán el Directorio.
3º Elección de directores titulares, por tres años.
4º Elección síndico titular y suplente, por un ejercicio 1953/54.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 450.— e.22|9-Nº 21.566-v.12|10|53

GASTON
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
(N- 5.941)
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de octubre de 1953, a las 11 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.
2º Fijar número de directores y elegirlos.
3º Elegir síndicos titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 480. — e.25|9-Nº 21.825-v.15|10|53

"H"

HIERROMAT, S. A.
Compañía Importadora de hierros y Materiales de Construcción, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de octubre de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle Alsina 665, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de los directores y síndicos.
4º Remuneración al Directorio y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda que de conformidad con el art. 19 de los estatutos, para tener derecho a participar en la asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad, las acciones o el correspondiente certificado bancario con anticipación no menor de tres días, al señalado para la asamblea.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1953. — El Directorio.
$ 660.— e.28|9-Nº 21.865-v.16|10|53

HIERROMAT, S. A.
Compañía Importadora de hierros y Materiales de Construcción, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local social calle Alsina 665, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Capitalización de reservas facultativas.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda que de conformidad con el art. 19 de los estatutos, para tener derecho a participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad, las acciones o el correspondiente certificado bancario con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1953. — El Directorio.
$ 540.— e.28|9-Nº 21.864-v.16|10|53

H. GOLDENBERG LIMITADA
Sociedad Anónima de Importación y Exportación de Mercaderías Generales
Nº 2256
CONVOCATORIA
Para el 24 de octubre de 1953, a las 12.45 horas, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en el local social calle Bartolomé Mitre 1399, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico al 30 de junio de 1953;
2º Elección del Directorio, presidente y síndicos y fijar remuneraciones;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio,
$ 300.— e.24|9-Nº 21.720-v.14|10|53

HECTOR JULIO Y ERNESTO DIAZ S. A.
Industrial y Comercial y de Representaciones
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1953, a las 17 horas, en el local social calle Montevideo 513, piso 3º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio económico, cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.21|9-Nº 21.395-v.9|10|53

HARVEY, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo prescripto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de octubre de 1953, a las 18 horas, en el local social, calle Rodríguez Peña Nº 1279, planta baja "B", para considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Distribución de utilidades. (Art. 13 de los estatutos).
3º Designación de presidente del Directorio y de dos directores titulares y un director suplente, por un año. (Art. 7 de los estatutos).
4º Designación de síndico y síndico suplente por un año (Art. 10 de los estatutos).
5º Consideración de las retribuciones a directores y síndico. (Arts. 7, 10 y 13, de los estatutos).
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 11 de los estatutos sociales, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un banco del país o del extranjero con una anticipación de 3 (tres) días a la fecha señalada para la asamblea. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1953. — El Directorio.
$ 540.— e.23|9-Nº 21.603-v.13|10|53

HASENCLEVER & COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 5.842
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 9 de octubre de 1953, a las diez y seis horas, en la calle Belgrano Nº 673, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio 1952 y el 30 de junio de 1953.
2º Elección de cuatro directores titulares, un director suplente, síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360. — e.15|9-Nº 20.963-v.5|10|53

"I"

INDOQUIMICA
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria
Registración Nº 5.507
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 23 de octubre de 1953, a las 16,30 horas en el local social, calle Crámer Nº 2222 de esta Capital, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los estados que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio al 30 de junio de 1953.
2º Compensación a directores y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Aplicación del art. 10, inc. a) sobre emolumentos a directores con funciones delegadas y aprobación de emolumentos pagados.
5º Nombramiento de directores, con aplicación del art. 9º de los estatutos.
6º Designación de síndico titular y síndico suplente.
7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 23 de 1953. — El Directorio.
$ 540. — e.30|9-Nº 22.158-v.20|10|53

INDUCO
S. A. de Industria y Comercio
N-2.934
Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 23 de octubre de 1953, a las 11 horas, en Tucumán 423 (1er. piso).
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1953.
2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.29|9-Nº 21.989-v.19|10|53

IRIS
N. 3.024
S. A. Rural, Comercial y Financiera
Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 20 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 515.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1953.
2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.24|9-Nº 21.671-v.14|10|53

INDIANA
Sociedad Anónima Agropecuaria
Corrientes 378 - Esc. 43
T. E. 32 - 0656
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de Indiana S. A. Agropecuaria a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día 23 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local social, Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades proyectada, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.
2º Remuneración de los directores y del síndico.
3º Elección de directores y síndico en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
4º Autorización al Directorio para hacer donación de un terreno para escuela.
5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.28|9-Nº 21.933-v.16|10|53

I. L. F. A.
Industrias Metalúrgicas S. A.
Gual 2460 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de octubre de 1953, a las once horas, en el local calle Cangallo 328, cuarto piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio 1º de julio 1952|30 de junio 1953.
2º Remuneración, del Directorio y del síndico.
3º Elección del Directorio.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 17 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones o de certificados, que debe ser efectuado en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1953. — El Directorio.
$ 600.— e.28|9-Nº 21.906-v.16|10|53

INTERCON, SOCIEDAD ANONIMA PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, COMERCIO DE INTERCAMBIO Y FINANZAS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de octubre, a las 10 horas, en la calle Tucumán 1754.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al primer ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1952.

2º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los mismos, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 480.— e.25|9-Nº 28.855-v.15|10 53

IGNACIO GOÑI Y HNOS. LTDA.
Sociedad Anónima
Casa de Consignaciones
Nº Registro 2.806

CONVOCATORIA

Conforme a lo previsto en el artículo 33 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de octubre de 1953, a las 17 horas en el local social, calle Tucumán Nº 348, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953, con informe del señor síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.24 9-Nº 21.679-v.14|10|53

INSTITUTO SANITAS ARGENTINO
S. A. Industria de Productos Químicos y Medicinales
Sarmiento 1946

CONVOCATORIA

El Instituto Sanitas Argentino S. A., comunica a los señores accionistas que el día 13 de octubre de 1953, en su sede social, Sarmiento 1946, a las 18 horas, se realizará la 11a. Asamblea General Ordinaria para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953;

2º Distribución de utilidades;

3º Retribución síndico;

4º Elección de 3 directores;

5 Elección de síndico titular y suplente:

6º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que según el art. 19 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio

$ 480.— e.16|9-Nº 21 129-v 6|10|53

I. V. A. - S. A.
Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de octubre próximo a las 10, en la sede social Avda. Belgrano 1177 (planta alta), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de directores y síndico.

3º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.18|9-Nº 21.303-v.8|10|53

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO
(Sociedad Anonima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el directorio en su reunión del 11 de setiembre de 1953, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 16 de octubre de 1953, a las 9.30 horas en el local social de la calle Córdoba 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización para hipotecar las propiedades del instituto, sitas en Córdoba 2050, Murguiondo 1747 65 y Avda. Gral. Paz 12383 (Prov. Buenos Aires).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, Art. 16 y 17 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito.

No pudiendo asistir el accionista, podrá ser representado por la persona que designe, mediante una carta poder.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.16|9-Nº 21.072-v.6|10|53

INDYAS
Industrias y Astilleros

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre de 1953, a las 15,30 horas en el local social, Tucumán 1438, piso 2º escritorio 202, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de un director titular.

3º Consideración de la duración del mandato de los directores elegidos el 17 de abril de 1951.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea general, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad tres días antes de la fecha de la asamblea. (Art. 12 de los estatutos).

$ 600.— e.11|9-Nº 20.848-v.1º,10|53

"J"

JUNGLA
Inmobiliaria, Ganadera y Comercial Sociedad Anónima
Nº 4.427

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de octubre de 1953, a las 16 y 15 horas, en Bartolomé Mitre 559, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de un presidente, dos directores titulares y dos directores suplentes, por dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 11 de los estatutos.

$ 480.— e 24|9-Nº 21.696-v.14|10|53

J. A. BLANCO Y CIA. S. A.
Comercial e Industrial
Nº 4171

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 15 de Octubre de 1953, a las 11,30 horas en Santo Domingo 2475, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del sídico al 30 de junio de 1953 y distribución de utilidades.

2º Remuneración al señor administrador.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.21|9-N 21.348-v.9|10|53

"L"

LA PASTORIZA, S. A.
Industrial, Comercial de Cerámica y Fundición
Avda. P. R. S. Peña 1219 - Buenos Aires
1er. Ejercicio

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de octubre de 1953, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Avda. P. R. S. Peña 1219, of. 407|08, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días hábiles antes de la reunión (Art. 23º del estatuto).

$ 600.— e.30|9-Nº 22.169-v.20|10|53

LA MADERERA PATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA
(Registro 5.827)

Convócase Asamblea General Ordinaria para el 26 de octubre de 1953, a las 16 horas, en Sarmiento 930, 6º piso "A".

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdida y ganancias, correspondientes ejercicio 30 de diciembre de 1952.

2º Elección tres directores titulares, suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.29|9-Nº 21.999-v.19|10|53

LOS PRADOS ARGENTINOS LIMITADA
Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura
Registro Nº 2.237

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de octubre de 1953, a las 11 30 horas en el local de la sociedad, calle Sarmiento 760 de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al 27º ejercicio vencido el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Presidente.

$ 420.— e.29 9-Nº 22.056-v.19|10|53

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL
Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocada para el día 28 de octubre de 1953, a las 10,30 horas, en el local social, Hipólito Yrigoyen 864 Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la Asamblea.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor síndico, correspondientes al décimo octavo ejercicio de la sociedad, cerrado el día 30 de junio de 1953.

3º Aplicación de utilidades.

4º Fijación del número de directores.

5º Elección de dos señores directores en reemplazo de los señores don Graciano B. Alvarez y Dr. Cristian I. Ferrari que cesan en sus funciones y del síndico.

6º Fijación de la retribución de los señores presidente y vicepresidente.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se avisa a los señores accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en algún banco, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea.

$ 780 — e.29|9-Nº 22.069 y 22.076-v.19|10|53

LA VICTORIA
Sociedad Anónima Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día 20 de octubre de 1953, a las 16 horas, en el domicilio calle Reconquista 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Ratificación de donaciones de terrenos para calles y reservas de uso público.

3º Distribución de las utilidades.

4º Remuneración de los directores y síndico.

5º Elección de directores y síndico en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.28|9-Nº 21.877-v.16|10|53

LABORATORIO FARMACEUTICO ARGENTINO
Sociedad Anónima
Número de Registro Nac. 2298

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de octubre de 1953, a las 16 horas, en el local social, calle Cánning 554, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria del Directorio e informe del señor síndico, correspondiente al 26º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

3º Lectura y aprobación del balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas.

4º Distribución de utilidades.

5º Emisión de acciones.

6º Destino a darse al fondo de previsión (art. 48).

7º Elección de dos directores titulares por dos años en reemplazo de los señores: Félix A. Raffo y Dr. Ernesto Repetto, que terminan sus mandatos.

8º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio.

$ 540.— e.28|9-Nº 21.910-v.16|10|53

"LA FARMACO ARGENTINA", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 15 y 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 22 de octubre próximo, a las 15,30 horas, en su local, calle Acoyte 136.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 47º ejercicio terminado el 30 de junio próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores por haber terminado su mandato los Sres. Dr. Carlos Menéndez Behety, Julio Gómez Palmés y Dr. Rodolfo J. Zimmermann.

4º Elección por un año de síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, dos días por lo menos antes de la reunión.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.28|9-Nº 21.840-v.16|10|53

LA PAPELERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de octubre de 1953, en el local de la sociedad, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938 (9º piso), a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico vencido el 30 de junio de 1953 y distribución de utilidades.

2º Fijar la suma mensual que ha de ser distribuída entre los directores para el ejercicio 1953|1954 (art. 10 de los estatutos) y la remuneración del síndico titular correspondiente al mismo período (art. 22 de los estatutos).

3º Elección de cuatro directores por dos años (art. 10 de los estatutos), así como de un síndico titular y su suplente para el ejercicio 1953|1954 (art. 22 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (art. 31 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de los Bancos depositarios en la caja de la sociedad, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938 (4º piso), hasta el día 16 de octubre próximo inclusive, tal como lo determina el artículo 39 de los estatutos. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1953. — Víctor Valdani, presidente.

$ 900. — e.28|9-Nº 21.894-v.16|10|53

"LOS TORDOS" S. A.
GANADERA Y AGRICOLA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de octubre del corriente año, a las 12 horas, en el local de la sociedad calle

San Martín 154 (Ed. Supervielle), 1º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 22º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio al 30 de junio de 1953.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — "Los Tordos" S. A. Ganadera y Agrícola, Sucesores de Vetrone & Cía. Ltda., Mariano D. Peralta, director.

$ 480.— e.24|9-Nº 21.633-v.14|10|53

LABORATORIOS ANNECY
Sociedad Anónima
(N- 4.058)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de octubre de 1953 a las 17,30 horas, en Terrero 858, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elegir síndicos titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 420. — e.25|9-Nº 21.828-v.15|10|53

LA CANTABRICA
Sociedad Anónima, Metalúrgica, Industrial y Comercial
Nac. 246

CONVOCATORIA:

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescriben los Estatutos en su art. 15º se cita a los señores Accionistas para el día 22 de octubre próximo a las 9,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Moreno Nº 755, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 51º Ejercicio Económico, terminado el 30 de junio de 1953 y distribución de utilidades propuesta por el Directorio.

2º Elección de cinco Directores titulares por dos años y cuatro Directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el nuevo Ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la Asamblea, de acuerdo con el art. 16 de los Estatutos.

Horacio N. Bruzone, presidente. — César B. Pertierra, secretario.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1953.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas que a fin de participar en la Asamblea, es necesario, según el art. 13 de los Estatutos, depositen sus acciones en el local de la Sociedad, hasta el día 16 de octubre inclusive.

$ 760.— e.25|9-Nº 21.744 - v.16|10|53

LAMINACION BAIRES
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Capital autorizado: $ 750.000 — m|n.
Dirección y Administración:
Ayacucho 457, 3er. piso,
Buenos Aires

Registro Nº 4.679

NOVENA

MEMORIA Y BALANCE GENERAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, artículo 11, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de octubre de 1953 a las 9 horas, en el local social, calle Ayacucho 457, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953. Lectura y consideración del informe del síndico.

2º Fijación del número de miembros y elección de tres hasta nueve directores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 13 de los estatutos establece que deberán depositar sus acciones o el recibo Bancario del depósito de las mismas, en la caja social tres días antes a las diez y ocho horas del fijado para la asamblea, para tener derecho a asistir a ella. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 720.— e.24|9-Nº 21.759-v.14|10|53

LYRA
Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de octubre de 1953, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 1916, 1º piso derecha para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 3º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1953 y distribución de las utilidades y su forma de hacerlo

3º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 480.— e.24|9-Nº 21.680-v.14|10|53

LA MARTONA
Rondeau 1757 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 del estatuto, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 20 de octubre de 1953, a las once horas, en el local social, calle Rondeau Nº 1757, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los señores Dr. Vito N. Petrera y Dr. Angel Sánchez Elía.

3º Remuneración de los directores que tienen funciones ejecutivas permanentes y asesoramiento técnico en la sociedad, según el artículo 19, inc. K.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: En cumplimiento del artículo 28 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad calle Rondeau Nº 1757, Buenos Aires.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.24|9-Nº 21.690-v.14|10|53

LA QUIMICA INDUSTRIAL DE ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en el local social, Corrientes 378, en 23 de octubre de 1953, a las once horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar el número de directores a siete y elección de un vicepresidente.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.28|9-Nº 21.986-v.16|10|53

LA MARPLATENSE
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle Catamarca Nº 70, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al undécimo ejercicio económico social, cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de dos directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 29 de 1953. — El Directorio.

$ 476.— e.21|9-Nº 21.445-v.13|10|53

"LA PASTORIL ARGENTINA" S. A.
Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

Asamblea General Ordinaria del 15 de octubre de 1953

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Rivadavia número 1227, 3er. piso, letra "F", el 15 de octubre de 1953, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, del Código de Comercio, correspondientes al 17º ejercicio fenecido el 30 de junio de 1953.

2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Alberto J. B. Cabaut, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco o en las oficinas de la sociedad.

$ 540.— e.22|9-Nº 21.520-v.12|10|53

LA AGRARIA
Sociedad Anónima Argentina de Seguros
Avenida Corrientes 655 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio y el síndico convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de octubre de 1953, a las 16 horas, en el local de la compañía Avenida Corrientes 655, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Reforma del artículo 15º de los estatutos.

3º Ratificación de lo actuado por el Directorio.

Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la sociedad las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, 11 de septiembre de 1953. — El Directorio y el síndico.

$ 480.— e.21|9-Nº 21.376-v.9|10|53

LA PERSEVERANCIA S. A.
Inmobiliaria y Financiera.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Octubre de 1953, a las 16 horas en el local social, calle Montevideo 513, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al 5º ejercicio económico, cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección total de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.21|9-Nº 21.394-v.9|10|53

LABORATORIOS GLAXO (ARGENTINA)
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

N. 2.994

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de octubre de 1953, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades al 30 de junio de 1953.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.18|9 Nº 21.293-v.8|10|53

LA QUIRURGICA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de octubre de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle Azcuénaga 1038, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Elección de síndicos titular y suplente.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.16|9-Nº 21.125-v.5|10|53

LAGERHAUS, SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Registro Nº 5.928

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de octubre de 1953, a las 16 horas 30 minutos, en la calle Belgrano Nº 673, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio 1952 y el 30 junio de 1953.

2º Elección de presidente y secretario, director suplente, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.15|9-Nº 20.952-v.5|10|53

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de octubre de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 158, con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1953.

2º Designación de un director, síndico titular y síndico suplente

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.14|9-Nº 20.887.v.2|10|53

LA CONTINENTAL
Compañía de Seguros Generales
Avda. Corrientes 655 Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio y el Síndico convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de octubre de 1953, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Avenida Corrientes 655, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Reforma del artículo 15º de los estatutos.

3º Ratificación de lo actuado por el Directorio.

Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la sociedad las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1953. — El Directorio y el Síndico

$ 480.— e.18|9-Nº 21.168-v.8|10|53

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION, S. A.
Hipólito Yrigoyen Nº 476 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 8 de octubre de 1953, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 476.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores y de dos accionistas para que firmen el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 22º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953. Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Aumento del capital.

5º Capitalización de la reserva facultativa.

6º Determinación del número de directores que actuarán durante el ejercicio en las condiciones previstas en los artículos 30 y 33 del estatuto.

7º Elección de directores, elección de síndico y de los síndicos suplentes 1º y 2º. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1953. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las cajas de la sociedad, Hipólito Yrigoyen Nº 476, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 15º del estatuto.

$ 720. — e.14|9-Nº 20.941-v.2|10|53

"LAS VIBORAS"

S. A. Agrícola Ganadera y de y de Administraciones

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el art. 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 7 de octubre de 1953, a las 15 horas en el domicilio de la sociedad, calle Viamonte 759, planta baja, oficina 2, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de las utilidades conforme con el art. 16º de los estatutos.

3º Designación de los miembros del Directorio de conformidad con el art. 8º de los estatutos.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Asignación de funciones a un director y remuneración acordada.

6º Donación al Estado Nacional de una fracción para destacamento aduanero en la estancia "Las Víboras".

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo determinado por el art. 15º de los estatutos, referente al depósito anticipado de las acciones o certificados de depósito de las mismas.

$ 660. — e.14|9-Nº 20.885-v.2|10|53

"LA PERDIZ"

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera e Industrial

Número de Registro 5.372

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1953, a las 18 horas, en el local Lavalle número 710, 8º piso A, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Remuneración al Directorio.

3º Fijar el número de directores titulares y suplentes y su elección por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda al art. 22 de los estatutos.

$ 420. — e.14|9-Nº 20.890-v.2|10|53

LA MARTINETA

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Número de Registro 6.004

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1953, a las 18 y 15 horas, en el local Lavalle Nº 710, 8º piso A, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Remuneración al Directorio.

3º Fijar el número de directores titulares y su elección por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 14 de los estatutos.

$ 420. — e.14|9 Nº 20.888-v.2|10|53

LA AMALIA

S. A. Financiera, Comercial e Industrial

Registro Nº 5.082

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio vencido el 30 de junio de 1953, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1953. — El Directorio.

$ 480. — e.11|9-Nº 20.531-v.1º|10|53

"M"

MANUFACTURA TEXTIL RIO DE LA PLATA S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 10º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio legal de la sociedad, calle Lima 187, 6º piso, Buenos Aires, el día 18 de Octubre de 1953, a las 12 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio, aprobación y ratificación de todo lo actuado por el Directorio, hasta el día de la presente asamblea.

2º Aprobación operación compra de acciones.

3º Nombramiento síndico ad hoc.

4º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

5º Destino de las utilidades.

6º Información relativa al inciso c) del artículo 10º del estatuto social, y aprobación de la misma.

7º Remuneración del síndico.

8º Elección de síndicos titular y suplente para el quinto ejercicio.

9º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 12º del estatuto.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 720. — e.25|9-Nº 21.841-v.15|10|53

MAYLING

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 22 de octubre de 1953, a las 15 horas en el domicilio de la sociedad calle Viamonte 759, planta baja, oficina 2, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Designación de los miembros del Directorio de conformidad con el art. 8º de los estatutos.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo determinado por el artículo 15 de los estatutos sociales, referente al depósito anticipado de las acciones o certificados de depósito de las mismas.

$ 600. — e.28|9-Nº 21.591-v.15|10|53

METEOR

Establecimientos Metalúrgicos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Número 4.035

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1953, a las 17 horas, en Reconquista 336, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Ratificar lo resuelto por el Directorio según acta número 177,

3º Distribuir utilidades y fijar remuneraciones a directores.

4º Elegir síndicos titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480. — e.21|9-Nº 21.453-v.9|10|53

MACKINNON & COELHO LTDA.

Compañía Yerbatera S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Mackinnon y Coelho, Limitada, Compañía Yerbatera, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local Reconquista Nº 314 (3er. piso), el día 14 de octubre de 1953, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Ratificación del aumento del fondo de previsión, con el propósito resuelto por el directorio.

3º Elección de un director titular por tres años en reemplazo del señor Federico G. Moratorio, y dos directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Antonio Baqués y Mario A. de Tezanos Pinto, cuyos mandatos han terminado.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los señores César S. Vázquez y Miguel de Oromí Escalada, cuyos mandatos han terminado.

5º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurrido.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Federico G. Moratorio, presidente.

$ 720. — e.18|9-Nº 21.279-v.8|10|53

MARTINDALE

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera

(N- 5.952)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de octubre de 1953, a las 11,30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario o informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Fijar número de directores y elegirlos.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480. — e.25|9-Nº 21.530-v.15|10|53

MERCATOR

Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 615, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio social de la sociedad terminado el 30 de junio de 1953

2º Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al síndico titular.

3º Elección de director general y de director general suplente.

4º Designación de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 420. — e.18|9-Nº 21.242-v.8|10|53

MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el salón de Actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1º de Julio 1952 al 30 de Junio 1953;

2º Designación de cuatro señores accionistas, para escrutadores;

3º Elección de tres directores titulares por tres años, un director titular por dos años, cinco directores suplentes por un año; síndico titular y síndico suplente por un año;

4º Información referente a Bancos y Entidades Financieras incluídas en el régimen de cesión de comisiones;

5º Designación de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para que en su representación intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1953. — Enrique J. Badaraco (h), vicepresidente en ejercicio de la presidencia. — Alfredo H. Stocker, secretario.

$ 660. — e.16|9-Nº 21.092-v.6|10|53

MONTALEGRE LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 20 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local Av. Pte. Roque Sáenz Peña 811, 1er. piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente por un año y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 432. — e.22|9-Nº 21.466-v.15|10|53

MORPHY - RICHARDS ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Expte. 5438

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 19 de octubre de 1953, a las 15,30 horas, en Sarmiento 930, quinto piso "A", para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de directores titulares, suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.22|9-Nº 21.474-v.12|10|53

"N"

"NUMANCIA"

SEGUROS EN GENERAL, S. A.

Nº de Registro Nac. 2.862

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 22º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de octubre próximo a las 10 horas, en nuestro local social calle San Martín 329, (2º piso), de esta Ciudad, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 21º ejercicio económico terminado el 30|6|53.

2º Determinación del número de miembros que conpondrán el Directorio según el Art. 15º de nuestra carta orgánica.

3º Fijación del sueldo correspondiente al señor presidente durante el nuevo ejercicio y del importe mensual a distribuir entre los directores y síndico en proporción a su asistencia a sesiones en el mismo período, según los artículos 23º, inciso f) y 21º del estatuto.

4º Elección de cuatro directores por tres años.

5º Designación de un síndico y un suplente de síndico.

6º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea con los señores presidente y secretario

— Buenos Aires, 25 de setiembre de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deben depositar en la gerencia de la sociedad sus acciones o los recibos de depósito de las mismas en instituciones bancarias, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, (Art. 32º del estatuto).

$ 780.— e.30|9-Nº 22.118-v.20|10|53

"O"

"OCEANO"

Compañía Argentina de Seguros, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por los artículos 18º y 19º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 26 de octubre de 1953, a las 10.30 horas, en nuestro local social, calle Lavalle Nº 452|62, (1er. piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Determinación del número de directores titulares que han de componer el Directorio en el próximo período.

3º Elección de los directores titulares y de dos directores suplentes para el nuevo período, en reemplazo de la totalidad de los directores titulares y suplentes actuales, los que cesan en sus funciones por terminación de sus respectivos mandatos.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente, para el próximo ejercicio, en reemplazo de los actuales, los que cesan por terminación de sus mandatos.

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

Art. 24º del estatuto social:

"Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder".

$ 720.— e.30|9-Nº 22.120-v.20|10|53

OLIVETTI ARGENTINA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Nº de Registro 2.930

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de octubre de 1953, a las 11 horas, en San Martín 550, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al vigésimo primero ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente, que han terminado sus mandatos

3º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y del síndico.

4º Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el presidente, de acuerdo con el art 33º de los estatutos.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones por certificado bancario, en las oficinas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establece el art. 29º de los estatutos.

$ 720.— e.28|9-Nº 21.672-v.16|10|53

"P"

PEDRO MARTINES BARNES, S. A.

Consignataria, Gestora de Remates, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Suipacha 58, 2º — T. E. 35-0048

Buenos Aires

Nº de Registro 4.199

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 24 de octubre de 1953, a las 9,30 horas, en la sede social, Suipacha 58, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inc. 1º) del Código de Comercio.

2º Elección de un director, por el término de tres años.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede social (Casa Central), sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas con tres días de anticipación por lo menos. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 420. — e.30|9-Nº 22.139-v.20|10|53

PATRONATO ITALIANO

Asociación de Protección a los Inmigrados

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con el artículo 9 del estatuto social, se convoca para el día 14 de octubre de 1953, a las 18 horas, en la Sala de Reunión de Inmgirantes, calle Charcas 1149, la Asamblea Ordinaria de socios, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta, en representación de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio 1952-1953.

3º Elección de nueve vocales efectivos por el período de dos años, de seis vocales suplentes y de dos revisores de cuentas en remplazo de los cesantes.

Se advierte que la asamblea quedará constituída válidamente con cualquier número de socios presentes, pasada media hora de la establecida para la reunión.

Tendrán derecho a votar los socios efectivos y que se encuentren al corriente con el pago de sus cuotas, además de los socios beneméritos y honorarios. — La Gerencia.

$ 288.— e.30|9-Nº 22.075-v.9|10|53

PHILIP MORRIS ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

(N-5122)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Octubre de 1953, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.28|9-Nº 21.940-v.16|10|53

PINAMAR

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Octubre de 1953, a las 16 horas, en el local social, calle Santa Fe 3132, 2º piso, A., Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1953.

2º Remuneración del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Manuel Fontecha Morales, Juan C. Mosciaro y Carlos P. Anesi, que terminan su mandato.

5º Elección de dos directores suplentes.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta con el señor presidente.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, hasta el día de la asamblea inclusive.

Buenos Aires, 18 de Setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.25|9-Nº 21.843-v.15|10|53

PERFUMES DANA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 21 de octubre de 1953, a las 16 horas, en el local social Santa Fe 808, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1953.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.28|9-Nº 21.909-v.16|10|53

PAMPAS Y HACIENDAS S. A.

(Registro Nº 4.132)

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 21 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local social Avda. Corriente 378, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio económico fenecido el día 30 de Junio de 1953.

2º Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos.

3º Distribución del saldo de las utilidades.

4º Elección de directores, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.24|9-Nº 21.588-v.14|10|53

POLANAR S. A.

Nº 5.093

Textil, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de octubre de 1953, a las 15 horas, en Alsina 1238, 6º piso, Capital

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1953.

2º Determinación del número de directores y elección de titulares, suplentes y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto, por el art. 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.24|9-Nº 21.681-v.14|10|53

PODESTARELLI & CIA. LTDA. S. A

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 15 de octubre de 1953, a las 17 horas, en el local social, Uruguay 260, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio social terminado el 30 de junio de 1953, e informe del síndico.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y de un síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Uruguay Nº 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 15 de los estatutos).

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 720.— e.18|9-Nº 21.181-v.8|10|53

"PRIMATERIA"

Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de octubre de 1953, a las 17 horas, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social, vencido el 31 de julio ppdo.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes.

3º Elección, de conformidad con el punto anterior, de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.18|9-Nº 21.289-v.8|10|53

PABLO MASPERO E HIJOS

Sociedad Anónima Metalúrgica, Industrial y Comercial

De acuerdo a los artículos 30, 31 y 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Octubre de 1953, a las 19 horas, en el local social calle Uspallata 3172, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953, y distribución de utilidades.

2º Honorarios al Directorio y síndico.

3º Capitalización de reservas.

4º Elección de un síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las misma en cualquier Banco de la Capital Federal. — Francisco Martín Máspero, presidente.

$ 600.— e.16|9-Nº 21.090-v.6|10|53

"R"

REMAREX

Sociedad Anónima Comercial

Representación de Marcas Extranjeras

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria, celebraráse sede social Av. Alem 1080, día 31 octubre 1953, hora 9 y 30, tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general, inventario general, ganancias y pérdidas e informe síndico ejercicio cumplido 30 junio 1953.

2º Fijación honorarios directores y síndico, con cargo ganancias a distribuir.

3º Distribución utilidades remanentes.

4º Elección síndicos nuevo ejercicio.

5º Designación dos accionistas firmar y redactar acta.

Requisito asistencia asamblea. Depósito acciones tres días antes en Caja social. — El Directorio.

$ 300.— e.25|9-Nº 21.786-v.15|10|53

RYAN ASTILLEROS ARGENTINOS S. A. I. C.

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de octubre de 1953, a las 18,30 horas, en el local sito en 25 de Mayo Nº 460, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1952.

2 Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1953. — El Directorio.

$ 200.— e.23|9-Nº 21.637-v.6|10|53

ROLAPA

Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 14 de octubre de 1953, a las 18 horas, en el local de la calle San Martín 424, piso 2º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1º ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Aumento del capital autorizado a $ 1.250.000.— de acuerdo al artículo tercero de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.18|9-Nº 21.255-v.8|10|53

"S"

SOMALAR
SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Sarmiento 412, 2º p. — T.E. (33) Av. 9733
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 24 de octubre de 1953, a las 9 horas, en Sarmiento 412, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gananias y pérdidas o informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953, y distribución de utilidades.
2º Remuneración del directorio y del síndico.
3º Elección de un director titular y un director suplente en reemplazo de los Sres. Manuel Montoya y Jorge L. Somoza, que cesan en sus mandatos.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

$ 420. — e.30|9-Nº 22.064-v.20|10|53

S. A. Financiera, Comercial e Industrial
ERNESTO TORNQUIST & CO. LIMITADA
Nº de Registro Nac. 815
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de octubre de 1953 a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondientes al cuadragésimo séptimo ejercicio vencido el 30 de junio de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 600. — e.30|9-Nº 22.140-v.20|10|53

S. A. INMOBILIARIA INTERAMERICANA
Buenos Aires
Registro Nº 4.034
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 27 de octubre de 1953 a las 10 horas, en Av. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de directores y su elección, si corresponde, por dos años. — Elección de síndicos por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.30|9-Nº 21.992-v.20|10|53

S. I. P. E. M.
Sociedad Industrial para Electrometalurgia S.A.C.I.F.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de octubre de 1953, en la calle Zabala 2062, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 30 de junio de 1953.
2º Análisis de la situación de la sociedad y explotación de ramos adicionales.
3º Reforma de los estatutos.
4º Renuncia del Directorio y elección de nuevos directores.
5º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año y remuneración de los mismos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerdan las disposiciones del artículo 16 de los estatutos en cuanto al depósito de acciones.

$ 540.— e.30|9-Nº 22.097.v.20|10|53

SAN ISIDRO GOLF CLUB, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Arts. 16º y 17º de los estatutos se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Bmé Mitre 430, piso 5º, el día 23 de octubre próximo, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.
2º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los Sres. A. A. Traverso, C. v.d. Bussche y Dr. Raúl Lottero Lanari y tres directores suplentes por un año en reemplazo de los Sres. V. Harris Smith, Arq. A. A. Benvenuto y Dr A. Granara Costa, todos los cuales terminan sus mandatos.
3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.
4º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que según el Art. 17º de los estatutos, no habiendo quórum legal a la hora indicada, la asamblea quedará constituída con el número de accionistas presentes, media hora después.

$ 728.— e.30|9-Nº 22.092.v.19|10|53

S. A. FINANCIERA Y COMERCIAL DOSE & CIA.
(Registro Nº 2.435)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de octubre de 1953, a las 18 horas, en su local calle Cangallo 467, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda la disposición del art. 23 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones.

$ 420.— e.29|9-Nº 22.058-v.19|10|53

S. A. COSTA ATLANTICA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de octubre de 1953 a las 11 horas en el local social de la calle Parera 105 a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al décimo cuarto ejercicio terminado el 31 de julio de 1953.
2º Elección de cuatro directores para completar el plazo del mandato de los que renunciaron (Art. 12 estatutos).
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.29|9-Nº 21.866-v.19|10|53

SOCIEDAD ANONIMA DE SASTRES ISRAELITAS LTDA.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de Sastres Israelitas Limitada, a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 19 de octubre de 1953, a las 21 horas, en su local social de la calle Corrientes Nº 2285, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Desistimiento [illegible] estatutos aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada el día 31 de mayo de 1953.
2º Disolución anticipada de la sociedad.
3º Nombramiento comisión liquidadora.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 420.— e.29|9-Nº 22.050-v.19|10|53

Sociedad Anónima
GAUCHOS AGRICOLA, GANADERA
Edificio Gauchos
Avenida Corrientes Nº 378 - Buenos Aires
Número de Registro 3.427

Sociedad Anónima Gauchos Agrícola, Ganadera. Convócase a los Sres. accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de octubre de 1953, a las 11 horas en su local social, Avenida Corrientes 378, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo séptimo ejercicio económico, terminado el 30 de junio de 1953.
2º Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos y del gerente de la sociedad.
3º Distribución del saldo de las utilidades.
4º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.
5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540. — e.28|9-Nº 21.898-v.16|10|53

Sociedad Anónima
COMPAÑIA ARGENTINA DE PROPIEDADES
Avenida L. N. Alem 639
Telef. Arg. 31, Retiro 6197
Registro N 2416
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de octubre de 1953, a las 16 horas, en el local Avenida Alem Nº 637, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informo del síndico del 25º ejercicio.
2º Fijar la remuneración de los directores y síndico.
3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.
4º Elección de síndio titular y suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.28|9-Nº 21.902-v.16|10|53

S. A. ESTANCIAS QUERANDIES
Número de Registro 4187

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local social Avenida Corrientes Nº 378, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo primer ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1953.
2º Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos.
3º Distribución del saldo de las utilidades.
4º Elección de diretores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.
5º Nombramiento de dos acionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.28|9-Nº 21.899-v.16|10|53

SANTA MARIA S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
25 de Mayo 362 T. E. 32-6351
Cables: Santma — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Octubre de 1953, a las 9.30 horas, en su sede social 25 de Mayo 362, 2º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1953, y distribución de utilidades.
2º Emisión de acciones.
3º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de quienes reemplazarán a los que cesan en sus mandatos, así como elección de síndico titular y de síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada. — El Directorio.

$ 540.— e.28|9-Nº 21.911-v.16|10|53

Sociedad Anónima
MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el art. 18 del estatuto, convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Octubre próximo a las 17 horas, en el local de la gerencia de la sociedad, calle Lavalle 3200, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio, referente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953, e informe del síndico.
2º Presentación del balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio julio 1º de 1952 a junio 30 de 1953 y forma en que se realizará esa distribución.
3º Elección de cinco directores por dos años, de cuatro directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de asamblea.

Para participar en la asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 24 del estatuto, que dice así: "Con anticipación de tres días al fijado para la asamblea, cada accionista deberá depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o títulos provisorios para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan sobre las acciones depositadas. A los mismos efectos se admitirán los certificados de acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la serie y número de cada título". Horario: de 10 a 12 y de 15 a 17 y 30. — El Directorio.

$ 960.— e.28|9-Nº 21.983-v.16|10|53

STEELCOTE
Fábrica Argentina de Pinturas, S. A.
CONVOCATORIA

Steelcote, Fábrica Argentina de Pinturas, S. A. ha convocado a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 22 de octubre de 1953, a las 18 horas, en el local Florida 336, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cta. de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.
2º Designación de dos accionistas para formar comisión escrutadora.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.25|9-Nº 21.822-v.15|10|53

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ANTONIO FERRO E HIJOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos, el Directorio invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de octubre de 1953, a las 11 horas, en su sede social, calle Bartolomé Mitre 226, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.
2º Elección de tres directores titulares y un director suplente.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente y secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1953. — El Secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas el artículo 23 de los estatutos.

$ 480. — e.25|9-Nº 21.827-v.15|10|53

S. A., TALLERES ELECTRICOS DEL OESTE — T.E.D.O.
Moreno 1270 — Buenos Aires
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1953.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 19 de octubre de 1953, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Moreno 1270, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Remuneración del síndico.
3º Remuneración de directores que desempeñan funciones ejecutivas.
4º Designación de tres directores suplentes por un año.
5º Elección del síndico titular y del síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 del estatuto, deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la asamblea y para poder asistir a la misma, sus acciones o el certificado de su depósito en un banco nacional o extranjero.

$ 600.— e.25|9-Nº 21.796.v 15|10|53

SOQUIMA, S. A., C. I. F.
Importación, Exportación
Buenos Aires, setiembre 22 de 1953.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de octubre del corriente año, a las 11 horas, en el local de la sociedad calle Corrientes 316, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 1er. ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que corresponda, elección de un director suplente.
3º Elección del síndico.
4º Ratificación de la resolución del Directorio acta Nº 10, art. 28, inc. b) de los estatutos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos para que los accionistas puedan tomar [illegible] en las asambleas deberán depositar sus acciones en la caja

de la sociedad o en un banco de la República Argentina o del extranjero con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión.
$ 660.— e.25|9-Nº 21.779.v.15|10|53

SOCIEDAD INDUSTRIAL FINANCIERA ARGENTINA "S.I.F.A.R"
Sociedad Anónima
Registro Nº 3.831
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 10 de los estatutos, se resuelve convocar a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el jueves 22 de octubre de 1953, a las quince, en la sede social, Canalejas 753, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimotercer ejercicio, terminado el 30 de junio de 1953; Destino de las utilidades.
2º Elección de cinco directores por tres años.
3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el décimocuarto ejercicio.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas 753, Buenos Aires, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en algún banco.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1953. — El Directorio.
$ 600.— e.25|9-Nº 21.792.v.15|10|53

SUROCEAN, S. A.
Industrial y Comercial
Industrialización de la Pesca
PRIMERA ASAMBLEA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de octubre de 1953, a las 14.30, en el domicilio social, Díaz Vélez 4374, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Determinación del número de miembros titulares que integrarán el Directorio y elección de los mismos y de un director suplente.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio Provisorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 21º de los estatutos con respecto a la asistencia, deliberación y voto en las asambleas.
$ 480.— e.24|9-Nº 21.725.v.14|10|53

SAIMA
S. A., Industrial y Mercantil Argentina
N-3.031

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 21 de octubre de 1953, a las 11 horas, en Tucumán 423, (1er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, ejercicio al 30 de junio de 1953.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.25|9-Nº 21.776.v.15|10|53

Sociedad Anónima
GANADERA ARGENTINA MENENDEZ BEHETY
(Sucesora de José Menéndez)
(en liquidación)
Nº de Registro 1.562

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1953, a las 12 horas, en el local de la sociedad, Av. Pte. R. Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1952 y el 30 de junio de 1953.
2º Estado de la liquidación.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — La comisión liquidadora.
$ 480.— e.24|9-Nº 21.689.v.14|10|53

SUDAMTEX
S. A. Textil Sudamericana
Girardot 1560 — Suc. 27 — Buenos Aires
Nº de Registro: 3067
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la sociedad, calle Girardot 1560, el día 15 de Octubre de 1953, a las 10 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1953, y aplicación de utilidades.
2º Determinación del número de directores y elección de autoridades, conforme al artículo 9º de los estatutos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Resolver conforme al artículo 29, inciso b) y artículo 15º de los estatutos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Carlos Ritter, presidente.
$ 480.— e.23|9-Nº 21.666.-v.13|10|53

S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS ANGEL FURLOTTI LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 21 de octubre próximo, a las dieciocho horas, en el local social, Avenida 17 de Octubre Nº 1207, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 22º ejercicio económico cerrado el 30 de junio próximo pasado.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el presidente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión.
$ 600.— e.24|9-Nº 21.695-v.14|10|53

SOCIEDAD ANONIMA SEGISMUNDO WOLFF LTDA.
de Importaciones en general
Nº 2.326
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la 27ª Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en el local de la calle Moreno 411, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y proyecto de distribución de utilidades al 30 de Junio de 1953, e informe del señor síndico.
2º Elección de dos directores titulares por dos años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1953.
$ 480.— e.23|9-Nº 21.627-v.20|10|53

SUDAMERCANTIL
Sociedad Anónima

De conformidad con el Art. 18 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 22 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo 323, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda por el término de un año.
3º Determinación de la remuneración de los directores y síndico.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha fijada, las acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en un Banco de esta Capital.
$ 600.— e.23|9-Nº 21.648-v.13|10|53

S. A. Marítima y Comercial
J. R. WILLIAMS (BUENOS AIRES)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el local social, calle Reconquista 336, el día 19 de octubre de 1953, a las 11 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo ejercicio terminado el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres.
2º Remuneración del Directorio.
3º Aplicación de utilidades.
4º Renovación del Directorio.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.23|9-Nº 21.664-v.13|10|53

SAN BASILIO S. A. F.I C.I.A.G.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de octubre de 1953, a las 16 horas, en Viamonte 783, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.22|9-Nº 21.482-v.12|10|53

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION, S. A.
Buenos Aires
Registro Nº 906
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para celebrar el día 23 de setiembre la Asamblea General Ordinaria, convócase por segunda vez a los señores accionistas conforme al artículo 28 del estatuto social, para celebrarla el día 14 de octubre del corriente año, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 545, piso 6º, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 45º ejercicio terminado el 30 de junio último.
2º Reparto de utilidades.
3º Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.
4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada, (Art. 29 del estatuto).
$ 442.— e.23|9-Nº 21.615.v.8|10|53

Sociedad Anónima Ganadera
EL YUNQUE
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre de 1953, a las 10,15 horas, en el local social calle Corrientes Nº 222, piso 15, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos. — El Directorio.
$ 420.— e.21|9-Nº 21.374.-v.9|10|53

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria
SANTA ANA
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local social calle Corrientes Nº 222, piso 15, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos.
El Directorio
$ 420.— e.21|9-Nº 21.375-v.9|10|53

SANTAMARINA E HIJOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de octubre de 1953, a las 10 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen número 864, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (Art. 27).
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo séptimo ejercicio comercial cerrado el 30 de junio de 1953.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente (Art. 22).
4º Elección de tres directores en reemplazo de los señores Eduardo Santamarina, Carlos Santamarina y Héctor Ezcurra, que terminan su mandato (Art. 10); y
5º Designación de dos accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea.
Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Presidente.
$ 660.— e.22|9-Nº 21.393-v.12|10|53

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria y Forestal
PERIHUEL
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre de 1953, a las 10,30 horas, en el local social calle Corrientes 222, piso 15, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Elección de dos directores y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos.
El Directorio
$ 420.— e.21|9-Nº 21.370-v.9|10|53

Sociedad Anónima Ganadera
EL YUNQUE
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de octubre de 1953, a las 10 horas, en el local social calle Corrientes 222, piso 15, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Resolución definitiva sobre el rescate de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos.

El Directorio.

$ 300.— e.21|9-Nº 21.373-v.9|10|53

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria y Forestal

LANCUYEN

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre de 1953 a las 10,45 horas, en el local social calle Corrientes 222, piso 16, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de dos directores y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos.

El Directorio

$ 420.— e.21|9-Nº 21.369-v.9|10|53

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ESTANCIA GLENCROSS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 16 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local calle San Martín Nº 50 (cuarto piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al Vigésimoquinto Ejercicio cerrado al 30 de junio de 1953.

2º Nombramiento de un Director titular.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 420.— e.21|9-Nº 21.250-v.9|10|53

S. A. INMOBILIARIA SAN MIGUEL LIMITADA

(Nº 3.188)

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 14 de octubre a las 10 horas, en Maipú 62, piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejerc. cerrado el 30 junio 1953;

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico;

3º Elección de síndico y síndico suplente;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.21|9-Nº 21.122-v.9|10|53

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ESTANCIA GLENCROSS

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 31 y 32 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día 16 de octubre de 1953, a las 11,30 horas, en el local calle San Martín Nº 50 (cuarto piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Compra de inmuebles.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 300.— e.21|9-Nº 21.249-v.9|10|53

S. A. Agrícola, Forestal, Comercial y Financiera

"LA MERCED"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de octubre de 1953, en el local social de la calle 25 de Mayo 195, 6º piso, a las 18 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los señores síndicos, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Remuneraciones estatutarias.

3º Designación de los síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.18|9-Nº 21.252-v.8|10|53

S. A. ARROCERA MAZARUCA

Agrícola, Ganadera e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de octubre próximo, a las 16 horas, en el local social, Avda. Corrientes 569, 10º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1953.

2º Elección de cinco Directores por un nuevo período de dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Remuneración al Directorio y Síndico.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para la misma, en el domicilio de la Sociedad.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1953.

El Directorio.

$ 540.— e.21|9-Nº 21.320-v.9|10|53

SOCIEDAD ANONIMA DINAMIA

Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos sociales, convocándose a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de octubre de 1953, a las 16 horas, en la sede social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 974, 5º piso, escritorio "B", con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección del Directorio, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Art. 16 de los estatutos: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización.

$ 600.— e.17|9-Nº 21.225-v.7|10|53

SOCIEDAD MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de acuerdo con el art. 347 del Código de Comercio y 19 de los estatutos sociales, la que se celebrará el día 14 de octubre de 1953, a las 15,30 horas, en Avenida Cabildo 65 piso 4º, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios (miembros del Directorio) para efectuar el escrutinio de la elección de cuatro directores titulares y tres suplentes y del síndico titular y suplente, por el capital privado, intervenir en la redacción del acta de la asamblea y aprobarla en su representación, y firmarla conjuntamente con el señor presidente y secretario. (Art. 21 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario, dictamen de la sindicatura y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953. (Art. 21 de los estatutos).

3º Elección por el voto de la totalidad de los accionistas particulares de cuatro directores titulares y tres suplentes, por un período legal. (Arts. 21, 24 y 31 de los estatutos).

4º Elección por el voto de los accionistas por el capital privado de un síndico titular y un suplente por un año. (Art. 21 y 24 de los estatutos)

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 15 de los estatutos, con relación al depósito anticipado de sus acciones para asistir a la asamblea. — El Directorio.

$ 780.— e.15|9-Nº 21.079-v.5|10|53

S. A. DE INDUSTRIAS RURALES UNION PASTORIL

Nº de Registro 1.853

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de octubre de 1953, a las 15 horas en Corrientes 447.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1953.

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3º Fijar la remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 432.— e.17|9-Nº 21.186-v.12|10|53

S. I. A. D. A.

Sociedad Industrial Argentina de Automotores Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Octubre de 1953, a las 17 horas, en el local de la calle Charcas 2347, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio vencido el 31 de marzo de 1953.

2º Fijación del número de directores titulares.

3º Elección de directores titulares y dos directores suplentes.

4º Retribución al síndico titular y suplente.

5º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

6º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.11|9-Nº 20.826-v.1º|10|53

Soc. An., Industrial, Agrícola, Ganadera "LA AGRARIA"

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre de 1953, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, Inciso 1 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Designación de dos accionistas que harán escrutadores y firmarán el acta.

3º Elección de cuatro directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Autorizar al Directorio para vender unas fracciones de campos del establecimiento "La Isabel" e inclusive el campo "Los Pirineos". — El Directorio.

$ 360.— e.17|9-Nº 21.178-v.7|10|53

"T"

T. A. Y. R.

TRABAJOS AEREOS Y REPRESENTACIONES S. A.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con las disposiciones estatutarias el Directorio en la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 26 de octubre de 1953, a las 11,30 horas, en la sede social, Avenida Julio A. Roca 610, 5º piso, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1953.

2º Destino de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.29|9-Nº 22.001-v.19|10|53

TRES MOJONES

Explotaciones Forestales y Colonización Sociedad Anónima

Número de Registro 3.412

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de octubre de 1953, a las 16 horas, en Bartolomé Mitre 559, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de tres directores suplentes, por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 31 de los estatutos.

$ 360.— e.24|9-Nº 21.697-v.14|10|53

TIENDAS MILSALDOS S. A.

Girardot 1560 — Buenos Aires

Nº de Registro: 3937

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 8º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Avenida Roque Sáenz Peña 760, 2º piso, escritorio 42, el día 15 de Octubre de 1953 a las 16 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1953, y aplicación de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Adolfo Ricagno, presidente.

$ 480.— e.23|9-Nº 21.667-v.13|10|53

"TILUCA"

Astilleros, Transportes, Industrial, Comercial y Financiera, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 del estatuto, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de octubre de 1953, a las 15 y 30 horas, en su local social, sito en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 760, 2do. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener representación en la asamblea, deben cumplir con las prescripciones del artículo 28 del estatuto. — El Directorio.

$ 420.— e.23|9-Nº 21.614-v.13|10|53

TANDIL

Sociedad Anónima

PRIMERA CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 13 de los estatutos, se convoca en primera citación, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día cinco de Octubre de 1953, en el local social, calle Córdoba 323|31, a las 19 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1953.

2º Elección de presidente, vicepresidente y dos directores por un año, en reemplazo de los señores Florencio Castro Cranwell, Marcelo Martínez de Hoz, Julio Jorge Pertiné y Gerardo Martierena, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Rodolfo Nicolás Senestrari y Elso Angel Baetti, respectivamente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y registro de asistencia.

De conformidad con el artículo 15 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1953. — El Directorio.

$ 720.— e.11|9-Nº 20.859-v.1º|10|53

"U"

UNION INMOBILIARIA, S. A.
Financiera, Comercial e Industrial
Nº de Registro 5.732
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de octubre de 1953, a las 12 horas en Corrientes 447.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1953.

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3º Fijar la remuneración del síndico por el ejercicio fenecido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e 17|9-Nº 21.182.v.7|10|53

"V"

VIAL ARGENTINA S. A.
CAMINOS Y CONSTRUCCIONES
Comercial, Industrial, Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo establecido en el artículo 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Octubre de 1953, a las 17 horas, en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 760, 4º piso, escritorio 102, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953.

2º Ratificación del Acta Nº 32 del Directorio y conocimiento de su antecedente.

3º Elección de dos directores de acuerdo al artículo 12 de los estatutos en reemplazo de la señora Amalia E. Ferreyra de Seifert y señor Rufino Inda, que terminan su mandato.

4º Designación del síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Jorge Seoane y Carlos Ferreyra, que terminan su mandato.

5º Consideración de la propuesta del Directorio para dar destino a la reserva especial.

6º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.16|9-Nº 21.082-v.6|10|53

VADE S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio y en cumplimiento del art. 23º de los estatutos, se celebrará el día 7 de octubre de 1953, a las 17,30 horas en nuestras oficinas calle Reconquista 46, cuarto piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio que terminó el 30 de junio de 1953.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año, de acuerdo con el art. 20º de los estatutos.

3º Designación de dos (2) accionistas para que aprueben y firmen con el presidente el acta de la asamblea.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en las oficinas de la sociedad, tres (3) días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 25º de los estatutos. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.11|9-Nº 20 723-v.1º|10|53

"Z"

ZELENO SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Número de Registro 5.045

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre de 1953, a las 15 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Fijar el número de Directores titulares y elección de los mismos por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 28º de los Estatutos.

$ 360.— e.21|9-Nº 21.258 v.9|10|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

F I N A N C O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Juan Verdier y don Jorge Pochat venden, ceden y transfieren a favor de los señores Abelardo Fustinoni y Osvaldo Fustinoni las cuotas que tenían y les correspondían en FINANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura pasada ante el Escribano Martín E. Buasso con fecha diez y ocho de agosto del corriente año quedando por esta misma escritura modificadas las cláusulas quinta y décima del referido contrato las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Quinta: Se designa gerente al socio señor Abelardo Fustinoni, con las más amplias facultades para obrar en nombre de la misma y ejercer los actos de administración y disposición que considere convenientes para su desenvolvimiento, incluso realizar los actos para los que el código civil en sus artículos mil ochocientos ochenta y uno incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo y mil ochocientos ochenta y ocho, exige poder especial sean de carácter civil o comercial. — Décima: Las ganancias o pérdidas resultantes luego de efectuadas las deducciones de la cláusula sexta y las que correspondan a reserva legal se distribuirán en proporción al capital de cada socio.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 240.— e. 30|9-Nº 22.145-v.6|10|53

ADAMO HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Juzgado Nº 1 de esta Capital Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría Nº 3 del que suscribe, se hace saber por el término de cinco días que se ha fijado en la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional el capital de "ADAMO HERMANOS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos m|n. totalmente suscriptas e integradas por los socios José Adamo, Juan Adamo, Pedro Adamo Juan Bautista Colombo y Oreste Lino Baggini, a razón de ochocientas cuotas para cada uno, pudiendo aumentarse el capital hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional. A partir de la fecha de la reforma —dos de enero de mil novecientos cincuenta— deja de formar parte de la sociedad el señor José Fanara, distribuyéndose los beneficios en la siguiente proporción: a los señores José, Juan y Pedro Adamo el veintitrés con treinta y tres por ciento para cada uno; a los señores Juan Bautista Colombo y Oreste Lino Baggini el quince por ciento para cada uno Queda sin efecto la aplicación de la cláusula décimo-primera del contrato. Asimismo, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres dejó de formar parte de la sociedad el señor Oreste Lino Baggini, adquiriendo los socios restantes: José Adamo, Juan Adamo, Pedro Adamo y Juan Bautista Colombo las cuotas de capital del socio saliente a razón de doscientas cuotas cada uno. A partir de esa fecha la distribución de los beneficios se hará en la siguiente proporción: El ochenta y tres por ciento para los señores José, Juan y Pedro Adamo, por partes iguales, y el diecisiete por ciento restante al señor Juan Bautista Colombo.

Buenos Aires, agosto 10 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 340.— e.30|9-Nº 22.134-v.6|10|53

GONZALEZ HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, el Secretario que suscribe hace saber, por el término de cinco días, lo siguiente: Que por contrato privado de fecha 17 de Julio de 1953, don Esteban Antonio Bagnasco ha vendido a don Eduardo González y don Antonio González, las 22 cuotas de capital social, que por la suma de $ 500 m|n. cada una, poseía en "González, Bagnasco y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada; y que, como consecuencia de dicha venta, la mencionada sociedad se denominará "GONZALEZ HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estando la administración y el uso de la firma social ejercida, indistintamente, por cualquiera de los socios señores Eduardo González o Antonio González. — Lo que se hace saber a sus efectos. Secretaría, Buenos Aires, Septiembre 2 de 1953. — Amerino J. Macedonia, Adolfo J. Serra, secretarios.

$ 180.— e.30|9-Nº 22.109-v.6|10|53

REYA
REFRIGERACION ELECTRICA Y AFINES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que don Vicente Lestingi ha vendido al señor Juan Carlos Basile cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, que tiene como parte del capital social de "REYA, REFRIGERACION ELECTRICA Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1953 — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.30|9-Nº 22.106-v.6|10|53

I. DIAMENT E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 1º de Septiembre de 1953, los componentes de la sociedad "I. DIAMENT E HIJOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto de común acuerdo prorrogar el término de duración por el término de 10 años a partir de la fecha. — Dejan subsistentes las demás cláusulas del contrato.

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.30|9-Nº 22.166-v.6|10|53

F. A. D. E. R.
FABRICA ARGENTINA DE REPUESTOS PARA AUTOMOTORES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Entre los señores Marcos Braquinsky y Carlos Alfonso Martínez, únicos socios integrantes de "F.A.D.E.R. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (FABRICA ARGENTINA DE REPUESTOS PARA AUTOMOTORES), inscripta en el Registro Público de Comercio, según asientos de fecha once de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, número doscientos treinta y seis, folio trescientos treinta y dos del libro siete de sociedades de responsabilidad Limitada y de fecha diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, número mil novecientos sesenta y dos, folio doscientos cuarenta y cuatro, del libro quince de sociedades de responsabilidad limitada, con un capital suscripto e integrado de Cincuenta y un mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas diez cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, convienen. Artículo único: Prorrogar la existencia de la sociedad por un término de Diez Años con retroactividad al día treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, quedando vigentes todas las demás estipulaciones del estatuto social. — Conforme los socios, suscriben en Buenos Aires, Capital Federal, a los catorce días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Enm.: "asientos". — Vale. — M Braguinsky. — Carlos A. Martínez.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 280.— e.30|9-Nº 22.100-v.6|10|53

PEDRO BUSCEMI E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: En Buenos Aires, a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos todos los socios integrantes de la razón social PEDRO BUSCEMI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha quince de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil setecientos ochenta y cinco, al folio sesenta y tres del libro dieciocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, deciden por unanimidad lo siguiente: Primero: La señorita Haydée Paula Buscemi vende y transfiere las ciento diez cuotas que poseía en la sociedad, o sean Once Mil Pesos, que recibe en este acto y en efectivo, quedando desvinculada de la misma con efecto retroactivo al primero de enero del año en curso, no teniendo nada que reclamar por ningún concepto. Dichas cuotas son adquiridas por los demás socios en la siguiente proporción: Pedro Buscemi treinta cuotas o sean tres mil pesos, Carlos Atilio Buscemi treinta cuotas o sean tres mil pesos, Alberto Salvador Buscemi treinta cuotas o sean tres mil pesos, y Josefina Buscemi veinte cuotas o sean dos mil pesos. — Segundo: Se autoriza al socio gerente señor Carlos Atilio Buscemi a efectuar las tramitaciones necesarias, a fin de inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicada. Pedro Buscemi. Carlos A. Buscemi. Alberto S. Buscemi. Josefina Buscemi. Haydée P. Buscemi.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 300.— e.30|9-Nº 22.172-v.6|10|53

AGRA CIA DE TIERRAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 5 a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Enrique Gerson, Alfredo Gerson, Dora Gerson de Gerson y Clara Schwarz de Gerson, en su carácter de únicos socios componentes de "AGRA" CIA. DE TIERRAS, S. DE R. LTDA., resuelven ampliar el capital social de $ 420.000 m|n. a la suma de $ 2.000 000 m|n. y aclarar disposiciones contractuales, en la forma siguiente. La cláusula Tercera quedará así: "El Capital Social queda elevado a la suma de $ 2.000.000 m|n., dividido en 2.000 cuotas de mil pesos c|u., suscritas a razón de 500 por cada socio, por valor de $ 500.000 m|n. y de las cuales dejan integradas en este acto, por partes iguales, 1.080 cuotas con el haber resultante a su favor de acuerdo con el balance practicado separadamente y se firma de conformidad, que, unidas a las originariamente aportadas representa un total integrado de $ 1.500.000 m|n. Las restantes 500 cuotas serán integradas en la época y proporción a determinar por la asamblea de socios." A la Segunda, agregar al final: "Para ese objeto podrá celebrar toda clase de contratos civiles y comerciales, compra-venta, fabricación, importación y exportación de cuantas máquinas y elementos sean necesarios para esa explotación, dando y recibiendo toda clase de comisiones y representaciones, derechos reales, prendarios, hipotecarios, personales y servidumbres crean conveniente". — A la Quinta: Intercalar después de "Negocios sociales": dentro de la máxima extensión autorizada por el art. 16 de la Ley 11.645. Y, al final, agregar: Podrán otorgar cuantos poderes generales o especiales estimen necesarios o adecuados con la extensión o limitación a fijar en cada caso, para actos y gestiones de administración, judiciales y demás facultades parciales o totales acordadas contractualmente a los gerentes. A la Octava: agregar al final: "Se establece como obligatoria una reunión anual, dentro de los 90 días de terminado cada ejercicio económico, para la consideración y aprobación del Balance Anual y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, que será entregado a los socios y puesto a su disposición por lo menos 10 días antes. Podrán celebrarse asambleas periódicas de socios a pedido de cualesquiera de los gerentes. Para funcionar válidamente se requiere la presencia del 75 % del capital social. Concuerda con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad, y, para constancia, previa lectura y ratificación, así lo otorgan en la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Agosto de 1953. (Firmado) E. Gerson. — D. Gerson. — Alfredo Gerson. — C. S. de Gerson. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 500. — e.30|9-Nº 22.164-v.6|10|53

EL INDIO, PRODUCTOS GANADEROS Y DE GRANJA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial. doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen, don Ruben Buezas, casado en primeras nupcias con doña Francisca Gaya, argentino, domiciliado en la calle Rioja número ciento cuarenta y ocho; don Félix Paniagua, casado en primeras nupcias con doña Carmen Asunción Giordano, argentino, domiciliado en la calle Colombres número cuarenta y cinco; don Luis Simonotto, soltero, italiano, domiciliado en la calle Venezuela número tres mil trescientos ochenta; don José Pedro Miguel Simonotto, que acostumbra llamarse y firmar "José Simonotto", casado en primeras nupcias con Emilia Iglesias, italiano, domiciliado en la calle Anchorena número setenta, y don Julio Di Mateo, casado en primeras nupcias con doña Luisa Battaglia, argentino, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi dos mil ochocientos veinticuatro, todos los comparecientes vecinos, mayores de edad hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en las cláusulas que se establecen a continuación: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EL INDIO", PRODUCTOS GANADEROS Y DE GRANJA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá la sede principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia número dos mil setecientos cincuenta y siete, sin perjuicio de poder establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República Argentina. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de ventas de carnes, sus productos y subproductos, derivados y afines, al por mayor o al por menor. — La sociedad además, podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, para el cumplimiento de su objeto, estando también habilitada para: a) Operar en todos los Bancos oficiales o privados de la República y en especial en los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, de acuerdo a los estatutos, reglamentos y cartas orgánicas de las respectivas instituciones

— b) Comprar, vender, permutar, ceder toda clase de bienes, ya sean inmuebles, muebles o semovientes y|o derechos y acciones, títulos y papeles de comercio de cualquier naturaleza; c) Constituir, aceptar y transferir prendas, hipotecas o cualquier derecho real y cancelarlos; d) Celebrar contratos de arrendamientos, sea como locadora o locataria, por el término y precio que crea convenientes y por plazos mayores que el legal. e) Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales; f) Constituir depósitos en dinero o valores, ya sea en cuenta corriente, a plazo fijo o en otra forma y extraerlos total o parcialmente, aunque fueren anteriores a la vigencia de este contrato, abrir y clausurar cuentas corrientes Bancarias; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, cheques, pagarés, giros, vales u otros documentos y obligaciones comerciales, solicitar adelantos en cuentas corrientes, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; g) Intervenir como actora o demandada en asuntos de cualquier índole, fuero o jurisdicción; h) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. La enumeración que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general por intermedio de sus representantes todos los actos y contratos que tiendan a impulsar su desarrollo y que se relacionen con sus fines sociales, puesto que tendrá la capacidad de derecho acordado por el artículo treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio y disposiciones de la Ley respectiva. — Tercera: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al día primero de Marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, ratificándose y confirmándose, todas las operaciones realizadas desde entonces, y el plazo de duración de la misma será de cinco años a contar desde aquella fecha. No obstante transcurrido un año de existencia de la sociedad, cualquiera de los socios pódra retirarse previo aviso por telegrama colacionado a la gerencia, que deberá formular con anterioridad de tres meses a la celebración del balance anual a que luego se hará referencia, debiendo esperar la realización de dicho balance, para establecer el haber que le corresponda cuyo importe le será reintegrado en el plazo de tres años mediante cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más el interés del ocho por ciento anual, siendo facultativo de la sociedad efectuar amortizaciones mayores que las establecidas o cancelar íntegramente la deuda antes del plazo preestablecido. La sociedad resolverá por mayoría de los dos tercios de capital, en caso de retiro de algún socio, si el haber de éste se abona con fondos de la sociedad, reduciéndose el capital social o si se cubre mediante nuevos aportes de los socios restantes que así lo deseen. Si no se aceptaren ninguna de dichas soluciones, se procederá a disolver la sociedad, no obstante el plazo establecido de duración de la misma. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales, o sea a razón de cuarenta y ocho cuotas cada uno de ellos. Los aportes respectivos están representados por el fondo de comercio que constituye el objeto social, con todos sus elementos constitutivos, sito en el domicilio de la sociedad y que pertenece a todos los socios por quinta o iguales partes y que transfieren en su totalidad en pleno dominio a la sociedad que constituyen por este acto y cuya estimación de valores ha sido determinada por los contratantes de acuerdo al inventario y estado contable suscripto por ellos, de conformidad con esta misma fecha y por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres socios, en el carácter de gerentes, quienes tendrán indistintamente pero en forma conjunta dos cualesquiera de ellos el uso de la firma social adoptada para no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social o fianzas y garantías todos los negocios, operaciones y asuntos sociales, con la única limitación de de y para terceros. Quedan designados gerentes, los socios señores don Félix Paniagua, Luis Simonotto y Julio Di Mateo, con las más amplias facultades de conformidad a lo determinado por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el presente contrato. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se realizará un inventario y balance general de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que resolvieren los socios efectuar en cualquier oportunidad. De las utilidades líquidas y realizadas, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance a un diez por ciento del capital; el veinte por ciento, al que los socios le darán el destino que convinieren por simple mayoría de votos, y, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital de cada uno de ellos. Las pérdidas si las hubiere, se distribuirán en la misma proporción que las utilidades. Todo balance no impugnado dentro de los treinta días de su realización, se tendrá por definitivamente aprobado, de lo que se dejará constancia en el libro de actas, así como las observaciones que se formulen. — Séptima: En el supuesto de existir pérdidas que redujeran el capital en una cantidad superior al cincuenta por ciento, los socios en reunión a celebrarse dentro de los quince días posteriores al cierre del ejercicio tratarán de común acuerdo de absorver las pérdidas aportando por partes iguales o en su defecto proceder por mayoría de votos que representen por lo menos la mitad del capital social a la devolución de la sociedad, dejándose constancia en el acta a celebrarse de la manera como se efectuará la misma. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos personales hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional; que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. Cualquier cantidad que excediera de dicha suma y que la mayoría de los socios permitiera extraer a cualquiera de ellos devengará un interés del ocho por ciento en favor de la sociedad y deberá ser reintegrada por lo menos al cierre del ejercicio con las utilidades que le correspondieren al socio deudor. — Novena: Todos los socios están obligados a dedicar su tiempo, inteligencia y dedicación a los negocios sociales, debiendo prestarse recíproca cooperación en las respectivas funciones que se asignaren, incluso las de la gerencia en el orden de administración interno. — Queda expresamente prohibido a los socios dedicarse a cualquier otra actividad comercial ajena al interés de la sociedad, ya sea en el rubro de su objeto social o extraña al mismo. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, inhibición o quiebra de uno o algunos socios, ni por renuncia de los gerentes designados en este contrato oportunamente. — Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo a un balance que se practicare de inmediato y en este caso la sociedad tendrá un plazo de no menor de tres años para entregar la parte que les corresponda, la que devengará un interés del ocho por ciento anual mientras no se haga efectiva y podrá ser abonada en cuotas trimestrales iguales y consecutivas. — b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asimiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás herederos. — c) Por ceder su cuota a los otros socios o a algunos de ellos según éstos resolvieron. En el caso del apartado a), la sociedad se reserva el derecho de pagar el haber del socio pre-muerto o incapacitado, al contado a su sola opción. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, en cualquier tiempo, será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tantas personas, como sean las partes divergentes, dentro del término de tres días de producido el conflicto, las que antes de actuar, procederán a nombrar un arbitrador para el caso de discordia. El fallo del Tribunal será inapelable y obligatorio. Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan por realizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué la presente escritura se ratificaron de su contenido y en prueba de conformidad con la misma la firman por ante mí y los testigos del acto don Eloy Miguel Angel Prefumo y don Manuel Alejandro Olivasoaje vecinos hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — R. Buezas. — F. Paniagua. — Luis Simonotto. — José Simonotto. — Julio Di Mateo. — Tgo.: E. M. A. Prefumo. — Tgo.: A. Olivasoaje. — Hay un sello. — Ante mí: José E. Arnedo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio diez del Registro trescientos ochentisiete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de Ley, numerados correlativamente del número seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.000.— e.30|9-Nº 22.150-v.6|10|53

YTAICORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días: Que según resulta del acta de fecha 11 de Agosto de 1953, YTAICORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto por voluntad unánime de sus socios: Primero: Modificar el contrato social reemplazando el texto original de la cláusula quinta por el siguiente: "La sociedad será administrada por uno o más gerentes que designarán los socios por mayoría de votos. De la misma manera podrá nombrarse apoderados con funciones determinadas y decidirse en qué casos se requerirá actuación conjunta de dos gerentes o de un gerente y un apoderado. Las orientaciones generales de la marcha de la Sociedad estarán a cargo de un Consejo de Administración que designarán los socios si así lo creyeren conveniente". — Segundo: "Nombrar gerente único de la sociedad al socio Alfredo Juan Ure, con todas las facultades que correspondan al cargo de acuerdo con el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la salvedad de que deberá actuar conjuntamente con un apoderado en los siguientes casos: a) otorgamiento de escrituras públicas para la transmisión del dominio de bienes; b) operaciones que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito; con exclusión del endoso de cualquiera de los documentos mencionados para su exclusivo depósito en las cuentas bancarias abiertas a nombre de la sociedad; c) disposición mediante cheques, giros, etc., de los fondos depositados en las cuentas bancarias de la sociedad". Entre líneas: "Primera Instancia en lo"; Enmendado: Comercial. Todo Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 320.— e.30|9-Nº 22.171-v.6|10|53

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MAQUINAS "CIM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por documento privado de fecha 25 de julio de 1953, la S. A. Compañía Industrial y Mercantil Filizola "Cimfa", adquiere a los señores Javier Cuñado y José Severo Petrolo, las veinte cuotas que cada uno de ellos poseían de valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, por la cantidad de cuarenta mil pesos m|n. y veinte mil pesos m|n. respectivamente.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.30|9-Nº 22.184-v.6|10|53

CALZADOS CHARITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Roberto Jacobo Maglianesi, argentino, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Pasaje Aconcagua número cinco mil setecientos sesenta y dos, de la Capital Federal; don Fidel Peña (hijo), argentino, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Pasaje Aconcagua número cinco mil setecientos sesenta y cuatro, de la Capital Federal; don Elio Fernando José del Ponte, italiano, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Remedios número cuatro mil seiscientos diez y siete, de la Capital Federal; don Enrique Martín Milano, argentino, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Eugenio Garzón número cuatro mil setecientos sesenta y cuatro, de la Capital Federal; don Salvador Luis Rosario Frontera, argentino, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Pehuajó número novecientos setenta y cuatro, de la Capital Federal, y don Félix Nabor Díaz, argentino, de estado civil soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Corvalán número ochocientos sesenta y siete, de la Capital Federal, se resuelve de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: Primera: La sociedad se denominará "CALZADOS CHARITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, fijando actualmente su sede social en la calle Remedios número cuatro mil seiscientos diez y siete, pudiendo a todos los efectos de su objetivo, realizar operaciones, establecer sucursales y representaciones en esta ciudad y|o en cualquier otra parte de la República o del exterior, si las necesidades de su giro así lo exigieren. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto, de sus negocios la explotación de la industria del calzado, su fabricación y comercialización. A tales fines los consocios asignan a la sociedad toda la capacidad jurídica necesaria para realizar además de las operaciones, negocios, actos y contratos requeridos por su objeto, todos aquellos otros que sean necesarios o convenientes a la consecución del mismo. Así y sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, sino simplemente enunciativo, la sociedad podrá: a) adquirir bienes muebles e inmuebles y fondos de comercio en exclusiva propiedad o condominio con terceros y administrarlos en la forma que corresponda; b) dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles y fondos de comercio, aun por plazos mayores de seis años, transferirlos y rescindirlos; c) comprar, vender, permutar, hacer y aceptar daciones en pago por cualquier título, oneroso o gratuito de to- (Sigue al sello Nº 321.712, Serie K) (Viene del sello Nº 057.415, Serie M) da clase de bienes, muebles o inmuebles, fondos de comercio, créditos hipotecarios, acciones, derechos reales, créditos prendarios y comunes y cualesquiera otros valores o derechos por los precios, plazos y demás condiciones que estime corresponder, así como cederlos y cancelarlos; d) dar y tomar dinero prestado en oro o papel moneda de curso corriente, a sola firma y|o constituyendo o aceptando garantías hipotecarias, prendarias, prendas agrarias o cauciones de cualquier institución oficial o de particulares, en las condiciones que estime convenientes, pudiendo subrogarlos, transferirlos, aceptar y|o otorgar liberaciones totales y parciales; e) efectuar operaciones bancarias o comerciales con instituciones oficiales o particulares, solicitando créditos, descuentos, operando en cuenta corriente, librando y aceptando cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; f) renunciar a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, reconocer obligaciones, formular renuncias, conceder esperas, remisiones y quitas de deudas; g) otorgar poderes generales y especiales, para asuntos judiciales y administrativos, para ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, pudiendo revocarlos; h) comparecer en juicio ante los jueces y Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, estando facultada para realizar toda clase de actos procesales, incluso transar y desistir de acciones y derechos; i) cobrar, percibir judicial o extrajudicialmente, efectuar pagos, otorgar recibos, cartas de pago y demás resguardos; j) ordenar protestas y protestos, denunciar, acusar, y promover querellas; k) registrar e inscribir marcas de fábrica y patentes de invención y transferirlas; l) formar partes de otras sociedades comerciales de cualquier naturaleza jurídica; m) celebrar contratos de locación de obra, de servicios y de trabajo, tomar concesiones y presentarse en licitaciones públicas y privadas. — Tercera: La sociedad se constituye por un tiempo determinado de dos años, a partir del primero de abril del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, entendiéndose prorrogada por voluntad expresa de los otorgantes por otros tres años más a partir del treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, si con anterioridad a seis meses de dicho vencimiento ninguno de los socios expresare su decisión en contra de la prórroga prevista. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los otorgantes en la siguiente forma: don Roberto Jacobo Maglianesi, don Fidel Peña (hijo) y don Elio Fernando José del Ponte, cincuenta cuotas cada uno, representativas de cincuenta mil pesos (Sigue al sello Nº 321.713, Serie K) (Viene del sello Nº 321.712 Serie K) moneda nacional, para cada uno de ellos; don Enrique Martín Milano; don Salvador Luis Rosario Frontera y don Félix Nabor Díaz, dos cuotas cada uno, representativas de dos mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos. — Las cuotas suscriptas las integran los otorgantes en su totalidad y sus valores están representados en los bienes que se detallan y avalúan en el inventario y balance de iniciación, confeccionado al efecto por los socios y que firmado por los mismos se considera parte integrante de este contrato, como elemento de comprobación de los aportes sociales. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado cuando las necesidades del negocio así lo requieran, previa resolución adoptada por unanimidad o mayoría de los socios, según que la forma del aumento importe aumentar o no la responsabilidad de los socios y ello por aplicación de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — A los efectos del aumento, tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas los mismos socios, sobre cualquier tercero interesado, y entre los mismos se acordará en proporción a sus respectivos capitales. — Teniendo los socios interesados en la sucripción igual capital, éste será prorrateado entre los mismos. — Sin perjuicio de lo que antecede, los socios don Enrique Martín Milano, don Salvador Luis Rosario Frontera y don Félix Nabor Díaz, estarán obligados a mantener en las respectivas cuentas particulares, aquella parte de utilidades que les correspondan y excedan en el ejercicio comercial del to-

al que por este contrato se les autoriza a retirar mensualmente y a cuenta de utilidades, y hasta llegar cada uno de ellos a la suma de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, oportunidad en la cual se procederá a capitalizar dichas utilidades acreditadas, emitiéndose las respectivas cuotas y formalizándose como corresponde el aumento de capital social. — Sexta: Los préstamos que los socios hicieren a la sociedad, devengarán a favor de los mismos un interés anual de tasa equivalente a la que rija en las operaciones de descuento en los Bancos oficiales. — Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sin previo aviso y ofrecimiento a sus consocios, quienes tendrán preferencia para adquirirlas al precio que surja del balance especial practicado al efecto, a cuyos fines se ajustarán los valores de activo a los precios corrientes en plaza. — El precio de adquisición de dichas cuotas le será abonado al socio vendedor en cuatro cuotas iguales, a los treinta, noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días respectivamente a contar desde la fecha en que se formalice la transferencia. — En caso de ser varios los socios interesados en adquirirlas, sus derechos se ejercerán en proporción a sus capitales, y (Sigue al sello Nº 321.714 Serie K.) (Viene del sello Nº 321.713 Serie K.) en caso de igualdad de los mismos, se prorrateará entre los interesados. — Solamente en caso de que los consocios manifestaren expresamente, que no desean adquirir las cuotas en venta, el titular de las mismas podrá cederlas a terceros y ello previa aprobación de los socios por el voto favorable de la mayoría que represente las tres cuartas partes del capital. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios judicialmente declarada por sentencia definitiva, los consocios tendrán derecho a adquirir las cuotas del fallecido o insano, en las condiciones establecidas en la cláusula arterior — De no ejercer dicho derecho, las cuotas pasarán a los herederos o legatarios judicialmente declarados, o al representante legal del insno, según el caso, requiriéndose al efecto la aprobación referida en la cláusula anterior. — Verificada la transferencia a favor de los sucesores, éstos deberán unificar su representación designando un mandatario.

— Novena: La transferencia de cuotas sociales sólo importa la transmisión de la calidad de socio y la correspondiente participación en el capital, siendo intransferibles las obligaciones personales que al socio transmitente hubieren correspondido. — Décima: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de dos gerentes titulares, quienes deberán actuar en todos los casos conjuntamente, y de un gerente suplente que sustituirá a los titulares en caso de cualquier impedimento. — A tales fines desígnase gerentes titulares a los socios Fidel Peña (hijo) y don Enrique Milano, y desígnase gerente suplente al socio don Roberto Jacobo Maglianesi. — La remoción de los gerentes nombrados, por importar una modificación del acta constitutiva requerirá la decisión de la mayoría de socios que representen la mitad del capital. — Décima Primera: Respecto de los gerentes de la sociedad se releva a los mismos de la prohibición que contiene el artículo catorce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Segunda: Los socios señores don Enrique Milano, don Salvador Frontera y don Félix Díaz, se obligan conjuntamente a tomar a su cargo la producción del negocio, en forma directa y con prestaciones personales, comprendiendo la mano de obra de la fabricación y obligándose a producir como mínimo una cantidad de cincuenta pares diarios de calzado, de acuerdo a la calidad de las muestras fabricadas en carácter experimental. — Se hace constar que se trata de prestaciones accesorias y no de aportes de industria inadmisibles para la formación del capital social. — Décima Tercera: Los socios don Enrique Milano, don Salvador Frontera y don Félix Díaz, podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades que pudieran corresponderles, la cantidad que oportunamente se fije por resolu- (Sigue al sello Nº 321.715 Serie K.) (Viene del sello Nº 321.714-Serie K) ción de la mayoría de los socios. — Décima Cuarta: La sociedad celebrará sesiones ordinarias cada tres meses, las que serán convocadas por los gerentes, y extraordinarias cuando lo exijan los intereses sociales a juicio de los gerentes o de los socios que representen la mayoría del capital. En todos los casos, la citación deberá hacerse en forma documentada. Las resoluciones sociales se adoptarán por el voto favorable de los socios que representen la mayoría del capital, salvo en aquellos casos en que con arreglo a las disposiciones legales o de este contrato se requieran distintas mayorías. Las resoluciones deberán hacerse constar en el libro de actas de la sociedad, llevando la firma de los concurrentes. — Décima Quinta: El año social comenzará el día primero de enero de cada año y terminará el día treinta y uno de diciembre. A esta fecha se practicará anualmente un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se realizarán cuando se considere necesario. En el primer año de su funcionamiento y en razón de la fecha de iniciación de sus actividades, se practicará un balance parcial de nueve meses, comprendido entre el primero de abril y el treinta y uno de diciembre del corriente año. Para la aprobación de los balances será necesaria la conformidad de los socios que representan la mayoría del capital, debiendo la misma manifestarse en el acto por los socios presentes en la sesión convocada al efecto por los gerentes y dentro de los quince días de la notificación documentada, por aquellos que estuvieron ausentes en la sesión. Pasado dicho término, salvo objeción formulada por escrito, los balances se reputarán aprobados por los ausentes. — Décima Sexta: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El excedente, deducidas las demás amortizaciones, previsiones y reservas que resolvieren los socios, se distribuirá por partes iguales entre los socios otorgantes de este acto, entendiéndose que la mayor participación de utilidades que en relación al capital aportado corresponde a los socios don Enrique Milano, don Salvador Frontera y don Félix Díaz, lo es en consideración a la persona y situación de los mismos, de modo tal que en caso de cesión de sus cuotas sociales a terceros por cualquier causa que fuere, a los cesionarios corresponderán las utilidades proporcionales a las cuotas del capital transferidas. Las pérdidas si les hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción, entendido siempre hasta el límite de su aporte capital. — Décima Séptima: Los socios que representen la ma- (Sigue al sello Nº 321.716-Serie K.) (Viene del sello Nº 321.715-Serie K.) yoría del capital, tendrán el derecho de resolver la disolución total de la sociedad con anterioridad a la fecha de su vencimiento, en caso de que se verificase pérdidas en uno o varios ejercicios sociales. — Décima Octava: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será hecha por un liquidador designado al efecto por los socios que representen la mayoría del capital. El liquidador estará investido de todas las facultades necesarias para el cumplimiento de su cometido. Si una vez satisfechas las obligaciones de la sociedad, se reintegrará a cada socio el importe de su capital que le corresponda, y las utilidades o las pérdidas, si la hubiere, serán distribuídas o soportadas en la proporción establecida en la cláusula décima sexta. — Décima Novena: En caso de incumplimiento de cualquiera de los socios que se han obligado a prestaciones accesorias de carácter personal, calificado por los socios que representen la mayoría del capital, aquéllos podrán ser obligados a la venta de sus cuotas sociales, la que se operará en los términos señalados en la cláusula séptima del presente. — Vigésima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite durante la vigencia de este contrato, con motivo de su aplicación o interpretación o al tiempo de su disolución o liquidación entre los socios o sus representantes, será resuelta y dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia. En caso de disidencia entre los arbitradores, las partes de común acuerdo nombrarán un tercero. En caso de no arribarse a tal acuerdo, el tercero será nombrado por el Juez de Comercio de la Capital Federal que corresponda. El fallo del árbitro tercero será definitivo e inapelable. — Vigésima Primera: En todos los casos no previstos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio en cuanto sean pertinentes. Bajo cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato, el que se inscribirá como corresponde en el Registro Público de Comercio, firmando de conformidad en el lugar y fecha indicado ut supra. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1953. — E. 11, vale. — S|R.: dirimida por árbitros amigables, vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.940.— e.30|9-Nº 22.144-v.6|10|53

GARCIA & TEPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Manuel García, argentino, soltero, domiciliado en Carlos Tejedor 1245, Lanús Oeste; Hirsch Teper, argentino, casado, con domicilio en Belgrano 1828 y Hertsell Shulman, inglés, soltero, domiciliado en Belgrano 949, todos mayores de edad y hábiles para contratar, integrantes de "García, Teper & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Callao 1359, inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de Junio de 1948, bajo el número 828, al folio 445, del libro 13 de Contratos de Sociedades de Resp. Limitada vienen de común acuerdo, a hacer la presente cesión de cuotas y modificación de contrato: Primero: El señor Hertsell Shulman, cede, vende y transfiere a favor de los otros socios, Manuel García e Hirsch Teper, las cuotas que posee en la presente sociedad, con todos los derechos y obligaciones que las mismas suponen, al valor nominal registrado en libros y que son Quince cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, equivalente a un total de Quince mil pesos m|n. de c|l. — Segunda: Los socios adquirentes de las mencionadas cuotas que continuarán con la explotación del negocio mediante la modificación del contrato social, en la forma que se dispone más adelante, abonarán el importe de las cuotas transferidas, más el saldo acreedor que arroja la cuenta del señor Shulman, al 31 de Marzo de 1953 a cuya fecha se retrotraen los efectos de esta cesión, según balance que se practicara en aquella fecha y que asciende a la suma de $ 39.004,25 m|n. (Treinta y nueve mil cuatro pesos con veinticinco centavos m|n.) en la siguiente forma: Diez mil pesos m|n. de c|l., antes del 31 de Mayo de 1953 y el saldo, de Cuarenta y cuatro mil cuatro pesos con veinticinco centavos m|n. en cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Un mil pesos m|n. cada una —menos la última que será de $ 1.004,25 m|n. a partir de la fecha última mencionada, más el interés del siete por ciento anual. — En garantía del pleno cumplimiento de las obligaciones que contraen los socios continuadores con el señor Shulman, la sociedad extenderá pagarés a favor de éste, afianzados por la firma individual de ambos socios. — Tercera: Los socios García y Teper dan plena conformidad y aceptan a su favor la transferencia de las cuotas del señor Shulman, de las que se hacen cargo, sustituyendo a éste totalmente, en sus derechos y obligaciones, y quedando por lo tanto, el señor Shulman, totalmente desvinculado de la sociedad y cesando en absoluto toda participación, representación e intervención de este último en los negocios sociales. — En este mismo acto y habiendo los señores Manuel García e Hirsch Teper adquirido las cuotas que correspondían al socio saliente, Hertsell Shulman, convienen en modificar el contrato social que regía hasta el día 31 de Marzo del año en curso en la siguiente forma y bajo las cláusulas que más adelante se indican: Entre los señores Manuel García, argentino, soltero, domiciliado en Carlos Tejedor 1245, Lanús Oeste e Hirsch Teper, argentino, casado, con domicilio en Belgrano 1828, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto formalizar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Los contratantes constituyen en la fecha y con efecto retroactivo al 1º de Abril del año en curso, una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto la compraventa de tejidos de seda, lana y algodón, por mayor y menor y afines, instalada actualmente en la calle Callao 1359 de esta Capital. — De común acuerdo podrán ampliar el radio de sus negocios. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro "GARCIA & TEPER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Un mil pesos m|n. de c|l. cada una, que han aportado los socios, enteramente así Veinticinco cuotas el socio Manuel García y Veinticinco cuotas el socio Hirsch Teper. — Cada socio efectúa el aporte con la suma equivalente a la adjudicación de sus cuotas, ya aportadas en la sociedad anterior "García, Teper y Cía. S. R. L.", de que son continuadores, más las adquiridas al señor Hertsell Shulman de la sociedad expresada, y los créditos que arrojan sus cuentas particulares según balance practicado el 31 de Marzo del año en curso, y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarto: La duración de la sociedad, se conviene por el término de veinte años a contar del 1º de Abril del año corriente. — Quinto. La administración y representación legal de la sociedad, libramiento de cheques, otorgamiento de poderes generales y especiales, etc. estará a cargo conjunto de ambos socios, lo mismo que el uso de la firma social con las facultades y responsabilidades de ley y además de las pertinentes de los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que aquí se dan por expresamente reproducidos. — Para el mejor desenvolvimiento de los negocios, sin que las facultades que se mencionan sean taxativas, sino meramente enunciativas, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites, bancarios y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con las demás instituciones bancarias de esta República o del extranjero, ya sean ellas oficiales o particulares, solicitando créditos, descuentos o préstamos, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, depósitos de dinero, títulos o valores, en custodia o caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, con depósito o en descubierto, negociar letras de cambio, pagarés, cheques, vales y todo otro documento de crédito, cédulas o valores. — Para la realización de todos sus actos, contratos u obligaciones, la sociedad podrá otorgar todos los documentos, instrumentos públicos o privados y escrituras que se requieran. — Sexto: Los socios no podrán usar la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas, ni en ninguna otra operación que no se refiera a la misma. — Séptimo: Cada uno de los socios podrá retirar, mensualmente y a cuenta de ganancias, la suma de Un mil pesos m|n. de c.l., cantidad que se podrá aumentar o disminuir, de común acuerdo, teniendo en cuenta el estado económico del negocio. — Octavo. Ambos socios actuarán con el título de Socio Gerente y percibirán Trescientos pesos m|n., mensuales, cada uno, de sueldo, imputable a gastos generales. — Deberán dedicar totalmente sus actividades y aptitudes para contribuir al acrecentamiento y desarrollo progresivo de las operaciones sociales. — Noveno: En todos los documentos, contratos, cheques y papeles de comercio, los socios firmantes registrarán su firma particular precedida de la leyenda a mano o sello "García & Teper. S. R. L.". — Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que deberán practicarse en cualquier momento a pedido de uno de los socios, para conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, se practicará anualmente, a fines del mes de Agosto de cada año, un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubieren utilidades ellas serán distribuídas de la siguiente manera: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, conforme lo estatuye el artículo 20 de la ley 11.645 y hasta el límite que el mismo prescribe, y la restante por partes iguales entre ambos socios. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Undécimo: La sociedad llevará un Libro de Actas, en el que deberán asentarse las resoluciones que adopten los socios. — Duodécimo: Ninguno de los socios podrá transferir parte o todas sus cuotas sin la conformidad expresa del otro socio. — Décimo Tercera: En caso de incapacidad física o legal, o de fallecimiento de uno de los socios, los representantes legales o herederos en su caso, podrán continuar formando parte de la sociedad, unificando su personería en uno de ellos, quien actuará en la sociedad, con idénticos derechos y obligaciones. — Si los representantes legales, herederos o sucesores, desearen vender su parte, los socios restantes tendrán opción a comprársela por el importe del capital integrado, reservas acumuladas, y ganancias no distribuídas, conforme al último balance aprobado y al balance general e inventario que se hará a tal efecto. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de amigables componedores y formado por dos personas, designadas una por cada parte en litigio, pudiendo los dos de común acuerdo, designar un tercer árbitro, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En caso de que los dos árbitros no pudieran ponerse de acuerdo para la designación del tercero, se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el art. 774 del Código de Procedimientos. — Décimo Quinto: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente, en este contrato, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, que legislan sobre esta clase de sociedades. — Bajo tales conceptos, dan por formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, y firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 14 días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y tres. — (Firmado): H. Shulman. — Hirsch Teper. — Manuel García.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.650.— e.30|9-Nº 22.176-v.6|10|53

CASA ANGE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10 interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 31 días de Octubre de 1952, entre Doña Eduviges Thurmann de Guhrauer, argentina naturalizada, divorciada, domiciliada en México 664, 6º piso, Dto. 15; Doña Edita Mariana Ingeborg Guhrauer de Elzholz, austríaca, casada; y don Juan Elzholz, austríaco, casado, los últimos con domicilio en México 664, piso 1º, Dto. B; todos hábiles para contratar, se resuelve celebrar un contrato de sociedad bajo las cláusulas siguientes: Primera: Se constituye una sociedad que girará bajo el rubro de "CASA ANGE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo hoy su

domicilio en la calle Rivadavia 2665 de esta Ciudad, el que podrá trasladar a cualquier parte del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de un comercio de lencería, carteras, novedades y artículos para señoras en general, continuando los negocios del comercio que giraba bajo el nombre de "Casa Ange". Podrá además establecer sucursales, fabricar, vender, importar y exportar los mismos u otros artículos, extender sus negocios a otros ramos y adquirir, gravar o vender inmuebles. — Tercera: La duración de la sociedad será de 50 años, con efecto retroactivo al día 30 de junio del año en curso. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—), dividido en 500 cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: 255 cuotas por la señora de Guhrauer, 225 cuotas por la señora de Elzholz, y 20 cuotas por el señor Elzholz. La señora de Guhrauer integra sus cuotas totalmente mediante la transferencia a la nueva sociedad de m$n. 25.000.— que representa parte del capital que tiene invertido en el comercio cuya continuadora es la nueva sociedad, de acuerdo al balance practicado al 30 de Junio del año en curso, que firman de conformidad los otorgantes, y la diferencia de capital de dicho comercio se acreditará en la cuenta personal de la señora de Guhrauer; la señora de Elzholz integra totalmente sus cuotas con los bienes que se detallan en inventario por separado; y el señor Elzholz integra en dinero efectivo el 50 % de las cuotas suscriptas. — Quinta: La señora de Guhrauer será la gerenta administradora, pudiendo por sí sola representar a la sociedad, con todos los derechos y obligaciones de la Ley 11.645, pudiendo además representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios, Bancos y demás instituciones oficiales, mixtas o privadas y podrá otorgar poderes administrativos, judiciales, generales y especiales, siendo la precedente enumeración meramente enunciativa. — Sexta: Anualmente al 30 de Junio se practicará un balance, calculándose las existencias a su valor de costo y aplicándose para los demás rubros las normas de la Dirección General Impositiva. De las ganancias que hubiere se apartará el 5 % para la formación del fondo de reserva legal hasta el 10 % del capital, distribuyéndose el saldo en proporción a las cuotas suscriptas por los socios; en la misma proporción serán soportadas las eventuales pérdidas. — Séptima: La nueva sociedad se hace cargo del personal que estuvo al servicio de la señora de Guhrauer. — Octava: Para cualquier punto no previsto en este contrato, incluso la liquidación y partición de la sociedad, rigen las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. De Conformidad firman este ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, extendido en el sello Nacional número 090038-K y el presente. Fdo.: Eduviges Thurmann de Guhrauer. — Edith G. de Elzholz. — Juan Elzholz. — Buenos Aires, agosto 24 de 1953. — A. J. Macedonia, secretario.

$ 640.— e.30|9-Nº 22.179-v.6|10|53

FABRICA ARGENTINA DE CARTONES Y CHAPAS ASFALTICAS F A C C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Sres. Sebastián Basilio Morando, que firma "Sebastián B. Morando"; Ludovico Francisco Morando, que firma "Ludovico F. Morando"; Santos Carlos Ramón Roncatti, que firma "C. Roncatti"; Martín Alterman, que firma en igual forma y Leslie Frank Buckingham, que firma "L. F. Buckingham", todos mayores de edad, casados y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Alsina 1367, de esta Ciudad, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos con los derechos y obligaciones que fija la ley Nº 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Que a partir del día primero de Agosto del corriente año, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "FABRICA ARGENTINA DE CARTONES Y CHAPAS ASFALTICAS "FACCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto la fabricación y venta de cartón, chapas asfálticas y materiales de construcción en general, como así todo negocio industrial y comercial que los socios por mayoría resuelvan emprender. — Segundo: El domicilio y asiento principal de la sociedad será en esta Ciudad, calle Alsina 1367, funcionando el primer negocio y fábrica en Avellaneda, calle Villa Luján Nº 1675, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, depósitos, etc., tanto en el interior como en el exterior del país. — Tercero: El capital social queda fijado en la cantidad de Ochocientos Tres Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 803.000.— m|n. c|l.) dividido en cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscripto totalmente por los socios en la siguiente forma: Sebastián Basilio Morando, Ludovico Francisco Morando y Santos Carlos Ramón Roncatti, ciento setenta y una cuotas cada uno, o sean ciento setenta y un mil pesos m|n. cada uno; Martín Alterman y Leslie Frank Buckingham, ciento cuarenta y cinco cuotas cada uno, o sean ciento cuarenta y cinco mil pesos m|n. cada uno, totalmente aportado por los socios en bienes, maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, materias primas, etc., conforme al inventario que firmado por los socios se adjunta. — Cuarto: La duración de la Sociedad será de Veinte Años a partir de la fecha indicada en el artículo primero, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma avisando a los demás por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al cierre de cada ejercicio. Los demás socios podrán resolver en tal caso la liquidación de la sociedad, debiendo para ello notificar a todos los socios o bien adquirir al socio saliente su parte de capital al valor y condiciones que se determinarán por el procedimiento previsto en el artículo noveno. En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, el total del producido hasta igualar el capital social, se distribuirá en proporción al capital que tenga cada socio en la sociedad y el resto es decir lo que exceda del capital, en partes iguales entre todos los socios. — Quinto: La gerencia y administración de la sociedad, será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios para la realización de las operaciones normales de la sociedad. El uso de la firma social será efectuado en forma conjunta por dos socios con todas las atribuciones y obligaciones que les acuerda la ley 11.645, a cuyo efecto podrán hacer uso de la firma social en todos los negocios, asuntos y operaciones de la Sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías de terceros, ni como avalistas ni en aquellas operaciones o actos que no sean estrictamente del giro social. Los socios gerentes actuando en la forma conjunta indicada precedentemente, gozarán de todas las facultades necesarias para que en nombre de la sociedad, puedan abrir cuentas y operar en los bancos nacionales, provinciales, extranjeros, mixtos y particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino y de la Prov. de Buenos Aires, existentes u otros que se crearen en el futuro, depositando valores y fondos y librando cheques u órdenes de pago contra los mismos. Podrán también emitir, avalar, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma de las mismas instituciones bancarias o de particulares. Igualmente tendrán facultad para entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier naturaleza y jurisdicción, dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que sean, ya fuere por las vías judiciales o administrativas, así como conferir los poderes especiales o generales que se requiriesen, tanto para actos administrativos como para asuntos judiciales. Podrán igualmente por la sociedad, adquirir, vender o gravar en cualquiera de las formas admitidas por las leyes o recibir de sus deudores, en pago o en garantía, toda clase de bienes muebles, inmuebles, acciones y derechos, aceptar o dar garantías, hipotecarias o prendarias, títulos, acciones u otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados, recibos y cartas de pago, cancelaciones y demás que sean necesarios y dar y tomar la posesión de ellos Estas facultades son enunciativas y no limitativas, teniendo los socios gerentes las más amplias facultades para la gestión y desenvolvimiento de los negocios sociales. Sin perjuicio de la distribución de tareas que se fije de común acuerdo, todos los socios tienen la obligación y facultad de mutua colaboración y contralor. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta el diez por ciento del capital social y el remanente en partes iguales entre los socios. Se entiende por utilidades, los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez satisfechas las amortizaciones legales, reservas especiales, y para responder a la Ley 11.729, gratificaciones al personal, habilitaciones y demás que los socios por mayoría de votos resolvieran crear. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. Los balances generales e inventario se considerarán aprobados y ratificados por los socios, por el solo transcurso de tres meses de terminado cada ejercicio, sin que se formule oposición u objeción por escrito. — Séptimo: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que se tomen, que deberán ser cumplidas por los socios gerentes. Las actas serán firmadas por los socios asistentes, pudiendo los socios hacerse representar por apoderados constituídos mediante simple carta autorización. Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar el balance general de la sociedad, debiendo reunirse todas las veces que cualquiera de los socios lo estime conveniente. Las citaciones se harán con quince días de anticipación, por lo menos. Se computará un voto por cada cuota de capital integrado y en cuanto al quórum y forma de adoptar resoluciones y aprobación de los balances, lo será por mayoría absoluta de votos, estándose a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.645 en cuanto a otras modificaciones del contrato. — Octavo: La muerte o incapacidad sobreviniente de los socios no producirá la disolución de la sociedad. Los socios restantes podrán optar por admitir como socios a los herederos o representantes del fallecido o incapaz, debiendo los mismos en este caso unificar su personería en caso de tratarse de varias personas o bien por adquirir la parte del socio muerto o incapaz. — Noveno: Cuando en los casos citados en el art. cuarto y octavo deba reintegrarse parte del capital a un socio o a los herederos o representantes del mismo, se practicará un balance general para determinar el valor de sus cuotas de capital. A este fin las partes dejan expresa constancia que aceptan como base para la fijación del activo y pasivo, el último balance efectuado por la sociedad, y aprobado por mayoría de votos, con las variaciones que posteriormente puedan haberse producido por las operaciones sociales; balance que será practicado, manteniéndose en un todo las normas y porcentajes de amortización del último ejercicio. Determinado el haber del socio fallecido, incapaz o a retirarse, éste le será abonado por la sociedad en cuatro cuotas anuales iguales, del veinticinco por ciento cada una que gozarán de un interés del diez por ciento anual; la primera de estas cuotas será pagada dentro de los noventa días del fallecimiento, incapacidad o de haberse retirado el socio. Con el pago de cada cuotas se abonarán los intereses devengados hasta ese momento. Se deducirá previamente cualquier débito de la cuenta particular o de cualquier otra naturaleza que el socio tuviera con la sociedad. — Décimo: En todo lo no previsto en este contrato se aplicará lo dispuesto por la Ley 11.645, y las del Código de Comercio que les fueran aplicables. Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad "Fábrica Argentina de Cartones y Chapas Asfálticas "Facca", Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose sus componentes al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho y de acuerdo a la ley de la materia. Hecho en los sellos Nº M. 602.932 al 35 valor $ 0.20 m|n. Sobre raspado: setenta — instalaciones — social — forma — facultades — librando — solicitar — admitidas — escrituras — 31 — cada — serán — deberán — al — conveniente — persona — cada — un — dentro — noventa — previsto. Valen. Todos los firmantes son de nacionalidad argentina, excepto el último que es inglés. — L. F. Buckingham. — Ludovico F. Morando. — Sebastián B. Morando. — C. Roncatti. — Martín Alterman.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.780.— e.30|9-Nº 22.183-v.6|10|53

B. CABALLERO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Setiembre del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Blas Emilio Melchor José Caballero Elizalde, que es conocido como Blas Caballero Elizalde y acostumbra a firmar B. Caballero; Carlos Caballero Elizalde; Sucesión de Joaquín María Carbonell Sánchez, representada en este acto por Doña María de las Nieves Pereiro Viuda de Carbonell, socios únicos de B. CABALLERO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fué inscripto el 19 de septiembre de 1952, bajo el Nº 2228 al folio 46 del libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los señores José Caballero Elizalde, argentino naturalizado, de profesión comerciante, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Valle 1285, María de las Nieves Pereiro Viuda de Carbonell de nacionalidad española, mayor de edad, comerciante, domiciliada en la calle Lavalle 1549, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación de estatutos que sujetan a las cláusulas que siguen: — 1º) El señor Carlos Caballero Elizalde renuncia al cargo de Gerente, se retira de la Sociedad y transfiere las trescientas treinta y tres cuotas de un mil pesos m|n. cada una en la forma y proporciones siguientes: A Don Blas Caballero Elizalde ochenta y tres cuotas; a Don José Caballero Elizalde ciento setenta cuotas y a Doña María de las Nieves Pereiro viuda de Carbonell ochenta cuotas. La cesión se hace por su valor nominal y los cesionarios que aceptan la misma quedan colocados en el mismo grado y prelación que su cedente. Los demás socios manifiestan su conformidad con la cesión antes indicada. — 2º) Modifícanse las cláusulas quinta, sexta, octava y décima primera, las que en definitiva quedan redactadas así: — Quinta: Capital y Cuotas Sociales. — El capital social queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional dividido en mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una aportadas por los socios en la siguiente proporción: Blas Caballero Elizalde cuatrocientas diez y siete cuotas de un mil pesos m|n. cada una que hacen un total de cuatrocientos diez y siete mil pesos; Sucesión de Joaquín María Carbonell Sánchez trescientas treinta y tres cuotas de un mil pesos cada una que hacen un total de trescientos treinta y tres mil pesos; José Caballero Elizalde ciento setenta cuotas de un mil pesos cada una que hacen un total de ciento setenta mil pesos y María de las Nieves Pereiro Vda. de Carbonell ochenta cuotas de un mil pesos cada una que hacen un total de ochenta mil pesos.—El resto de la cláusula no se modifica y se tiene por íntegramente reproducida en este acto. — Sexta: Dirección, Firma Social y Administración. — Por el presente contrato queda designado gerente el señor Blas Caballero Elizalde. — En caso de ausencia o incapacidad de éste, la gerencia estará desempeñada por José Caballero Elizalde y por Doña María de las Nieves Pereiro Viuda de Carbonell. — El gerente Blas Caballero Elizalde y en su caso y oportunidad los señores José Caballero Elizalde y María de las Nieves Pereiro Viuda de Carbonell, tendrán cada uno por sí solo el uso de la firma social y los más amplios poderes de representación con mandato general. El resto de la cláusula no se modifica y se tiene por íntegramente reproducido en este acto. — Octava: Actividades de los socios. — Los socios señores Blas Caballero Elizalde y José Caballero Elizalde dedicarán un tiempo substancial a la Sociedad pero quedan suficientemente facultados por el presente a todos los efectos del artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Primera: Distribución de Ganancias y Pérdidas: De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, suma que quedará acreditada en una cuenta especial denominada "Fondo de Reserva Legal" y sin perjuicio de cualquiera otras reservas que los socios decidan hacer para responder a leyes sociales o a cualquier otro concepto. El remanente de las utilidades será distribuído en la siguiente proporción: Al señor Blas Caballero Elizalde el 50 o|o (cincuenta por ciento) a la Sucesión de Joaquín María Carbonell Sánchez el 20 o|o (veinte por ciento); al señor José Caballero Elizalde el 22 o|o (veintidós por

ciento); y a Doña María de las Nieves Pereiro Viuda de Carbonell e 8 o o (ocho por ciento). — Las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales. — Habiendo plena conformidad se firma un ejemplar único para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — C. Caballero. — B. Caballero. — J. Caballero. — Nieves P. de Carbonell.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 780 — e.30|9-Nº 22.180-v.6 10|53

CASA BELGICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Emilio Reik, Amanda Frassone de Fossa y Héctor Prieto, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Pasteur número cuatrocientos cincuenta y cinco de esta Capital Federal, se ha convenido: Primero: Entre los nombrados se forma una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "CASA BELGICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Pasteur número cuatrocientos cincuenta y cinco de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer fábricas, sucursales o agencias en la Capital Federal o cualquier otra parte del país o extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: Importación y exportación en general; venta por mayor y menor de herramientas, artículos de bazar y menaje, artículos para la moda y mercaderías en general; y representaciones en general. — Tercero: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y es aportado en la siguiente forma: por don Emilio Reik, ciento noventa cuotas por valor de ciento noventa mil pesos moneda nacional; y por doña Amanda Frassone de Fossa y don Héctor Prieto, cinco cuotas por valor de cinco mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Tales aportes se efectúan en mercaderías, materias primas, muebles y útiles y en especial el negocio instalado en la calle Pasteur número cuatrocientos cincuenta y cinco de esta Capital de pertenencia de don Emilio Reik y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad de acuerdo al balance practicado el veinte de agosto corriente, que se agrega al presente firmado por las partes. — Cuarto: La gerencia de la sociedad estará a cargo del socio don Emilio Reik, quien tendrá exclusivamente el uso de la firma social, suscribiendo con su nombre personal y anteponiendo el nombre de la sociedad. — El socio gerente tendrá todas las facultades que al mismo acuerdan las leyes, de acuerdo con el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco e incluídas las que figuran en los artículos ciento treinticinco y seiscientos ocho del Código de Comercio e incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, siempre que los actos y contratos se vinculen a los objetos sociales. — Quinto: Todas las resoluciones sociales, incluídas las de los artículos trece y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán tomadas por mayoría de capital, dando cada cuota derecho a un voto. — Sexto: La duración del presente contrato es de cinco años a partir del veinte de agosto corriente, pero quedará prorrogado por períodos iguales y hasta un máximo de tres períodos más. — Cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de disolver la sociedad con un preaviso, dado por telegrama colacionado a los otros socios, de seis meses de anticipación al vencimiento de cada período de cinco años. — Séptimo: El treintiuno de diciembre de cada año se practicará un balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada balance, una vez deducidos el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y hasta cubrir el diez por ciento del capital, las amortizaciones técnicas y los gastos generales, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus capitales aportados. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción — Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes de los treinta días de comunicados no fueran observados por los socios. Octavo: Los socios Frassone de Fossa y Prieto no podrán ceder sus cuotas a terceros ajenos a la sociedad, salvo expresa conformidad de los otros socios. — Noveno: Si por cualquier causa procediera la liquidación de la sociedad, ésta se hará de acuerdo con las normas legales, teniendo opción el socio Emilio Reik a adjudicarse el activo y pasivo social de acuerdo al último balance anterior y abonando a los demás socios el capital nominal de los mismos, más las utilidades normales del negocio subiguientes al último balance aprobado. — En caso de fallecimiento o de incapacidad física o legal de los socios Frassone de Fossa y|o Prieto, se procederá en la misma forma. — Décimo: Cualquier diferencia entre los socios, de cualquier índole que fuera, ya sea originada por este contrato o por cuestiones personales, será dirimida por los tribunales nacionales en lo Comercial de la Capital Federal. — Hecho en Buenos Aires, a treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Extendido en dos sellos nacionales de tres pesos, L. un millón noventa y tres mil ochocientos setenta y dos y el presente. — Emilio Reik. — Amanda Frassone de Fossa. — Héctor Prieto. — S|r.: primas — muebles — en — la — calle Pasteur — Sexto — Todo vale.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 880.— e.30|9-Nº 22.094-v.6|10|53

GARCIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Emilio García, argentino, de 44 años de edad, domiciliado en la calle Luca número mil seiscientos sesenta y ocho, de esta Capital y don Rogelio Ventura Eusebio Castro López, español, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Entre Ríos número ciento ochenta y uno, también de esta Capital, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "GARCIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la explotación comercial en el ramo de droguería y afines. — La Sociedad podrá asimismo realizar cualquier otra clase de operaciones civiles y|o comerciales e industriales lícitas. — Segunda: La Sociedad fija su domicilio en la calle Entre Ríos número ciento ochenta y uno de la Ciudad de Buenos Aires, domicilio que podrán cambiar cuando se considere oportuno. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el día primero de agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El Capital Social es de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en dinero efectivo en la proporción de treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional por el señor don Emilio García y las diez cuotas restantes o sean diez mil pesos moneda nacional por el señor don Rogelio Ventura Eusebio Castro López. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, con el carácter de Gerentes, quienes tendrán en forma indistinta el uso de la firma social para todas las operaciones que constituyen el objeto de la Sociedad, sin más limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros, ni en provecho particular. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de julio, se practicará un Balance General de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, será distribuído en la proporción del setenta y cinco por ciento para el socio señor Emilio García y el veinticinco por ciento restante para el socio señor Rogelio Ventura Eusebio Castro López. — Séptima: La Sociedad se disolverá: a) Por acuerdo mutuo de los socios: b) Por expiración del término y c) Por fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios. — Octava: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley Nº 11.645 y las del Código de Comercio. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan constituída la Sociedad "García y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento y de conformidad firman el presente en el lugar y fecha al comienzo indicados. — (Fdo.): Emilio García. — (Fdo.): Rogelio Ventura Eusebio Castro López.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 500.— e.30|9-Nº 22.098-v.6|10|53

JAIME GUASCH E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 878. Primer testimonio. Escritura número cuatrocientos veintiuno.— En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. Ante mí Escribano y testigos que al final firman comparecen don Jaime Guasch, de setenta y siete años de edad, español, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Labardén número ciento cuarenta y cinco; don Jaime Guasch Acevedo, que firma "Jaime Guasch" (hijo), español, casado en primeras nupcias, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado también en la calle Labardén número ciento cuarenta y cinco; don Manuel Guasch Acevedo, que firma "Manuel Guasch", español, soltero, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Antártida Argentina número quinientos uno, en el pueblo de Turdera, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital; don Jerónimo Guasch Acevedo, que firma "Jerónimo Guasch", español, casado en primeras nupcias, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Pedro Echagüe número dos mil quinientos catorce y Doña María Esther Guasch de Devoto, argentina, casada en primeras nupcias, mayor de edad, domiciliada en Rivadavia cuatro mil sesenta, de esta Capital, todos de este vecindario, excepto el señor Manuel Guasch, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que los señores don Jaime Guasch, hijo, don Jaime Guasch, don Manuel Guasch y don Jerónimo Guasch, son los únicos socios de la sociedad que bajo el rubro de "JAIME GUASCH E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", gira en esta plaza con domicilio en la calle Labardén ciento cuarenta y uno al ciento cuarenta y nueve, la que tiene por objeto la fabricación de artículos de papel, cartón, derivados y afines, habiéndose constituído por documento privado de fecha treinta de Mayo del año mil novecientos treinta y nueve, el que se halla íntegramente transcripto en el Registro del Escribano don Pedro Saul Briones al folio trescientos treinta y uno del Protocolo del año mil novecientos cuarenta, el que tengo en su testimonio a la vista, doy fe, habiéndose inscripto la constitución de esta Sociedad en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número trescientos once y al folio dos, del libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dicho contrato sólo se modificó parcialmente por escritura de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante el Escribano don Pedro Saul Briones al folio dos mil doscientos ochenta y ocho vuelta del Registro trescientos siete a su cargo, protocolo del mismo año, que también tengo a la vista para este acto, doy fe, y fué inscripta en su testimonio en el Registro Público de Comercio, con fecha nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ciento sesenta y seis y al folio doscientos tres del libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, como asimismo fué modificado parcialmente por escritura de fecha veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, otorgada ante el Escribano don Pedro Saul Briones al folio un mil quinientos ochenta y ocho del Registro trescientos siete a su cargo, que también tengo a la vista para este acto, doy fe y fué inscripta en su testimonio en el Registro Público de Comercio, con igual fecha, bajo el número mil quinientos cincuenta y cinco al folio ciento tres del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes continúan diciendo: Que el señor Jaime Guasch vende sus ciento setenta y seis cuotas-capital de un mil pesos cada una, que representan la suma de ciento setenta y seis mil pesos moneda nacional que poseo en la Sociedad "Jaime Guasch e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según la cláusula tercera del último de los contratos mencionados anteriormente, a los señores Jaime Guasch, hijo, Manuel Guasch, Jerónimo Guasch y María Esther Guasch de Devoto en la siguiente proporción: el señor Jaime Guasch, hijo, cuarenta y cuatro cuotas-capital, o sea cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional; el señor Manuel Guasch, cuarenta y cuatro cuotas-capital, o sea cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional; al señor Jerónimo Guasch, cuarenta y cuatro cuotas-capital, o sea cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional y a la señora María Esther Guasch de Devoto, cuarenta y cuatro cuotas-capital o sea cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional. Esta venta se realiza en un todo de acuerdo a la cláusula undécima del último de los contratos arriba mencionados y el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la previa aprobación unánime de todos los socios. El pago de esta venta se efectúa con crédito a la cuenta corriente del señor Jaime Guasch en la mencionada Sociedad por un importe de ciento setenta y seis mil pesos moneda nacional y con débito a la cuenta corriente en la misma Sociedad de los señores Jaime Guasch, hijo, Manuel Guasch, Jerónimo Guasch y María Esther Guasch de Devoto, por un importe de cuarenta y cuatro mil pesos por cada uno de ellos, según saldos acreedores suficientes en cuenta corriente de los mismos, de acuerdo a constancia del estado de cuentas practicado por el Contador Público Nacional doctor Carlos Conrado Helbling, C. P. C. E., tomo once, folio doscientos tres, de la que resulta asimismo que los saldos acreedores en cuentas corrientes de cada uno de los nombrados son propios, productos de su trabajo personal o ahorros y que nada tienen que hacer con el patrimonio del señor Jaime Guasch o su esposa. Agregan los comparecientes que teniendo en cuenta la venta de cuotas realizada por el señor Jaime Guasch, el contrato social tendrá en lo sucesivo la siguiente redacción: Cláusula primera: Con el objeto de continuar con el negocio de explotación del establecimiento del ramo de fabricación de artículos de papel, cartón y sus adherentes, accesorios, derivados y demás ramos afines, que en la calle Labardén números ciento cuarenta y uno al ciento cuarenta y nueve, viene hasta la fecha dirigiendo la Sociedad "Jaime Guasch e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, continúa entre los comparecientes constituída dicha Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que podrá anexar a su industria y comercio los ramos que los socios estimen conveniente, a cuyo efecto se encuentra involucrado en el objeto social todo acto de comercio lícito. — Segunda: La sociedad que continuará girando bajo el rubro de "Jaime Guasch e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, fija su domicilio legal en esta ciudad, en la calle Labardén número ciento cuarenta y uno al ciento cuarenta y tres, sin perjuicio de poderlo cambiar en el futuro, como también de extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Tercera: El capital social queda aumentado a la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil quinientas cuotas-capital de un mil pesos cada una. Dicho capital es suscripto en la siguiente proporción: cuatrocientas ochenta y cinco cuotas-capital por don Jaime Guasch, hijo, o sea la suma de Cuatrocientos ochenticinco mil pesos de igual moneda; cuatrocientas ochenta y cinco cuotas-capital para don Manuel Guasch, o sea cuatrocientos ochenticinco mil pesos de curso legal; cuatrocientas ochenta y seis cuotas-capital por don Jerónimo Guasch, o sea cuatrocientos ochenta y seis mil pesos nacionales y cuarenta y cuatro cuotas-capital por Doña María Esther Guasch de Devoto, lo que importa la cantidad de cuarenta y cuatro mil pesos. — Dichos capitales hasta la suma de trescientos veinte y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, fueron integrados en la forma indicada en el artículo tercero del contrato social original, modificado por la transferencia de cuotas inserta al principio de esta escritura y el millón ciento setenta y cuatro mil pesos restantes, son integrados en este acto mediante transferencia los socios a la cuenta capital social de sus cuentas particulares existentes en la sociedad a la fecha, según la certificación del Contador Público Nacional doctor Carlos Conrado Helbling a que se hizo mención anteriormente hasta las siguientes sumas: don Jaime Guasch hijo, trescientos noventa y un mil pesos; don Manuel Guasch trescientos noventa y un mil pesos y don Jerónimo Guasch, trescientos noventa y dos mil pesos. — Los socios Manuel Guasch, Jaime Guasch hijo y Jerónimo Guasch, por voluntad conjunta de dos de ellos, quedan facultados para aumentar el capital social mediante nuevos aportes a sus cuentas so-

ciales, pudiendo firmar por sí solos, las escrituras de ampliación de capital. — Las cuentas particulares de los socios ganarán con cargo a gastos generales, el porcentaje que los mismos estipulen anualmente para el año subsiguiente. — Cuarta: Esta sociedad que comenzó a girar con fecha primero de Marzo de mil novecientos treinta y ocho y cuyo término de duración de la escritura de reforma de contrato otorgada con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, quedó fijado el día primero de noviembre del año mil novecientos cincuenta, termina su giro social el día veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete. — Este plazo quedará automáticamente prorrogado por cinco años más y así sucesivamente, si hasta noventa días antes del vencimiento de cada período, alguno de los socios no manifestare por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, su oposición a la prórroga del giro social. — A los fines fiscales y en caso de quedar prorrogada la sociedad por un nuevo plazo, cualquiera de los socios gerentes, deberán dentro de los diez días de comenzado el nuevo período de prórroga social, labrar un acta por ante Escribano Público, en la que se abonará la reposición fiscal que corresponda a la ampliación del plazo de la sociedad. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de esta sociedad, en la forma y condiciones legisladas en la cláusula décima quinta de este contrato. — Quinta: La gerencia, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores don Jaime Guasch hijo, don Manuel Guasch y don Gerónimo Guasch y de los gerentes que la sociedad designe en lo sucesivo por mayoría de sus socios, cuyo mandato será revocable únicamente también por el mismo número de votos cuotas-capital. — El uso de la firma social adoptada estará igualmente a cargo de dichos gerentes, los que actuarán conjunta, separada, alternativamente o indistintamente, pudiendo ampliar la misma por todos los actos, contratos y operaciones inherentes al giro social estando expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos de representación y fabricación, comprar, vender, importar y exportar mercaderías de los ramos que comprende el giro del negocio al contado o a plazos, otorgar conformes en cuentas o facturas, librar, aceptar, negociar y endosar cheques, pagarés, giros, letras de cambio y demás papeles de comercio. — Cobrar y pagar deudas activas o pasivas, recibir sumas de dinero, valores o especies, acordar quitas y esperas, otorgar y exigir recibos, cartas de pago u otros documentos de cargo o descargo. — Abrir sucursales o agencias, nombrar y despedir empleados y fijar sus sueldos. — Constituir en los establecimientos bancarios depósitos de dinero, valores o títulos y extraer total o parcialmente de esos depósitos o los constituídos con anterioridad al presente, girando todo género de libranzas. — Descontar documentos y tomar dinero prestado a los Bancos oficiales o particulares en las condiciones que convenga, girar en cuenta corriente o en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. — Dar cauciones y aceptar daciones en pago, hipotecas, prendas y otras garantías de seguridad de crédito activo. — Intervenir en los asuntos judiciales o administrativos en que la sociedad tenga interés para actuar en juicio, reconocer, novar y extinguir obligaciones preexistentes al contrato o posteriores, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o tercero en discordia, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, dar cauciones, acusar, querellar, entablar demandas o contestarlas en cualquier fuero o jurisdicción con tal amplias facultades como fueren necesarias, representar a la sociedad ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales; haciéndose constar que esta enumeración es enunciativa y no limitativa o taxativa, pues podrán realizar todas las operaciones y realizar todos los actos que fueren necesarios y convenientes para el mejor logro de los fines sociales. — Sexta: Los señores Jaime Guasch hijo, Manuel Guasch y Jerónimo Guasch, ganarán con cargo a gastos generales la suma de tres mil quinientos pesos mensuales cada uno. — Séptima: Los socios gerentes deberán dedicar todas sus actividades y aptitudes para contribuir al acrecimiento y desarrollo progresivo de las operaciones sociales, quedando absolutamente prohibido dedicarse a otras actividades o negocios similares o distintos mientras esté en vigencia este contrato. — Octava: Anualmente el día veintiocho de Febrero se efectuará un balance e inventario general de los bienes sociales, con la intervención ineludible de dos de los gerentes, sin perjuicio de los balances parciales mensuales o de comprobación que se estimen necesarios o convenientes. — Estos balances deberán estar totalmente cerrados antes del primero de Septiembre de cada año y de los mismos serán tenidos por expresamente aprobados por los socios, si hasta el día quince de Octubre de cada año no fueren impugnados en forma fehaciente por algunos de ellos. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital y el remanente una vez deducido los porcentajes que se destinarán a fondos de reserva especiales y amortizaciones permitidas por la Ley de Impuesto a los Réditos, se distribuirán en la siguiente forma: al señor Jaime Guasch hijo, el treinta y dos y medio por ciento, al señor Manuel Guasch, el treinta y dos y medio por ciento, al señor Jerónimo Guasch el treinta y dos y medio por ciento y a la señora María Esther Guasch de Devoto, el dos y medio por ciento. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Si en algún balance hubiere pérdidas superiores al cincuenta por ciento del capital social, los socios que representen el cincuenta y uno por ciento de las cuotas-capital podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Décima: Cada cuota social es indivisible y representa un voto en las decisiones sociales. — Décima Primera: Toda transferencia de cuota social a terceros extraños a la sociedad podrá efectuarse únicamente previa aprobación unánime de todos los socios, debiendo elevarse la misma a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Negada por éstos dicha transferencia y acordada judicialmente, de acuerdo a los términos del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el transmitente deberá poner en conocimiento de sus socios en forma fehaciente el monto de lo que le abonan por sus cuotas-capital, nombre y domicilio del futuro adquirente, hecho lo cual, dentro de los quince días de dicha notificación, la sociedad, los socios o cualquiera de ellos en su orden, tendrá privilegio para optar por adquirir parte o totalidad de las cuotas que se transfieren por el precio ofrecido por los terceros extraños, no pudiendo nunca el mismo ser mayor en un diez por ciento a su valor nominal y su importe los socios adquirentes lo podrán abonar en tres cuotas iguales y sin interés, pagaderos a los trescientos sesenta, setecientos veinte y mil ochenta días respectivamente de la fecha en que el ex socio libró la notificación, denunciando los presentes adquirentes de sus cuotas-capital. También podrán transferirse dichas cuotas-capital entre socios, en cuyo caso no se precisará conformidad de los demás integrantes de la sociedad, como también se podrán transferir a los herederos forzosos y legatarios de los mismos, dentro de lo legislado especialmente para este caso en la cláusula décima cuarta del presente contrato. — Décima Segunda: Los socios podrán reunirse en las oficinas de la Sociedad, toda vez que lo crean conveniente para tratar los asuntos del interés social por citación o a pedido de cualquiera de los socios gerentes y sus resoluciones o acuerdos para ser válidos requerirán la simple mayoría de votos presentes computados por las cuotas que cada uno posea y con la asistencia de socios que representen no menos del cincuenta y uno por ciento del capital, con excepción de aquellas que tengan establecida una mayoría especial en este contrato o en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera: Se llevará un libro de actas en el que los socios harán constar sus resoluciones o acuerdos y para su redacción se nombrará un secretario ad hoc, firmando todos los que hayan asistido a la reunión. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o incapacidad declarada judicialmente, los herederos o legatarios del mismo o su curador, respectivamente, tendrán la obligación de continuar en la sociedad por el plazo fijado en el Contrato Social, con todos los derechos y obligaciones de su antecesor con la excepción de que no desempeñarán cargos administrativos ni percibirán sueldos, debiendo efectuar sus funciones de control o intervención en este acto jurídico por intermedio de un representante único que nombrarán de común acuerdo, o en su defecto será nombrado de oficio por el Juez de la sucesión del ex socio. En los casos a que se refiere esta cláusula, los socios supérstites o capaces dentro de los sesenta días de ocurrido el hecho a su solo arbitrio o de común acuerdo podrán a) optar por liquidar la Sociedad, en cuyo caso procederán de acuerdo a lo legislado por el Código de Comercio Argentino, siendo liquidadores los socios Gerentes supérstites, no teniendo otra intervención en dicha liquidación los sucesores del causante o curador del insano, que la de mero control que ejercerán también por intermedio de un representante único; b) O bien podrán decidir con continuar con la Sociedad, haciéndose cargo de su activo y pasivo social, abonando a los herederos o al curador el haber ex socio, de cuyo caso su monto quedará fijado por el importe que por todos conceptos hubiere arrojado al último balance practicado en la Sociedad, más las sumas que arrojan a su favor su cuenta particular y cuentas de reservas no exigibles y ganancias que le correspondan por el tiempo transcurrido desde el último ejercicio cerrado, cuyo importe se fijará promediando, por los meses transcurridos en el nuevo ejercicio hasta la fecha del fallecimiento o incapacidad, la ganancia que al ex socio le correspondió en el último balance aprobado en este acto jurídico. En ningún caso se fijará valor a las marcas y "llaves" sociales. El haber que hubiere que abonar como consecuencia de lo reglamentado en este inciso, será abonado a los herederos o curador del ex socio en doce cuotas trimestrales e iguales que ganarán el cuatro por ciento de interés, pagadero por trimestres adelantados y sobre el saldo deudor debiendo abonarse la primera cuota a los noventa días de ocurrido el fallecimiento del socio o de declarada su incapacidad legal; y por último, los socios supérstites capaces podrán optar por continuar con la sociedad con los herederos o curador del ex socio en las condiciones legisladas al comienzo de esta cláusula. — Décima Quinta: Los socios podrán retirarse de esta Sociedad, para lo cual deberá comunicar su decisión a los demás socios por telegrama colacionado que les enviará con seis meses de anticipación a la fecha en que desea dejar de pertenecer como socio a esta sociedad. Recibida dicha notificación, los demás socios, dentro de los noventa días deberán decidir por mayoría de votos que representan las tres cuartas partes de las cuotas-capital restantes en la sociedad, excluídas las cuotas del socio que desea retirarse, si optan a) Por liquidar la sociedad, en cuyo caso, se procederá a lo legislado en el Código de Comercio; b) O bien, si continúan con el giro social, haciéndose cargo del activo y pasivo en cuyo caso el haber del socio que se retira será fijado por el haber que a su favor arroje el balance que se practicará a la fecha de su cese en los negocios sociales, en el que las marcas y "llaves" no tendrán valor. El importe que corresponda, le será abonado en doce cuotas trimestrales e iguales, que no ganarán interés, pagadera la primera de ellas a los noventa días de practicado el balance citado. — Décima Sexta: Queda expresa y absolutamente prohibido a todos los socios, comprometer la firma de la Sociedad en asuntos ajenos a la misma y a su índole, ni en negocios personales, ni como fiadora solidaria o avalista. — Décima Séptima: En caso de resolver la liquidación de la sociedad, los socios por mayoría de votos designarán el liquidador o liquidadores, nombrándoseles con preferencia entre los socios gerentes. — Décima Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o disolución, será dirimida por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a llenar su cometido designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que dictaren los amigables componedores o el tercero en su caso, será acatado por todos los socios, quienes desde ya se obligan a no concurrir a los Tribunales Ordinarios para dirimir sus cuestiones puramente sociales. — Décima Novena: A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal en los consignados en la comparencia de cada una de las partes. — Vigésima: En todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y la de los Códigos de Comercio y Civil que resulten aplicables. — Vigésima Primera: Al finalizar el término de este contrato, los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, en caso de querer evitar la liquidación de la sociedad, podrán hacerse cargo del activo y pasivo social, en las condiciones legisladas en la cláusula décima quinta, inciso b) del presente. Bajo las veinte y una cláusulas, precedentes, las partes declaran vigente el presente contrato y dicen: Que resuelven encomendar a los actuales señores gerentes indistintamente, la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la transferencia realizada, sirviendo la presente de suficiente autorización. Leídas las presentes disposiciones, los comparecientes prestan su aprobación a este contrato de venta de cuotas sociales y demás providencias establecidas, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Marco Antonio Ruiz Moreno y don Manuel E. Noya, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Jaime Guasch. — Jaime Guasch (hijo). — Manuel Guasch. — Jerónimo Guasch. — María Esther Guasch de Devoto. — M. A. Ruiz Moreno. — M. E. Noya. — Hay un sello. Ante mí: Nicolás D. Cafferata. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio ochocientos setenta y ocho del Registro ciento ochenta. Para la Sociedad "Jaime Guasch e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en nueve sellos de dos pesos cada uno números: un millón sesenta y cuatro mil diez, un millón sesenta y cuatro mil once, un millón sesenta y cuatro mil doce, un millón sesenta y cuatro mil trece, un millón sesenta y cuatro mil catorce, un millón sesenta y cuatro mil quince, un millón sesenta y cuatro mil dieciséis, un millón sesenta y cuatro mil diecisiete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Setiembre 18 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 3.800.— e.30|9-Nº 22.159-v.6|10|53

MANUEL YJILIOFF E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Manuel Yjilioff, argentino, casado, mayor de edad, por una parte y don Héctor Pedro Yjilioff, argentino, soltero, mayor de edad, ambos hábiles para contratar, convienen constituir por el presente un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Dejan constituída entre los contratantes una Sociedad que girará bajo la razón social de MANUEL YJILIOFF E HIJO, S. R. L., con domicilio en la calle Pasteur 341, 2º piso, local, de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales si las necesidades del negocio lo requieran. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del día de la fecha. — Será prorrogado por períodos iguales si ninguno de los socios manifestara su voluntad de poner fin a la misma. — Para este caso deberá comunicar al otro socio, mediante telegrama colacionado con antelación mínima de un mes. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la realización de trabajos generales de laboratorios fotográficos, tales como: revelación de rollos, copias, ampliaciones, reproducciones fotográficas, fotocopias, microfotografías, reducciones radiográficas diapositivos, fotografías de piezas anatómicas, fotografías de enfermos, como así también se dedicará a la importación de materiales fotográficos en general y otros materiales que las necesidades del negocio exigieran. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Setenta Mil Moneda Nacional Curso Legal, en cuotas de mil pesos cada una, aportadas en partes iguales por ambos socios, según inventario realizado por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de los socios en forma indistinta. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de julio de cada año se efectuará un balance general a los fines de comprobar la marcha de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas se repartirán en igual proporción y las pérdidas si la hubiere serán soportadas en

la misma forma. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad definitiva de alguno de los socios, se procederá de la siguiente forma: Los herederos o representantes legales de los socios, pueden convenir en seguir con la sociedad o retirar la parte proporcional que le corresponde. — Si resuelve por el retiro, tendrá que efectuarse como mínimo en dos años, en cuatro cuotas. — Octava: Los socios convienen en retirar mensualmente la suma de Mil pesos moneda nacional curso legal, en concepto de sueldos por trabajos realizados, las sumas retiradas que exceden a la convenida, serán a cuenta de los beneficios que arroje el ejercicio anual. — Novena: Los socios no pueden entrar en operación comercial, extraña a los negocios sociales. Asimismo se obligan a dedicar toda su actividad y tiempo útil, a los negocios que formen el objeto de la sociedad, el que deberán cumplir con el mayor celo y empeño. — Décima: En todo lo que no esté expresamente en este contrato, se regirán las estipulaciones contenidas en la ley Nº 11.645. — Décima Primera: La firma podrá girar y figurar como Laboratorios Fotográfico "Modelo", Manuel Yjilioff e Hijo, S. R. L., en todas las operaciones comerciales y bancarias que realicen. — Décima Segunda: En prueba de conformidad, queda constituída entre los contratantes la Sociedad de Referencia, bajo las cláusulas que antecede, a las cuales las partes se sujetan conforme a derecho, firmando en dos ejemplares de un mismo tenor y fuerza, en el lugar y fecha indicado ut supra. — Manuel Yjilioff. — Héctor P. Yjilioff". — "En Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Manuel Yjilioff, y el Sr. Héctor Pedro Yjilioff, se conviene la modificación de la cláusula octava del contrato suscripto entre los mismos con fecha veintisiete de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, que dice: Los socios convienen en retirar mensualmente la suma de mil pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de sueldo por trabajos realizados. las sumas retiradas que excedan a las contenidas serán a cuenta de los beneficios que arroje el ejercicio anual; por la que sigue: Octava: Todo retiro que realicen los socios serán a cuenta de los beneficios anuales. — De común acuerdo se firman en el lugar y fecha indicados ut supra dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Manuel Yjilioff. — Héctor P. Yjilioff".

Buenos Aires, setiembre 23 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 820.— e.30|9-Nº 22.115-v.6|10|53

"EL CABILDO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Ricardo Moreira, argentino, casado, domiciliado en Somellera cinco mil ciento diez; José Fernández, español, casado, domiciliado en Heredia seiscientos cincuenta y uno; Juan Antonio Malitti, argentino, casado, domiciliado en Somellera cinco mil cientó diez y María Isabel Carballo de Alonso, argentina, viuda, domiciliada en Neuquén quinientos treinta y nueve, todas personas mayores, capaces y hábiles para contratar, que otorgan el presente por sus propios derechos y la excepción de la señora María Isabel Carballo de Alonso, que lo hace en nombre y representación de la sucesión de su extinto esposo don José Alonso a mérito de la autorización judicial que le ha sido conferida a los efectos de este otorgamiento por el señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José María Monferran, con actuación de la Secretaría que atiende el doctor Juan J. della Paolera, que en testimonio se anexará por separado a los efectos de la correspondiente inscripción de este instrumento por ante el Registro Público de Comercio; se convienen: Primera: Que con fecha doce de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, los señores don Ricardo Moreira, don José Fernández, don Juan Antonio Malitti y don José Alonso, dejaron constituída por instrumento privado, una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, bajo la denominación de "EL CABILDO", con domicilio en esta ciudad, calle Heredia seiscientos cincuenta y uno, por el término de dos años, a contar del día dos de enero de mil novecientos cincuenta y uno, cuyo objeto era la elaboración y venta de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol, a base de un capital de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que correspondió a los socios en la siguiente proporción: a los señores Ricardo Moreira, José Alonso y Juan Antonio Malitti, ciento nueve cuotas cada uno por un importe de cincuenta y cuatro mil quinientos pesos respectivamente y al socio José Fernández setenta y tres cuotas por un importe de treinta y seis mil quinientos pesos; capital que fué totalmente aportado e introducido y consistió en mercaderías, maquinarias, instalaciones, envases, sifones, cajones, vehículos, semovientes, muebles y útiles, todo de acuerdo a las constancias suscriptas y que se hicieron constar en la contabilidad social; sociedad que se pactó con las demás cláusulas y condiciones que detalla su referido instrumento privado de constitución, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha doce de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Segunda: Que han resuelto los suscriptos de común acuerdo, pactar la continuidad de la sociedad de referencia, en los mismos términos y condiciones del contrato privado cuyo vencimiento se operó el día dos de enero de mil novecientos cincuenta y tres, por lo que el nuevo contrato de la entidad social "El Cabildo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, tendrá ahora la redacción siguiente: Tercera: Entre los suscriptos señores don Ricardo Moreira, José Fernández, Juan Antonio Malitti y María Isabel Carballo de Alonso, actuando todos por sus propios derechos y la última en nombre y representación de la sucesión de su extinto esposo don José Alonso, se declara constituída la entidad comercial que girará bajo la denominación de "El Cabildo", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarta: Tendrá su domicilio en esta ciudad, por ahora en la calle Heredia seiscientos cincuenta y uno, pudiendo cambiarlo por decisión de sus socios y establecer sucursales en cualquier punto del territorio del país. — Quinta: El término de duración de la sociedad será de dos años, a contar del día dos de enero de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Sexta: El objeto social lo constituye la elaboración y venta de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol, especialmente soda en sifones, dedicándose por ahora a continuar la explotación del negocio de ese ramo, sito en la calle Heredia seiscientos cincuenta y uno de esta ciudad. — Séptima: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y que corresponde a los socios en la siguiente proporción: Ricardo Moreira, Juan Antonio Malitti y Sucesión de don José Alonso ciento nueve cuotas cada uno, que importan cincuenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional cada uno respectivamente y José Fernández setenta y tres cuotas, que importan treinta y seis mil quinientos pesos. Se encuentra totalmente aportado e introducido y consiste en mercaderías, maquinarias, instalaciones, envases, sifones, vehículos semovientes, muebles y útiles, todo de acuerdo a las respectivas constancias contables. — Octava: La dirección y administración de la sociedad será ejercida con el carácter de gerente por el socio Ricardo Moreira y para el supuesto de impedimento por el socio José Fernández. — El gerente tiene el uso de la firma social y gozará de las más amplias facultades que le acuerda la ley, pudiendo a título enunciativo y no limitativo: celebrar contratos de cualquier clase o naturaleza; comprar y vender muebles e inmuebles, implementos y mercaderías; realizar cualquier clase de operaciones bancarias en cualquier establecimiento del ramo, ya fueren oficiales o privados; firmar letras, vales, pagarés u otros documentos comerciales de crédito u obligación; recibir mercaderías y despacharlas; actuar ante todos los Ministerios y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, especialmente ante los Ministerios de Industria y Comercio y Trabajo y Previsión y Dirección General Impositiva; representar a la sociedad ante todos los Tribunales de la Nación y Provinciales, cualquiera sea su fuero o jurisdicción; otorgar poderes generales y especiales y realizar en general cuantos más actos sean necesarios para el mejor cumplimiento de los negocios sociales. Todos los socios, con excepción de las personas que representen a la sucesión de don José Alonso, están obligadas a dedicar todo su trabajo y conocimientos técnicos a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades sino con el consentimiento por escrito de los demás. — Novena. El treinta de junio de cada año será fecha de fin de ejercicio, practicándose a la misma un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que puedan realizarse en el transcurso del ejercicio. — Décima: Las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décima Primera: Para el caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, se procederá a practicar un balance general para determinar el haber que le corresponda. — Dicho balance será sometido a la consideración de los herederos, los que deberán aprobarlo u observarlo dentro del término de diez días, contados desde la fecha que tengan conocimiento del mismo. — Se entiende que los herederos lo aprueban sin posibilidad de ulterior discusión, si dentro de dicho término no hicieren observación alguna. Para la verificación del balance y aprobación del mismo, así como para percibir el importe en su caso, deberán unificar personería. Los herederos percibirán el haber del socio fallecido en cuatro cuotas trimestrales consecutivas e iguales, pudiendo optar los socios sobrevivientes o capacitados por pagar al contado. — Décima Segunda: En caso de liquidación, el socio gerente será el liquidador. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de ellos de nombrar uno más para que decida en última instancia. — En caso de desacuerdo sobre el nombramiento del tercero será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. La resolución de los amigables componedores será inapelable y sin recurso por ante la Justicia. De conformidad se suscribe el presente, en el lugar y fecha expresado al comienzo. — Ricardo Moreira. — José Fernández. — Juan A. Malitti. — María Isabel C. Vda. de Alonso.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1953. — Amerino J. Madedonia, secretario.

$ 1.480.— e.30|9-Nº 22.103-v.6|10|53

"NIFEL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores León Papú, turco, León Lewin, argentino naturalizado, Jaime Rozowykiwat, polaco, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la Capital Federal calle Calderón Nº 1565, Concordia Nº 1171 y Tres Arroyos Nº 3332, respectivamente, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá por estipulaciones siguientes: — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "NIFEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando el uso de la firma social a cargo de los tres socios, debiendo siempre firmar conjunta e indistintamente dos de ellos, el señor León Papú tendrá a su cargo la gerencia administrativa de la Sociedad: en lo que respecta a la parte industrial, estará a cargo de los señores León Lewin y Jaime Rozowykiwat. — Segunda: La Sociedad establece su domicilio en esta Capital, calle Tres Arroyos 3410, pudiendo cambiarse éste y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la confección de ropas para niños y jóvenes en general, pudiendo dedicarse asimismo a cualquier otro negocio lícito que los socios consideren conveniente a los intereses sociales sin limitación de ninguna especie. — Cuarta: El capital Social queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000.— m|n.) dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una que aportan los socios en partes iguales, es decir, $ 50.000.— o sea cincuenta cuotas cada uno, representadas estas ciento cincuenta cuotas por los ciento cincuenta mil pesos invertidos en maquinarias, muebles, y útiles, instalaciones y mercaderías. — Quinta: El plazo de duración de la Sociedad se conviene por el término de cinco años, a contar del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y tres y será prorrogado por igual período si ninguno de los socios manifiesten su voluntad en contrario, mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios, con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento de cada término. — Sexta: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad y tiempo a las operaciones sociales inhibiéndose de intervenir en otros negocios u operaciones aún cuando no entren en competencia con los de la Sociedad. — Séptima: Anualmente, el treinta de Junio de cada año y a partir del año mil novecientos cincuenta y cuatro, se efectuará un balance general de los negocios sociales, determinándose las utilidades o pérdidas del ejercicio. — Octava: Cada socio retirará en concepto de sueldo la suma de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) mensuales, que imputará a gastos generales y no se considerará un anticipo de beneficios. — Novena: De las utilidades líquidas que resultare de cada balance anual se deducirá el cinco por ciento hasta constituir el fondo de reserva previsto por el Art 20 de la Ley 11.645. — El remanente del beneficio previa la deducción de otras reservas que puedan corresponder y se resuelvan establecer, será repartido en parte proporcional entre los componentes de la sociedad. — Las pérdidas si las hubiese serán soportadas en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará sin variación ni modificación alguna hasta la terminación del período en vigor, debiendo los herederos nombrar un representante legal en sustitución del socio fallecido, dicho representante legal tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá uso de la firma social — Undécima: Producido el fallecimiento a que alude la cláusula anterior y terminado el período en curso, se establecerá el haber del socio fallecido, computando capital y utilidades y la suma que corresponda se abonará a sus herederos o se depositará judicialmente en doce cuotas bimestrales, consecutivas e iguales, con más, un interés del seis por ciento anual sobre los saldos impagos. — Duodécima: En caso de enfermedad de larga duración, impedimento, inhabilidad, temporaria de uno de los socios, los otros continuarán con la gestión comercial sin modificar para nada el contrato social· no obstante si la incapacidad subsistiese después de un año de producida, se procederá como en el caso de fallecimiento. — Décima Tercera: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato o su interpretación, serán resueltas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia y los fallos que se pronuncien serán respetados por todos los socios. Décimo Cuarto: La firma social no podrá ser dada en fianzas o garantías particulares de los socios o de terceros, ni en operaciones extrañas al giro social. Ningún socio podrá vender, ceder, gravar ni afectar en forma alguna, la parte de capital y utilidades de esta sociedad sin previo consentimiento por escrito de los otros socios, quien en caso de venta, tendrán primero preferencia en igualdad de condiciones con terceros. — Décima Quinta: Para los demás casos no previstos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente, las disposiciones del Código de Comercio. — De conformidad, las partes firman al pie del presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan, conforme a derecho, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — León Papú. — León Lewin. — Jaime Rozowykiwat.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.060.— e.30|9-Nº 22.152-v.6|10|53

CASITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría a cargo del doctor Luis H. Díaz, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, Capital de la República, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores doña Bertha Lejman, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, domiciliada en la calle Malabia Nº 255 Dto. "2"; don Israel Lijtztain, argentino naturalizado, de estado civil casado, con domicilio en la calle Arauz 26, y don Aron Bortnik, de nacionalidad rusa, [illegible] casado, con domicilio en la calle Nazca Nº 2726, todos mayores de edad, se conviene en celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "CASITEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Nazca Nº 2726, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior y también transferir la sede principal. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la venta de artículos textiles, pudiendo asimismo abarcar otras actividades que los socios, por acuerdo de la mayoría consideren conveniente. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha en que se suscribe el presente. — Cuarto: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.000.—), divididos en dos mil cuotas de cien pesos cada una y aportados en efectivo y en especie por cada socio en la siguiente proporción: don Israel Lijtztain ochocientas cuotas o sea ochenta mil pesos moneda nacional; doña Bertha Lejman setecientas cuotas o sea setenta mil pesos moneda nacional y el señor Aron Bortnik, quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. Estos aportes se efectúan como sigue: El señor Israel Lijtztain cuarenta mil pesos moneda nacional en efectivo y el saldo en mercaderías, muebles y útiles, etc. doña Bertha Lejman cuarenta mil pesos moneda nacional en efectivo y el saldo en mercaderías, etc.; y don Aron Bortnik veinte mil pesos moneda nacional en efectivo y el saldo en mercaderías, etc. De las cuotas suscriptas en efectivo los socios integran en este acto la mitad, y en cuanto a las cuotas integradas en mercaderías, muebles y útiles, etc., se suscriben totalmente en este acto, según inventario que se acompaña. — Quinto: Se nombran gerentes a los señores socios Aron Bortnik, e Israel Lijtztain, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. Al treinta y uno de diciembre de cada año, se hará un balance del activo y pasivo, y si hubiere utilidades se distribuirán entre los socios en la proporción siguiente Aron Bortnik, el cuarenta por ciento; Israel Lijtztain y Bertha Lejman el treinta por ciento cada uno. — Sexto: Los retiros que efectuarán los socios a cuenta de las ganancias serán para el señor Israel Lijtztain dos mil pesos y para el señor Aron Bortnik y la señora Bertha Lejman, dos mil quinientos pesos mensuales cada uno. — Séptimo: Los señores socios don Israel Lijtztain y don Aron Bortnik deberán dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá ejercer indistintamente la representación de esta sociedad en las gestiones que deban efectuarse por ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, como así también bancarias y judiciales. Queda sobreentendido que actuando, los señores Lijtztain y Bortnik conjuntamente podrán realizar cualquiera de los negocios y operaciones relativas a su objeto, inclusive operar, tomar préstamos, constituir hipotecas o cualquier otra clase de obligaciones reales o personales ya se trate que lo hagan con particulares, con instituciones bancarias particulares u oficiales inclusive Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Central de la República y cualquiera otro nacional o provincial; como también otorgar escrituras de compra venta de inmuebles, de constitución o cancelación de hipotecas. Pero no podrán comprometer la firma social en fianzas por terceros o negocios ajenos a la sociedad. A los efectos de representar a la sociedad en juicio en que ésta intervenga como actora o demandada y cualquiera fuera la naturaleza y monto de esas controversias judiciales, bastará la comparencia o firma de uno solo de los socios. Es decir, que uno cualquiera de los socios actuando individualmente podrá obligar y representar válidamente a la Sociedad en los juicios en que ésta intervenga. — Noveno. Las diferencias que surjan entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al tiempo de disolverse o de liquidarse serán dirimidas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia designado por los jueces arbitradores. La decisión final será inapelable. Si no hubiera unanimidad para la designación del tercero, se solicitará su nombramiento al Juez Nacional de Comercio en turno. — Décimo: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad física de alguno de los socios, los sucesores deberán unificar su representación para representar al fallecido. Dicho representante no tendrá ingerencia alguna en la gerencia y dirección de la empresa. En cualquier caso de incapacidad o muerte los socios restantes quedan ampliamente facultados sin limitación alguna para realizar todos los actos y resoluciones que anteriormente necesitaban la conformidad de todos los socios. Estas decisiones o actos no podrán ser objetadas por los herederos del ex socio o del curador del incapaz. Los herederos del socio premuerto o incapacitado podrán optar entre continuar en la sociedad o retirarse de la misma. En este último caso se nombrará un árbitro por cada parte a fin de llegar a un acuerdo sobre las condiciones del retiro de la sociedad. En caso de que surgieran diferencias entre dichos árbitros, los mismos procederán a nombrar a un tercero o en su defecto lo hará el señor Juez Nacional de Comercio en turno. La decisión que adopte el árbitro será inapelable. — Décimoprimero: Para el caso de que el socio don Aron Bortnik concrete el alquiler del local - vivienda ubicado en la calle Cuenca Nº 2709 del mismo será destinado a la explotación que es objeto de esta sociedad. Se deja aclarado que la vivienda será de uso exclusivo del señor Aron Bortnik, incorporándose a la sociedad el local solamente. Para el caso de disolución el valor llave del local se considerará incorporado al patrimonio social, no así la vivienda que pertenece al señor Bortnik. — Duodécimo: Previa lectura y

ratificación las partes contratantes, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: Israel Lijtztain. — Aron Bortnik. — Bertha Lejtman.

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.200.— e.30|9-Nº 22.182-v.6|10|53

AULICINO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: — En Buenos Aires, a 27 de agosto de 1953 entre los señores Adolfo José Aulicino, Julio Press y Ana Juana Manni de Aulicino, todos argentinos, casados, mayores de edad, y hábiles para contratar, con relación al contrato de sociedad de "AULICINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de diciembre de 1948 y modificado ulteriormente, mereciendo inscripción en el mismo Registro Público de Comercio el 2 de Julio de 1951, bajo el Nº 1628, Folio 403 del Libro 20 de sociedades de responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: — Primero: Don Julio Press, titular de 101 cuotas sociales, las vende, cede y transfiere a los otros firmantes en la siguiente forma: 99 cuotas en favor de don Adolfo José Aulicino; y 2 cuotas en favor de doña Ana Juana Manni de Aulicino, quienes se hacen cargo de las mismas, con retroactividad al 1º de julio de 1953, y desde esa fecha se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad. — El precio por todo concepto de esta cesión, inclusive las utilidades, acreencias de su cuenta personal y todo derecho que directa o indirectamente podría corresponder a Press, ha sido fijado en la suma de Ciento Treinta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Siete con Cuarenta y Cinco Centavos m|n., que es satisfecho a cedente mediante el pago de pesos 80.000.— m|n., que declara haber recibido antes de ahora y el saldo en 6 pagarés de $ 0.30 m|n. cada uno numerados del 120929 K al 120934 K, por $ 10.000 m|n los cinco primeros y el último por pesos 6.367,45 m|n. con vencimientos escalonados los días 30 de los meses de setiembre, octubre, noviembre, diciembre de 1953, y el 30 de enero de 1954, venciendo el sexto el 26 de febrero de 1954, a su entera satisfacción, de manera que con la firma del presente, queda otorgado el más bastante recibo y carta de pago en forma, y desligado de la sociedad. — Sin embargo se hace personalmente responsable de todo impuesto o cargas que eventualmente se presentaron con posterioridad al 1º de Julio de 1953, y que le correspondiere en su totalidad o en su cuota, como socio, durante el período en que formó parte de la sociedad, incluída cualquier otra obligación que no se hubiere tomado por inadvertencia en la sociedad. — Segundo: En todo lo demás, los socios restantes Adolfo J. Aulicino y Ana Juana Manni de Aulicino ratifican el contrato de sociedad inicial y su modificación del 4 de mayo de 1951, en todas sus partes, excepción hecha del Art. Cuarto de dicha modificación, en el sentido que la administración y gerencia de la sociedad quedará unificada y a cargo exclusivo del socio Adolfo J. Aulicino, con las facultades indicadas en el Art. Quinto del contrato primitivo. — En cuanto a las ganancias y pérdidas serán distribuídas entre los socios en la proporción de sus respectivas cuotas. — Así le otorgan en el lugar y fecha ut supra. — Julio Press. — Adolfo J. Aulicino — Ana Juana Manni de Aulicino.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1953. — Federico González del Solar, secretario

$ 560.— e.30|9-Nº 22.112-v.6|10|53

J. FEIJOO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Jaime Bernardo Feijoo Pereira, español, casado, con domicilio en la calle Charcas 1067 y Alfredo Jesús Buzzurro, argentino, casado, domiciliado en Dámaso Larrañaga 822, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: — 1º: La Sociedad se denominará "J. FEIJOO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá una duración de Diez años, a partir de la fecha, fijando su domicilio legal provisional, en la calle Pasaje de las Garantías Nº 1285, de esta Capital Federal. — La Sociedad podrá constituir sucursales en todo el territorio de la República, o designar sus representantes, agentes o concesionarios para la distribución y venta de sus productos. — 2º: La Sociedad tiene por objeto, la fabricación, elaboración, fraccionamiento y explotación al por mayor y menor de bebidas gaseosas sin o con alcohol y en especial, de la bebida que se denominará "Gaseosa Feijoo", cuya marca y fórmula de composición, son aportadas como capital por el socio Jaime Bernardo Feijoo Pereira, quien la tiene inscripta a su nombre particular. — Sin que constituya su objeto, la Sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, materias primas y mercaderías elaboradas, hipotecar, dar y obtener créditos, realizar prendas, operar con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y con cualquier otra institución bancaria oficial o privada. — 3º: El Capital Social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, integrado por Cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas y aportadas por los socios, totalmente en mercaderías, instalaciones, maquinarias, envases, muebles y útiles, derechos de marca y fórmula, en un todo de acuerdo al inventario y valuación practicado de común acuerdo por los socios y suscripto por los mismos en tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, y cuyo original se agrega al presente, como formando parte integrante del contrato. — El señor Jaime Bernardo Feijoo Pereira, aporta cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.), valor que se atribuye a la marca "Gaseosa Feijoo" y a la fórmula de composición de la bebida sin alcohol referida y envases. — El señor Alfredo Jesús Buzzurro, aporta cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.) en máquinas, muebles y útiles detallados en el inventario adjunto. — 4º: La Dirección y Administración de la Sociedad, como así el uso de la firma social, "J. Feijoo & Cía., S. R. L.", se hallará a cargo del señor Alfredo Jesús Buzzurro, en calidad de gerente, con todas las atribuciones que por ley correspondan, debiendo en casos de pagos o formalización de contratos, encontrarse autorizado con la firma del otro socio. — La autorización mencionada, no será necesaria al socio gerente, cuando tenga que representar a la Sociedad judicialmente como actor, querellante, denunciante o demandado, y para otorgar poder especial, o general judicial. — No podrá comprometer el uso de la firma social en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro del comercio, en provecho particular ni de los socios, o en garantías, avales, etc., para los mismos. — 5º: Anualmente, el día 30 de junio, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales. De los beneficios obtenidos, se deducirá el Cinco por ciento para constituir el fondo de reserva que establece la ley, deducción que cesará cuando dicha reserva alcanzare el Diez por ciento del Capital Social; las utilidades o pérdidas resultantes, después de efectuada la deducción antes mencionada, se distribuirán o se soportarán por partes iguales entre los socios. — 6º: De todas las resoluciones que interesen a la Sociedad, se dejará constancia en un libro de Actas. — 7º: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas o retirarse de la Sociedad, será preferido para la compra de dichas cuotas, el socio restante, por el precio que arrojen los libros de contabilidad en el día del retiro y cuyo importe le será abonado en Cuatro cuotas semestrales y consecutivas sin interés. — 8º: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la Sociedad, y los representantes o sucesores de los mismos, deberán unificar personería. — 9º: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios, y, o sus sucesores, durante la existencia, disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida judicialmente por los jueces ordinarios de la Capital. De conformidad se firma este único ejemplar a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — A. Buzzurro. Jaime Feijóo Pereira. — Buenos Aires, ocho de Junio de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 940.— e.30|9-Nº 22.151-v.6|10|53

MAQYTOOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de setiembre de 1953, entre los señores: Amiro León Benintendi, que firmá: "Amiro L. Benintendi", argentino, soltero, domiciliado en la calle Cnel. Cárdenas Nº 3023; don Manuel Carmeño, que firma: "Manuel Cermeño", argentino, casado, domiciliado en la calle Av. de Mayo Nº 560, piso 3º; y doña María Teresa Gualdieri, que firma: "María T. Gualdieri", casada, argentina, domiciliada en la calle General Urquiza Nº 484, piso 3º; todas personas mayores de edad, hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: 1º — Queda constituída una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional Nº 11.645 y que girará bajo el rubro y razón social de "MAQYTOOL". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, su plazo será de tres años a contar desde la fecha; y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente Cnel. Cárdenas Nº 3023, el que podrá cambiar, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — 2º — El objeto social será ejercer mandatos, comisiones o representaciones dentro de la Ciudad de Buenos Aires, y la Zona llamada Gran Buenos Aires. — Para el mejor cumplimiento de los fines sociales, la Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones de compra-venta, permuta, cesión, prenda, hipoteca, adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, acciones, créditos, transformar, industrializar, transportar, importar, exportar toda clase de productos, artículos y cosas en general, inscribirse en los Registros de proveedores de las Reparticiones Públicas y del Estado, participar en las licitaciones públicas y particulares de las Instituciones Oficiales y de empresas privadas, solicitar apertura de cuentas corrientes, permisos de cambio, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, girar en descubierto, formar parte de otras sociedades, dar y|o tomar dinero prestado de particulares y Bancos, inclusc el Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro Banco o institución de crédito; constituyendo las garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza que correspondan, siendo esta enumeración taxativa. — 3º El capital se fija en la suma de: Doscientos mil pesos m|n. de c|l. dividido en doscientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, suscripto e integrado en dinero efectivo en la siguiente proporción: el señor Amiro León Benintendi, ciento cuarenta cuotas de las que integra sesenta; el señor Manuel Cermeño, treinta cuotas de las que integra quince y la señora María Teresa Gualdieri, treinta cuotas de las que integra quince. — La integración total se hará a medida que lo requiera el giro social, si se resolviera aumentar el capital, la subscripción de cuotas se hará a partir de lo suscripto a esa fecha por cada uno, y si un socio no pudiera hacerlo, podrán ingresar nuevos socios. — 4º La dirección y administración estará a cargo del socio gerente señor Amiro L. Benintendi, quien tendrá el uso de la firma no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al giro social, ni para garantizar obligaciones personales, ni de terceros; las disposiciones del art. 14 de la Ley Nº 11.645 serán de aplicación para todos los socios. — 5º El socio gerente tendrá durante los primeros seis meses un sueldo mensual equivalente al 4% sobre las ventas brutas que se produzcan y luego de ese tiempo tendrá un sueldo de $ 750 m|l. y el 2% de las ventas brutas que se efectúen. — 6º El 5 de setiembre de cada año se practicará un balance e inventario general; de las utilidades que el mismo arrojare, se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, deducidos los premios, gratificaciones o asignaciones que se dispongan, el remanente se distribuirá proporcionalmente al capital integrado por cada socio. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción.

— 7º Si algún socio deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo por telegrama colacionado con anticipación no menor de tres meses. — Se practicará un inventario y balance a la fecha de retiro y lo que le corresponda por capital y utilidades le será entregado así: Cincuenta por ciento a los tres meses del balance y el resto en cinco cuotas consecutivas e iguales todas sin interés pagaderas mensualmente. — El socio que se retire no podrá utilizar el nombre de la sociedad ni tendrá derecho a reclamar indemnización alguna por el uso del nombre, relaciones comerciales, local, negocio o escritorio, teléfono y cualquier otro beneficio producido por el desarrollo de la actividad comercial de la sociedad. — 8º En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, se practicará un balance e inventario a la fecha del deceso o declaración de incapacidad. — Dentro de los treinta días de practicado el balance, los herederos o representantes legales, optarán entre continuar en la sociedad en representación del fallecido o incapacitado, a cuyo fin unificarán la representación o percibir lo que corresponda por capital y utilidades que le será entregado dentro de los cuatro meses de la fecha de opción. — 9º Toda cuestión que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato, será dirimida por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, quienes antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — 10º De conformidad se firma un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicado. — Amiro León Benintendi. — Manuel Cermeño. — María Teresa Gualdieri.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 960.— e.30|9-Nº 22.141-v.6|10|53

ESTEREX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 3.407. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparecen Don Roberto León Ricciuti, soltero, argentino, domiciliado en la calle Hidalgo número seiscientos setenta y cinco y Don Carlos Joaquín Valenciaga, soltero, español, domiciliado en la calle Colombres número trescientos sesenta y seis de Haedo Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que formalizan por este acto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Por un plazo de duración de cuatro años a contar del primero de Agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, se declara constituída entre los comparecientes Don Roberto León Ricciuti y Don Carlos Joaquín Valenciaga, la Sociedad "ESTEREX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente Avenida Roque Sáenz Peña número mil ciento treinta y cuatro, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país. — Segunda: Es objeto de la sociedad, dedicarse directamente o por intermediarios, al comercio, transporte y distribución de tejidos de fibras vegetales y afines, esteras y caminos de formio, caminos de chute que se hallen en período de fabricación o totalmente fabricados, ya sea con materia prima nacional o importada. — Para cumplir su objeto, la Sociedad podrá efectuar importaciones, exportaciones, encargar a terceros la fabricación de los artículos citados, para su posterior comercialización, adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no; aceptar, transferir y cancelar derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos elaborados o semielaborados, derechos y acciones: permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos o privados fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Podrá también la Sociedad, ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Provinciales, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás Instituciones oficiales, privadas y mixtas. —. — Tercera: Ningún socio podrá dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la Sociedad, ni intervenir en otras entidades comerciales o industriales que abarquen el mismo ramo, sin el previo consentimiento del otro socio, insertado en el Libro de Actas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en trescientas cuotas de cien pesos de la misma moneda, suscripto por los socios en la proporción de ciento ochenta y ocho cuotas Don Roberto León Ricciuti y de ciento doce cuotas restantes. Don Carlos Joaquín Valenciaga. — El capital suscripto por los socios se integra en la siguiente forma: Don Roberto León Ricciuti aporta nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional y Don Carlos Joaquín Valenciaga la suma de cinco mil seiscientos pesos de igual moneda, lo que hace un total de quince mil pesos moneda nacional, que se comprometen a depositar en la forma prescripta por el artículo diez de la Ley. — El saldo será integrado al año en efectivo. — Quinta: La Sociedad será administrada indistintamente por ambos socios con los cargos de Gerentes, los que dispondrán de las más amplias facultades para obrar y administrar de acuerdo al artículo décimo sexto de la Ley ya citada, para lo cual podrán realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, a excepción de sus incisos quinto y sexto así como también realizar los actos previstos en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula segunda. — La firma social se extenderá así: A la frase "Esterex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguirá la firma de cualquiera de los gerentes. — Sexta: No obstante la obligación de los socios de prestarse recíproca colaboración en beneficio de los negocios sociales, se deja establecido que Don Roberto León Ricciuti tendrá a su cargo la compra de mercadería y vigilancia de abastecimiento y Don Carlos Joaquín Valenciaga, la venta y colocación de las mismas y la atención de la clientela, como así también indicar los dibujos y demás detalles de los productos a colocar en el mercado. — Séptima: Las resoluciones de importancia vinculadas a la sociedad o a sus gerentes, especialmente el nombramiento y remoción del personal y fijación de sus sueldos y|o premios, se resolverá de común acuerdo, lo que así se hará constar en el libro de actas, que se llevará con las prescripciones legales. — Octava: Salvo autorización expresa del otro socio, debidamente asentada en el libro de actas de la sociedad, queda prohibida toda venta, cesión, transferencia o permuta de cuotas. — Esta prohibición es absoluta, renunciando los socios al régimen establecido

por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena. Anualmente, al día treinta de Junio, deberá practicarse un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que periódicamente se realicen o deban realizarse. — Dichos balances se confeccionarán de acuerdo a los más estrictos principios de técnica contable y de conformidad con las normas prescriptas por el artículo veintiuno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes. — A los efectos determinados en el artículo diecisiete de la misma Ley, se conviene que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios al pie de la transcripción registrada en el libro inventario. — Décima: Las utilidades obtenidas en cada Ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal; b) Las sumas que de común acuerdo se destinen a fondos de previsión y|o amortizaciones extraordinarias; c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales, incluyéndose los saldos de las cuentas particulares, de acuerdo al promedio de los doce meses del Ejercicio. — Las pérdidas serán soportadas también en la misma proporción. — Undécima: Los socios podrán, de común acuerdo, resolver la disolución de la Sociedad, su fusión con otra, la reducción o aumento de capital como así también toda otra modificación al acto constitutivo, que resultare necesaria o conveniente al desenvolvimiento del giro comercial. — Duodécima: La sociedad se disolverá: a) por fallecimiento, incapacidad física o interdicción de uno de los socios; b) por resolverlo así uno de los socios, con una anticipación de seis meses, decisión que será comunicada por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la Sociedad; c) de común acuerdo, conforme con lo prescripto en la cláusula anterior. — Para el caso de fallecimiento, incapacidad física o interdicción de uno de los socios, la Sociedad será liquidada por el otro socio, bajo el control de los herederos o representantes del socio excluído. — Sin embargo el socio supérstite tendrá derecho a tomar a su cargo el activo y pasivo social, abonando a los herederos o representantes, el haber que a éste le correspondiere de acuerdo al último balance aprobado, abonándose en tres cuotas anuales iguales, la primera a los noventa días, la segunda al año y la tercera a los dos años de producida esa situación, más el nueve por ciento de interés anual. — En los demás casos la liquidación estará a cargo de los socios y|o personas que éstos designaren a tal efecto. — La Sociedad disuelta para todas las operaciones de liquidación, actuará con el aditamento "en liquidación". — El liquidador o liquidadores tendrán todos los poderes que tenían los Gerentes para realizar los bienes sociales, de acuerdo a las leyes y usos comerciales. — Décimo Tercera: Los socios tendrán el mas amplio derecho a la fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar por sí o por interpósita persona, en cualquier momento, los libros, cuentas y documentos de la sociedad. — Toda cuestión emergente de este contrato, será resuelta por un árbitro único, elegido por las partes, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. Para el caso de no ponerse de acuerdo en la designación de árbitro, cada parte nombrará uno y éstos un tercero. — Décimo Cuarto: Para la transferencia de cuotas por fallecimiento, incapacidad física o interdicción, no se podrá exigir suma alguna en concepto de "llave" o lucro cesante. "Bajo las Catorce Cláusulas que Anteceden, los comparecientes dejan formalizada la Sociedad "Estorex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, firman por ante mí y los testigos del acto, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento doy fe, siendo esos testigos Don Enrique Strassburger y Don Marcelo A. Pérez. — R. L. Ricciuti. — Carlos Valenciaga. — Tgo.: E. Strassburger. — Tgo.: Marcelo A. Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio tres mil cuatrocientos siete, del Registro número trescientos ocho, a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del ochocientos noventa y seis mil setecientos setenta y nueve al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Enmendado: Primer — venderlos. — Vale. Hay un sello. Firmado: Julio Carrera Pereyra. — Hay un sello de derechos arancelarios.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.880.— e.30|9-Nº 22.124-v.6|10|53

CASA ELLIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nro. 3, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por convenio privado de fecha 31 de Agosto de 1953, el Sr. Héctor Nicolás Botta, cedió, vendió y transfirió a los socios Sres. Lázaro Lisman y Abraham Schkolnik las setenta cuotas de capital que como único aporte poseía en la razón social "CASA ELLIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de cincuenta mil pesos m|nacional, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad y colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación. Entre los socios que quedan en la sociedad señores Lisman y Schkolnik, se reparten por mitad cada uno el valor nominal de los setenta mil pesos cuyas cuotas adquieren del socio saliente Sr. Botta, acreciendo las cuotas de cada uno a la suma de Noventa mil pesos m|nacional, y quedando invariable el Capital social de Ciento ochenta mil pesos m|nacional. La distribución de utilidades y la carga en las pérdidas seguirán repartiéndose entre los socios restantes por partes iguales, en proporción a sus respectivos capitales, y el uso de la firma social lo será en lo sucesivo en forma conjunta por ambos socios señores Lisman y Schkolnik, modificándose en este sentido la cláusula Sexta del contrato original y de las modificaciones posteriores del veinte de Noviembre de 1952. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 280.— e.30|9-Nº 22.129-v.6|10|53

CASA TESTAI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 30 de Mayo de 1953, el señor Roberto Freire, vende, cede y transfiere a favor de los señores Nicolás Testai, José Testai, Vicente Testai y Sara Rosario Testai de Di Matteo, en la proporción de una cuarta parte para cada uno de los nombrados, todos los derechos y acciones que el cedente tiene y le corresponde o pudiera corresponderle sobre la totalidad de ciento treinta y dos cuotas, de capital en la sociedad "CASA TESTAI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 18 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.30|9-Nº 22.128-v.6|10|53

MAXIMO M. BERTOLERO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1 de esta Capital Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría número 3 del que suscribe, se hace saber por el término de cinco días que ha quedado sin efecto la designación del señor Máximo Miguel Bertolero como gerente de "MAXIMO M. BERTOLERO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y la autorización otorgada al socio señor Ambrosio Arrigoni para reemplazar al gerente en caso de ausencia o impedimento de éste, reformándose en tal sentido las cláusulas novena y décima del contrato social y que se designa al señor Roberto Máximo Bertolero gerente de la sociedad, con una retribución de quinientos pesos m|n. mensuales, quien desempeñará las funciones para las que ha sido designado sin perjuicio de las actividades que le son propias y que estime convenientes, siempre que no redunden en perjuicio de la marcha de la sociedad. Las reformas del contrato entrarán en vigor desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, agosto 10 de 1953. Federico González del Solar, secretario.

$ 180.— e.30|9-N 22.133-v.6|10|53

DAVID HIRSCH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, cargo del juzgado Nº 3; Secretaría Nº 9 a cargo del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Fº 784. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final firman, comparecen don Hersch David Hirsch, que acostumbra llamarse "David Hirsch" y firma "D. Hirsch", casado en primeras nupcias con doña Laia Polirsztok, argentino naturalizado de origen polaco; don Abraham Beitelmayer, casado en primeras nupcias con doña Angela Ficher, argentino, don Benjamín Beitelmaker, casado en primeras nupcias con doña Fanny Raquel Peltz, argentino; don Israel Schenkolewski, casado en primeras nupcias con doña Brucha Men, argentino naturalizado, y doña Laia Polirsztok de Hirsch, casada en primeras nupcias con don Hersch David Hirsch, argentina naturalizada, domiciliados en la calle Vera número seiscientos: todos mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno, por escritura pasada ante el autorizante, al folio doscientos treinta y ocho de este Registro, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira bajo el rubro de "DAVID HIRSCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscribiéndose dicha sociedad en el Registro Público de Comercio, con fecha ocho de noviembre de mil novecientos cincuentiuno, bajo el número dos mil setecientos sesentiséis, folio ciento decíséis, libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que el capital social lo constituye la suma de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios. Que de acuerdo al balance general practicado al treinta y uno de julio último, el capital social de la Sociedad es de novecientos veinticuatro mil noventa y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional. Que de común acuerdo han resuelto aumentar el capital social, modificar la distribución de ganancias y pérdidas y prorrogar el plazo de duración de la sociedad, a cuyo efecto otorgan y declaran: Primero: A partir desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, queda prorrogado el plazo de duración de la sociedad, por el término de cinco años, con opción a tres años más a contar desde esa fecha. — Segundo: El capital social queda aumentado a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una, y se descompone así: novecientos veinticuatro mil noventa y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, de acuerdo al referido balance del treinta y uno de julio último y Doscientos setenta y cinco mil novecientos cinco pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, que los socios aportan en dinero efectivo. El capital social se encuentra suscripto e integrado totalmente por los socios, en la siguiente proporción: El señor Hersch David Hirsch, setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, setecientas cincuenta cuotas. La señora Laia Polirsztok de Hirsch, doscientos mil pesos moneda nacional, doscientas cuotas. El señor Abraham Beitelmayer, ciento diez mil pesos moneda nacional, ciento diez cuotas. El señor Benjamín Beitelmaker, noventa mil pesos moneda nacional, noventa cuotas y el señor Israel Schenkolewski, cincuenta mil pesos moneda nacional, cincuenta cuotas. — Tercero: Las ganancias y pérdidas serán repartidas y soportadas por los socios en la siguiente proporción: el cuarenta y uno por ciento para el señor Hirsch; el dieciocho por ciento para el señor Beitelmayer; el quince por ciento para el señor Benjamín Beitelmaker; el diez por ciento para el señor Schenkolewski; y el dieciséis por ciento para la señora de Hirsch. Declaran los comparecientes que queda vigente lo demás estipulado en el contrato celebrado el diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno, que no haya sido modificado por el presente. En consecuencia, las partes se obligan al fiel cumplimiento de lo pactado. Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman en presencia de los testigos don Carlos Alberto Scasso y don Roberto E. Gastaldi, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — D. Hirsch. — A. Beitelmayer. — B. Beitelmaker. — I. Schenkolewski. — L. Hirsch. — C. A. Scasso. — R. Gastaldi. Está mi sello. Ante mí: León Rosemberg. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos veinte y cinco, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "David Hirsch, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de ley números setecientos sesenta y cuatro mil ciento ochenta y dos y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 860.— e.29|9-Nº 22.026-v.5|10|53

OSCAR A. SANSEVERINO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que Oscar Angel Sanseverino y Julia Gandolfo de Sanseverino, ceden y transfieren con efecto retroactivo al 27 de julio de 1953, la totalidad de las 250 cuotas de capital de cien pesos cada una, que tiene en "OSCAR A. SANSEVERINO Y CIA., S.R.L.", a favor de don Luis María Spinetto. Los cedentes quedan desvinculados de la sociedad, todo según documento de 27 de julio de 1953.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1953.

— Alejandro Labougle, secretario.

$ 120.— e.29|9-Nº 22.027-v.5|10|53

F. O. P. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 18 de agosto de 1953 pasada por ante el escribano Job Lozada Chaves, los componentes de la sociedad "F. O. P. I.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de común acuerdo han convenido en modificar la cláusula quinta del contrato social, la que queda redactada dentro del siguiente tenor: — Quinta: Administración de la sociedad. La administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente, que desde ya queda nombrado por este acto y es el socio señor Eduardo Fontana. La firma social estará a cargo indistintamente de los tres socios y será usada estampando su firma personal, precedida del rubro social adoptado, debiendo para las operaciones bancarias en general que se realicen usarse indistintamente la firma de dos cualquiera de los socios, con excepción de los endosos para depósitos, que bastará la firma de uno solo de los tres socios. Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma social confiere al Gerente, se faculta a los socios a efectuar toda clase de operaciones bancarias, a excepción de la limitación expresada precedentemente, ya sea en bancos oficiales o particulares, de esta República o del exterior; girar en descubierto; cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes; transigir, comprometer en árbitros; comprar o vender bienes inmuebles; constituir sobre los bienes de la sociedad derechos reales; aceptar bienes inmuebles en pago de las deudas; hacer remisiones y dar garantías o fianzas para asuntos sociales; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar; querellar criminalmente; dar y tomar bienes raíces y otros en arrendamiento; constituir a la sociedad en depositaria; estipular convenios; cancelar hipotecas: hacer liberaciones totales o parciales de bienes afectados; conferir poderes generales o especiales y revocarlos y en general efectuar todos los demás actos y operaciones comprendidas en los objetos de la sociedad enumerados en la cláusula tercera del contrato y que se dan aquí por reproducidas, con facultad para rescindir y modificar convenios; otorgar y firmar escrituras, documentos públicos y privados que se requieran. Para las operaciones inmobiliarias, que la sociedad en razón de su giro deba realizar sean de compra-venta, hipotecas, usufructos, cancelaciones y extinción de derechos reales, será necesaria la firma conjunta de dos cualquiera de los tres socios. Ninguno de los socios podrá hacer uso de la firma social en asuntos ajenos a los fines de la sociedad, o en fianzas o garantías a terceros. Entre líneas 'bienes', vale. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1953. — Ricardo Sylvester. secretario.

$ 380. — e.29|9-Nº 22.029-v.5|10|53

ALGOSELAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Jorge Varangot, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Escritura Nº 981. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 de Junio de 1953, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Teófilo Contreras, casado; don Santiago Edmundo Mendivé, soltero; y don Miguel Diforti, también soltero, los 3 domiciliados en la Av. San Martín Nº 8136 del partido de Gral. San Martín, prov. de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Mario David Cámara, quien firma "M. Cámara", casado, con domicilio en el Pje. Del Comercio Nº 1046; y don Esteban Andrés Calaza, casado, que se domicilia en la calle Centenera Nº 1251, estos dos últimos de este vecindario, todos argentinos, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han convenido constituir una sociedad mercantil formalizando al efecto su respectivo contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: 1a: A contar desde el día 1º de Mayo del cte. año a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, queda constituída entre los comparecientes don Teófilo Contreras, don Santiago Edmundo Mendivé, don Miguel Diforti, don Mario David Cámara y don Esteban Andrés Calaza, una soc. de resp. ltda., que girará bajo la denominación de "ALGOSELAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — 2a.: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Centenera Nº 1251, teniendo su fábrica en la Av. San Martín Nº 8136 del pueblo y partido de Gral. San Martín, jurisdicción de la prov. de Buenos Aires, pudiendo instalar sucursales, agencias, representaciones y filiales en cualquier otro lugar de esta República y|o del extranjero. — 3a.: El objeto de la misma lo constituye la realización de trabajos de urdido y encolado de fibras textiles, así como también todo otro negocio del ramo que interese a la sociedad, por cuenta propia y|o de terceros. Para cumplir estos fines la sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, derechos, acciones u otros valores, vender esos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos y cederlos, todo por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convengan, dar y tomar en arrendamiento aun por más de 6 años bienes inmuebles; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos Nacionales, oficiales o particulares, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos; de compañías, sociedades o particulares; anticresis, prendas y cualquier otro derecho real por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen; efectuar cualquier clase de operaciones bancarias y de crédito con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la Rep. Argentina, de Crédito Industrial, de la Prov. de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales o particulares y en cualquiera de sus sucursales o agencias que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros. cheques y otras obligaciones y documentos de crédito: constituir prendas y en general ejecutar toda clase de negocios, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales; abrir cuentas ctes. en los mencionados establecimientos bancarios girando sobre los fondos que estuviesen depositados o en descubierto; hacer depósitos de dinero en caja de ahorro, plazo fijo o a la vista, hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto; actuar ante las autoridades administrativas y judiciales con facultad de transigir, comprometer en árbitros, juris o amigables componedores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar y declinar jurisdicciones, formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier persona o sociedades, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas, realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales; otorgar. aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — 4a.: El plazo de duración de la sociedad se fija en el de 5 años a contar desde el 1º de Mayo del año actual, a cuya fecha se retrotraen el giro de los negocios y las operaciones sociales y cuyo plazo podrá ser prorrogado por otros 5 años más si cualquiera de los socios no comunica su decisión en contrario con 90 días de anticipación a su vencimiento mediante el envío de telegrama colacionado dirigido al domicilio legal. — 5a.: El capital social lo constituye la suma

de 250.000.— $ m|n. de c|l., dividido en 250 cuotas de 1.000.— $ de igual moneda cada una, aportadas por los socios por partes iguales, o sean 50 cuotas equivalentes a 50.000 $ nacionales c|u.; y que se encuentran representadas por las maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, herramientas, enseres y demás resultantes del inventario practicado de común acuerdo entre los socios, al expresado día 1º de Mayo ppdo.; y del cual se reservan c|u. un ejemplar firmado. — 6a.: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes quedan designados Gerentes y tendrán el uso de la firma social adoptada, uno cualesquiera de los señores Contreras, Diforti y Mendivé con otro cualesquiera de los señores Cámara y Calaza, indistintamente, debiendo firmar con sus nombres personales y anteponer la denominación de la sociedad para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, quedándoles adsolutamente prohibido emplear o comprometer la firma social en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. Todos los socios deberán dedicar su tiempo, celo, competencia y contracción a los negocios de la sociedad exclusivamente, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a otras actividades por sí o asociados aun cuando no fueren las mismas que constituyen el objeto de la presente, bajo pena de ser excluídos de la misma y de indemnizarla con el importe de 5 veces lo que ésta hubiere dejado de percibir por tales operaciones. — 7a.: Cada año al 1º de Mayo, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario, llevándose al efecto la contabilidad de la misma de acuerdo a las prescripciones legales. Las ganancias, previa deducción del porcentaje establecido por el Art. 20 de la Ley 11.645 para formar el "Fondo de Reserva Legal" se repartirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Si de algún balance resultare una pérdida igual o superior al 50 % del capital social, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución y|o liquidación de la sociedad. — 8a.: La aprobación de los balances y las resoluciones que interesen a la sociedad serán adoptadas por mayoría de votos, computados a razón de 1 por cada cuota de capital integrado, con excepción de aquellas resoluciones para las cuales la ley exija unanimidad o mayoría superior. Todas estas resoluciones y las que se consideren de importancia para la sociedad serán consignadas en un Libro de Actas que debidamente rubricado llevará la misma. — 9a.: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios pero no a terceros extraños a la sociedad, para lo cual se requiere el consentimiento de socios que representen la mayoría del capital social. — 10a.: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los demás deberán practicar y terminar dentro de los 30 días un inventario y balance general a la fecha de incapacidad o deceso, admitiendo en esa operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del fallecido. Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de 15 días a contar desde la fecha de su confección, pasados los cuales se tendrá por definitivo y aprobado. Los socios restantes podrán continuar con los negocios sociales adquiriendo sus cuotas por su valor de acuerdo al último balance, abonando el haber correspondiente a los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado, en la siguiente forma: 50 % al contado; 25 % dentro de los 12 meses de acordada legalmente la transferencia; y el 25 % restante dentro de los 24 meses a contar desde la misma fecha, con más el interés bancario de plaza, documentándolo con pagarés con la firma personal del o de los socios adquirentes y el aval de la firma social. Los enajenantes podrán designar 1 solo representante para fiscalizar los libros sociales, hasta que esté totalmente satisfecho el haber correspondiente. Si el o los socios restantes no se avinieren a adquirir las cuotas del incapaz o fallecido, se procederá a la liquidación de la sociedad que será realizada por los socios sobrevivientes o capaces con la simple fiscalización del representante del incapaz o de los herederos del fallecido. — 11a.: La liquidación y partición de la sociedad se efectuará de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. — 12a.: Toda divergencia que suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por el o los socios que pidan el arbitraje y otro por el o los demás socios. Ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de 5 días a contar desde la fecha en que se solicite el arbitraje y deberán dictar su laudo dentro de los 15 días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. Si no hubiere acuerdo para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Bajo las 12 cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a las disposiciones contenidas en el mismo y a las legales en vigor. Leída y ratificada la firman los comparecientes con los testigos presentes don Humberto Carlos Martínez y don Cosme Damián Perrotta, vecinos, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe. — Teófilo Contreras. — Santiago E. Mendivé. — Miguel Diforti. — M. Cámara. — Esteban A. Calaza. — Tgo.: H. C. Martínez. — Tgo.: C. D. Perrotta. — Hay un sello. — Ante mí: José V. San Martín.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.360.— e.29|9-Nº 22.049-v.5|10|53

EL OLIMPICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 6 del Autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Quinientos Ochenta: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí y testigos al final firmados, comparecen los señores: Adolfo Marchese, argentino, casado, domiciliado en la calle Crespo tres mil quinientos cuarenta y cinco y Roberto Omar Boledi, argentino, casado, domiciliado en la calle El Cacique dos mil seiscientos setenta y tres, ambos de este vecindario, personas mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, el que sujetan a las siguientes estipulaciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes con efecto retroactivo al primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la denominación de "EL OLIMPICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle El Cacique número dos mil seiscientos cuarenta y ocho. — Segunda: La sociedad se dedicará a trabajos de galvanoplastia y a todas las actividades relacionadas con esta industria, teniendo capacidad para bienes muebles, inmuebles y permutarlos, gravarlos con derechos reales y arrendarlos y realizar toda clase de actos jurídicos relacionados con su objeto, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país; establecer y aceptar representaciones y formar parte de otras sociedades de idéntico objeto a la presente. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de tres años con opción a dos años más a partir de la fecha de su constitución, quedando prorrogada automáticamente cada tres años si con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período los socios no manifestaren por telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. En caso que las pérdidas de la sociedad llegaren al treinta por ciento de su capital, cualquier socio podrá en cualquier momento pedir la disolución de la sociedad. En este supuesto, a pedido de uno de los socios podrán proceder a la liquidación o podrán proseguir las operaciones sociales, reembolsando al socio que se retira, el saldo de su capital que le corresponda de acuerdo con el balance que se practicara. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una y es aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: ciento cinco mil pesos o sean ciento cinco cuotas de un mil pesos cada una por el socio señor Marchese, representados así: ochenta mil pesos por maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, mercaderías y demás implementos que se detallan en el inventario que se agrega a la presente firmado por las partes, y veinticinco mil pesos en efectivo y el aporte del socio señor Boledi es de cuarenta y cinco mil pesos o sean cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integrados por cuarenta mil pesos en mercaderías, de acuerdo al recordado inventario y cinco mil pesos en dinero efectivo. — Quinta: Anualmente el treinta de noviembre se cerrará el ejercicio anual y las utilidades líquidas que resultaren luego de apartar el cinco por ciento para la formación de la reserva legal, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Igual temperamento se sustentará para el caso de pérdidas. Para la formación de balances se tomará como base el precio de compra o adquisición siempre que el precio de plaza no fuera inferior, en cuyo caso se tomará el precio de plaza. — Sexta: La gerencia general de la sociedad estará a cargo del socio Adolfo Marchese, el que revestirá el carbo de gerente y tendrá el uso de la firma social y representará con todas las facultades legales a la sociedad en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales en que la sociedad sea parte o tenga interés y ante las Autoridades y Oficinas Administrativas y demás dependencias nacionales, provinciales y municipales, pudiendo estar en juicio por sí o por apoderados con poder suficiente para lo que queda autorizado para otorgarlo. El gerente no percibirá retribución alguna por su trabajo, pudiendo los socios de común acuerdo acordarles una asignación en concepto de viáticos para gastos. — Séptima: Para todo acto social que el gerente lo considere necesario o cuando lo solicite algún socio, se convocará a una reunión de socios que convocara el gerente con anticipación suficiente por carta certificada. La reunión se celebrará con los socios que concurran por sí o por persona autorizada al efecto con carta poder. Los socios podrán adoptar toda clase de resoluciones aunque no se refieran a asuntos de la convocatoria. Las actas de las reuniones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto y deberán firmar los socios. — Octava: Todos los meses se practicarán balances de comprobación de saldos y hasta fin del mes anterior vencido que se comunicarán a los socios dentro de los quince días subsiguientes. — Novena: Los socios tendrán derecho para fiscalizar en cualquier momento la marcha de la sociedad, pudiendo ejercer medidas de revisión de la contabilidad y papeles de comercio por sí o por persona o entidad debidamente autorizada, siendo de su cargo exclusivo los gastos que se originen. — Décima: Cada socio tendrá un número de votos proporcionales al número de cuotas que posee, tomándose como base un voto para cada cuota. — Undécima: Todo cambio de objeto de la sociedad, disminución de capital o modificación que imponga a los socios mayor responsabilidad, sólo podrá adoptarse por unanimidad. Para toda otra resolución para que la ley o el contrato no exija una mayoría especial, podrá adoptarse por mayoría de votos. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, los que designarán un solo representante. En caso de incapacidad civil de alguno de los socios, lo representará su representante legal. A la terminación del año comercial en que se hubiera producido el fallecimiento o incapacidad, el otro socio y el representante del socio fallecido resolverán si continúan la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz o lo excluyen de la sociedad, adquiriendo su parte de capital. El pago se hará en la siguiente forma: la mitad en esa oportunidad y la otra mitad al finalizar el ejercicio siguiente. En este caso, como cuando un socio se retira de la sociedad, sólo tendrá derecho a exigir la parte que le corresponde por capital su parte en el fondo de reserva legal, el saldo de la cuenta personal y las utilidades del ejercicio. — Décima Tercera: Los socios podrán aumentar el capital con todo o parte de las utilidades líquidas que le correspondan por cada ejercicio. El socio señor Roberto Omar Boledi está facultado para igualar capital aportando a la sociedad el importe correspondiente, ya sea en dinero efectivo, mercaderías, utilidades líquidas no distribuídas u otros bienes. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o en el período de liquidación de la sociedad entre los socios y|o los herederos o representante del socio incapaz, será solucionado por un tribunal de amigables componedores nombrado uno por cada parte, las que designarán de común acuerdo a un tercero para el caso de discordia. El fallo será inapelable. De conformidad las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal y dejan constituída esta sociedad bajo las estipulaciones que anteceden y finalmente facultan al autorizante para proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio y retiro del testimonio inscripto. Leída que les fué ratificaron su contenido firmando en prueba de ello por ante y los testigos del acto don Juan José Traverso y don Emiliano F. Doeyo, vecinos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe. — Adolfo Marchese. — Roberto O. Boledi. — Juan José Traverso. — Emiliano F. Doeyo. Hay un sello. Ante mí: Altamirano Reinoso. — Concuerda con su matriz que pasó al folio novecientos veinte y tres del Registro ciento ochenta y tres a mi cargo. Para la Sociedad "El Olímpico Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en tres sellos de ley números M. novecientos cuatro mil quinientos treinta y seis al presente correlativos que sello y firmo en Buenos Aires a veinte de agosto, año de su otorgamiento. — Firmado: Eulogio Altamirano Reinoso. Escribano. — Sobre raspado: a cargo del Juzgado, edicto, Eulogio. Vale. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.480.— e.29|9-Nº 22.033-v.5|10|53

"SUDAM-ELECTRIC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Otón Stany, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Solís 1621; Luis Reinits, casado, húngaro, con domicilio en la calle Solís 1621; ambos mayores de edad y socios de "SUDAM-ELECTRIC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato privado del 2 de Junio de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de Agosto de 1949, bajo el Nº 1473, al folio 12 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y Luis Otto Stany, que firma "Luis Stany", argentino, soltero, con domicilio en la calle Solís 1621, emancipado para ejercer el comercio en base a la venia inscripta el 10 de Agosto de 1953, bajo el Nº 248, al folio 490, del libro 2 de Venias para ejercer el Comercio, se ha convenido lo siguiente: El señor Luis Reinits, cede, vende y transfiere con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1953 al señor Otón Stany 29 (veintinueve) cuotas de pesos moneda nacional 1.000.— cada una que le pertenecen en "Sudam-Electric" Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el importe de m$n. 29.000.— que el cedente ha percibido del cesionario y por el cual le ha otorgado carta bastante y recibo de pago en forma. Igualmente el señor Luis Renits, cede, vende y transfier con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1953, al señor Luis Otto Stany, 1 (una) cuota de m$n. 1.000.— que le pertenece en "Sudam-Electric" Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el importe de m$n. 1.000.— que el cedente ha percibido del cesionario y por el cual le ha otorgado carta bastante y recibo de pago en forma. Los señores Otón Stany y Luis Otto Stany, ahora únicos integrantes de "Sudam-Electric" Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen modificar los artículos 4, 6, 7 y 9, que en el futuro tendrán la siguiente redacción: — "Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 100.000.— (Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 100 (cien) cuotas de m$n. 1.000.— cada una, correspondiéndole al señor Otón Stany 99 (noventa y nueve) cuotas y al señor Luis Otto Stany 1 (una) cuotas. Ambos socios han integrado totalmente sus respectivos aportes de capital. — Sexto: Tendrán el carácter de gerentes los señores Otón Stany y Luis Otto Stany, con facultades para obligar a la sociedad con su firma individual y|o conjunta acompañada del rubro social, en todos sus actos incluso aquellos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil exige poderes especiales. En caso de ausencia o impedimento de los gerentes titulares, podrán representar a la sociedad con las mismas facultades de los mencionados, el señor Luis Reinits y la señora Elena Reinits de Stany, casada, argentina naturalizada, mayor de edad, domiciliada en la calle Solís 1621 a quienes también se designa gerentes, con firma individual y|o conjunta Los gerentes suplentes no tendrán necesidad de justificar la ausencia o impedimento de los titulares en sus relaciones con terceros. — Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general. Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los socios, previa deducción del 5 o|o para Fondo de Reserva hasta el 10 o|o del capital social, en la siguiente proporción: Otón Stany 75 por ciento y Luis Otto Stany 25 por ciento. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Noveno: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos socios.—". Las demás cláusulas subsisten sin modificación. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Otón Stany. — Luis Reinits. — Luis Stany. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 660.— e.29|9-Nº 22.063-v.5|10|53

"NOVUS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Juan L. Páez, Juzgado Nº 8, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas y Modificación de Estatutos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el Señor Ricardo Cosentino, argentino, casado, y la Señora Antonia Fontana de Donato, argentina, casada, ambos domiciliados en Salcedo 4120, por una parte, y los Señores Miguel Angel Cosentino, argentino, soltero, y Bruno Cosentino, argentino, soltero, ambos domiciliados en Constitución 4045, por la otra parte, todos mayores de edad, de esta Capital Federal y hábiles para contratar, componentes de la Razón Social "NOVUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Santa Fe 832, de esta Capital Federal, según contrato privado de fecha 31 de Octubre de 1951, inscripto el 28 de Diciembre de 1951, bajo el Nº 3361 al folio 167 del Libro 22 de Contratos de Sociedad de

Responsabilidad Limitada, se formaliza el presente contrato de cesión de cuotas sociales, a saber: — Primero: El Señor Ricardo Cosentino y la Señora Antonia Fontana de Donato, venden, ceden y transfieren a favor de los Señores Miguel Angel Cosentino y Bruno Cosentino, por partes iguales las quinientas setenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, con un capital de cincuenta y siete mil quinientos pesos de igual moneda, que cada uno tenía en la referida Sociedad "Novus", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La cesión se hace con efecto retroactivo al 31 de Julio del corriente año 1953. — Tercero: La venta se realiza por el precio total de Ciento Quince Mil pesos moneda nacional de curso legal, que corresponde a los vendedores por partes iguales, quienes manifiestan haberlo recibido en efectivo antes de este acto, de manos de los compradores y en sus respectivas proporciones, por lo que por la presente les otorgan el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Cuarto: En consecuencia el Señor Ricardo Cosentino y la Señora Antonia Fontana de Donato ceden y transfieren a los Señores Miguel Angel y Bruno Cosentino, todos sus derechos, acciones y obligaciones que habían y tenían en la referida Sociedad, quedando desde ya desvinculados de la misma, y manifestando recíprocamente los contratantes no tener suma alguna que reclamarse por ningún concepto. — Quinto: En este estado, los dos únicos socios restantes de la Sociedad, Señores Miguel Angel y Bruno Cosentino, resuelven modificar algunas de sus cláusulas, a saber: a) La cláusula "quinta", en el sentido de que la administración y dirección de los negocios sociales estará ahora a cargo indistintamente de uno cualquiera de los socios, con todas las facultades conferidas en el contrato social a los Socios Gerentes. — b) Fijar como cláusula nueva, un sueldo mensual al Señor Miguel Angel Cosentino de un mil quinientos pesos moneda nacional, que se cargará como gastos de la Sociedad. — Sexto: Quedan en vigencia todas las cláusulas del contrato originario que no hayan sido modificadas por el presente. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires a veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — (Fdo.): R. Cosentino. — Antonia F. de Donato. — Bruno Cosentino. — Miguel A. Cosentino

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 600.— e.29|9-Nº 22.068-v.5|10|53

SADA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los nueve días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y tres, los señores don Juan Carlos Sada, que firma "Juan Carlos Sada", domiciliado en la calle Luis Viale 2971 de esta Ciudad; don Osvaldo Raúl Sada, que firma "Osvaldo R. Sada", domiciliado en la calle Luis Viale 2865 de esta Ciudad; don Roberto Mauricio Sada, que firma "Roberto M. Sada" domiciliado en la calle Gaona 2990 de esta Ciudad y doña Angélica Esther Sada de Centanaro, que firma "Angélica E. S. de Centanaro", domiciliada en la calle Luis Viale 2855 de esta Ciudad, en el carácter de únicos componentes de la razón social "SADA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 44.000", cuyo contrato fuera inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 9 de mayo de 1947, bajo el número 526 al folio 219 del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo lo siguiente: Primero) Prorrogar el tiempo de duración de la sociedad por un período de veinte años a partir de la fecha de vencimiento del contrato en vigor; Segundo) Aumentar el capital en la suma de ciento diez mil pesos de moneda nacional, proveniente de las cuentas particulares de los socios y correspondiente a créditos efectuados a las mismas en ejercicios anteriores por utilidades no retiradas; Tercero) Extender el uso de la firma social en forma individual e indistinta, por parte de los socios administradores, también a los trámites y operaciones que la sociedad deba realizar ante instituciones bancarias y Cuarto) Adaptar a las reales necesidades la cláusula referente a los retiros mensuales de los socios administradores. — Los artículos tercero, cuarto quinto y sexto del contrato social que por esta convención se modifican, en lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente manera: Tercero: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta y cuatro mil pesos de moneda nacional (m$n. 154.000.—) representado por ciento cincuenta y cuatro cuotas de mil pesos cada una. — De ellas los socios Juan Carlos y Osvaldo Raúl Sada suscriben cuarenta y seis cada uno y los socios Roberto Mauricio Sáda y Angélica E. Sada de Centánaro treinta y una cuotas cada uno. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad vencerá el día 31 de diciembre de 1976, pero el socio que desee retirarse antes de esta fecha, podrá hacerlo seis meses después de haber manifestado por telegrama colacionado a cada uno de los otros socios, su voluntad en tal sentido. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Juan Carlos y Osvaldo Raúl Sada, quienes la ejercerán en forma individual e indistinta y tendrán las siguientes facultades: Realizar en nombre de la misma toda clase de trámites ante reparticiones nacionales, provinciales o municipales y de operaciones con instituciones bancarias; su representación en juicio, pudiendo dar poder y en general todas las facultades necesarias para obrar en nombre de ella sin más limitación que la de no comprometer al patrimonio de la sociedad en negociaciones ajenas al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantía de favor a terceros. — Sexto: Los socios Juan Carlos y Osvaldo Raúl Sada percibirán mensualmente una suma que se fijará de común acuerdo entre todos los socios para cada ejercicio, en oportunidad de considerar el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio anterior. — Conformes con lo precedentemente pactado, así lo ratifican y firman, para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal y se obligan de acuerdo a derecho. — Firmado: Juan Carlos Sada. Osvaldo R. Sada, Roberto M. Sada; Angélica E. S. de Centanaro.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario

$ 680.— e.29|9-Nº 22.073-v.5|10|53

CINEMATOGRAFICA LIBERTADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro, a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinto y un días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Egidio Alberto De Maio, argentino, casado; Don Luis Saverio Fortunato Scalella, argentino, casado; Antonio De Maio, italiano, casado; Antonino Eduardo De Maio, argentino, casado; Don José Galimberti, italiano, soltero; Genoveva Dirce Galimberti, argentina, soltera y Don Pablo Galimberti, argentino, casado, todos los comparecientes comerciantes, hábiles y mayores de edad, han resuelto otorgar por el presente las cesiones de cuotas que relacionarán, disponer el aumento del capital de la sociedad que integran y modificar el acto constitutivo de la misma de acuerdo con los enunciados que se insertan a continuación. — Primera: Que forman parte de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CINEMATOGRAFICA LIBERTADOR" representando la totalidad de sus cuotas de capital, lo que resulta a mérito de los antecedentes del contrato otorgado el treinta de abril de mil novecientos cincuenta e inscripto el veinte y seis de mayo del mismo año, bajo el número ochocientos veinte y cinco del folio trescientos cuarenta y cuatro, libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de la modificación y cesiones inscriptas el veinte de abril de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número cuatrocientos cuarenta y ocho, folio doscientos sesenta y tres del libro diez y nueve; número dos mil noventa y seis, folio cuatrocientos setenta y dos del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Que consecuentemente con los antecedentes relatados Don José Galimberti, vende, cede y transfiere a Don Egidio Alberto De Maio, cinco cuotas de un mil pesos nominales cada una a razón de un mil pesos cada cuota, equivalente a cinco mil pesos moneda nacional y a Don Luis Saverio Fortunato Scalella, cinco cuotas de un mil pesos nominales cada una por su valor nominal de un mil pesos cada cuota, o sea cinco mil pesos moneda legal; Don Pablo Galimberti, cede, vende y transfiere a Don Egidio Alberto De Maio, cinco cuotas de un mil pesos cada una por su valor nominal de un mil pesos cada cuota, o sean cinco mil pesos moneda legal y a Don Luis Saverio Fortunato Scalella, cinco cuotas de un mil pesos cada una por el valor nominal de cada cuota, equivalente a cinco mil pesos moneda legal y Doña Genoveva Dirce Galimberti, vende, cede y transfiere a Don Egidio Alberto De Maio, cinco cuotas de un mil pesos cada una por su valor nominal de un mil pesos cada cuota, o sean cinco mil pesos moneda nacional y a Don Luis Saverio Fortunato Scalella, cinco cuotas de un mil pesos cada una por su valor nominal de un mil pesos cada cuota, o sean cinco mil pesos moneda legal. Entre los otorgantes, adquirentes y enajenantes, se dan recíprocamente recibo y carta de pago en forma por los importes relacionados con motivo de la operación de que se trata en el presente documento y con respecto a la sociedad de la que forman parte a la que declaran no tener nada que reclamar. — Tercera: Consecuentemente con las cesiones de que se da cuenta en el capítulo segundo de este contrato, la sociedad de responsabilidad limitada "Cinematográfica Libertador" queda integrada por las personas que se indicarán, con los capitales y cuotas siguientes: Egidio Alberto De Maio, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos nominales cada una, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Luis Saverio Fortunato Scalella, setenta y cinco cuotas de un mil pesos nominales cada una, o sean setenta y cinco mil pesos moneda legal; Antonino Eduardo De Maio, cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos nominales cada una, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda legal y Don Antonio De Maio, treinta cuotas de un mil pesos nominales cada una, o sean treinta mil pesos moneda nacional, lo que asciende a la suma de trescientos mil pesos de igual moneda, capital originario y totalmente integrado que la sociedad posee. — Cuarta: Que conforme a lo expuesto los socios relacionados en la cláusula tercera y que representan el total del capital de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por unanimidad resuelven, capitalizando la cuenta particular del socio Egidio Alberto De Maio, aumentar el capital en setecientos mil pesos moneda nacional que suscribe el titular de la referida cuenta Don Egidio Alberto De Maio en la totalidad de la suma aumentada, de la cual integra cuatrocientos veinte mil pesos conforme al estado de la misma al treinta y uno de julio del corriente año mil novecientos cincuenta y tres y el saldo de doscientos ochenta mil pesos de igual moneda los integrará capitalizando utilidades que resulten de los respectivos balances. En consecuencia el capital así elevado a la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional les pertenece a los socios en las siguientes proporciones: Egidio Alberto De Maio, ochocientas cincuenta cuotas de un mil pesos nominales cada una, o sean ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Luis Saverio Fortunato Scalella, setenta y cinco cuotas de un mil pesos nominales cada una, o sean setenta y cinco mil pesos moneda legal; Antonino Eduardo De Maio, cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos nominales cada una, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional y Don Antonio De Maio, treinta cuotas de un mil pesos nominales cada una, o sean treinta mil pesos moneda legal. — Quinta: De acuerdo con la proporción de cuotas de capital relacionadas en el capítulo anterior, Don Egidio Alberto De Maio, cede, vende y transfiere a Don Luis Saverio Fortunato Scalella, ciento setenta y cinco cuotas de un mil pesos nominales cada una, o sean ciento setenta y cinco mil pesos moneda legal y a Don Antonio De Maio, setenta cuotas de un mil pesos nominales cada una, o sean setenta mil pesos moneda nacional. En definitiva, de acuerdo con estas nuevas cesiones a que se hace mención, los socios tienen en la referida sociedad las siguientes cuotas de capital: Egidio Alberto De Maio, seiscientas cinco cuotas nominales de un mil pesos cada una, o sean seiscientos cinco mil pesos moneda nacional; Luis Saverio Fortunato Scalella, doscientas cincuenta cuotas nominales de un mil pesos cada una, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda legal; Antonino Eduardo De Maio, cuarenta y cinco cuotas nominales de un mil pesos cada una, equivalentes a cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional y Don Antonio De Maio, cien cuotas nominales de un mil pesos cada una, o sean cien mil pesos moneda legal, con lo cual se representa el capital de un millón de pesos moneda nacional. — Sexta: Los nuevos componentes de acuerdo con la recordada disposición del artículo diez y ocho, última parte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y trescientos cincuenta y cuatro, inciso séptimo del Código de Comercio, han resuelto modificar en parte el artículo séptimo y suprimir el noveno del contrato celebrado el treinta de abril de mil novecientos cincuenta, estableciendo que todos los socios integrantes de la firma revestirán el cargo de gerentes con las facultades insertas y acordadas en ese contrato. En consecuencia el artículo séptimo de la referencia, en las partes modificadas quedará redactado para lo sucesivo de la siguiente manera: "...Todos los socios actuarán como gerentes con el uso de la firma social, siendo de sus cargos la dirección general y administración social que podrán ejercer en forma conjunta, separada o indistinta, con la limitación de no comprometerla en fianzas o negocios ajenos a la sociedad. Se requerirá la firma conjunta de dos gerentes cuando se trate de operaciones de compra, venta, hipoteca, prenda o cualquiera otra que comprometa el patrimonio de la sociedad, siempre que supere en su monto una suma que sobrepase a los diez mil pesos moneda nacional. ...Del expresado artículo séptimo se suprime totalmente la parte que dice: "...En caso de impedimento o ausencia del gerente lo reemplazará con todas las facultades preinsertas el señor Antonino Eduardo De Maio, entendiéndose que esta situación se ha producido cuando simplemente aparezca firmando el nombrado como gerente sin que para ello sea necesario el aviso previo a los terceros que opera con la sociedad...". — Séptima: De acuerdo con lo expresado en la cláusula anterior, el artículo noveno del contrato a que se ha hecho referencia, los socios de común y mutuo acuerdo, resuelven suprimirlo en su totalidad, consecuentemente se tendrá por no escrito. Dicho artículo noveno, dice así: "De las ganancias líquidas que se obtenga el veinte por ciento se apartará para repartir entre los socios que desempeñen cargos directivos y cuya proporción y forma de pago, determinará en cada caso el gerente o su reemplazante que percibirá la cuota-parte del gerente cuando actúe suplantándolo conforme a lo establecido en la cláusula séptima". En la forma preindicada los integrantes en su totalidad de la sociedad de responsabilidad limitada "Cinematográfica Libertador", autorizan el aumento de capital y modificaciones y supresiones relacionadas con las cuales, expresan conformidad además todos los demás comparecientes al acto dentro de los términos y alcances previstos y determinados en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los comparecientes declaran, además, darse recíprocamente carta de pago y recibo en forma por los importes resultantes de las enajenaciones de las cuotas de capital, materia de este contrato. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman en el lugar y fecha determinados ut-supra. Este contrato está extendido en cuatro fojas útiles, incluso la presente de papel sellado de veinte centavos nacionales numerados correlativamente del doscientos setenta y siete mil quinientos treinta y siete al presente doscientos setenta y siete mil quinientos cuarenta, todos de la serie M. — Egidio A. De Maio. — Luis Scalella. — José Galimberti. — Genoveva Dirce Galimberti. — Antonio De Maio. — Pablo Galimberti. — A. E. De Maio.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.600.— e.29|9-Nº 22.008 v.5|10|53

SANTIAGO ANTONIO CAVICCHIA E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Santiago Antonio Cavicchia, argentino, casado, de

cincuenta y nueve años de edad y Luis Florencio Cavicchia, argentino, soltero, de treinta años de edad, ambos domiciliados en la calle Donado tres mil doscientos cincuenta y seis de esta Ciudad de Buenos Aires, y de común acuerdo resuelven: Primero: Constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de conformidad con las disposiciones de la ley 11.645 y que girará en esta plaza bajo el rubro "SANTIAGO ANTONIO CAVICCHIA e HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que continuará los negocios de la Sociedad de hecho integrada por los mismos contratantes, y que giraba bajo el rubro "Industria Metalúrgica Santiago Antonio Cavicchia e Hijo". Tendrá su asiento en la Capital Federal, con domicilio actual en la calle Donado tres mil doscientos cincuenta y seis, sin perjuicio de cambiarlo o de establecer sucursales o agencias. — Segundo: La Sociedad se dedicará a la industria metalúrgica en todos sus aspectos y de artículos del hogar además de cualesquiera otras actividades o negocios afines o explotaciones comerciales. — Tercero: La Sociedad se constituye por 30 años a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres, pudiendo la misma disolverse con pleno acuerdo de sus partes cuando las mismas así lo convinieren en la forma y modo que ellos mismos determinen o por voluntad de cualquiera de sus partes, previa notificación a la otra, con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarto: El Capital Social queda fijado en la suma de $ 136.000 m|n. (Ciento treinta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en ciento treinta y seis cuotas de $ 1.000 m|n. (Un mil pesos moneda nacional de c|legal) cada una, repartido en forma proporcional entre los dos socios o sea sesenta y ocho cuotas de $ 1.000.— m|n. (Un mil pesos moneda nacional de c|legal) a cada uno. Dicho capital está totalmente integrado en bienes provenientes del Activo y Pasivo de la Sociedad de hecho "Industria Metalúrgica Santiago Antonio Cavicchia e Hijo", que se transfiere a esta Sociedad en formación según Inventario y Balance General practicado al treinta y uno de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, conformado por separado por ambos socios. Las cuotas son indivisibles y no negociables, no pudiendo ser transferidas a terceros extraños a la sociedad sólo con el consentimiento expreso del otro socio y dejándose constancia en acta de la resolución respectiva. — Quinto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, por intermedio de su gerente, además de todos los actos comunes al giro social, los siguientes: Comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar o constituir prendas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación, importación y exportación de artículos en general con especialidad metalúrgica, sus ramas y derivados; presentarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, reparticiones autárquicas y oficinas administrativas en general, conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás entidades de créditos oficiales y particulares, solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros; endosarlos o negociarlos. La enunciación que precede es enunciativa y no taxativa y en consecuencia, la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto y fines de la misma. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio Luis Florencio Cavicchia, quien asume el cargo de Gerente, el que gozará de todas las atribuciones que se confieren en el artículo anterior, quedando facultado para el uso de la firma social con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, en fianzas a terceros o en prestaciones gratuitas. — Séptimo: El socio señor Luis Florencio Cavicchia percibirá en remuneración por su trabajo personal, una suma que retirará mensualmente y que se debitará a gastos generales, fijándose dicho importe por acta de sociedad. El socio Santiago Antonio Cavicchia no desempeña ninguna función en la sociedad que se constituye. — Octavo: Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances anuales que se practicarán al treinta de junio, tomando por base las reglamentaciones vigentes y las disposiciones pertinentes de la Dirección General Impositiva, serán repartidas, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el 10 % del capital, o soportadas entre los socios en partes iguales. — Noveno: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de un socio, el restante podrá optar por la continuación de los negocios. Los herederos o representantes del fallecido o incapaz deberán vender al sobreviviente la parte del socio, no pudiendo cederla o transferirla en ninguna forma a extraños, salvo que para ello obtuvieran el consentimiento del otro socio. La sociedad practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad para liquidar el haber del socio fallecido o incapacitado, cuyo reembolso se efectuará en veinte pagarés iguales y con vencimientos escalonados de noventa días de plazo, el uno del otro, sin interés. No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en substitución del muerto o incapacitado y dicho representante no podrá intervenir en los negocios sociales, salvo el derecho de fiscalización. — Décimo: En todo balance que se efectúe por fallecimiento o incapacidad de socio, se tomarán los importes de los distintos rubros que componen el Activo de común acuerdo, obteniendo una relación entre los valores que reflejen los libros de contabilidad de la sociedad y los precios actuales de la plaza, en el momento del balance. — Décimo primera: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, que no pueda ser arreglado entre ellos, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal amigable, compuesto de tres personas nombradas una por cada parte y un tercero por árbitros en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las precedentes once cláusulas, dejan formalizado este contrato, a cuyas cláusulas se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en prueba de conformidad y aceptación, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Santiago A. Cavicchia. — Luis F. Cavicchia. — Buenos Aires, Setiembre 2 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.260.— e.29|9-Nº 22.017-v.5|10|53

R. P. SCHERER ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que se ha modificado el contrato de la sociedad "R. P. Scherer Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ante el escribano Carlos A. Petrachi, según escritura de fecha 12 de Mayo de 1953, ingresando como socio de la referida sociedad, la sociedad "R. P. Scherer (Overseas) Limited, en consecuencia el contrato se regirá bajo las siguientes bases: Artículo Primero: Con el nombre de "R. P. SCHERER ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la fabricación, elaboración, importación, exportación, venta y comercialización de cápsulas de gelatina o de otros materiales plásticos y demás productos químicos, laboratorio, medicinales y farmacéuticos en general, ya sea como principales, como agentes o como comisionistas. — Artículo Segundo: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar hipotecas, prendas, warrants y toda clase de garantías, celebrar contratos de locación o arrendamiento por un plazo que exceda o no de seis años incluso contratos de trabajo de servicios, cobrar y percibir, tomar dinero en préstamo, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros similares y en general practicar los demás actos y contratos a que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, inciso dos, tres y cuatro y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Artículo Tercero: El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Su duración será de cincuenta años a contar desde el día cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Artículo Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Un Millón Ochocientos sesenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal representado por mil ochocientas sesenta y dos cuotas de un mil pesos cada una de ellas, las que quedan totalmente suscriptas e integradas en maquinarias, instalaciones y accesorios que componen la planta completa de capsulación, y en efectivo en la forma siguiente: Señor Merrill Francis Brobst con cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal; doctor Miguel Sussini hijo, con un cuota, o sea un mil pesos de la misma moneda, y la sociedad "R. P. Scherer (Overseas) Limited" mil ochocientas cincuenta y siete cuotas, o sean un millón ochocientos cincuenta y siete mil pesos de igual moneda. — Artículo Quinto: La transferencia de las cuotas sociales podrá ser realizada entre asociados, sin necesidad de ser sometida previamente a la aprobación de los demás, mas no podrán ser cedidas a terceros extraños sino en un todo conforme a lo estatuído en el artículo duodécimo de la léy número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de dos gerentes titulares, quienes podrán actuar conjunta separada, alternativamente e indistintamente y tendrán para el desempeño del cargo las más amplias facultades, inclusive las determinadas en el artículo segundo de este contrato, pero no podrán comprometer a la sociedad en operaciones o asuntos ajenos a su objeto ni en fianzas o garantías a terceros. — Los gerentes titulares podrán delegar el ejercicio de sus facultades en un mandatario especial al efecto. — Artículo Séptimo: Serán gerentes el señor Marrill Francis Brobst, estadounidense, con domicilio legal en Sarmiento número seiscientos cuarenta y tres, oficina setecientos, de esta Capital, y el doctor Miguel Sussini (hijo), argentino, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número mil setecientos cincuenta, también de esta Ciudad. — Artículo Octavo: La remuneración de los gerentes será fijada por los socios periódicamente con cargo a gastos generales. — Artículo Noveno: Los socios deberán reunirse en asamblea cada vez que uno cualquiera de ellos así lo considere conveniente, en tal caso, el gerente deberá efectuar inmediatamente la convocatoria mediante carta certificada dirigida con quince días de anticipación al domicilio constituído por los socios especificando en la misma el objeto de la reunión. — Esta se tendrá por constituída y hábil para resolver las cuestiones a tratarse, con la presencia de socios que representen por lo menos la mitad más una de las cuotas suscriptas. — Las resoluciones serán tomada con el voto de la mayoría de las cuotas presentes, salvo el caso de tratarse sobre la modificación de los presentes estatutos o cualquiera de los puntos especialmente previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos que exige esta prescripción legal. — No teniéndose el quórum establecido en la primera reunión, transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, se citará a una segunda reunión a celebrarse dentro de los quince días subsiguientes a la fecha de la primera convocatoria, celebrándose en este caso la reunión con el número de socios que concurra y serán válidas las resoluciones que se adopten por mayoría de votos, cualquiera que sea el capital representado. — Artículo Décimo: Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las asambleas, mediante mandato en forma. — Artículo Undécimo: Los socios, en el caso de aumento de capital, tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivas tenencias en el día en que se resuelva el aumento. — Deberán ejercitar este derecho dentro de los treinta días de la fecha en que se adopte la resolución correspondiente, vencido cuyo plazo las nuevas cuotas podrán ser suscriptas por otro socio o en su defecto por terceros ajenos a la sociedad, siempre que en este último caso sea aceptada la inclusión de los nuevos socios por unanimidad, mientras el número de socios sea menos de cinco y con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital cuando excediera de ese número. — Artículo Décimo Segundo: El día treinta y uno de diciembre de cada año, la gerencia deberá levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales, el que será sometido a los demás socios dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio financiero a cuyo efecto deberá convocar a una asamblea en el modo y forma previstos en el artículo noveno del presente contrato. — Artículo Décimo Tercero: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital y el resto quedará a disposición de los socios, quienes determinarán si las utilidades que les correspondan serán repartidas en forma de dividendos o si se les dará total o parcialmente alguna otra aplicación o destino. — Artículo Décimo Cuarto: Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro de actas, las que deberán llevar las firmas de todos los socios presentes o las de sus representantes. — Artículo Décimo Quinto: En caso de que se disolviese la sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas por los socios. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad, y los gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Los honorarios de la comisión liquidadora así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo en caso de impedimento físico o legal de alguno de ellos, serán establecidos por la asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación de la sociedad.

Buenos Aires Septiembre 11 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.160.— e.29|9-Nº 22.021 v.5|10|53

TALLERES METALURGICOS LUVIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por Escritura de fecha 27 de Julio de 1953, Don Juan Mario Filipelli vende, cede y transfiere a favor de Doña Carmen Ausilio de Filipelli, sus seiscientas veinticinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, por la cantidad de sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, que tenía y le correspondían en la Sociedad "TALLERES METALURGICOS LUVIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.29|9-Nº 22.059-v.5|10|53

D. A. B. O.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los 31 días del mes de Julio, de 1953, entre los señores Antonio Bottarini, argentino, domiciliado en la calle Alejandro M. Cervantes 2199 y David Schusterman, polaco, domiciliado en la calle Alejandro M. Cervantes 1653, ambos casados, mayores y hábiles resuelven formalizar el siguiente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro "D. A. B. O. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá por objeto la realización de

todos los trabajos relacionados con la fabricación de armazones para tapicería. — Tercero: Tendrá una duración de diez años, pudiendo disolverse pasado un año, al cierre de cualquier ejercicio anual, mediante aviso anticipado de sesenta días, por telegrama colacionado. — Cuarto: Tendrá su asiento en esta Capital, actualmente en Alejandro Magariños Cervantes 1641, pudiendo trasladarse o establecer sucursales en esta Capital o en el interior de la República. — Quinto: Constituye el capital social la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de un mil pesos cada una aportando cada socio diez cuotas; el señor Schusterman, totalmente en mercaderías y el señor Bottarini, cinco cuotas en efectivo y cinco cuotas en documentos a cobrar que el otro socio acepta como aporte de capital. — Sexto: La representación de la sociedad y el uso de la firma social, para todos los casos, sin limitación alguna, aun para aquellos que requieran poder especial, estarán a cargo del señor David Schusterman, a quien en este acto se designa gerente. — Séptimo: El señor Bottarini, se obliga a trabajar para la sociedad sin poder realizar ninguna clase de trabajos o comercio para terceros. El señor Schusterman no tendrá obligación en ese sentido, pudiendo atender sus otras actividades. — Octavo: Anualmente, se efectuará un inventario y balance general. De las ganancias se reservará un cinco por ciento a fin de formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 % del capital social. Las ganancias o pérdidas que se produjeren serán repartidas o soportadas por partes iguales. — Noveno: Las decisiones sobre asuntos de gran importancia para la marcha de la sociedad se tomarán por unanimidad, y se asentarán en un libro de actas. — Décimo: Las cuotas no podrán cederse sin conformidad de todos los socios actuales o futuros. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con un representante de los herederos o del incapaz quien actuará en las mismas condiciones y con las mismas obligaciones que el socio imposibilitado o premuerto. Si los herederos no desearen continuar en la sociedad se practicará un inventario y balance general y la parte de capital y ganancias que le correspondan al socio fallecido o incapaz les será abonada en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin intereses, la primera de ellas a los treinta días de comunicada la decisión de los herederos de no intervenir en la sociedad. — Décimo Segundo: Para todo lo no previsto en este contrato, como así también para la disolución y liquidación regirán las disposiciones de la Ley 11.645, Código de Comercio y cualquier otra legislación aplicable, dejándose constancia que ello será siempre subsidiario de lo que resulte del presente estatuto. De conformidad firman por duplicado en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: D. Schusterman. — Antonio Bottarini". — Bs. Aires, Agosto 20 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 620.— e.29|9-Nº 22.053-v.5|10|53

PUBLEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días de Septiembre de 1953, entre los señores Carlos Briozzo Serrano, Armando Briozzo Serrano y Eduardo De Aznar y Coste, los dos primeros por sí y el señor Eduardo De Aznar y Coste representado por el señor Francisco Landeta e Idoyaga, en mérito al poder especial que para este acto le fuera conferido, todos en su carácter de actuales y únicos socios de "PUBLEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen de común acuerdo lo siguiente: 1º. El señor Eduardo De Aznar y Coste, vende, cede y transfiere a favor de los señores Carlos Briozzo Serrano y Armando Briozzo Serrano en la proporción de 6 cuotas a cada uno, las 12 cuotas de un valor nominal de $ 1.000.— m|n. cada una que constituyen su única y total participación en la sociedad, por el precio de $ 10.000.— m|n., que el vendedor ha recibido de los compradores antes de ahora, otorgándole por el presente amplia carta de pago y recibo en forma.— 2º. Esta venta se efectúa con efecto retroactivo al 30 de Junio de 1950, desde cuya fecha se considera al vendedor completamente desvinculado de la sociedad, no teniendo el mismo ni los compradores ninguna reclamación pasada, presente ni futura que formularse entre sí ni a la sociedad por ningún concepto. — 3º. En virtud de esta transferencia los señores Carlos Briozzo Serrano y Armando Briozzo Serrano, quienes quedan como únicos socios, resuelven de común acuerdo modificar el artículo 6º del contrato para su actualización, adoptando para el mismo el siguiente texto: Artículo 6º: El capital social es de Ochenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional ($ 84.000.— m|n.), dividido en 84 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, las que han sido suscriptas o integradas totalmente en dinero efectivo en la proporción de 42 cuotas por el socio Carlos Briozzo Serrano y 42 cuotas por el socio Armando Briozzo Serrano. Los intervinientes se ratifican dando su conformidad y aprobación a todo lo expuesto y firmando para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Sobrerraspado: "de Septiembre". Vale. — Firmado: Carlos Briozzo Serrano, Armando Briozzo Serrano y Francisco Landeta e Idoyaga.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 480.— e.25|9-Nº 21.806-v.1º|10|53

MADBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de República Argentina, a los catorce días del mes de agosto de 1953, entre los señores Laureano Alzualde, Pedro Hipólito Arne y Alberto Guillermo Castroviejo, socios originarios de MADBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 23 de junio de 1944 bajo el Nº 648, folio 461, libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada posteriormente según consta en las inscripciones del 27 de junio de 1946, Nº 599, folio 317, libro 10; 22 de agosto de 1946, Nº 661, folio 430, libro 9; 20 de mayo de 1947, Nº 568, folio 231, libro 12; 24 de agosto de 1948, Nº 1269, folio 10, libro 16; 4 de noviembre de 1948, Nº 1910, folio 231, libro 15; 4 de junio de 1949, Nº 952, folio 14; libro 17 y 13 de julio de 1950, Nº 1213, folio 483, libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuyos datos personales quedan indicados en dichos instrumentos, por una parte y Victoria Eugenia Castaño de Adelmi, argentina, viuda, domiciliada en Acoyte 143; Miguel Breccia, uruguayo, casado, domiciliado en Suipacha 1368; Antonia Russomando de Breccia, argentina, casada y domiciliada en el mismo lugar; Oscar Albertal, argentino, casado, domiciliado en Cerrito 136; Ezequiel Ramón Castaño, argentino, casado, domiciliado en Boedo 368; Carlos Alberto Raffo, argentino, casado, domiciliado en Mármol 669; Elías Levy, argentino, soltero, domiciliado en Viamonte 2468; Juana Arné de Granea, argentina, casada, domiciliada en Vidt 2197 e Ismenia Narcisa Rivas, argentina, soltera, domiciliada en Belgrano 2469, por la otra, en su carácter de nuevos socios, han resuelto modificar parcialmente el contrato originario en su encabezamiento y algunas cláusulas del mismo al siguiente tenor. — El encabezamiento del estatuto social queda modificado en el sentido de que ingresan los nuevos socios cuyos nombres y datos personales se han indicado. — La cláusula Segunda se la amplía en el sentido de que la sociedad además de la compra y venta de mercaderías en general, especialmente comerciará en artículos de goma, sus sucedáneos y afines, pudiendo industrializarlos y realizar cuanta otra operación mercantil le convenga. — La cláusula Cuarta se la modifica aumentando el capital social de Trescientos mil pesos moneda nacional a dos millones cien mil pesos moneda nacional, incorporando al patrimonio de la sociedad en calidad de aportes: a) Los créditos que corresponden a los socios Alzualde, Arné y Castroviejo en concepto de utilidades líquidas y exigibles, con más sus saldos acreedores de las cuentas particulares, que transfieren realmente a la sociedad capitalizando, según surge del balance e inventario practicado al 31 de marzo de 1952 firmado por todos los contratantes y agregado formando parte del contrato en prueba de verosimilitud y conformidad; b) Los aportes sociales en dinero efectivo ya efectuado por los nuevos socios y totalmente integrados, según surge del balance acompañado. — El capital social se compone de dos mil cien cuotas de un mil pesos cada una, ingresados así: Alzualde cuatrocientas diez cuotas; Arné cuatrocientas diez; Sra. Castaño Vda. de Adelmi cuatrocientas diez, dejándose constancia a su respecto que provienen de la transferencia de cuotas sociales a su favor y de sus hijos menores de conformidad con la cláusula décima del contrato originario por fallecimiento de su esposo y cuya sucesión tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Schulze, con más las utilidades y cuenta particular a su favor, constando aquella transferencia en el Libro de Actas; Castroviejo ciento sesenta; Breccia ciento diez; Sra. Russomando de Breccia doscientas diez; Albertal ciento diez; Raffo noventa; Castaño setenta; Levy sesenta; Sra. Arné de Granea treinta y Sra. Rivas treinta. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le corresponde, pero las decisiones se tomarán por el voto que represente la mayoría de capital. — Las reuniones serán convocadas por la gerencia a pedido de un número mínimo de socios que represente el 20% del capital. — La cláusula Quinta se la modifica haciendo retrotraer todos los efectos judiciales y comerciales de la sociedad 31 de marzo de 1952. — La cláusula Sexta se la modifica quedando en el ejercicio pleno de la gerencia y dirección general de la sociedad el socio Laureano Alzualde la que subsidiariamente será ejercida por el socio Pedro H. Arné. — Usarán la firma social los socios Alzualde y Arné, actuando conjuntamente, o bien los socios Breccia, Levy y Castroviejo, cualquiera de ellos, conjuntamente con la firma del socio Alzualde o del socio Arné. — La cláusula Octava se la modifica en el sentido de suprimir el 5% de habilitación ratificándosela en lo demás respecto al 5% del fondo de reserva y a la participación de cada socio en las utilidades y pérdidas en proporción a su aporte social. — La cláusula Décima queda modificada así: La sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de uno o algunos de los socios. — Los sucesores del premuerto o incapacitado podrán optar: 1º) por el reembolso del haber del socio que represente en concepto de capital, utilidades, saldo de su cuenta particular y fondos de reserva, de acuerdo al último balance practicado, o al que los socios que representen las tres cuartas partes del capital resuelvan practicar de inmediato, cuyo reembolso se hará en cinco cuotas iguales, la primera en la fecha de aprobación del balance, al contado y las restantes en cuatro períodos iguales de ocho meses cada uno, con más el interés que se fije, documentándose en pagarés; 2º) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo asumir uno la representación legal de todos ellos; 3º) por ceder sus cuotas de capital y saldo a los socios o terceros extraños de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula pertinente. — Agréganse las siguientes cláusulas al acto constitutivo de la sociedad. — Décima Primera: No obstante el plazo de 55 años establecido en la cláusula tercera del contrato originario cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez transcurridos cuatro años de la vigencia de esta modificación del contrato. — El socio deberá comunicar su decisión a la sociedad con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio anual. — La parte que le corresponda le será pagada en la misma forma dispuesta en la cláusula décima con el interés no mayor del bancario. — Igualmente, pasados cuatro años las 2|3 partes del capital podrá convenir la disolución social. — Décimo Segunda: Los socios no podrán dedicarse por cuenta propia a ninguna actividad similar a la establecida para esta sociedad o que por razón de cualquier incompatibilidad perjudicara sus intereses. — Décimo Tercera: Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas a terceros en ninguna forma ni por ningún valor, sino con la aprobación de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, y en este caso los demás socios podrán adquirirlas en las mima condiciones y por el mismo precio que les ofrecidos por terceros. — Décimo Cuarta: De las utilidades líquidas y exigibles se reservará el 10% para distribuir con carácter de preferencia entre los socios, Sra. Vda. de Adelmi, Arné, Alzualde, A. Castroviejo y Castaño, percibiendo los tres primeros 2 1|2 cada uno, de dicha reserva y los dos últimos mencionados el 1,25 cada uno, beneficios que se les adjudica durante tres años improrrogables, a partir del 1º de abril de 1952 en virtud de ser socios colaboradores de Madba (S. R. L.) desde su fundación. El noventa por ciento restante de las utilidades será distribuído en la forma establecida en la cláusula octava. — Décima Quinta: El socio Dr. Oscar Albertal actuará única y exclusivamente como gerente a los efectos de representar a la sociedad como apoderado y o letrado en causas contencioso administrativas o judiciales y en toda clase de comparendos, inclusive en audiencias de conciliación y en fueros de toda índole y grado, sea cual fuere la materia, pudiendo querellar o formular denuncias, tramitando las causas o litigios hasta su fin, muniéndoselo expresamente de la facultad de absolver posiciones y reconocer documentos y firmas, así como también las de transar, percibir y otorgar recibos, intervenir en gestiones extrajudiciales o cuanto acto jurídico sea menester en defensa de los intereses sociales, ya sea para prevenir, tutelar y defender la sociedad o bien resolver los conflictos judiciales o extrajudiciales planteados. En caso de impedimento podrá ser sustituído por el socio Arné, quien tendrá todas las facultades precedentes otorgadas al socio Albertal, pudiéndose designar por mayoría de votos al profesional que podrá reemplazar a éste en las actuaciones que lo requirieren. — Décimo Sexta: En caso de desavenencia o discordia entre los socios, o de éstos con los herederos de alguno de ellos o con la sociedad, se resolverán los conflictos mediante la intervención de la Justicia Nacional de Comercio de la Capital Federal, siguiendo el procedimiento y plazos de las excepciones dilatorias, renunciando las partes en pugna a cualquier otro fuero o jurisdicción, al que tendrán acceso. Sin perjuicio de ello, en las controversias entre socios o de éstos con los herederos, únicamente, las partes deberán respetar un plazo de diez días procurando allanar sus diferencias amistosamente. Bajo lo dispuesto precedentemente, que ratifican todos los socios previa lectura, queda modificado el encabezamiento, algunas cláusulas y por ampliado el contrato social originario, firmando en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. Enmendado: "agosto". E. líneas: "Causas". Valen. — P. H. Arné. — L. Alzualde. —Victoria E. Castaño de Adelme. — A. Castroviejo. — Ezequiel R. Castaño. — E. Levy. — Antonia R. de Breccia. — Oscar Albertal. — Miguel Breccia. — Juana M. C. A. de Granea. — I. Rivas. — Carlos A. Raffo.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.700.— e.25|9-Nº 21.820-v.1º|10|53

"ALFARCO ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio de Primera Instancia Nº 4, Secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

"Los señores Ricardo Rahamin Farhi y Pérez Arón Alcalay, únicos socios de "ALFARCO ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han decidido modificar el contrato social de la forma siguiente: Primero: Cada cuota de capital se convierte en diez cuotas de cien pesos cada una, quedando constituído aquél por trescientas cuotas por un total de Treinta mil pesos, correspondiendo ciento cincuenta cuotas a cada uno de los socios. — Segundo: El señor Guillermo Alberto Geraghty, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Simbrón 3185 de la Capital Federal, por compra que hace en este acto de cuarenta y seis cuotas, veintitrés a cada uno de los socios, representativas de Cuatro mil seiscientos pesos de capital, ingresa en calidad de socio con iguales derechos y obligaciones. — Tercero: Las ganancias y pérdidas serán soportadas en proporción al capital de cada uno de los socios, debiendo en todos sus actos emplear la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — Cuarto: Declarando el señor Geraghty que conoce los derechos y obligaciones que le impone el contrato de constitución de la sociedad, se acuerda que en lo sucesivo toda modificación del contrato social deberá ser resuelta con el voto afirmativo de socios que representen como mínimo las tres cuartas partes del capital y será asentada en un libro de Acuerdos, en el cual los socios asimismo podrán hacer constar todas las resoluciones que juzgaren de interés común. — Quinto: Se firma en Buenos Aires, en el primer día del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Pérez Alcalay. — R. Farhi. — Guillermo A. Geraghty".

Buenos Aires, septiembre 7 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 340.— e.25|9-Nº 21.823-v.1º|10|53

EMPRESA CONSTRUCTORA DE OBRAS SANITARIAS LEON STERMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital Federal Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Cuatrocientos veinte y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecieron por una parte los señores don León Sterman, casado, argentino naturalizado, don Juan Carlos Chamoles, casado, argentino; don Alberto Alter Sterman, soltero, argentino y don Alfredo Sterman, casado, argentino y por la otra don Edgardo I. Sterman, soltero, argentino, todos los comparecientes domiciliados en esta Ciudad, mayores de edad, de mí conocimiento, doy fe y los primeros dijeron: Que son integrantes de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de Empresa Constructora de Obras Sanitarias León Sterman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal y real en esta Capital, calle Perú número ochenta y cuatro, séptimo piso, constituída por contrato privado de fecha veinte y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número novecientos ochenta y seis, al folio trescientos cincuenta y dos, del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y que convienen lo siguiente: Primero: El socio Alfredo Sterman vende a don León Sterman, por su valor nominal la cuota de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal, que le pertenece en la sociedad "Empresa Constructora de Obras Sanitarias León Sterman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo importe el primero ha recibido del segundo en dinero efectivo antes de ahora, con lo cual el señor Alfredo Sterman deja de pertenecer a la sociedad y renuncia al cargo que se le había confiado por la cláusula quinta del precitado contrato social. — Segundo: Se aprueba el ingreso a la Sociedad como socio del señor Edgardo I. Sterman, — Tercero: Se resuelve aumentar el actual capital Social de "Empresa Constructora de Obras Sanitarias León Sterman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal elevándose así a la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal. Las nuevas cuotas por aumento de capital quedan suscriptas en la siguiente forma: Don León Sterman, setenta cuotas de un mil pesos cada una o sean setenta mil pesos; don Juan Carlos Chamoles, cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una o sean cincuenta y cinco mil pesos; don Alberto Alter Sterman, sesenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una o sean setenta y cinco mil pesos y don Edgardo I. Sterman, diez cuotas de un mil pesos cada una o sean diez mil pesos. Los socios integran en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento de las nuevas cuotas de capital suscripto o sea la suma de cien mil pesos nacionales, con lo que el capital integrado de la sociedad se eleva en la actualidad a la suma de novecientos mil pesos moneda nacional. — Cuarto: En virtud de lo expuesto precedentemente en los puntos primero, segundo y tercero, queda convenido entre los señores don León Sterman, don Juan Carlos Chamoles, don Alberto Alter Sterman y don Edgardo I. Sterman, únicos componentes de "Empresa Constructora de Obras Sanitarias León Sterman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificar el Contrato Social el que queda en definitiva con el siguiente articulado: Artículo Primero: Bajo la denominación de "EMPRESA CONSTRUCTORA DE OBRAS SANITARIAS LEON STERMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad con arreglo a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Perú número ochenta y cuatro, con depósitos en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil trescientos ochenta y cuatro, sin perjuicio de poder trasladarse, establecer sucursales, agencias, representaciones, casas de ventas, depósitos y|o plantas industriales en la Capital Federal, en el interior del país o en el extranjero, cuando así lo disponga la Asamblea de Socios. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Ejecución de obras sanitarias y de construcción y refacción de inmuebles, fabricación compra, venta, importación, exportación y comercialización de artículos del ramo sanitarios, como así también de toda clase de materiales, maquinarias y herramientas para la construcción de obras. En general, la sociedad podrá dedicarse a toda clase de operaciones industriales, comerciales, inmobiliarias y|o financieras, en la forma que los socios por mayoría de votos estimen conveniente. Para la realización de sus fines la sociedad podrá ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Tercero: El término de duración de la Sociedad será de diez años a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. Este plazo de duración será prorrogable automáticamente por cinco años más, siempre que no mediare oposición de parte de alguno de los socios, para lo cual deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los socios restantes, con seis meses de anticipación a la expiración de los primeros diez años. — Artículo Cuarto: El capital social se eleva a la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don León Sterman, ochocientas veinte cuotas o sea la suma de ochocientos veinte mil pesos, don Juan Carlos Chamoles, cien cuotas o sea la suma de de cien mil pesos; don Alberto Alter Sterman, setenta cuotas o sea la suma de setenta mil pesos y don Edgardo I. Sterman, diez cuotas o sea la suma de diez mil pesos. — De dichas cuotas se encuentran integradas la suma de novecientos mil pesos moneda nacional en la siguiente forma: Don Leon Sterman, setecientas cincuenta cuotas totalmente integradas y el cincuenta por ciento de setenta cuotas; don Juan Carlos Chamoles, cuarenta y cinco cuotas totalmente integradas y el cincuenta por ciento de cincuenta y cinco cuotas, don Alberto Alter Sterman, cinco cuotas totalmente integradas y el cincuenta por ciento de sesenta y cinco cuotas y don Edgardo I. Sterman, el cincuenta por ciento de diez cuotas. — Los socios deberán integrar en dinero efectivo los saldos del cincuenta por ciento de cuotas suscriptas, cuando lo exija la Asamblea de Socios. — Artículo Quinto: Quedan designados: Socio Director: don León Sterman y Socio Gerente: don Juan Carlos Chamoles quienes quedan investidos de las funciones de gerentes y tienen a su cargo la administración de la Sociedad. — En su gestión podrán actuar separada e indistintamente y tendrán asimismo, separada e indistintamente el uso de la firma social para cualquier acto, contrato o negocio, por instrumento público o privado, así como para la firma de cheques, pagarés, letras de cambio y todo otro documento relacionado con el manejo de fondo y|o que obligue directa o indirectamente a la sociedad. El uso de la firma social se hará suscribiendo cualquiera de los gerentes con su firma personal a continuación de un sello con la denominación de la Sociedad. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías para operaciones o asuntos ajenos a la Sociedad. Son atribuciones de los gerentes, con la limitación de facultades establecida en el artículo sexto de este contrato: a) Dirigir y administrar la Sociedad; b) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; c) Realizar todos los actos jurídicos que autoricen las leyes nacionales o extranjeras suscribiendo al efecto todos los documentos privados, judiciales o escrituras públicas, necesarios al giro social; d) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, créditos, acciones, obligaciones, bonos y derechos, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título; e) Vender esos bienes, cederlos, darlos en pago, en anticresis, permutarlos, hipotecarlos, caucionarlos, depositarlos, prendarlos y en cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos, haciendo tradición de lo enajenado, concurrir a licitaciones públicas y aceptar todas las condiciones; f) Aceptar, transferir, levantar, cancelar y extinguir hipotecas, prendas, cauciones, depósitos, anticresis y todo otro derecho real o personal; g) Emitir, aceptar, rechazar, endosar, renovar, avalar, ceder, prorrogar y protestar en su caso, letras de cambio o de plata, conformes, vales, pagarés, cheques, giros o cualquier otro documento o papel cambiario o bancario; abrir, mantener y cerrar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; h) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía reales o personales, solicitar créditos, contraer préstamos y girar en cuentas corrientes o en descubierto; i) Cobrar y percibir cuanto se adeuda a la Sociedad o a sus representantes cualquiera que sea la causa, razón o título; j) Practicar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como otros bancos, instituciones de crédito real o personal y|o particulares conforme a sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos; k) Celebrar contratos de locación de inmuebles, aún por más de seis años, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; celebrar contratos de locación de servicios, transportes acarreos, embarques, fletamentos, comisiones, representaciones y consignaciones; suscribir o endosar cartas de portes y conocimientos, seguros, como asegurado y suministros y obras, emitir y firmar recibos de depósitos con exclusión de los de carácter bancario y "Trust Receipts" (recibos por entrega en confianza o precaria), adquirir, transferir o registrar marcas y patentes; l) Otorgar ante las Aduanas las fianzas corrientes o necesarias en los sumarios instruídos contra la Sociedad, como documentante o propietaria de mercaderías o a favor del documentante de las mismas, siempre que éste sea despachante de la Sociedad; m) Formar sociedades, celebrar contratos de sociedad, asociarse a sociedades o personas con fines parecidos o relacionados con los propios fines, dar participación a ellas, tomar intereses en ellas por compra de acciones u otro modo, absorberlas; n) Conferir, aceptar y sustituir poderes generales y especiales y renovarlos; o) Hacer novaciones que extingan obligaciones: transigir judicial o extrajudicialmente; comprometer en árbitro o amigables componedores; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas: hacer remisiones o quitas de deudas: otorgar fianzas únicamente exigidas por las operaciones inherentes al giro corriente de los negocios sociales; p) Designar representantes y|o apoderados de la Sociedad para todas las cuestiones judiciales o administrativas que se susciten, como así también para las que se ventilen ante los Gobiernos de la Nación de las Provincias, de los Territorios y Municipalidades y ante todas y cualesquiera reparticiones públicas o entes autónomos, como ser entre otros, la Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección Nacional de Abastecimientos, Cámara de Alquileres, etc., enunciación ésta que es meramente explicativa y no limitativa y de un modo especial, para representar a la sociedad en todas las cuestiones relativas a leyes del trabajo en vigor o a sancionarse, ocurriendo ante los Tribunales de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Comisiones de Conciliación y demás reparticiones atingentes con facultad para transigir, comprometer en árbitros y para poner y absolver posiciones; q) Conferir los poderes necesarios para hacer denuncias criminales y|o asumir el carácter de parte querellante o revocarlos y r) Nombrar y remover empleados y obreros fijándoles sus remuneraciones gratificaciones y habilitaciones. La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderán a los gerentes todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia dirección y administración de la sociedad. — Artículo Sexto: En los casos que taxativamente se enumeran a continuación; Compra, enajenación y|o permuta de inmuebles, constitución de hipotecas sobre los mismos y apertura, implantación o traslado de sucursales, agencias, representaciones, casas de ventas, depósitos o plantas industriales, los gerentes deberán requerir la previa autorización de la Asamblea de socios, la que resolverá al respecto por simple mayoría, computándose los votos de acuerdo a lo establecido por el artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Séptimo: Los gerentes deberán dedicarse no mediando expresa autorización en contrario, única y exclusivamente a la dirección y administración de los negocios sociales. — No podrán en consecuencia ejercer por cuenta propia o de terceros, actividad alguna que sea ajena a la sociedad. — Artículo Octavo: Todos los años al treinta y uno de Diciembre se practicará el Inventario y Balance General de la Sociedad, el que será sometido a la aprobación de la Asamblea de Socios. — El Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se confeccionarán con arreglo a las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las previsiones necesarias y las amortizaciones ordinarias o extraordinarias que correspondan, para que los mismos reflejen fielmente la situación económica financiera y los resultados de la Sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, previa deducción de las previsiones necesarias para leyes impositivas en materia de réditos, se distribuirá en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el mínimo del diez por ciento del capital social: b) Las sumas que la Asamblea juzgue conveniente destinar a reservas facultativas y c) El remanente corresponderá a los socios en la siguiente proporción: Don León Sterman el cincuenta por ciento; don Juan Carlos Chamoles el treinta por ciento; don Alberto Alter Sterman el diez por ciento y don Edgardo I. Sterman el diez por ciento. — Artículo Noveno: Las resoluciones para la aprobación del Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interese a la sociedad se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos previstos en el primer párrafo del artículo diez y ocho de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones de los socios, las que serán firmadas por todos los socios presentes — Artículo Décimo: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital sin la conformidad de los otros socios, pero sí podrán venderlas entre sí. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, se procederá a practicar un inventario y Balance General a la fecha del fallecimiento o declaración de interdicción. Los herederos del socio fallecido o el representante legal del socio incapaz, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le corresponda al socio fallecido o incapaz, o b) Por continuar en la sociedad unificando en un solo representante, que tendrá que ser aceptado previamente por la Sociedad. Si los herederos del socio fallecido o el representante del incapaz deciden separarse de la sociedad o esta última, en su caso resuelve adquirir la parte de capital en cuestión para distribuirla entre los socios existentes o hacerla adquirir por un nuevo socio, el importe que resulte y corresponda, será abonado por la sociedad en tres cuotas iguales de vencimientos anuales sucesivos y vencidos a contar de la fecha de la decisión. Además abonará la sociedad un interés del seis por ciento anual, que se liquidará por semestres adelantados, sobre el saldo impago que será documentado en pagarés extendidos por la sociedad sin otra garantía. Queda entendido que siendo el cargo de gerente de carácter personal, ni el representante del incapaz ni el de los herederos podrán atribuirse la calidad de gerente. En tal caso la sociedad podrá seguir con el o los gerentes restantes o [illegible] nuevo. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad no se disuelve por el fallecimiento o interdicción de uno o alguno de los socios. — Artículo Décimo Tercero: Cualquiera sea el motivo de la disolución de la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación, la que estará a cargo de los gerentes, quienes usarán de la firma social con el aditamento "En liquidación" y a este solo efecto. Los importes que se obtengan a la realización de los bienes serán entregados a los socios en proporción de los capitales aportados y a medida que los bienes se vayan realizando, siempre que los socios no dispongan una entrega final, única y definitiva. — Artículo Décimo Cuarto: Todas las cuestiones o divergencias que se susciten durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por dos personas nombradas de común acuerdo para que como arbitradores y amigables componedores, decidan las cuestiones originadas, quienes, a su vez, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, debiendo ser aceptado y respetado por todos los interesados, dejándose constancia en acta. — Bajo los precedentes catorce artículos queda formalizado el contrato que regirá a la sociedad "Empresa Constructora de Obras Sanitarias, León Sterman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto don Enrique A. Bazzetta y don Germán García Río, vecinos, hábiles, doy fe. — León Sterman. — J. C. Chamoles. — A. A. Sterman. — Alfredo Sterman. — E. I. Sterman. — Enrique A. Bazzetta. — Germán García Río. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio P. Bardi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cuarenta y dos de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad, expido este testimonio en siete sellos de dos pesos de la Serie M números cero setenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho al cero setenta y ocho mil trescientos sesenta y uno y ochocientos cincuenta y dos mil quinientos nueve al ochocientos cincuenta y dos mil quinientos once inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Es Copia Fiel, doy fe; para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 3.180.— e.25|9-Nº 21.807-v.1º|10|53

F U G M O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de Cuotas Sociales. Prórroga y Modificación de Contrato y Aumento de Capital Social: Entre el Señor Próspero Cordiglia, domiciliado en la calle Monasterio mil setecientos veintiséis, Capital y el señor Alfredo Monterroso, domiciliado en la calle California seiscientos cuarenta y siete, Capital, ambos solteros, argentinos y mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de la razón social "FUGMO - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de Ciento veinte mil pesos moneda nacional y domicilio legal en la calle Monasterio mil setecientos veinticuatro, cuyo contrato social de fecha primero de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número doscientos veintiuno, al folio trescientos veintiuno del Libro Nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuya modificación de fecha catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil setecientos noventa y cuatro, al folio ciento noventa y nueve del Libro Quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y por otra el señor Néstor Hugo Binello, casado, argentino, mayor de edad, el señor Norberto Mario Binello, soltero, argentino, de veinte años de edad, y el señor Carlos Binello, todos domiciliados en la calle Iriarte 2894, Capital, y ejerciendo este último los derechos de patria potestad sobre su hijo Norberto Mario, al que autoriza para ejercer todos los actos de comercio que establece el Código respectivo, se ha convenido la cesión de cuotas sociales, en la forma que se pasa a detallar: Primero: El señor Próspero Cordiglia vende, cede y transfiere a los señores Néstor Hugo Binello y Norberto Mario Binello, por partes iguales, las sesenta cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sea Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000.—) que constituyen su participación en la referida sociedad. El precio de esta cesión que comprende asimismo las utilidades acreditadas al señor Próspero Cordiglia en su cuenta particular hasta el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres, proporción en las reservas legal y de la ley once mil setecientos veintinueve, se estipula en la suma total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000.—). — Segundo: En calidad de seña y a cuenta de precio, los señores Néstor Hugo y Norberto Mario Binello entregaron, por partes iguales, con fecha veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres, la suma

de ciento diez mil pesos moneda nacional ($ 110.000) y el saldo restante do precio, que asciende a la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 140.000.—) le será abonado al señor Próspero Cordiglia en la siguiente forma: Cuarenta mil pesos moneda nacional, antes del treinta y uno de diciembre del año en curso; el saldo de cien mil pesos moneda nacional, en veinte cuotas de cinco mil pesos moneda nacional, con vencimientos trimestrales, el primero de los cuales se operará el quince de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro y así sucesivamente. — Tercero: Cedente y cesionarios se extienden recíproca carta de pago, con excepción del saldo de venta de cuota social relacionado precedentemente y por el cual los cesionarios extienden al cedente, suficiente carta de adeudo. — Cuarto: Los efectos de ésta operación, conforme a lo convenido entre las partes, se retrotraen al día primero de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, quedando el señor Próspero Cordiglia, desligado a partir de esa fecha, de la razón social "Fugmo - Sociedad de Responsabilidad Limitada", cesando asimismo en sus obligaciones de gerente que desempeñaba en dicha sociedad. — Quinto: El cedente desiste, en consecuencia, de todos sus derechos en la sociedad de la cual era socio y por ello subroga a los cesionarios con todos los efectos legales. — Sexto: El señor Alfredo Monterroso, socio integrante de "Fugmo - Sociedad de Responsabilidad Limitada", garantiza y presta su conformidad para esta transferencia de cuotas sociales practicadas por el señor Próspero Cordiglia, aceptando como reemplazantes del mismo en dicha sociedad a los señores Néstor Hugo y Norberto Mario Binello. — Séptimo: Con motivo de dicha cesión, se conviene modificar el contrato social que los rige. Las modificaciones acordadas consisten en la inclusión de los nuevos socios, aumento de capital y ampliación del plazo, lo que origina la rectificación de los artículos segundo, cuarto, quinto, sexto, noveno y undécimo del contrato original y su modificación, los que se declaran vigentes en todo aquello que no fuera expresamente modificado. Las cláusulas modificadas quedarán en lo sucesivo así: "Segundo: La sociedad tendrá una duración de cinco (5) años a contar del primero de julio del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, conviniéndose en forma expresa que en caso de que ninguno de los socios haya hecho oposición mediante aviso documentado, con por lo menos ciento ochenta días de antelación a la fecha de vencimiento, la sociedad se considerará automáticamente prorrogada por otro plazo igual de cinco (5) años y así sucesivamente. — Cuarto: El capital social se eleva a la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 600.000.—) dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al señor Alfredo Monterroso, trescientas cuotas o sea trescientos mil pesos moneda nacional; al señor Néstor Hugo Binello, ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Norberto Mario Binello, las ciento cincuenta cuotas restantes, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Dicho aumento de capital se verifica con la capitalización de utilidades acreditadas en las cuentas particulares y aportes efectuados por los socios y se encuentra en el giro de la empresa, según surge del balance que se confecciona por separado y que, firmado por las partes, se agrega por separado y se considera parte integrante del presente contrato. — Quinto: La incorporación de nuevos socios, nombramiento y remoción de gerentes, aprobación de balances, disolución anticipada de la sociedad y toda otra resolución que implique alteración o modificación del presente contrato, será tomada por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota. — Sexto. Se designan gerentes de la firma, a los socios señores Néstor Hugo y Norberto Mario Binello y al señor Carlos Binello, divorciado, italiano, mayor de edad. Los gerentes tendrán el uso indistinto de la firma social y firmarán en todos los casos con sus firmas particulares precedidas por un sello con la denominación de la sociedad. — Noveno: Las retribuciones de los gerentes, a fijar por los socios en la forma establecida en el artículo quinto, se imputarán con cargo a la cuenta de gastos generales. — Undécimo: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, o sea: al señor Alfredo Monterroso el cincuenta por ciento (50 %); al señor Néstor Hugo Binello el veinticinco por ciento (25 %) y al señor Norberto Mario Binello, el veinticinco por ciento (25 %) restante. Si hubiera pérdidas, se soportarán en la misma proporción. De conformidad con lo estipulado se firma un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a once días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y tres. — Alfredo Monterroso. — Néstor Hugo Binello. — Norberto Mario Binello. — Carlos Binello. — e|l: en la forma - Vale. — Buenos Aires, Setiembre 18 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.420.— e.25|9-Nº 21.842-v.1º|10|53

DRELLER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Don Rafael Angel Dreller, de estado casado, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en calle Montevideo Nº cuarenta y dos; Don Salomón Ratzer, de estado casado, argentino, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en calle Tres Arroyos tres mil doscientos uno y don Israel Mendel Goldwaser, de estado casado, polaco, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en Pasaje La Pinta mil seiscientos catorce, todos de la Capital Federal, se ha convenido formalizar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones: Primero: En la fecha se declara constituída entre los señores Rafael Angel Dreller, Salomón Ratzer e Israel Mendel Goldwaser, una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denominará: "DRELLER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la oficina número Tres del local de la "Administración Dreller", sito en calle Montevideo Nº cuarenta y dos, y tendrá además su propio local de depósito, exhibición y ventas al por menor en calle Cerrito doscientos sesenta y cuatro de esta Capital, pudiendo extender sus operaciones a todo territorio de la República y aun en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad es la fabricación y venta de artefactos para el hogar, pudiendo extender sus actividades a cualquier otra industria y comercialización de los productos que fabricaren y de otros aunque no fueran de fabricación propia, pudiendo realizar además toda clase de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias o financieras relacionadas directa o indirectamente con la industria, exportación e importación. — Tercero: El término de la sociedad será de tres años, a contar de la fecha; pero quedará prorrogado automáticamente por otros tres años más a partir de su vencimiento, siempre que cualquiera de los socios no exprese su voluntad de darla por terminada al cumplirse los tres primeros años, lo que en tal caso deberá hacerse por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha del vencimiento de los primeros tres años de este contrato. La sociedad podrá no obstante disolverse en cualquier momento en los siguientes casos: a) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social; b) cuando lo resuelvan por lo menos la mitad de los socios que representen las dos terceras partes del capital. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido un año del plazo estipulado, previo aviso a los demás por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. En tal caso el haber líquido que le corresponda al socio saliente le será abonado de acuerdo al balance anual próximo a practicarse, teniendo preferencia los demás socios para adquirir las cuotas del que se retire. Dicho haber le será abonado al socio saliente en la siguiente forma: el cincuenta por ciento a los ciento ochenta días de su retiro con un interés del seis por ciento anual, garantizándoso los pagos con pagarés. En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, ocuparán el lugar de éste sus legítimos herederos, y como primera medida, sin necesidad de declaración judicial alguna, el socio fallecido será representado por su legítima esposa, con sus mismos derechos y obligaciones, lo que se hará constar en el Libro de Actas respectivo, acompañándose la partida de defunción respectiva. En caso de fallecimiento de un socio, éste no será inconveniente para la normal continuidad de las actividades industriales y comerciales de la sociedad, debiendo en su oportunidad sus legítimos herederos continuar en la sociedad, salvo el caso que prefieran retirarse de la sociedad en las condiciones previstas en este contrato para los socios. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cien cuotas de Mil Pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma y proporción: El socio Rafael Angel Dreller, con cincuenta y dos cuotas, o sean Cincuenta y Dos Mil pesos moneda nacional; el socio Salomón Ratzer, con treinta cuotas, o sea Treinta Mil Pesos moneda nacional, y el socio Israel Mendel Goldwaser, con dieciocho cuotas, o sean Dieciocho Mil pesos moneda nacional, cuyos aportes se harán cuando la sociedad, por intermedio de la gerencia lo exija. — Quinto: La sociedad será dirigida por el socio señor Rafael Angel Dreller, en su carácter de gerente de la misma designado por este acto. En caso de enfermedad, ausencia o imposibilidad temporal del gerente para desempeñar sus funciones, éste podrá delegar sus funciones en cualquiera de los otros socios, en el orden del capital aportado, bastando para ello que se labre el acta respectiva en el Libro de Actas, que firmarán el gerente y su remplazante temporal por delegación. Al reasumir su cargo el gerente, se seguirá el mismo procedimiento, debiendo éste comunicar por telegrama colacionado la fecha en que reasumirá sus funciones. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos o negocios ajenos al giro de la misma, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Sin perjuicio de la generalidad de las facultades que el uso de la firma concede al gerente, se le faculta especialmente para representar a la sociedad en todos los asuntos administrativos o judiciales en que sea parte; celebrar todos los actos o contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, setecientos setenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero al cuarto y séptimo al décimoséptimo del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos a sus efectos; cobrar y percibir cuanto se le adeude a hora o en adelante a la sociedad, solicitar créditos y préstamos, emitir, aceptar, girar, descontar, avaluar letras, cheques, pagarés y demás documentos comerciales y corrientes en plaza, girar en descubierto, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de Galicia y Buenos Aires y cualesquiera otros Bancos oficiales o particulares y sus sucursales, todo de acuerdo a sus estatutos y cartas orgánicas; estar en juicio como actora o demandada, promover querellas y ejercitar todos los recursos legales, conferir poderes generales y especiales, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran. — Sexto: La Sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán todas las resoluciones. Salvo los casos previstos en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, u otra disposición de este contrato, las decisiones se tomarán por simple mayoría de cuotas de los socios. Estos se reunirán obligatoriamente por lo menos una vez al año, para cambiar ideas sobre el desenvolvimiento de la sociedad y considerar cualquier iniciativa. — Séptimo: El año financiero de la Sociedad termina el treinta y uno de Diciembre en cuya fecha se practicará un inventario y balance general con su memoria correspondiente, que serán firmados por la Gerencia y deberán ser aprobados por la Sociedad, en acuerdo que se celebrará dentro del mes siguiente. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social y el remanente se repartirá entre los socios en proporción a su capital. Se deja establecido que los socios podrán realizar particularmente, fuera de la Sociedad, operaciones comerciales del mismo ramo o similares a las de esta Sociedad, pero no podrán dedicarse a artefactos a gas o a gas de kerosene. En el caso de que las operaciones sociales produjeran pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción que al reparto de utilidades. — Octavo: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, ella estará a cargo del Gerente designado, salvo el caso de que por resolución de la mitad de los socios que representen los dos tercios del Capital social, se lo confiriesen a otros socios o extraños. — Noveno: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato o su cumplimiento, disolución y liquidación de la Sociedad, éstas serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y éstos nombrarán a su vez a un tercero y el fallo que pronunciaren será acatado y cumplido por las partes sin restricción de ninguna especie, renunciando desde ya a toda intervención judicial. — Décimo: El gerente no tendrá retribución especial alguna, pero los socios deberán colaborar con su trabajo personal dedicado a la Sociedad en la forma en que lo establezca la gerencia. En el caso de que los socios o el gerente se asignaren sueldos, esto se resolverá por mayoría, labrándose el acta en el Libro respectivo. En caso contrario, el gerente o los socios sólo podrán disponer de las utilidades que les correspondan o hacer retiros indispensables a cuenta de las mismas. El socio señor Rafael Angel Dreller, propietario de la Marca Registrada de Fábrica "Dreller", concede licencia para que la misma sea utilizada por la Sociedad, mientras el señor Dreller permanezca en dicha sociedad. — Undécimo: Todo aquello que no esté previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Número once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y concordantes del Código Civil. — Bajo las cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato, quedando autorizado el Gerente Señor Rafael Angel Dreller para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad, firmamos el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.780.— e.25|9-Nº 21.826-v.1º|10|53

STASTIK ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 436. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano Público comparecieron los señores don Juan Stastik, de nacionalidad checoeslovaca, de sesenta y cuatro años de edad, casado en segundas nupcias con doña Julia Kratochvilova; don Rodolfo Landó, argentino, de cincuenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Vignale y don Hugo Sanguineti, italiano, de cuarenta y dos años de edad, soltero, todos de este vecindario de cuyo conocimiento doy fe y exponieron: Que tienen determinado formar una sociedad comercial, bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: A contar desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la explotación y fabricación por cuenta propia o ajena de los inventos patentados bajo los números ochenta y tres mil novecientos setenta y siete; ochenta y un mil ochocientos treinta y cuatro, ochenta y un mil cuatrocientos setenta y tres, setenta y nueve mil setecientos veinte y nueve, setenta y

nueve mil ochocientos treinta y nueve y setenta y seis mil ciento noventa y uno, que se hallan registrados a nombre del socio Ingeniero Stastik, que amparan máquinas lavarropas y generadores eléctricos aéreos (aéreo-turbinas) desde un caballo de fuerza en adelante (Un H. P. en adelante) y cuyo usufructo industrial pasa a ser de exclusiva propiedad de la Sociedad mientras dure la misma, como así también todo otro invento aplicable a los mencionados aparatos que signifique un perfeccionamiento de los mismos, que produzcan los socios con posterioridad al presente en toda la República y todas las demás operaciones civiles o comerciales que sean afines y conexas con la explotación de los mismos. — Cualquier otro invento que se produzca por uno de los socios que corresponda a otros aparatos completamente distintos de los enunciados, el inventor se obliga a darle preferencia a la Sociedad para su usufructo. — La Sociedad podrá en consecuencia, efectuar todas aquellas operaciones civiles y comerciales, dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias u otras, comprar o adquirir por cualquier otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, efectuar toda clase de operaciones en los Bancos, ya sean éstos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Hipotecario Nacional, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, constituir, aceptar, transferir, abonar o cancelar warrants, garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar o aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, establecer o dividir condominios, arrendar como locadora o locataria por término que exceda o no de seis años, vender, permutar, ceder o de otro modo enajenar o transferir los bienes sociales muebles o inmuebles, celebrar todos los demás actos de enajenación o adquisición de bienes muebles o inmuebles o de administración indispensables a los objetos de la Sociedad o que se reputen necesarios o convenientes a los fines de la misma, pues la enumeración que antecede no es limitativa, siempre que todas estas operaciones sean directa o indirectamente en beneficio e interés de la Sociedad. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de Veinte Años, a contar desde la fecha. — Tercero: La Gerencia y Administración de la Sociedad será ejercida por los señores Rodolfo Landó y Hugo Sanguineti, quienes tendrán la representación y firma en forma conjunta y a quienes se designan desde ya Gerentes de la Sociedad con todas las facultades, atribuciones y obligaciones enumeradas en el presente. — En caso de ausencia temporaria o total de alguno de los dos socios mencionados, el que queda podrá firmar mancomunadamente con el socio Ingeniero Juan Stastik. — Cuarto: La Sociedad tendrá su asiento y domicilio en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República o del extranjero y girará bajo el nombre de "STASTIK ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de cuya firma y denominación social deberá ser usada en la forma del artículo anterior para todos los negocios y operaciones sociales y los actos determinados en la cláusula primera, así como ocurrir en juicio o ante cualquier repartición, nombrar, remover, suspender o despedir empleados, fijando sus sueldos o salarios, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, girar, aceptar, endosar letras, vales, cheques o pagarés, hacer depósitos o extracciones en los Bancos oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar toda operación bancaria, celebrar arreglos o transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores con facultad éstos o aquéllos de nombrar terceros en caso de discordia, conferir poderes generales o especiales con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes y revocarlos, otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso y realizar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración indispensables a los objetos de la Sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Quinto: El capital social importante Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, constituído por trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, es aportado por los socios en la siguiente proporción: Doscientas cuotas de un mil pesos o sean Doscientos mil pesos por el Ingeniero señor Juan Stastik y están representadas por el valor que se le asigna a las patentes enumeradas más arriba, Cincuenta cuotas de un mil pesos o sean Cincuenta mil pesos por el socio señor Rodolfo Landó, que ya se ha hecho efectivas con los pagos efectuados por materiales diversos para la Sociedad; y las Cincuenta cuotas de un mil pesos restantes o sean Cincuenta mil pesos, por el socio señor Sanguineti, que ya también las ha hecho efectivas en la misma forma que el señor Landó. — Este capital podrá ser aumentado de común acuerdo entre los socios hasta que se establezca la proporción del cincuenta y uno por ciento por parte del Ingeniero señor Stastik, veinte y cinco por ciento por el señor Landó y veinte y cuatro por ciento por el señor Sanguineti. — Sexto: El treinta de junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros cuando lo estimen necesario. — De las utilidades realizadas y líquidas se acreditará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: el cincuenta y uno por ciento para el Ingeniero Stastik, el veinte y cinco por ciento para el señor Landó y el veinte y cuatro por ciento para el señor Sanguineti. — Llegado el caso de tener talleres propios a las utilidades resultantes, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal habrá que deducir también el diez por ciento para el fondo de reserva Ley número once mil setecientos veinte y nueve y otro diez por ciento del valor de compra de los muebles y útiles y/o inmuebles que se adquieran. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá vender, ceder o en cualquier otra forma enajenar su participación, así como sus derechos y obligaciones para la sociedad sin el consentimiento expreso de los otros socios. Todo socio que se dedicare fuera de la sociedad a actividades penadas por la Ley, cesará automáticamente de pertenecer a la misma y sólo tendrá derecho a la devolución de sus aportes, menos las pérdidas, si las hubiera; en ningún caso tendrá derecho a las utilidades. — Octavo: La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento por la voluntad y resolución de todos los socios. — Asimismo cuando la Sociedad sufriera la pérdida del veinte y cinco por ciento de su capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la misma, siempre que ya hubiere transcurrido un año de la iniciación de la fabricación en serie y venta de los aparatos precitados. — Noveno: Si durante el término de este contrato falleciera uno o más socios, sus herederos entrarán a formar parte de la Sociedad, haciéndose representar en ella, cada sucesión por una sola persona, que tendrá los derechos, obligaciones y atribuciones del socio fallecido, así como para ocupar puestos administrativos, salvo incapacidad o indignidad manifiesta por su desempeño. — Décimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la Sociedad o al tiempo de la liquidación o disolución de la misma, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio o por cada parte que sostenga la misma pretensión, dentro de los quince días de producida la dificultad, designándose desde ya un tercero para el caso de discordia. — La resolución de éste o aquéllos, en su caso, que se deberá dictar dentro de los treinta días de la aceptación del tercero, será inapelable y tendrá el carácter y la fuerza de cosa juzgada, pues desde ya se someten a ella renunciando a las vías judiciales. La parte que deje de verificar los actos indispensables a la realización del compromiso, que entorpezca la marcha del arbitraje, su cumplimiento y ejecución, incurrirá en una multa de cinco mil pesos moneda nacional a favor de la que haya cumplido. — Y Undécimo: De acuerdo con lo que antecede dejan formalizado el presente obligándose a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué en presencia de los testigos del acto don Mauricio Enrique Benamor y don José Agesta, vecinos, hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. — Stastik Juan. — Rodolfo Landó. — Hugo Sanguineti. — M. H. Benamor. — José Agesta. — Hay un sello ante mí: Federico C. Tombeur. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al fólio cuatrocientos treinta y seis del Registro trescientos treinta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad "Stastik Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en cuatro sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos setenta y ocho al presente cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Federico C. Tombeur. — Entre líneas: industrial, vale.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.840.— e.25|9-Nº 21.813-v.1º|10|53

S. E. T.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, el señor Lawrence E. G. Broyad vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, sus diez cuotas de un mil pesos cada una que le pertenecen en la sociedad S. E. T., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo importe da por recibido en este acto, al socio Pedro Delgatte, renunciando el cedente al cargo de gerente que tenía en la mencionada sociedad. — Con motivo de esta cesión de cuotas se modifican las cláusulas tercera, cuarta y octava apartado segundo del contrato social, las que quedarán redactadas de la siguiente forma: Cláusula Tercera: El capital social queda fijado en la cantidad de Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas íntegramente y aportadas en la siguiente forma: a) El socio Pedro Delgatte trescientas cuarenta y una cuotas, o sea trescientos cuarenta y un mil pesos moneda nacional. b) El socio Guillermo J. Allen, trescientas treinta y una cuotas, o sea trescientos treinta y un mil pesos moneda nacional. c) El socio José Felipe Abaca, setenta y tres cuotas, o sea setenta y tres mil pesos moneda nacional. d) El socio Juan Gavrila, cinco cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional. — El capital social podrá ser ampliado por resolución de los socios que forme mayoría de dos tercios del capital de la sociedad, pudiendo aquéllos cubrir tales aumentos en proporción a sus actuales aportes. — Cláusula Cuarta: Ejercerá la dirección y administración de los negocios sociales, con el carácter de gerente, el socio Guillermo J. Allen, quien tendrá todas las facultades establecidas en la misma cláusula del contrato constitutivo de la sociedad, y para el caso de enfermedad, licencia o ausencia temporaria, será interinamente reemplazado por los socios José Felipe Abaca y Juan Gavrila, quienes actuarán conjuntamente en la forma y condiciones establecidas en la misma cláusula. — Cláusula Octava-Segundo Apartado: El beneficio resultante se distribuirá en la siguiente proporción: Cuarenta y siete y medio por ciento al socio Pedro Delgatte; veintidós y medio por ciento al socio Guillermo J. Allen; cinco por ciento al socio José Felipe Abaca y veinticinco por ciento al socio Juan Gavrila. — Guillermo J. Allen. — José Felipe Abaca. — Lawrence E. G. Broyad. — Juan Gavrila. — Pedro Delgatte.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 480.— e.25|9-Nº 21.777-v.1º|10|53

PLASTICA BOTONERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan Lando Páez, hace saber el siguiente edicto por cinco días: Entre Carlos Alberto Pradere, Filomena Suárez de Pradere y Sanny Friedenthal, todos argentinos, casados, mayores de edad y domiciliados en Pasco 625, únicos integrante de la sociedad "PLASTICA BOTONERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo capital es de $ 200.000, resuelven prorrogar el contrato original y modificarlo en los artículos siguientes: Primero: (Cláusula segunda): Prorrogar la duración de la sociedad por el término de cinco años, a partir del 31 de julio, pudiendo prorrogarse automáticamente por otro término igual, y/o también podrá ser disuelta anticipadamente por decisión de los dos tercios del capital. — Segundo: (Cláusula quinta): La sociedad será dirigida y administrada exclusivamente por el socio Sr. Carlos Alberto Pradere, en el carácter de gerente general con todas las facultades que le acuerda el art. 5º del contrato social. — Tercero (Cláusula sexta): El balance se practicará el día 31 de diciembre y las utilidades se distribuirá en la siguiente proporción: cincuenta por ciento a Carlos A. Pradere, el 30 % a Sanny Friedenthal y el 20 % a Filomena Suárez de Pradere y las pérdidas en la misma proporción. — Cuarto (Cláusula séptima): Se anula el último párrafo y en cambio las asignaciones serán concedidas por mayoría de capital y según "Actas". — Quinto (Cláusula novena): Se agrega a la misma, que podrá procederse a la liquidación de la sociedad en cualquier tiempo por la mayoría de dos tercios del capital, quedando nombrado liquidador el gerente general. — De conformidad firman en Buenos Aires, 16 de setiembre de 1953. — Fdo.: Carlos A. Pradere. — F. Suárez de Pradere. — Sanny Friedenthal.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 320.— e.25|9-Nº 21.775-v.1º|10|53

PONTE-LAMBRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos la totalidad de los socios de "PONTE-LAMBRO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 250.000.— c|l., señores Juan Vicente, Pietrafesa, Eugenio Ricardo Pietrafesa, Héctor Cristóbal Agüero y Osvaldo Giorgi y los señores Francisco Turi, de nacionalidad italiano, de estado casado, con domicilio en la calle Callao 353, Pedro Langiu, de nacionalidad italiano, de estado viudo, con domicilio en la calle Callao 2021, 10º piso, y Mario José Baratella, de nacionalidad italiano, de estado casado, con domicilio en la calle Helguera 3359, todos mayores de edad, resuelven: Primero: Aprobar las siguientes transferencias de cuotas del señor Juan Vicente Pietrafesa al señor Francisco Turi, la cantidad de Un Mil (1.000) Cuotas, Capital de Cien Pesos Moneda Legal (pesos 100.— c|l.) cada una, que representan un total de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.— c|l.); del señor Eugenio Ricardo Pietrafesa al señor Pedro Langiu, la cantidad de Un Mil (1.000) Cuotas, Capital de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100.— c|l.) cada una, que representan en total Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.— c|l.); del señor Héctor Cristóbal Agüero al señor Mario José Baratella, la cantidad do Doscientas Cincuenta (250) Cuotas, Capital de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100.— c|l.) cada una, que representan en total Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 25.000.— c|l.); y del señor Osvaldo Giorgi al señor Mario José Baratella, la cantidad de Doscientas Cincuenta (250) Cuotas, Capital de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100.— c|l.) cada una, que representan la cantidad de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 25.000.— c|l.). — Segundo: Las cuotas, Capital que se transfieren, han sido integradas por los cedentes en el cincuenta por ciento (50 %) de su valor nominal y es por ese importe que se transfieren. — Tercero: Modificar la cláusula Séptima del Contrato Social, que quedará redactada en la siguiente forma: "Séptima: Quedan nombrados Gerentes los socios señores Francisco Turi, Pedro Langiu y Mario José Baratella con las más amplias facultades para dirigir y administrar los bienes sociales, pudiendo realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1.881 y del artículo 782 del Código Civil, así como los de los artículos 608 y 838 del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos. — El uso de la firma social la tendrán todos los Gerentes, siendo necesaria la firma conjunta de dos de ellos para comprometer a la Sociedad. — Cuarto: Autorizar a cualquiera de los firmantes para la tramitación de la inscripción de cuanto aquí se establece. — (Firmado): J. V. Pietrafesa; H. C. Agüero; O. Giorgi Moglia; E. R. Pietrafesa; P. Langiu; Francisco Turi; M. J. Baratella.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 500.— e.25|9-Nº 21.789-v.1º|10|53

VILLAFAÑE, LEIS HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se

hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 14 de agosto de 1953, pasada por ante el escribano Herminio Mc. Gouch, ha quedado constituída una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores don José Villafañe, don Enrique Lario Leis y don Eugenio Fernando Leis, casados en primeras nupcias, argentinos, con domicilio en la calle Rojas Nº 678, mayores de edad, y hábiles, la que se regirá por las siguientes estipulaciones y en todo lo no previsto por la ley 11.645 y disposiciones concordantes: Primero: Entre don José Villafañe, don Enrique Lario Leis y don Eugenio Fernando Leis, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto dedicarse preferentemente al comercio de tintorería, limpieza y afines, explotando el negocio instalado en la calle Rojas seiscientos setenta y ocho, conocido por Tintorería Argentina, que en la fecha adquieran de "Marasco y Compañía, Sociedad en Comandita". — A tal fin podrá realizar todas las operaciones y negocios civiles y comerciales y en especial comprar y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, rodados, créditos, títulos, acciones, empresas comerciales, constituir toda clase de gravámenes reales, y prendarios y otorgar y aceptar créditos de particulares o bancos nacionales, provinciales, particulares o mixtos, inclusive Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación Argentina, en un todo de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos internos. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Rojas seiscientos setenta y ocho, pudiendo instalar agencias o sucursales dentro o fuera del país, y se denominará "VILLAFAÑE, LEIS HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: La duración de la Sociedad será de Veinte años, a contar desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, el cual ha sido suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente forma: José Villafañe ciento setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una o sean diez y siete mil quinientos pesos moneda legal, Enrique Lario Leis, quinientas quince cuotas de cien pesos cada una que importan cincuenta y un mil quinientos pesos moneda legal y Eugenio Fernando Leis quinientas quince cuotas de cien pesos cada una, o sean cincuenta y un mil quinientos pesos moneda legal. — La integración se verifica en muebles, instalaciones, créditos, rodados y demás pertenencias, del negocio que en la fecha adquieren como se ha dicho y sobre cuyo importe total de venta han abonado ya con anterioridad a este acto la suma de Ciento veinte mil pesos moneda legal. — Quinto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los tres socios que a tal efecto quedan designados Gerentes de la misma. — Los gerentes que deberán actuar conjuntamente siempre dos de ellos tendrán la representación de la Sociedad y el uso de la firma social y todas las facultades de administración y disposición necesarias para el objeto social, aun aquellas para cuyo ejercicio las leyes civiles o comerciales exigen mandato especial, con la sola limitación de no prestar fianzas o garantías a favor de terceros. — El mandato para administrar comprende, además de los negocios sociales, lo siguiente: Aceptar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, conviniendo sus condiciones, precios y formas de pago, con facultad para suscribir los instrumentos públicos y privados respectivos; verificar consignaciones y depósitos de dinero y efectos; conferir poderes especiales; cobrar y pagar cuentas activas y pasivas; realizar operaciones Bancarias con Bancos de plaza y sucursales, incluyendo Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los cuales podrán extraer los depósitos consignados a nombre de la Sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas, a la orden o al portador, descontar o cobrar letras letras de cambio, pagarés, vales, giros y cualquier otra clase de documentos de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio y pagarés como aceptante, girante y endosante, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o privados, girar cheques contra fondos de la Sociedad o en descubierto; comprar y vender mercaderías, contratar locaciones, prestar y exigir fianzas, aceptar novaciones que extingan obligaciones preexistentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones y renunciar al derecho de apelar; otorgar y firmar los documentos públicos y privados necesarios para ejecutar cualquier acto de los enunciados o que se relacionen con la administración; actuar en juicios, de cualquier jurisdicción que sean. — Para proceder a los depósitos en efectivo o valores en las cuentas bancarias existentes a la orden de la Sociedad y para la representación de la misma en juicios vinculados con la legislación y fuero del Trabajo podrá actuar uno cualquiera de los socios cuya firma obligará a la Sociedad. — Sexto: El día primero de marzo de cada año se practicará balance e inventario general y las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas en su caso se distribuirán por partes iguales entre los socios; dicho balance quedará automáticamente aprobado quince días después de su entrega a los socios si no mediare observación. — Séptima: La Sociedad además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio llevarán un libro de Actas con los mismos requisitos y formalidades de aquéllos, en este libro de actas se dejará constancia: a) De la asignación mensual para gastos personales que correspondiera a cada socio y que se imputará a gastos generales; b) Del porcentaje de amortizaciones y reservas que convengan los socios, además de las impuestas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; c) Del interés que sobre saldos deudores o acreedores de las cuentas particulares de los socios, deberá liquidarse; d) De la aprobación de los balance, se asentará además en dicho libro toda resolución que adopten los socios sobre todo asunto tratado. — En los actos y contratos para cuya existencia sea necesaria la escritura pública deberá transcribirse en la escritura el acta de la reunión de socios en que se hubiera considerado y autorizado la operación. Deben ser tratados necesariamente en reunión de socios los asuntos siguientes; aprobación del inventario, Balance anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas. La designación de representantes, factores o mandatarios; la participación en otra sociedades, la constitución de hipotecas o cualquier otro derecho real, la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, y la concesión de créditos que excedan de cinco mil pesos. — Octavo: Ningún socio podrá ceder a terceros las cuotas de capital que le correspondan a la Sociedad sin conformidad escrita de los socios. Tampoco podrá establecer por su cuenta o en sociedad con terceros, negocios análogos a los que la Sociedad explotará, ni emplear sus actividades personales en operaciones de la misma naturaleza, de las que forman el objeto social. — Noveno: La liquidación de la sociedad y participación del haber común se regirán por las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de uno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar por: a) El reembolso del haber que corresponda al socio que representen de acuerdo al balance que se practique a la fecha del fallecimiento del causante o declaración de incapacidad. — El haber resultante será abonado en ocho cuotas semestrales, iguales, con más el interés del seis por ciento anual; b) La incorporación a la Sociedad, asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás y sin derecho alguno a uso de la firma social y facultades de gerencias. — Décimo Primero: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación del caudal común será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres miembros nombrado uno por cada parte, cuyo fallo será inapelable. — Si los árbitros así nombrados no se pusieran de acuerdo nombrarán ellos otro único encargado de dictar el fallo. — Y yo, el autorizante, hago constar que habiéndose hecho las publicaciones que determina la ley once mil ochocientos sesenta y siete en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino, no se ha formulado oposición alguna a la presente, la cual ha sido autorizada por el Instituto Nacional de Previsión Social, por comunicación número cuarenta y siete mil doscientos veinticuatro, que agregó a la presente. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Francisco Miranda y don Manuel Aguirre, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Inés F. de Marasco. — Enrique Leis. — E. Leis. — José Villafañe. — Fco. Miranda. — Manuel Aguirre. — Hay un sello. — Ante mí: H. Mc Gouch. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio mil ochocientos treinta y cinco, del Registro ciento sesenta y siete, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Villafañe, Leis Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se expide este primer testimonio en seis sellados de dos pesos moneda nacional de curso legal de la Serie M. cada uno, con los siguientes números: El primero de los sellos con el número: setecientos sesenta y dos mil trescientos setenta y tres, el segundo sello con el número setecientos sesenta y dos mil trescientos setenta y cuatro, el tercer sello con el número setecientos sesenta y dos mil trescientos setenta y cinco, el cuarto sello con el número setecientos sesenta y dos mil trescientos setenta y seis, el quinto sello con el número setecientos sesenta y dos mil trescientos setenta y siete y el sexto sello con el número setecientos sesenta y dos mil trescientos setenta y ocho o sea el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: "los — tintorería — escrita — posición — vale". — Hay un sello Herminio J. Mc Gouch, escribano.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1953.

— Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.680.— e.25|9-Nº 21.778-v.1º|10|53

ANTARTIDA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.006. — Primer Testimonio. Número Trescientos Ochenta y Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Julio de mil novecientos cincuenta y tres ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores: Don Pablo Brichta, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Gascón número mil cuatrocientos setenta y uno, don Marcelo Máximo Abel, argentino, casado, domiciliado en la calle Suipacha número novecientos veinticuatro, doña Nilda Ethel Bariffo de Vallejos, domiciliada en la calle Sarmiento número quinientos diez y siete, de veintiún años de edad, argentina, casada con Don Alberto César Vallejos, don Tomás Carlos Bello, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Yerbal número dos mil setenta y uno, doña Elda Vive de Paris Laplace, argentina, casada, domiciliada en la calle Pasteur número quinientos cuarenta y siete, don Julio César Rodeyro, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos diez y siete y don Roberto Miguel Tortella, uruguayo, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos diez y siete, todos los domicilios de la Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento, todos mayores de edad menos doña Nilda Ethel Bariffo de Vallejos, doy fe y dicen: Que por medio de este acto formalizan un contrato de sociedad de responsabilidad limitada bajo las cláusulas que siguen: Primera: Entre los dicentes queda constituída la sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto dedicarse a toda operación relacionada directa o indirectamente con la industria vitivinícola, sus anexos y derivados y fabricación y fraccionamiento de bebidas en general; esta enunciación debe considerarse explicativa y no limitativa. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "ANTARTIDA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su duración de cinco años a contar desde la fecha con domicilio legal en esta Capital, donde queda establecido el asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer sucursales y agencias y filiales en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso legal, dividido en quinientas cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una que quedan en este acto suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: ciento cincuenta cuotas al señor Pablo Brichta, ciento diez cuotas el señor Marcelo Máximo Abel, ciento diez cuotas la señora Nilda Ethel Bariffo de Vallejos, cincuenta cuotas al señor Tomás Carlos Bello, cincuenta cuotas la señora Elda Vive de Paris Laplace, dos cuotas el señor Julio César Rodeyro, veintiocho cuotas, el señor Roberto Miguel Tortella, estando integradas a la fecha la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, representado parte en maquinarias y parte en dinero efectivo. Los socios señores Bello, Abel, Rodeyro, Tortella y Señoras Bariffo de Vallejos y Elda Vive de Paris Laplace, deberán aumentar su capital mediante la obligación de integrar el cincuenta por ciento de sus utilidades hasta completar cada uno la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, llegado este momento, o sea que todos los socios tengan capitales iguales, las utilidades se distribuirán en partes iguales entre todos ellos. — Cuarta: La Sociedad será administrada por los socios don Pablo Brichta y el Doctor Tomás Carlos Bello, a quienes se les asigna la calidad de directores gerentes, los que tendrán en conjunto el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas, ni garantías personales. — Quinta: En caso de ausencia temporaria o impedimento de cualquiera de los socios gerentes anteriormente mencionados, la Sociedad será administrada por los socios don Marcelo Máximo Abel y don Julio César Rodeyro, quienes en este orden reemplazarán al gerente ausente, con las mismas facultades consignadas en la cláusula anterior. — Sexta: Anualmente y al treinta y uno de diciembre de cada año, los socios gerentes practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia del mismo a los demás socios para su aprobación. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital, del noventa y cinco por ciento restante se destinará un treinta y cinco por ciento para bonificación de los socios, señores Rodeyro, Bello y Tortellá en la proporción del quince por ciento para el primero y un diez por ciento para cada uno de los otros y el saldo restante se distribuirá entre los siete socios de acuerdo al capital integrado y que integraren en lo sucesivo. Una vez que los socios señores Rodeyro, Bello y Tortellá hayan completado su capital hasta igualar al del señor Brichta, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional, el porcentaje que establece de bonificación este artículo a favor de los nombrados señores cesará; asimismo no se tomará en cuenta a los efectos de las liquidaciones de utilidades las cantidades que los señores Rodeyro, Bello y Tortellá aportaren al final de cada ejercicio en concepto del cincuenta por ciento de la bonificación establecida aquí. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas donde deberán asentarse todas las resoluciones de importancia de la sociedad, ya sean éstas de carácter general o especial, debiendo ser firmadas las mismas por todos los socios presentes en la reunión. Las reuniones serán convocadas por cualquiera de los socios gerentes cuando lo crean oportuno o bien, a pedido de dos socios por lo menos. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota. Los socios podrán hacerse representar en todos los actos por intermedio de cartas poderes otorgadas a otros socios o a terceros extraños. — Novena: Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas a terceros en ninguna forma ni por ningún valor, sino con la aprobación de la mayoría de votos y en este caso, los demás socios podrán adquirirlas en iguales condiciones y por el mismo precio que los ofrecidos por terceros. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos

de los socios, se practicará de inmediato un balance con intervención del representante de los herederos del socio premuerto o incapacitado, a fin de establecer el haber social y una vez verificada esta operación, el socio o los socios sobrevivientes podrán optar, dentro de los diez días de ocurrido el fallecimiento o la incapacitación por liquidación de la sociedad o por hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad o por aceptar el ingreso del heredero legal del socio fallecido o el representante del incapacitado con los mismos derechos y obligaciones. En caso de que los socios supérstites optaran por hacerse cargo de los negocios sociales, abonarán la parte que resulte del balance a favor de la sucesión del socio premuerto o incapacitado, en cuatro cuotas trimestrales, a contar de la fecha de la muerte o incapacitación. — Undécima: Si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad antes de expirado el plazo establecido, notificará a la sociedad su determinación, con seis meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la sede social, quedando desde ya aclarado que al dar su conformidad los demás socios, se practicará un balance para establecer las utilidades y una vez realizadas. Las cuotas de capital y utilidades que le correspondan, parte proporcional del fondo de reserva y saldo en cuenta corriente, le serán abonadas en cuatro cuotas trimestrales a contar de la fecha de aceptación de su retiro sin ningún interés. — Décima Segunda: Todo conflicto entre los socios o de éstos con los herederos o con la sociedad, se resolverá por vía judicial, salvo mutuo acuerdo de los socios que representen las tres cuartas partes del capital total para usar la vía arbitral de amigables componedores, quienes designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable, sometiéndose asimismo a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de esta Capital Federal. — Décima Tercera: Toda suma de dinero que los socios faciliten a la sociedad ganará un interés bancario cuyo monto será fijado por reunión de socios que representen la mayoría del capital social. — Décima Cuarta: La sociedad entrará en liquidación sin necesidad de ninguna acción judicial cuando haya sufrido pérdidas de un cuarenta por ciento de su capital, designándose a tal efecto desde este momento como liquidador de la misma a uno de los socios y al autorizante y en caso de fallecimiento de éstos se nombrarán dos liquidadores designados por mayoría de capital. — Décima Quinta: Las partes se someten para todos los efectos de este contrato, además de lo estipulado en el presente, a las disposiciones que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las quince cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar como la ley misma. Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman en prueba de ello por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores Alfredc Bartolomé Sibilla y Manuel Juan Miranda, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. En este estado presente el señor Alberto César Vallejos, esposo de doña Nilda Ethel Bariffo de Vallejos mayores de edad domiciliado en la calle consignada por su señora, hábil, de mi conocimiento, doy fe y enterado de los términos del presente contrato en que forma parte su esposa, presta su más amplia venia y conformidad con los términos del mismo. Leída nuevamente la firma conjuntamente con los demás componentes y testigos ya nombrados, por ante mí, doy fe. — Marcelo M. Abel. — Tomás C. Bello. — Pablo Brichta. — Julio C. Rodeyro. — R. M. Tortella. — Nilda B. de Vallejos. — Alberto C. Vallejos. — E. Vive de Paris Laplace. — Tgo.: A. B. Sibilla. — Tgo.: Manuel Juan Miranda. Hay un sello. Ante mí: E. García Díaz del Castillo. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro veintiuno y queda al folio mil seis, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos de Dos pesos moneda nacional, numerados trescientos noventa y tres mil ciento doce; ochocientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta y tres; ochocientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro y ochocientos noventa y seis mil ochocientos sesenta y uno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. E. García Díaz del Castillo. Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.740.— e.25|9-Nº 21.818-v.1º|10|53

SUCESION DE RAMON M. SEOANE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre doña Rosa Clara Piotti de Seoane, viuda de sus primeras nupcias con don Ramón Mario Seoane; doña Clara Matilde Genoveva Seoane, soltera; doña María Elena Seoane de Barbato, casada en primeras nupcias con don José Rafael Barbato, todas domiciliadas en la calle Núñez dos mil setecientos sesenta y nueve; doña Jorgelina Josefina Juana Seoane de Reussi, viuda de sus primeras nupcias con don José Reussi, domiciliada en la calle Rivadavia mil quinientos ochenta y tres, octavo piso, departamento "A", y don Martín Manuel Seoane, casado en primeras nupcias con doña Clara Fuenterosa, domiciliado en la calle Núñez dos mil setecientos cincuenta y uno, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el contrato social que se expresará, bajo las cláusulas siguientes: Primera: Entre los nombrados se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la venta en pública subasta de mercaderías generales en consignación, de muebles, inmuebles y semovientes: la práctica de tasaciones, peritajes, comisiones y representaciones de toda índole, como así también el de realizar todas las operaciones afines a los propósitos de la sociedad, sirviendo de base para esas actividades el negocio de dicho ramo propiedad de los mismos ubicado en la calle Defensa número ciento ochenta y tres, de esta Capital, y que giró en esta plaza bajo el rubro "Ramón M. Seoane, Soc. de Resp. Ltda.". — Segunda: La sociedad funcionará bajo la denominación de "SUCESION DE RAMON M. SEOANE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio y asiento legal en la calle Defensa número ciento ochenta y tres de esta Capital, y constituyéndose por el término de cinco años a partir del primero de Enero del corriente año, que las partes reconocen como día inicial de las operaciones comerciales y a cuya fecha se hacen retroactivas todas las disposiciones contenidas en este contrato. — El plazo de duración de esta sociedad podrá ser prorrogado por períodos de dos años, previo acuerdo entre los socios, manifestado con anticipación no menor de dos meses a la fecha de su vencimiento. — Tercera: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos moneda legal equivalente a cien cuotas de cien pesos moneda legal cada una suscriptas íntegramente por todos los socios por partes iguales, o sea en la proporción de veinte cuotas que hacen un capital de dos mil pesos moneda legal para cada uno, hallándose constituídos dichos aportes por el activo de la firma "Ramón M. Seoane, Soc. de Resp. Ltda.", mencionada precedentemente, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto, según resulta del inventario y balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, suscripto de conformidad por los contratantes y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios doña Rosa Clara Piotti de Seoane y don Martín Manuel Seoane, quienes en su calidad de gerentes podrán actuar, conjunta, separada o alternativamente, quedando en ese mismo carácter facultados para hacer uso de la firma social y otorgar todos los documentos necesarios y realizar todos los actos y gestiones que fueren conducentes al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Asimismo se designan también gerentes-administradores a los señores Adolfo Francisco Calderone y José Rafael Barbato, ambos mayores de edad, con domicilio legal en Defensa ciento ochenta y tres, los cuales suscriben el presente en prueba de aceptación de la designación expresada. — Dichos gerentes no socios tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, ya sea indistintamente entre ellos o con la de uno de los socios gerentes. — Salvo estas limitaciones los gerentes no socios gozarán en forma conjunta de todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aún para aquellas para las cuales se requiere poder especial, especificadas en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno (incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, once y doce) del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, así como para denunciar y querellar criminalmente y otorgar poderes generales y especiales de índole exclusivamente judicial. — Los gerentes no socios no podrán actuar si no existe pleno acuerdo entre ellos, y en caso de divergencia entre los mismos, éstas serán resueltas por cualesquiera de los socios gerentes. — Quinta: Los gerentes-administradores gozarán de las siguientes asignaciones mensuales que serán imputadas a gastos generales: los socios gerentes la cantidad de seiscientos pesos moneda legal cada uno y los gerentes no socios la cantidad de un mil doscientos pesos cada uno. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances que pudieran efectuarse a pedido de cualquiera de los socios. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará: el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social, el doce y medio por ciento para cada uno de los gerentes no socios señores Calderone y Barbato, el dos y medio por ciento para gratificaciones y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales e igualmente las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma por éstos. — Octava: Queda expresamente prohibido a los socios gerentes y a los gerentes no socios comprometer la firma social con fianzas y garantías a favor de terceros con excepción de aquellas que demanden las necesidades del giro social. — Novena: Ninguno de los socios podrá transferir, ni ceder sus cuotas a terceros, sin expreso consentimiento de los demás, a quienes previamente deberán serles ofrecidas aquéllas, para su adquisición en igualdad de condiciones. — Décima: En caso de que expirara el término estipulado para la vigencia de la sociedad y no se deseare continuarla, cualesquiera de los socios podrá tomar a su cargo el activo y pasivo social, mediante entrega a sus consocios del haber que les correspondiere por capital y utilidades según balance que a tal efecto se practicará, debiendo verificarse el pago respectivo en la forma que oportunamente se acuerde. — Si ninguno de los socios quisiera continuar, la sociedad se liquidará con arreglo a la ley de la materia. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo unificarán su personería y aquel en quien recaiga ocupará el cargo del socio fallecido con los mismos derechos y obligaciones de éste, o en caso contrario, si así no lo desearan, podrán ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes o a terceros extraños previo consentimiento de aquéllos. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, durante la existencia, liquidación o partición de la sociedad, como así también toda cuestión que naciere de la interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, y en caso de no poder ponerse de acuerdo, la diferencia existente será sometida al fallo de los Tribunales competentes de la Capital Federal. — Décima Tercera: La sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán todas las resoluciones de importancia que se tomen y en especial las que se refieran a aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes, otorgamiento de habilitaciones y gratificaciones, ampliación del capital social y cualquier otra decisión que los socios estimaren procedente. — Décima Cuarta: De acuerdo con lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo de tales conceptos, las partes intervinientes dan por formalizada esta sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad todos los socios y los gerentes no socios el presente documento extendido en sellados nacionales de veinte centavos moneda legal, números novecientos veinticuatro mil setenta y tres, serie L, novecientos veinticuatro mil setenta y cuatro, serie L, y novecientos veinticuatro mil setenta y cinco, serie L, habilitados con sus estampillas de ley en el lugar y fecha al principio enunciados. — Rosa Clara Piotti de Seoane. — Jorgelina S. de Reussi. — Clara M. G. Seoane. — Martín M. Seoane. — M. E. Seoane de Barbato. — Adolfo F. Calderone. — José R. Barbato. — E|l.: "Secretaría del autorizante", vale.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.540.— e.25|9-Nº 21.858-v.1º|10|53

AVIAR, INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Testimonio: Entre los señores: Primero) señora Margarita Turner, argentina, de veinticinco años de edad, domiciliada en la calle San Martín novecientos ochenta y uno, Capital Federal, y Segundo) señor Pablo de Wilde, llamado también Pablo Jorge de Wilde o Paúl Georges de Wilde, y quien firma P. G. de Wilde, belga, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Libertad setecientos cincuenta y tres Capital Federal, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por los siguientes estatutos: Artículo Primero: Girará bajo el nombre "AVIAR INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: Tiene por objeto: fabricar o hacer fabricar, comprar, vender, importar, exportar o comerciar en general, todos los artículos y mercaderías relacionadas con agua, vapor, tratamiento de agua, generadores de vapor, instrumentos de medición o de regulación, y realizar todos los actos industriales, comerciales o civiles, que puedan facilitar la realización del objeto social o que estén relacionados directa o indirectamente con éste. Para el cumplimiento de su objeto podrá: a) Aceptar en pago garantías prendarias o hipotecarias de lo que se le adeude o llegue a adeudársele, como así también adquirir toda clase de bienes, todos los cuales, podrá vender, ceder, arrendar, permutar, negociar o de cualquier otra manera, enajenarlos, transferirlos o gravarlos, ya sea a favor de sociedades, particulares, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, o de cualquier otro, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, intereses, pactos y demás condiciones que conviniere; b) Constituir y aceptar transferencias, arrendamientos, hipotecas, permutas, retroventas, garantías, prendarias, prendas agrarias y de bienes inmuebles y derechos reales; c) Hacer depósitos de dinero a plazo fijo, en cuenta corriente o de cualquier otra manera que consagren los usos bancarios o comerciales y que no contravengan la ley, en cualquier establecimiento bancario particular u oficial, incluso los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, o en cualquier otro que llegare a crearse, con sus respectivas sucursales y agencias en el país o en el extranjero, retirar esos depósitos, como así también cualesquiera otras sumas, valores, acciones o títulos de cualquier especie que la Sociedad tuviera depositados o que se depositen a nombre o a la orden de la misma, girando los cheques, simples o cruzados y demás libranzas de estilo, solicitar y contratar préstamos y descuentos de dichos establecimientos o de particulares, firmar letras, avales, pagarés, giros y cualesquiera otros documentos comerciales o de créditos y la renovación de los que suscriban como girante, aceptantes o endosantes, endosarios, pagarlos o protestarlos a sus vencimientos, girar hasta la (Continúa en papel sellado Letra M, número cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos diecisiete), (Viene de papel sellado Letra M, número cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos dieciséis), concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto en los citados establecimientos bancarios, y dar y tomar giros para el interior o exterior del país; d) Concurrir a licitaciones públicas o privadas, presentar presupuestos, propuestas y comisiones, ajustándose en un todo a las convenciones estipuladas en ella, intervenir en todo lo relativo a Correos y Telecomunicaciones y Aduana. Presentar escritos, solicitudes, conocimientos y manifiestos, recibir mercaderías, importar y exportar, celebrar contratos de seguros y fletamentos sobre toda clase de materia prima y bienes en general; conferir poderes generales o especiales, amplios o limitados y que fueran necesarios para la representación o gestión de asuntos administrativos y judiciales de la Sociedad, revocarlos, limitarlos o ampliarlos, inclusive para las disposiciones del artículo ochocientos ochenta y uno del Código Civil; e) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados o relacionados con la admi-

nistración social; f) Formular denuncias y querellar criminalmente. — Artículo Tercero: El domicilio se establece en Gutenberg número dos mil setecientos veintiuno Buenos Aires, y podrá ser cambiado por decisión de la gerencia. — Artículo Cuarto: La duración se fija en noventa y nueve años (noventa y nueve) años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Quinto: El capital se fija en pesos moneda nacional Quince mil (quince mil pesos moneda nacional) representado por ciento cincuenta (ciento cincuenta) cuotas de pesos moneda nacional cien (cien pesos moneda nacional) cada una. Los socios suscriben en efectivo el capital, en la siguiente forma: el señor Pablo de Wilde cien (cien) cuotas, y la señora Margarita Turner, cincuenta (cincuenta) cuotas. — Artículo Sexto: La asamblea de socios fija el número de gerentes, que podrán o no ser socios. Por el presente acto queda nombrado como primer gerente el señor Pablo de Wilde. — Artículo Séptimo: El ejercicio social va del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en la cual se practicará el balance, según las normas contables usuales. El primer ejercicio finalizará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Artículo Octavo: Deducida la reserva legal, las ganancias y las pérdidas se repartirán en proporción a las cuotas de los socios. La asamblea podrá decidir por simple mayoría de atribuir a los socios que hayan trabajado efectivamente y completamente en la sociedad, sin remuneración, una primera parte de ganancia eventual hasta un máximo de pesos moneda nacional cinco mil (cinco mil pesos moneda nacional) mensuales, para cada socio que se encuentre en ese caso. — Artículo Noveno: Las cuotas podrán ser cedidas libremente y sin autorización previa a otros socios herederos o legatarios. — Artículo Décimo: Los socios se reunirán en asamblea a pedido de cualquiera de ellos, por carta certificada expedida con diez (diez) días de anticipación, especificando fecha, hora, lugar y orden del día (Continúa en papel sellado Letra M, número cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos dieciocho) (Viene de papel sellado letra M, número cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos diecisiete). Podrán dar mandato a otra persona, socia o no — Artículo Décimo Primero: La asamblea tomará sus decisiones por simple mayoría de las cuotas representadas y presentes, salvo en los casos en los cuales la ley exige una mayoría especial. — Firmado en Buenos Aires, a los cuatro (cuatro) días del mes de Septiembre mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: "P. G. de Wilde". — "Margarita Turner".

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.220.— e.25|9-Nº 21.814-v.1º|10|53

LENDEK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según instrumento privado de fecha tres de stiembre de mil novecientos cincuenta y tres, la señora Paulina Paredes de Douek, vende, cede y transfiere a la señorita Ramona Esther Juárez sus ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que le corresponden de la sociedad "LENDEK", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, aceptando dicha cesión el otro socio Sr. Salim Douek.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120.— e.25|9-Nº 21.805-v.1º|10|53

LA CORDIAL HACKER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Ricardo Schwackhofer y Juan Hacker, cuyos datos personales constan en el contrato de "LA CORDIAL HACKER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de cual son únicos componentes, constituída con fecha dos de noviembre de mil novecientos cuarenta tres, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el veintisiete del mismo, bajo el número mil doscientos sesenta y tres al folio doscientos ocho del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; ha quedado convenido en que los socios señores Schwackhofer y Hacker, resuelven elevar el capital social a la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Legal, mediante el aumento de la cantidad de doscientos mil pesos, que ambos suscriben con anterioridad al primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, y queda totalmente integrado con parte del importe del saldo acreedor que tienen por anticipos hechos a la sociedad en la siguiente proporción: Ciento cincuenta mil pesos o sean ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una el señor Ricardo Schwackhofer, por lo que su capital en la sociedad se eleva a Quinientos veinticinco mil pesos y Cincuenta mil pesos, o sean cincuenta cuotas de mil pesos, el socio señor Juan Hacker, con lo que su capital se eleva a Ciento setenta y cinco mil pesos. De conformidad, firman el presente en tres ejemplares del mismo tenor, en la fecha "ut supra". Firmado: Ricardo Schwackhofer. — Juan Hacker.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 340.— e.25|9-Nº 21.838-v.1º|10|53

CONTROLCO SOUTH AMERICAN CONTROLLING & SUPERINTENDIG COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 2 de Septiembre de 1953, pasada por ante el Escribano Rodolfo Solveyra, los componentes de la sociedad "CONTROLCO SOUTH AMERICAN CONTROLLING & SUPERINTENDING COMPANY S. R. L.", de común acuerdo han designado Gerentes de la misma a los Sres. don Nicolás Lahey, holandés, casado, domiciliado en la calle La Rosa Nº 966 de Adrogué, Prov. de Bs. As. y don Alfredo Galland, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini Nº 385 de esta Ciudad, quien en la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.654.635, aparece con los nombres de Alfredo Manuel Pablo Galland, siendo conocido por ambas denominaciones y ambos indistintamente, a mérito de los nombramientos efectuados por la presente podrán realizar todos los actos de administración y disposición que para el cumplimiento de la finalidad social autoriza el respectivo contrato social y los que además la ley acuerda a los Gerentes de esta clase de Sociedades sin limitación alguna, y con facultad de sustituir y otorgar poderes generales y especiales.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 260.— e.29|9-Nº 22.012 - v.5|10|53

KLEINER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: Por acto privado de fecha 24 de agosto de 1953, los componentes de la sociedad "KLEINER Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto elevar el capital social de $ 1.150.000 a la suma de $ 1.300.000 m|n., quedando suscripto en la siguiente proporción: Noé Kleiner: 1.230 cuotas de $ 1.000 cada una o sean $ 1.230.000 m|n. y Jaime Kleiner: 70 cuotas de $ 1.000 cada una o sean $ 70.000 m|n. cuyo aumento ha sido integrado de acuerdo a los valores del balance general practicado al 31 de mayo de 1953. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 160.— e.25|9-Nº 21.834-v.1º|10|53

CONFORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 20 de agosto de 1953, los señores Samuel S. Frenkel, Pascual Krigun, Pérez Schur, Adolfo Krigun, Benjamín Lipovesky e Isidoro Gaer, venden las doscientas cincuenta y un cuotas de capital, de un mil pesos cada una, que tenían en CONFORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al Sr. Aarón Cherñacoff 246 cuotas y al Sr. Jaime Borodinsky 5 cuotas. Los socios Cherñacoff y Borodinsky, resuelven que el Sr. Cherñacoff reviste el carácter de socio gerente, único cargo que podrá delegar en el otro socio o en un tercero, y que las ganancias y|o las pérdidas serán soportadas y|o distribuídas en proporción a las cuotas de cada socio.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 160.— e.29|9-Nº 22.036-v 5|10|53

VACACIONES (HOTELES, VIAJES Y TURISMO) SERVICIOS PUBLICITARIOS COORDINADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del doctor Juan L. Páez (Juzgado Nº 3), Secretaría Nº 7 a cargo del doctor Luis H. Díaz, se hace saber por Cinco Días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Marcelino Alejandro Aparicio, casado, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín novecientos sesenta; Manuel Guillermo Aparicio, casado, domiciliado en Arenales mil ciento ochenta y dos y Juan Carlos Vázquez, casado, domiciliado en Laprida mil quinientos setenta, todos argentinos y mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primera: Los dos primeros en su carácter de socios únicos de "Vacaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital cien mil pesos moneda nacional, ceden, venden y transfieren a favor del segundo, sesenta cuotas de capital que poseen en la misma. — Segunda: Esta transferencia se efectúa con efecto retroactivo al primero del corriente mes y año, y se efectúa por el valor nominal de las cuotas cedidas, recibiendo los vendedores en este acto de manos del comprador en dinero efectivo, la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercera: El señor Vázquez declara expresamente conocer la contabilidad legal de la Sociedad cuyas cuotas adquiere, así como los valores del inventario general y balance general, practicado al treinta de junio próximo pasado, manifestando su más absoluta conformidad con sus constancias y valores. — Cuarta: Con motivo de esta cesión de cuotas, los socios resuelven modificar el contrato social, inscripto oportunamente en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil seiscientos cincuenta al folio cuarenta y siete del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que ha quedado redactado en la siguiente forma: Primera: La Sociedad se declara constituída con efecto retroactivo al primero de Junio del Año del Libertador General San Martín 1950, bajo denominación de "VACACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y a los aditamentos (HOTELES, VIAJES Y TURISMO) y "SERVICIOS PUBLICITARIOS COORDINADOS" con domicilio legal en esta Capital, actualmente en Lavalle mil ciento setenta y uno, cuarto piso y una duración de cincuenta años, contados a partir del expresado día primero de Junio de mil novecientos cincuenta. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto a) Promoción organización e intensificación de todas las manifestaciones turísticas posibles: organización de viajes y excursiones y el logro de mejores vacaciones individuales y colectivas, y b): explotación de propaganda y publicidad en general. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar toda clase de convenios con empresas de transportes, como asimismo con organizaciones mutualistas o agremiaciones profesionales, sindicales, industriales, comerciales, particulares, Gobiernos Nacionales, Provinciales, Municipales y sus dependencias, Agencias y Entidades autárquicas, actuando por propia cuenta o ajena en su nombre y en nombre y representación de terceros. Podrá también tomar en arrendamiento total o parcial, locales y edificios, espacios en muros y en la vía pública y etc., así como construir locales y edificios por sí o mediante la constitución de consorcios especiales. Podrá también gestionar o conceder adelantos o préstamos especiales con o sin garantías destinados a gastos de hoteles, viajes, etc. en general, dentro de su organización podrá crear secciones especiales y desarrollar cuantas actividades tengan afinidad con los fines sociales en forma directa o indirecta, ya que las menciones precedentes son sólo enunciativas y no limitativas. — Tercera. El Capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional dividida en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una totalmente suscripto e integrado con bienes por los socios conforme al siguiente detalle: Marcelino Alejandro Aparicio, Manuel Guillermo Aparicio veinte cuotas cada uno o sea veinte mil pesos moneda nacional cada uno, y el señor Juan Carlos Vázquez, sesenta cuotas o sea sesenta mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de dos Gerentes quienes para obligar a la Sociedad y para firmar cheques deberán hacerlo en forma conjunta. — Quedan designados Gerentes en este acto los socios señores Marcelino Alejandro Aparicio y Juan Carlos Vázquez. — Quinta: Las facultades de los Gerentes comprenden las especificadas en los artículos diez y siete de la Ley trece mil novecientos setenta y cinco, seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto, sexto y décimo sexto. — Los Gerentes podrán realizar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Argentino de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra Institución Bancaria o de crédito del país o del extranjero. — Queda prohibido a los Gerentes emplear la firma social en operaciones ajenas a su giro, así como darla en prestaciones a título gratuito o en fianza o garantía de terceros. — Sexta: Los Gerentes y los socios que realicen tareas dentro de la Sociedad, serán remunerados con los sueldos que los socios establezcan con mención en el libro de Actas. — Séptima: Se llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios, las que serán aprobadas, incluso los balances, inventario y distribución de pérdidas y utilidades, por el voto de cuotas de capital que represente el setenta y cinco por ciento del capital suscripto e integrado, salvo aquellas disposiciones para las que legalmente se necesita la unanimidad. — Octava: Anualmente el treinta de junio, se practicarán el inventario y balance general de los negocios. — Previa la deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y de las amortizaciones y reservas de uso mercantil, las ganancias serán distribuídas en proporción al capital aportado. — Novena: En caso de disolución por cualquier causa la liquidación será efectuada por los Gerentes, con las limitaciones y facultades establecidas en las cláusulas cuarta y quinta. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus herederos unificarán representación para actuar unipersonalmente en esta empresa. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato suscribiendo tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte y un cuarto que, repuesto con el sellado de Ley servirá para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — (Firmado): M. A. Aparicio. — M. Gmo. Aparicio. — J. C. Vázquez. — Buenos Aires, Setiembre 18 de 1953. — Corregido "Luis H. Díaz" vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.140.— e.29|9-Nº 22.048-v.5|10|53

TEX BORD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, Dr Juan L Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 20 de agosto de 1953, el Sr. Lázaro Chojkier, ha cedido cincuenta cuotas de capital, de un mil pesos m|n. cada una, que poseía en TEX BORD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al Sr. Azriel Jedwab veinte cuotas, y al Sr. Peisach Hersz Gwiazda treinta cuotas. Los socios Jedwab y Cwiazda, resuelven reemplazar el art. 7 del contrato social por el siguiente: 7º — El Sr. Jedwab. reviste el carácter de socio gerente, cuyo cargo podrá delegar en el otro socio o en una tercera persona.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$Z 140.— e.29|9-Nº 22.038-v 5|10|53

CENTSIC COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre don Enrique Mallen, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Santa Fe mil seiscientos veinticuatro, de la Ciudad de Rosario de Santa Fe don Arturo Centellas, boliviano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Ayacucho número treinta, de esta Capital Federal y don Homero A. Siciliano, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle San Martín número dos mil ochocientos cincuenta y dos, de la localidad de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, todos comerciantes, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación social de "CENTSIC COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede y domicilio legal en la calle Balbastro número 659, de esta Capital, domicilio que podrá mudar cuantas veces sea menester, así como también establecer sucursales, agencias, etc., etc., ya sea en esta Capital, en el interior del país o en el extranjero. — Segundo: El objeto primordial de la sociedad será la fabricación y distribución de los cuadros denominados trifásicos, cuya paten-

te de invención número 74.446 y marca registrada Centsic es propiedad particular de los socios señores Centellas y Siciliano, pero cuya explotación, primero con fines políticos y luego comercial y de otro orden, ceden con carácter exclusivo a esta sociedad durante el tiempo de vigencia de la misma. — Queda convenido que durante la vigencia de la presente sociedad tanto el señor Centellas como el señor Siciliano no podrán explotar por su cuenta, ni ceder, gravar, vender, etc., etc., los derechos que los mismos tienen sobre la patente número 74.446 y marca antes citada. — La sociedad podrá dedicarse Además a explotar cualquier renglón vinculado con propaganda y publicidad, así como también a fabricar cualquier artículo, explotar inventos o marcas también vinculados con el ramo de propagunda y publicidad en cualquier parte. — Tercera: La duración de la sociedad es por cinco años, a partir del primero de octubre del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — A fin de los cinco años la sociedad se prorrogará por otros cinco años y así sucesivamente, siempre que cualquiera de los socios no resuelva su disolución, lo cual deberá comunicarlo, por telegrama colacionado a los otros socios con un plazo no menor de seis meses de anticipación del vencimiento del contrato. — Cuarta: El capital social se constituye por la suma de treinta mil pesos dividido en treinta acciones de mil pesos cada una, que se distribuyen en la siguiente forma: Diez y siete acciones el señor Enrique Mallen, diez acciones el señor Arturo Centellas y tres acciones el señor Homero A. Siciliano. — Dicho capital es aportado íntegramente por el señor Mallen, de acuerdo con el balance que firmado por todos los socios se tiene como formando parte del presente contrato. — Se conviene que los señores Centellas y Siciliano afectarán el 10 % de las utilidades líquidas que les corresponda en cada balance mensual a reintegrar el capital que por ellos aporta el señor Mallén. — La suma de mil trescientos treinta y tres pesos con 5|100 moneda nacional que de acuerdo con dicho balance excede de la suma de treinta mil pesos, se acreditará en cuenta particular del señor Mallen. — Quinta: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas que resultaren se deducirán las amortizaciones pertinentes de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y se destinará el 5 % para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al mínimo establecido por la Ley número 11.645 y el saldo que resultare se distribuirá entre los socios de acuerdo al siguiente porcentaje: 45 % para el socio señor Mallen 45 % para el socio señor Centellas y 10 % para el Sr. Siciliano. — No obstante el porcentaje antes establecido al señor Siciliano se le garantiza una ganancia por cuadro grande de quince pesos y una ganancia proporcional con respecto a los demás cuadros. — Si de acuerdo con este cómputo el porcentaje del señor Siciliano excede del 10 % convenido lo que excede será soportado por partes iguales por los señores Mallen y Centellas. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción, o sea 45 % el señor Mallen, 45 % el señor Centellas y el 10 % el señor Siciliano. — Si las pérdidas insumieren una parte del capital que se estimare vital para la prosecución de los negocios, la sociedad entrará de inmediato en liquidación la que se realizará por el señor Enrique Mallen conforme a las prescripciones establecida por el art. 434 y siguientes del Código de Comercio. — Sexta: Se conviene que sin perjuicio del balance a que se hace mención en el artículo anterior todos los fines de mes se practicará un balance para establecer las utilidades líquidas obtenidas, las que previa una deducción del 20 % que dejará en reserva para ser repartidas con motivo del balance anual, se repartirán entre los socios en la proporción antes establecida, entre el primero y el diez del mes subsiguiente. — Séptima: Tanto el balance anual como los mensuales se tendrán por aprobados si dentro de dos días de que cada uno haya tenido conocimiento del mismo no lo haya objetado formalmente. — En este último caso las utilidades podrán ser retiradas con cargo de rendir cuentas. — Octava: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del señor Enrique Mallén, quien tendrá a su cargo todas las facultades que la ley de la materia y el Código de Comercio le acuerdan. — El señor Arturo Centella tendrá a su cargo la dirección técnica de la fabricación de los cuadros u otros productos que se fabricarán y podrá en el ejercicio de su cargo librar cheques con sola firma a cargo de la sociedad por un máximo de dos mil pesos mensuales. — Dicha facultad de librar cheques se le confiere para un solo Banco que determinará el señor Mallen. — En ningún caso el socio administrador podrá comprometer la firma social en garantía a favor de terceros o compromisos particulares. — La firma social se considerará legítimamente puesta con la firma particular del señor Mallen a continuación de la inscripción "Centsic Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y para el caso especial antes determinado con la firma particular del señor Centellas a continuación de la misma inscripción. — Los socios señores Mallen y Centellas percibirán un sueldo de mil quinientos pesos mensuales imputables a gastos generales. — Noveno: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriera la muerte de alguno de los socios o su interdicción judicialmente declarada, se practicará un balance e inventario general a la fecha del deceso o de la interdicción declarada y los herederos del socio fallecido o interdicto podrán ingresar a la sociedad unificando su personería en un solo representante que no tendrá el carácter de socio gerente a no ser que así se resuelva en ese eventual caso. — Si los herederos optaran por no ingresar a la sociedad los socios sobrevivientes tomarán a su cargo las cuotas de capital que corresponden al socio fallecido así también como la parte que le corresponda en las reservas legales y libres, en las utilidades y pérdidas, en el saldo de su cuenta personal y en definitiva todo el haber que le corresponda de acuerdo con el balance antes citado. — El importe así establecido en favor de los herederos les será abonado en cinco cuotas trimestrales, la primera de las cuales vencerá tres meses después de que los referidos herederos declarados por juez competente hayan manifestado en forma cierta su voluntad de no ingresar a la sociedad. — Décima: Si a su vencimiento o por cualquier otra causa el contrato se resolviera totalmente la sociedad entrará en liquidación, la que se realizará en la forma establecida en la cláusula quinta de este contrato. — Undécima: Cada socio podrá convocar a los demás socios a las reuniones que considere necesarias para tomar resoluciones que interesen a la sociedad, cursando citaciones por telegrama colacionado con no menos de diez días de anticipación a la fecha de la reunión, la primera de las cuales se realiza en el momento y con motivo de la firma del presente contrato. — De estas reuniones se labrarán actas en un libro especial que se llevará al efecto. — Duodécima: Cualquier divergencia que se produzca entre los socios con motivo del presente contrato o a su disolución será dirimida por los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, haciendo los socios expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle y en especial al que prescribe el art. 448 y 449 del Código de Comercio. — Los socios constituyen sus domicilios legales en los que se indican en el presente contrato, los que permanecerán vigentes hasta que otro no sea constituído en forma cierta. — Décimo tercera: En todo cuanto no se hubiere estipulado en las precedentes cláusulas regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y las pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil. — Bajo las cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato que se firma en cuatro ejemplares, uno para cada uno de los socios y otro para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha "ut supra" indicado. — A. Centellas. — Enrique Mallen. — H. A. Siciliano. — Buenos Aires, marzo 27 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y dos, entre don Enrique Mallen, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Santa Fe mil seiscientos veinticuatro, de la Ciudad de Rosario de Santa Fe: don Arturo Centellas, boliviano, casado mayor de edad, con domicilio en la calle Ayacucho Nro. treinta de esta Capital Federal y don Homero A. Siciliano, con domicilio en la calle San Martín Nro. dos mil ochocientos cincuentidós, de la localidad de Remedios de Escalada, Prov. de Buenos Aires, todos comerciantes, se ha convenido en modificar el artículo o cláusula cuarta del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que entre los mismos tienen constituída con fecha veintiséis del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo la denominación social de "Centsic Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que en definitiva queda redactado en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: El capital social se constituye por la suma de treinta mil pesos divididos en treinta cuotas de mil pesos cada una, que se distribuyen en la siguiente forma: Diez y siete cuotas el señor Enrique Mallen; Diez cuotas el señor Arturo Centellas y tres cuotas el señor Homero A. Siciliano. — Dicho capital es aportado íntegramente por el señor Enrique Mallen de acuerdo con el balance que firmado por todos los socios se tiene como formando parte del presente contrato. — Se conviene que los señores Centellas y Siciliano afectarán el 10 % de las utilidades líquidas que les correspondan en cada balance mensual a reintegrar el capital que por ellos aporta el señor Mallen. — La suma de mil trescientos treinta y tres pesos con 5|100, que de acuerdo con dicho balance excede de la suma de treinta mil pesos, se acreditará en la cuenta particular del señor Enrique Mallen. — En la forma precedente queda redactado el artículo o cláusula cuarta del contrato de sociedad referido y en prueba de conformidad se firma el presente en cuatro ejemplares, uno para los socios y otro para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha ut supra indicado. — E|l "acuer", vale. — S|r. "indicado", vale. — A. Centellas. — Enrique Mallen. — H. A. Siciliano.

Buenos Aires, marzo 5 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2.600.— e.29|9-Nº 22.032-v.5|10|53

DIKO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, el día 18 de agosto de 1953, entre los Señores Don Dikran Kozanlian, armenio, casado, mayor de edad, C. I. Nº 527.588 de la Prov. de Santa Fe, domiciliado en la calle Céspedes 3069, Dto. A. Capital, y don Lotfik Jivelekian, argentino, casado, mayor de edad, C. I. 1.653.785, domiciliado en la calle San Nicolás 162, Capital, ambos hábiles para contratar han resuelto constituir una Sociedad de acuerdo a la Ley 11.645 que se regirá bajo los artículos siguientes: Primero: Entre los dos comparecientes queda constituída la presente sociedad de Responsabilidad Limitada desde el día de la fecha y con una duración de veinte años. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "DIKO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Larrea 755, of. D, sin perjuicio de establecer, Sucursales, agencias, escritorios, establecimientos en cualquier punto de la República y del extranjero. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a las Confecciones finas para niños, tejidos, mercerías, por mayor y menor, fabricación, importación, exportación, etc., y todo otro acto civil y comercial autorizado por las leyes. — Cuarto: La presente Sociedad no podrá ser disuelta durante los primeros dos años. Pasado dicho período podrá considerarse la disolución de la misma a pedido de alguno de los socios quien deberá notificarlo con noventa días de anticipación y por telegrama colacionado. — Quinto: Para el caso de que se resuelva la disolución de la Sociedad, se procederá de la siguiente manera, ambos socios harán por separado ofertas bajo sobre, adjudicándoselo al mejor postor y quien se hará cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad liquidando los haberes del socio saliente por Capital y Utilidades, con mercaderías, dinero en efectivo, cuentas a cobrar y seis documentos escalonados de treinta en treinta días, computándose las mercaderías a los efectos de la presente liquidación a los precios de costo. — Sexto: El Capital Social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, divididas en Cien cuotas de mil pesos cada una y suscriptas de la siguiente manera, Dikran Kozanlian cincuenta cuotas y Lotfik Jivelekian cincuenta cuotas y de las cuales han integrado Dikran Kozanlian cuarenta mil pesos o sea cuarenta cuotas, Lotfik Jivelekian veinticinco mil pesos o sea veinticinco cuotas comprometiéndose a integrar el resto de lo suscripto dentro del primer ejercicio comercial. Las sumas integradas se hallan invertidas en la Sociedad en Mercaderías y demás detalles que se especifican en el Balance Inventario especialmente efectuado y que firmado se agrega como cabeza de la presente. El Capital Social podrá ser aumentando por resolución de Socios. — Séptimo: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio Dikran Kozanlian, quien tendrá el uso de la firma social, teniendo amplias facultades para otorgar mandatos especiales y poderes, operar con todos los Bancos Nacionales y Privados. La parte técnica de las actividades ya sea comerciales o industriales estará a cargo del socio Lotfik Jivelekian. — Octavo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará el Balance General tomándose como base para la formación del mismo las disposiciones de la Dirección General Impositiva y el cual estará a disposición de los socios por el término de diez días pasado lo cual se considerará aprobado. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas y previa separación del 5 % para formar el fondo de Reserva Legal y hasta cubrir el 10 % de Capital se distribuirá entre los socios el 50 % para cada uno. las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décimo. La Sociedad llevará un libro de actas donde deberán asentarse todas las resoluciones que sean tomadas en reunión de socios las cuales podrán ser convocadas a pedido de cualquiera de los socios. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad se considera disuelta y los haberes del socio fallecido serán liquidados a sus herederos legítimos, de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto. — Décimo Segundo. Toda dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento o interpretación como durante su disolución y liquidación será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte con facultad para nombar un tercero en caso de desacuerdo el fallo de éste será inapelable. En todo cuanto no está previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley 11.645 y en su defecto las generales del Código de Comercio o las suplementarias del Código Civil. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir como la Ley misma, firmado en Buenos Aires, el 18 de Agosto de 1953. — Dikran Kozanlian. — Lotfik Jivelekian.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1953. —

$ 900.— e.29|9-Nº 22.045-v.5|10|53

LOLITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Máximo Lewinsky, alemán, domiciliado en Monroe 1518, Capital y Gualterio Isay, argentino naturalizado, domiciliado en Martínez 1824, Capital, convienen asociarse para continuar la fabricación de vestidos y trajecitos para niñas y varones, amparada por la marca "Lolita", de propiedad del señor Máximo Lewinsky, con establecimiento en la calle Monroe 1518, haciéndose cargo del Activo y Pasivo del mismo y constituir a tal efecto, una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LOLITA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en esta Capital, calle Monroe 1518, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse al ramo de confecciones para niños; a la compra, venta y fabricación de mercaderías y materias primas para confecciones, en general, de las maquinarias y los demás accesorios y artículos generales del ramo, como asimismo a la importación, exportación y compraventa al por mayor y menor.— Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años, a contar del 1º de Junio de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. El término quedará prorrogado por otros cinco años, siempre que ninguno de los socios manifieste su voluntad en contrario con tres meses de anticipación al vencimiento, por medio de telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 150.000.—, dividido en cuotas de pesos 1.000.— m|n. cada una, que los socios suscriben como sigue: pesos 75.000.— m|n. el señor Máximo Lewinsky y $ 75.000.— m|n. el señor Gualterio Isay. El capital queda integrado totalmente, según informa el balance adjunto, que firmado por los socios, forma parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, con el carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social y la representación indistinta en todos sus actos, contratos y obligaciones. — Sexta: Anualmente, el día 31 de Mayo se confeccionará un Balance e Inventario General del giro social y en aquél se establecerán las ganancias o pérdidas que hubieran, las que serán repartidas o soportadas en proporción al capital aportado. — Séptima: De toda resolución que interese a la sociedad, dejará constancia en un Libro de Actas. Las decisiones que se adopten serán tomadas por mayoría de votos, dando cada cuota derecho a un voto. Los socios podrán hacerse representar ante la sociedad por apoderados. Ambos socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y actividad y capacidad a los fines objeto de esta sociedad. — Octava: Para el caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios se procederá a la liquidación de la sociedad. El valor "llave" del negocio será el promedio duplicado de la ganancia de los últimos cinco ejercicios o los que hubieran transcurrido si fueran menos. — Novena: La liquidación de la sociedad, en cualquier caso, será ejercida por los socios, quienes actuarán como liquidadores. En caso de fallecimiento, el liquidador será el socio sobreviviente. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con la designación de un tercero para el caso de desacuerdo, siendo inapelable el fallo que se dicte. Si no hay acuerdo sobre la designación del árbitro tercero, éste será designado por la Cámara de Confeccionistas. Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 2 días del mes de Septiembre de 1953. — G. Isay. — Máximo Lewinsky.

Buenos Aires, 18 Septiembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 700.— e.29|9-Nº 22.065-v.5|10|53

MANUEL TRAINA E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — Entre los señores Manuel Traina, italiano, casado en primeras nupcias y Felipe Traina, argentino, soltero, mayores de edad, domiciliados en la calle Alvarez Jonte tres mil quinientos cuarenta y uno de esta Capital, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las bases determinadas en los artículos siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al quince de Agosto del corriente año, queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "MANUEL TRAINA E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la sociedad será el de intervenir en toda clase de operaciones públicas o privadas de compra y venta de puertas, ventanas, cocinas, calefones, heladeras, ventiladores, licuadoras, televisores, radios, planchas, aspiradoras, enceradoras y demás artículos para el hogar, como así también motores eléctricos, bombeadores, balancines, limadoras, toda clase de maquinarias, herrajes, herramientas y artículos similares, y toda otra actividad directa o indirectamente vinculada con los precedentemente relacionados, cuya enunciación es simplemente explicativa, debiendo entenderse con toda amplitud

ciedad de Responsabilidad Limitada se hará cargo de las indemnizaciones y despidos correspondientes. — b) Para las indemnizaciones y despidos del personal trabajando en los talleres para la Sociedad de Responsabilidad Limitada pero contratado con anterioridad a la vigencia del presente contrato, se solventarán en partes proporcionales al tiempo de prestación de los servicios del obrero o empleado a cada uno de los contratantes. — Novena: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general y de las utilidades que hubieren en el ejercicio se deducirá un 5 % con destino al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar ésta el 10 % del capital social. — Las demás utilidades al igual que las pérdidas se distribuirán entre los socios a razón del 50 % para cada parte social, es decir, 50 % a la Mechanical Works Engineerig Co. y el otro 50 % para Talleres Metalúrgicos Italo Argentinos Tamia - Farusi y Luzzatto. — Décima: A los efectos de equilibrar los votos en las decisiones, ambas partes convienen en que las mismas se adoptarán por unanimidad. — Los socios se reunirán a efectos de la aprobación de los balances y fijación de fondo de reserva facultativa así como para adoptar cualquier otra resolución que sea de importancia para la marcha de la Sociedad, de todo lo cual se dejará constancia en un libro de actas. — Los socios podrán actuar en las reuniones por intermedio de sus apoderados. — Dentro de los 90 días de cerrado el ejercicio deberá efectuarse la reunión de los socios para la aprobación y distribución de las utilidades si las hubiere, hecho que será comunicado por telegrama colacionado cursado al domicilio de los socios. — Décima Primera: Se llevará la contabilidad legal exigida por las normas legales y reglamentarias, como también el libro de Actas en el que los socios expresarán su decisión y voluntad. — Décima Segunda: En caso de incapacidad, fallecimiento, etc., se establece que el Gerente afectado o fallecido será reemplazado por el que designe la Sociedad, Mechanical Works Engineering Co. o Tamia, Farusi y Luzzatto según sea la Sociedad a quien aquél representaba. — Décima Tercera: Para el caso de divergencia entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de su disolución ya sea por la interpretación de las cláusulas o su aplicación, aquéllas serán dirimidas por amigables componedores designados uno por cada parte, debiendo también designar ambos un tercero para el caso de discordia. — Los amigables componedores deberán dictar su laudo dentro de los quince días de la fecha de aceptación de sus cargos. — Si los amigables componedores no se pusiesen de acuerdo en la designación del tercero, éste será designado por el Juez Nacional de Comercio en Turno. — Décima Cuarta: Queda expresamente convenido que los socios tomarán a su cargo la liquidación de esta Sociedad en la que no figurará la denominación Mechanical Works Engineering Turbogeneradores, que es propiedad exclusiva de Mechanical Works Engineering Co. Cada socio podrá ofrecer hacerse cargo del activo y pasivo si deseara continuar sólo con los negocios sociales, siendo preferido el que ofreciese mejor precio y condiciones. — Queda establecido que también en igualdad de ofertas y condiciones, será preferido un socio a cualquier tercero interesado. — Si al producirse la disolución de la Sociedad quedaren turbogeneradores por retirarse de I. A. P. I. o venderse, dichas unidades entrarán en la liquidación. — Cumplida la formalidad del doble ejemplar, se firma en Buenos Aires a primero de julio de 1953. — Al pie de cada uno de los ejemplares. — Entre Líneas: "Turbogeneradores", vale. — "del" vale. — Hay un sello: p. p. Mechanical Works Engineering Co. — Salguero & Cía., Soc. en Com. — Hay firma ilegible. — José Farusi. — J. Luzzatto.

Buenos Aires, septiembre 23 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 2.860.— e.29|9-Nº 21.995-v.5|10|53

ORBEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, hace saber el siguiente edicto por cinco días:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre los suscriptos Julio Silva, argentino, casado, domiciliado en Humberto 1º tres mil ciento sesenta y seis, Capital; Humberto Ibañez, boliviano, casado, domiciliado en Bolivia cuatro mil novecientos setenta y cinco, Capital, y Nicolás Boscovich, argentino, casado, domiciliado en Pasaje El Trovador tres mil ciento cincuenta y cinco, departamento uno, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes: Primera: Entre los nombrados se deja constituída la entidad comercial que se denominará y girará bajo la razón social de "ORBEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su sede y centralización de los negocios en Capital Federal, hoy en calle Humberto Primo (1º) número tres mil ciento sesenta y seis o en donde en lo sucesivo se fijara, pudiendo asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o del extranjero. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es la importación, exportación, comercialización e industrialización de cualquier clase de bienes, mercaderías, productos y materias primas por cuenta propia o de terceros. — Cuarta: La cláusula anterior es sólo enunciativa y no limitativa, pudiendo en consecuencia para el desarrollo de sus negocios: comprar, vender, hipotecar y permutar o de cualquier otra manera, adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, tomarlos o darlos en arrendamientos, con o sin contratos, por los términos que se estipulen y en cuanto a éstos como a muebles y semovientes se refiera, operar con la más absoluta amplitud que le acuerda el derecho y las leyes, adquiriéndolos o enajenándolos por compra, venta o permuta y adquisición de derechos y/o acciones, sea en forma gratuita u onerosa. Podrá tomar y dar dinero prestado, operando con personas o entidades sean civiles, comerciales, municipales, provinciales, nacionales o extranjeras, ofreciendo o aceptando las garantías reales y personales que se estipulen y en definitiva efectuar todo negocio que sin estar expresamente consignado en el presente u otros artículos pueda convenir a sus intereses, operando para ello con mercados del interior o extranjero, pudiendo a su vez en cualquier carácter formar parte como socia de otras sociedades o corporaciones comerciales o civiles o actuar como mandataria en representación de éstas u otras personas, estar en juicio como actora o demandada, concurrir a licitaciones públicas, aceptar y conferir representaciones y mandatos, efectuar todas clases de operaciones de crédito en cualquier institución bancaria o financiera, oficial o particular, creada o por crearse en el territorio de la República, con arreglo a las cartas orgánicas, leyes especiales, reglamentos y cláusulas que imperen en los respectivos establecimientos. — Quinta: La duración de la sociedad queda fijada en diez años, pudiendo al vencimiento de cada año ser disuelta o liquidada, cuya resolución en el referido sentido será tomada por los dos tercios de votos, expresada por los socios en la proporción de un voto por cada cuota de capital. Cualquiera de los socios podrá retirarse anunciando su decisión con noventa días de anticipación por telegrama colacionado. — Sexta: El capital social constituído por la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, está representado por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota y queda suscripto por los socios en la siguiente proporción: Julio Silva, cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos moneda nacional; Humberto Ibañez, treinta cuota que representan treinta mil pesos moneda nacional; Nicolás Boscovich, treinta cuotas que representan treinta mil pesos moneda nacional. De dicho capital, los socios han efectuado sus aportes hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional en la siguiente proporción: Julio Silva, veinte mil pesos; Humberto Ibañez, quince mil pesos y Nicolás Boscovich, quince mil pesos moneda nacional, comprometiéndose todos ellos a aportar el resto en efectivo. — Séptima: La representación, dirección y administración de la sociedad y de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán en el carácter de administradores gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social en forma indistinta, conjunta o separadamente, o instituir mandatarios para que en ausencia llenen tales formalidades. La firma de la sociedad sólo podrá ser usada para asuntos de negocios de la misma, con prohibición expresa de comprometerla en fianzas o garantías o terceros o en operaciones ajenas a los fines sociales. — Octava: Cada socio podrá por sí o por intermedio de apoderado fiscalizar de la forma que crea más conveniente a sus intereses la marcha de las operaciones y negocios sociales con amplia facilidad para examinar libros, documentos, comprobantes y demás papeles que juzgare necesario para ese fin. — Novena: Anualmente cada treinta de Junio se confeccionará un inventario y balance general de los negocios sociales, a fin de establecer las ganancias o pérdidas que hubiere. — Décima: Las utilidades líquidas que resulten de dichos balances anuales, previa deducción del diez por ciento, para formar el fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios proporcionalmente a sus respectivas cuotas de capital, y las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los mismos en igual proporción. — A cuenta de utilidades los socios podrán retirar una suma mensual estipulada de común acuerdo. — Undécima: Para cualquier resolución relacionada con la marcha de los negocios sociales y remoción y nombramiento de gerente, como así para la aprobación de balances, será necesaria la conformidad de los asociados representada por votación computable a razón de un voto por cuota de capital y que represente simple mayoría o sea la mitad más uno. — Duodécima: Para el caso de liquidación de la sociedad o retiro de uno de los socios de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del presente contrato se observarán las reglas establecidas al respecto por el Código de Comercio. — Los valores que resulten del inventario general que se practicará a este efecto serán apreciadas por el valor real aproximado que tengan a esa fecha, no obstante el que les haya atribuído en el último balance general o inventario realizado con lo establecido en la cláusula novena. — Décima Tercera: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento, quiebra o interdicción de alguno de los socios. — Para el caso de que el socio fallecido no hubiere previsto el destino que se dará a las cuotas que le corresponden en la sociedad, los herederos, unificando la representación con intervención de los socios sobrevivientes, serán quienes siempre bajo el imperio de la simple mayoría, optarán por la liquidación o disolución de la sociedad o por la representación de los intereses del causante tendiente a continuar los negocios sociales. — Décima Cuarta: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representante durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio los que designarán antes de entrar en funciones un tercero a quien someterán la decisión de las discrepancias que se plantearan, el fallo de cuyo tercero será acatado y respetado por los interesados sin que puedan ellos interponer contra el mismo recurso alguno de revisión apelación por ante la justicia. El carácter de dichos arbitradores amigables componedores o en el caso del tercero, excluye toda intervención de la justicia que alguno de los socios intentara y el fallo expedido surtirá para las partes el mismo efecto que el derecho la cosa juzgada. — La justicia ordinaria de esta Capital será pues tribunal competente al solo efecto de ejecutar ante sus estrados aquel fallo pasado en autoridad de cosa juzgada; bajo las catorce cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída la sociedad "Orbex", Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se comprometen de acuerdo a derecho, firmando, como constancia, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento. — Sobre raspado — surtirá — Vale. — Julio Silva. — Humberto Ibañez. — Nicolás Boscovich.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.540.— e.29|9-Nº 21.994-v.5|10|53

LANGSAM Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9 del autorizante, se hace saber por cinco días que según instrumento privado del 15 de Septiembre de 1953, don Luis Gelverof, cede, vende y transfiere las dos cuotas de capital que posee en "LANGSAM Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a doña Berta Bendersky de Langsam, por la suma de m$n. 2.000.— quedando totalmente desvinculado de dicha sociedad, no teniendo nada que reclamar de la misma. — Asimismo se convieno modificar los artículos 6º y 7º del contrato social, que quedarán redactados de la siguiente manera: Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad como asimismo el uso de la firma social estarán a cargo de los socios señores Leiba Langsam y don José Langsam y don Selig Besen, quienes quedan designados gerentes pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente. — Se deja expresa constancia que los gerentes están facultados para actuar simultáneamente en otras actividades comerciales por cuenta propia, ajena a esta sociedad, y siempre que no se trate del mismo ramo de esta sociedad, ganando cada uno de ellos un sueldo de doscientos pesos mensuales. — Séptimo: Los balances generales se practicarán anualmente el treinta de Junio, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer en todo momento.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 260.— e.29|9-Nº 22.024-v.5|10|53

CAMOBI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a 30 días del mes de Julio de 1953, entre don Carlos Angel Bianchi, don Cleto Moroni, don Israel Casín —todos ellos en el carácter de únicos socios de la sociedad "CAMOBI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de fecha 22 de Octubre de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el Nº 508 al folio 262 del Libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada— y don Jorge Kuperman, argentino, casado, mayor de edad, hábil para contratar y domiciliado en la calle Cuenca Nº 2081, se conviene modificar el contrato constitutivo de la referida sociedad, conforme a las cláusulas y estipulaciones siguientes: Primero: Por este acto y con efecto retroactivo al día 8 de Mayo de 1953, don Cleto Moroni se desvincula totalmente de la sociedad "Camobi, Soc. de Resp. Ltda.", cediendo y transfiriendo a don Jorge Kuperman, las mil cuotas de cien pesos m/legal cada una que tiene suscriptas e integradas en el capital de la sociedad. Dicha cesión y transferencia se efectúa en forma onerosa, por el precio único y total de Ciento veinte mil pesos moneda legal, de cuyo importe el señor Jorge Kuperman ha abonado antes de ahora al señor Cleto Moroni la suma de diez y seis mil pesos m/legal y el saldo de ciento cuatro mil pesos m/legal lo paga en este acto, otorgando el cedente al cesionario el más bastante recibo y carta de pago por el precio total estipulado y lo coloca en la sociedad en su mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación de acciones y derecho. — Segundo: En consecuencia de la cesión de cuotas de capital practicada en la cláusula precedente, el capital social quedará distribuído entre los socios como sigue: Carlos Angel Bianchi, mil cuotas o sean $ 100.000 m/l.; Jorge Kuperman, mil cuotas o sean $ 100.000 m/l.; Israel Casín, quinientas cuotas o sean $ 50.000 m/l. — Tercero: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estarán indistintamente a cargo de todos los socios, en el carácter de Gerentes y con las facultades enumeradas en la cláusula Octava del contrato constitutivo de la sociedad; con la sola limitación de que, para suscribir documentos que pudieren crear directamente para la sociedad obligaciones de carácter pecuniario —en especial para firmar cheques, letras, vales y pagarés— serán necesarias las firmas de dos cualesquiera de los socios gerentes. — Cuarto: En todo evento de disolución de la sociedad, cualesquiera de los socios podrá impedir la liquidación de los bienes sociales, abonando a sus consocios el haber que les corresponda por concepto de capital y utilidades, conforme a las constancias de los libros comerciales de la sociedad. — Quinto: Todas las disposiciones y estipulaciones del contrato social modificado por este acto, que expresamente o en forma tácita se opongan a lo convenido en el presente, serán de ningún valor ni efecto; pero conservarán pleno vigor todas sus disposiciones que no hubieren sido derogadas explícita o implícitamente en este acto, o a las que no se hubiere hecho especial referencia. Conformes las partes, se ratifican del presente y lo firman —en este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio— en la fecha y lugar "ut supra" indicados.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 700.— e.25|9-Nº 21.824-v.1º|10|53

E.C.O.D.E.L.C.O.
EMPORIO ECONOMICO DE COMESTIBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta de Abril de 1953 entre los Sres. Manuel Cándido Suárez, argentino, casado, comerciante, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Corrientes Nº 2940, 3º derecha, Atilano Jesús Suárez, argentino, casado, comerciante, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Rosario Nº 77, pº bajo, Dº 2, Avelina Antonia Suárez, argentina, soltera, de 34 años de edad, comerciante, domiciliada calle Corrientes Nº 2940, derecha, Celinia Rosenda Suárez, argentina, soltera, de 32 años de edad, domiciliada calle Corrientes Nº 2940, 3º derecha y Roberto Oscar Gutiérrez, argentino, casado, de 35 años de edad, domiciliado calle Cangallo Nº 1537, pº bajo, Dº B, se ha convenido en la celebración de éste, bajo las siguientes cláusulas: Iº — Declaramos constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro "EMPORIO ECONOMICO DE COMESTIBLES S. R. L." $ 230.000.— E.C.O.D.E. L.C.O. organización para explotar la compra y la venta de toda clase de comestibles, bebidas envasadas en general por mayor y menor en todo el territorio de la República Argentina, y así como la venta de los negocios de su propiedad y de los inmuebles que lleguen a poseer. — IIº — El asiento principal del giro social será esta Capital, pudiendo tener sucursales en ésta o en el interior del país. — IIIº — El capital social será de 230 cuotas de $ 1.000.— cada una; las que se cubrirán en la siguiente forma: Manuel Cándido Suárez, $ 67.000. —m|n., Atilano Jesús Suárez $ 66.000.— m|n., Roberto Oscar Gutiérrez $ 67.000.— m|n., Avelina Antonia Suárez $ 15.000.— m|n. y Celinia Rosenda Suárez $ 15.000.— m|n. — IVº — Esta sociedad se constituye por tiempo indeterminado comenzando sus operaciones .... de Abril de 1953. — Vº — En la actualidad la sociedad explota el negocio sito en la calle Rivadavia Nº 14080, Ramos Mejía, Prov. de Bs. As. y la administración central, está en Capital calle Rosario 77, pº bajo, Dº 2, provisoriamente hasta una futura instalación definitiva. — VIº — La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de un gerente, en el momento el Sr. Manuel Cándido Suárez, y en caso de impedimento, ausencia etcétera, será reemplazado por el Sr Roberto Oscar Gutiérrez, teniendo ambos indistintamente, el uso de la firma social, debiendo al suscribir con su firma personal y a continuación "E.C.O.D.E. L.C.O." S.R.L. $ capital 230.000.— m|n. — VIIº — Esta absolutamente prohibido comprometer la firma social en actos extraños al giro social, en garantías de o a terceros y demás actos en que no tenga interés directo la sociedad. — VIIIº — El Gerente queda por éste munido de la representación social, podrá actuar en su esfera de conformidad con las estipulaciones contractuales, con las facultades del mandato general y demás leyes civiles y comerciales que rigen sobre el particular, podrá suscribir toda clase de escrituras públicas o privadas, comparecer en juicio por sí o por apoderado, boletos de venta o compra de negocios o propiedades, otorgar poderes, revocarlos, girar cheques, letras, aceptar giros, abrir y cerrar cuentas corrientes Bancarias, constituir préstamos o hipotecas, cancelarlos, efectuar pagos, cobrar y percibir y en general hacer uso del crédito bancario particular u oficial, Banco Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Central de la Nación Argentina o Hipotecario Nacional, concertar contratos de locación, de edificación o refecciones o reconstrucciones, fijando precios, valores, forma de pago y cuantos más actos fueren necesarios al mejor desempeño del cargo. — La enumeración precedente es meramente enunciativa y por tanto no restringe ni limita las facultades que confiere la Ley 11.645 a los gerentes. — IXº — La sociedad llevará los libros de contabilidad conforme con lo establecido en el Código de Comercio y el libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones que tomen con la marcha de los negocios y en especial a la aprobación u observación de los balances y el nombramiento del nuevo Gerente. — Xº — Los socios Sres. Manuel Cándido Suárez y Atilano Jesús Suárez y Roberto Oscar Gutiérrez, retirarán mensualmente para gastos de representación, la suma de Un Mil Quinientos pesos $ 1.500.— m|n. que se cargarán a gastos generales. — XIº — Anualmente, en 1º de Febrero de cada año, se practicará balance general de los negocios sociales. — XIIº — Las utilidades serán distribuídas así: 5 % cinco por ciento para fondo de reserva; 20 % veinte por ciento para distribuir gratificaciones, formar fondo de reserva para leyes sociales y demás que crea conveniente la sociedad y el 75 % setenta y cinco por ciento restante será distribuído en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — XIII — Si practicado el balance general y éste da una pérdida del 30 % treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios puede pedir la inmediata liquidación social. — XIVº — Los balances se considerarán aprobados si no fueran observados dentro de los 30 treinta días de realizados. — XVº — El nombramiento, suspensión o remoción del gerente se hará a mayoría de capital, labrándose acta, en el libro respectivo. — XVIº — La sociedad por el giro comercial expresado podrá adquirir y vender en todo el territorio de la República Argentina negocios, bienes, muebles e inmuebles, construir, reconstruir, reedificar, gravar con hipoteca, prendar, dar y tomar en locación, constituir servidumbre, adquirir cualquier clase de derechos y ejercer todas aquellas acciones tendientes a la mejor realización de los fines sociales. XVIIº — Los socios realizarán reuniones mensuales dentro de la primera quincena de cada mes. — XVIIIº — Si falleciera alguno de los socios, la sociedad continuará su giro abonando a los derechohabientes del fallecido el capital con más las utilidades que le correspondan hasta el deceso, previa realización de un balance a tal fin, siempre que ocurriese después de los 30 treinta días del último balance, practicado en el plazo de diez cuotas trimestrales sucesivas, con más el interés del 6 o|o seis por ciento anual y en igual forma se procederá, si alguno de los socios llegare a ser declarado legalmente incapaz. Los derecho habientes podrán optar por dejar el capital en el giro social, haciéndose representar por un apoderado designado con la conformidad de los demás socios. — XIXº — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación o ejecución de éste o en la disolución o liquidación social, será resuelta por amigables componedores nombrados por las partes en disidencia, los cuales serán elegidos entre personas del oficio, quienes podrán nombrar a un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. En lo que no esté provisto en éste se regirá por las leyes de comercio en general. — XXº — Los socios podrán vender en todo o en parte sus cuotas de capital. — XXIº — A los efectos del presente todos los contratantes se someten a la justicia comercial ordinaria de esta Capital, constituyendo domicilio legal a tales fines, en el expresado al comienzo de éste. — XXIIº — De inmediato se procederá a practicarse los trámites y publicaciones del caso, para inscribirlo en el Registro Público de Comercio de esta Capital. En prueba de conformidad firmamos el presente en un solo ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Manuel C. Suárez. — A. J. Suárez — R. C. Gutiérrez. — A. A. Suárez. — C. R. Suárez.

Buenos Aires, agosto 19 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.400.— e.25|9-Nº 21.785-v.1º|10|53

DAVID ACAMPORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "DAVID ACAMPORA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron aumentar el capital social de $ 1.200.000 a $ 1.500.000, dividido en 15.000 cuotas de $ 100.— cada una, correspondiendo a los socios señores: David Acampora y Benito Docampo, la cantidad de 7.500 cuotas de $ 100.— a cada uno y prorrogar al mismo tiempo la duración de la sociedad en cincuenta años más a partir del día 30 de septiembre de 1953.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.29|9-Nº 22.025-v.5|10|53

HUELMO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado del 14 de noviembre de 1952, don Pedro Pablo Delío cedió a favor de don David Celestino Huelmo la única cuota de capital que poseía en HUELMO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Setenta mil pesos.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100 — e.29|9-Nº 22.050-v.5|10|53

EDUARDO P. FERRARI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Modesto D'Alessio con fecha 19 de agosto de 1953, ha sido aumentado el capital social de la sociedad "EDUARDO P. FERRARI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, mediante el aporte de otros cien mil pesos en mercaderías, instalaciones, cuentas a cobrar, depósitos bancarios, útiles y demás enseres, de acuerdo al balance que en copia se agrega a la presente en la siguiente proporción: Señor Eduardo Próspero Ferrari sesenta y seis mil setecientos pesos, y señor Fernando González, treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional, acuyo fin dejan sin efecto la cláusula cuarta la que quedará redactada en el futuro en la siguiente forma: Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Señor Eduardo Próspero Ferrari, mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional y señor Fernando González quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. Entre líneas: a la suma, vale.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1953 — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 220.— e.29|9-Nº 22.028-v.5|10|53

MENDELSOHN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Piñón, con fecha 18 de agosto de 1953, el señor Bernardo Mendelsohn, vende, cede y transfiere al señor Mendel Mendelsohn, las trescientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "MENDELSOHN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas cuarta y séptima del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma· Cuarta El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional o su equivalente a un mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas en esta forma: mil doscientas cincuenta cuotas por el señor Mendelsohn y doscientas cincuenta cuotas por el señor Mazzeo, hallándose representados por los muebles, útiles, maquinarías, y demás existencias del negocio que explota la sociedad. — Séptima. El día treinta de junio de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente efectuar en otras épocas. Las utilidades líquidas que dichos balances arrojen, una vez aportado el cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, que cesará al llegar el diez por ciento del capital, será distribuído entre los socios, así setenta y cinco por ciento para el señor Mendelsohn, y veinte y cinco por ciento para el señor Mazzeo. Las pérdidas si existieren, las soportarán los socios en igual proporción. Sobre raspado: ciento, pesos: Vale. — Testado: tiempo: No vale.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 320.— e.29|9-Nº 21.988-v.5|10|53

JAUMA Y RODRIGUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Enrique Jauma, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Lamadrid 324 de Turdera - Pcia. de Bs. Aires y Rafael Ases Rodríguez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en R. Falcón 1226 de Ramos Mejía - Pcia. de Bs. Aires, resuelven celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: 1) La sociedad se denominará "JAUMA Y RODRIGUEZ S. R. L." y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. 2) El Capital social será de $ 100.000 (Cien Mil Pesos M|N.) dividido en acciones de Mil Pesos Cada Una, y que está realizado íntegramente, aportando Enrique Jauma setenta acciones y Rafael A. Rodríguez treinta acciones, según inventario y balance general firmados que se acompañan, confeccionados con fecha 1º de abril de 1953 a la que se retrotraen todos los negocios sociales. — 3) El objeto de la sociedad será la construcción, reparación e instalaciones de aparatos radioeléctricos, aparatos de Rayos X, onda corta ultravioletas, motores y todo lo relacionado con la electrónica. Podrá hacer operaciones de importación y exportación de materiales y aparatos afines, como así mismo las bancarias, abrir cuentas corrientes, descuentos, recibir y dar en prenda fija o flotante, solicitar permisos de cambio y todas las operaciones previstas por el art. 1.881 del Cód. Civil y concordantes del mismo y del Código de Comercio. Podrá operar especialmente con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, Industrial de la República Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, como asimismo con cualquier otra institución oficial o privada, creada o a crearse. Podrá adquirir inmuebles, hipotecarlos y constituir sobre ellos cualquier derecho real. 4) La duración de la sociedad será de 15 (quince) años a partir del 1º de abril de 1953. Durante este período si uno de los socios deseara retirarse deberá comunicarlo al otro con una anticipación de nó menos de seis meses por telegrama colacionado. En caso de fallecimiento de un socio se procederá a levantar inventario dentro de los treinta días y a pagar a sus herederos declarados la parte de capital y utilidades correspondientes debiendo ser el primer pago de una quinta parte al contado a los noventa días del deceso y el saldo en cuotas escalonadas iguales y sin intereses. El plazo total de esta liquidación en ningún caso podrá ser mayor de dos años. — 5) La sociedad será dirigida por los dos socios que tendrán calidad de gerentes con tods las facultades de este contrato y de la Ley 11 645, pudiendo actuar individual o conjuntamente en todas las operaciones. En caso de impedimento transitorio del señor Jauma o Rodríguez, dejan desde ya establecido que sus esposas Elfriede Wanda o Elfrida Wanda David de Jauma y Ana Rafaela Bastiano de Rodríguez, respectivamente, y con todas las facultades, podrán atender los negocios sociales sirviendo este acto de suficiente poder y conformidad recíproca entre los socios. — 6) El primer año económico de la sociedad será desde el 1º de abril de 1953 al 31 de diciembre del mismo, debiendo en los años sucesivos levantarse inventario y balance al 31 de diciembre de cada año, en caso de pérdidas o utilidades serán soportadas o percibidas por partes iguales. — 7) El fallecimiento de uno de los socios no disolverá la sociedad, salvo manifestación en contrario de sus herederos y en tal caso se procederá a la liquidación prevista en el punto 4 (cuatro). — 8) Se establece que el señor Rodríguez se dedicará a la fabricación de aparatos y compras de materiales de acuerdo a sus condiciones de técnico. El señor Jauma desempeñará las funciones comerciales de ventas y administración, todo ello sin perjuicio de la necesaria y recíproca cooperación en toda la vida social. — 9) En caso de cualquier duda, diferencias o dificultades sobre facultades, interpretación del contrato, será resuelto de acuerdo a lo previsto por la Ley 11.645 y en conflicto por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte pudiendo en previsión de desacuerdo entre ellos nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Hecho en Buenos Aires, en el domicilio social de la sociedad calle Lima 599, en un ejemplar para su inscripción y publicación, a los veintiocho días de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Entre líneas: Elfriede - Vale. — Enrique Jauma. — Rafael Ases Rodríguez. — Sobrerraspado: "aportando Enrique Jauma setenta acciones y Rafael A. Rodríguez treinta acciones según" todo vale. — E|L.: "treinta acciones" Vale. — Enrique Jaumá. Rafael Rodríguez. — "Modifican cláusulas. — Señor Juez de Comercio: Enrique Jauma y Rafael Ases Rodríguez, por derecho propio, con domicilio legal en Cangallo 499, 1er. piso, esc. 15, a V.S. exponemos: Que modificamos las cláusulas 1 y 2 del Contrato Social presentado, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: 1) La Sociedad se denominará "Jauma y Rodríguez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires". y 2) El Capital Social será de $ 100.000 (Cien Mil Pesos M|N.) dividido en la siguiente proporción: setenta cuotas del señor Enrique Jauma y treinta cuotas del señor Rafael Ases Rodríguez, según inventario y balance general firmados que se acompañan, confeccionados al 1º de abril de 1953, fecha a la que se retrotraen todos los negocios sociales". Sírvase V S. tener por modificado el contrato y ordenar la publicación e inscripción solicitada, que Será Justicia. — Enrique Jauma Rafael Ases Rodríguez". — Buenos Aires, agosto 25 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 980.— e.29|9-Nº 22.084-v.5|10|53

PALMER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según documento privado de fecha 15 de septiembre de 1953, y con carácter retroactivo al 31 de agosto del mismo año, el señor Domingo Angel Monti, vende, cede y transfiere a sus consocios señores Salvador Palmer y Francisco Palmer las veinte cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una y por el valor nominal de las mismas, que tenía y le pertenecían en la sociedad "PALMER Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de diez cuotas a cada uno, desligándose por tal motivo de la misma; prestando su conformidad los restantes componentes de la sociedad.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 160.— e.29|9-Nº 22.078-v.5|10|53

sin más restricciones que las emergentes de las disposiciones legales. — Y para el mejor desarrollo de las operaciones sociales, podrá también adquirir, enajenar, gravar y permutar bienes inmuebles, por los precios, plazos y condiciones que considere convenientes y dedicarse a la importación y exportación. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en ésta Capital calle Alvarez Jonte tres mil quinientos treinta y siete al cuarenta y tres, pudiendo extender sus actividades a todo el territorio de la República o del extranjero. — Cuarto: El término de duración de la sociedad se fija en veinte años, a contar de la fecha fijada en el artículo primero. Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil ochocientas cuotas de mil pesos cada una, de las que corresponden: mil cuotas al socio señor Manuel Traina y ochocientas al señor Felipe Traina. — Sexto: El capital social se declara totalmente integrado con los bienes muebles, mercaderías, inmuebles, dinero en efectivo y deudas, que aportan los socios según inventario que acompañan por separado. — Séptimo: Sin la conformidad de ambos socios, ninguno de éstos podrá ceder su cuota social a terceros y renuncian expresamente a la autorización judicial que establece el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: La gerencia de la sociedad será desempeñada por los dos socios, quienes podrán actuar conjuntamente, separada o indistintamente en todos los actos, negocios, contratos y operaciones de la sociedad y en el uso de la firma social con la amplitud de facultades que consagra el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando además especialmente facultados los gerentes, sin que esta enumeración sea limitativa sino meramente enunciativa, para representar y obligar a la sociedad ante el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial, Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, así como ante todos los demás Bancos oficiales y particulares de la República y todas sus reparticiones nacionales, provinciales o municipales. — Queda absolutamente prohibido a los gerentes el uso de la firma social en fianzas o garantías, ya sea de los socios o de terceros. — Noveno: Anualmente y al día treinta y uno de enero, se practicará un inventario y balance general. — Las utilidades realizadas y líquidas que de él resulten, previas las amortizaciones técnicas y las que se efectúen para reservas de previsión social, deudores incobrables, etc., serán distribuídas en la siguiente forma: El cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y el excedente por partes iguales entre ambos socios. — Décimo: Los socios podrán retirar las utilidades del ejercicio una vez cubiertos sus saldos deudores con la misma sociedad. — De común acuerdo y a fin de no perjudicar la marcha social, los señores socios, establecerán la oportunidad de tal retiro. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán al tercero para el caso de discordia. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo continuar su giro hasta la expiración del término contractual. — De cualquier modo el sobreviviente, conjuntamente con el representante legal del incapacitado o de los herederos del fallecido que unificarán su representación; resolverán lo pertinente a la vigencia de la sociedad. — Décimo Segundo: En caso de retiro anticipado de cualquiera de los socios, éste deberá comunicar su decisión con tres meses de anticipación. — Bajo las doce cláusulas precedentes, dejan formalizado el contrato de la sociedad "Manuel Traina e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en Buenos Aires, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — M. Traina. — Felipe Traina.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 960.— e.29|9-Nº 22.044-v.5|10|53

"ZUNINO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Juan Francisco Baglietto, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Salguero número quinientos cincuenta y cuatro y Calixto Marcelo Sánchez Aguado, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Mendoza número tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "ZUNINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Sánchez de Bustamante número mil veinticuatro, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación del negocio de imprenta y fábrica de bolsas y envases de papel, como asimismo la compra-venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías, pudiendo ejercer la representación de firmas extranjeras, así como adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles cuando así lo requiera el cumplimiento de sus fines — Tercera: El capital de la Sociedad, se fija en Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que son suscriptas en la siguiente proporción: mil trescientas cincuenta cuotas o sean Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional por el socio Juan Francisco Baglietto y mil seiscientas cincuenta cuotas o sean Ciento Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional por el socio Calixto Marcelo Sánchez Aguado. El capital, íntegramente aportado, está constituído por las mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, créditos a cobrar y demás bienes y deudas que constituyen el activo y pasivo de los talleres gráficos y fábrica de bolsas y envases de papel "La Americana" ubicada en la calle Sanchez de Bustamante número mil veinticuatro, cuyas cuotas de capital han sido transferidas en su totalidad a los otorgantes. — Cuarta: La Sociedad será administrada por ambos socios en el carácter de socios gerentes, pudiendo actuar alternativa, conjunta y separadamente ajustándose en el desempeño de sus funciones a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Cuando actúen en nombre de la Sociedad lo harán estampando su firma personal precedida o seguida de la denominación de la Sociedad. Ninguno de los socios retirarán sueldos con cargo a gastos generales, ni percibirá comisiones o cualquier otra forma de remuneración. — Quinta: Anualmente al día treinta de junio, se practicará un balance general de los negocios sociales y de las utilidades que resulten, después de hacer las amortizaciones y previsiones usuales, se destinará el cinco por ciento para reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Los balances se considerarán aprobados si no fueran observados dentro de los sesenta días corridos de la fecha de su cierre. — Sexta: La duración de la Sociedad será de cinco años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres; a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Séptima: Los socios no podrán retirar con cargo a sus cuentas particulares sumas que excedan de tres mil pesos moneda nacional mensuales. En casos especiales se podrá autorizar el retiro de sumas superiores. — Octava: Los socios se comprometen formalmente a poner a la total e incondicional disposición de la Sociedad las cuotas de importación que pudieran corresponderles a nombre personal, para la introducción al país de papeles de todas clases, materiales maquinarias y de aquel otro elemento atingente al negocio de las artes gráficas, embalajes y envases de papel en general. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sin autorización expresa del socio que representa la mayoría de capital En todos los casos, el socio que deseare retirarse, deberá ofrecer sus cuotas al otro socio al mismo valor que el ofrecido por los terceros extraños y en las mismas condiciones, las que nunca excederán, para el pago, los dos años de plazo por semestres vencidos y el siete por ciento de interés anual. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el lugar del socio fallecido o incapacitado será ocupado por una sola persona, en quien unificarán todos los sucesores en representación en la Sociedad. — Décima: Salvo los casos de modificación de objeto de la Sociedad, o de aquel que aumente la responsabilidad de los socios, cualquiera otra modificación del acto constitutivo, como así también las resoluciones que se tomen para la aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes y toda otra que interese a la Sociedad, se tomará por mayoría de votos. — Undécima: En caso de liquidación, por cualquier motivo, serán liquidadores los socios gerentes en ejercicio, los que procederán a realizar el activo y previa extinción del pasivo que hubiere, distribuirán el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Duodécima: Toda duda, cuestión o divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores con exclusión de la vía judicial siendo inapelable el fallo que se dicte. Los árbitros serán designados uno por cada parte, si no se coincidiera en uno único, debiendo aquéllos nombrar un tercero para el caso de discordia al aceptar sus cargos. Se firma un ejemplar, quedando autorizado cualquiera de los socios para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Juan Francisco Baglietto. — Calixto Marcelo Sánchez Aguado.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1 020.— e.29|9-Nº 22.004-v.5|10|53

MECHANICAL WORKS ENGINEERING TURBOGENERADORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Mechanical Works Engineering Co. de Salguero y Cía., Sociedad en Comandita con domicilio legal en la Avenida Julio A. Roca 710, Capital Federal, representada en este acto por el socio administrador Ingeniero Mecánico y Electricista Julián Salguero, argentino, casado, mayor de edad, por una parte; y por la otra Talleres Metalúrgicos Italo Argentinos Tamia - Farusi y Luzzatto, con domicilio legal en la Avenida Alcorta 3075, Capital Federal, representada en este acto por sus dos únicos integrantes señor José Farusi y Dr. José Luzzatto, ambos casados, italianos y mayores de edad, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Se conviene entre las partes que en adelante se llamarán "Mechanical Works Engineering Co." y "Tamia - Farusi y Luzzatto" respectivamente, constituir la presente Sociedad que se denominará "MECHANICAL WORKS ENGINEERING TURBOGENERADORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta ciudad, en la calle Avenida Julio A. Roca 710, pudiendo cambiarse el domicilio legal o establecer sucursales dentro y fuera del país, si así lo convinieren. — Segunda: El objeto de la Sociedad consiste en la compra, transformación, completamiento, venta e instalación de 21 (veintiún) grupos turbogeneradores marcas General Electric y Allis Chalmers, adjudicados a Mechanical Works Engineering Co. por licitación pública del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I. A. P. I.), según Resolución B. Nº 236|53, de fecha 19 de mayo de 1953, de los cuales 15 (quince) equipos turbogeneradores son marca General Electric y 6 (seis) unidades similares de la marca Allis Chalmers. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de tres años, a partir del día primero de julio de 1953, pudiendo las partes resolver de común acuerdo su liquidación anticipada si el estado de los negocios lo aconseja. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 2.000.000.— m|n. (Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales Talleres Metalúrgicos Italo Argentinos Tamia - Farusi y Luzzatto, suscribe un mil quinientas cuotas, que integrará en la siguiente forma: dentro de los ocho días de la fecha del presente contrato aportará Quinientos mil pesos moneda nacional en efectivo, para el pago de la primera cuota estipulada en el pliego de condiciones de la Adjudicación del I. A. P. I., los segundos Quinientos mil pesos moneda nacional en el acto previo de la inscripción de la Sociedad y los Quinientos mil restantes dentro de los noventa días de la fecha del presente contrato. — Mechanical Works, Engineering Co. suscribe las quinientas cuotas restantes que las integra en bienes que se estiman en $ 500.000. —m|n. (Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal) consistentes en: la adjudicación obtenida del I. A P. I. mediante Resolución B. Nº 236|53 de fecha 19 de mayo de 1953, los diseños, detalles de ingeniería, métodos de fabricación, especificaciones de material y planos de ejecución suministrados por Springfield Boiler Co., de Springfield, Illinois, Ames Iren Works de Oswege, New York y Troy Engine y Machine Co., de Troy, Pensilvania, Estados Unidos de Norte América, las marcas americanas originales de fábrica para la fabricación de calderas acuotubulares y alta presión, condensadores de superficie, bombas de circulación, torres de enfriamiento, bombas de condensado, eyectores de inter y after condenser, bombas de alimentación de calderas y todos los accesorios que sean necesarios para la construcciones de las usinas generadoras de energía completas, en un todo de acuerdo con los fines de este contrato. Queda a cargo exclusivo de Mechanical Works Engineering Co., el pago de los compromisos que hubieran asumido por el uso de las citadas patentes y licencias. — Quinta: Administración y Gerencia: La administración de la Sociedad se organiza en la siguiente forma: los asuntos relacionados con las ventas serán conducidos por el Ing. Julián Salguero, mientras que la dirección técnica fabril estarán a cargo de los señores José Farusi y José Luzzatto. — Se designan Gerentes a los Sres. Farusi, Luzzatto y Salguero, quienes actuarán indistintamente en este carácter auque para obligar a la Sociedad se requerirá la firma del Ing. J. Salguero conjuntamente con una de la de los señores. José Farusi o José Luzzatto que se estampará debajo del sello o indicación con el nombre y carácter de la Sociedad. — Bastará solamente la firma de uno solo de los Gerentes para el endoso de cheques en las cuentas bancarias de la Sociedad o para la correspondencia de mero trámite. — En las condiciones antes enunciadas, los Gerentes tendrán las más amplias facultades que fuesen necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales, inclusive para operaciones bancarias con Bancos oficiales incluídos el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, etc., y privados, pudiendo tomar dinero en préstamo suscribiendo las obligaciones respectivas; adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles o inmuebles; aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos o privados que fuere necesario para el desempeño de sus funciones; cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, asumir la representación legal de la Sociedad ante reparticiones públicas, instituciones privadas y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; incluído el especial para la protección de marcas y patentes, pudiendo pedir secuestros u otras medidas tendientes a su protección; designar personal y revocarlo, fijando sus sueldos, y designar apoderados con mandato general o especial, tanto comercial como administrativo o judicial con facultad para absolver posiciones al igual que representantes y revocarlos en sus funciones. — Esta enunciación no debe considerarse como limitativa de facultades, siendo implícitas todas aquellas no enumeradas. — Queda prohibido a los Gerentes emplear o comprometer la firma social en fianzas e intereses ajenos a la Sociedad. — Los socios Gerentes quedan autorizados para desempeñarse en las funciones propias de ambas Sociedades contratantes aunque sus actos resulten similares o del ramo de la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexta: Los trabajos de construcción, modificación, etc., y|o instalación que demanden el cumplimiento del presente contrato, se realizarán conforme a las normas siguientes: Se requerirán presupuestos en los cuales participarán firmas similares de plaza incluídos Mechanical Works Engineering Co. y Tamia - Farusi y Luzzatto. — La adjudicación se hará en favor de quien ofrezca precios y condiciones más favorables, conviniendo las partes que, en igualdad de precios y condiciones, se dará preferencia a Mechanical Works Engineering Co. o a Tamia - Farusi y Luzzatto. — Cuando sea el trabajo o los trabajos adjudicados a Mecnanical Works Engineering Co., ellos serán efectuados por la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada la que tendrá, en tal caso, el uso de la parte de los talleres de Mechanical Works Engineering Co. y sus máquinas y espacios requeridos a las necesidades del cumplimiento de los contratos que se celebren. — La dirección y control de los trabajos corresponderá entonces a los Gerentes José Farusi y José Luzzatto. — La presente Sociedad de Responsabilidad Limitada pagará a Mechanical Works Engineering Co., incluyéndolo en el costo de sus presupuestos, la amortización de las máquinas realmente empleadas tomando como base para su cálculo los tiempos reales de su utilización en las construcciones resultantes del cumplimiento del presente contrato y el básico del 10 % anual sobre el precio del inventario actual no revaluado de Mechanical Works Engineering Co. En concepto de pago por la prestación de sus servicios en la Administración de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, ésta pagará a Mechanical Works Engineering Co. los sueldos y|o jornales de las personas que real y efectivamente presten servicios para el cumplimiento de las construcciones e instalaciones objeto de este contrato. — Se llevará al efecto un control del tiempo de las personas que trabajan para la Sociedad de Responsabilidad Limitada de las siguientes secciones administrativas pertenecientes a la Organización de Mechanical Works Engineering Co.: Técnica, Costos, Contaduría, Almacenes, Compras, Dactilografía y Presupuestos, etc. — Séptima: El Ingeniero Julián Salguero, en su condición de ingeniero mecánico y electricista egresado de la Universidad de Eva Perón y especializado en los Estados Unidos de Norte América en problemas de combustión y termodinámica, toma a su cargo la responsabilidad técnica de los diseños, cálculos, supervisión técnica, etc., necesaria para la transformación de los turbogeneradores cuya negociación es objeto del presente contrato; para la construcción de las calderas, condensadores de superficie, bombas, eyectores y todos los elementos auxiliares necesarios para completar las usinas consecuencia de la instalación de los turbogeneradores objeto de este contrato responsabilizándose, asimismo, de la supervisión de la instalación "in situ" de los equipos que se vendan. — Corresponde a Tamia - Farusi y Luzzatto la dirección y control de la parte de los talleres de Mechanical Works Engineering Co. cuyo uso, en la medida y el tiempo que Tamia lo crea conveniente (medida y tiempo que Tamia comunicará con suficiente anticipación) se asigna a la Sociedad de Responsabilidad Limitada obligándose Mechanical Works Engineering Co. a tomar todas las providencias para facilitar el cumplimiento de esta atribución. — Corresponde también a Tamia la dirección y control de la compra de material; de este material la parte de tubos, chapas y perfiles, serán concentrados en los depósitos de Tamia para ser redistribuídos según los pedidos escritos de la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada que comprenderán cada uno: los domos cilindrados, los perfiles cortados, los tubos rectos y los paneles de chapa doblados necesarios para la construcción de uno o más grupos completos. — El resto del material será concentrado en un depósito exclusivo que Mechanical Works Engineering Co. pondrá a disposición de la Sociedad de Responsabilidad Limitada sin cargo. — Corresponde a Tamia, como socio de la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada la dirección de la ejecución técnica e industrial de los trabajos a efectuarse en los talleres de Mechanical Works Engineering Co. o de Tamia - Farusi y Luzzatto, así como de la instalación "in situ" de los equipos que se vendan; cuando los trabajos sean a cargo de terceros, corresponde a Tamia la supervisión de los mismos. — Octava: Las erogaciones que en concepto de indemnizaciones y despidos de obreros y ampleados a que hubiere lugar durante la vigencia de este contrato en los talleres de Mechanical Works Engineering Co. en la parte del uso por la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada está dispuesto en el presente contrato y se ajustarán al siguiente criterio: a) Para el personal de talleres contratados para la presente sociedad con posterioridad a la vigencia del presente contrato, la So-

RODRIGUEZ HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José María Rodríguez Salgado, argentino, casado en primeras nupcias con doña Tránsito Fernanda Vega, domiciliados en el pasaje Carlos Vega Belgrano 1107; Agustín Cándido Rodríguez Salgado, argentino, casado en primeras nupcias con doña Estela Badie, domiciliado en Zuviría 5946; y Manuel Rodríguez Salgado, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Castillo, domiciliado en José E. Rodó 5135; todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen en transformar la Sociedad Colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social Rodríguez Hnos., en Sociedad de Responsabilidad Limitada, en conformidad con las siguientes cláusulas: Primera. Bajo la denominación de RODRIGUEZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye la misma, estableciendo su sede legal en Zuviría 5944, Capital Federal, que se hace cargo por este mismo acto del Activo y Pasivo de la Sociedad Colectiva Mercantil Rodríguez Hermanos, inscripta el 15 de abril de 1948, bajo el Nº 128, al folio 215 del libro 232 de Contratos Públicos del Registro Público de Comercio de la Capital Federal, según contrato pasado por ante el Escribano Carlos A. Pazo, integrada por los socios ya citados. — Segunda. La Sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de consignaciones, representaciones y toda clase de comercio lícito. — Tercera: El Capital Social es de $ 300.000 — m|n. c|l. (trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal), integrado por cuotas de mil pesos cada una y aportado en la siguiente forma: José María Rodríguez 100 cuotas, Agustín Cándido Rodríguez 100 cuotas y Manuel Rodríguez 100 cuotas. Dicho capital se halla integrado de acuerdo al Balance adjunto. — Cuarta. La duración de este contrato será de diez años a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, pudiendo prorrogarse previa inscripción por períodos iguales, salvo que algún socio se opusiera seis meses antes de cada vencimiento. — Quinta: La Gerencia estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, con la mayor amplitud de facultades, inclusive para realizar los actos a que se refieren los artículos 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio. Tendrán indistintamente el uso de la firma social, firmando en forma individual a continuación del nombre de la Sociedad, la que podrán sin que esta enumeración sea excluyente, utilizarla en operaciones con los Bancos Oficiales, Mixtos y Particulares, comprendiendo entre los primeros, los Nacionales, Provinciales y Municipales; en girar cheques en descubierto o sobre depósitos, girar, endosar, aceptar, descontar y renovar letras, giros, vales, pagarés, etc., dar y tomar en préstamo, con o sin garantías reales o personales, constituir, aceptar, transferir y endosar prendas, agrarias y en general, "warrants" y otros derechos reales, representar a la Sociedad en juicios de cualquier instancia como actora o demandada y en asuntos administrativos y fiscales ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, reparticiones públicas, autárquicas y mixtas, creadas o a crearse, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos, suscribir a nombre de la Sociedad, los boletos y las escrituras de dominio con o sin hipoteca, tanto en los casos de compra como en los de venta o permutas de inmuebles. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos o negocios ajenos a la Sociedad, ni para garantías, fianzas o avales de obligaciones a terceros. — Sexta: Todas las resoluciones principales deberán asentarse en el libro de actas que se llevará al efecto. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá dedicarse a otras actividades, previa conformidad de los demás socios. — Octava: Anualmente el treinta de junio se practicará el balance y las utilidades o pérdidas, previa deducción del 5 % para formar el 10 % del capital como Reserva Legal, serán repartidas en proporción al capital aportado. — Novena: Los socios fijarán de común acuerdo la cantidad que podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance treinta días después y sus herederos podrán optar por proseguir en la sociedad unificando su representación sin derecho a voto o retirar el aporte de capital y utilidades o deducción de pérdidas en seis cuotas trimestrales iguales sin interés, efectuándose el primer pago al iniciar el siguiente período comercial. En caso de retirarse algún socio deberá preavisar seis meses antes y el pago se hará en idéntica forma. — Undécima: Las cuotas no podrán cederse a terceros sin conformidad de los consocios, que tendrán preferencia para su adquisición. — Duodécima: Cualquier divergencia no prevista en la Ley 11.645, Código de Comercio o Civil, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados por cada parte y su fallo será apelable ante el juez de Comercio. De conformidad con las doce cláusulas precedentes se firma el presente en la fecha y lugar arriba indicado. Firmado: José María Rodríguez. — Agustín C. Rodríguez. — M. Rodríguez.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 960.— e.25|9-Nº 21.753-v.1º|10|53

TEXTIL GARBO DE BOYADJIAN HNOS.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Social. — Entre los Señores Garabed Boyadjian, sirio de veinte y cinco años de edad, domiciliado en la calle Aráoz 1486, Capital, y Gregorio Boyadjian, argentino de veintiún años de edad, a quien su padre el Señor Karckine Boyadjian, le concede en ejercicio de la patria potestad la venia para ejercer el comercio, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de agosto de 1953, al folio 491, bajo el número 258, del libro 2 de Venias para ejercer el comercio, domiciliado en la calle Aráoz 1486, Capital. — Ambos convienen en formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a la Ley 11.645, y demás cláusulas que se detallan: Primero: La Sociedad se denominará "TEXTIL GARBO" y la razón social de "BOYADJIAN HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" e inicia sus actividades con fecha primero de julio de 1953, fecha a la que se retrotraen las operaciones. — Segundo: El domicilio real y legal de la Sociedad será en la calle Honduras 4502, Capital, pudiendo establecer otros domicilios o sucursales en todo el territorio de la República. — Tercero: El objeto de la Sociedad será el de comerciar en el ramo de textiles en general, fabricación, importación y terminación. — La Sociedad podrá asimismo realizar otras actividades comerciales, lícitas, previa mutua conformidad de los socios. — Cuarto: La duración de este contrato será de Cinco años. Durante su vigencia podrá ampliarse el capital o permitir el ingreso de nuevos socios. — Este término de cinco años se contará a partir del 1 de julio de 1953. — Quinto: La dirección y administración de los negocios estará a cargo indistinto de ambos socios. — Los dos tendrán a su cargo la firma de cheques, documentos y otros compromisos, a tal efecto debajo del sello de la Sociedad pondrán su firma particular. — Ambos socios se comprometen a trabajar con el mayor empeño y voluntad, no pudiendo realizar tareas ajenas a la Sociedad sin previa y expresa autorización del otro, si así lo hicieran deberán ingresar al fondo social las utilidades obtenidas por ese medio. — Sexto: El Capital Social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, aportados íntegramente en mercaderías, maquinarias, instalaciones y demás efectos que se detallan en inventario que firman por separado. Dicho aporte se hace por partes iguales. — Séptimo: Anualmente y al día 30 de Junio se practicará un inventario y Balance General determinándose la ganancias o pérdida habida. Previo descuento del 5 % para el fondo de Reserva Legal, las utilidades líquidas se distribuirán por partes iguales acreditándose a las cuentas particulares de cada socio. — Los socios podrán efectuar retiros mensuales de hasta Un Mil Pesos moneda nacional cada uno, imputándose dicho retiro a las respectivas cuentas particulares. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro procediéndose a la disolución de la Sociedad. El pedido de retiro deberá hacerse con una anticipación mínima de noventa días hábiles. Para determinar el haber de cada socio se procederá a practicar un inventario y balance general. Se distribuirá el activo y pasivo proporcionalmente salvo en caso de oferta especial aceptada hecha por uno de los socios. — Noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad o enfermedad que imposibilite a alguno de los socios, la Sociedad realizará un inventario y balance general a la fecha de producirse dicho fallecimiento o incapacidad determinando el haber del socio fallecido o incapacitado. Si los derecho habientes resolvieran continuar la sociedad deberán unificar su representación en la misma, caso contrario el socio sobreviviente deberá documentar el haber del socio fallecido con pagarés escalonados el último de los cuales no deberá exceder del plazo de un año. — Décimo: Cualquier divergencia o duda que se produjera entre los socios, será dirimida por arbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar nombrarán un tercero en caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. Bajo las diez cláusulas que anteceden queda constituída la Sociedad "Textil Garbo" de 'Boyadjian Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada", en Buenos Aires, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Entre líneas: "y la razón social". — Vale. — Firmado: Garabed Boyadjian. — Gregorio Boyadjian.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 900.— e.25|9-Nº 21.561-v.1º|10|53

GENERAL DENTAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 26 de agosto de 1953 pasada por ante el escribano Rodolfo Solveyra, doña Albertina Aurora Carmen Morinelli de Cappiello, doña Carmen Victoria Cappiello y Morinelli de Puente, y doña Albertina Aurora, doña Nelly y don Rafael Miguel Cappiello y Morinelli, venden, ceden y transfieren a favor de los señores Rafael Cappiello y Florian Bases ,español, casado con doña Carmen Antonia Catalina Jover, domiciliado en la calle Tejedor Nº 76, las 379 cuotas capital con un valor nominal de $ 37 900 m|n. con las utilidades acumuladas de $ 48.143,46 m|n. que los cedentes tienen y les corresponden en la sociedad "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GENERAL DENTAL", en la proporción de 369 cuotas a favor del Sr. Cappiello y 10 cuotas a favor del Sr. Bases y en consecuencia los cedentes, transmiten a los adquirentes todos y cada uno de los derechos y acciones cedidos, colocando a aquéllos en su mismo lugar, grado y prelación con respecto de las cuotas cedidas y obligándose conforme a derecho. Los derechos que se reservan los vendedores, han sido consignados en la respectiva escritura.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 260.— e.29|9-Nº 22.011 - v.5|10|53

SEFAUE Y COMPAÑIA COLONIZACION COLONIA CHOCORI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Carlos A. Espiro a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que el Señor Antonio Bernardo Martín ha transferido al señor Ricardo Guidi cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de las que le pertenecen en la firma "SEFAUE Y COMPAÑIA COLONIZACION COLONIA CHOCORI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Todo lo cual resulta del documento privado suscrito por las partes el 13 de setiembre de 1953.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 140.— e.29|9-Nº 22.010 - v.5|10|53

ANDES PUBLICIDAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco. días, que por acto privado de fecha 1º de septiembre de 1953, don Manuel Toribio Gil Garro, cede y transfiere a favor de don Emilio Rodolfo Aiccardi, las 5 cuotas capital, valor $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "ANDES PUBLICIDAD" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación que con respecto a las cuotas cedidas, había y tenía en el seno de la sociedad. Esta cesión se ha realizado por la suma de $ 5.000 m|n. cada una.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.29|9-Nº 22.009 - v.5|10|53

CAPUTO Y DELLA VALLE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl F. Devoto, con fecha 30 de julio de 1953, ha sido modificado el artículo cuarto del contrato de la sociedad "CAPUTO Y DELLA VALLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Artículo Cuarto: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de la señorita Dora Alicia Angela Caputo, con el carácter de Gerente.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140.— e.29|9-Nº 22.007-v.5|10|53

RENO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 10 de Septiembre de 1953, el señor Oscar Héctor Sosto, vende, cede y transfiere veinticinco cuotas de capital que tiene en la sociedad RENO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores socios Miguel Aurelio García, Enrique Kaminsky, Francisco Pose, siete cuotas a cada uno y cuatro cuotas a don Alberto Galer, y con efecto retroactivo al 30 de Junio de 1953, el señor Oscar Héctor Sosto renuncia al cargo de gerente y se nombra en su reemplazo al señor Alberto Galer.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.29|9-Nº 22.047-v.5|10|53

FABRICANTES UNIDOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 3 de Septiembre de 1953, el señor Leopoldo Lach, vende, cede y transfiere, cien cuotas de capital que tiene en la sociedad FABRICANTES UNIDOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores José Hattey, noventa cuotas y diez cuotas al señor José Sehr, yugoeslavo, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Cangallo Nº 1248.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.29|9-Nº 22.046-v.5|10|53

FARMACIA INGLESA NAZCA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 21 de enero de 1953, pasada ante el Escribano don Carlos Alberto Monasterio, la sociedad FARMACIA INGLESA NAZCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, prorrogó el plazo de duración, modificando la cláusula tercera de su contrato social la que quedará redactada en la forma siguiente: Tercera: El término se fija en Cinco Años a contar desde el día cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.29|9-Nº 22.066-v.5|10|53

I. R. A. M.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Jacobo Feler vende a la señora Luisa María Gorbato de Feler, setecientas cuotas de capital de su propiedad de un valor nominal de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, por un total de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, correspondientes a la sociedad "I.R.A.M. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida San Martín 3057.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100.— e.29|9-Nº 22.070-v.5|10|53

TALLERES FEHLING
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días de julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí y testigos comparecen: don Conrado Ervino Jecke, uruguayo y don Carlos Guillermo Oscar Fehling, argentino, ambos casados, domiciliados en Córdoba tres mil y en representación de "Casa Fehling", Sociedad de Responsabilidad Limitada", como se justificará más adelante, don Víctor Rodolfo Ronay, checoslovaco, domiciliado en Cerviño tres mil quinientos cincuenta y cuatro, don Eusebio Gutiérrez, argentino, domiciliado en Las Heras tres mil ciento diez y siete, estos dos casados; don Ricardo Ernesto Gassenmeier, alemán, domiciliado en Melián dos mil cuatrocientos ochenta; don Luis Antonio Durand, argentino, domiciliado en Rivadavia ocho mil novecientos setenta, ambos solteros, todos ellos vecinos y don Rodolfo Luis Somoza, argentino, casado, domiciliado en Echevarría cuatrocientos ochenta y dos de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han decidido constituir entre "Casa Fehling, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y los demás comparecientes, señores Ronay, Gutiérrez, Cassenmeier Durand y Somoza, una sociedad de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con el nombre de "TALLERES FEHLING", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Córdoba tres mil de esta Capital, el que podrá trasladar. Será su objeto la fabricación, armado y reparaciones de maquinarias en general y en especial, automotores. — Segunda: Comenzará sus actividades el primero de mayo de este año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, por un plazo de veinte años, que vencen el treinta de abril de mil novecientos setenta y tres. — Tercera: El capital social es de Ciento Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas, íntegras y aportadas cien de ellas o sean cien mil pesos por "Casa Fehling, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y las cincuenta restantes, diez por cada uno de los otros socios o sean diez mil pesos por cada uno de ellos; todo ello, aportado en la forma que se detalla en el balance que se agrega firmado por los comparecientes en prueba de conformidad. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Gerente, que será representante de "Casa Fehling, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en esta sociedad y dos de los otros cinco socios elegidos por simple mayoría, con el título de Subgerentes. El uso de la firma social, estará a cargo del Gerente conjuntamente con uno cualquiera de los Subgerentes o dos de estos, en forma conjunta De tal manera podrá ser usada tan ampliamente como lo requieran los asuntos sociales, pero no en negocios ajenos a la sociedad, ni como aval, fianza o garantía de terceros. En tal forma podrán con respecto a bienes muebles, inmuebles, mercaderías, títulos y acciones: a) adquirirlos, venderlos, cederlos y permutarlos por los precios, formas de pago, plazos, intereses, pactos y condiciones que consideren ventajosas, aceptando prendas agrarias como garantías por saldos de precio: b) cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero, dar recibos y cancelaciones, transigir, comprometer en árbitros, efectuar pagos ordinarios y extraordinarios de administración, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales que tuviere, otorgar poderes generales y especiales firmando en todos los casos las escrituras públicas y documentos privados necesarios; c) representar a la sociedad ante el Poder Ejecutivo y Legislativo tanto nacionales como provinciales, municipales, Tribunales de Trabajo y de Faltas, Ministerios, Flota Mercante del Estado, Flota Aérea Mercante Argentina, Policía Federal, Teléfonos del Estado, Ministerio de Trabajo y Previsión y Delegaciones Regionales, Direcciones de Tráfico, Oficina de Patentes de Vehículos, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Empresas de Transportes y demás autoridades nacionales y provinciales y empresas privadas que corresponda, pudiendo hacer transferencia de automotores, telegramas colacionados, retirar correspondencia epistolar y telegráfica, valores, piezas certificadas, mercaderías, encomienda y demás efectos que viniesen dirigidos a su nombre u orden pudiendo concurrir a licitaciones y remates públicos o privados: d) darlos o tomarlos en arrendamiento o sublocación por plazos que excedan o no de seis años; e) depositarlos, ya sea dinero, títulos cheques, letras, vales, pagarés u otros documentos o valores; al cobro o en custodia en poder de particulares, sociedades y bancos, incluso los de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir a nombre de la sociedad en cuentas corrientes o en cualquier otra forma, firmando o endo-

ando los recibos, cheques o vales necesarios; efectuar y solicitar préstamos, créditos o descuentos, girar en descubierto, con o sin garantía, convenir las cantidades, intereses, plazos, formas de pago, firmar, aceptar, girar, endosar, descontar y renovar cheques, vales, pagarés, giros u otros documentos de crédito. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, pudiendo los representantes de la sociedad realizar cuanto más actos y diligencias sea conducentes al mejor desempeño de sus funciones. — Quinta: Los socios se reunirán una vez al mes para deliberar y cuando alguno de ellos o la gerencia lo solicite. Las citaciones se harán por medio autenticado con diez días de anticipación a la reunión. En las reuniones mensuales podrá tratarse cualquier asunto referente al negocio, pero en las segundas, únicamente los enunciados en las citaciones; pasada media hora de la fijada, la reunión se llevará a cabo con los socios presentes; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, dando cada cuota de capital derecho a un voto y se asentarán en el Libro de Actas rubricado. — Sexta: El treinta de abril de cada año se practicará un inventario y balance general, siguiendo para ello las prácticas comerciales. De las utilidades se destinará un cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital para el fondo de reserva legal y una suma suficiente para asegurar al capital un interés del doce por ciento anual. Las utilidades remanentes o el total de las pérdidas será distribuído o soportado en un sesenta por ciento para los señores Ronay, Gutiérrez, Gassenmeier, Durand y Somoza y el cuarenta por ciento restante en proporción a capital aportado por los socios. Los balances se asentarán en el libro de Inventarios y será firmado por los socios en prueba de conformidad y aceptación; si así no lo hicieren se considerarán tácita y automáticamente aprobados a los sesenta días de su fecha. Las utilidades resultantes no podrán ser retiradas por los socios mientras no hayan sido realizadas y liquidadas en efectivo; su retiro implica la ratificación de los inventarios y balances, las no retiradas ingresarán en la cuenta particular de cada socio, las que devengarán el doce por ciento de interés sobre los saldos a favor o en contra. — Séptima: Los socios señores Ronay, Gassenmeier, Durand y Somoza, dedicarán toda su actividad personal a los asuntos de la sociedad, exclusivamente y no podrán realizar operaciones por cuenta propia y de terceros de las que sean objeto de la sociedad, ni realizar cualquier otra actividad sin autorización expresa y por escrito conferida por la mayoría del capital social. Los que se retiren de la sociedad no podrán establecer negocio por sí o interpósita persona, que desarrolla actividades similares a las sociales dentro del plazo de un año en el radio de la Capital Federal. — Octava: La cesión de cuotas entre los socios será permitida; para la cesión a extraños será necesaria la conformidad de las tres cuartas partes del capital social. El socio que deseara retirarse de la sociedad, deberá comunicar su decisión con seis meses de anticipación por medio autenticado, debiendo adquirírselo su parte de capital de acuerdo al valor que arroje a la misma el último balance aprobado, con más la proporción de reservas libres y utilidades o menos las pérdidas que le correspondan. La suma que pudiere corresponderle le será abonada en seis cuotas semestrales, consecutivas, iguales y vencidas con más el doce por ciento de interés anual sobre los saldos; la Sociedad podrá abonar dicha suma en plazos más cortos, si le conviniere. En caso de disolución, queda designado liquidador el gerente. — Novena: En ningún caso podrá fijarse valor de llave al negocio, ya que no se lo fija en el balance firmado en la fecha, debiendo en todo caso de disolución darse preferencia para la adquisición de los bienes que constituyen el activo social a "Casa Fehling", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que abonará por los mismos el valor que se le asigne en el último inventario, tomando a su cargo, también, el local que ocupa esta sociedad, que le reintegrará en las condiciones que lo recibe. — Décima: El fallecimiento o interdicción de cualquier socio, no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes del mismo en calidad de socios capitalistas, pero no con las funciones administrativas que pudiere tener el causante y con la obligación de nombrar un representante de cualquier socio fallecido o interdicto, deberán comunicar dentro de los noventa días de ocurrido o declarado el hecho causante, si continuarán en la sociedad o si se retiran de la misma, en las condiciones establecidas en la cláusula octava. — Décima Primera: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores, amigables componedores que sean o hayan sido comerciantes, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta, dentro de los ocho días de haberse producido la cuestión, quienes emitirán su fallo en el término de treinta días de su nombramiento. Los administradores, antes de reunirse para deliberar, designarán a otros árbitros único para que, a su vez, decida con carácter inapelable para el caso de discordia, dentro de los quince días de haber tomado conocimiento de la cuestión. La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las partes que lo aceptan, una multa equivalente al cinco por ciento del capital del socio o socios conformes, se hará pasible a una multa igual quien no acepte el fallo. No se podrá dar curso a ninguna demanda o acción judicial entre los socios mientras no hayan sido obladas las multas que corresponda. En todas las cuestiones no previstas de otro modo en este contrato se aplicarán las disposiciones legales. Las partes continúan diciendo: Que en este acto y de común acuerdo, designan como gerente, en su carácter de representante de "Casa Fehling", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a don Gino Portesi y como Subgerentes a los señores Víctor Rodolfo Ronay y Rodolfo Luis Somoza. Presente al acto don Gino Portesi, casado, vecino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, juntamente con los dos socios designados subgerentes, se dan por enterados de sus nombramientos y declaran aceptarlas en las condiciones estipuladas y cumplir su cometido en todo lo acorde con lo establecido en los artículos catorce y quince de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En el libro de actas rubricado de "Casa Fehling, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que he tenido a la vista, se encuentra un acta del tres de febrero de este año que, copiada en lo pertinente, dice así: "Con el objeto de mejorar la situación económica y social de los señores Víctor Ronay, Luis Durand, Eusebio Gutiérrez y Ernesto Gassenmeier, obreros del taller de la casa, premiar su dedicación al trabajo en muchos años de servicio, aumentar la productividad por el estímulo e interesarlos en la marcha de los negocios, deciden por unanimidad formar con ellos una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de explotar el taller, dedicándose a la fabricación, armado y reparaciones de máquinas en general y en especial automotores, destinando a tal objeto la suma de cien mil pesos moneda nacional, autorizando a los señores Conrado Jecke, Gino Portesi y Carlos Guillermo Oscar Fehling, para convenir con ellos las cláusulas y condiciones del contrato y para firmar el mismo por escritura pública. Leída que les es se ratifican y firman ante mí y juntamente con los testigos del acto don Eugenio Bastida y don Juan Carlos Serra, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Conrado Jecke. — C. Fehling. — Gino Portesi. — Víctor Rodolfo Ronay. — Eusebio Gutiérrez. — Ricardo Ernesto Gassenmeier. — Luis A. Durand. — R. Somoza. — Tgo.: Eugenio Bastida. — Tgo.: J. C. Serra. Está mi sello. Ante mí: J. González Pagliere h. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1953. —

Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.200.— e.29|9-Nº 22.085-v.5|10|53

STILER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Señores Wolff Stitzman, Aron Joseph Lerner, ambos por sí, Mauricio Minuchin, por sí y en representación de Luis Felguin, Aisik Peisajovich y José Kohan, por poder que se le otorgara ante el Escribano Enrique F. Ghezzi, en escritura pasada ante su Registro al folio mil cuatrocientos ocho, únicos socios de "STILER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, al folio veintiséis, del libro veintidós de esas sociedades y Don Enrique Salomón Fainstein, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Pujol número mil cuatrocientos noventa, por sí y en representación de Mauricio Knobel, argentino, casado, médico, mayor de edad, domiciliado en General Pico (Provincia Eva Perón), por poder que se le otorgara al folio seiscientos ochenta y cuatro del Registro del Escribano de General Pico (Provincia Eva Perón Don Eugenio Vattuone, cuyos testimonios de los poderes invocados se agregan y forman parte integrante de este contrato, resuelven: — Primero: Formalizar por el presente la operación de cesión de cuotas, por la cual los socios Minuchin, Folguin, Peisajovich, Lerner y Kohan, que tienen en conjunto cuatro mil cuotas suscriptas y totalmente integradas en la sociedad relacionada, venden, ceden y transfieren por su valor nominal de Cuatrocientos Mil Pesos m.n. de c|l., en la siguiente forma y proporción: a Wolff Stitzman, mil doscientas cincuenta cuotas que importan Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal y a Enrique Fainstein y Mauricio Knobel, dos mil setecientas cincuenta cuotas por partes iguales, que importan doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; y éstos aceptan la cesión y transferencia que se hace a favor de los mismos, abonando a cada cedente los respectivos importes de sus cuotas, por lo cual se les otorga por el presente el más suficiente recibo y carta de pago — Segundo: Renuncia expresamente el Señor Minuchin al cargo de gerente que investía, se desvincula totalmente de la sociedad, al igual que los socios Felguin, Peisajovich, Lerner y Kohan, quienes declaran que nada tienen que reclamar por ningún concepto y reconociendo a los adquirentes de sus cuotas, como sucesores y colocándolos, por lo tanto en su lugar, grado y prelación. — Tercero: Los socios quedantes Stitzman, Fainstein y Knobel, resuelven modificar las cláusulas tercera, cuarta y sexta, primera parte, del contrato social, que quedan redactadas definitivamente así: "Cláusula Tercera: El término de duración de la sociedad será de veinticinco años a partir del quince de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, fecha de su constitución — Un socio podrá pedir su retiro de la misma, preavisando a los otros con seis meses de anticipación en forma auténtica". — "Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cinco mil quinientas cuotas de cien pesos que suscriben e integran los socios en la siguiente forma: Stitzman dos mil setecientas cincuenta cuotas o sean Doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de c|l., y Fainstein y Knobel, en conjunto y por partes iguales, dos mil setecientas cincuenta cuotas o sean doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de c|l. El capital se encuentra totalmente integrado en mercaderías muebles, útiles, cuentas a cobrar y demás, que constituye el negocio que explota la sociedad". "Cláusula Sexta: La gerencia de la sociedad será ejercida por los socios Stizman, Fainstein y Knobel, quienes en forma indistinta tendrán el uso de la firma social, precedido del sello de la firma, y en ese carácter tendrán todas las facultades enunciadas en la cláusula sexta del contrato originario". Lo demás de la cláusula sexta así como todas las otras del primitivo contrato, quedan subsistentes y sin modificación, excepto la aclaración que figura al final del mismo con respecto al artículo séptimo, que se suprime totalmente. Previa lectura y ratificación firman el presente ejemplar en el lugar y fecha ut supra. — Mauricio Minuchin. — E. Fainstein. — W. Stitzman. — Aron J. Lerner. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 780.— e.25|9-Nº 21.846-v.1º|10|53

OSCAR FERNANDO CASTRO SCOTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por documento de fecha 8 de agosto de 1953, el Sr. Jorge Mauricio Castro, vende, cede y transfiere a los Sres. Emilio Mario Morinelli y Bernardo Rube la totalidad de las cuotas que le corresponden en la Sociedad OSCAR FERNANDO CASTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "SCOTER" y el crédito que tiene contra la mencionada sociedad.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.25|9-Nº 21.856-v.1º|10|53

---

d'HUICQUE Y COMPAÑIA LA BRASILEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 3.619. — Primer Testimonio. Escritura número Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Alejandro Alfredo d'Huicque, don Alberto Luis d'Huicque, don Antonio Guillén y don Miguel Urciuolo, todos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Maipú número doscientos treinta y seis de esta Capital, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe; y exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y al efecto vienen por la presente a celebrar el contrato que ha de regirla, el que dejan establecido bajo las cláusulas siguientes: — Primera: Entre los señores Alejandro Alfredo d'Huicque, Alberto Luis d'Huicque, Antonio Guillén y Miguel Urciuolo, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "d'HUICQUE Y COMPAÑIA LA BRASILEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad y asiento principal de sus negocios, queda fijado en esta Ciudad, actualmente en la calle Maipú número doscientos treinta y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República y|o del Extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se fija en Nueve Años, a partir del primero de Mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de confitería, bares, restaurantes, venta de productos alimenticios por mayor y menor y todas aquellas operaciones y realización de negocios y comercios que tengan atingencia con el ramo o similares. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Seiscientos Veinte Mil Pesos moneda nacional, dividido en seiscientas veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto e integrado enteramente los socios en la siguiente proporción: Alejandro Alfredo d'Huicque ciento ochenta y seis cuotas: Alberto Luis d'Huicque, ciento ochenta y seis cuotas; Antonio Guillén, ciento veinticuatro cuotas y Miguel Urciuolo, ciento veinticuatro cuotas. El aporte de los socios d'Huicque consiste en instalaciones, marcas y patentes y demás, en la forma que ilustra el inventario balance respectivo, firmado por los socios; y el aporte de cada uno de los señores Guillén y Urciuolo se efectúa: cien mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y veinticuatro mil pesos moneda nacional en instalaciones, muebles y útiles y demás, según dicho inventario-balance. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes en este acto quedan designados Gerentes. La firma social, que no podrá ser usada en actos o contratos ajenos a la Sociedad, ni para garantir obligaciones de terceros, deberán usarla conjuntamente uno de los socios Alejandro Alfredo d'Huicque o Alberto Luis d'Huicque con uno de los otros socios señores Guillén o Urciuolo. — Séptima: Los Gerentes, actuando en la forma establecida en la cláusula sexta, podrán administrar los negocios sociales con amplias facultades, en consecuencia, podrán: adquirir, enajenar, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos títulos, acciones o de cualquier naturaleza, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago, y demás condiciones que estimen necesarias: hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, novaciones, remisiones y quitas, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; prestar o tomar dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, ya sean oficiales o particulares, girar, aceptar, endosar y avalar letras cuando el aval sea requerido por operaciones del giro de los negocios sociales, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar créditos o hipotecas del Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; Industrial de la República Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. o cualquier otra institución nacional o extranjera de crédito oficial, mixta o particular, ya existente o a establecerse en el futuro, aceptando expresamente las cartas orgánicas y los reglamentos internos que las gobiernan; dar o tomar cartas de crédito; dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles, muebles o semovientes, aún por más de seis años, dar y recibir mercaderías en depósito o consignación, aceptar y constituir prendas, hipotecas o cualquier derecho real, otorgar las fianzas y garantías que sean requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; otorgar poderes generales o especiales y aceptar cualquier clase de mandatos y comisiones y sustituirlos; formar Sociedades; tomar participación en empresas de toda clase o negociar con ellas en cualquier forma que convenga a los intereses sociales: efectuar operaciones de cambio extranjero, compra venta de moneda, billetes, giros, transferencias postales o telegráficas, etcétera, ajustándose a las normas de cambio dictadas por las autoridades a cuyo efecto podrán prestar las fianzas que las reglamentaciones establezcan, registrar marcas de fábrica y comercio, patentes de invención, designaciones comerciales y ejercer todos los derechos que las leyes respectivas acuerden; estar en juicio, sea que la Sociedad fuere actora, demandada o simple interesada, concurrir ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales y en general contratar y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines sociales, incluso aquellos actos para los cuales se necesite poder especial de acuerdo con los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, entendiéndose que la presente enunciación no es limitativa, pues los gerentes actuando en la forma establecida, podrán ejecutar todos aquellos actos que signifiquen adquirir derechos y contraer obligaciones y sean permitidos por las leyes vigentes en cada oportunidad. Tendrán la firma social en forma indistinta cualquiera de los gerentes, para el caso de comparecer ante los Tribunales del Trabajo y Municipal de Faltas o Ministerio de Trabajo y Previsión, y al solo efecto de absolver posiciones en juicios verbales o audiencias de conciliación, como asimismo ante las reparticiones públicas, a los efectos de notificarse de resoluciones o asuntos de mero trámite. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que los socios estimen convenientes, el treinta de abril de cada año, fecha en que se cierra el ejercicio social, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Del remanente de las utilidades se reservará para aumento de capital y como fondo de reserva especial para cargas sociales, el porcentaje que los socios resuelvan, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, quienes contribuirán a las pérdidas en igual forma. Las utilidades serán retiradas por los socios en el modo, plazo y forma que establezcan de común acuerdo. — Novena: La voluntad de los socios se expresará por las resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias, que se celebrarán una vez por año, dentro de los treinta días del cierre del ejercicio social. o en las Extraordinarias que se convocarán, cuando la índole del asunto lo requiera, por cualquier socio. Cualquier decisión que se adopte, ya sea respecto a la marcha de la sociedad, su liquidación, disolución o cualquiera de los actos enumerados en los artículos doce, diez y siete y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberá ser tomada por unanimidad, es decir, por la voluntad de todos los socios. Si no hubiere acuerdo, las cuestiones serán dirimidas por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero, para el caso de discordia, antes de entrar a conocer, con exclusión de la vía judicial. El fallo del tercero será inapelable. Se llevará un libro de actas, rubricado o no, en el cual se asentarán todas las resoluciones que se adopten en las asambleas de socios. — Décima: Si uno de los socios optara por retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo, deberá comunicar esa decisión por telegrama colacionado, dirigido con seis meses de anticipación a la sede social, y en tal caso todos o parte de los socios restantes podrán exigir que el o los socios salientes les transfieran sus cuotas, comprándola en proporción a las cuotas de capital de los adquirentes y por el precio que resulte del balance general que por cuenta del o de los socios salientes deberá practicarse a la fecha del retiro. El importe de las cuotas de capital adquiridas por los socios no salientes, podrá ser abonado: una cuota del cincuenta por ciento al contado, y el saldo en seis cuotas trimestrales vencidas iguales y sucesivas, con más un interés del siete por ciento anual, pagadero con cada cuota, abonán-

dose la primera cuota a los sesenta días de la fecha del retiro. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o varios de los socios, los herederos o representante legal, podrán continuar formando parte de la sociedad, debiendo unificar su representación. La decisión de continuar o no en la sociedad deberá ser comunicada por telegrama colacionado a la sede social, dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento, o de declarada la incapacidad legal; vencido dicho plazo, sin que se comunique esa decisión, se considerará que la resolución es de retirarse y, en tal caso, se procederá como se estipula en la cláusula décima de este contrato, adquiriendo los socios restantes las cuotas del socio fallecido o incapacitado por el precio que resulte del balance general practicado al día del fallecimiento o de declarada la incapacidad legal, y su pago se efectuará en las condiciones y formas establecidas en dicha cláusula décima. — Duodécima: La disolución y liquidación de la sociedad se practicará en el modo y forma que lo decida la asamblea de socios, de acuerdo a lo que se estipula en este contrato y disposiciones legales pertinentes. La disolución y liquidación estará a cargo de los socios gerentes. — Décima Tercera: Queda expresamente aclarado que la denominación "d'Huicque y Compañía" queda en propiedad de la sociedad mientras ésta no se disuelva o se vendan el o los negocios que explote, pues en ningún momento dicha denominación podrá ser utilizada por los nuevos adquirentes, ni ser motivo de uso ulterior o negociación. La denominación "La Brasileña", para ser utilizada como distintivo del local y enseña comercial, y la marca "Abisinia", aportadas ambas por los socios Alejandro Alfredo d'Huicque y Alberto Luis d'Huicque, quedan como bien social y, por lo tanto, transferibles y susceptibles de negociación. — Décima Cuarta: Todo cuanto no haya sido previsto en este contrato se resolverá con sujeción a las disposiciones contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Código de Comercio, Código Civil y demás leyes aplicables. Leída y ratificada la firman con los testigos don Eduardo Antonio Mantovani y don Hugo B. Aldao, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. d'Huicque. — A. d'Huicque. — A. Guillén. — Miguel Urciuolo. — Tgo.: E. A. Mantovani. — Tgo.: Hugo B. Aldao. Hay un sello. Ante mí A. C. Fernández Sáenz. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil seiscientos diecinueve del Registro número ciento diez y siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "d'Huicque y Compañía, La Brasileña, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cinco sellos nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del novecientos setenta y nueve mil novecientos doce al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: la, productos, naturaleza, general, socio, Hugo: Vale. — A. C. Fernández Sáenz. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.140.— e.28|9-Nº 21.926-v.2|10|53

VAZQUEZ & NOBILE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 9 a cargo del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Víctor Manuel Vázquez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Sarandí 1417, Dto. 5, Capital Federal, y don Roque Nóbile, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Itapirú 2544, 4 de Junio, convienen en celebrar y constituir una sociedad que estará regida bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, con efecto retroactivo al primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "VAZQUEZ & NOBILE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la fábrica de calzado, pudiendo asimismo realizarse todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionan con los negocios sociales. — Segunda: Se fija como domicilio social el de la calle Sarandí 1417, departamento 5, de esta Capital Federal, pudiendo establecerse sucursales, talleres o fábricas en cualquier punto de la República. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos m n. cada una, suscriptas y aportadas por los socios por partes iguales y totalmente integrado, estando representado el capital social por las existencias en mercaderías, útiles, instalaciones, créditos y demás derechos de la sociedad de hechos que tenían constituída los comparecientes. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el cargo de Gerentes. El uso de la firma, en representación de la sociedad, será conjunta, para todas las operaciones de la sociedad, será conjunta, para todas las operaciones y negocios que forman el objeto social con la única limitación de no comprometerla en fianzas a terceros u operaciones ajenas a la sociedad. — Quinta: Las tareas de los socios, como así también las remuneraciones a percibir en retribución de las mismas serán fijadas en su oportunidad por acta. — Sexta: La sociedad tendrá una duración de dos años a contar desde el primero de setiembre del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. Si noventa días antes del vencimiento del plazo o de sus prórrogas, ninguno de los socios manifiesta su voluntad de disolver la sociedad, notificándolo a la otra parte en forma auténtica, la misma se considerará prorrogada por el término de un año más. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general del negocio. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente forma: a) el cinco por ciento al fondo de reserva hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) el remanente entre los socios por igual parte; c) Las utilidades serán abonadas dentro de los treinta días de aprobado el ejercicio por acta debidamente suscripta; d) las pérdidas (Viene del sello Nacional de veinte centavos L. 752.698) se soportarán entre los socios también por partes iguales. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir sus cuotas a terceros. — Décima: Todas las resoluciones que hacen a los negocios sociales se tomarán por unanimidad. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se procederá a la disolución total de la sociedad, practicándose un inventario y balance general a la fecha del deceso de cualquiera de los socios y la parte líquida que corresponda se abonará a los sucesores del fallecido, en efectivo y en un plazo no mayor de noventa días de aprobado el balance. — Duodécima: En caso de disolución se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producida la causa, conforme a lo estipulado en el artículo 7º y siendo liquidadores ambos socios. — Décimatercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se sucite entre los socios durante la existencia, disolución, liquidación y|o partición de la sociedad, será dirimida por un árbitro amigable componedor designado de común acuerdo por ambos socios, el que deberá expedirse dentro de los quince días de designado, y su fallo será inapelable. — Décimacuarta: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — De conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, se firman en dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en Buenos Aires a 15 días del mes Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Víctor Manuel Vázquez. — Roque Nóbile. — Textado "quince" No Vale. E|L. "cinco" Vale.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 860.— e.28|9-Nº 21.888-v.2|10|53

CARLOS BOSETTI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que según surge del documento privado de fecha 24 de Agosto de 1953, los Señores Antonio Sendín Prado y Juan Carlos Salazar, ceden y transfieren por título de venta a favor de su consocio el señor Carlos Bosetti, una cuota de mil pesos cada una que les corresponde en el capital de la sociedad, "CARLOS BOSETTI & CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La venta de las dos cuotas por este acto transferidas, lo son por su valor nominal, es decir por la suma de un mil pesos moneda nacional cada una, quedando los cedentes, a partir de la fecha separados de la sociedad y renunciando al cargo de gerentes que ejercían en la misma.

Buenos Aires, 17 de septiembre de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 160.— e.28|9-Nº 21.930 - v.2|10|53

ALEGRE GIL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por documento de fecha 1º de septiembre de 1953, la sociedad Tienda La Cumbre de Alegre Gil y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, cambió dicha denominación por la de "ALEGRE GIL Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" quedando todos los artículos del contrato original con toda su fuerza y vigor.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100.— e.28|9-Nº 21.963 - v.2|10|53

REGISTRADORAS EDELBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 8 de mayo de 1953, la sociedad "REGISTRADORAS EDELBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó la cláusula quinta de su contrato social, la que queda redactada en la siguiente forma: Cláusula Quinta: El capital social lo constituye la suma de sesenta y tres mil pesos moneda legal, dividido en sesenta y tres cuotas de un mil pesos moneda legal cada una de las cuales han sido suscriptas por los Señores Somoza y Cía. bajo la denominación de Compañía Americana Conservadora de Registradoras y Utiles "Cacru", la cantidad de sesenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, o sean sesenta mil pesos moneda legal las tres cuotas restantes de un mil pesos moneda legal cada una han sido suscriptas individualmente por los señores Orosman López Laguarda, Osvaldo López Laguarda y Guillermo López Laguarda. Obligándose a depositar en la forma dispuesta por la ley, la suma de treinta y un mil quinientos pesos moneda legal en el término de cuarenta y cinco días, todo ello bajo la responsabilidad y obligaciones que se entablen en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.

Buenos Aires, septiembre quince de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 220.— e.28|9-Nº 21.964-v.2|10|53

COTTI, PIAZZA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por contrato de fecha 3 de agosto de 1953 el socio Alejo A. D. Cotti vendió, por partes iguales, a los señores Fernando Paiter, Juan Pablo Paiter y Natalio Tani, las trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que poseía en la sociedad COTTI, PIAZZA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cesando al mismo tiempo en el cargo de gerente, carácter que revestirán los señores Adrián Piazza, Fernando Paiter, Juan Pablo Paiter y Natalio Taní, quedando el uso de la firma social a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. E|l. por el término de cinco días, Vale.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario

$ 140.— e.28|9-Nº 21.971 - v.2|10|53

OTYG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 4 de septiembre de 1953, el Sr. Natalio Glasman ha resuelto ceder a los otros socios, con retroactividad al 31 de marzo de 1953, Sres. Héctor Juan Otero y Luis Floreal Otero y estos aceptan sus 20 cuotas capital valor nominal $ 1.000 m|n. cada una y le corresponde en la sociedad "OTYG" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta cesión por la suma de $ 20.000 m|n. El cedente coloca a los cesionarios en su mismo lugar y grado que le correspondía en la citada sociedad.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.28|9-Nº 21.976 - v.2|10|53

MASYKAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 8 de setiembre de 1953, don Manuel Kalisch, cede a don Humberto Masi, 45 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una y a don Juan Carlos Monia, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Pieres 1124, mayor de edad, 30 cuotas capital de $ 1.000 c|una, que tenía y le correspondía en la sociedad "MASYKAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando en tal virtud, separado totalmente de la sociedad, cediendo conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que con respecto a las mismas tenía dentro de la sociedad, colocando a los cesionarios en su mismo lugar que a él le correspondía. Estas cesiones se verifican por su valor nominal.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

160.— e.28|9-Nº 21.977 - v.2|10|53

BILCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 9, a cargo del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pasada por ante el Escribano Jorge Ungaro bajo el número 457, el señor Isaac Simcha Szmelc, ha cedido sus cuotas de capital por partes iguales a sus consocios don Meyer Jacobo Werner y don Simón Horowitz, que le correspondían en la sociedad "BILCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, setiembre 22 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.28|9-Nº 21.897-v.2|10|53

GRAHAM Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 3, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado suscripto el 27 de agosto de 1953, el señor René Correa Luna, cede, vende y transfiere, retroactivo al 1º de setiembre de 1952, el total de sus cuotas de capital que representan pesos moneda nacional 400.000.—, en "GRAHAM Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Florida Nº 165, piso 5º, Capital Federal, como sigue: al Sr. Thomas Dyke Molyneux Graham m$n. 395.000.—; al Sr. Alan Heap Graham m$n. 4.000.— y al Sr. Reginaldo Hurst m$n. 1.000. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 160.— e.28|9-Nº 21.896-v.2|10|53

LA CASA DEL PULIDOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 20 de enero de 1953, el señor Osvaldo Rubino cede a los señores Luis Martín Ferrer y Ricardo Hermindo Juan Schenone las cuarenta cuotas de capital de valor un mil pesos moneda nacional cada una que tenía en la firma "LA CASA DEL PULIDOR S. R. L.", con domicilio en Marcos Sastre 4396, que los cesionarios adquieren por partes iguales. — Buenos Aires, setiembre diez y seis de 1953. — Entre líneas "Nacional" vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120.— e.28|9-Nº 21.895-v.2|10|53

SOCIEDAD ARGENTINA DE JAMONES (CADEJ)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días que don Orlando Mora cede a los Sres. Flavio Sancisi y Jorge Carlos Pratt, y a la Sra. Olga Reischer de Pratt, diez cuotas sociales que importan diez mil pesos moneda nacional, que tiene en la SOCIEDAD ARGENTINA DE JAMONES (CADEJ), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de cinco cuotas al primero, tres cuotas al Sr. Pratt, y dos cuotas a la Sra. Reischer de Pratt. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.28|9-Nº 21.951-v.2|10|53

EXPRESO LINIERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en el edicto publicado en el Boletín Oficial desde el día primero al siete del corriente mes correspondiente a la modificación del contrato de EXPRESO LINIERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, donde aparece el nombre de Raúl Félix Nougués de la Puente, debe leerse Raúl Félix Nogués de la Fuente. — Buenos Aires, 22 setiembre de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 80.— e.28|9-Nº 21.949-v.2|10|53

EDITORIAL LUIS LASSERRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. Ernesto Lavayen, se hace saber por cinco días, que según escritura otorgada el 19 de mayo de 1953 por ante el Escribano don Leonidas I. Ferrando, la sociedad denominada "EDITORIAL LUIS LASSERRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado la cláusula segunda de su contrato social, sustituyéndola por la siguiente: Segunda: Su objeto principal será la explotación del ramo de edición, librería, papelería, imprenta y todos sus afines, y la fabricación, compra y venta de maquinarias en general y en especial, la representación, negociación,

importación y exportación de todos los rubros indicados precedentemente y de todas clases de mercaderías en general. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 160.— e.28|9-Nº 21.948-v.2|10|53

KULIN PLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 9 días del mes de septiembre de 1953, entre los señores Antonio Barcelloni Corte, italiano, casado, domiciliado en la calle Corrientes 797, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y Basilio Kulín, argentino, casado, y con domicilio en la calle Trole 153, ambos mayores de edad, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales, de acuerdo con las siguientes cláusulas. — Primera: Ambos contratantes declaran ser los únicos integrantes y titulares de la totalidad de las cuotas de "Antonio Barcelloni Corte y B. Kulín, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de febrero de 1952, bajo el número 267, Folio 55, Libro 21. — Segunda: El señor Antonio Barcelloni Corte poseedor de 600 cuotas de m$n 100.— cada una, resuelve cederlas y transferirlas en la siguiente proporción: a) 200 cuotas a la señora Elsa Blind de Kulín, por el precio de m$n. 11.000.— y b) 400 cuotas al señor Basilio Kulín por el precio de m$n. 22.000. — Tercera: Los cesionarios o compradores abonarán el precio estipulado en la forma que a continuación se detalla. La señora Elsa Blind de Kulín otorgará dos pagarés por las sumas de $ 5.500.— m|n. cada uno, con vencimientos, el primero el día 30 de noviembre de 1953, y el segundo el día 30 de enero de 1954, con la garantía solidaria del señor Basilio Kulín y de otra persona que a juicio del vendedor, reúna las calidades más satisfactorias de solvencia. El señor Basilio Kulín satisfará el importe de las referidas cuotas, con el pago de m$n. 5.000.— en efectivo, en el momento que se le haga entrega de este contrato debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio y previo cumplimiento de las formalidades legales, con la cantidad de m$n. 6.000.— que le reconoce adeudarle el señor Barcelloni Corte como única participación de beneficios por una operación concertada con "Eveready S. A." y además por el saldo restante de m$n. 11.000.— le entregará dos pagarés de m$n. 5.500.— cada uno con vencimientos respectivos los días 31 de marzo y 30 de mayo del año 1954, garantizados por el Sr. Motel Epstein. — Cuarta: Como consecuencia de esta cesión, los señores Basilio Kulín y Elsa Blind de Kulín quedan colocados en el lugar y grado del cedente con todos los derechos y obligaciones que le correspondían. — Quinta: Los compradores se hacen cargo de todas las deudas y créditos que a la fecha tenga la sociedad, incluso aportes jubilatorios, deudas bancarias y cualquier otra que surja del balance provisional practicado por las partes, dado que el precio de venta se ha fijado teniendo en cuenta precisamente el pasivo y activo social. El señor Kulín no reconoce ninguna deuda que fuera efectuada a nombre de la Sociedad por el señor Barcelloni y no autorizada por él. — Sexta: Los señores Basilio Kulín y Elsa Blind de Kulín asumen el compromiso de no ceder las cuotas sociales ni transferir el fondo industrial hasta tanto no hayan satisfecho los pagos emergentes de sus compras al señor Antonio Barcelloni Corte, bajo apercibimiento de responder de todos los perjuicios que se le originaran. — Séptima: El señor Basilio Kulín y la señora Elsa Blind de Kulín declaran que no tienen ningún derecho que reclamarle al señor Barcelloni Corte y que la operación concertada con Eveready S A., en lo que respecta a los beneficios, se la ceden íntegramente, con excepción de la suma de m$n. 6.000.— que le reconoce el vendedor al primero de los nombrados y que éste utiliza para pagar su primera cuota de m$n. 11.000.— Se deja constancia que los cesionarios no se obligan en ningún aspecto por la operación de Eveready S. A. — Octava: El señor Antonio Barcelloni Corte declara por su parte, que tampoco nada tiene que reclamarles a los compradores por ningún concepto, quedando desvinculado totalmente de la Sociedad. — Novena: Con motivo de la venta formalizada, quedan como únicos integrantes de la sociedad el señor Basilio Kulín y Elsa Blind de Kulín, que resuelven modificar las siguientes cláusulas. La cláusula cuarta quedará redactada de la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de m$n. 100.000.— divididos en cuotas de m$n. 1.000.— de las cuales corresponde 80 al señor Basilio Kulín y 20 a la señora Elsa Blind de Kulín. La cláusula quinta queda así modificada: La gerencia de la Sociedad estará a cargo exclusivamente del señor Basilio Kulín el que podrá realizar todos los actos inherentes a ese cargo y con las facultades conferidas en el contrato social. — Décima: El nombre de la sociedad se cambia por el siguiente: "KULIN PLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Undécima: Para cualquier divergencia que se suscite con motivo del cumplimiento de este contrato, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para lo cual constituyen domicilio: los señores Basilio Kulín y Elsa Blind de Kulín en Trole 153 y Antonio Barcelloni Corte en Esmeralda 155, 7º piso. — Hecho en dos ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados. — Entre líneas: "garantizados por el Sr. Motel Epstein", vale. — Firmado: Antonio Barcelloni Corte. — B. Kulín. — Elsa B. de Kulín.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 940.— e.28|9-Nº 21.890-v.2|10|53

LA RUECA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato de fecha 20 de agosto de 1953, el Sr. Yury Chausovsky ha cedido y transferido las cincuenta cuotas de capital de mil pesos m|n. c|u., que tenía en la sociedad "LA RUECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los Sres. Natalio Herszkovicz, Horacio Aufdem Brinke y Carlos Antonio Spataro, quienes con motivo de dicha cesión han modificado los arts. 5º y 6º del contrato de esa sociedad, los cuales quedan redactados en la siguiente forma: "Quinto: Ya gerencia de la sociedad será ejercitada por cualesquiera dos de los tres socios en forma conjunta y el uso de la firma social se usará también por cualesquiera dos de los socios conjuntamente. — Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los respectivos balances anuales, serán distribuídas como sigue: Cinco por ciento para el Fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 o|o del capital social; b) Se destinarán también los porcentajes que los socios estimen convenientes para la formación y mantenimiento de otros fondos de previsión que se establezcan oportunamente; y c) el saldo se distribuirá entre los tres socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual medida.

Buenos Aires, septiembre veintiuno de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 260.— e.28|9-Nº 21.882-v.2|10|53

FABRICA DE CORREAS Y ARTICULOS DE CAUCHO DOBLE A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de 1952, reunidos en la sede social de la FABRICA DE CORREAS Y ARTICULOS DE CAUCHO DOBLE A, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, calle Corrientes 485, 6º piso, los señores socios Leslie Volny Brown, Alvise Sagramoso, Mario Tei y Juan Francisco Bombicci Pontelli, siendo las quince horas, decidieron luego de un cambio de ideas, por unanimidad, designar al socio señor Mario Tei, para que desempeñe el cargo de Gerente Administrativo, nombrándose en calidad de suplente al socio señor Alvise Sagramoso y continuando el señor Walter José Fuguet, en el carácter de suplente del Gerente Técnico Comercial, señor Leslie Volny Brown. Todas las designaciones, fueron efectuadas de acuerdo a lo establecido por el artículo cuarto del contrato social. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las quince y treinta horas, firmando el acta todos los presentes.

Buenos Aires, 9 de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 180.— e.28|9-Nº 21.875-v.2|10|53

F A D E C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por documento privado del 20 de agosto de 1953, y con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1953, los socios de FADECO, SOC. DE RESPONSABILIDAD LTDA., han convenido: que los Sres. Emeterio Bidegaray y Martín León Bidegaray, han transferido al socio Víctor Gerosa sus 40 cuotas de mil pesos cada una, que tenían respectivamente cada uno en la sociedad, por su valor nominal, quedando los cedentes desligados totalmente de la misma.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140.— e.28|9-Nº 21.870-v.2|10|53

L E R O T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que LEROTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado la cláusula segunda de su contrato social, en la siguiente forma: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de fabricación y venta de textiles de algodón, seda y lana en todas sus formas y afines; como asimismo la venta de máquinas textiles.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.28|9-Nº 21.922-v.2|10|53

TALLERES GRAFICOS ARGENTINOS L. J. ROSSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páeáz, se hace saber por cinco días, que con fecha 30 de junio de 1953, de conformidad al artículo sexto del contrato social, fué elegido el nuevo Consejo de Administración de la firma "TALLERES GRAFICOS ARGENTINOS, L. J. ROSSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que quedó integrado con los señores socios Aldo J. Rosso, Horacio D. Rosso, Clelia R. de Devoto y Alberto L. Rosso, como titulares y Dora R. de Grimoldi, Graciela Rosso y Delia Rosso como suplentes; todos por un período de dos años. El Consejo de Administración así constituído, designó para el cargo de Gerente Administrador al señor Horacio D. Rosso, quien ejercerá sus funciones con todas las facultades enumeradas en la precitada cláusula sexta del contrato social.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 180.— e.28|9-No 21.934-v.2|10|53

LA DISTRIBUIDORA DE FIAMBRES FINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 31 de julio de 1953, se ha modificado la segunda frase de la cláusula octava del contrato de la sociedad "LA DISTRIBUIDORA DE FIAMBRES FINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de manera que en el futuro dirá así: Las ganancias líquidas y realizadas, una vez efectuadas las amortizaciones del activo fijo y del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar éste el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: para el señor Kurt Levy, el doce por ciento, para el señor Alex Susskind, el diez y nueve por ciento, para el señor Enrique Schliemann, el treinta y tres por ciento, para el señor Ernesto Herz, el diez y siete por ciento y para el señor Alfredo Levy, el diez y nueve por ciento. En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. Testado: por ciento, no vale. Raspado: Herz, vale.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 180.— e.28|9-Nº 21.937-v.2|10|53

M O N D R A G O N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 9, se hace saber por 5 días que según documento privado del 16 de septiembre de 1953, José Ferrer Bonsoms cedió a Samider, S.A. Financiera, Mercantil, Inmobiliaria, Editorial y de Representaciones, doscientas cuotas de capital de MONDRAGON, SOC. DE RESP. LTDA, por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, siendo el domicilio de ambos en Independencia 1839. Por el mismo documento cambióse el domicilio de Mondragón, Soc. de Resp. Ltda., a la calle Lima 187, 3er. piso, oficinas 4 y 5, Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.28|9-Nº 21.924-v.2|10|53

FERMAKAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 2, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días de Agosto de mil novecientos cincuentitrés, entre los señores: Norberto Fortunato Ferrari y Naum Katachinsky, únicos componentes de "FERMAKAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de Octubre de 1950, bajo el Nº 2.051, al folio 31 del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el señor Mauricio Silber, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Humahuaca 4080, todos hábiles para este acto, se ha resuelto de común y perfecto acuerdo en lo siguiente: Primero: El señor Norberto Fortunato Ferrari, cede y transfiere sus veinticinco cuotas de capital que posee en esta sociedad al señor Mauricio Silber, junto con todos los derechos emergentes de las mismas por el valor nominal de ellas, o sea, veinticinco mil pesos, que en este acto recibe el señor Ferrari de manos del señor Silber. — Por este acto el señor Norberto Fortunato Ferrari queda definitivamente separado de esta sociedad, ocupando su lugar el adquirente señor Mauricio Silber. — Segundo: Con motivo de esta transferencia de cuotas se establece subsistente el contrato social anterior en todas sus partes no modificadas expresamente en el presente. — Tercero: Los ejercicios se cerrarán el veintiocho de Febrero de cada año, distribuyéndose las utilidades o pérdidas resultantes en partes iguales para ambos socios, previa reserva legal. — Los retiros que efectúen los socios para sus gastos particulares serán siempre a cuenta de utilidades, nunca como sueldo. — Los efectos de este contrato se retrotraen al día primero de Marzo del año actual. — Cuarto: Sin perjuicio del plazo establecido para la duración de esta sociedad, si después de transcurridos los primeros dos años cualquiera de los dos socios resolviera retirarse podrá hacerlo preavisando al otro por telegrama colacionado con tres meses de anticipación; en este caso el socio notificado podrá optar entre abonar al socio saliente su parte que le corresponda en la sociedad, o resolver que ambos procedan a la liquidación y disolución de la presente sociedad. — Quinta: La dirección y administración de esta sociedad estará a cargo de los únicos socios subsistentes: Naum Katachinsky y Mauricio Silber, quienes asumen el carácter de gerentes, usando la firma social en forma indistinta, quedando prohibido utilizarla para operaciones o garantías ajenas a los negocios de esta sociedad. — Sexta: Si durante la vigencia de esta sociedad, o en su liquidación o disolución surgiera cualquier dificultad entre los socios éstos se comprometen formal e indeclinablemente a no recurrir a la vía judicial debiendo dirimirlas por medio de amigables componedores designados uno por cada socio dentro de los cinco días de la notificación de un socio al otro, los que a su vez designarán un tercero para el desempate. — Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firman: N. F. Ferrari. — N. Katachinsky y Mauricio Silber.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 580.— e.28|9-Nº 21.?58-v.2|10|53

GOMEZ BUSTILLO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Andrés Gómez Bustillo, argentino, casado, domiciliado Santa Fe novecientos diez y siete, Miguel Gilberber Czukor, húngaro, casado, domiciliado Tucumán seiscientos cuarenta y cuatro, tercer piso, B. Ricardo Joost Newbery, argentino, casado, domiciliado Volta mil ochocientos sesenta y Horacio A. Joost, argentino, casado, domiciliado Uruguay novecientos once, cuarto piso, todos mayores de edad, conviene por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que ha de regirse bajo las siguientes bases. — Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "GOMEZ BUSTILLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Tucumán seiscientos cuarenta y cuatro, piso tercero b, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación dentro del territorio de la República o en el extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad se establece en cinco años, pudiendo disolverse en cualquier época por voluntad unánime de todos los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la patente de invención número ochenta y cinco mil cuarenta y cuatro, consistente en la industrialización y venta de un aparato de seguridad contra robo de automóviles, pudiendo además, dedicarse a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir, a los intereses sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, aportado por los socios en partes iguales, o sean: dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, en la siguiente forma: el socio don Andrés Gómez Bustillo hace su aporte en la patente de invención a que se refiere la cláusula que antecede y que se compromete a transferir a nombre de la sociedad, siendo el aporte de los demás socios en dinero efectivo. Dicho capital se divide en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Son indivisibles y no negociables y para ser transferidas a terceros extraños a la sociedad deberá contarse con el consentimiento expreso de todos los socios y siempre al valor nominal. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de los socios don Miguel Gilberger Czukor y don Horacio A. Joost, a quienes por este acto se les designan gerentes con todas las facultades necesarias que en el carácter de administradores les otorgan los Códigos Civil y de Comercio, con la sola prohibición de comprometer la firma social en asuntos o negocios ajenos a la sociedad como también en fianzas o garantías en favor de terceros, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias que fueren menester para los negocios sociales, conferir poderes generales y especiales. y revocarlos, comprar y vender bienes mue- o inmuebles, firmando las escri- Continúa en el sello de $ 0.20 Nº 186.021-M Es continuación del sello de $ 0.20 Nº 186.023-M- turas y documentos que fueren menester para tales actos, entendiéndose que esta enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa. — Sexta: Cada año en la fecha que los socios determinen se practicará un balance general, sin perjuicio de los de comprobación que podrán realizarse en cualquier época y las utilidades que resulten de los mismos, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán distribuídas en partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los balances serán practicados conforme a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y puestos a consideración de los socios durante treinta días, pasados los cuales sin observación alguna se considerarán tácitamente aprobados. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del mismo podrán ingresar a la sociedad con el capital y utilidades que correspondía al socio fallecido o incapacitado, resultante de un balance especial practicado al efecto a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad y si los herederos no quisieran, ingresar se les abonará la parte correspondiente en cuatro cuotas iguales con vencimiento cada noventa días y sin interés alguno. — Octava: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo de todos los socios, quienes una vez cancelado el pasivo distribuirán el remanente en partes iguales entre los mismos, salvo la patente de invención que será restituída al señor Andrés Gómez Bustillo, quien a su vez se compromete a aportar a la sociedad en la misma forma otras patentes similares o mejoradas que posteriormente pudiera obtener. — Novena: El socio don Miguel Gilberger Czukor facilita a la sociedad, sin cargo alguno la marca "Fortis" para ser usada en los aparatos que esta sociedad explota por el presente contrato, reservándose el derecho de aplicarla a otros implementos que no tengan relación con esta patente o similares. Vencido este contrato la marca "Fortis", vuelve al dominio de titular. — Décima: De la patente número ochenta y cinco mil cuarenta y cuatro será solicitada la ampliación a todos los países, posibles, para su registro y explotación a nombre de los cuatro componentes de esta sociedad. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios ya sea durante

la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero en discordia para el caso de que éstos no se pusieran de acuerdo, cuyo fallo será inapelable, sin necesidad de recurrir a la justicia. Bajo de tales conceptos dejan constituída la presente sociedad, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha "ut supra". Firmado: Andrés G. Bustillo. — R. Joost Newbery. — Horacio A. Joost. — Miguel G. Czukor. — Buenos Aires, agosto 5 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.060.— e.28|9-Nº 21.961-v 2|10|53

JUAN BAYONA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 7 de setiembre de 1953, los componentes de la sociedad "JUAN BAYONA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han convenido en prorrogar el término de duración de su contrato social por un período de dos años del primero de octubre de 1953, continuando vigentes todas las estipulaciones restantes del mencionado contrato. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.28|9-Nº 21.908-v.2|10|53

NOS

IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que los señores Armando Sergio López y Francisco Belardoni, ceden y transfieren a favor de los señores Rodolfo Forastierq y Juan Carlos Coiro, las once cuotas de un mil pesos de valor de cada una, que cada uno de ellos poseían en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "NOS, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según surge de la Escritura de fecha 25 de agosto del año en curso pasada ante el Escribano don Arnaldo Enrico. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.28|9-Nº 21.901-v.2|10|53

RELCO

Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el presente edicto: Por contrato de fecha primero de Setiembre de 1953, Jorge Sappia cede y transfiere a favor de: Martín Julio Ferrero y Carlos Sebastián Oliver, por partes iguales, cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, de la sociedad "RELCO" INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Buenos Aires, setiembre 21 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.28 9-Nº 21.920-v.2|10|53

UREOLIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Disolución Parcial de Sociedad: Entre los Sres. Manuel Luján Ubal, Jacobo Najmanovich, Esteban Pérez, Pedro Tomás Ubal y Ramón Delfino Espíndola, fijando todos su domicilio en la calle Pueyrredón 1737, 2º B, Capital. en su carácter de únicos socios de: UREOLIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 19 de Setiembre de 1951, bajo el Nº 1956, al Fº 491 del libro 19 de Contratos Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en disolver parcialmente dicha sociedad, bajo las siguientes cláusulas: Primera: El socio saliente Sr. Jacobo Najmanovich vende sus cuotas de Capital, y los cuatro socios restantes las compran por partes iguales. — Segunda: El precio total de la operación es de Treinta y dos mil pesos m|n. ($ 32.000.— m|n.. — Tercera: En el precio establecido quedan incluídos todos los derechos, saldos personales y créditos presentes o futuros que por cualquier causa pudieran pertenecer al socio saliente. De la misma manera, los socios adquirentes se hacen cargo de las obligaciones presentes o futuras que por cualquier causa pudieren corresponder al socio saliente por calidad de socio. — Cuarta: El precio se hizo efectivo en dos documentos y mercaderías, a satisfacción de todos los socios. Conforme con lo que antecede firman las partes en Buenos Aires, a los 24 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: M. Ubal. — Esteban Pérez. — Pedro Ubal. — R. D. Espíndola. — Jacobo Najmanovich. — Buenos Aires, agosto 25 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 300.— e.28|9-Nº 21.903 v.2|10|53

ESTABLECIMIENTOS MADEREROS ANTELO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que en la sociedad "ESTABLECIMIENTOS MADEREROS ANTELO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que hasta el presente estaba integrada por Roberto Manuel Antelo y Víctor Emilio Antelo, han ingresado según contrato privado de fecha once de setiembre del corriente año, don José Herminio Antelo y Jacobo Perelman, como nuevos socios. — Que el domicilio de la sociedad queda fijado en la ciudad de Buenos Aires, estando actualmente su sede en la calle Sarmiento dos mil sesenta y cuatro, planta baja, departamento C, con oficinas en la calle Diez y Siete de Octubre ciento veinte y seis, Ciudadela, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, y establecimiento industrial en la ruta nacional número siete, Kilómetro Treinta y Cuatro, Paso del Rey, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. — El capital social ha sido elevado en ciento treinta y tres mil pesos, dividido en ciento treinta y tres cuotas de un mil pesos cada una suscriptas e integradas en la siguiente forma: Roberto Manuel Antelo, diez cuotas; José Herminio Antelo, veinte y tres cuotas y Jacobo Perelman, cien cuotas; a su vez, Víctor Emilio Antelo, vende a Roberto Manuel Antelo, quince cuotas de capital de la misma social de un mil pesos cada una; en consecuencia el capital social se eleva a la cantidad de doscientos treinta y tres mil pesos, distribuída así: Roberto Manuel Antelo, setenta y cinco mil pesos, representado por setenta y cinco cuotas: Víctor Emilio Antelo, treinta y cinco mil pesos, representado por treinta y cinco cuotas: Jose Herminio Antelo, veinte y tres mil pesos representado por veinte y tres cuotas y Jacobo Perelman, cien mil pesos, representado por cien cuotas. — La duración de la sociedad queda fijada en diez años, a contar desde el once de setiembre corriente, sin embargo la sociedad se disolverá a los cinco años de esta fecha, si con una anterioridad de tres meses a este plazo, cualquiera de los socios lo notificara por telegrama colacionado: la administración, dirección y uso de la firma social queda a cargo exclusivo del socio don Jacobo Perelman, designado gerente, teniendo el uso de la firma social precedido por el rubro societario, el que podra ser colocado por un sello, y con las mismas facultades que tenían los anteriores gerentes en el contrato de constitución. — Sin embargo para cualquier trámite o gestión administrativa, que no obligue ni comprometa a la sociedad, sino que la beneficie, y para el endoso de cheques con el único objeto de depositarlos en la cuenta bancaria de la sociedad, bastará la firma del socio don Roberto Manuel Antelo. — El gerente podrá dedicarse a otras actividades, siempre que no sean del mismo objeto que las sociales, y gozará de un sueldo, con imputación a gastos generales de un mil quinientos pesos mensuales. — Quedan subsistentes todas las cláusulas de los contratos anteriores de esta sociedad, que las partes declaran conocer y aceptar.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 500.— e.28|9-Nº 21.881-v.2|10|53

ESTABLECIMIENTO PIROTECNICO ARGENTINO

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del doctor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Reg. 342. — Folio 486 — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados comparecen don Armando José Piratte, argentino, casado, doña Rosa María Sacorotti de Piratte, argentina, casada, y don Ciro Saccorotti Ipata, argentino, casado, todos de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento, doy fe, y expusieron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda formalizada entre los comparecientes don Armando José Piratte, doña Rosa María Saccorotti de Piratte, y don Ciro Saccorotti Ipata una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto principal de explotar el negocio de pirotecnia y todo lo concerniente al ramo de fabricación y venta de fuegos artificiales, así como también a la importación y exportación de mercaderías en general. — Segunda: Esta sociedad girará en esta plaza, con la denominación de "ESTABLECIMIENTO PIROTECNICO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", y tendrá su domicilio en esta capital, calle Montevideo número ciento setenta y tres. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una y es aportado por los socios en la proporción de doscientas ochenta cuotas o sean doscientos ochenta mil pesos, por el señor Armando José Piratte: diez cuotas o sean diez mil pesos, por la señora Rosa María Saccorotti de Piratte; y diez cuotas o sean diez mil pesos, por el señor Ciro Saccorotti Ipata. — Cuarta: El plazo de duración de esta sociedad será de cinco años, a contar desde la fecha, venciendo por consiguiente el mismo día del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Quinta: El señor Armando José Piratte, asume el carácter de gerente de la sociedad, con todas las facultades inherentes a su cargo, pudiendo ejecutar los siguientes actos: a) adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles que fueren necesarios para los negocios de la sociedad, tanto en esta Capital, como en cualquier otro punto de la República, pactando en cada caso el precio y forma de pago de las operaciones que realice, tome posesión de los bienes, constituya hipoteca sobre los mismos, ya sea con particulares o con el Banco Hipotecario Nacional, aceptando las condiciones que impone su Carta Orgánica, abone los intereses respectivos y cancele los gravámenes a sus vencimientos. b) Haga depósitos de dinero u otros valores ya sea en cuenta corriente o Caja de Ahorros, en los Bancos oficiales o particulares y sus sucursales, pudiendo extraer total o parcialmente los depósitos hechos a nombre de la sociedad.

c) Para que gire, firme o endose cheques, vales, pagarés o cualquier otro documento comercial d) Para que intervenga en licitaciones públicas o privadas, formule propuestas y firme los contratos que fueren menester. e) Para comparecer en juicio por sí, o por medio de apoderado, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, pedir quiebras y convocatorias o concurso civil de los deudores, y demás facultades judiciales que autorizan los Códigos de Procedimientos. t) Para tomar y despedir el personal obrero o administrativo y fijar sus remuneraciones. g) Para conferir poderes especiales o generales y revocarlos y nombrar sustitutos. — Sexta: Las ganancias que se obtengan de la sociedad se distribuirán anualmente en la siguiente forma: se destinará un cinco por ciento, para la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; y otro cinco por ciento para la formación de una cuenta destinada a las leyes de Previsión Social; el resto será repartido entre los socios en proporción al capital aportado; en la misma forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — A tal efecto, se practicará anualmente un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse periódicamente. — Séptima: El socio gerente percibirá una asignación mensual de pesos dos mil, que se cargarán a la cuenta de gastos generales de la sociedad. — Octava: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, contándose un voto por cada cuota de capital. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio gerente, sus herederos resolverán con los demás socios la continuación o disolución de la sociedad. — Si el fallecido o incapacitado fuese alguno de los otros socios la sociedad podrá continuar con los herederos del mismo, hasta la extinción de su plazo de duración. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros, arbitradores, con designación de un tercero, para el caso de discordia. — El fallo de los árbitros será inapelable y hará cosa juzgada, salvo que versare sobre puntos no puestos en discusión, — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a la ley. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello, la firman por ante mí, junto con los testigos del acto, que lo fueron don Juan Zarlenga y don Damián J. García Laborde, vecinos y hábiles, doy fe. — Armando J. Piratte. — Rosa María Saccorotti de Piratte. — Ciro Saccorotti Ipata. — Testigo: J. Zarlenga. — Tgo.: D. J. García Laborde. — Hay un sello. — Ante mí: Luis M. Parral. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio cuatrocientos ochenta y seis y queda en el Registro número trescientos cuarenta y dos, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Establecimiento Pirotécnico Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Industrial y Comercial expido el presente testimonio, en tres sellos de ley, de la Serie M. números: novecientos veinte mil seiscientos veinte y dos; novecientos veinte mil seiscientos veinte y tres, y el presente, que sello, firmo y rubrico, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Saccorotti — pirotécnia — ochenta — particulares — Código — Vale. — Hay un sello de Honorarios — Decreto 26.655. — Hay un sello: Luis M. Parral, Escribano. — Hay una firma: Luis M. Parral.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.120.— e.28|9-Nº 21.946-v.2|10'53

FABER TESATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Modificación de contrato social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Julio Berenzon, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Villarroel número mil sesenta y dos; don Gersez Fainsilberg, ruso, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Cangallo número seiscientos ochenta y cinco; don Elías Kigel, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Thames número dos mil ciento diez y nueve; don Samuel Teszkiewicz, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Emilio Lamarca número mil setecientos once y don Samuel Mordoqueo Sokol, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Acoyte número mil trescientos cincuenta y siete; todos vecinos de esta Capital y únicos componentes de la razón social: "Faber - Tesatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Villarroel número mil sesenta y dos, de esta ciudad, que se dedica a la fabricación, el comercio, la importación y exportación de tejidos en general y afines, en un todo de acuerdo al contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número doscientos setenta y cuatro, folio doscientos treinta y cinco, del Libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Que habiendo resuelto los socios Julio Berenzon y Gersez Fainsilberg, con fecha treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, retirarse de la sociedad. con el consentimiento de los demás socios, ceden y transfieren a los mismos las ochocientas ocho cuotas que poseen en la sociedad, por su valor nominal de Ochenta mil ochocientos pesos moneda nacional (son $ 80.800.00 m|n.), importe que reciben en este acto de los adquirentes y, en consecuencia otorgan carta de pago y les transmiten los derechos de propiedad y posesión que tienen sobre dichas cuotas, subrogándoles en todas sus acciones y derechos. Por su parte los señores Elías Kigel, Samuel Teszkiewicz y Samuel Mordoqueo Sokol, aceptan la transferencia a su favor y en virtud de que los cedentes por efecto de la transferencia de sus cuotas sociales, han dejado de pertenecer a la sociedad, quedando los adquirentes como únicos integrantes de la sociedad, resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas Primera, Tercera y Cuarta del contrato original en la forma siguiente: Prime-

ra: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "FABER TESATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Emilio Lamarca número mil setecientos once, sin perjuicio de las sucursales y agencias que podrán instalar en cualquier lugar de la República, estableciéndose desde ya una fábrica en la calle Heredia número trescientos cuarenta, en Villa Progreso, Partido de San Martín, provincia de Buenos Aires. — Tercera: El capital social será el mismo que en el contrato original, Doscientos Dos Mil Pesos Moneda Nacional (son $ 202.000.00 m|n.), dividido en dos mil veinte cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100.00 m|n.) cada una, que con motivo de las cesiones de cuotas por parte de los socios salientes, los demás socios participan en el capital, en la siguiente proporción: En quinientas diez y nueve cuotas (519), don Samuel Teszkiewicz; en cuatrocientas noventa y nueve cuotas (499), don Samuel Mordoqueo Sokol y un mil dos cuotas (1002), don Elías Kigel. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo conjuntamente de los socios Samuel Mordoqueo Sokol y Samuel Teszkiewicz, que en calidad de gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales bajo sus firmas precedidas de la denominación social, con todos los derechos especificados en la cláusula Cuarta del contrato original. Bajo las disposiciones que anteceden, las partes dan por formalizada la presente modificación de contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmándolo en el lugar y fecha "ut supra" enunciados. — Firmado: Elías Kigel. — Samuel Mordoqueo Sokol. — Samuel Teszkiewicz. — Julio Berenzon. — Gersez Fainsilberg.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 300.— e.28|9-Nº 21.950-v.2|10|53

WAKO CORPORACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado del 31 de agosto de 1953, Dª. Rachel Glickman de Gorbitz egresa de Wako Corporación Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 300.000.—, retirando su aporte hasta la suma de $ 200.000.—, con lo que queda reducido el capital de la referida sociedad a la suma de pesos 100.000.— y transfiriendo sus quince cuotas restantes por su valor nominal a favor del Sr. Nicolás de Camillis y renunciando en consecuencia al cargo. Por ello se resuelve modificar los artículos primero, segundo, quinto, sexto y noveno, los que en adelante quedan redactados como sigue: Artículo Primero: Prosigue entre los señores Alejandro Gorbitz y Nicolás de Camillis, la sociedad de responsabilidad limitada WAKO CORPORACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 100.000.—. Artículo Segundo: La sociedad tendrá su sede en la calle Gurruchaga 2216 ó donde sea trasladada en lo sucesivo por decisión de la gerencia sin otro requisito, pudiendo establecer sucursales, representaciones y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Quinto: El capital de la sociedad se reduce a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m|n.), dividido en 100 cuotas de $ 1.000.— cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: El Sr. Alejandro Gorbitz, 85 cuotas, es decir, $ 85.000.— m|n., y el Sr. Nicolás de Camillis 15 cuotas, es decir $ 15.000.— m|n. todas las cuales se hallan totalmente integradas. — Artículo Sexto: Será gerente de la sociedad con las más amplias facultades el socio don Alejandro Gorbitz con cuya firma personal puesta bajo el sello o de la denominación de la sociedad quedará válidamente obligada aquélla con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni en beneficio propio ni para afianzar obligaciones de terceros. El socio Nicolás de Camillis dedicará todo su tiempo a la administración interna de los negocios sociales. — Artículo Noveno: El día 31 de julio de cada año se practicarán un inventario y balance general. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 % del capital y después de destinadas las sumas que los socios determinen para amortizaciones, fondos de previsión y demás rubros que estimen conveniente, el remanente se distribuirá por partes iguales, es decir el 50 % a cada socio y en igual proporción participarán en las pérdidas, si las hubiere. Si los balances no merecieran ninguna observación dentro de los 15 días hábiles desde la fecha de cada cierre, se tendrán por aprobados. En todo lo demás prosiguen sin modificaciones las cláusulas del contrato social. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 500.— e.28|9-Nº 21.869-v.2|10|53

TALLERES FABES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto. — Testimonio: Modificación de Contrato Social: Entre los señores Francisco Siervo Caputo, Eduardo Guildo Pagella, Antonio Hernani Siervo y Benito Aurelio Abolio, únicos integrantes de TALLERES FABES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de octubre de 1949 bajo el número 2102 al folio 195 del libro 17 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y modificación inscripta con fecha 14 de mayo de 1953 bajo el número 886 al folio 319 del libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada se ha resuelto lo siguiente: Primero: El señor Eduardo Guildo Pagella transfiere sus 150 cuotas de capital a los señores Francisco Siervo Caputo, Antonio Hernani Siervo y Benito Aurelio Abolio por partes iguales, quedando en consecuencia el capital social constituído en la siguiente forma: Francisco Siervo Caputo 200 cuotas o sean $ 20.000.— (veinte mil pesos), Antonio Hernani Siervo 200 cuotas o sea $ 20.000.— (veinte mil pesos), y Benito Aurelio Abolio 200 cuotas o sea $ 20.000.— (veinte mil pesos). — Segundo: El señor Eduardo Guildo Pagella queda totalmente desvinculado de la sociedad a partir del 1 de agosto de 1953, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de la presente modificación. — En Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de 1953. — Francisco Siervo Caputo. — Eduardo Guildo Pagella. — Antonio Hernani Siervo. — Benito Aurelio Abolio. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 280.— e.28|9-Nº 21.928-v.2|10|53

"FRANCALIT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días, que según documento privado del 16 de septiembre de 1953, José Ferrer Bonsoms, compró a Francisco González Gómez dos cuotas de capital, por la suma de Un mil pesos moneda nacional; Julián Garate Arriola y Eduardo Lucio Grandoli cedieron a Samider, S. A., Financiera, Mercantil, Inmobiliaria, Editorial y de Representaciones, domiciliada en Avenida Independencia 1839, 31 y 37 cuotas de capital por las sumas de Quince mil quinientos y dieciocho mil quinientos pesos moneda nacional, respectivamente, de Francar, Soc. de Resp. Ltda., la cual por el mismo documento, con efecto retroactivo al día 31 de mayo de 1953, cambió su denominación por la de "FRANCALIT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio a la calle Lima 187, piso 3º, oficinas 4 y 5, pudiendo establecer sucursales o agencias y representaciones en esta República y también en el extranjero. Por el citado documento introdujéronse otras modificaciones al contrato social, que se transcribe a continuación: "b) Cláusula Segunda: El plazo de duración de la antes mencionada Sociedad será de cinco años a partir del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres y se considerará prorrogado por cinco años más si ninguno de los socios comunicase lo contrario por telegrama colacionado y con noventa días de anticipación a la terminación del plazo establecido, y así sucesivamente. — c) Cláusula Cuarta: El capital social que era de doscientos mil pesos moneda nacional se fija y se eleva a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que quedan distribuídas en la siguiente forma: Samider, Soc. Anón. Financ. Merc. Inmob. Edit. y de Representaciones, ciento ocho cuotas que importan ciento ocho mil pesos moneda nacional; Alejandro Aquiles Eugenio Conti, sesenta cuotas, que importan sesenta mil pesos moneda nacional; Javier Serra Masana, cincuenta cuotas que importan cincuenta mil pesos moneda nacional; Manuel Vigo, treinta cuotas que importan treinta mil pesos moneda nacional; Julián Garate Arriola, diecinueve cuotas que importan diecinueve mil pesos moneda nacional; José Ferrer Bonsoms, diez cuotas que importan diez mil pesos moneda nacional; Francisco González Gómez, diez cuotas que importan diez mil pesos moneda nacional; Palmiro César Barutta, diez cuotas que importan diez mil pesos moneda nacional y Eduardo Lucio Grandoli, tres cuotas que importan tres mil pesos moneda nacional. — d) Cláusula Sexta: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Municipal y demás Instituciones Financieras, nacionales, provinciales, municipales o particulares, nacionales o extranjeras, solicitar y contratar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambios, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, imponiéndose no obstante la restricción del artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, mientras se exija tal restricción de orden legal. — Dar fianzas o garantías siempre que las mismas no sean para negocios ajenos al giro social. Las resoluciones sociales, incluído la aprobación de balances e inventarios y cuentas de Ganancias y Pérdidas, se producirá por mayoría de votos, teniendo cada cuota suscripta derecho a un voto. — e) Cláusula séptima: La Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo personal e indistintamente de los socios señores José Ferrer Bonsoms, Julián Garate Arriola y Francisco González Gómez. — En todos los casos, la firma del socio Gerente será precedida de la denominación "Francalit", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — f) Cláusula Octava: El balance e inventario general se practicará el treinta y uno de diciembre de cada año. — g) Cláusula novena: La expresión de voluntad de los socios podrán hacerla personalmente, por carta o por medio de sus apoderados. — En cualquier caso que no hubiera unanimidad, las decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos, en la forma prevista en la parte final de la cláusula sexta. — h) Décima tercera: A los efectos del presente contrato las partes constituyen su domicilio legal y especial en esta Capital Federal, en los domicilios al comienzo indicados, debiendo comunicarse cualquier cambio de domicilio por telegrama colacionado". El domicilio del nuevo suscriptor de cuotas, don Alejandro Eugenio Aquiles Conti, argentino, es Avda. Independencia 1839.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 740.— e.28|9-Nº 21.925-v.2|10|53

"ARED"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre el señor Marcelo Carutti, italiano, casado y la señora Ana María Gras de Carutti, italiana, casada, ambos mayores de edad y domiciliados en calle Piedra 150, Capital, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes. —

Primera: La sociedad girará bajo la denominación y razón social de "ARED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Piedras 150, de esta Capital. — Segunda: El objeto social lo constituirá la publicación de diarios, revistas, periódicos, obras literarias y afines, es decir el comercio de editorial en todas sus fases, pudiendo además realizar cualquier actividad o negocio lícito. — Tercera: La duración de la sociedad será de 99 años a contar desde el 1º de Enero de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 100.000.— dividido en 100 cuotas de m$n. 1.000 cada una, que los socios aportan e integran por partes iguales de acuerdo a balance que se acompaña. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los gerentes que por este acto se designa en las personas de los socios, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, en forma indistinta, conforme a las disposiciones de la ley 11.645. — La firma de los socios será precedida con la leyenda "Ared" S. R. L. Capital m$n. 100.000,00.

— Sexta: Al 30 de Junio de cada año se realizará un balance general y previa la constitución del Fondo de Reserva Legal, en su caso, las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en proporción al capital. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente con cargo a gastos generales la suma de m$n 300.— en concepto de sueldo, pudiendo aumentar o disminuirse dicho importe por resolución de los socios, asentada en el libro de Actas. — Octava: Cualesquiera de los socios que resolviere retirarse, deberá dar aviso al otro con tres meses de anticipación a la fecha de cada balance anual, oportunidades en que podrán optar por hacerlo. Si las cuotas del socio saliente no se transfieren a otra persona, de hecho se disuelve la sociedad. Si llegara a subsistir por transferencia de cuotas, se practicará un balance a la fecha del retiro a fin de determinar el haber del socio saliente. — Novena: Decidida la disolución y liquidación de la sociedad los socios procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Décima: Cualquier duda o divergencia entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, con exclusión absoluta de la vía judicial salvo el caso de pedir el cumplimiento del fallo arbitral. — Undécima: En los casos no previstos en éste contrato se estará a lo determinado en la Ley 11.645; y en el C. de Comercio. — De conformidad a las once cláusulas preinsertas, los socios dan por constituída la sociedad de que se trata obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Agosto de 1953. — M. Carutti. — Ana María Gras de Carutti.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 740.— e.28|9-Nº 21.972-v.2|10|53

LUCCARINI Y GRU
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Juan L. Páez, secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, que el señor Juan Rosenthal se ha incorporado como socio a la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "LUCCARINI Y GRU, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ampliándose además el capital social de la suma de Un Millón de Pesos a la de Un Millón Trescientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, modificándose por tal causa la cláusula tercera que tendrá el siguiente tenor: — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Un Millón Trescientos Treinta Mil Pesos moneda nacional legal, dividido en mil trescienta treinta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben en la proporción de doscientas cuotas para cada uno de los señores Queirolo, Goitisolo, Herrero, Mosovich, Furlotti y Rosenthal, cincuenta cuotas para el señor José Luccarini y cuarenta cuotas para cada uno de los socios restantes Isaac y David Gru. — Los cinco primeramente nombrados tienen ya integrado el total del valor de sus cuotas, o sea la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional; el señor Rosenthal integra en este acto el cincuenta por ciento del valor de sus cuotas o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, y el cincuenta por ciento restante lo integrará el mismo también en dinero efectivo a los treinta días de la fecha. — Los señores Isaac y David Gru y don José Luccarini efectúan la integración total de sus cuotas en especie y en esta forma: los señores Gru con el valor que las partes atribuyen de común acuerdo a las maquinarias, accesorios y demás efectos de su pertenencia que constan en el inventario y balance firmado por las partes, todo lo cual queda transferido en plena propiedad y dominio a la sociedad. La aportación del señor Luccarini consiste en una finca de su propiedad ubicada en esta Provincia, Partido de Vicente López, calle Martín J. Haedo número tres mil cuatrocientos ochenta y ocho, edificada en el lote veintidos de la manzana F. con las dimensiones, linderos y demás circunstancias determinativas que surgen de su título otorgado el nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Escribano de esta Ciudad don Carlos A. Pelosi, a cuyo inmueble los contratantes asignan un valor equivalente a las cuotas suscriptas por el señor Luccarini, cuya posesión y transferencia efectúa en este acto a la sociedad y obligándose a otorgar la respectiva escritura dominial tan pronto sea inscripto el presente contrato, haciendo constar los comparecientes que la sociedad se halla en posesión del inmueble referido. Todo lo relacionado surge de la Escritura de fecha nueve de junio del corriente año, pasada ante el Escribano de la Ciudad de Eva Perón don Francisco Sabola. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 580. — e.28|9-Nº 21.893-v.2|10|53

IRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Francisco Oliveira y don Gersch Sigalov, únicos componentes de "IRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de junio de 1951, al número 1280, folio 350, del libro veinte de sociedades de responsabilidad limitada, y don Hersch Romarowsky, polaco, mayor de edad, casado, domiciliado en Thames 59, Capital, de común acuerdo convienen en modificar cláusulas del contrato social y aumentar el capital social de cincuenta mil pesos moneda legal a ciento ochenta mil pesos moneda legal; quedando en consecuencia definitivamente redactadas las cláusulas modificadas en la siguiente forma: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 180.000.— c|l.), dividido en cuotas de mil pesos cada una. — Quinta: El capital ha sido aportado en la siguiente proporción: don Francisco Oliveira sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda legal (m$n. 60 000.— c|l.); don Gersch Sigalov sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda legal (m$nacional 60.000.— c|l.); y don Hersch Romarowsky, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda legal (m$n. 60.000.— c|l.). El capital social se encuentra totalmente invertido y resulta del balance que se firma por separado. — Sexta: La sociedad será administrada y dirigida por los tres socios, que tendrán el carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los gerentes, indistintamente. Los socios gerentes apar-

te de las facultades generales necesarias para el desenvolvimiento de las actividades sociales, especialmente podrán: a) Resolver los negocios en que la sociedad esté interesada, de acuerdo a las resoluciones que se adopten conforme al artículo décimo cuarto; b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) Adquirir bienes muebles o inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos o venderlos; d) Representar a la sociedad ante las instituciones bancarias y Poderes Públicos, nacional, provincial y comunal. — Octava: Anualmente, se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que será sometido a la aprobación de los socios, quedando aprobado si no se formulan observaciones, dentro de los quince días de su presentación. — Undécimo: La duración de la sociedad se fija en cinco años, a partir de la fecha. Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados o por haber tenido pérdidas del setenta y cinco por ciento del capital social. — Duodécima: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de transcurridos los dos primeros años, con excepción del socio Romarowsky si la sociedad tuviese pérdidas del treinta por ciento del capital social. Vencido los dos años cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, dando aviso a los restantes por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, devolviéndosele el capital aportado y utilidades en la forma establecida en la cláusula décimo séptima, último párrafo. — Decimocuarta: Las decisiones que interesen a la sociedad serán tomadas por mayoría de capital, y asentadas y firmadas en el libro de actas de la sociedad. — Décimo Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá. En este caso, los restantes socios podrán: a) Admitir, observándose al efecto las formalidades de ley, a los herederos del fallecido o incapaz, quienes unificarán su representación al efecto; b) O devolver el capital social y utilidades devengadas. En este caso se practicará un balance a la época del hecho, y la suma que resulte a favor del incapaz o herederos del fallecido, se devolverá a razón de diez mil pesos moneda legal (m$n. 10.000.—), mensuales, gozando esa suma del interés del ocho por ciento (8 %) anual. Se anula la cláusula décimo novena. — De conformidad se firma el presente para ser presentado al Juzgado de Comercio a los efectos de su inscripción, en el lugar y fecha ut supra. — F. Oliveira. — G. Sigalov. — H. Romarowski.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 740.— e.28|9-Nº 21.923-v.2|10|53

FRANCISCO J. BAVASTRO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Francisco Luis Santiago Bavastro, argentino, casado; Horacio Rubén Bavastro, argentino, soltero; y Rómulo José Bavastro, argentino, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Cánning Nº 56 de esta Capital, habiendo expirado el plazo de duración de la sociedad "Francisco L. Bavastro e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número cuatrocientos cincuenta y uno, al folio doscientos noventa y siete del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato fué modificado e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil trescientos sesenta y dos al folio treinta y seis del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de la que forman parte como únicos socios y habiendo continuado con el giro de los negocios, convienen en celebrar un nuevo contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "FRANCISCO L. BAVASTRO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en la calle Cánning 56, asiento de sus negocios y administración, pudiendo si las circunstancias lo requieren establecer agencias y sucursales en cualquier parte de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad es continuar la explotación del negocio de fabricación de hormas y tacos, aserraje y ventas de maderas, fabricación de sacabocados para industrias y ramos afines. — La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias en cualquier institución de la índole del país, como así también en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco Central de la República Argentina; podrá adquirir bienes inmuebles o muebles y gravarlos con hipotecas o prendas. — La enumeración efectuada en este artículo es solamente enunciativa. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, y se entenderá que este plazo será prorrogado sucesiva y automáticamente por períodos iguales si con una anticipación de noventa días a la fecha de expiración de cada período de cinco años considerados, ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 350.000.— m|n.), dividido en trescientas cincuenta (350) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, aportado íntegramente por todos los socios en la siguiente proporción: Ciento veinte (120) cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000.— m|n.) por Francisco Luis Santiago Bavastro; ciento quince (115) cuotas o sean ciento quince mil pesos moneda nacional ($ 115.000.— m|n.) por Horacio Rubén Bavastro; y ciento quince (115) cuotas o sean ciento quince mil pesos moneda nacional ($ 115.000.— m|n.) por Rómulo José Bavastro. — Estos aportes están representados por dinero efectivo en caja y Bancos, créditos a cobrar, maquinarias, herramientas, útiles, materias primas y mercaderías elaboradas según balance e inventario que firmado por todos los socios se acompaña y que se declara como formando parte del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, pudiendo hacer uso de la firma social cualquiera de ellos, ya sea en conjunto, alternada o separadamente con la limitación de no poder comprometerla en negocios extraños al giro de la sociedad ni darla en garantías o fianzas de terceros. — Sexta: Anualmente y con fecha treinta y uno de Diciembre se procederá a efectuar un balance general y a tales efectos las existencias de materias primas y mercaderías elaboradas figurarán a su precio de costo o de mercado cualquiera sea el inferior. — Las maquinarias, herramientas y demás rubros del activo fijo figurarán al precio de adquisición, deducidas las amortizaciones técnicas correspondientes. — El balance se considerará aprobado si antes del 15 de Abril inmediato siguiente, ninguno de los socios manifiesta su disconformidad con el mismo. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas anualmente en la siguiente proporción: cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, cinco por ciento para constituir un fondo de reserva general, treinta por ciento a don Francisco Luis Santiago Bavastro, treinta por ciento a don Horacio Rubén Bavastro, y el treinta por ciento restante a don Rómulo José Bavastro. — Octava: Las utilidades realizadas podrán ser retiradas por todos los socios una vez aprobado el respectivo balance. — Novena: Los retiros que los socios efectúen durante el ejercicio se imputarán a las cuentas particulares respectivas. — Décima: El fallecimiento o la declaración de incapacidad de alguno de los socios no será causa de disolución de la sociedad. — Producido el fallecimiento o declarada la incapacidad de alguno de los socios el o los socios sobrevivientes o capaces, adquirirán a los derecho habientes o a los curadores en su caso, las cuotas de capital más las utilidades realizadas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, de acuerdo a un balance general que se practicará a esa misma fecha. — El pago se efectuará en cuatro cuotas iguales; la primera, al contado, la segunda a ciento veinte (120) días, la tercera a ciento ochenta (180) días y la cuarta a doscientos cuarenta (240) días. — Décimo Primera: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, transfiriendo sus cuotas sociales únicamente a los dos socios restantes. — La voluntad de retirarse de la sociedad se ha de manifestar con una anticipación de noventa días mediante telegrama colacionado. — Décimo Segunda: En caso de retiro de uno o más socios, sus cuotas de capital y utilidades que le o les pudiera corresponder, serán pagados por el o los socios adquirentes mediante el pago de dos cuotas iguales, una al contado y la otra a los ciento ochenta días de la fecha de la adquisición. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia o diferencia que de la interpretación o aplicación del presente contrato se suscitare entre los socios será sometida a decisión de árbitros amigables componedores nombrados de común acuerdo entre los socios y el fallo que éstos dictaren será aceptado por los socios. — Décimo Cuarta: El presente contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, debiéndose llevar la contabilidad de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. — Décimo Quinta: Formalizando el acto se firman un ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.300.— e.28|9-Nº 21.973-v.2|10|53

FERCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires (República Argentina), a doce días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Juan Pablo Francisco Pavese, C. I. 959.772 (Capital), domiciliado en Warnes Nº 428 (Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires); Francisco Conti, casado, C. I. Nº 1.025.583, domiciliado en Canalejas Nº 2871 (Capital); Pascual Conti Pompilio, casado, domiciliado en Avenida San Martín Nº 4739, C. I. Nº 982.999 y Jorge Samuel Ferro, casado, C. I. Nº 2.167.446, con domicilio en Sarmiento Nº 2368 de la localidad de Castelar (Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires); constituyendo todos los presentes domicilio especial en el de la sociedad que por este acto se constituye; han convenido en celebrar una Sociedad Comercial bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primera: Se declara constituída una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo la denominación de FERCO, con domicilio legal y comercial en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o gencias en cualquier localidad de la República o del exterior. — Segunda: Esta Sociedad durará por el plazo de diez años, a contár desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y sólo después de transcurrido un año desde la fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse en la forma establecida en la cláusula novena. — Tercera: Es objeto principal de la sociedad, el de dedicarse a la compra y venta de mercaderías en general, a la importación y exportación de mercaderías y al negocio de comisiones, consignaciones y representaciones; extendiendo también su actividad a la industrialización y comercialización de especialidades farmacéuticas, productos químicos puros e industriales, anilinas y sus derivados. — Además y previa conformidad de los socios, la Sociedad podrá ampliar sus actividades a cualquier otro ramo lícito que convenga a los intereses sociales y practicar en suma y sin limitación, todos aquellos actos comerciales que pueden ejercer las sociedades de este género, de acuerdo con las leyes vigentes o que se dicten en adelante. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, de las cuales corresponden doscientas cincuenta cuotas al Sr. Francisco Conti; cien cuotas al Sr. Juan F. P. Pavese; cien cuotas al Sr. Jorge Samuel Ferro y cincuenta cuotas al señor Pascual Conti Pompilio; este Capital podrá ser ampliado hasta la suma de Un Millón de Pesos, en cuyo caso los socios con noventa días de anticipación, expresarán el número de cuotas que cada uno suscribirá. — Los aportes fueron totalmente integrados en mercaderías, de conformidad con el inventario firmado por las partes que se incorpora a este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejecutada por los cuatro socios indistintamente con el carácter de gerentes. — La firma social estará a cargo y será ejercida por dos de los socios gerentes que se designarán en su oportunidad. — En caso de ausencia o incapacidad de cualquiera de estos dos últimos, será reemplazado por un socio que se designará de común acuerdo. — Los socios gerentes que tengan el uso de la firma social, harán uso de ella de acuerdo a lo dispuesto por el art: 7º de la ley 11.645, no pudiendo comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Es entendido que entre las facultades amplias con que los gerentes podrán actuar en virtud de lo dispuesto en el art. 16 de la ley citada, se encuentran las de hacer pagos ordinarios de administración, quitas y remisiones de deudas, conceder esperas, transar, comprometer en árbitros, solicitar lanzamientos y realizar cualquier operación en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y en otros Bancos oficiales o particulares; ya sea hipotecando bienes inmuebles a los mismos, solicitando créditos con documentos o en descubierto, en cuentas corrientes, de otro carácter, haciendo depósitos de dinero, títulos de créditos oficiales o particulares incluso cédulas hipotecarias argentinas o extranjeras o bonos del Banco de la Provincia de Buenos Aires como de cualquier otra clase, extrayendo fondos; retirando valores al cobro o en custodia de los títulos, cédulas y bonos precedentemente mencionados, librando, girando, endosando, aceptando, renovando, librando y firmando letras, pagarés, giros, cheques y todo otro papel de comercio. — Sexta: Todos los años el 31 de diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los de comprobación o parciales que deberán hacerse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — El balance general se confeccionará siguiendo las normas comerciales y valuándose los bienes al precio de adquisición. — Este quedará aprobado automáticamente a los treinta días de ser puesto en conocimiento de los socios si no se efectuaren observaciones. — De las utilidades de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del Capital y el remanente será distribuído entre los socios de acuerdo a la proporción del Capital aportado. — En el caso de que el balance arrojase pérdidas, éstas serán soportadas también por partes proporcionales al capital aportado. — Estos porcentajes podrán sufrir modificaciones que se asentarán en el libro de actas rubricado que deberá llevar la sociedad. — Séptima: Si el estado financiero de la sociedad lo permite, cada socio podrá retirar durante el ejercicio sumas de dinero que le serán descontadas de su participación en las ganancias respectivas y al hacerse el balance correspondiente conforme a lo establecido en el artículo anterior. — Octava: En caso de que el balance anual recaudará una pérdida superior al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución y liquidación inmediata de la sociedad. — Novena: Transcurrido el plazo de un año de que habla el artículo segundo de este contrato, el socio que desee retirarse deberá comunicarlo a la Sociedad en forma fehaciente. — En este caso los otros socios podrán determinar dentro de los sesenta días y a su sólo arbitrio hacerse cargo de las cuotas del socio saliente o liquidar la sociedad. — Si hubiera cesión de cuotas se practicará un balance general para establecer la utilidad o pérdidas que corresponda hasta ese momento al socio saliente, valuándose los bienes al precio de su adquisición, no pudiéndose asignarse valor alguno al rubro "llave" y el importe así obtenido se adicionará o sustraerá del valor nominal de su cuota capital, obteniéndose así el haber que le corresponde, que se hará efectivo en cuatro cuotas iguales, con un interés del 7 % anual, pagadero en cada cuota, debiéndose abonar la primera al cumplirse los noventa días de practicado el balance y las siguientes cada ciento veinte días subsiguientes. — Por lo expuesto las partes renuncian a la acción del art. 12 de la ley 11.645. — Décima: Las resoluciones deberán tomarse por los socios por simple mayoría y de igual forma se aprobarán los balances. — Décima Primera: En el caso de que falleciera o sobreviniera la incapacidad legal o física total de alguno de los socios, sus herederos, representantes legales o instituídos, según el caso, podrán continuar en la sociedad ejerciendo los derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. — Si tales herederos o representantes no desearen hacer uso de la presente opción, deberán hacerlo saber a los demás socios por escrito, dentro de los cinco días del hecho determinante de esa situación. — Recibida tal comunicación se practicará por el o los gerentes, en los quince días inmediatos siguientes, un inventario y balance del activo y pasivo de la sociedad que podrá ser fiscalizada por los presuntos herederos capaces del extinto o por el curador o representantes instituídos del socio incapacitado y en ese caso, la parte del capital, así como las utilidades y demás que correspondieran al socio fallecido o incapacitado, será satisfecha del siguiente modo: el 10 % de dicho balance a los treinta días y el noventa por ciento restante serán entregados semestralmente en cuatro cuotas iguales, con más un interés sobre esas cuotas, al tipo legal y pagadero por semestres adelantados, como consecuencia de ese pago deberá otorgarse las respectivas escrituras de transferencia de cuotas de capital o de disolución de sociedad, según el caso. — Décimo Segunda: En cualquier caso de disolución de esta Sociedad, la liquidación será practicada por los socios gerentes en uso de la firma social o por el que ellos sobreviniera o fuera capaz. — Décima Tercera: Para el caso de divergencias que se suscitaren con respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato, los socios renuncian desde ya al tribunal arbitral establecido en el Código de Comercio y aceptan la jurisdicción del Tribunal Ordinario de esta Capital Federal, establecido para tal efecto, fijando el domicilio especial en la calle Av. San Martín Nº 4739. — Décima Cuarta: La Sociedad podrá transformarse en otras sociedades de distinto tipo jurídico, como también fusionarse o tomar participación en otras sociedades, en la forma establecida en el art. 354 del C. de Comercio. — Décima Quinta: Cada uno de los integrantes de la presente sociedad se compromete a dedicar a la misma todo el tiempo posible, dentro de sus actividades normales y profesionales que declaran conocer todos y cada uno de los socios entre sí. — Décima Sexta: Con la conformidad de los socios expresada en la sección respectiva y en el acta pertinente, se podrá admitir nuevos socios con el aporte de capital que se convendrá oportunamente. — Décima Séptima: La presente Sociedad fija su domicilio comercial en la Avda. San Martín Nº 4739, cuyo contrato de locación se encuentra a nombre del socio Sr. Pascual Conti. — Décima Octava (Adicional): Se deja expresamente establecido, como aclaración y ampliación de la cláusula tercera, que entre los objetos principales de la Sociedad, queda comprendido el de desarrollar todas las actividades industriales, de cualquier naturaleza que ellas interesen a la presente sociedad y a las finalidades de su

constitución, siendo la presente cláusula integrante de este contrato. — Conste. — Manifiestan Edad y Nacionalidad de los Comparecientes: Señor Juez Nacional de Comercio: Juan Francisco Pavese; Francisco Conti; Pascual Conti Pompilio y Jorge Samuel Ferro; por sus propios derechos y en calidad de socios de Ferco, S. R. L., constituyendo domicilio legal en Avda. Roque Sáenz Peña 852, piso 5º, esc. 512, ante V. S. se presentan y exponen: Que de conformidad a lo dispuesto por V. S. venían a manifestar que la edad y la nacionalidad de los comparecientes es la siguiente: Juan Francisco Pavese, nacionalidad argentino naturalizado, edad: 41 años; Francisco Conti, nacionalidad: argentino naturalizado, edad: 40 años; Pascual Conti Pompilio, nacionalidad: italiano, edad: 46 años; Jorge Samuel Ferro, nacionalidad: argentino, edad: 30 años. Que, satisfecha esta exigencia, se provea al presente pedido de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Juan Francisco Pavese; Francisco Conti; Pascual Conti Pompilio y Jorge Samuel Ferro.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.960.— e.28|9-Nº 21.942-v.2|10|53

MERCERIA BARTY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores: Vashian Artinian, argentino, casado, domiciliado en Paraguay 2769 y David Gilel Barjam, quien firma: David Barjam, ruso, casado, con domicilio en Alsina 2038, ambos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados señores se constituye una Sociedad, la que se regirá bajo el rubro de: "MERCERIA BARTY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se dedicará al ramo de Ventas al por mayor y al por menor de artículos de mercería y afines, pudiendo efectuar importaciones y exportaciones de los mismos, asimismo, los socios de mutuo acuerdo, podrán resolver la realización de cualquier otro negocio lícito, tanto en su comercialización al por mayor como al por menor. La sociedad tendrá su asiento social en la calle Cabildo Nº 2590, pudiendo instalar sucursales, agencias en esta Capital como en cualquier punto del territorio. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de: Ciento Noventa y Cuatro Mil Pesos Moneda Legal, dividido en cuotas de Un mil pesos cada una, aportada por parte igual entre los socios, o sea: Noventa y siete cuotas cada uno. Todos los aportes han sido hechos en mercaderías varias, muebles y útiles e instalaciones, de completa conformidad de ambos contratantes. — Tercera: La duración de esta sociedad es por veinte años, a contar desde el 1º de agosto pasado, a cuya fecha se retrotrae todos sus efectos. — Cuarta: La Dirección y administración del negocio social estará a cargo de ambos socios conjuntamente. Se requerirá la firma de ambos socios, debajo del rubro social para suscribir las obligaciones a cargo de la entidad, hacer pagos, realizar actos, contratos y demás que sea inherente al normal desenvolvimiento de la sociedad. Asimismo se requerirá ambas firmas conjuntas para negociar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y demás Instituciones Bancarias, sean nacionales, provinciales, municipales en todas las operaciones que fuera menester; firmar letras, pagarés, cheques, abrir cuentas corrientes de todas clases, girar contra los depósitos que se efectúen y en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos. Unicamente los depósitos bancarios que se efectúen en la cuenta de la sociedad, podrán realizarse con el endoso de cualquiera de los firmantes. Es imprescindible la firma conjunta de los dos socios para el otorgamiento de poderes, tanto administrativo como judiciales. Pero en cambio, los trámites administrativos, que no obliguen a la sociedad, podrán ser realizados por cualquiera de los socios, individualmente. A ambos socios, les quedará terminantemente prohibido afectar la firma so- (Viene del sello de $ 0,20 Número 710910), cial y|o la particular, en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: Cada año se practicará un balance general de la sociedad, considerándose que el ejercicio económico acaba el 31 de Julio de cada año. Las utilidades serán distribuídas de la siguiente manera: Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al Art. 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto prescribe, el porcentaje adecuado para formar el fondo de reserva para casos de despido, conforme a la Legislación en vigor, y el saldo se distribuirán entre los socios por partes iguales. En idénticas proporciones serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Sexta: Ambos socios deberán dedicar sus actividades y aptitudes, única y exclusivamente a la sociedad que en este acto se forma, les queda absolutamente prohibido dedicarse a otras actividades similares o distintas, mientras esté en vigencia este contrato. Con referencia a este artículo, se deja aclarado que el Sr. Vaschian Artinian, posee en la actualidad un negocio similar al que motiva este contrato, el cual puedo seguir explotando, pero con la prohibición de instalar otro. — Séptima: Si durante la vigencia de este contrato falleciere uno de los socios el sobreviviente continuará el giro social hasta el próximo balance anual; finiquitando el mismo, entre el socio supérstite y los herederos del fallecido, resolverán lo que se deberá hacer. En esta contingencia, los herederos del fallecido deberán nombrar un representante en quien unificarán su personería y quien actuará en la sociedad en reemplazo del difunto con idénticos deberes y obligaciones. — Octava: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable del otro socio, conforme a lo dispuesto por el Art. 12 de la Ley 11.645. — Novena: Esta sociedad podrá ser disuelta antes del plazo pactado, siempre que haya conformidad por ambos socios. Si uno solo desea retirarse, deberá preavisar por telegrama colacionado con seis meses de antelación. Vencido este plazo y previo balance general especial, se cancelará el pasivo social, quedando a cargo del local el socio, que bajo sobre cerrado, hiciera la mayor oferta por el mismo. En esta contingencia, convendrá con el socio saliente la forma de reintegrarle sus haberes. — Décima: Los socios se asignan un emolumento mensual de Doscientos pesos cada uno, cuyos importes se imputarán a la cuenta de Gastos Generales. — Undécima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte y quienes antes de entrar a resol- (Viene del sello de $ 0,20 Nº 710.911). ver designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Duodécima: De acuerdo a lo prescripto por el Art. 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, y las del Código Civil que se conforman con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo de tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando los socios el presente documento extendido en los sellos nacionales de $ 0,20 Número 906647, Nº 906648 y Nº 906649, en el lugar y fecha arriba enunciados. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.180.— e.28|9-Nº 21.939-v.2|10|53

TECNOGRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, entre el señor Joaquín Eduardo Gerlero, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la calle Ayacucho número mil doscientos veinticinco, y el señor Rodolfo Lertora, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la calle Sarmiento setecientos treinta y seis, de Martínez (Provincia de Buenos Aires), convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, de conformidad con las cláusulas siguientes: Primero: El señor Rodolfo Lertora, componente de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TECNOGRAF, de acuerdo al contrato social respectivo pasado y firmado el primero de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil ochocientos ochenta y seis, al folio setenta y seis del Libro diez y ocho de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, declara que vende, cede y transfiere en favor del señor Joaquín Eduardo Gerlero, 35 (Treinta y Cinco) cuotas de un valor nominal de $ 1.000 m|n. (Un Mil Pesos Moneda Nacional) cada una, o sean $ 35.000 m|n. (Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional), totalmente integradas y pagadas y que le correspondían como aporte en la referida sociedad Tecnograf, según contrato ya relacionado precedentemente. Esta cesión se realiza por el precio total y convenido de pesos 35.000 m|n. (Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional), que el señor Rodolfo Lertora declara tener recibidos antes de ahora en dinero efectivo y a su entera satisfacción, de manos del señor Joaquín Eduardo Gerlero, a quien le otorga por todo ello el más eficaz recibo y carta de pago. En consecuencia deja cedidos y transferidos todos los derechos, acciones y obligaciones que tiene en la expresada sociedad, ya sean presentes o futuras, a contar del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, colocando al cesionario en su lugar y prelación de derechos, autorizándolo para que haga valer los mismos sin limitación ni restricción alguna, delegando todos los poderes que sean necesarios para el libre ejercicio de sus atribuciones y consintiendo expresamente en que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se publique este acto a los fines pertinentes. — Segundo: Instruído el señor Joaquín Eduardo Gerlero de los términos del presente contrato de cesión de cuota, otorgada a su favor, declara que lo acepta en todas sus partes por estar de acuerdo con su contenido, quedando impuesto de la obligación de su publicación e inscripción. — Tercero: La operación de referencia se efectúa con la conformidad de todos los socios, quienes en prueba de ello firman la presente cesión. Previa lectura y ratificación, lo firman como acostumbran a hacerlo, de conformidad con las cláusulas precedentes, el señor Joaquín Eduardo Gerlero y el señor Rodolfo Lertora. — Firmado: R. Lertora. — J. E. Gerlero. — Ana María C. de Lococo. — Eduardo Firpo. — H. Calvente. — Valentín Jordana.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 600.— e 28|9-Nº 21.884-v.2|10'53

TECNOVAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, entre el señor Joaquín Eduardo Gerlero, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la calle Ayacucho número mil doscientos veinticinco, y el señor Héctor F. Calvente, en su carácter de socio representante de Tecnovas S. R. L., argentino, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en Perú número quinientos cincuenta y seis, ambos de esta Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, de conformidad con las cláusulas siguientes: Primero: La SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TECNOVAS, componente de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Tecnograf, de acuerdo al contrato social respectivo pasado y firmado el primero de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil ochocientos ochenta y seis, al folio setenta y seis del Libro diez y ocho de Contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, declara por intermedio de su socio representante el señor Héctor F. Calvente que vende, cede, y transfiere en favor del señor Joaquín Eduardo Gerlero, 70 (Setenta) cuotas de un valor nominal de $ 1.000.— m|n. (Un Mil Pesos Moneda Nacional) cada una, o sean $ 70.000.— m|n. (Setenta Mil Pesos Moneda Nacional), totalmente integradas y pagadas y que le correspondían como aporte en la referida sociedad Tecnograf, según contrato ya relacionado precedentemente. Esta cesión se realiza por el precio total y convenido de $ 70.000.— m|n. (Setenta Mil Pesos Moneda Nacional) que Tecnovas S. R. L. declara por la persona de su socio representante tener recibidos antes de ahora en dinero efectivo y a su entera satisfacción, de manos del señor Joaquín Eduardo Gerlero, a quien le otorga por todo ello el más eficaz recibo y carta de pago. En consecuencia deja cedidos y transferidos todos los derechos, acciones y obligaciones que tiene en la expresada sociedad, ya sean presenten o futuras, a contar del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, colocando al cesionario en su lugar y prelación de derechos, autorizándolo para que haga valer los mismos sin limitación ni restricción alguna, delegando todos los poderes que sean necesarios para el libre ejercicio de sus atribuciones y consintiendo expresamente en que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se publique este acto a los fines pertinentes. — Segundo: Instruído el señor Joaquín Eduardo Gerlero de los términos del presente contrato de cesión de cuotas, otorgadas a su favor, declara que lo acepta en todas sus partes por estar conforme con su contenido, quedando impuesto de la obligación de su publicación e inscripción. — Tercero: La operación de referencia se efectúa con la conformidad de todos los socios, quienes en prueba de ello firman la presente cesión. — Previa lectura y ratificación, lo firman como acostumbran a hacerlo, de conformidad con las cláusulas precedentes, el señor Joaquín Eduardo Gerlero y el señor Héctor F. Calvente en su carácter de socio representante de Tecnovas S. R. L. — Firmado: H. Calvente. — J. E. Gerlero. — Ana María C. de Lococo. — Valentín Jordana. — R. Lertora. — Eduardo Firpo.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 640.— e.28|9-Nº 21.885-v.2|10|53

"CARLOS MOREIRA Y HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante se hace saber por 5 días, que en la Sociedad "Carlos Moreira y Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora", todos sus socios han resuelto modificar los artículos 1º, 2º y 7º del contrato social que han quedado redactados en la siguiente forma: — 1º La Sociedad será de Responsabilidad Limitada y se denominará "CARLOS MOREIRA Y HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — 2º La Sociedad se dedicará principalmente a la compra y venta, fabricación, importación y exportación de drogas industriales y medicinales y artículos afines. — Además la sociedad tendrá por objeto: a) Importar y exportar toda clase de artículos, mercaderías, materias primas, tengan o no relación con el objeto principal. — b) Dedicarse a toda clase de actividades industriales y comerciales. — c) Podrá formar parte de otras sociedades nacionales o extranjeras, cualquiera será el carácter que revistan y ya sea asociándose o participando en forma accidental. — d) Realizar toda clase de operaciones de lícito comercio, por cuenta propia o de terceros. — e) Comprar y vender bienes muebles e inmuebles, patentes y marcas, por los precios, plazos y demás condiciones que estime convenientes, aceptando hipotecas por los saldos de precio que pueda quedar adeudando, cuyo bienes podrá hipotecar, prendar o gravar en otra forma. — f) Celebrar contratos de locación de inmuebles y de servicios como locadora o locataria, aun por plazos mayores de seis años; g) Administrar bienes de terceros; h) Conferir y aceptar representaciones y mandatos generales y especiales; i) Registrar patentes y marcas. — Séptimo: Los socios señores Carlos Moreira y Arturo Moreira, serán los gerentes de la Sociedad, tendrán indistintamente el uso de la firma social, celebrarán los actos y contratos y ejercitarán todas las facultades para llenar el objeto de la sociedad que señala el precedente artículo segundo y aún aquellas que requieran poder especial, conforme al artículo 608 del Código de Comercio, Artículo 782, 806, 839 e inciso primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, undécimo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo séptimo del artículo 1881 del Código Civil. — Finalmente agregan los comparecientes: Que aumentan el capital social de Quinientos mil pesos a Ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional y para ello suscriben: El socio señor Carlos Moreira Doscientas ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; El Socio Señor Luis Arturo Moreira: Treinta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y el socio señor Arturo Moreira Treinta y cinco cuotas moneda nacional cada una. — Estas cuotas las integran los socios en su totalidad con los importes que tienen acreditado en sus respectivas cuentas privadas, como así resulta del balance realizado el 2 de Mayo último, que firmado por los socios se agrega a la presente y la suscripción de este aumento de capital que lo eleva a la suma de Ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, se hace con efecto retroactivo al dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres En consecuencia los socios tienen desde ahora como capital suscripto integral las siguientes partidas: El señor Carlos Moreira Seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional o sean seiscientas ochenta cuotas; el Señor Luis Arturo Moreira: Ochenta y cinco mil pesos moneda nacional o sean ochenta y cinco cuotas y el señor Arturo Moreira Ochenta y cinco mil pesos moneda nacional o sean ochenta y cinco cuotas. — Estas modificaciones fueron pasadas por escritura pública de fecha diez y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, por ante el Escribano Carlos María F. del Río. — Buenos Aires, veintidós de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Ricardo Eatman, secretario.

$ 600.— e.28|9-Nº 21.952-v.2|10|53

LABORATORIO INDUSTRIAL KOLTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

"Entre los Sres. Jaime Katz, argentino, soltero, domiciliado en la calle Centenera Nº 124 y Simón Katz, argentino, casado, domiciliado en la calle Centenera Nº 2259, ambos de esta Capital Federal y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "LABORATORIO INDUSTRIAL KOLTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Thompson número 541, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la fabricación y comercialización de productos químicos, podrá aceptar representaciones nacionales y extranjeras para el mejor cumplimiento de sus fines, como asimismo comprar o vender toda clase de inmuebles, muebles o semovientes, títulos o acciones, permutar, importar, exportar, y negociar toda clase de mercaderías o materias primas elaboradas, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras, con toda clase de instituciones oficiales y privadas, como asimismo con particulares y especialmente con los siguientes Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco nacional, municipal o privado, como asimismo con cualquier repartición autárquica o sociedad mixta del Estado y, en general, emprender cualquier negocio, empresa u operación aunque no se relacione directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, que pueden facilitar su desarrollo y desenvolvimiento, quedando entendido que esta enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa, pues la sociedad podrá realizar, cuando sus socios así lo determinen, cualquier operación civil y comercial que sea necesaria para la ejecución de sus fines, ya sea por su propia cuenta o por cuenta de terceros. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, contados a partir del 30 de Junio de 1953, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones, pudiendo disolverse con anterioridad, por voluntad de cualquiera de los socios, expresada mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio del otro socio y al domicilio social, con una anticipación de sesenta días al cierre del ejercicio. — Cuarta: El capital social se fija en Doscientos Mil pesos moneda nacional ($ 200 000.— m|n.), dividido en Dos Mil cuotas de Cien pesos moneda nacional (pesos 100.— m n.) cada una, que los socios suscriben en esta proporción: el señor Jaime Katz, Mil cuotas, o sean Cien Mil pesos moneda nacional (pesos 100 000.— m n.) y el Sr. Simón Katz, Mil cuotas, o sean Cien Mil pesos moneda nacional ($ 100 000.— m n.). Dicho capital es integrado totalmente muebles, instalaciones, herramientas, materias primas, mercaderías y demás bienes provenientes del activo líquido, según Inventario, que firmado por las partes integra el presente contrato y se acompaña, correspondiendo el mismo por mitades a cada socio. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por ambos socios, quienes actuarán como gerentes. El uso de la firma social estará asimismo a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes para obligar a la sociedad firmarán con su firma individual precedida por el sello de la sociedad "Laboratario Industrial Koltex S. R. L.". La firma social no podrá ser comprometida en garantías, fianzas y avales y, en general, en cualquier negocio ajeno a los fines sociales. — Sexta: Los socios podrán retirar para sus gastos importes que guarden relación con la evolución de los negocios sociales y que se imputarán a sus cuentas particulares a cuenta de las utilidades — Séptima: El treinta de Junio de cada año, a partir del año 1954 se practicará un Balance General sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. Los gastos que originen los balances practicados por indicación de alguno de los socios correrán por cuenta exclusiva de éste. Previas las amortizaciones y castigos que correspondan de acuerdo con la práctica contable establecida, de las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste represente el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios por mitades; las pérdidas serán soportadas en igual proporción que las utilidades. De las utilidades que les correspondan a cada socio de acuerdo a lo expuesto, cada uno de ellos podrán retirar hasta un setenta por ciento, quedando el resto acreditado en sus cuentas particulares para ser capitalizado de común acuerdo. El Balance e Inventario General deberá ser firmado por ambos socios en prueba de conformidad. Si dentro de los noventa días de practicado no fuera observado queda automáticamente aprobado. — Octava: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por los gerentes, procediendo ante todo al pago de las obligaciones que hubiere pendiente de la sociedad. Después del sobrante se reintegrará a cada socio el capital que hubiere aportado o en la proporción que alcanzare y el remanente se distribuirá por mitades entre los socios. — Novena: Ninguno de los socios podrá transferir o ceder sus derechos sociales, su haber o capital en esta sociedad a un tercero sin estar autorizado en forma expresa y escrita por el otro socio. — Décima: Las deliberaciones y resoluciones se determinarán y tomarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.645. Al solo efecto de las relaciones de derecho de los socios entre sí, se llevará un libro rubricado y denominado "Actas y Resoluciones Sociales", en el cual deben asentarse todas las resoluciones que se adopten y se consideren de verdadero interés e importancia. — Décimoprimera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad absoluta y permanente, los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado ingresarán a la sociedad unificando su representación, continuando la sociedad su giro comercial.— Décimosegunda: Toda divergencia entre los socios, ya sea que se produzca durante la vigencia del presente contrato, o su disolución o en el período de liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán a su vez a un tercero para el caso de discordia, cuya resolución será inapelable. En prueba de conformidad se firma el presente contrato a los siete días del mes de Septiembre del año 1953. Sobrerraspado: financiera; instituciones; Argentina; de: y; operación; relacione; principal; limitativa; simplemente; que; Tercera; domicilio; cuotas; Cien; Mil; materias; "Laboratario: evolución; se; mensuales; acuerdo; ellos: cuentas; rubricado; incapacitado; unificando; continuando; vez. Vale. Entrelíneas: en. Vale. Buenos Aires, doce de septiembre de 1953. Sobrerraspado: doce. Vale. Firmado: S. Katz. — Jaime Katz.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.220.— e.28|9-Nº 21.900-v.2|10|53

CASINO RUSSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que por acta del 7 de setiembre de 1953, los únicos integrantes de "CASINO RUSSE, S.R L., señores Irma Paradiso de Pérez, Raúl Pérez, Ladislao Kovacs y Elvira Agustina Roggy, han designado gerentes a los señores Raúl Pérez y Ladislao Kovacs.

Buenos Aires, setiembre de 1953. — Nacional —e'l.—, vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120.— e.25|9-Nº 21.803-v.1º|10|53

OSCAR FERNANDO CASTRO SCOTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado No 3, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por documento de fecha 9 de septiembre de 1953, el señor Pedro Torres, vende, cede y transfiere a los Sres. Emilio Mario Morinelli y Bernardo Rube la totalidad de las cuotas que le corresponden en la Sociedad OSCAR FERNANDO CASTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SCOTER" y el crédito que tiene contra la mencionada Sociedad.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140.— e.25|9-Nº 21.857-v.1º|10|53

LANIFICIO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que por Acta suscripta por todos los socios de "LANIFICIO ARGENTINO, SOC. RESP. LTDA." Don José Esteban Roisecco, ha transferido la totalidad de sus cuotas a Don Juan Bautista Roisecco. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.25|9-No 21.799-v.1º|10|53

LANAS AUSTRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Pedro Andino. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 17 de julio de 1953 el señor Adrián A. Sánchez, vende, cede y transfiere sesenta cuotas de capital que tiene en la sociedad LANAS AUSTRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Selim Saban.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100.— e.25|9-Nº 21.817-v.1º|10|53

C.I.F.R.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio García Castejón, argentino, casado, de cincuentiún años de edad; Pierino Guido Capra, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y dos años de edad; Jorge Raúl García Rayó, argentino, soltero, de veintitrés años de edad; José Raúl Gregorio Demetrio García Castejón, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, componentes de la firma que gira y está constituída bajo la denominación de "C.I.F.R.A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAN LIMITADA, se conviene lo siguiente. — Primero: El socio don Pierino Guido Capra se retira de la sociedad, con efecto al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las cuarenta y dos cuotas de capital social que posee, de valor de un mil pesos moneda nacional cada una, transferidas al socio don Antonio García Castejón, adquiriéndolas éste con el consentimiento expreso de los demás socios. — Segundo: Modifícase la cláusula quinta del contrato originario que queda redactada en la siguiente forma: "Será Gerente de la sociedad el señor Antonio García Castejón, quien tendrá el uso exclusivo de la firma social, con todas las atribuciones que confiere a los gerentes el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La sociedad podrá otorgar poderes generales o especiales, incluso para ser representada ante instituciones bancarias, pero en este último supuesto, la facultad ha de ser expresamente consignada en el mandato respectivo. — De la reunión en que se resuelva instituir mandatario se dejará constancia en el libro de actas". - Tercero: La cláusula octava del contrato social originario, queda sustituída por la siguiente: "Las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio a partir del próximo, cuya fecha de comienzo se señala para el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, luego de computar las previsiones técnicas para amortizaciones, impuestos y aportes sociales de Ley, se distribuirán en la siguiente forma: a) al socio Antonio García Castejón, el sesenta por ciento; b) al socio José Raúl Gregorio Demetrio García Castejón, el treinta por ciento; c) al socio Jorge Raúl García Rayó, el diez por ciento". — Conformes en un todo con los términos de las cláusulas que anteceden, los interesados firman el presente que está extendido en papel sellado de diez centavos y repuesto su valor de Ley con estampillas fiscales, número trescientos setenta y ocho mil cuarenta y nueve, en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días, del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo': A' García Castejón. Pierino Guido Capra. Jorge Raúl García. José R. G. D. García. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 460.— e.25|9-Nº 21.808-v.1º|10|53

AUGUSTO BOSIO E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del doctor Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Augusto Bosio, italiano, casado, con domicilio en Avenida Parral mil noventa y siete de esta Capital, y Augusto Juan Bosio, argentino, soltero, con el mismo domicilio que el anterior, ambos mayores de edad, Declaran y Convienen: Primero: Que en su carácter de únicos integrantes de la sociedad AUGUSTO BOSIO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Avenida Parral número mil ochenta y siete - noventa y siete, dedicada a la colocación de techados asfálticos, y que figura inscripta el veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil doscientos noventa y seis al folio sesenta y siete del libro quince de sociedades de responsabilidad limitada, han resuelto modificar el artículo octavo del contrato social constitutivo de dicha sociedad, y en vigencia, excluyendo al socio Augusto Bosio de su condición de gerente. El referido artículo quedará en lo sucesivo redactado así: Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Augusto Juan Bosio, a quien se reviste por esto acto de la calidad de Gerente. Solamente a él le corresponderá el uso de la firma social, debiendo para ello suscribir con su firma personal debajo de la fórmula "Augusto Bosio e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada"' Queda investido de todas las facultades necesarias para el cumplimiento de su mandato y para obrar en nombre y representación de la sociedad, debiendo dedicar toda su actividad y conocimiento al desempeño de sus funciones. No podrá comprometer la firma social en operaciones extrañas a la misma ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Segundo: Las resantes cláusulas o artículos del contrato social original permanecerán invariables, haciéndose constar que con la modificación introducida el socio señor Augusto Bosio abandona el desempeño de toda actividad en la sociedad que integra. Conformes las partes con lo acordado y manifestado precedentemente, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado "para obrar en" Vale. — Firmado: A. J. Bosio. — Augusto Bosio".

— Buenos Aires, setiembre 11 de 1953.

— Carlos Casro Walker, secretario.

$ 440.— e.25|9-Nº 21.802-v.1º|10|53

PERFUMERIA GRIMAU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días que con Modesto Franco, que cesa en sus funciones de Gerente, ha cedido 100 cuotas por valor de m$n. 10.000.— a doña Emma Montero de Franco y 450 cuotas por valor de m$n. 45.000.— a doña Ada Emma Franco, de sus cuotas en "PERFUMERIA GRIMAU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, septiembre 17 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 100.— e.25|9-Nº 21.839-v.1º|10|53

GINZAR

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 15 de septiembre de 1953, don Rodolfo Enrique Arnold, cede, vende y transfiere sus 40 cuotas capital, valor $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "GINZAR INDUSTRIAL Y COMERCIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del Sr. Justo César Ginzo 38 cuotas, y a favor de don Horacio Lisardo Ginzo, 2 cuotas. Estas cuotas son cedidas por su valor nominal. Conjuntamente con las cuotas, el Sr. Arnold, cede, vende y transfiere a favor de los referidos cesionarios, todos los derechos y acciones que con respecto a las mismas tenía y había dentro de la sociedad, colocándolos en su mismo lugar, prelación y grado que con respecto a las mismas tenía en la sociedad.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 180.— e.25|9-Nº 21.835-v.1º|10|53